INICIADO: DIPUTADOS
EXP-DIP : 0026-PE-87

PER-ING : 105
SES-ING : ORDINARIAS
PUBLIC : TRAMITE PARLAMENTARIO 25
TIPO-DOC: MENSAJE 0854 Y PROYECTO DE LEY DEL PODER EJECUTIVO
RESULT : SANCIONADO
PER-SANC: 106
SES-SANC: EXTRAORDINARIAS
LEY : 23660

	Nombre	Bloque	Distrito
FIRMANTE	ALFONSIN, RAUL RICARDO	PODER EJECUTIVO	
COFIRMA	STORANI, CONRADO HUGO	PODER EJECUTIVO	

Título: REGIMEN DE OBRAS SOCIALES.

Sumario: OBRAS SOCIALES COMPRENDIDAS; DOCUMENTACION QUE DEBERAN PRESENTAR ANUALMENTE ANTE LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL) BENEFICIARIOS; ADMINISTRACION; CONSTITUCION DE ASOCIACIONES DE OBRAS SOCIALES; APORTES Y CONTRIBUCIONES; ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADORES COMO AGENTES DE RETENCION; CREACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE OBRAS SOCIALES: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES; SANCIONES; CONDONACION DE LA DEUDA QUE MANTENGAN LAS OBRAS SOCIALES CON EL INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES AL 31/07/87; TRANSFERENCIA DE BIENES DEL ESTADO AFECTADOS A SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES; PERIODO DE ADECUACION Y NORMALIZACION A LA PRESENTE LEY: ADMINISTRACION; SUSTITUCION DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 19032, MODIFICADA POR LA 19465 21545, 22245 Y 22954; ARTICULO 5 DE LA 19772 Y ARTICULO 4 DE LA 18299; DEROGACION DE LAS LEYES 18610 Y 22269; FE DE ERRATA TRAMITE PARLAMENTARIO 28: SUSTITUCION DE ARTICULOS 5 Y 7 LEY 19518.

COM-DIP ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA, PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, LEGISLACION DEL TRABAJO, PRESUPUESTO Y HACIENDA

T R A M I T E

Est.Parl 18,19/06/87 Pág.: 1942

Dict.Dip ORDEN DEL DIA 1200/87 (CON MODIFICACIONES)
(OBSERVACIONES: 1 ANEXO)

Movimientos	Diario Ses.	Pág.
MOCION PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	18,19/06/87	1876
SOLICITUD DE INSERCION (NO VOTADA NI PUBLICADA LA INSERCION)	25/06/87	2098
MOCION PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	25/06/87	2106
CONSIDERACION	16,17/07/87	2803
CONTINUA CONSIDERACION Y APROBACION CON MODIFICACIONES	22/07/87	2844
PASA A SENADO - COMISIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL PRESUPUESTO Y HACIENDA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES	06/08/87	1483
MOCION PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	03/12/87	2147
MANIFESTACIONES	05/05/88	250
MOCION PREFERENCIA (AFIRMATIVA)	27/07/88	1908
CONSIDERACION	18/08/88	2152
CONTINUA CONSIDERACION Y APROBACION EN GENERAL	24,25/08/88	2174
CONTINUA CONSIDERACION Y APROBACION EN PARTICULAR CON MODIFICACIONES	25/08/88	2252
VUELVE A DIPUTADOS - (3) COMISIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL LEGISLACION DEL TRABAJO PRESUPUESTO Y HACIENDA	31/08/88	4254
MOCION DE CAMARA EN COMISION (AFIRMATIVA)	28,29/12/88	6677
CONFERENCIA	28,29/12/88	6677
CONSIDERACION Y APROBACION (CON MODIFICACIONES)	28,29/12/88	6689
SOLICITUD INSERCION (AFIRMATIVA)	28,29/12/88	6690
INSERCION	28,29/12/88	6739

VUELVE A SENADO (4)		
CONSIDERACION E INSISTENCIA CON 2/3	29/12/88	4404
VUELVE A DIPUTADOS (5)	29/12/88	6774
CONSIDERACION Y SANCION	29/12/88	6746
		6759

LEY 23660

Promulgación - Publicación	Boletín Oficial
DECRETO 15/89 (05/01/89)	20/01/89

15ª REUNION — 8ª SESION ORDINARIA — JUNIO 18 Y 19 DE 1987

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Antonio Francisco Cafiero

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACH, Miguel Ángel
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ARSÓN, Héctor Roberto
AUSTERLITZ, Federico
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BIANCHI, Carlos Humberto
BIANCHI de ZIZZIAS, Elia A.
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONIFASI, Antonio Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BRUNO, Ángel Atilio José
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARMONA, Jorge
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CURÁTOLO, Atilio Arnold
DALMAU, Héctor Horacio
DELFINO, Jorge Raúl
DE NICHILO, Cayetano
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DI CÍO, Héctor
DIMASI, Julio Leonardo
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRÉ, Carlos Eduardo
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Jacinto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GROSSO, Carlos Alfredo
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GUZMÁN, Horacio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS, Herminio
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JANE, Miguel
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LIMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LÉPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LOSADA, Mario Aníbal
LUGONES, Horacio Enerio
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MASSACCESI, Horacio
MASSEI, Oscar Ermelindo
MATSKIN, Jorge Rubén
MEDINA, Alberto Fernando
MELÓN, Alberto Santos
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA, Omar Demetrio
MOTHE, Félix Justiniano
MULQUI, Hugo Gustavo
NATALE, Alberto A.
NEGRI, Arturo Jesús
ORTIZ, Pedro Carlos
PAPAGNO, Rogelio
PARENTE, Rodolfo Miguel
PATIÑO, Artemio Agustín
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PÉREZ VIDAL, Alfredo
PERL, Néstor
PIERRI, Alberto Reinaldo
POSSE, Osvaldo Hugo

PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
PURITA, Domingo
RAMOS, Daniel Omar
RATKOVIC, Milivoj
RAUBER, Cleto
REALI, Raúl
REYNOSO, Rodolfo Antonio
REZEK, Rodolfo Antonio
RIGATUSO, Tránsito
RÍQUEZ, Félix
RIUTORT de FLORES, Olga E.
RODRIGO, Juan
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ, José
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
ROMANO NORRI, Julio César A.
SABADINI, José Luis
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
SARQUIS, Guillermo Carlos
SELLA, Orlando Enrique
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA ARCH, José María
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
SUÁREZ, Lionel Armando
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TOMA, Miguel Ángel
TORRES, Manuel
TRIACA, Alberto Jorge
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VANOLI, Enrique Néstor
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe

AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:

ALLEGRONE de Fonte, Norma
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BIELICKI, José
BRIZUELA, Délfor Augusto
CAMISAR, Osvaldo
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARRANZA, Florencio
CAVALLARO, Antonio Gino
CORTESE, Lorenzo Juan
DAUD, Ricardo
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DIGÓN, Roberto Secundino
GARCÍA, Carlos Euclides
GINZO, Julio José Oscar
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W.
NIEVA, Próspero
RAPACINI, Rubén Abel
ROJAS, Ricardo
SPINA, Carlos Guido
STUBRIN, Marcelo
VIDAL, Carlos Alfredo

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALBERTI, Lucía Teresa N. [1]
AUYERO, Carlos [1]
COPELLO, Norberto Luis [1]
DE LA SOTA, José Manuel [1]
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
GERARDUZZI, Mario Alberto
IGLESIAS VILLAR, Teófilo [1]
LAMBERTO, Oscar Santiago [1]
MACAYA, Luis María [1]
MARINI, Norberto Enrique
PIUCILI, Hugo Diógenes
PRONE, Alberto Josué
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
SRUR, Miguel Antonio
TORRESAGASTI, Adolfo [1]
VANOSSI, Jorge Reinaldo [1]
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro [1]

AUSENTES, CON AVISO:

ALENDE, Oscar Eduardo
BAGLINI, Raúl Eduardo
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
CANATA, José Domingo
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CONNOLLY, Alfredo Jorge
GAZIANO, Rubén Alberto
GUZMÁN, María Cristina
MAYA, Héctor María
PEDRINI, Adam
RABANAQUE, Raúl Octavio
TORRES, Carlos Martín
VACA, Eduardo Pedro

[1] Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Pase de lista. (Pág. 1865.)

2. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 1865.)

3. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 1866.)

4. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 1866.)

5. Homenajes:

   I. A la memoria del profesor Jorge Orgaz. (Página 1866.)

   II. A la memoria del general Martín Miguel de Güemes. (Pág. 1867.)

   III. A la memoria del doctor Marcelo T. de Alvear. Inserción solicitada por el señor diputado Vanossi. (Pág. 1869.)

   IV. A la memoria del coronel Manuel Dorrego. Inserción solicitada por el señor diputado Avalos. (Pág. 1871.)

6. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 1874.)

7. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:

   I. Moción del señor diputado Elizalde de que se trate sobre tablas el proyecto de ley del que es coautor por el que se modifican disposiciones de la ley de impuesto a las ganancias en materia de revalúo de hacienda (4.207-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1875.)

   II. Mociones del señor diputado Terrile de que se traten sobre tablas los dictámenes recaídos en los proyectos de ley del Poder Ejecutivo sobre modificaciones a la ley 14.250, de convenciones colectivas de trabajo (25-P.E.-87), regulación del procedimiento para la negociación colectiva de trabajo (23-P.E.-87), ratificación —con las reservas pertinentes— del convenio 154 adoptado el 19 de junio de 1981 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, sobre negociación colectiva en todas las ramas de la actividad económica (29-P.E.-87), creación, funcionamiento y actividades de las asociaciones sindicales de trabajadores y otras cuestiones conexas (24-P.E.-87), y normalización y recomposición patrimonial de la Confederación General del Trabajo (28-P.E.-87), y los proyectos de ley del Poder Ejecutivo sobre obras sociales (26-P.E.-87) y creación del Seguro Nacional de Salud (27-P.E.-87); y del señor diputado Manzano —aceptada por el señor

diputado Terrile— de que se acuerde preferencia para el tratamiento de los dos últimos asuntos mencionados. Se aprueban ambas proposiciones, previo pronunciamiento por el que se autoriza la entrada de los citados dictámenes. (Pág. 1876.)

8. **Consideración** del proyecto de ley de los señores diputados **Goti y Elizalde** por el que se modifican disposiciones de la ley de impuesto a las ganancias en materia de revalúo de hacienda (4.207-D.-86). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 1884.)

9. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se introducen modificaciones a la ley 14.250, de convenciones colectivas de trabajo (25-P.E.-87). Se sanciona. (Página 1885.)

10. **Consideración** del dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se regula el procedimiento para la negociación colectiva de trabajo (23-P.E.-87). (Pág. 1917.)

11. **Apéndice:**

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 1928.)

B. Asuntos entrados:

I. **Mensajes del Poder Ejecutivo:**

1. **Mensaje 856 y proyecto de ley:** regulación del procedimiento para la negociación colectiva de trabajo (23-P.E.-87). (Pág. 1930.)

2. **Mensaje 858 y proyecto de ley:** creación, funcionamiento y actividades de las asociaciones sindicales de trabajadores (24-P.E.-87). (Pág. 1932.)

3. **Mensaje 859 y proyecto de ley:** modificaciones a la ley 14.250, de convenciones colectivas de trabajo (25-P.E.-87). (Página 1941.)

4. **Mensaje 854 y proyecto de ley:** régimen legal de las obras sociales (26-P.E.-87). (Pág. 1942.)

5. **Mensaje 853 y proyecto de ley:** Seguro Nacional de Salud (27-P.E.-87). (Página 1949.)

6. **Mensaje 857 y proyecto de ley:** modificatorio del originario (70-P.E.-86) sobre normalización y recomposición patrimonial de la Confederación General del Trabajo (28-P.E.-87). (Pág. 1956.)

7. **Mensaje 855 y proyecto de ley:** ratificación, con las reservas pertinentes, del Convenio Nº 154 adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo sobre Negociación Colectiva en todas las ramas de la actividad económica (29-P.E.-87). (Página 1958.)

8. **Mensaje 868 y proyecto de ley:** autorización de la venta de una fracción de terreno perteneciente a la Dirección General de Fabricaciones Militares ubicada en el Departamento de Tercero Arriba, pedanía Salto, Monte Grande, provincia de Córdoba (30-P.E.-87). (Pág. 1961.)

9. **Mensaje 869 y proyecto de ley:** regularización de la situación creada por incumplimiento del artículo 13 de la ley 22.770, que afectó los recursos propios de la Dirección Nacional de Vialidad (31-P.E.-87). (Pág. 1962.)

10. **Mensaje 870 y proyecto de ley:** creación de ocho defensorías de pobres, incapaces y ausentes para actuar ante los tribunales en lo criminal y correccional de la Capital Federal (32-P.E.-87). (Pág. 1962.)

11. **Mensaje 871 y proyecto de ley:** creación de un Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, con asiento en Morón, provincia de Buenos Aires (33-P.E.-87). (Pág. 1963.)

II. **Comunicaciones del Honorable Senado.** (Página 1964.)

III. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 1964.)

IV. **Dictámenes observados.** (Pág. 1967.)

V. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 1967.)

VI. **Comunicaciones de señores diputados.** (Página 1967.)

VII. **Comunicaciones oficiales.** (Pág. 1968.)

VIII. **Peticiones particulares.** (Pág. 1970.)

IX. **Proyectos de ley:**

1. Del señor diputado **Serralta:** modificación de los artículos 3º y 5º de la ley de impuesto a los capitales (547-D.-87). (Pág. 1972.)

2. Del señor diputado **Douglas Rincón:** creación del Consejo Federal de Toponimia en el ámbito del Ministerio del Interior (551-D.-87). (Pág. 1973.)

3. Reproducido por el señor diputado **Srur:** autorización a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado a transferir a título gratuito el dominio de una fracción de terreno a la Municipalidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro (552-D.-87). (Pág. 1975.)

4. De los señores diputados **Bello y Albornoz:** incorporación con carácter obligatorio de conocimientos de turismo en la materia geografía, de la enseñanza media oficial (556-D.-87). (Pág. 1976.)

14. Del señor diputado **Alterach**: solicitud al Poder Ejecutivo para que designe con el nombre de Comandante Andrés Guacurarí y Artigas a un tramo de la calle General José Gervasio de Artigas, en la ciudad de Buenos Aires (610-D.-87). (Página 2029.)

15. Del señor diputado **Cavallari**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el XXVII Festival Iberoamericano de Espectáculos para Niños, a realizarse en la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires (628-D.-87). (Pág. 2029.)

16. Del señor diputado **Ramos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la construcción de un puente peatonal sobre la avenida General Paz, en su intersección con la calle Las Heras, provincia de Buenos Aires (643-D.-87). (Página 2030.)

17. De los señores diputados **Delfino** y **Espinoza**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instale una delegación experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) en Ituzaingó, provincia de Corrientes (649-D.-87). (Página 2030.)

18 Del señor diputado **Clérici**: solicitud al Poder Ejecutivo para que disponga la creación del bachillerato artístico en Basavilbaso, provincia de Entre Ríos (650-D.-87). (Pág. 2030.)

19. Reproducido por el señor diputado **Medina**: solicitud al Poder Ejecutivo para que promueva la creación de una universidad nacional en el partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires (654-D.-87). (Pág. 2031.)

20. Del señor diputado **Bulacio** y **otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional al seminario internacional sobre "Los grandes temas de las universidades", a realizarse en nuestro país (656-D.-87). (Pág. 2032.)

XII. Licencias. (Pág. 2032.)

C. Inserciones. (Pág. 2033.)

—En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de 1987, a la hora 18 y 38:

1

PASE DE LISTA

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa que se procederá a pasar lista por el sistema electrónico a los efectos de registrar la presencia en el recinto de los señores diputados.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 160 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados Abdala (L.O.), Abdala (O.T.), Aguilar, Alagia, Albornoz, Alderete, Alsogaray (A.C.), Alsogaray (M.J.), Altamirano, Alterach, Arabolaza, Aramburu, Arrechea, Arsón, Austerlitz, Avalos, Azcona, Bakirdjian, Barbeito, Barreno, Belarrinaga, Bianchi, Bianchi de Zizzias, Bisciotti, Blanco (J.C.), Bonino, Borda, Botta, Briz de Sánchez, Brizuela (G.R.), Brizuela (J.A.), Bruno, Bulacio, Cabello, Caferri, Cafiero, Cangiano, Cantor, Capuano, Cardozo, Carmona, Castiella, Castillo, Cavallari, Clérici, Contreras Gómez, Cornaglia, Corzo, Costantini, Curátolo, Dalman, De Nichilo, Delfino, Di Cío, Díaz, Dimasi, Douglas Rincón, Druetta, Elizalde, Espinoza, Fappiano, Fino, Furque, García (R.J.), Gargiulo, Gay, Giacosa, Giménez (J.), Golpe Montiel, Gómez Miranda, González (J.V.), Gorostegui, Goti, Guatti, Horta, Huarte, Ibáñez, Iglesias, Ingaramo, Irigoyen, Jane, Jaroslavsky, Juez Pérez, Lazcoz, Lema Machado, Lencina, Lescano, Lizurume, Llorens, López, Losada, Lugones, Macedo de Gómez, Manzano, Manzur, Martínez, Martínez Márquez, Masini, Massei, Matzkin, Medina, Milano, Miranda, Moreyra, Mothe, Mulqui, Natale, Negri, Ortiz, Papagno, Parente, Patiño, Peláez, Pepe, Pera Ocampo, Pereyra, Pérez, Pérez Vidal, Pierri, Posse, Puebla, Pugliese, Pupillo, Purita, Ramos, Ratkovic, Rauber, Reali, Reynoso, Rezek, Rigatuso, Riquez, Riutort de Flores, Rodrigo, Rodríguez Artusi, Romano Norri, Salto, Sammartino, Sánchez Toranzo, Sarquis, Serralta, Silva (R.P.), Socchi, Soria Arch, Stavale, Stolkiner, Storani (C.H.), Suárez, Tello Rosas, Terrile, Toma, Torres (C.M.), Triaca, Ulloa, Usin, Vairetti, Vanoli, Zaffore, Zavaley y Zingale.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la sesión con la presencia de 160 señores diputados.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Río Negro don Jacinto Giménez a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Jacinto Giménez procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

del señor diputado Elizalde y las iniciativas presentadas por diputados de otros bloques muestran claramente que cuando el pluralismo político se enfoca en función de problemas concretos resulta posible arribar a las mejores soluciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: quiero señalar brevemente que este pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Elizalde permitirá reparar una injusticia y colocar las cosas en su verdadero lugar.

En la República Argentina existían sesenta millones de vacunos, y ahora contamos sólo con cincuenta millones. De no aprobarse esta iniciativa, se tendría que enviar al mercado entre el diez y el quince por ciento de los cincuenta millones de vacunos que quedan en nuestro país, lo que significaría disminuir nuestros rodeos por lo menos en cinco millones de vacunos. Ello ocurriría dentro del contexto de una situación ganadera en la que los pequeños y medianos productores agropecuarios presentan pasivos —en alguna medida se está tratando de solucionar este problema— que alcanzan casi a 600 millones de australes.

Porque queremos transformar un espíritu fiscalista en productivo y porque constituye una injusticia pagar un impuesto inflacionario, brindaremos nuestro apoyo al pedido de tratamiento sobre tablas.

Con estas palabras también dejo informado el concepto que el Partido Intransigente tiene del proyecto en sí.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente: como usted ha solicitado, fundaré la urgencia de la necesidad de tratar sobre tablas esta iniciativa. Dentro de muy breve lapso vence el plazo para presentar las declaraciones juradas ante la Dirección General Impositiva, y si no hay una decisión parlamentaria inmediata los productores agropecuarios se verán constreñidos a preparar dichas declaraciones de acuerdo con la norma vigente. Por ello, es impostergable que la Cámara de Diputados y el Senado de la Nación aprueben un proyecto de ley tendiente a solucionar este problema.

La Dirección General Impositiva ha adoptado algunas medidas, pero son absolutamente insuficientes. Ha dado plazos más elásticos para el pago del impuesto, pero sólo en los casos vinculados con ganado de cría; es decir que esta disposición no comprende otras variantes de la explotación agropecuaria. De tal manera, aun en la hipótesis de que los nuevos plazos fueran adecuados, de ninguna forma se revierte la injusticia que significa este impuesto, porque ellos se limitan a un sector del total de los productores de nuestra riqueza ganadera.

Por tales motivos, y por lo que señalé en ocasión del debate del proyecto de ley de presupuesto en cuanto a la necesidad de preservar nuestra ganadería —que está atravesando por un momento crítico, ya que el país se queda sin carne tanto para consumo interno como para exportación—, apoyo jubilosamente el proyecto cuyo tratamiento sobre tablas ha pedido y fundado el señor diputado Elizalde.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: los bloques autonomista y liberal de Corrientes apoyan entusiastamente esta moción de tratamiento sobre tablas porque estiman que con este proyecto se sincerará la base imponible y se logrará, con la urgencia del caso, que el impuesto en cuestión sea justo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la solicitud de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Entre Ríos. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción y en consecuencia se incorpora la consideración del proyecto al orden del día de esta sesión.

II
Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de un conjunto de proyectos de ley que han recibido dictamen favorable de la Comisión de Legislación del Trabajo, no obstante ciertas disidencias presentadas por algunos señores diputados.

Me refiero al mensaje 859 y proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones a la ley 14.250, de convenciones colectivas de trabajo (expediente 25-P.E.-87); al mensaje 856 y proyecto de ley mediante el cual se regula el procedimiento para la negociación colectiva de trabajo (expediente 23-P.E.-87); al mensaje 855 y proyecto de ley por el cual se propone la ratificación, con las reservas pertinentes, del Convenio número 154, adoptado el 19 de junio de

1981 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo sobre Negociación Colectiva en todas las ramas de la actividad económica (expediente 29-P.E.-87); al mensaje 858 y proyecto de ley mediante el cual se regula lo relativo a la creación, funcionamiento y actividades de las asociaciones sindicales de trabajadores y otras cuestiones conexas (expediente 24-P.E.-87); al mensaje 854 y proyecto de ley de obras sociales (expediente 26-P.E.-87); al mensaje 853 y proyecto de ley mediante el cual se crea el Seguro Nacional de Salud (expediente 27-P.E.-87) —sobre estos dos últimos proyectos no todas las comisiones intervinientes han emitido su dictamen—; y al mensaje 857 y proyecto de ley por el cual se modifica el originario sobre normalización y recomposición patrimonial de la Confederación General del Trabajo (expediente 28-P.E.-87).

Para todos estos proyectos, tanto aquellos que cuentan con dictamen de comisión —que son los casos en los que la Comisión de Legislación del Trabajo actuó como especializada—, como los que no se encuentran en tal situación —son aquellos en los que la comisión especializada es la de Asistencia Social y Salud Pública—, es que solicito el tratamiento sobre tablas durante la presente sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: en primer término, deseo consultar a la Presidencia si la votación debe hacerse en forma conjunta o proyecto por proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — La votación debe hacerse proyecto por proyecto.

Sr. Manzano. — Señor presidente: en tal caso, vamos a apoyar el tratamiento sobre tablas de los proyectos mencionados, con excepción del que establece la creación del seguro de salud y del que regula el funcionamiento de las obras sociales. Respecto de estos proyectos solicitamos preferencia para que sean considerados el jueves 25 del corriente mes, con o sin despacho de comisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para el jueves 25 se ha solicitado una sesión especial.

Sr. Manzano. — Solicito que la preferencia tenga lugar en la sesión de tablas que se celebre inmediatamente a continuación de esa sesión especial.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: sólo quiero hacer un comentario. El cúmulo de asuntos que vamos a tratar hace presumir que en el día de hoy no podremos agotar su consideración. La naturaleza de estos asuntos y la extensión de los debates fatalmente nos conducirán a la fecha a la que se refiere el señor diputado Manzano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: al fundarse esta moción de tratamiento sobre tablas no he escuchado que nadie hablara de las razones de urgencia que le darían lugar, lo que es sustancial para que la Cámara pueda resolver, ya que tal moción implica una modificación importante en el proceso de sanción de una ley. Aludir a las razones de urgencia es algo fundamental, máxime en un caso como éste, en el que se requiere desprolijamente, por llamarlo de alguna manera, el tratamiento de varios asuntos en conjunto.

Nos preguntamos si tiene alguna vigencia ese estado de derecho parlamentario que garantiza a cada legislador la posibilidad de estudiar los proyectos, observarlos o formular disidencias.

En su momento se hizo una moción de preferencia para considerar, con o sin despacho de comisión, este paquete de proyectos de leyes laborales cuando todavía no tenían estado parlamentario, lo que significa que la Cámara aprobó esa moción sin que sus miembros hubieran leído esos proyectos, con excepción de aquellos señores diputados que tuvieron acceso a ellos por una vía ajena al funcionamiento normal del Poder Legislativo.

Para colmo, estos proyectos que ingresaron el 4 de junio a las 20 y 30 fueron publicados en el Trámite Parlamentario que se puso a disposición de los bloques recién el día 8. La primera reunión de la comisión pertinente, de Legislación del Trabajo, de cuya celebración tomé conocimiento, fue la del día de ayer, a la que fuimos citados todos los legisladores, incluyendo los que no forman parte de dicha comisión. Como no se trataba de un trámite regular ni normal con días y horas fijados, la reunión se frustró, y hoy nos enteramos por medio de la prensa de que a estos proyectos se les habían introducido modificaciones extramuros del Parlamento, más allá del juego normal de las decisiones políticas que corresponden a cada uno de los señores diputados. Hasta el día de la fecha no hemos podido conseguir el texto de esas modificaciones, pese a reiteradas gestiones en ese sentido.

Me parece que se ha adoptado un trámite absolutamente desprolijo y una actitud que habla en contra de la labor legislativa. Por eso me pre-

gunto cuál es la urgencia en el tratamiento de este conjunto de proyectos que, además, es de prever que serán aprobados merced al apoyo común de los dos sectores más numerosos de esta Cámara, en franco olvido de que además de diputados radicales y justicialistas hay otros que representamos distintas tendencias políticas e importantes sectores de la ciudadanía argentina.

Por estas razones, presento mi queja ante la Honorable Cámara y llamo a la reflexión tanto al bloque mayoritario como al de la primera minoría, en el sentido de evitar que la asistencia recíproca que ocasionalmente se brinden para la aprobación de algún proyecto termine redundando en detrimento de la democracia y del sentido republicano que debe animar a cada ciudadano a fin de que se enriquezca la visión que el pueblo debe tener de sus gobernantes y del Poder Legislativo.

Si seguimos dando estas muestras de irresponsabilidad con las que violentamos el estado de derecho interno, ¿cómo vamos a pretender que el ciudadano argentino crea en nosotros? Debemos infundirle la convicción de que esta Cámara trabaja con responsabilidad, y por eso voy a pedir que se rechace la moción de sobre tablas a fin de contar con el tiempo necesario para interiorizarnos de las reformas introducidas anoche y en el día de hoy mediante procedimientos que tuvieron lugar fuera de este recinto y del propio Congreso.

También me opongo a la moción porque no advierto motivos para el tratamiento inmediato de estos proyectos, y recuerda que el recurso extraordinario de tratar un asunto sobre tablas debe estar debidamente justificado por razones de extrema urgencia. De existir tales razones, no tendremos inconvenientes en apoyar la moción tal cual lo hiciéramos en alguna oportunidad anterior, ante el requerimiento de un señor diputado perteneciente a la bancada oficialista; pero de ninguna manera vamos a apoyar el tratamiento sobre tablas de un asunto cuando ello signifique que ni siquiera podamos estar debidamente enterados del texto del proyecto en consideración. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Stolkiner. — Señor presidente: tanto los informativos radiales como la prensa escrita difundieron la noticia de que se habían introducido reformas en algunos de los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo. Por mi parte, no me opondré a su tratamiento sobre tablas, pero solicito que previamente se arbitren los recursos necesarios para que antes de pasar a tratar cada uno de los despachos los diputados contemos con una copia del texto modificado, a fin de tener conciencia de lo que vamos a votar.

Aquellos despachos que no hayan sufrido modificaciones podrán ser puestos sin previo trámite a la consideración de la Cámara, pero en cuanto a los que han sido enmendados, considero que es requisito indispensable que se faciliten las copias de sus textos para nuestra mejor información.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Blanco (J. C.). — Señor presidente: deseo dejar constancia de mi posición favorable a la moción de tratamiento sobre tablas del paquete de proyectos de leyes laborales remitido por el Poder Ejecutivo, excepción hecha de los proyectos respecto de los que se ha solicitado preferencia para la sesión de tablas del día 25.

Sr. Presidente (Pugliese). — Advierto a la Honorable Cámara que la Presidencia va a someter a votación por separado el tratamiento sobre tablas de cada uno de los asuntos que integran el paquete de proyectos de leyes laborales remitidos por el Poder Ejecutivo. No es la primera vez que los señores diputados solicitan el tratamiento sobre tablas de varios proyectos mediante una sola moción, ni tampoco es la primera vez que se refieren al fondo de la cuestión en lugar de ocuparse de fundamentar la urgencia. En ese sentido, hasta ahora solamente el señor diputado Natale cumplimentó en su exposición referida a una moción formulada anteriormente la disposición reglamentaria pertinente.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: hemos escuchado a un señor diputado preopinante que se opuso a la moción en consideración y lanzó algunas acusaciones de tono severo y—diría— de carácter infundado e injusto con respecto a la responsabilidad legislativa.

En realidad, el aludido señor diputado pareciera olvidar que en un cuerpo colegiado como éste las decisiones son adoptadas —en virtud de su esencia republicana— por las mayorías que lo integran legalmente. De manera que oponerse a esas decisiones adoptadas por la mayoría pareciera importar la pretensión de lanzar una acusación de totalitarismo contra una decisión democrática, partiendo desde una postura que evidentemente sí es totalitaria.

Por otra parte, los señores legisladores no pueden olvidar que la tendencia del parlamenta-

rismo moderno se inclina a jerarquizar el trabajo efectuado en el seno de las comisiones permanentes, y que incluso en muchos cuerpos colegiados del mundo a esas comisiones se las faculta para sancionar directamente las leyes sin que se requiera la intervención del plenario. De modo que todo esto parece una argumentación de oportunidad que puede ser muy respetable, pero que no autoriza para nada a emitir juicios peyorativos sobre la decisión de la mayoría.

Sr. Garay. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Jaroslavsky. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Le quiero señalar al señor diputado Jaroslavsky que seguramente con la mejor buena fe está tratando de explicar esto que realmente tiene muy poca explicación. Quienes amamos la democracia y sus instituciones sabemos que ella no es meramente una cuestión cuantitativa, y que si bien es cierto que las discrepancias se resuelven en base al número, se debe apuntar a lo cualitativo. Entonces, no es cuestión de imponer la dictadura del número, porque de cualquier modo ello sería una actitud totalitaria. Y no solamente...

Sr. Presidente (Pugliese). — El objeto de las interrupciones debe ser formular aclaraciones sobre la exposición principal. Pero el señor diputado está haciendo un discurso de contestación a las manifestaciones del señor diputado por Entre Ríos, fuera del reglamento que me pide que haga cumplir estrictamente. Le ruego que se limite a la interrupción que le fue concedida.

Sr. Garay. — Brevemente quiero hacer una aclaración sobre el número, refiriéndome a lo que dijo el señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — No le puede contestar, señor diputado. Es una opinión del señor diputado y la suya ya ha sido oída. No puede hablar dos veces.

Sr. Garay. — Cuando el asunto se vote, el número me va a hacer callar, de manera que es preferible que siga hablando el señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Garay: el número es el fundamento por el que se rige esta Cámara.

Sr. Garay. — Pero también la sensatez y el sentido común hacen que la mayoría deba escuchar y respetar a las minorías.

Sr. Presidente (Pugliese). — Llegará un momento en que usted pueda representar a la mayoría y quizá haga lo mismo.

Sr. Garay. — No haré lo mismo. Voy a respetar a la minoría. Así lo hacemos en Corrientes, donde somos gobierno.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: agradezco la interrupción del señor diputado preopinante, que me ahorra mayores argumentos. El rechaza la fuerza del número y contrapone la fuerza de la razón, argumento que yo aceptaría en el supuesto de que pudiese demostrar que el número no tiene razón. Se trata de un problema no solamente cuantitativo, sino también cualitativo. Haríamos mal y realmente vulneraríamos los principios democráticos si algún señor diputado se viese impedido de ejercer en esta Cámara todos los derechos que le asisten para opinar y discutir.

Como la discusión no está cerrada —recién la estamos por empezar—, el señor diputado Garay podrá desarrollar sus puntos de vista y confrontarlos con los de la mayoría, para ver en definitiva si esta razón fundamentada en el número de nuestros votos está huérfana de las razones que él pretende que protegen la posición de su voto como expresión minoritaria de este honorable cuerpo. De manera que es una discusión ociosa la que se pretende plantear. Simplemente mi propósito ha sido no consentir una apreciación injusta e infundada de su parte en cuanto a la responsabilidad del trabajo de esta Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: no nos llama la atención el pensamiento de un liberal que rechaza este tratamiento de un conjunto de proyectos enmarcados en la justicia social.

En el día de al fecha estuvimos reunidos durante más de seis horas en la Comisión de Legislación del Trabajo, analizando los dictámenes recaídos sobre los proyectos en cuestión. En consecuencia, estamos solicitando el tratamiento sobre tablas de iniciativas que cuentan con los dictámenes respectivos.

Además, la Cámara había sido convocada ayer para considerar estos proyectos; pero, por si ello no fuera suficiente, deseo recordar a los señores diputados que no integran la Comisión de Legislación del Trabajo —como es el caso del señor diputado Garay— que el año anterior tratamos ampliamente el proyecto de convenciones colectivas de trabajo y el de subrogación de las deudas de la CGT e impulsamos el proyecto por el cual se propone la ratificación del con-

venio 154 de la OIT, procurando además compatibilizar en las sesiones de prórroga la ley sindical con la de convenios colectivos.

Es decir que estos temas no son nuevos para la comisión que presido: hace más de un año y medio que venimos considerando este conjunto de proyectos que tienden a transformar la legislación del trabajo. Por otra parte, la urgencia en el tratamiento de estas iniciativas obedece a la necesidad de derogar expresas disposiciones de facto, de fuerte contenido autoritario y represivo, ya que entendemos que su vigencia no es consecuente con esta etapa de transición democrática que pretendemos consolidar.

Reitero que durante mucho tiempo y de manera exhaustiva hemos analizado estos proyectos en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo; por lo tanto, es absolutamente inexacto que hayamos sorprendido a los señores diputados para que en un término de cuarenta y ocho o setenta y dos horas la Cámara considere estos asuntos. Pero no hemos visto al señor diputado Garay participar de las extensas conversaciones mantenidas por distintos señores diputados en el seno de la comisión, donde debatimos lo que juzgamos como los mejores proyectos que podemos presentar a la sociedad argentina.

Por las razones expuestas, ratifico la moción de tratamiento sobre tablas de estos proyectos, reiterando que no existe apresuramiento en su consideración, sino sencillamente la necesidad de sancionar normas que reemplacen una legislación de fuerte contenido autoritario y represivo, originada en el último gobierno militar.

Sr. Presidente (Pugliese). — En razón de que en primer término corresponde dar entrada a los dictámenes recaídos en los proyectos de ley en cuestión, la Presidencia solicita al señor diputado por Santa Fe que los identifique.

Sr. Terrile. — Señor presidente: la Comisión de Legislación del Trabajo ha producido dictamen sobre los siguientes proyectos: mensaje 859 y proyecto de ley mediante el cual se introducen modificaciones a la ley 14.250; mensaje 856 y proyecto de ley mediante el cual se regula el procedimiento para la negociación colectiva de trabajo; mensaje 855 y proyecto de ley por el cual se propone la ratificación del convenio 154 de la OIT; mensaje 858 y proyecto de ley mediante el cual se regula lo relativo a la creación, funcionamiento y actividades de las asociaciones sindicales de trabajadores, y mensaje 857 y proyecto de ley sobre normalización y recomposición patrimonial de la Confederación General del Trabajo.

Sr. Garay. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: el señor diputado Terrile mencionó que hoy no asistí a la reunión de la Comisión de Legislación del Trabajo. Quiero aclarar que la decisión para convocar a la Cámara a sesión especial para el día de ayer se adoptó el 4 de junio, y la comisión citó a sus integrantes para la consideración de los distintos proyectos el mismo día en que debían ser tratados por el plenario. A esta reunión sí asistí, pero en la que se efectuó hoy no me hice presente por no haber sido invitado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde decidir si se da entrada a los dictámenes de la Comisión de Legislación del Trabajo referidos a los mensajes número 855, 856, 857, 858 y 859 del Poder Ejecutivo.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará entrada a los dictámenes mencionados.

Continúa en consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: se ha cometido un error reglamentario al no fundarse la urgencia que tiene el pedido de tratamiento sobre tablas.

Los trabajadores argentinos y el cuerpo social en general hace once años que vienen regulando las relaciones de la producción con una legislación de facto, que se puso en vigencia sin consulta previa con los sectores involucrados. Ni siquiera existió la oportunidad de que esta legislación fuera discutida, porque fue sancionada cuando estaban encarcelados los dirigentes sindicales, cuando las organizaciones empresariales habían sido intervenidas y cuando el Parlamento no funcionaba.

Esto nos llevó a los peronistas a plantear la derogación de la ley de autoamnistía que había sancionado el gobierno militar; e idéntico criterio adoptamos con la legislación de facto en materia laboral. Creemos que se trata de normas del mismo tenor: la autoamnistía, para lavar los crímenes; y la legislación laboral de facto, para imponer un programa económico basado en la destrucción del aparato productivo y el deterioro del ingreso de los trabajadores. Los trabajadores argentinos perdieron en esos años 80 mil millones de dólares en concepto de salarios; se trata de una cifra que supera la deuda externa.

Esta urgencia en dejar sin efecto la legislación comentada la hemos arrastrado durante estos tres últimos años. Hoy no es 11 de diciembre de 1983 sino 18 de junio de 1987. La actual urgencia está más que justificada y lo irregular que podría ser el tratamiento parlamentario no nos faculta para privar a los trabajadores argentinos de recuperar las leyes que corresponden. A pesar de que existe un acuerdo previo para sancionar esta legislación laboral, tenemos profundas diferencias sobre la política económica y social, las que en su momento vamos a explicar.

Apelo a la comprensión del señor diputado Garay para que nuestro celo por la prolijidad parlamentaria no nos impida dejar de lado esta realidad social de los últimos once años.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Arabolaza. — Señor presidente: en nombre del bloque intransigente adhiero al pedido de tratamiento sobre tablas. Destaco que estas cuestiones han sido analizadas profundamente durante mucho tiempo en la Comisión de Legislación del Trabajo, tal como lo ha dicho el señor diputado Terrile.

Tenemos cabal conocimiento de lo que se va a tratar y estamos interiorizados acerca de la materia. Las discrepancias las indicaremos en el momento correspondiente.

Por estas razones, y porque la urgencia se justifica por la necesidad de brindar a los trabajadores normas que protejan sus derechos, adherimos al tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: creo que desde el 10 de diciembre de 1983 todos los argentinos queremos discutir los convenios colectivos y los regímenes de las asociaciones sindicales, las obras sociales y el sistema de salud.

Somos conscientes de que las comisiones de esta Cámara han trabajado sobre estas cuestiones, a tal punto que en función del tratamiento de uno de estos temas fracasó la última sesión del período ordinario correspondiente al año pasado.

Pero en esta oportunidad estamos abocados a proyectos de ley concretos que han sido remitidos por el Poder Ejecutivo, y creo que lo menos que podemos pretender los señores diputados es disponer del mismo tiempo que insumió aquél en sus conversaciones con la Confederación General del Trabajo para analizarlos y para oír las mejores y más fundadas opiniones.

El señor diputado Terrile sabe que, a pesar de no ser yo integrante de la comisión que preside, empeñé todo mi esfuerzo para estar presente en las reuniones que se llevaron a cabo. Además, no habiendo podido concurrir a la respectiva reunión de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, solicité la versión taquigráfica registrada en su seno, pero se me informó que recién estaría disponible el día de mañana.

Entonces, más allá del deseo de todos nosotros de legislar estos temas al amparo de la Constitución, creo que debemos asumir nuestra función con un mínimo de responsabilidad. No le resto importancia a la tarea de los señores diputados que han tratado en comisión estos temas —en función de otros proyectos, no de éstos—, ni al tiempo que le han dedicado tanto el Poder Ejecutivo como la Confederación General del Trabajo; pero sostengo que nosotros no estamos realizando similar tarea.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: apoyamos el tratamiento sobre tablas de los proyectos de ley según fueran enunciados por el señor diputado Terrile, tal como lo determina el artículo 115 del reglamento. Pero con relación a los mensajes 853 y 854 —que aluden a los proyectos de ley de obras sociales y de seguro nacional de salud—, formulamos moción de preferencia para que sean considerados el 25 de corriente, con o sin despacho de comisión, luego de la sesión especial que se llevará a cabo para tratar la unificación de los códigos Civil y Comercial.

Recalco que las razones fundamentales que dan asidero a esta posición unívoca del bloque al que pertenezco están relacionadas directamente con el estado por el que atraviesa la clase trabajadora —la sociedad obrera—, que ha esperado durante muchos años la posibilidad de abrir un cauce legal a la justicia de sus reclamos.

Esa coyuntura que atraviesan grandes sectores de la vida argentina necesita ser remediada de inmediato. Debemos ser leales con aquellos que sin distingos, en jornadas memorables del proceso militar —el 27 de abril de 1979, el 22 de julio de 1980, el 30 de marzo de 1982— salieron a la calle para defender el sistema democrático y reclamar la vuelta al estado de derecho: me refiero al sector obrero, es decir, al de menores recursos.

Sobre la base de esta situación de insatisfacción generalizada —que torna indispensable restaurar el derecho que corresponde a un amplio sector de la sociedad argentina—y teniendo en

cuenta que existe una grave falencia legislativa atento a que la ley 23.126 suspendió por 365 días la discusión de las convenciones colectivas de trabajo en cuanto a su aspecto normativo e incluso salarial, juzgamos que corresponde se traten sobre tablas los proyectos aludidos.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde que la Presidencia someta a la consideración de la Honorable Cámara los pedidos de tratamiento sobre tablas en el orden en que fueron formulados por el señor diputado por Santa Fe.

En primer término, procede que el cuerpo se expida acerca del tratamiento del dictamen recaído en el proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la ley 14.250, sobre convenciones colectivas de trabajo.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del dictamen recaído en el proyecto de ley por el cual se regula el procedimiento para las negociaciones colectivas de trabajo.

Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar el pedido de tratamiento sobre tablas del dictamen recaído en el proyecto de ley por el cual se propone la ratificación, con las reservas pertinentes, del convenio 154, adoptado el 19 de junio de 1981 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, sobre negociación colectiva en todas las ramas de la actividad económica.

Sr. Clérici. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: tengo una objeción adicional que formular respecto del tratamiento sobre tablas de este proyecto de ley.

Los fundamentos con los cuales el Poder Ejecutivo envía este proyecto indican que en el caso del personal de la administración pública este convenio 154 no se hará efectivo en nuestro país hasta tanto aquél no remita al Parlamento el proyecto de ley respectivo, lo que se compromete a hacer dentro de los 365 días. Por ello, no encuentro razones de urgencia para el tratamiento sobre tablas solicitado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Será para que empiece a correr el término. (*Risas.*)

Sr. Clérici. — Entonces, me veo obligado a decir lo siguiente: al comienzo de esta sesión varios señores diputados rindieron homenaje a la memoria del general Martín Miguel de Güemes, del que todos sabemos que fue un hombre que se distinguió por la acción. Por consiguiente, en lugar de seguir hablando de estos temas y continuar prometiendo que los terminaremos de definir dentro de un año, ¿por qué no se nos remite con este proyecto de ley el que ahora se promete para dentro de 365 días? Esa es una forma de actuar.

Sr. Corzo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: entiendo que estamos equivocando el procedimiento, porque en esta oportunidad no debe fundamentarse el proyecto sino, en todo caso, votarse su tratamiento sobre tablas.

De manera que formulo moción de orden para que se cierre el debate y se pase a la votación.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia procede conforme al reglamento, porque al conceder la palabra, no puede saber de antemano lo que van a decir los señores diputados.

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por La Rioja.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar el pedido de tratamiento sobre tablas del dictamen recaído en el proyecto de ley por el cual se propone la ratificación, con las reservas pertinentes, del convenio número 154 adoptado el 19 de junio de 1981 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, sobre negociación colectiva en todas las ramas de la actividad económica.

Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar la moción de tratamiento sobre tablas del dictamen producido sobre el proyecto de ley mediante el cual se regula lo relativo a la creación, funcionamiento y actividades de las asociaciones sindicales de trabajadores y otras cuestiones conexas.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: quiero aclarar que estoy votando en contra del tratamiento

sobre tablas de estas cuestiones, subrayando que un señor diputado en su momento habló de una supuesta actitud liberal como si estuviera contrariando o poniendo obstáculos al derecho de los trabajadores.

Señalo a la Honorable Cámara en general, y en particular al señor diputado que emitió esa opinión, que la actitud de los liberales es totalmente diferente. Nosotros no procuramos utilizar los vericuetos reglamentarios para privar a este plenario de un debate democrático y amplio.

También quiero señalar que si bien es cierto, como lo señaló el señor diputado Manzano, que existen urgencias porque han transcurrido tres años, también lo es que él habla desde la oposición y que no tuvo la posibilidad de disponer el tratamiento en este período constitucional. Pero los hombres de la mayoría no pueden argüir que existan urgencias cuando ellos mismos cuentan con la "llave" para la consideración del asunto; entonces, en estos tres años transcurridos ellos sí han tenido la posibilidad de modificar las leyes de facto. Si no lo han hecho, no pueden alegar su propio retardo.

En definitiva, no existe urgencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia advierte al señor diputado que constantemente viola el reglamento.

Sr. Garay. — No es mi intención hacerlo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pero lo ha hecho. Está por votarse el pedido de tratamiento sobre tablas del mensaje 858, y el señor diputado mantiene la misma actitud negativa desde el principio.

Sr. Garay. — No es así, señor presidente, pues me estoy refiriendo en especial a argumentaciones anteriores. No se puede hablar de urgencias porque han transcurrido tres años, un lapso bastante prolongado como para que se pretenda tratar ahora mismo estos temas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas del dictamen recaído en el proyecto de ley por el cual se regula la creación, funcionamiento y actividades de las asociaciones sindicales de trabajadores, y otras cuestiones conexas.

Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el pedido de tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el mensaje 854, sobre obras sociales, para lo cual se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

Sr. Manzano. — No se ha dado entrada a ningún despacho sobre ese proyecto, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No hace falta, señor diputado, porque se trataría de considerar el proyecto de ley que acompaña al mensaje remitido por el Poder Ejecutivo.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Terrile. — Señor presidente: solicito respetuosamente que la Presidencia someta a votación el tratamiento sobre tablas del dictamen recaído en el proyecto de ley contenido en el mensaje 857; por él se modifica la iniciativa originaria del Poder Ejecutivo sobre normalización y recomposición patrimonial de la Confederación General del Trabajo.

En cuanto a los mensajes 853 —proyecto de ley mediante el cual se crea el seguro nacional de salud— y 854 —proyecto de ley de obras sociales—, adhiero a la moción que efectuó el señor diputado Manzano, para que se traten con o sin despacho de comisión el próximo jueves.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá tal como lo ha solicitado el señor diputado Terrile.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar el pedido de tratamiento sobre tablas del dictamen recaído en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se modifica el originario sobre normalización y recomposición patrimonial de la Confederación General del Trabajo.

Se va a votar. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de preferencia formulada respecto de los proyectos de ley contenidos en los mensajes 853 y 854. Se requieren los dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la preferencia solicitada.

Ha concluido el término del artículo 154 del reglamento.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: deseaba formular un pedido de tratamiento so-

bre tablas para un asunto sumamente importante respecto del cual hay acuerdo de todas las bancadas, pero en su oportunidad cedí mi turno para que se formulasen las precedentes peticiones.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia lo comprende, señor diputado, pero el término del artículo 154 del reglamento es absolutamente improrrogable.

Corresponde pasar al orden del día.

8

LEY DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS - MODIFICACION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar el proyecto de ley de los señores diputados Goti y Elizalde por el que se modifican disposiciones de la ley de impuesto a las ganancias en materia de revalúo de hacienda (expediente 4.207-D.-86).

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Reemplázase el segundo párrafo del punto 9 del artículo 5º de la ley 23.260 por el siguiente:

> Las existencias iniciales del primer ejercicio al que sea de aplicación lo establecido en el párrafo anterior, deberán valuarse empleando el mismo método utilizado para las existencias finales de ese mismo ejercicio, tomando como base los valores que hubiere correspondido asignar a las existencias finales del ejercicio anterior si se hubieren valuado por el citado método. Lo dispuesto precedentemente también será aplicable para la determinación del ajuste por inflación.

Art. 2º — Modifícase el primer párrafo del inciso *c*) del artículo 53 por el siguiente:

> Vientres, entendiéndose por tales los que estén destinados a cumplir dicha finalidad: se tomará como valor del avalúo el que resulte de aplicar el valor que al inicio del ejercicio tuviera la categoría a la que el vientre pertenece a su finalización, el mismo coeficiente utilizado para el cálculo del ajuste por inflación.

Art. 3º — Reemplázase el punto 2) del inciso *d*) del artículo 52 de la ley 23.260 por el siguiente:

> 2) Las existencias de establecimientos de invernada: al precio de costo actualizado desde la fecha de adquisición hasta la fecha de cierre del ejercicio. A los fines de la actualización a que se refiere este artículo se aplicarán los índices mencionados en el artículo 82.

Art. 4º — Cuando el resultado impositivo del ejercicio, computando la ganancia originada en la existencia de bienes de cambio de acuerdo al artículo 51, inciso *d*), arrojare beneficio luego de haberse compensado con quebrantos computables de ejercicios anteriores, podrá optarse entre liquidar el gravamen que resulte o imputar el resultado impositivo en tres (3) períodos fiscales consecutivos, incluyendo el que se liquida.

Los importes cuya imputación se difiera estarán sujetos a la actualización que establece la ley 21.281 teniendo en cuenta la variación operada en el índice entre el mes de cierre del ejercicio en que se determinó el ajuste y el mes de cierre del ejercicio que corresponde su imputación.

Art. 5º — Incorpórase como inciso *d*) del artículo 53 el siguiente:

> *d*) El sistema de avalúo aplicado para los vientres podrá ser empleado por los ganaderos criadores para la totalidad de la hacienda de propia producción, cuando la totalidad del ciclo productivo se realice en establecimientos ubicados fuera de la zona central ganadera definida por las resoluciones J-478/62 y J-315/68 de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo [1].

Erasmo A. Goti. — Juan F. C. Elizalde.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: creo que con este proyecto —en la medida en que logremos su sanción y ocurra lo mismo en la Cámara de Senadores de la Nación— haremos justicia y daremos un tratamiento más equitativo, desde el punto de vista tributario, a un importante sector productivo de la economía argentina: el agropecuario. Con nuestro voto positivo —por nuestra parte ya lo adelantamos—, corregiremos una inequidad de carácter tributario que sufren los productores de nuestro país.

Podríamos suponer que dicha inequidad proviene de la época de la dictadura, porque a veces nos resulta fácil trasladar culpas; pero no es así, ya que en este caso proviene de un acto llevado a cabo por este mismo Congreso hace escasos dos años.

En 1985 sancionamos una reforma tributaria y en aquella oportunidad señalamos los serios problemas que esa norma ocasionaría, que justamente hoy son los que estamos tratando de revertir. Felizmente, la modificamos, pero la reac-

---

[1] Véanse los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones del 6 de mayo de 1987. (Pág. 230.)

CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE DIPUTADOS

19ª REUNION — 9ª SESION ORDINARIA — JUNIO 25 DE 1987

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese y Roberto Pascual Silva

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARAMBURU, José Pedro
ARSÓN, Héctor Roberto
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BIANCHI, Carlos Humberto
BIANCHI de ZIZZIAS, Elia A.
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONIFASI, Antonio Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRUNO, Ángel Atilio José
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro
CONNOLLY, Alfredo Jorge
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORZO, Julio César
DALMAU, Héctor Horacio
DELFINO, Jorge Raúl
DE NICHILO, Cayetano
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DI CÍO, Héctor
DIGÓN, Roberto Secundino
DIMASI, Julio Leonardo
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DRUETTA, Raúl Augusto
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
FAPPIANO, Oscar Luján
FERRÉ, Carlos Eduardo
FINO, Torcuato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIMÉNEZ, Jacinto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JANE, Miguel
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LÉPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LOFADA, Mario Aníbal
LUGONES, Horacio Enerio
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MASINI, Héctor Raúl
MASSEI, Oscar Ermelindo
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MELÓN, Alberto Santos
MILANO, Raúl Mario
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOTHE, Félix Justiniano
MULQUI, Hugo Gustavo
NATALE, Alberto A.
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORTIZ, Pedro Carlos
PAPAGNO, Rogelio
PARENTE, Rodolfo Miguel
PATIÑO, Artemio Agustín
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio

PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PIERRI, Alberto Reinaldo
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
PURITA, Domingo
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMOS, Daniel Omar
RATKOVIC, Milivoj
RAUBER, Cleto
REALI, Raúl
REYNOSO, Adolfo
RIGATUSO, Tránsito
RÍQUEZ, Félix
REZEK, Rodolfo Antonio
RODRIGO, Juan
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ, José
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
ROJAS, Ricardo
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
SARQUIS, Guillermo Carlos
SELLA, Orlando Enrique
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA ARCH, José María
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Federico Teobaldo M.
SUÁREZ, Lionel Armando
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TOMA, Miguel Ángel
TORRES, Manuel
TRIACA, Alberto Jorge
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe

AUSENTES, EN MISION OFICIAL

BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BIELICKI, José
BRIZUELA, Délfor Augusto
CAPUANO, Pedro José
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CORTESE, Lorenzo Juan
DAUD, Ricardo
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
GINZO, Julio José Oscar
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W.
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
RAPACINI, Rubén Abel
SPINA, Carlos Guido
STUBRIN, Marcelo
VIDAL, Carlos Alfredo

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALBERTI, Lucía Teresa N.
ARRECHEA, Ramón Rosauro
AUSTERLITZ, Federico
AZCONA, Vicente Manuel
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl [1]
BRIZUELA, Juan Arnaldo [1]
CANTOR, Rubén [1]
CURÁTOLO, Atilio Arnold
DE LA SOTA, José Manuel [1]
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
GIACOSA, Luis Rodolfo [1]
GROSSO, Carlos Alfredo [1]
IGLESIAS VILLAR, Teófilo [1]
MAGLIETTI, Alberto Ramón [1]
MARINI, Norberto Enrique
PÉREZ VIDAL, Alfredo [1]
PIUCILL, Hugo Diógenes
ROMANO NORRI, Julio César A. [1]
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro [1]
SRUR, Miguel Antonio
TORRESAGASTI, Adolfo [1]
ZOCCOLA, Eleo Pablo

AUSENTES, CON AVISO:

ALENDE, Oscar Eduardo
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
BERNASCONI, Tulio Marón
CAVALLARO, Antonio Gino
COSTANTINI, Primo Antonio
DUSSOL, Ramón Adolfo
FLORES, Aníbal Eulogio
GAZIANO, Rubén Alberto
GUZMÁN, Horacio
GUZMÁN, María Cristina
IGLESIAS, Herminio
MACAYA, Luis María
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MASSACCESI, Horacio
MIRANDA, Julio Antonio
MOREYRA, Omar Demetrio
PEDRINI, Adam
PERL, Néstor
RIUTORT de FLORES, Olga E.
SABADINI, José Luis
STORANI, Conrado Hugo
TORRES, Carlos Martín
VACA, Eduardo Pedro
YUNES, Jorge Omar
ZUBIRI, Balbino Pedro

[1] Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Pase de lista. (Pág. 2097.)

2. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 2097.)

3. **Asuntos entrados.** Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 2097.)

4. **Licencias** para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 2098.)

5. **Homenajes:**

   I. Con motivo del septuagésimo quinto aniversario del **Grito de Alcorta.** Inserción solicitada por el señor diputado Elizalde. (Pág. 2098.)

   II. Con motivo del centenario de **La Fraternidad.** (Pág. 2099.)

6. **Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:**

   I. **Moción** del señor diputado **Camisar** de que trate **sobre tablas** el dictamen de la Comisión Especial de Unificación Legislativa Civil y Comercial mediante el que se somete a consideración de la Honorable Cámara un proyecto de ley por el que se unifica la legislación civil y comercial (221-D.-87). Se aprueba. (Página 2101.)

   II. **Moción** del señor diputado **Socchi** de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del que es coautor por el que se establece un régimen especial para la adquisición de vehículos **0** kilómetro con destino al servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro (389-D.-87). Se aprueba. (Pág. 2106.)

   III. **Moción** del señor diputado **Bisciotti** de **preferencia** para los proyectos de ley del Poder Ejecutivo sobre obras sociales (26-P.E.-87) y creación del Seguro Nacional de Salud (27-P.E.-87). Se aprueba. (Pág. 2106.)

   IV. **Moción** del señor diputado **Vanoli** de que se trate **sobre tablas** el dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Socchi y otros sobre modificaciones a la ley 22.439, de migraciones y fomento de la inmigración (2.876-D.-86). Se aprueba. (Página 2107.)

   V. **Pedido** del señor diputado **Lescano de pronto despacho** del proyecto de ley del señor diputado Pérez Vidal y otros por el que se estable-

rehabilite el servicio de trenes del Ferrocarril General Belgrano entre las estaciones Córdoba y Cruz del Eje, provincia de Córdoba (759-D.-87) (Página 2264.)

24. Del señor diputado Soria Arch: solicitud al Poder Ejecutivo para que declare de interés nacional el Congreso Nacional Latinoamericano de Vivienda para las Personas sin Hogar, a realizarse en la ciudad de Carlos Paz, provincia de Córdoba (760-D.-87). (Página 2265.

XIII. Licencias. (Pág. 2266.)

—En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de 1987, a la hora 18 y 13:

1

PASE DE LISTA

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia informa que se procederá a pasar lista por el sistema electrónico a los efectos de registrar la presencia en el recinto de los señores diputados.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 146 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados Abdala (O. T.), Alagia, Albornoz, Alderete, Allegrone de Fonte, Alsogaray (A. C.), Alsogaray (M. J.), Alterach, Aramburu, Arsón, Auyero, Avalos, Belarrinaga, Bello, Bianchi, Bianchi de Zizzias, Bisciotti, Blanco (J. A.), Blanco (J. C.), Bonifasi, Bonino, Borda, Botta, Briz de Sánchez, Bruzuela (G.R.), Bruno, Bulacio, Cabello, Caferri, Camisar, Canata, Cangiano, Cardozo, Carmona, Carrizo, Castiella, Castro, Cavallari, Clérici, Connolly, Contreras Gómez, Cornaglia, Corzo, Dalmau, De Nichilo, Del Río, Delfino, Di Cío, Díaz, Díaz de Agüero, Digón, Dimasi, Dovena, Druetta, Elizalde, Endeiza, Espinoza, Falcioni de Bravo, Fappiano, Ferré, Fino, Furque, Garay, García (C. E.), García (R. J.), Gargiulo, Gay, Gerarduzzi, Giménez (J.), Golpe Montiel, Gómez Miranda, González (A. I.), Grimaux, Guatti, Horta, Huarte, Ingaramo, Irigoyen, Jane, Jaroslavsky, Juez Pérez, Lamberto, Lema Machado, Lencina, Lépori, Lescano, Lizurume, Llorens, López, Losada, Lugones, Manzano, Manzur, Masini, Massei, Matzkin, Medina, Milano, Moreau, Mothe, Mulqui, Natale, Negri, Ortiz, Parente, Patiño, Peláez, Pellin, Pepe, Pera Ocampo, Pereyra, Pérez, Pierri, Posse, Pione, Puebla, Pugliese, Purita, Rauber, Reali, Rezek, Riquez, Rodrigo, Rodríguez (José), Rodríguez Artusi, Rojas, Salto, Sanmartino, Sánchez Toranzo, Serralta, Silva (C. O.), Silva (R. P.), Socchi, Stavale, Stolkiner, Storani (F. T. M.), Terrile, Toma, Torres, Ulloa, Vairetti,

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la presencia de 146 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Buenos Aires don Horacio Hugo Huarte a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Horacio Hugo Huarte procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en los Boletines de Asuntos Entrados números 14 y 15, que obran en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el giro a las comisiones respectivas [1].

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará lectura por Secretaría.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado González (J. V.) solicita se modifique la autoría del proyecto de ley sobre régimen legal mediante el cual se efectuarán los estudios para proveer de agua potable a la localidad de San Julián, en la provincia de Santa Cruz (expediente 537-D.-87), haciendo conocer que el autor principal del mismo es el señor diputado Socchi.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si hay asentimiento, se procederá a dejar la constancia solicitada por el señor diputado Joaquín Vicente González.

—Asentimiento.

Sr. Secretario (Bravo). — El señor diputado Soria Arch solicita la modificación de la autoría del proyecto de ley sobre régimen legal de protección a la salud de los productos solventes cuyos vapores, al inhalarse, provoquen daños al

[1] Véase la relación de los asuntos entrados en el

de ninguna manera premia el esfuerzo de muchos legisladores que desde hace más de un año se encuentran abocados a remozar las instituciones del derecho privado argentino, invirtiendo sus horas en este trabajo en el que también han colaborado ocho de los mejores juristas argentinos.

En todas las reuniones realizadas para estudiar el presente tema, así como también en los fundamentos que acompañan el proyecto que hemos presentado a la Honorable Cámara, expresamos que una de las virtudes con que cuenta el trabajo que hemos realizado consiste en que, pese a las modificaciones propuestas, a la modernidad de las cuestiones tratadas y a los nuevos institutos de derecho privado introducidos, hemos mantenido la vigencia, la estructura y el método de un Código Civil que ha organizado la vida de la República a pesar de los defectos técnicos que se le pudiera imputar. De esta manera pensamos que contribuiremos a afianzar nuestro sentimiento y nacionalidad.

Deseo rendir un emotivo homenaje al doctor Dalmacio Vélez Sarsfield a pesar de que mi intención era hacerlo en el transcurso del debate.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical hago moción de orden para que se cierre el debate y se vote el pedido de tratamiento sobre tablas formulado por el señor diputado Camisar.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Salta. Se requieren dos tercios de votos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda incorporada la consideración del asunto al orden del día de esta sesión.

II

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Socchi. — Señor presidente: es para pedir el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el expediente 389-D.-87.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Ferré. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Ferré. — Señor presidente: le pido que no imprima a la sesión un trámite tan rápido, porque no lo puedo seguir. Cuando se puso a votación la moción de tratamiento sobre tablas del señor diputado Camisar hice de viva voz la moción de que la votación fuera nominal.

Sr. Presidente (Silva). — Lamento no haberlo escuchado, señor diputado, pero la votación ya ha sido realizada reglamentariamente. Para poder presentar su moción de votación nominal tendría que pedir la rectificación de la votación.

Sr. Ferré. — Está bien, señor presidente.

Independientemente de la votación de la moción de sobre tablas formulada por el señor diputado Camisar, quisiera saber a qué se refiere la moción formulada por el señor diputado Socchi.

Sr. Presidente (Silva). — Es un tema cuyo tratamiento sobre tablas se acordó entre los presidentes de bloque. Pero de cualquier manera el señor diputado Socchi le puede dar la información correspondiente.

Sr. Socchi. — El expediente 389-D.-87, que tiene dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda, Industria, Comercio y Finanzas, se refiere a la adquisición de unidades cero kilómetro para transporte automotor de pasajeros.

III

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Bisciotti. — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical desea solicitar por mi intermedio el tratamiento preferente, con o sin despacho de comisión, para el día jueves 2 de julio, de los mensajes 853 y 854 del Poder Ejecutivo, que contienen respectivamente el proyecto de ley de seguro nacional de salud y el proyecto de ley de obras sociales. De esta manera estamos produciendo el desplazamiento de estos proyectos, que debían ser considerados en esta sesión, en la que por las razones ex-

puestas hemos decidido considerar, por iniciativa del señor diputado Camisar, el dictamen contenido en el Orden del Día Nº 1.064.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: he solicitado la palabra para apoyar la moción de preferencia y señalar que la sesión especial convocada para el día de la fecha a las 15 horas a efectos de considerar el proyecto de ley de unificación de la legislación civil y comercial de la Nación se frustró por un malentendido. Creo que una moción de orden impidió el inicio de esa sesión cuando faltaban cuatro minutos para cumplirse la hora que habíamos acordado para comenzarla. Estamos aquí presentes para contribuir al quórum y tratar de preservar los mecanismos de acuerdo parlamentario, sobre todo entre los bloques que numerosas veces han posibilitado el funcionamiento de esta Cámara.

En consecuencia, nuestro bloque adelanta que el próximo día jueves estará en el recinto para considerar esos dos proyectos de ley.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: el bloque Unidad va a apoyar la preferencia solicitada para el próximo jueves por el señor diputado Bisciotti.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Buenos Aires. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda acordada la preferencia solicitada.

IV

Moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Vanoli. — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley contenido en el Orden del Día 1111, sobre actualización de las multas que puede imponer la Dirección General de Migraciones por las infracciones establecidas en la ley 22.439.

Fundo la petición en la urgencia que requiere la sanción de esta iniciativa —aprobada por unanimidad por las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación General—, por cuanto la citada dirección sólo puede imponer multas ínfimas debido a que la inflación ha desactualizado notablemente los valores vigentes.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Buenos Aires.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Queda incorporada la consideración del asunto al orden del día de esta sesión.

V

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Lescano. — Señor presidente: solicito pronto despacho del proyecto de ley sobre régimen legal para la modalidad comercial denominada venta directa de mercaderías o servicios (expediente 46-D.-86). La iniciativa en cuestión posibilitará solucionar algunos inconvenientes que se producen actualmente en relación con ese tipo de comercialización.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Salta.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — Se comunicará a las comisiones pertinentes.

VI

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Peláez. — Señor presidente: solicito preferencia para considerar con o sin despacho de comisión el proyecto de ley contenido en el expediente 1.499-D.-86, aprobado por unanimidad en esta Honorable Cámara y que hoy viene en revisión del Senado con dos pequeñas modificaciones que no se refieren al fondo de la cuestión.

Se trata de un régimen legal mediante el cual se gravan por el término de diez años las apuestas de todo tipo que se realicen sobre carreras de caballos en todo el país.

27ª REUNION — Continuación de la 10ª SESION ORDINARIA — JULIO 16 Y 17 DE 1987

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese, Jorge Reinaldo Vanossi y Tomás Walther González Cabañas

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

MINISTRO PRESENTE:

de Salud y Acción Social,
doctor CONRADO HUGO STORANI

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Oscar Tupic
AGUILAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Albe...
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ARSÓN, Héctor Roberto
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BIANCHI DE ZIZZIAS, Elia A.
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONIFASI, Antonio Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Délfor Augusto
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRUNO, Ángel Atilio José
BULACIO, Julio Segundo
CABELLO, Luis Victorino
CÁCERES, Luis Alberto
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CASTILLO, Miguel Ángel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CAVALLARO, Antonio Gino
CLÉRICI, Federico
CONNOLLY, Alfredo Jorge
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CURÁTOLO, Atilio Arnold
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DELFINO, Jorge Raúl
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DI CÍO, Héctor
DIGÓN, Roberto Secundino
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
FAPPIANO, Oscar Luján
FINO, Torcuato Enrique
FLORES, Aníbal Eulogio
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Carlos Euclides
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GIACOSA, Luis Rodolfo
GINZO, Julio José Oscar
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
G ONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W.
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUZMÁN, Horacio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JANE, Miguel
JAROSLAVSKY, César
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LENCINA, Luis Ascensión
LÉPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LOSADA, Mario Aníbal
LUGONES, Horacio Enerio
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MANZANO, José Luis
MARINI, Norberto Enrique
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MATZKIN, Jorge Rubén
MELÓN, Alberto Santos
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOTHE, Félix Justiniano
MULQUI, Hugo Gustavo
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORTIZ, Pedro Carlos
PAPAGNO, Rogelio
PARENTE, Rodolfo Miguel
PATIÑO, Artemio Agustín
PELÁEZ, Anselmo Vicente

PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PERL, Néstor
PIERRI, Alberto Reinaldo
PIUCILL, Hugo Diógenes
POSSE, Osvaldo Hugo
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj
RAUBER, Cleto
REALI, Raúl
REYNOSO, Adolfo
REZEK, Rodolfo Antonio
RIGATUSO, Tránsito
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ, José
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
SALTO, Roberto Juan
SARQUIS, Guillermo Carlos
SELLA, Orlando Enrique
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA ARCH, José María
SPINA, Carlos Guido
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Conrado Hugo
STUBRIN, Marcelo
SUÁREZ, Lionel Armando
TOMA, Miguel Angel
TORRES, Manuel
USIN, Domingo Segundo
VACA, Eduardo Pedro
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

CASTIELLA, Juan Carlos
ELIZALDE, Juan Francisco C.
TRIACA, Alberto Jorge

AUSENTES, CON LICENCIA:

AUSTERLITZ, Federico [1]
BERCOVICH RODRIGUEZ, Raúl [1]
BORDÓN GONZÁLEZ, José O. [1]
BRIZUELA, Juan Arnaldo [1]
CARIGNANO, Raúl Eduardo [1]
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus [1]
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A. [1]
DIMASI, Julio Leonardo [1]
DRUETTA, Raúl Augusto [1]
FERRÉ, Carlos Eduardo [1]
GAZIANO, Rubén Alberto [1]
GERARDUZZI, Mario Alberto [1]
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio [1]
GROSSO, Carlos Alfredo [1]
GUELAR, Diego Ramiro [1]
IGLESIAS, Herminio [1]
LAMBERTO, Oscar Santiago [1]
LEMA MACHADO, Jorge [1]
MACAYA, Luis María [1]
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANZUR, Alejandro [1]
MARTÍNEZ, Luis Alberto [1]
MASSEI, Oscar Ermelindo [1]
MEDINA, Alberto Fernando [1]
MOREAU, Leopoldo Raúl [1]
NATALE, Alberto A. [1]
PÉREZ VIDAL, Alfredo [1]
PRONE, Alberto Josué [1]
PURITA, Domingo [1]
RAMOS, Daniel Omar [1]
RÍQUEZ, Félix [1]
RIUTORT de FLORES, Olga E. [1]
RODRIGO, Juan [1]
SAMMARTINO, Roberto Edmundo [1]
SOLAR BALLESTEROS, Alejandro [1]
SRUR, Miguel Antonio [1]
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique [1]
TORRESAGASTI, Adolfo [1]
ULLOA, Roberto Augusto [1]
ZINGALE, Felipe [1]
ZOCCOLA, Eleo Pablo [1]

AUSENTES, CON AVISO:

ABDALA, Luis Oscar
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BIANCHI, Carlos Humberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
COLLANTES, Genaro Aurelio
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DE LA SOTA, José Manuel
DUSSOL, Ramón Adolfo
GIMÉNEZ, Jacinto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GUZMÁN, María Cristina
JUEZ PÉREZ, Antonio
MASSACCESI, Horacio
MAYA, Héctor María
MOREYRA, Omar Demetrio
PEDRINI, Adam
RABANAQUE, Raúl Octavio
SABADINI, José Luis
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
STORANI, Federico Teobaldo M.
TERRILE, Ricardo Alejandro
TORRES, Carlos Martín
YUNES, Jorge Omar

[1] Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Continúa la **consideración** del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud (27-P.E.-87). Se sanciona con modificaciones. (Pág. 2746.)

2. **Consideración** de los dictámenes de mayoría y minoría de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que establece el régimen legal de las obras sociales (26-P.E.-87). (Pág. 2803.)

3. **Apéndice:**

Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 2832)

—En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de 1987, a la hora 17 y 32:

1

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la 10ª sesión ordinaria.

Corresponde proseguir la consideración en general del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud (expediente 27-P.E.-87) [1].

[1] Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 2 de julio de 1987 (Pág. 2367).

el señor diputado por Formosa y aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 30 a 47.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el artículo 48.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: quisiera hacer una apelación retrospectiva a la autoridad del Ministerio de Salud y Acción Social.

El loable propósito de articular el sistema nacional con el de las provincias tiene un antecedente en la regulación sanitaria argentina, que son los programas asistidos con fondos nacionales que se ejecutan en las provincias, como el de leche materna, de control del mal de Chagas y en general la lucha contra enfermedades epidémicas, los comedores escolares, etcétera. Ustedes dirán que esto último es competencia del Ministerio de Educación, porque ¿qué tiene que ver lo que comen los niños con la salud? Durante el período del ex ministro Neri, nunca pudimos saber las ejecuciones de los programas. El ministro anunciaba la asignación de fondos, pero nunca mandaba la ejecución de los programas; durante el tratamiento del presupuesto nacional, el señor diputado Jesús Rodríguez manifestaba que no habían sido recibidos. Alguna vez venía alguna planilla de ejecución que acusaba un 24 o un 26 por ciento del total, y existe una cadena de denuncias de las provincias por la baja ejecución de los programas.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Cuál es la modificación que propone, señor diputado?

Sr. Manzano. — Ahora voy a enunciar la modificación que propongo.

Sr. Presidente (Pugliese). — Debió haber comenzado por allí y luego desarrollar el fundamento.

Sr. Manzano. — Son estilos, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — No, señor diputado, es el reglamento.

Sr. Manzano. — El reglamento no dice eso. Puedo fundar la modificación y después proponer el texto. Eso nadie me lo prohíbe.

Sr. Presidente (Pugliese). — Usted es el dueño...

Sr. Manzano. — Porque tengo razón.

Entonces, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Art. 48. — El Estado compromete la ejecución del total de las partidas de programas especiales nacionales sancionados con la ley de presupuesto nacional." Por supuesto, de allí en más la numeración correlativa de los artículos se alteraría un lugar.

De lo contrario, es una discusión teórica. Seguramente el señor diputado Vanossi podrá explicar que es un agregado innecesario, en tanto las leyes son de cumplimiento obligatorio, pero desgraciadamente el dinero no llega y los programas no se cumplen, y como esto ocurre, cualquier ministro de Salud de una provincia radical podría asegurar cuánta certeza tiene la incorporación de este artículo.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Cáceres. — La comisión mantiene tal cual está la redacción que figura en el dictamen.

Sr. Presindente (Pugliese). — Se va a votar el artículo 48.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 49 a 51.

—El artículo 52 es de forma.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

2

REGIMEN LEGAL DE LAS OBRAS SOCIALES

(Orden del Día Nº 1200)

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 854 y proyecto de ley de obras sociales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley:

a) Las obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial, signatarias de convenios colectivos de trabajo;

b) Los institutos de administración mixta, las obras sociales y las reparticiones u organismos que

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 2832.)

teniendo como fines los establecidos en la presente ley hayan sido creados por leyes de la nación;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, sus organismos autárquicos y descentralizados y del Poder Judicial;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado;

e) Las obras sociales del personal de dirección;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas y las que fueron originadas a partir de la vigencia del artículo 4º de la ley 21.476;

g) Toda otra entidad creada o a crearse y que tenga como fines lo establecido por la presente ley.

Art. 2º — Las obras sociales comprendidas en los incisos c), d) y g) del artículo 1º funcionarán como entidades de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa y tendrán el carácter de sujeto de derecho, con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas; las obras sociales señaladas en los incisos a), e) y f) de dicho artículo funcionarán con individualidad administrativa, contable y financiera y tendrán el carácter de sujeto de derecho con el alcance que el Código Civil establece en el inciso 2º del segundo apartado del artículo 33.

Las obras sociales señaladas en el inciso b) del artículo 1º, creadas por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, mantendrán sus modalidades administrativas, contables y financieras conforme a las leyes que le dieron origen, con las salvedades establecidas en la presente ley.

Art. 3º — Las obras sociales destinarán sus recursos en forma prioritaria a prestaciones de salud. Deberán, asimismo brindar otras prestaciones sociales.

En lo referente a las prestaciones de salud formarán parte del Sistema Nacional del Seguro de Salud —en calidad de agentes naturales del mismo— sujetos a las disposiciones y normativas que lo regulan.

Art. 4º — Las obras sociales cualquiera sea su naturaleza, dependencia y forma de administración presentarán anualmente, en lo referente a su responsabilidad como agentes del seguro, la siguiente documentación ante la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL):

a) Programa de prestaciones médico-asistenciales para sus beneficiarios;

b) Presupuesto de gastos y recursos para su funcionamiento y la ejecución del programa;

c) Memoria general y balance de ingresos y egresos financieros del período anterior;

d) Copia legalizada de todos los contratos de prestaciones de salud que celebre durante el mismo período a efectos de confeccionar un registro de los mismos.

Art. 5º — Las obras sociales deberán destinar como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de sus recursos brutos, deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado en jurisdicción de la ANSSAL, a la prestación de los servicios de atención de la salud establecidos por el seguro, a sus beneficiarios.

Art. 6º — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley, como agentes del Seguro de Salud, deberán inscribirse en el registro que funcionará en el ámbito de la ANSSAL y en las condiciones que establezca la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario.

El cumplimiento de este requisito será condición necesaria para aplicar los fondos percibidos con destino a las prestaciones de salud.

Art. 7º — Las resoluciones que adopten la Secretaría de Salud de la Nación y la ANSSAL, en ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades otorgadas por la legislación, serán de cumplimiento obligatorio para las obras sociales, exclusivamente en lo que atañe a su condición de agentes del Seguro de Salud.

Art. 8º — Quedan obligatoriamente incluidos, en calidad de beneficiarios titulares de las obras sociales:

a) Los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y sus organismos autárquicos y descentralizados; en empresas y sociedades del Estado, en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur;

b) Los jubilados y pensionados nacionales y los de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

c) Los beneficiarios de prestaciones no contributivas nacionales.

Art. 9º — Quedan también incluidos, en calidad de beneficiarios:

a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular; los hijos solteros hasta los veintiún años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral; los hijos solteros mayores de veintiún años y hasta los veinticinco inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular y cursen estudios universitarios o terciarios; los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;

b) Las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la reglamentación.

La Dirección Nacional de Obras Sociales podrá autorizar, con los requisitos que ella establezca, la inclusión como beneficiarios de otros ascendientes o descendien-

ter por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentren a su cargo, en cuyo caso se fija un aporte adicional del uno y medio por ciento (1,5 %) por cada una de las personas que se incluyan.

Art. 10. — El carácter de beneficiario otorgado en el inciso *a*) del artículo 8º, en los incisos *a*) y *b*) del artículo 9º de esta ley subsistirá mientras se mantenga el contrato de trabajo o la relación de empleo público y el trabajador o empleado reciba remuneración del empleador, con las siguientes salvedades:

a) En caso de extinción del contrato de trabajo, los trabajadores que se hubieran desempeñado en forma continuada durante más de tres (3) meses mantendrán su calidad de beneficiarios durante un período de tres (3) meses, contados desde su distracto, sin obligación de efectuar aportes;

b) En caso de interrupción del trabajo por causa de accidente o enfermedad inculpable el trabajador mantendrá su calidad de beneficiario durante el plazo de conservación del empleo sin percepción de remuneración, sin obligación de efectuar aportes;

c) En caso de suspensión del trabajador sin goce de remuneración, éste mantendrá su carácter de beneficiario durante un período de tres (3) meses. Si la suspensión se prolongare más allá de dicho plazo podrá optar por continuar manteniendo ese carácter, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador;

d) En caso de licencia sin goce de remuneración por razones particulares del trabajador, éste podrá optar por mantener durante el lapso de la licencia la calidad de beneficiario cumpliendo con las obligaciones de aportes a su cargo y contribución a cargo del empleador;

e) Los trabajadores de temporada podrán optar por mantener el carácter de beneficiarios durante el período de inactividad y mientras subsista el contrato de trabajo cumpliendo durante ese período con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley. Este derecho cesará a partir del momento en que, en razón de otro contrato de trabajo, pasen a ser beneficiarios titulares en los términos previstos en el artículo 8º, inciso *a*) de la presente ley;

f) En caso que el trabajador deba prestar servicio militar obligatorio por llamado ordinario, movilización o convocatorias especiales, durante el período que aquél no perciba remuneración por esta causa mantendrá la calidad de beneficiario titular, sin obligación de efectuar aportes;

g) La mujer que quedare en situación de excedencia podrá optar por mantener su calidad de beneficiaria durante el período de la misma, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley;

h) En caso de muerte del trabajador, los integrantes de su grupo familiar primario mantendrán el carácter de beneficiarios por el plazo y en las condiciones del inciso *a*) de este artículo. Una vez vencido dicho plazo podrán optar por continuar en ese carácter, cumpliendo con los aportes y contribuciones que hubiere correspondido al beneficiario titular. Este derecho cesará a partir del momento en que por cualquier circunstancia adquieran la calidad de beneficiarios titulares prevista en esta ley.

En los supuestos de los incisos precedentes, el mantenimiento de la calidad de beneficiario del trabajador en relación de dependencia se extiende a su respectivo grupo familiar primario.

La autoridad de aplicación estará facultada para resolver los casos no contemplados en este artículo, como también los supuestos y condiciones en que subsistirá el derecho al goce de las prestaciones, derivado de los hechos ocurridos en el período durante el cual el trabajador o su grupo familiar primario revestían la calidad d beneficiarios, pudiendo ampliar los plazos de las coberturas cuando así lo considere.

Art. 11. — Cada obra social elaborará su propio estatuto conforme con la presente ley y las normas que se dicten en consecuencia, el que presentará ante la Dirección Nacional de Obras Sociales para su registro.

Art. 12. — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley serán administradas conforme con las siguientes disposiciones:

a) Las obras sociales sindicales serán conducidas y administradas por autoridad colegiada, que no supere el número de cinco (5) integrantes, cuyos miembros serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su secretariado nacional, consejo directivo nacional o asamblea general de delegados congresales, conforme al estatuto de la obra social sindical. No existirá incompatibilidad en el ejercicio de cargos electivos entre las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley y la correspondiente asociación sindical;

b) Las obras sociales, institutos de administración mixta, del Poder Legislativo, creados por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, continuarán desarrollando sus funciones conforme a las disposiciones legales que le dieran origen, con las salvedades especificadas en este cuerpo normativo;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, de sus organismos autárquicos y descentralizados y del Poder Judicial serán conducidas y administradas por un presidente propuesto por la Secretaría de Estado de Salud de la Nación, cuatro (4) vocales en representación del Estado propuestos por el respectivo poder u organismo autárquico o descentralizado que corresponda y cuatro (4) vocales en representación de los beneficiarios que serán propuestos por la asociación sindical, con personería gremial pertinente. Todos serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado serán conducidas y administradas por un directorio integrado según las normas del inciso *c*). En estos casos la mitad de los vocales estatales serán designados a propuesta de la respectiva empresa. El presidente será designado por la Secretaría de Estado de Salud;

e) Las obras sociales del personal de dirección serán administradas por una autoridad colegiada de hasta cinco (5) miembros en representación de los beneficiarios designados conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas —a la fecha de la presente ley— serán administradas de conformidad con lo dispuesto en los respectivos acuerdos o disposiciones mientras dure su vigencia;

g) Las asociaciones de obras sociales serán conducidas y administradas por cuerpos colegiados, elegidos por las obras sociales integrantes de la asociación;

h) Las obras sociales que adhieran a la presente ley mantendrán su propio régimen de administración y gobierno.

Art. 13. — Los miembros de los cuerpos colegiados de conducción de las obras sociales deberán ser mayores de edad, no tener inhabilidades e incompatibilidades civiles ni penales, su mandato no podrá superar el término de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

Serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos ilícitos en que pudieran incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de las funciones de conducción y administración de dichas entidades.

Art. 14. — Las obras sociales podrán constituir asociaciones de obras sociales que abarquen los beneficiarios residentes en el ámbito de funcionamiento de la asociación e integren sus recursos a fin de otorgar las prestaciones médico-asistenciales que correspondan a su calidad de agentes del Seguro de Salud.

Constituida la asociación tendrá la misma capacidad, derechos y obligaciones que las obras sociales en cuanto actúan en calidad de agentes del Seguro de Salud.

Art. 15. — A los efectos del funcionamiento de las obras sociales como agentes del Seguro de Salud, aquéllas deberán poner a disposición de los organismos de control dependientes de la ANSSAL el personal y los elementos que éstas requieran para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 16. — Se establecen los siguientes aportes y contribuciones para el sostenimiento de las acciones que deben desarrollar las obras sociales según la presente ley:

a) Una contribución a cargo del empleador equivalente al seis por ciento (6 %) de la remuneración de los trabajadores que presten servicio en relación de dependencia;

b) Un aporte a cargo de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia equivalente al tres por ciento (3 %) de su remuneración. Asimismo, por cada beneficiario a cargo del afiliado titular, a que se refiere el artículo 9º, último apartado, aportará el uno y medio por ciento (1,5 %) de su remuneración;

c) En el caso de las sociedades o empresas del Estado, la contribución para el sostenimiento de la obra social no podrá ser inferior, en moneda constante, al promedio de los doce (12) meses anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Asimismo, mantendrán su vigencia los aportes de los jubilados y pensionados y los recursos de distinta naturaleza destinados al sostenimiento de las obras sociales determinados por leyes, decretos, convenciones colectivas u otras disposiciones particulares.

Mantienen su vigencia los montos o porcentajes de los actuales aportes y/o contribuciones establecidos en las convenciones colectivas de trabajo u otras disposiciones, cuando fueren mayores que los dispuestos en la presente ley, así como también los recursos de distinta naturaleza a cargo de las mismas partes o de terceros, destinados al sostenimiento de las obras sociales.

Art. 17. — Las contribuciones, aportes y recursos de otra naturaleza que se mencionan en el artículo anterior no podrán ser aumentados sino por ley.

Art. 18. — A los fines del artículo 16 de la presente ley, se entiende por remuneración la definida por las normas del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

A los efectos de establecer los aportes y contribuciones, la remuneración no podrá ser inferior a la fijada en disposiciones legales o convenios colectivos de trabajo o a la distribución normal de la actividad de que se trate.

Establécese que, a los efectos de los beneficiarios que otorga la presente ley, los aportes y contribuciones deberán calcularse para los casos de jornadas reducidas de trabajo, sobre una base mínima igual a ocho horas diarias de labor calculadas conforme a la categoría laboral del beneficiario titular y en base al convenio colectivo de trabajo de la actividad de que se trate, aplicándose sobre veintidós (22) días mensuales de dicha jornada mínima, para el personal jornalizado.

Para el personal mensualizado, los aportes y contribuciones mínimos serán calculados sobre las remuneraciones establecidas en los convenios colectivos de trabajo para la actividad y de acuerdo a la categoría laboral del trabajador, en base a la cantidad de doscientas horas mensuales salvo autorización legal o convención colectiva de trabajo que permita al empleador abonar una retribución menor.

Art. 19. — Los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes en su carácter de agentes de retención deberán depositar la contribución a su cargo junto con los aportes que hubieran debido retener —al personal a su cargo—, dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha en que se deba abonar la remuneración, conforme se establece a continuación:

a) El noventa por ciento (90 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los in-

cisos *a*) y *b*) del artículo 16 de esta ley a la orden de la obra social que corresponda;

b) El diez por ciento (10 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de esta ley, y cuando se trate de obras sociales del personal de dirección la suma a depositarse será el quince por ciento (15 %) de las contribuciones y aportes que se efectúen. Todo a la orden de las cuentas recaudadoras que la ANSSAL habilitará de acuerdo a lo determinado en la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario.

c) El cincuenta por ciento (50 %) de los recursos de distinta naturaleza que prevé la presente ley en su artículo 16, a la orden de la obra social correspondiente;

d) El cincuenta por ciento (50 %) de los recursos de distinta naturaleza que prevé la presente ley en su artículo 16 a la orden de la ANSSAL, en los mismos términos que los indicados en el inciso *b*) precedente;

e) Cuando las modalidades de la actividad laboral lo hagan conveniente, la autoridad de aplicación podrá constituir a entidades en agentes de retención de contribuciones y aportes calculados sobre la producción que equivalgan y reemplacen a los calculados sobre el salario, a cuyo efecto aprobará los convenios de corresponsabilidad suscritos entre dichas entidades y las respectivas obras sociales.

Art. 20. — Los aportes a cargo de los beneficiarios mencionados en los incisos *b*) y *c*) del artículo 8º serán deducidos de los haberes jubilatorios de pensión o de prestaciones no contributivas que les corresponda percibir por los organismos que tengan a su cargo la liquidación de dichas prestaciones, debiendo transferirse a la orden de la respectiva obra social en la forma y plazo que establezca la reglamentación.

Art. 21. — Para la fiscalización y verificación de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los responsables y obligados, los funcionarios e inspectores de la Dirección Nacional de Obras Sociales y de las obras sociales tendrán, en lo pertinente, las facultades y atribuciones que la ley asigna a los de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Las actas de inspección labradas por los funcionarios e inspectores mencionados en el párrafo anterior hacen presumir, a todos los efectos legales, la veracidad de su contenido.

Art. 22. — Las obras sociales destinarán a sus gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicios, hasta un ocho por ciento (8 %) de sus recursos brutos deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud. La reglamentación establecerá el plazo dentro del cual las obras sociales deberán ajustarse a esa proporción de gastos administrativos.

Art. 23. — Los fondos previstos por la presente ley como también los que por cualquier motivo correspondan a las obras sociales deberán depositarse en instituciones bancarias oficiales nacionales, provinciales o municipales y serán destinados exclusivamente a la atención de las prestaciones y demás obligaciones de las mismas y de los gastos administrativos que demande su funcionamiento.

Las reservas y disponibilidades de las obras sociales sólo podrán ser invertidas en operaciones con las instituciones bancarias mencionadas en el párrafo anterior y/o en títulos públicos, con garantía del Estado, que aseguren una adecuada liquidez conforme a lo que determine la reglamentación.

Art. 24. — El cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudados a las obras sociales y de las multas establecidas en la presente ley se hará por la vía de apremio prevista en el Código Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por las obras sociales o los funcionarios en que aquéllas hubieren delegado esa facultad, según fuere el caso.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en el párrafo anterior, prescribirán a los diez (10) años.

Art. 25. — Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social —Secretaría de Coordinación de Salud y Acción Social— la Dirección Nacional de Obras Sociales que actuará como autoridad de aplicación de la presente ley, con jurisdicción sobre las obras sociales del artículo 1º.

Art. 26. — La Dirección Nacional de Obras Sociales tendrá como fin promover, coordinar e integrar las actividades de las obras sociales en todo aquello que no se encuentren obligadas por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Actuará también como organismo de control para los aspectos administrativos y contables de las obras sociales.

Art. 27. — Para el cumplimiento de estos fines tendrá las siguientes atribuciones:

1. Requerirá y aprobará la memoria anual y balances de las obras sociales.
2. Requerirá y suministrará información adecuada para el mejor contralor de las obras sociales a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y a la ANSSAL.
3. Propondrá al Poder Ejecutivo la intervención de las obras sociales cuando se acrediten irregularidades o graves deficiencias en su funcionamiento.

   En este caso, cuando la denuncia provenga de la ANSSAL, por incumplimiento de sus obligaciones como agentes del seguro, se instrumentarán mecanismos sumarios para asegurar las prestaciones de salud garantizadas por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
4. Llevará un registro de obras sociales en el que deberán inscribirse todas las obras sociales comprendidas en la presente ley con los recaudos que establezca la autoridad de aplicación.
5. A los efectos de la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley y demás normas complementarias,

la Dirección Nacional de Obras Sociales podrá solicitar de las obras sociales la información necesaria, su ampliación y/o aclaraciones. Sin perjuicio de ello podrá requerir a la ANSSAL la colaboración de su sindicatura para que constituida en la entidad constate y/u obtenga la información que expresamente le recabe la Dirección Nacional de Obras Sociales.

6. Resolver los conflictos sobre encuadramiento de los beneficiarios de las obras sociales, determinando el destino de los aportes y contribuciones.

Art. 28. — Las violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias o las que establezca el órgano de aplicación harán pasibles a las obras sociales de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieren corresponder por otras leyes:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde una (1) vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, hasta cien (100) veces el monto del haber mínimo de dicha jubilación, vigente al momento de hacerse efectiva la multa;

c) Intervención.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones establecidas en los incisos *a*) y *b*), graduándolas conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones y la prevista en el inciso *c*) será dispuesta por el Poder Ejecutivo nacional.

La intervención de la obra social implicará la facultad del interventor de disponer de todos los fondos que le correspondan en virtud de esta ley y se limitará al ámbito de la misma.

Art. 29. — Solamente serán recurribles las sanciones previstas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 28 de esta ley dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas por el órgano de aplicación o desde la publicación del acto pertinente por el Poder Ejecutivo nacional, en su caso, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo o la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal a opción del recurrente. El recurso deberá interponerse y fundarse dentro del término aludido ante el órgano de aplicación, el que remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámites.

En las jurisdicciones provinciales, será competente la Cámara Federal con jurisdicción en el domicilio del sancionado.

La sanción prevista en el artículo anterior, inciso *c*) será recurrible al solo efecto devolutivo.

Art. 30. — Los bienes pertenecientes a la administración central del Estado, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, paraestatales o de administración mixta afectados a la prestación de los servicios médico-asistenciales del seguro de salud, serán transferidos a la obra social correspondiente.

Art. 31. — Dispónese la condonación de la deuda, que las obras sociales mantienen al 31 de marzo de 1987 inclusive, con el Instituto Nacional de Obras Sociales, por los conceptos enunciados en el artículo 21, inciso *c*) de la ley 18.610 y artículo 13 incisos *a*) y *b*) de la ley 22.269.

Art. 32. — Los bienes afectados al funcionamiento de las obras sociales cuyo dominio pertenezca a una asociación sindical de trabajadores continuarán en el patrimonio de la asociación, pero las respectivas obras sociales no reconocerán usufructos a título oneroso por la utilización de dichas instalaciones, quedando a cargo de la obra social los gastos de mantenimiento, administración y funcionamiento.

Art. 33. — Las obras sociales del régimen de la ley 22.269 actualmente existentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, continuarán en su desenvolvimiento durante el período de la adecuación a las disposiciones de la presente ley.

Art. 34. — Las obras sociales deberán adecuarse al régimen de la presente ley dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de su vigencia. Ese plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional si las circunstancias lo hicieran necesario.

Art. 35. — Durante el período comprendido entre la entrada en vigencia de esta ley y la normalización de las obras sociales, la administración de las mismas será:

a) En las obras sociales sindicales correspondientes a sindicatos que estén normalizados, dichos sindicatos designarán un administrador que será reconocido por la Dirección Nacional de Obras Sociales como representante legal de la obra social.

Del mismo modo se procederá a medida que las demás asociaciones sindicales completen su normalización institucional;

b) Las obras sociales constituidas por leyes especiales, se normalizarán conforme a lo dispuesto por esta ley;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, sus organismos autárquicos y descentralizados y del Poder Judicial serán conducidas por una comisión normalizadora conformada de acuerdo con lo establecido en el inciso *c*) del artículo 12 de esta ley y presidida por un representante del Estado;

d) En las obras sociales del personal de dirección, las actuales autoridades serán las encargadas de continuar con la administración debiendo cumplimentar los recaudos de esta ley.

Art. 36. — Las autoridades provisionales a que hace referencia el artículo anterior procederán a elaborar los estatutos de la obra social, que elevarán para su registro a la Dirección Nacional de Obras Sociales, de acuerdo con las normas que ésta dicte.

Art. 37. — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 19.772, el que queda así redactado:

Artículo 5º — La dirección y administración de la obra social estará a cargo de un directorio, designado por el Ministerio de Salud y Acción Social,

con observancia de los recaudos previstos en el artículo 7º de la presente ley, integrado por un presidente, un vicepresidente y cuatro directores, todos ellos a propuesta de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y dos directores en representación del Estado. El Ministerio de Salud y Acción Social deberá designar a los integrantes del directorio conforme al párrafo anterior, dentro del término de treinta (30) días de recibida la propuesta.

Art. 38. — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 18.299, el que queda así redactado:

Artículo 4º — La administración del instituto estará a cargo de un consejo de administración el que será integrado por un presidente propuesto por el consejo de administración, seis (6) vocales en representación del personal de la industria del vidrio y sus actividades afines, cinco (5) de los cuales provendrán del sindicato obrero y uno (1) por el sindicato de empleados, dos (2) vocales en representación de los empleadores, que serán propuestos por entidades suficientemente representativas de la industria del vidrio y afines y dos (2) vocales en representación del Estado, propuestos por la Secretaría de Estado de Salud de la Nación.

Todos ellos serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Los vocales podrán ser reemplazados por sus representados, en cuyo caso el nuevo vocal ejercerá su mandato hasta la finalización del período que le correspondiere al sustituido.

Art. 39. — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 19.032, modificada por sus similares 19.465; 21.545; 22.245 y 22.954, el que queda así redactado:

Artículo 5º — El gobierno y administración del Instituto estarán a cargo de un directorio integrado por un presidente en representación del Estado y doce (12) directores, cuatro (4) en representación de los beneficiarios, dos (2) en representación de los trabajadores activos y seis (6) en representación del Estado, designados todos ellos por el Ministerio de Salud y Acción Social. La designación de los directores en representación de los beneficiarios se hará a propuesta de las entidades representativas y deberán ser jubilados o pensionados del régimen nacional de previsión.

La designación de los directores en representación de los trabajadores activos se hará a propuesta de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

El presidente y los directores durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y gozarán de la remuneración que establezca el presupuesto.

Art. 40. — Sustitúyense los artículos 5º y 7º de la ley 19.518, los que quedan así redactados:

Artículo 5º: El Instituto será dirigido y administrado por un directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, doce (12) directores y un (1) síndico.

Artículo 7º: Los directores del Instituto serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta de las siguientes entidades: uno (1) por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, uno (1) por la Asociación de Cooperativas y Mutualidades de Seguro, uno (1) por la Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización, uno (1) por la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, seis (6) por la asociación profesional de trabajadores con personería gremial representativa de las actividades comprendidas y dos (2) en representación del Estado, a propuesta de la Secretaría de Salud de la Nación.

El síndico será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta de la ANSSAL.

Art. 41. — Las obras sociales por convenio a que se refiere el artículo 1º, inciso *f*), existentes en la actualidad continuarán desarrollando su actividad dentro del sistema de la presente ley, salvo que dentro del plazo de noventa (90) días cualquiera de las partes denunciara el respectivo acuerdo ante la Dirección Nacional de Obras Sociales.

Art. 42. — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley las funciones y atribuciones previstas para la Dirección Nacional de Obras Sociales serán asumidas por el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), hasta tanto se reglamente esta ley y comience a funcionar el nuevo organismo.

Art. 43. — Deróganse las leyes 18.610, 22.269, decretos y toda otra disposición que se oponga a lo regulado por la presente ley.

Art. 44. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 1º de julio de 1987.

Luis A. Cáceres, — Miguel J. Martínez Márquez. — Ricardo A. Terrile. — Jesús Rodríguez. — Ariel Puebla. — Julio L. Dimasi. — Eduardo A. Del Río. — Tulio M. Bernasconi. — Antonio Albornoz. — Carlos A. Alderete. — Ignacio J. Avalos. — Isidro R. Bakirdjian. — Carlos H. Bianchi. — Victorio O. Bisciotti. — José C. Blanco. — Julio S. Bulacio. — José D. Canata. — Augusto Cangiano. — Pedro J. Capuano. —Ricardo J. Cornaglia. — Lorenzo J. Cortese. — Atilio A. Curátolo. — Jorge R. Delfino. — Nemecio C. Espinoza. — José A. Furque. — Néstor L. Golpe Montiel. — Joaquín V. González. — José I. Gorostegui. — Pedro A. Lépori. — Horacio E. Lugones. — Roberto Llorens. — Raúl M. Milano. — Pedro C. Ortiz. — Rodolfo M. Parente. — Osvaldo F. Pellin. — Tomás C. Pera Ocampo. — Pedro A. Pereyra. — Roberto E. Sammartino. — Hugo A. Socchi. — Juan C. Stavale. — Lionel A. Suárez. — Domingo S. Usin. — Carlos A. Vidal. — Balbino P. Zubiri.

En disidencia parcial:

Carlos A. Zaffore.

En disidencia total:

Alvaro C. Alsogaray. — José P. Aramburu. — Juan C. Barbeito. — Julio C. Corzo. — Primo A. Costantini. — Eugenio A. Lestelle. — Miguel P. Monserrat.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 854 y proyecto de ley de obras sociales.

Los legisladores al comenzar el análisis del proyecto, lo hicieron convencidos de estar frente a una futura estructura jurídica de imponderable necesidad social tendiente a conformar un marco homogéneo en las prestaciones asistenciales con la finalidad de aportar mayor e igual cobertura a mayor cantidad de beneficiarios.

El estudio en general del proyecto no presentó problema alguno, el desglose en particular de los diversos artículos que componen su texto, promovió de los señores diputados integrantes la formulación de algunas modificaciones en su casi totalidad de forma y no de fondo.

Con la finalidad precedentemente expresada, se procedió a modificar la composición del artículo 1º en sus incisos *b*); *c*); *f*) y *g*). En el inciso *b*) con la nueva redacción se pretendió englobar con mayor claridad aquellos entes, que a través de leyes específicas, fueron creados dentro de la estructura de un determinado organismo con destino a cubrir aspectos sociales de sus recursos humanos. El inciso *c*) fue modificado en razón de que la identificación del Poder Ejecutivo implicaba la investidura del primer magistrado y sin relación con los entes que componen la administración central del Estado que son los destinatarios. La referencia al Poder Legislativo implicaba señalar un ente comprendido en el inciso anterior. Las modificaciones de los incisos *f*) y *g*) se consideraron necesarias para dar mayor especificidad a los mismos.

Con referencia al artículo 3º, se promovió el reemplazo de la palabra "podrían" por la palabra "deberán", dado que se consideró como integral la responsabilidad de las obras sociales para las funciones que cumplen.

En el artículo 8º, se observó en su inciso *b*) la no inclusión de los beneficiarios de la Obra Social de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que se resolvió su inclusión.

En la consideración del artículo 12, se procedió a modificar el texto de sus incisos *b*) y *c*) a los efectos de adaptarlos a las modificaciones promovidas en los incisos similares del artículo 1º.

El estudio del artículo 13 permitió a las comisiones considerar que el término "inhibiciones" empleado en el texto para determinar impedimento, no concordaba con el real sentido jurídico que se pretendía darle, por lo que se resolvió reemplazar dicho término por las palabras "inhabilidades e incompatibilidades" con sentido semántico más específico para el caso.

En el artículo 19, se modificaron los porcentajes que de común acuerdo de partes se fijaron con posterioridad al envío del proyecto al Congreso.

En el artículo 23, se consideró oportuno, identificar las instituciones bancarias oficiales, depositarias de los fondos previstos por esta ley.

En el artículo 35, inciso *c*), se hace necesaria la modificación para adoptarlo al texto del mismo inciso del artículo 1º.

La modificación del artículo 39, en su último párrafo, es la simple pluralización de las entidades representativas de los beneficiarios jubilados.

Con estas consideraciones creen las comisiones haber cumplimentado su responsabilidad en el estudio del presente proyecto de ley, y a los efectos de su sanción, lo elevan a la consideración de ese honorable cuerpo.

José I. Gorostegui.

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Presivisión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 854 y proyecto de ley de obras sociales; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo º — Intégrase el Sistema Nacional de Obras Sociales (SINOS), con el objetivo de extender a todos los habitantes del país los beneficios de las obras sociales, sin discriminación social, económica, cultural o geográfica, fijando al Estado las políticas sanitarias y coordinando con las organizaciones intermedias de la comunidad, las que consolidarán la participación en la conducción y gestión del sistema.

Art. 2º — El SINOS tendrá como objetivo fundamental proveer el otorgamiento de prestaciones médico-sociales, tendientes a la promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud individual y familiar y acciones de bienestar social, condicionantes de la salud, con criterio de justicia y garantizando para todos los habitantes del suelo argentino, el derecho a la vida y a la salud.

Art. 3º — Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley:

a) Las obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial, signatarias de convenios colectivos de trabajo;

b) Los institutos de administración mixta, las obras sociales y las reparticiones u organismos que te-

niendo como fines los establecidos en la presente ley hayan sido creados por leyes de la Nación;

c) Las obras sociales de la Administración Central del Estado nacional, del Poder Judicial y sus organismos autárquicos y descentralizados;

d) Las obras socales de las empresas y sociedades del Estado;

e) Las obras sociales del personal de dirección;

f) Las obras sociales constituidas por convenios con empresas privadas o públicas y las que fueron originadas a partir de la vigencia del artículo 4º de la ley 21.746;

g) Las obras sociales constituidas por convenios con empresas privadas o públicas;

h) Toda entidad creada o a crearse y que tenga como fines lo establecido por la presente ley;

i) La obra social de trabajadores autónomos a crearse de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Art. 4º — Quedan obligatoriamente incluidos en calidad de beneficiarios titulares de las obras sociales:

a) Los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público de los poderes Ejecutivo y Judicial de la Nación y sus organismos autárquicos y descentralizados; en empresas y sociedades del Estado, en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur;

b) Los jubilados y pensionados nacionales y los de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

c) Los beneficiarios de prestaciones no contributivas nacionales de los trabajadores autónomos;

e) Las personas que con residencia permanente en el país se encuentren sin cobertura médico-asistencial por carecer de trabajo remunerado o de beneficios sociales o cualquiera otra situación que signifique desamparo social y las que contempla esta ley.

Art. 5º — Las obras sociales de los gobiernos provinciales, municipales y los jubilados, retirados y pensionados del mismo ámbito y los organismos que brinden cobertura al personal militar y civil de las fuerzas armadas y de seguridad y a los jubilados, retirados y pensionados de igual ámbito podrán optar por su incorporación total o parcial al SINOS mediante los correspondientes convenios de adhesión.

Art. 6º — Las entidades mutuales podrán integrarse en el SINOS, en la oportunidad y forma que fije la reglamentación.

Art. 7º — Las provincias podrán incorporar dentro de las obras sociales de su jurisdicción a los beneficiarios previstos en el artículo 4º a cuyo efecto celebrarán los respectivos convenios de adhesión.

Art. 8º — Quedan también incluidos, en calidad de beneficiarios:

a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular; los hijos solteros hasta los veintiún años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral; los hijos solteros, mayores de veintiún años y hasta los veinticinco inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular cursen estudios universitarios o terciarios, los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años, los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;

b) Las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo, ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la reglamentación.

El Instituto Nacional de Obras Sociales podrá autorizar, con los requisitos que ella establezca, la inclusión como beneficiarios, de otros ascendientes y descendientes por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentren a su cargo, en cuyo caso se fija un aporte adicional del uno y medio por ciento (1,5 %) por cada una de las personas que se incluyan.

Art. 9º — El carácter de beneficiario otorgado en el inciso a) del artículo 4º y en los incisos a) y b) del artículo 8º de esta ley, subsistirá mientras se mantenga el contrato de trabajo o la relación de empleo público y el trabajador o empleado reciba remuneración del empleador, con las siguientes salvedades:

a) En caso de extinción del contrato de trabajo, los trabajadores mantendrán su calidad de beneficiarios sin obligación de efectuar aportes, estando los mismos a cargo del Tesoro nacional;

b) En caso de interrupción de trabajo por causa de accidente o enfermedad inculpable, el trabajador mantendrá su calidad de beneficiario durante el plazo de conservación del empleo sin percepción de remuneración, sin obligación de efectuar aportes;

c) En caso de suspensión del trabajador sin goce de remuneración, éste mantendrá su carácter de beneficiario durante un período de tres (3) meses. Si la suspensión se prolongase más allá de dicho plazo, el Estado nacional se hará cargo de los aportes correspondientes;

d) En caso de licencia sin goce de remuneración por razones particulares del trabajador, éste po-

drá optar por mantener durante el lapso de la licencia la calidad de beneficiario, cumpliendo con las obligaciones de aportes a su cargo y contribución a cargo del empleador;

e) Los trabajadores de temporada podrán optar por mantener el carácter de beneficiarios durante el período de inactividad y mientras subsista el contrato de trabajo cumpliendo el Estado nacional durante ese período con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley. Este derecho cesará a partir del momento en que en razón de otro contrato de traba o pasen a ser beneficiarios en los términos previstos en el artículo 4º inciso *a*) de la presente ley;

f) En caso que el trabajador deba prestar servicio militar obligatorio por llamado ordinario, por movilización o convocatorias especiales, durante el período que aquél no perciba remuneración por esta causa mantendrá la calidad de beneficiario titular sin obligación de efectuar aportes;

g) La mujer que quedare en situación de excedencia podrá optar por mantener su calidad de beneficiaria durante el período de la msima, cumpliendo el Estado nacional con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley;

h) En caso de muerte del trabajador los integrantes de su grupo familiar primario mantendrán el carácter de beneficiarios, por el plazo y en las condiciones del inciso *a*) de este artículo. Una vez vencido dicho plazo podrán optar por continuar en ese carácter cumpliendo el Estado nacional con los aportes y contribuciones que hubiere correspondido al beneficiario titular.

Este derecho cesará a partir del momento en que por cualquier circunstancia adquiera la calidad de beneficiarios titulares prevista en esta ley.

En los supuestos de los incisos precedentes, el mantenimiento de la calidad de beneficiarios del trabajador en relación de dependencia se extiende a su respectivo grupo familiar primario. En los supuestos de los incisos *a*), *e*), *e*), *g*) y *h*) en todos los casos continuará la prestación en la obra social mediante el aporte del Estado nacional, el que será igual al momento del ingreso por beneficiario del Sistema Nacional de Obras Sociales.

Art. 10. — La autoridad de aplicación del SINOS será la Secretaría de Salud de la Nación. En su ámbito funcionará el Instituto Nacional de Obras Sociales, como ente no estatal con personería jurídica y autarquía individual, financiera y administrativa. En tal carácter está obligada a ejecutar el ciento por ciento (100 %) de los ingresos genuinos que perciba.

Art. 11. — El Instituto Nacional de Obras Sociales estará constituido por un directorio integrado por doce (12) miembros, de los cuales cinco (5) en representación de los trabajadores organizados en la Confederación General del Trabajo, tres (3) en representación del Estado nacional, uno (1) en representación de los jubilados y pensionados, uno (1) en representación de los empleadores, uno (1) en representación de los prestadores, uno (1) en representación de las obras sociales adheridas. Los directores serán designados en forma directa por el ministro de Salud y Acción Social dos (2), y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social uno (1), para los representantes del Estado y a propuesta de la Confederación General del Trabajo y de las entidades representativas u organizaciones que nuclean a los demás sectores de acuerdo con el procedimiento que determine la reglamentación. Los directores elegirán un presidente el que será designado por el Poder Ejecutivo nacional con rango de subsecretario de Estado.

Art. 12. — Los directores durarán tres (3) años en sus funciones, podrán ser nuevamente designados por otros períodos de ley y gozarán de la retribución que fije el Poder Ejecutivo nacional, deberán ser mayores de edad, no tener inhibiciones civiles y penales. Podrán ser reelegidos. Serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos ilícitos en que pudieran incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de sus funciones.

En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por uno de los directores, según lo que decida el directorio.

Art. 13. — Corresponde al presidente:

a) Representar al INOS en todos sus actos;

b) Ejercer las funciones, facultades y atribuciones y cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en la presente ley, su reglamentación y disposiciones que la complementen;

c) Convocar y presidir las reuniones del directorio en las que tendrá voz y voto, en las que prevalecerá en caso de empate;

d) Invitar a participar con voz pero sin voto, a un representante de sectores interesados, no representados en el directorio, cuando se traten temas específicos de su área de acción;

e) Convocar y presidir las reuniones del consejo asesor y de la comisión permonente de concertación, que crea la presente ley;

f) Aplicar apercibimientos y multas de hasta cuatro (4) veces el monto mínimo, según lo establecido en artículo 58 de la presente ley;

g) Intervenir en lo atinente a la estructura orgánica funcional y dotación de personal del organismo;

h) Adoptar todas las medidas que, siendo competencia del directorio, no admitan dilación, sometiéndolas a consideración en la sesión inmediata;

i) Delegar funciones en otros miembros del directorio o empleados superiores del organismo.

Art. 14. — Corresponde al directorio.

a) Dictar su reglamento interno;

b) Intervenir en la elaboración del presupuesto anual de gastos, cálculos de recursos y cuentas de inversiones y elaborar la memoria y balance al finalizar cada ejercicio;

c) Llevar un registro de obras sociales en el que deberán inscribirse todas las obras sociales comprendidas en la presente ley, con los recaudos que establezca la autoridad de aplicación;

d) Solicitar de las obras sociales la información necesaria, su ampliación y/o aclaraciones, a los efectos de la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley;

e) Requerir y suministrar información adecuada para el mejor contralor de las obras sociales a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional;

f) Designar a los síndicos y fijarles su remuneración;

g) Asignar los recursos del fondo de redistribución dictando las normas para el otorgamiento de subsidios, préstamos y subvenciones;

h) Intervenir e nla elaboración y actualización de los instrumentos utilizados para la regulación de efectores y prestadores;

i) Dictar las normas que regulen las distintas modalidades en las relaciones contractuales entre las obras sociales y los prestadores;

j) Autorizar inscripciones y cancelaciones en el Registro Nacional de Obras Sociales;

k) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 58 de la presente ley;

l) Delegar funciones en el presidente por tiempo determinado;

ll) Aprobar la estructura orgánico-funcional del INOS;

m) Designar, promover, remover y suspender al personal de la institución.

Art. 15. — En el ámbito del INOS funcionará un consejo asesor, integrado por representantes de las obras sociales, de las entidades adherentes inscritas como tales, de la Confederación Médica de la República Argentina, Confederación Odontológica, Confederaciones Bioquímicas y Farmacéutica, Confederación de Clínicas y Sanatorios y de la Universidad Nacional.

El Consejo Asesor tendrá por cometido asesorar al INOS sobre los temas vinculados con la organización y funcionamiento de las obras sociales y del SINOS.

Elaborará un reglamento, y sus integrantes no percibirán por parte del INOS remuneración alguna.

Art. 16. — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley serán administradas conforme con las siguientes disposiciones:

a) Las obras sociales sindicales serán conducidas y administradas por autoridad colegiada, que no supere el número de cinco (5) integrantes, cuyos miembros serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su Secretariado Nacional o Asamblea General de Delegados Congresales, conforme al estatuto de la organización gremial correspondiente.

No existirá incompatibilidad en el ejercicio de cargos electivos entre las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley y la correspondiente asociación sindical;

b) Las obras sociales, institutos de administración mixta y las reparticiones u organismos creados por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, continuarán desarrollando sus funciones conforme a las disposiciones legales que le dieran origen, con las salvedades especificadas en este cuerpo normativo;

c) Las obras sociales de la Administración Central del Estado nacional, del Poder Judicial y sus organismos autárquicos y descentralizados serán conducidas y administradas por un presidente y cuatro (4) vocales en representación de los beneficiarios, que serán propuestos por la asociación sindical con personería gremial pertinente y cuatro (4) vocales en representación del Estado, propuestos por el respectivo poder u organismo autárquico o descentralizado que corresponda;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado serán conducidas y administradas por un directorio integrado según las normas del inciso *c*).

En estos casos la mitad de los vocales estatales serán designados a propuesta de la respectiva empresa;

e) Las obras sociales del personal de Dirección serán administradas por una autoridad colegiada de hasta cinco (5) miembros en representación de los beneficiarios designados conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos;

f) Las obras sociales constituidas por convenio por empresas privadas o públicas —a la fecha de la presente ley— serán administradas de conformidad con lo dispuesto en los respectivos acuerdos o disposiciones mientras dure su vigencia;

g) Las asociaciones de obras sociales serán conducidas y administradas por cuerpos colegiados, elegidos por las obras sociales integrantes de la asociación;

h) Las obras sociales que adhieran a la presente ley, mantendrán su propio régimen de administración y gobierno.

Art. 17. — Los miembros de los cuerpos colegiados de conducción de las obras sociales deberán ser mayores de edad, no tener inhabilidades e incompatibilidades civiles y penales. Su mandato no podrá superar el término de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos. Serán personal y solidariamente responsables por los actos y he-

chos ilícitos en que pudieran incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de las funciones de conducción y administración de dichas entidades.

Art. 18. — Las obras sociales podrán constituir asociaciones de obras sociales que abarquen los beneficiarios residentes en el ámbito de funcionamiento de la asociación e integren sus recursos a fin de otorgar las prestaciones médico-asistenciales. Tendrán la misma capacidad, derechos y obligaciones de las obras sociales.

Art. 19. — Cada obra social elaborará su propio estatuto conforme con la presente ley, el que presentará ante el Instituto Nacional de Obras Sociales par su registro.

Art. 20. — Se establecen los siguientes aportes y contribuciones para el sostenimiento de las acciones que deben desarrollar las obras sociales según la presente ley:

a) Una contribución a cargo del empleador equivalente al seis por ciento (6 %) de la remuneración de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia;

b) Un aporte a cargo de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia equivalente al tres por ciento (3 %) de su remuneración. Asimismo, por cada beneficiario a cargo del afiliado titular, a que se refiere el artículo noveno (9º), último apartado, aportará el uno y medio por ciento (1½ %) de su remuneración;

c) En el caso de las sociedades o empresas del Estado, la contribución para el sostenimiento de la obra social no podrá ser inferior, en moneda constante al promedio de los doce (12) meses anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley;

d) El aporte del nueve por ciento (9 %) calculado sobre los montos asignados a cada una de las categorías en que se dividen los afiliados al régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos (artículo 10, texto ordenado ley 18.038);

e) En los casos del artículo 8º incisos *a*), *c*), *d*), *e*), *g*), *h*), el aporte será igual al promedio del ingreso por beneficiario de las obras sociales comprendidas en el sistema nacional de obras sociales (SINOS) y serán aportadas por el Estado nacional en los plazos y formas que fijan la presente ley y su reglamentación;

f) Para la cobertura de los habitantes que por carecer de trabajo y/o de obras sociales al momento de promulgación de la presente ley, el Estado nacional aportará por cada uno de ellos el promedio del ingreso por beneficiario de las obras sociales comprendidas en el SINOS, en los plazos y formas que fijen la presente ley y su reglamentación.

Art. 21. — Las obras sociales, cualquiera sea su naturaleza, dependencia y administración, presentarán anualmente al INOS:

a) El programa de prestaciones para sus beneficiarios;

b) El presupuesto de gastos y recursos de la obra social y la memoria general y balance del período anterior, previamente aprobado por los mecanismos previstos en el estatuto de cada obra social;

c) Copia legalizada de todos los contratos de prestaciones que celebre durante el mismo período.

Art. 22. — A los fines del artículo 20 de la presente ley, se entiende por remuneración la definida por las normas del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relarción de dependencia.

A los efectos de establecer los aportes y contribuciones, la remuneración no podrá ser inferior a la fijada en disposiciones legales o convenios colectivos de trabajo o a la retribución normal de la actividad de que se trate.

Establécese que, a los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, los aportes y contribuciones deberán calcularse para los casos de jornadas reducidas de trabajo, sobre una base mínima igual a ocho (8) horas diarias de labor calculadas conforme la categoría laboral del beneficiario titular y en base al convenio colectivo de trabajo de la actividad de que se trate, aplicándose sobre veintidós (22) días mensuales de dicha jornada mínima, para el personal jornalizado.

Para el personal mensualizado, los aportes y contribuciones mínimos serán calculados sobre las remuneraciones establecidas en los convenios colectivos de trabajo para la actividad y de acuerdo a la categoría laboral del trabajador, en base a la cantidad de 200 horas mensuales, salvo autorización legal o convención colectiva de trabajo que permita al empleador abonar una retribución menor.

Art. 23. — Los empleadores, dadores de trabajos o equivalentes en su carácter de agentes de retención o el Estado nacional, en los casos que corresponda, deberán depositar la contribución a su cargo, junto con los aportes que hubieran debido retener —al personal a su cargo— dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha en que se deba abonar la remuneración a la orden de la obra social correspondiente.

Art. 24. — Los aportes a cargo de los beneficiarios mencionados en los incisos *b*) y *c*) del artículo 20 serán deducidos de los haberes jubilatorios de pensión o de prestaciones no contributivas que le corresponden percibir, por los organismos que tengan a su cargo la liquidación de dichas prestaciones, debiendo transferirse a la orden de la respectiva obra social en la forma y plazo que establezca la reglamentación.

Art. 25. — Para la fiscalización y verificación de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los responsables y obligados, los funcionarios e inspectores del INOS y de las obras sociales tendrán, en lo perinente, las facultades y atribuciones que la ley asigna a los de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Las actas de inspección labradas por los funcionarios e inspectores mencionados en el párrafo anterior hacen presumir a todos los efectos legales, la veracidad de su contenido.

Art. 26. — Las obras sociales destinarán como mínimo el 80 % de sus recursos deducidos los aportes al fondo de redistribución, a servicios de atención de la salud, 5 % a gastos administrativos y el resto a prestaciones de bienestar social.

Art. 27. — En el ámbito del INOS, funcionará bajo su administración, y como cuenta especial, un fondo de redistribución que se integrará con los siguientes recursos:

a) El 10 % de las sumas de las contribuciones y aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 20 de la ley de obras sociales. Para las obras sociales del personal de dirección el porcentaje mencionado precedentemente se elevará al 15 % de dicha suma de contribuciones y aportes;

b) El 50 % de los recursos de distinta naturaleza;

c) Los reintegros de los préstamos a que se refiere el artículo 20 de la presente ley;

d) Los montos reintegrados por apoyo financiero que se revoquen con más su actualización e intereses;

e) El productos de las multas que se apliquen en virtud de la presente ley;

f) Las rentas de las inversiones efectuadas con recursos del propio fondo;

g) Los subsidios, subvenciones, legados y donaciones y todo otro recurso que corresponda ingresar al fondo de redistribución;

h) Los aportes que se establezcan en el presupuesto general de la Nación, según lo indicado en los incisos del artículo 9º de la presente ley;

i) Los saldos del fondo de redistribución creados por el artículo 13 de la ley 22.269, así como los créditos e importes adeudados al mismo que se perciban, se incorporarán al fondo de redistribución creado por la presente ley.

Art. 28. — Los recursos del fondo de redistribución se otorgarán en calidad de préstamo, subvenciones y subsidios y serán destinados por el INOS:

a) Para su distribución automática entre las obras sociales en un porcentaje no menor al 50 % con el fin de subsidiar a aquellos de menores ingresos, con el propósito de equiparar niveles de cobertura obligatoria según la reglamentación que establezca el INOS;

b) Para apoyar financieramente las obras sociales;

c) Para la financiación de planes y programas de salud destinados a beneficarios del sistema;

d) Para atender los gastos administrativos y de finaciamiento del INOS con un límite de hasta el 3 % del total de los recursos del fondo;

e) Los excedentes del fondo correspondiente a cada ejercicio serán distribuidos entre las obras sociales en proporción a los montos con que hubieran contribuido durante el mismo período, en las condiciones que dicte el INOS.

Art. 29. — Los fondos previstos por la presente ley como también los que por cualquier motivo correspondan a las obras sociales, deberán depositarse en instituciones bancarias oficiales, nacionales, provinciales y municipales y serán destinadas exclusivamente a la atención de las prestaciones y demás obligaciones de las mismas y de los gastos administrativos que demande su funcionamiento.

Las reservas y disponibilidades de las obras sociales sólo podrán ser invertidas en operaciones con las instituciones bancarias mencionadas en el párrafo anterior y/o en títulos públicos, con garantía del Estado, que aseguren una adecuada liquidez conforme a lo que determine la reglamentación.

Art. 30. — El cobro judical de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudados a las obras sociales y de las multas establecidas en la presente ley se hará por la vía de apremio prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por las obras sociales o los funcionarios en que aquéllas hubieran delegado esa facultad, según como fuere el caso.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en el párrafo anterior prescribirán a los diez años.

Será reprimido con prisión de un mes a seis años el obligado que dentro de los quince días corridos de intimado formalmente no depositare los importes previstos destinados al fondo de redistribución.

Cuando se tratare de personas jurídicas, sociedades, asociaciones u otras entidades de derecho privado, fallidos o incapaces, la pena corresponderá a los directores, gerentes o representantes responsables de la omisión.

Los órganos de recaudación establecidos en la presente ley y las obras sociales deberán formular la denuncia correspondiente o asumir el carácter de parte querellante en las causas penales que se sustancien con motivo de lo dispuesto en este artículo.

Art. 31. — Las obras sociales, cualquiera sea su naturaleza, dependencia y forma de administración presentarán anualmente al INOS:

a) El programa de prestaciones para sus beneficiarios;

b) El presupuestos de gastos y recursos de la obra social y la memoria general y balance del período anterior, previamente aprobado por los mecanismos previstos en el estatuto de cada obra social.

El Instituto Nacional de Obras Sociales designará síndicos que tendrán por cometido la fiscalización y control de los actos de los organismos y funcionarios vinculados con el cumplimiento de las normas y disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Su directorio establecerá las normas referidas a las atribuciones y funcionamiento de la sindicatura.

Art. 32. — Los hospitales y demás centros asistenciales dependientes de la ciudad de Buenos Aires y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se incorporarán al sistema en calidad de prestadores en las condiciones que determina la reglamentación.

Art. 33. — El Estado nacional deberá prever en el presupuesto nacional, fondos suficientes para asistir a las provincias, municipios y a la Secretaría de Salud en la rehabilitación del hospital público. Su cálculo y distribución entre las provincias que adhieran al sistema, se hará en coordinación con el CO.FE.SA.

Art. 34. — Los establecimientos públicos que adhieran al sistema, en plazos y formas a determinar en el convenio de adhesión, promoverán su descentralización administrativa y la participación de las organizaciones comunitarias en su conducción, la utilización autónoma de los recursos provenientes del pago de sus prestaciones por parte del sistema, y la participación de todo el personal en la distribución de los recursos, así como forma de relación contractual que liguen los intereses de todos los trabajadores al desarrollo del sistema.

Art. 35. — Todos los trabajadores, profesionales o no, que presten servicios en algún efector del sistema, serán considerados parte del mismo, debiendo la reglamentación fijar en un plazo máximo de ciento ochenta días, las normas para garantizar su dignificación económica, capacitación continua, goce de beneficios sociales y cobertura de riesgos laborales.

Art. 36. — El Instituto Nacional de Obras Sociales, deberá garantizar la existencia de efectores del SINOS que pertenecientes hoy a cualquier efector (centros periféricos estatales, obras sociales actuales, consultorios privados), se integren en un plan que contemplando las particularidades locales y regionales, rescate las funciones de los centros de salud y a la medicina familiar y social: tareas de promoción de la salud, prevención, detección precoz, protección materno infantil, educación sanitaria y participación de la comunidad.

Art. 37. — Las obras sociales mantendrán los servicios propios existentes.

Art. 38. — Todos los efectores del SINOS, para desarrollar mayor capacidad instalada, deberán adecuarse a las normativas que fije el INOS.

Art. 39. — Las obras sociales desarrollarán un programa de prestaciones, normatizados por el INOS y la secretaría de salud que definirán cuáles son las obligatorias. Asimismo deberán asegurar la cobertura de medicamentos esenciales que las prestaciones requieran.

Art. 40. — El INOS llevará un registro nacional de prestadores que contraten con el SINOS, como requisito indispensable para poder ser contratados. Deberán inscribirse:

a) Las personas físicas, individualmente o asociadas con otras;

b) Los establecimientos y organismos asistenciales públicos y privados;

c) Los establecimientos asistenciales pertenecientes a obras sociales creadas o a crearse, cooperativas o mutualidades;

d) Las asociaciones que representen a profesionales de la salud o a establecimientos que contraten servicios en nombre de sus miembros;

e) Las entidades y asociaciones privadas, con y sin fines de lucro, que dispongan de recursos humanos y físicos;

f) Cada prestador individual, sea persona física. establecimiento a asociación, no podrá figurar más de una vez en el registro.

No podrán inscribirse en el registro ni recibir pago por prestaciones otorgadas al SINOS, las personas o entidades que ofrezcan servicios a cargo de terceros.

Art. 41. — La Secretaría de Salud de la Nación establecerá las definiciones y normas de acreditación y categorización para profesionales y establecimientos asistenciales sobre cuya base el INOS fijará los requisitos a cumplir por parte de las personas o entidades que se inscriban en el Registro Nacional de Prestadores.

La aplicación de dicha norma así como su adaptación a las realidades locales, serán convenidas por la Secretaría de Salud de la Nación, por los organismos correspondientes de las provincias y municipalidades.

Art. 42. — La inspección en el Registro Nacional de Prestadores implicará para los prestadores la obligación a respetar las normas y valores retributivos que rijan las contrataciones con las obras sociales, mantener la prestación de servicios en las modalidades convenidas durante el lapso de inscripción y por un tiempo adicional de sesenta días corridos y ajustarse a las normas que en ejercicio de sus facultades, derechos y atribuciones establezca el INOS.

Art. 43. — Las prestaciones de salud garantizadas por la presente ley, que sean comprometidas por los prestadores de servicios durante el lapso y según las modalidades convenidas con las obras sociales, se consideran servicios de asistencia social de interés público.

La interrupción de las prestaciones convenidas —sin causa justificada— se considerará infracción en los términos del inciso *d*) del artículo 57 de la presente ley.

Art. 44. — La Secretaría de Salud de la Nación aprobará las modalidades, los nomencladores y valores retributivos para la contratación de las prestaciones de salud, los que serán elaborados por el INOS.

Art. 45. — A los fines dispuestos precedentemente, funcionará en el ámbito del INOS la comisión permanente de concertación que será presidida por uno de sus directores e integrada por cinco representantes de las obras sociales y cinco representantes por las entidades representativas mayoritarias de los prestadores del ámbito nacional o provincial.

La comisión permanente de concertación participará en la elaboración de las normas y procedimientos a que se ajustará la prestación de servicios y las modalidades y valores retributivos.

El INOS dictará el reglamento de funcionamiento de la citada comisión, la que preverá la constitución de subcomisiones y la participación de la autoridad sanitaria correspondiente.

En los casos que la comisión permanente de concertación deba considerar aspectos relativos a distintas ramas profesionales o actividades de atención de la salud podrá integrar, con voz pero sin voto, al correspondiente representante para el tratamiento del tema.

La comisión permanente de concertación funcionará como paritaria periódica a los efectos de la actualización de los valores retributivos.

Cuando no sostengan acuerdos el presidente del INOS actuará como instancia de conciliación y si subsistiera la diferencia laudará el ministro de Salud y Acción Social.

Art. 46. — El INOS, en el caso que la Secretaría de Salud de la Nación establezca listado de fármacos deberá aplicarlo en forma obligatoria para todos los agentes del seguro.

Art. 47. — Las normas referidas al régimen de prestaciones de salud del INOS se aplicarán a las que otorguen las entidades mutuales que adhieran al régimen de la presente ley. Dicha adhesión se formalizará ante el INOS de acuerdo con las normas que fija la reglamentación.

Art. 48. — Los bienes pertenecientes a la administración central del Estado, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, paraestatales o de administración mixta afectados a la prestación de los servicios médicos asistenciales del SINOS serán transferidos a la obra social correspondiente.

Art. 49. — Dispónese la condonación de la deuda, que las obras sociales mantienen al treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete inclusive con el Instituto Nacional de Obras Sociales, por los conceptos enunciados en el artículo veintiuno, inciso *c*) de la ley 18.610 y artículo trece, incisos *a*) y *b*) de la ley 22.269.

Art. 50. — Los bienes afectados al funcionamiento de las obras sociales cuyo dominio pertenezca a una asociación sindical de trabajadores continuarán en el patrimonio de la asociación, pero las respectivas obras sociales no reconocerán usufructos a título oneroso por la utilización de dichas instalaciones, quedando a cargo de la obra social los gastos de mantenimiento, administración y funcionamiento.

Art. 51. — Las obras sociales del régimen de la ley 22.269 actualmente existente cualquiera sea su naturaleza jurídica, continuarán en su desenvolvimiento durante el período de la adecuación a las disposiciones de la presente ley.

Art. 52. — Las obras sociales deberán adecuarse al régimen de la presente ley dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de su vigencia.

Art. 53. — Durante el período comprendido entre la entrada en vigencia de esta ley y la normalización de las obras sociales, la administración de las mismas será:

a) En las obras sociales sindicales correspondientes a sindicatos que estén normalizadas, dichos sindicatos designarán un administrador que será reconocido por el INOS como representante legal de la obra social;

Del mismo modo se procederá a medida que las demás asociaciones sindicales completen su normalización institucional;

b) Las obras sociales constituidas por leyes especiales se normalizarán conforme a lo dispuesto por esta ley;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, sus organismos autárquicos y descentralizados y del Poder Judicial, serán conducidas por una comisión normalizadora conformada de acuerdo con lo establecido en el inciso *c*) del artículo 16 de esta ley y presidida por un representante del Estado;

d) En las obras sociales del personal de dirección, las actuales autoridades serán las encargadas de continuar con la administración debiendo cumplimentar los recaudos de esta ley.

Art. 54. — Las autoridades previsionales a que hace referencia el artículo anterior procederán a elaborar los estatutos de la obra social, debiendo cumplirse la normalización antes del treinta y uno de diciembre de mli novecientos ochenta y siete .

Art. 55. — Créase la obra social de trabajadores autónomos que se regirá por las normas establecidas en la presente ley, será conducida por las autoridades designadas por las respectivas asociaciones profesionales y deberá cumplir su normalización en el plazo de un año, a partir de la promulgación de la ley.

Art. 56. — Las violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias o las que establezca el órgano de aplicación harán pasibles a las obras sociales de las siguientes sanciones, sin perjuicios de las que pudieren corresponder por otras leyes:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde una vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, hasta cien veces el monto del haber mínimo de dicha jubilación, vigente al momento de hacerse efectiva la multa;

c) Denuncia ante el Poder Judicial.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones establecidas en los incisos *a*) y *b*), graduándola conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones, y la prevista en el inciso *c*) será dispuesta por el Poder Judicial a solicitud del INOS.

Art. 57. — Solamente serán recurribles las multas previstas en el inciso *b*) del artículo 55 de esta ley dentro de los diez días hábiles de notificadas por el órgano de aplicación o desde la publicación del acto pertinente por el Poder Ejecutivo nacional, en su caso, ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal a opción del recurrente. El recurso deberá

interponerse y fundarse dentro del término aludido ante el órgano de aplicación, el que remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámites.

Art. 58. — La violación de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, las normas que establezcan la Secretaría de Salud de la Nación, el INOS y las contenidas en los estatutos de las obras sociales; o la violación por parte de los prestadores de las condiciones contractuales, harán pasibles a los prestadores de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;

b) Multa de una vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia vigente al momento de hacerse efectiva la multa, y hasta cien veces dicho monto: la multa se aplicará por cada incumplimiento comprobado a los agentes del INOS;

c) Suspensión de hasta un año o cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores.

Para la aplicación de cada una de las sanciones y su graduación se tendrán en cuenta la gravedad y reiteración de las infracciones, conforme al procedimiento que establezca el INOS que deberá asegurar el derecho de defensa y el debido proceso.

Art. 59. — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 19.032, modificada por sus similares 19.465, 21.545, 22.245 y 22.954, el que queda así redactado:

Artículo 5º — El gobierno y administración del instituto estará a cargo de un directorio integrado por doce directores, seis en representación de los beneficiarios, dos en representación de la Confederación General del Trabajo, cuatro en representación del Estado, designados por el Ministerio de Salud y Acción Social.

La designación de los directores en representación de los beneficiarios se hará a propuesta de las entidades representativas y deberán ser jubilados o pensionados del régimen nacional de previsión.

El directorio elegirá un presidente.

Art. 60. — Las obras sociales por convenio a que se refiere el artículo 3º, inciso *g*), existente en la actualidad, continuarán desarrollando su actividad dentro del sistema de la presente ley, salvo que dentro del plazo de noventa días cualquiera de las partes denunciara el respectivo acuerdo ante el INOS.

Art. 61. — La presente ley deberá reglamentarse en el plazo de ciento veinte días.

Art. 62. — Deróganse las leyes 18.610, 22.269, decretos y toda otra disposición que se oponga a lo regulado por la presente ley.

Art. 63. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 1º de julio de 1987.

Juan C. Barbeito. — Julio C. Corzo. — Osvaldo Borda. — Primo A. Costantini. — Oscar L. Fappiano. — Roberto J. García. — Eugenio A. Lestelle. — Jorge R. Matzkin. — Lorenzo A. Pepe.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 854 y proyecto de ley de obras sociales.

Del estudio del mencionado proyecto los legisladores justicialistas reconocen, como razón de ser, la necesidad de lograr el pleno bienestar de los trabajadores y sus familias, con la concepción integral de la salud que incluye la atención profesional, así como también las prestaciones sociales de vivienda, turismo, recreación, capacitación, educación y cultura y toda otra asistencia social.

Resulta redundante insistir que ha sido la comunidad nacional a través de las organizaciones libres del pueblo quienes crearon y desarrollaron el sistema argentino de obras sociales, con los aportes de los salarios de los trabajadores, cubriendo solidariamente las falencias que la desidia de los demás sectores sociales generaron. Este sistema, puesto en marcha a partir de la década del 40, puso en evidencia la capacidad y voluntad de las organizaciones sindicales para construir un modelo propio y original que sirvió para mejorar la salud y calidad de vida de los argentinos.

El modelo es la expresión concreta y real de la justicia social, entendida como la plena realización del hombre dentro de l a comunidad, asegurando una más equitativa redistribución de la riqueza y un protagonismo cierto de los trabajadores en la administración de su patrimonio social.

Se trató de refirmar, a través de este modelo, la unidad existente entre el trabajo y la seguridad social, donde el trabajador ha elegido en libertad la organización sindical como instrumento irreemplazable para lograr los mejores niveles de bienestar, concretando los principios de solidaridad, participación, responsabilidad social y reconocimiento del protagonismo que corresponde a las organizaciones libres del pueblo. El proyecto de ley profundiza la orientación que en la seguridad social las organizaciones de los trabajadores han conseguido desarrollar hasta el presente, aun frente a las dictaduras y enfrentando los poderosos intereses que han intentado demorar su natural evolución hacia un perfeccionamiento.

Tiene que ser la comunidad toda, con el esfuerzo protagónico de sus distintos sectores representados por las entidades intermedias, quien conduzca el sistema sin hegemonía de ningún sector.

En cuanto a la cobertura de todos los argentinos es una necesidad urgente en nuestro país, que se dramatiza como consecuencia del abandono del Estado nacional como responsable y garante de la salud de su población, hecho que se patentiza en el estado indigno del hospital público.

Por ello, este proyecto prevé una financiación responsable para proteger a los que tienen recursos propios como los trabajadores autónomos y sistematiza el aporte del Estado nacional para los desocupados y desamparados.

Estos grupos sociales, cuya existencia es testimonio de la injusta política oficial económica y social, se incorporan al sistema de obras sociales sin crear nuevas estructuras burocráticas, por intermedio de las obras sociales provinciales y municipales reafirmando el principio federal.

La concreción de este avance proyectado hacia el siglo XXI, no requiere del tutelaje ni de la imposición del Estado, que intenta encubrir la confiscación del patrimonio histórico de los trabajadores.

Se trata de proseguir el camino que permita ahondar el protagonismo de los trabajadores, en la búsqueda de acrecentar el pleno bienestar social del pueblo argentino.

Jorge R. Matzkin.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 4 de junio de 1987.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad para llevar un proyecto de ley de obras sociales, que en el marco conceptual de una auténtica democracia participativa, afiance el rol de las entidades intermedias en la gestión social.

Este proyecto de ley apunta a la regulación de la actividad de las obras sociales con un criterio de ordenamiento común en el que se rescata la naturaleza heterogénea de las mismas.

En efecto, desde sus orígenes, el desarrollo de las obras sociales nos muestra, por un lado, un importante esfuerzo de solidaridad grupal, espontáneo y voluntarista, que representó una indudable mejoría en las condiciones de vida de los beneficiarios y, por el otro, significativas diferencias tanto en la modalidad organizativa como en los beneficios sociales otorgados.

La prestación de estos servicios sociales por parte de las entidades intermedias se acentúa a partir de la década del '40 en la que se consolidan institucionalmente y, posteriormente, a comienzos de la década del '70 en la que adquieren una mayor relevancia económica al instituirse los aportes y contribuciones obligatorias.

Rescatando el concepto de solidaridad grupal de aquellos orígenes y las diferentes modalidades con que se ha operado la misma, este proyecto de ley intenta avanzar hacia un concepto más amplio de solidaridad nacional al establecer, en cuanto a la prestación médico-asistencial, la integración de las obras sociales como agentes naturales del Seguro Nacional de Salud en el marco de las políticas generales de salud que la Nación se fije como prioritarias.

Por otra parte, se acentúa el mecanismo solidario en la financiación del sistema, al mantener al 3 % el aporte del trabajador y aumentar al 6 % la contribución de los empleadores, que en este caso actúan como agentes de retención, trasladando al conjunto social este aumento de la capacidad financiera que redundará en una posibilidad de mayores y mejores prestaciones.

Se busca de este modo, con un criterio racional, la integración funcional de los sefuerzos de los actores sociales, con el objetivo de lograr la equidad, la solidaridad y la participación.

Para esto, es imprescindible buscar un sistema que rescatando el pluralismo, logre una mayor homogeneidad en el ordenamiento y administración del sistema, a la par de alcanzar una mayor racionalidad administrativa.

Es así que, enmarcado en los postulados del artículo 14 bis de la Constitución Nacional, se prevé la administración de las obras sociales por sus beneficiarios, con participación del Estado.

La experiencia histórica, así como también una concepción moderna del significado global de la seguridad social, nos llevan a enfatizar las prestaciones médico-asistenciales a las que las obras sociales deberán destinar el ochenta (80) por ciento de sus recursos, así como también a rescatar el resto de las prestaciones de bienestar que hacen a esa concepción integral de los sistemas de seguridad social.

La Dirección Nacional de Obras Sociales, cuya creación, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación y Acción Social, prevé el presente proyecto de ley, será la autoridad de aplicación que regulará el funcionamiento de la actividad global de las obras sociales.

El proyecto prevé, asimismo, pequeñas modificaciones a las leyes de creación de algunos institutos de obras sociales de administración mixta, a fin de dotarlos de un régimen de administración similar.

Por último, quiero resaltar ante vuestra honorabilidad que el presente proyecto se inscribe en el marco de la política de concertación e integración de los sectores sociales, a través de la búsqueda de los denominadores comunes de solidaridad y participación, con el objeto de consolidar la grandeza de la Nación y la felicidad de su pueblo, en la que todos los argentinos nos hallamos empeñados para alcanzar el destino común que nos merecemos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 854.

RAÚL R. ALFONSÍN.
Conrado H. Storani.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley:

a) Las obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial, signatarias de convenios colectivos de trabajo;

b) Las obras sociales e institutos de administración mixta creados por ley;

c) Las obras sociales de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y sus organismos autárquicos y descentralizados;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado;

e) Las obras sociales del personal de dirección;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas;

g) Toda otra entidad a crearse y que tenga como fines lo establecido por la presente ley.

Art. 2º — Las obras sociales comprendidas en los incisos *c*), *d*) y *g*) del artículo 1º funcionarán como entidades de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa y tendrán el carácter de sujeto de derecho, con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas; las obras sociales señaladas en los incisos *a*), *e*) y *f*) de dicho artículo funcionarán con individualidad administrativa, contable y financiera y tendrán el carácter de sujeto de derecho con el alcance que el Código Civil establece en el inciso 2º del segundo apartado del artículo 33.

Las obras sociales señaladas en el inciso *b*) del artículo 1º, creadas por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, mantendrán sus modalidades administrativas, contables y financieras conforme a las leyes que le dieron origen, con las salvedades establecidas en la presente ley.

Art. 3º — Las obras sociales destinarán sus recursos en forma prioritaria a prestaciones de salud. Podrán, asimismo, brindar otras prestaciones sociales.

En lo referente a las prestaciones de salud formarán parte del Sistema Nacional del Seguro de Salud —en calidad de agentes naturales del mismo— sujetos a las disposiciones y normativas que lo regulan.

Art. 4º — Las obras sociales, cualquiera sea su naturaleza, dependencia y forma de administración, presentarán anualmente, en lo referente a su responsabilidad como agentes del seguro, la siguiente documentación ante la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL):

a) Programa de prestaciones médico-asistenciales para sus beneficiarios;

b) Presupuesto de gastos y recursos para su funcionamiento y la ejecución del programa;

c) Memoria general y balance de ingresos y egresos financieros del período anterior;

d) Copia legalizada de todos los contratos de prestaciones de salud que celebre durante el mismo período, a efectos de confeccionar un registro de los mismos.

Art. 5º — Las obras sociales deberán destinar, como mínimo, el ochenta por ciento (80 %) de sus recursos brutos, deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado en jurisdicción de la ANSSAL, a la prestación de los servicios de atención de la salud establecidos por el Seguro, a sus beneficiarios.

Art. 6º — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley, como agentes del Seguro de Salud, deberán inscribirse en el registro que funcionará en el ámbito de la ANSSAL y en las condiciones que establezca la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario.

El cumplimiento de este requisito será condición necesaria para aplicar los fondos percibidos con destino a las prestaciones de salud.

Art. 7º — Las resoluciones que adopten la Secretaría de Salud de la Nación y la ANSSAL, en ejercicio de funciones, atribuciones y facultades otorgadas por la legislación, serán de cumplimiento obligatorio para las obras sociales, exclusivamente en lo que atañe a su condición de agentes del seguro de salud.

Art. 8º — Quedan obligatoriamente incluidos, en calidad de beneficiarios titulares de las obras sociales:

a) Los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y sus organismos autárquicos y descentralizados; en empresas y sociedades del Estado, en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur;

b) Los jubilados y pensionados nacionales;

c) Los beneficiarios de prestaciones no contributivas nacionales.

Art. 9º — Quedan también incluidos, en calidad de beneficiarios:

a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular; los hijos solteros hasta los veintiún años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral; los hijos solteros, mayores de veintiún años y hasta los veinticinco años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular y cursen estudios universitarios o terciarios; los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;

b) Las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la reglamentación.

La Dirección Nacional de Obras Sociales podrá autorizar, con los requisitos que ella establezca, la inclusión como beneficiarios, de otros ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentren a su cargo, en cuyo caso se fija un aporte adicional del uno y medio por ciento (1,5 %) por cada una de las personas que se incluyan.

Art. 10. — El carácter de beneficiario otorgado en el inciso *a*) del artículo 8º y en los incisos *a*) y *b*) del artículo 9º de esta ley subsistirá mientras se mantenga el contrato de trabajo o la relación de empleo público

y el trabajador o empleado reciba remuneración del empleador, con las siguientes salvedades:

a) En caso de extinción del contrato de trabajo, los trabajadores que se hubieran desempeñado en forma continuada durante más de tres (3) meses mantendrán su calidad de beneficiarios durante un período de tres (3) meses, contados desde su distracto, sin obligación de efectuar aportes;

b) En caso de interrupción del trabajo por causa de accidente o enfermedad inculpable, el trabajador mantendrá su calidad de beneficiario durante el plazo de conservación del empleo sin percepción de remuneración, sin obligación de efectuar aportes;

c) En caso de suspensión del trabajador sin goce de remuneración, éste mantendrá su carácter de beneficiario durante un período de tres (3) meses. Si la suspensión se prolongare más allá de dicho plazo, podrá optar por continuar manteniendo ese carácter, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador;

d) En caso de licencia sin goce de remuneración por razones particulares del trabajador, éste podrá optar por mantener durante el lapso de la licencia la calidad de beneficiario cumpliendo con las obligaciones de aportes a su cargo y contribución a cargo del empleador;

e) Los trabajadores de temporada podrán optar por mantener el carácter de beneficiarios durante el período de inactividad y mientras subsista el contrato de trabajo cumpliendo durante ese período con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley. Este derecho cesará a partir del momento en que, en razón de otro contrato de trabajo, pasen a ser beneficiarios titulares en los términos previstos en el artículo 8º, inciso *a*), de la presente ley;

f) En caso que el trabajador deba prestar servicio militar obligatorio por llamado ordinario, movilización o convocatorias especiales, durante el período que aquél no perciba remuneración por esta causa mantendrá la calidad de beneficiario titular, sin obligación de efectuar aportes;

g) La mujer que quedare en situación de excedencia podrá optar por mantener su calidad de beneficiaria durante el período de la misma, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley;

h) En caso de muerte del trabajador, los integrantes de su grupo familiar, primario mantendrán el carácter de beneficiarios, por el plazo y en las condiciones del inciso *a*) de este artículo. Una vez vencido dicho plazo podrán optar por continuar en ese carácter, cumpliendo con los aportes y contribuciones que hubiere correspondido al beneficiario titular. Este derecho cesará a partir del momento en que por cualquier circunstancia adquieran la calidad de beneficiarios titulares prevista en esta ley.

En los supuestos de los incisos precedentes, el mantenimiento de la calidad de beneficiario del trabajador en relación de dependencia se extiende a su respectivo grupo familiar primario.

La autoridad de aplicación estará facultada para resolver los casos no contemplados en este artículo, como también los supuestos y condiciones en que subsistirá el derecho al goce de las prestaciones, derivados de los hechos ocurridos en el período durante el cual el trabajador o su grupo familiar primario revestían la calidad de beneficiarios, pudiendo ampliar los plazos de las coberturas cuando así lo considere.

Art. 11. — Cada obra social elaborará su propio estatuto conforme con la presente ley y las normas que se dicten en consecuencia, el que presentará ante la Dirección Nacional de Obras Sociales para su registro.

Art. 12. — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley serán administradas conforme con las siguientes disposiciones:

a) Las obras sociales sindicales serán conducidas y administradas por autoridad colegiada, que no supere el número de cinco (5) integrantes, cuyos miembros serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su secretariado nacional, consejo directivo nacional o asamblea general de delegados congresales, conforme al estatuto de la obra social sindical. No existirá incompatibilidad en el ejercicio de cargos electivos entre las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley y la correspondiente asociación sindical;

b) Las obras sociales e institutos de administración mixta, creados por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, continuarán desarrollando sus funciones conforme a las disposiciones legales que le dieran origen, con las salvedades especificadas en este cuerpo normativo;

c) Las obras sociales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y sus organismos autárquicos y descentralizados serán conducidas y administradas por un presidente propuesto por la Secretaría de Estado de Salud de la Nación, cuatro (4) vocales en representación del Estado propuestos por el respectivo poder u organismo autárquico o descentralizado que corresponda y cuatro (4) vocales en representación de los beneficiarios que serán propuestos por la asociación sindical, con personería gremial pertinente. Todos serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado serán conducidas y administradas por un directorio integrado según las normas del inciso *c*).

En estos casos la mitad de los vocales estatales serán designados a propuesta de la respectiva empresa. El presidente será designado por la Secretaría de Estado de Salud;

e) Las obras sociales del personal de dirección serán administradas por una autoridad colegiada de hasta cinco (5) miembros en representación de los beneficiarios designados conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas —a la fecha de la presente ley— serán administradas de conformidad con lo dispuesto en los respectivos acuerdos o disposiciones mientras dure su vigencia;

g) Las asociaciones de obras sociales serán conducidas y administradas por cuerpos colegiados, elegidos por las obras sociales integrantes de la asociación;

h) Las obras sociales que adhieran a la presente ley mantendrán su propio régimen de administración y gobierno.

Art. 13. — Los miembros de los cuerpos colegiados de conducción de las obras sociales deberán ser mayores de edad, no tener inhibiciones civiles ni penales, su mandato no podrá superar el término de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

Serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos ilícitos en que pudieran incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de las funciones de conducción y administración de dichas entidades.

Art. 14. — Las obras sociales podrán constituir asociaciones de obras sociales que abarquen los beneficiarios residentes en el ámbito de funcionamiento de la asociación e integren sus recursos a fin de otorgar las prestaciones médico-asistenciales que correspondan a su calidad de agentes del Seguro de Salud.

Constituida la asociación tendrá la misma capacidad, derechos y obligaciones que las obras sociales en cuanto actúan en calidad de agentes del Seguro de Salud.

Art. 15. — A los efectos del funcionamiento de las obras sociales como agentes del Seguro de Salud aquéllas deberán poner a disposición de los organismos de control dependientes de la ANSSAL el personal y los elementos que éstas requieran para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 16. — Se establecen los siguientes aportes y contribuciones para el sostenimiento de las acciones que deben desarrollar las obras sociales según la presente ley:

a) Una contribución a cargo del empleador equivalente al seis por ciento (6 %) de la remuneración de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia;

b) Un aporte a cargo de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia equivalente al tres por ciento (3 %) de su remuneración. Asimismo, por cada beneficiario a cargo del afiliado titular, a que se refiere el artículo 9º, último apartado, aportará el uno y medio por ciento (1,5 %) de su remuneración;

c) En el caso de las sociedades o empresas del Estado, la contribución para el sostenimiento de la obra social no podrá ser inferior, en moneda constante, al promedio de los doce meses anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Asimismo, mantendrán su vigencia los aportes de los jubilados y pensionados y los recursos de distinta naturaleza destinados al sostenimiento de las obras sociales determinados por leyes, decretos, convenciones colectivas u otras disposiciones particulares.

Mantienen su vigencia los montos o porcentajes de los actuales aportes y/o contribuciones establecidos en las convenciones colectivas de trabajo u otras disposiciones, cuando fueren mayores que los dispuestos en la presente ley, así como también los recursos de distinta naturaleza a cargo de las mismas partes o de terceros, destinados al sostenimiento de las obras sociales.

Art. 17. — Las contribuciones, aportes y recursos de otra naturaleza que se mencionan en el artículo anterior no podrán ser aumentados sino por ley.

Art. 18. — A los fines del artículo 16 de la presente ley, se entiende por remuneración la definida por las normas del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

A los efectos de establecer los aportes y contribuciones, la remuneración no podrá ser inferior a la fijada en disposiciones legales o convenios colectivos de trabajo o a la retribución normal de la actividad de que se trate.

Establécese que, a los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, los aportes y contribuciones deberán calcularse para los casos de jornadas reducidas de trabajo, sobre una base mínima igual a ocho horas diarias de labor calculadas conforme a la categoría laboral del beneficiario titular y en base al convenio colectivo de trabajo de la actividad de que se trate, aplicándose sobre veintidós (22) días mensuales de dicha jornada mínima, para el personal jornalizado.

Para el personal mensualizado, los aportes y contribuciones mínimos serán calculados sobre las remuneraciones establecidas en los convenios colectivos de trabajo para la actividad y de acuerdo a la categoría laboral del trabajador, en base a la cantidad de doscientas horas mensuales, salvo autorización legal o convención colectiva de trabajo que permita al empleador abonar una retribución menor.

Art. 19. — Los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes, en su carácter de agentes de retención, deberán depositar la contribución a su cargo junto con los aportes que hubieran debido retener —al personal a su cargo—, dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha en que se deba abonar la remuneración, conforme se establece a continuación:

a) El noventa por ciento (90 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los

incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de esta ley a la orden de la obra social que corresponda;

b) El diez por ciento (10 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de esta ley, y cuando se trate de obras sociales del personal de dirección la suma a depositarse será del quince por ciento (15 %) de las contribuciones y aportes que se efectúen. Todo a la orden de las cuentas recaudadoras que la ANSSAL habilitará de acuerdo a lo determinado en la Ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario;

c) El cuarenta y cinco por ciento (45 %) de los recursos de distinta naturaleza que prevé la presente ley en su artículo 16, a la orden de la obra social correspondiente;

d) El cincuenta y cinco por ciento (55 %) de los recursos de distinta naturaleza que prevé la presente ley en su artículo 16 a la orden de la ANSSAL, en los mismos términos que los indicados en el inciso *b*) precedente;

e) Cuando las modalidades de la actividad laboral lo hagan conveniente, la autoridad de aplicación podrá constituir a entidades en agentes de retención de contribuciones y aportes calculados sobre la producción, que equivalgan y reemplacen a los calculados sobre el salario, a cuyo efecto aprobará los convenios de corresponsabilidad suscritos entre dichas entidades y las respectivas obras sociales

Art. 20. — Los aportes a cargo de los beneficiarios mencionados en los incisos *b*) y *c*) del artículo 8º serán deducidos de los haberes jubilatorios de pensión o de prestaciones no contributivas que les corresponda percibir, por los organismos que tengan a su cargo la liquidación de dichas prestaciones, debiendo transferirse a la orden de la respectiva obra social en la forma y plazo que establezca la reglamentación.

Art. 21. — Para la fiscalización y verificación de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los responsables y obligados, los funcionarios e inspectores de la Dirección Nacional de Obras Sociales y de las obras sociales tendrán, en lo pertinente, las facultades y atribuciones que la ley asigna a los de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Las actas de inspección labradas por los funcionarios e inspectores mencionados en el párrafo anterior hacen presumir, a todos los efectos legales, la veracidad de su contenido.

Art. 22. — Las obras sociales destinarán a sus gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicios, hasta un ocho por ciento (8 %) de sus recursos brutos deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado por la Ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud. La reglamentación establecerá el plazo dentro del cual las obras sociales deberán ajustarse a esa proporción de gastos administrativos.

Art. 23. — Los fondos previstos por la presente ley, como también los que por cualquier motivo correspondan a las obras sociales, deberán depositarse en instituciones bancarias oficiales y serán destinados exclusivamente a la atención de las prestaciones y demás obligaciones de las mismas y de los gastos administrativos que demande su funcionamiento.

Las reservas y disponibilidades de las obras sociales sólo podrán ser invertidas en operaciones con las instituciones bancarias mencionadas en el párrafo anterior y/o en títulos públicos, con garantía del Estado, que aseguren una adecuada liquidez conforme a lo que determine la reglamentación.

Art. 24. — El cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudados a las obras sociales y de las multas establecidas en la presente ley se hará por la vía de apremio prevista en el Código Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por las obras sociales o los funcionarios en que aquéllas hubieren delegado esa facultad, según fuere el caso.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en el párrafo anterior prescribirán a los diez (10) años.

Art. 25. — Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social— la Dirección Nacional de Obras Sociales, que actuará como autoridad de aplicación de la presente ley, con jurisdicción sobre las obras sociales del artículo 1º.

Art. 26. — La Dirección Nacional de Obras Sociales tendrá como fin promover, coordinar e integrar las actividades de las obras sociales en todo aquello que no se encuentren obligadas por la Ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Actuará también como organismo de control para los aspectos administrativos y contables de las obras sociales.

Art. 27. — Para el cumplimiento de estos fines tendrá las siguientes atribuciones:

1. Requerirá y aprobará la memoria anual y balances de las obras sociales.
2. Requerirá y suministrará información adecuada para el mejor contralor de las obras sociales a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y a la ANSSAL.
3. Propondrá al Poder Ejecutivo nacional la intervención de las obras sociales cuando se acrediten irregularidades o graves deficiencias en su funcionamiento.

   En este caso, cuando la denuncia provenga de la ANSSAL, por incumplimiento de sus obligaciones como agentes del seguro, se instrumentarán mecanismos sumarios para asegurar las prestaciones de salud garantizados por la Ley del Sistema Nacional de Seguro de Salud.
4. Llevará un registro de obras sociales en el que deberán inscribirse todas las obras sociales comprendidas en la presente ley con los recaudos que establezca la autoridad de aplicación.
5. A los efectos de la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley, y demás normas complementarias, la

Dirección Nacional de Obras Sociales podrá solicitar de las obras sociales la información necesaria, su ampliación y/o aclaraciones. Sin perjuicio de ello podrá requerir a la ANSSAL la colaboración de su sindicatura para que constituida en la entidad constate y/u obtenga la información que expresamente le recabe la Dirección Nacional de Obras Sociales.

6. Resolver los conflictos sobre encuadramiento de los beneficiarios de las obras sociales, determinando el destino de los aportes y contribuciones.

Art. 28. — Las violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias o las que establezca el órgano de aplicación harán pasibles a las obras sociales de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieren corresponder por otras leyes:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde una (1) vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, hasta cien (100) veces el monto del haber mínimo de dicha jubilación, vigente al momento de hacerse efectiva la multa;

c) Intervención.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones establecidas en los incisos *a*) y *b*), graduándolas conforme a la gravedad y reiteración de las infraccionse y la prevista en le inciso *c*) será dispuesta por el Poder Ejecutivo nacional.

La intervención de la obra social implicará la facultad del interventor de disponer de todos los fondos que le correspondan en virtud de esta ley y se limitará al ámbito de la misma.

Art. 29. — Solamente serán recurribles las sanciones previstas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 28 de esta ley dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas por el órgano de aplicación o desde la publicación del acto pertinente por el Poder Ejecutivo nacional, en su caso, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo o la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal a opción del recurrente. El recurso deberá interponerse y fundarse dentro del término aludido ante el órgano de aplicación, el que remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámite.

En las jurisdicciones provinciales será competente la Cámara Federal con jurisdicción en el domicilio del sancionado.

La sanción prevista en el artículo anterior, inciso *c*), será recurrible al solo efecto devolutivo.

Art. 30. — Los bienes pertenecientes a la administración central del Estado, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, paraestatales o de administración mixta afectados a la prestación de los servicios médico-asistenciales del Seguro de Salud, serán transferidos a la obra social correspondiente.

Art. 31. — Dispónese la condonación de la deuda que las obras sociales mantienen al 31 de marzo de 1987, inclusive, con el Instituto Nacional de Obras Sociales, por los conceptos enunciados en le artículo 21, inciso *c*) de la ley 18.610 y artículo 13, inciso *a*) y *b*) de la ley 22.269.

Art. 32. — Los bienes afectados al funcionamiento de las obras sociales cuyo dominio pertenezca a una asociación sindical de trabajadores continuarán en el patrimonio de la asociación, pero las respectivas obras sociales no reconocerán usufructos a título oneroso por la utilización de dichas instalaciones, quedando a cargo de la obra social los gastos de mantenimiento, administración y funcionamiento.

Art. 33. — Las obras sociales del régimen de la ley 22.269 actualmente existentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, continuarán en su desenvolvimiento durante el período de la adecuación a las disposiciones de la presente ley.

Art. 34. — Las obras sociales deberán adecuarse al régimen de la presente ley dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de su vigencia. Ese plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional si las circunstancias lo hicieran necesario.

Art. 35. — Durante el período comprendido entre la entrada en vigencia de esta ley y la normalización de las obras sociales, la administración de las mismas será:

a) En las obras sociales sindicales correspondientes a sindicatos que estén normalizados, dichos sindicatos designarán un administrador que será reconocido por la Dirección Nacional de Obras Sociales como representante legal de la obra social.

Del mismo modo se procederá a medida que las demás asociaciones sindicales completen su normalización institucional;

b) Las obras sociales constituidas por leyes especiales se normalizarán conforme a lo dispuesto por esta ley;

c) Las obras sociales de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y sus organismos autárquicos y descentralizados serán conducidas por una comisión normalizadora conformada de acuerdo con lo establecido en el inciso *c*) del artículo 12 de esta ley y presidida por un representante del Estado;

d) En las obras sociales del personal de dirección, las actuales autoridades serán las encargadas de continuar con la administración, debiendo cumplimentar los recaudos de esta ley.

Art. 36. — Las autoridades provisionales a que hace referencia el artículo anterior procederán a elaborar los estatutos de la obra social, que elevarán para su registro a la Dirección Nacional de Obras Sociales, de acuerdo con las normas que ésta dicte.

Art. 37. — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 19.772, el que queda así redactado:

Artículo 5º — La dirección y administración de la obra social estará a cargo de un directorio, designado por el Ministerio de Salud y Acción Social, con observancia de los recaudos previstos en

el artículo 7º de la presente ley, integrado por un presidente, un vicepresidente y cuatro directores, todos ellos a propuesta de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y dos directores en representación del Estado. El Ministerio de Salud y Acción Social deberá designar a los integrantes del directorio conforme al párrafo anterior, dentro del término de treinta (30) días de recibida la propuesta.

Art. 38. — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 18.299, el que queda así redactado:

Artículo 4º — La administración del instituto estará a cargo de un consejo de administración, el que será integrado por un presidente propuesto por el consejo de administración, seis (6) vocales en representación del personal de la industria del vidrio y sus actividades afines, cinco (5) de los cuales provendrán del sindicato obrero y uno (1) por el sindicato de empleados, dos (2) vocales en representación de los empleadores, que serán propuestos por entidades suficientemente representativas de la industria del vidrio y afines y dos (2) vocales en representación del Estado, propuestos por la Secretaría de Estado de Salud de la Nación.

Todos ellos serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Los vocales podrán ser reemplazados por sus representados, en cuyo caso el nuevo vocal ejercerá su mandato hasta la finalización del período que le correspondiere al sustituido.

Art. 39. — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 19.032, modificada por sus similares 19.465, 21.545, 22.245 y 22.954, el que queda así redactado:

Artículo 5º — El gobierno y administración del instituto estarán a cargo de un directorio integrado por un presidente en representación del Estado y doce (12) directores, cuatro (4) en representación de los beneficiarios, dos (2) en representación de los trabajadores activos y seis (6) en representación del Estado, designados todos ellos por el Ministerio de Salud y Acción Social.

La designación de los directores en representación de los beneficiarios se hará a propuesta de la entidad representativa y deberán ser jubilados o pensionados del Régimen Nacional de Previsión.

La designación de los directores en representación de los trabajadores activos, se hará a propuesta de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

El presidente y los directores durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y gozarán de la remuneración que establezca el presupuesto.

Art. 40. — Sustitúyese los artículos 5º y 7º de la ley 19.518, los que quedan así redactados:

Artículo 5º — El instituto será dirigido y administrado por un directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, doce (12) directores y un (1) síndico.

Artículo 7º — Los directores del instituto serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta de las siguientes entidades: uno (1) por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, uno (1) por la Asociación de Cooperativas y Mutualidades de Seguro, uno (1) por la Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización, uno (1) por la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, seis (6) por la asociación profesional de trabajadores con personería gremial representativa de las actividades comprendidas y dos (2) en representación del Estado, a propuesta de la Secretaría de Salud de la Nación.

El síndico será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta de la ANSSAL.

Art. 41. — Las obras sociales por convenio a que se refiere el artículo 1º, inciso *f*), existentes en la actualidad, continuarán desarrollando su actividad dentro del sistema de la presente ley, salvo que dentro del plazo de noventa (90) días cualquiera de las partes denunciara el respectivo acuerdo ante la Dirección Nacional de Obras Sociales.

Art. 42. — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley las funciones y atribuciones previstas para la Dirección Nacional de Obras Sociales serán asumidas por el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), hasta tanto se reglamente esta ley y comience a funcionar el nuevo organismo.

Art. 43. — Deróganse las leyes 18.610, 22.269, decretos y toda otra disposición que se oponga a lo regulado por la presente ley.

Art. 44. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Conrado H. Storani.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: el concepto de salud, que es el sustrato del proyecto de ley que acabamos de sancionar y que por otra parte constituye el hacer fundamental de las obras sociales, cuyo régimen abordamos en este instante, ha ido cambiando con el devenir de los tiempos. Las medidas, legislaciones y preceptos destinados a la atención de la salud de la población también han ido cambiando. Así, el precepto de la salud que hace veinte años para muchos significaba simplemente el requerimiento de una medicina completa, eficiente y oportuna fue cambiando paulatinamente y se le agregaron nuevos elementos, como la accesibilidad. Posteriormente se avanzó aún más en este concepto y se comenzó a hablar de la promoción, la previsión, la recuperación y la rehabilitación como elementos constitutivos del desiderátum de la atención de la salud de la población.

Este concepto permanentemente cambiante ha sido definido por el máximo organismo mundial de la salud —la Organización Mundial de la Salud—, y hoy lo hemos recordado en este recinto, bajo el apotegma de "salud para todos": para estos cinco mil millones de habitantes que acaba de reunir la humanidad.

Aunque parezca paradójico, un escritor que no es contemporáneo —me refiero a Arnold Toynbee— predijo que el siglo XX sería recordado no por los inventos o los adelantos científicos o la violencia sino por la preocupación permanente de la sociedad humana de dar mayor bienestar a toda la raza, como un objetivo eminentemente práctico. Esto se inscribe en aquella definición de la Organización Mundial de la Salud que está exigiendo e instando a la humanidad a que en el año 2000 todos tengan acceso a la salud.

Es conveniente que en este contexto comencemos a racionalizar el significado del término "bienestar social", que es una realidad contemporánea. Tendremos que reconocer que la calidad de vida que tiene asignada el ser humano en este planeta es tan importante como la vida misma. Esta realidad social no es propia del ser humano sino que se halla dentro del contexto de la sociedad de la cual él forma parte. Por lo tanto, llegamos a la conclusión de que mientras la seguridad social debe entenderse como un objetivo práctico, el bienestar social es un estado posterior.

Esta seguridad social que ha tomado cuerpo en los últimos 50 años y que viene preocupando al ser humano desde antiguo, ya no puede considerarse como subsumida en lo que se entendía como privativo en el derecho del trabajo por su carácter tuitivo. La seguridad social ha avanzado sobre ese carácter tuitivo que tiene el derecho del trabajo y, entonces, el derecho de la seguridad social pasa a ser un elemento de una contundencia actual inocultable.

Brevemente podemos analizar la evolución histórica —si se me permite la licencia—, el desarrollo ontogénico de esta seguridad social. Primero fueron los impulsos espontáneos individuales como el ahorro y la caridad; después, los impulsos espontáneos colectivos como la beneficencia, el mutualismo y el cooperativismo. Posteriormente fueron los impulsos jurídicos colectivos, como la asistencia social; luego los impulsos jurídicos individuales, como el seguro privado y, finalmente, la actividad pública del Estado en los seguros sociales.

¿Cuáles son los antecedentes de este sistema y a dónde se remontan? A la Alemania del Kaiser, en tres etapas sucesivas: 1883, 1884 y 1889. La primera, con el seguro de enfermedad, después con el seguro de accidentes de trabajo y, finalmente, en 1889, con el de invalidez y vejez. Esto después se difunde en Francia y luego de la Segunda Guerra Mundial literalmente en toda Europa.

Aquí hay que recordar un antecedente sumamente famoso, que es el que se conoce como el plan Beveridge en el Reino Unido, que quedaba patentizado con una simple frase: la liberación de la necesidad. Esto dio motivo, como inspiración, a documentos que ya han hecho historia en el desarrollo de la seguridad social en el mundo, como fue la Declaración de Filadelfia, que a su vez produjo las declaraciones o recomendaciones 67 y 69 de la Organización Internacional del Trabajo —mencionadas esta noche en este recinto, por lo que no voy a abundar sobre ellas—, y, además, el Convenio 102 de la Organización Internacional del Trabajo, de 1952, que reconoce la cobertura de todas las contingencias sociales.

¿Cuáles son los objetivos de la seguridad social? Cubrir las resultantes económicas de las contingencias sociales. Los principios en que se sustenta son: la solidaridad, la responsabilidad, la subsidiariedad, la compensación relativa, la universalidad, la generalización y la inmediatez, todos preceptos de los cuales está impregnado el proyecto que acabamos de sancionar. Las grandes legislaciones han sido influidas también por las modificaciones de las tendencias modernas y contemporáneas, que consisten en la integralidad, la internacionalidad, la unidad y la participación, todos elementos que también han impregnado a esta sanción que hemos dado esta noche.

¿Cómo podemos definir conceptualmente la seguridad social, redondeando el concepto? Es una disciplina social que tiende al bienestar colectivo frente a las contingencias y otras necesidades vitales mediante beneficios, prestaciones y servicios.

Pero el problema de la seguridad social radica, nace y termina en la financiación. En consecuencia, debemos tener en cuenta que la seguridad social comprende la previsión, la asistencia social y la acción social. Muchas veces existe confusión entre estos dos últimos elementos, pero ante lo avanzado de la hora no voy a delinearla porque entiendo que los señores diputados conocen sobradamente el tema.

También hay que mencionar otros antecedentes que atañen al marco referencial de esta importante iniciativa que vamos a sancionar. Entre ellos, el Código Social de Malinas, la Social Security de los Estados Unidos, de 1935,

la Carta del Atlántico de 1941 y la Declaración de los Derechos del Hombre, el más importante documento dentro de los antecedentes históricos del derecho de la seguridad social, que data de 1948.

Para terminar con este tema de la seguridad social —dentro de cuyo marco referencial se encuentran las obras sociales—, podemos decir que es el conjunto de medidas destinadas a proteger a la población contra las necesidades derivadas de las contingencias económicas.

Ya hicimos referencia al plan Beveridge. Las resoluciones de la OIT también deben ser tenidas en cuenta. No voy a entrar en estos temas porque quiero acortar el debate. Pero creo necesario reiterar la tuitividad creciente que ha tomado el derecho de la seguridad social.

Hay dos conceptos que deben ser aclarados: el de necesidades sociales y el de contingencias sociales. Son conceptos absolutamente disímiles. Las contingencias producen causalmente las necesidades. Las contingencias son de variado tipo: patológicas: enfermedad, invalidez, accidentes; biológicas: maternidad, vejez y muerte; y económico-sociales, como una excesiva carga de familia.

Este debate no comenzó —como insinuaba el señor diputado Alsogaray— mediante una masificación, con un paquete de medidas. El debate comenzó en el verano del 84, y en septiembre del 85 las dos iniciativas que hoy tratamos tenían estado parlamentario. Discutimos centenares de horas, tenemos miles de hojas de versión taquigráfica de reuniones celebradas en las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Previsión y Seguridad Social. El trabajo en la comisión fue importante. Consultamos con todos los sectores interesados en la cuestión. El diputado que habla incluso se tomó el trabajo de recorrer buena parte del país tratando de ilustrar a la población sobre este tema. Lo hizo consciente de que no iba a cobrar ningún rédito sino a enriquecerse con las múltiples opiniones fruto del encuentro con gente que tiene su propia problemática en las distintas regiones del país.

Quisiera recordar una parte del mensaje que el presidente Alfonsín pronunciara el 10 de diciembre de 1983 al asumir la primera magistratura de nuestra Nación: "En el campo de la salud, democracia quiere decir principalmente dos cosas para nosotros: hacer realmente equitativas las posibilidades de acceso a la mejor calidad de servicio de salud que nuestro país pueda ofrecer a su pueblo y, por otra parte, garantizar una amplia participación popular y de los diversos sectores de interés en la programación y desarrollo de las actividades necesarias". El proyecto que sancionamos y el que ahora estamos considerando se dirigen a eliminar las odiosas diferencias entre una medicina para ricos y otra medicina para pobres. Hay todo un espectro de variaciones en la atención médica recibida por personas de diferentes regiones, de diferentes condiciones económicas y también sociales.

Para simplificar diría que, aparte de los aspectos principistas, mencionados muy bien por el señor ministro Storani, hay que tener en cuenta que estos dos proyectos son realistas. Diría además que son proyectos políticos, no reglamentaristas. Son proyectos de transición que buscan el camino hacia el desiderátum de toda sociedad que se precie de moderna y quiera avanzar hacia los más altos niveles de organización mundial en materia de seguridad social.

Ya hemos anticipado que la obligatoriedad de conducción por parte del Estado se debe a su deber indelegable de proteger y garantizar los derechos de la población.

Por otra parte, ésta es una norma superadora de falsas opciones, aunque no se haya dicho en este recinto.

Actualmente vivimos realidades que son verdaderas utopías. Me refiero al hecho de que muchos habitantes piensan que tienen la posibilidad de elegir, cuando en verdad no es así.

Ya se ha dicho en este recinto —aunque de otra forma—, que los tres subsectores mencionados, el privado, el público y el de las obras sociales, presentan deficiencias. Ninguno de ellos, ni aun los más modernos, equipados y sofisticados por su poderío económico, pueden afirmar que han alcanzado la integralidad en el sistema prestacional de salud.

Esta superación de falsas opciones nos lleva a creer que perseguimos que el hospital vuelva a ser el reducto al cual vayan los desprotegidos, carenciados, marginados, o como se los quiera calificar.

El hospital debe desempeñar un rol fundamental dentro de las actividades concurrentes y perfectibles en cuanto a la racionalidad de su utilización, y formar parte de la integración funcional dentro del esquema general.

En esa integración funcional podrán aplicarse todos los principios que enunciara el señor ministro y que fueran reiterados por el señor diputado Berri.

El señor diputado Cornaglia nos recordaba ayer que en 1857 tuvimos la primera mutuali-

dad, que fue el origen de las obras sociales. Recién luego de veinte años apareció el primer sindicato.

Fue menester encauzar las necesidades directas del individuo, lo que luego derivó en exigencias de los sindicatos y en la instrumentación de normas de carácter laboral.

¿En qué contexto se desenvuelven las obras sociales? Esto es algo que merece figurar en el Diario de Sesiones. Tenemos 354 obras sociales y las sindicales cubren el 46 por ciento de la población, en tanto las otras cubren el 54 por ciento restante. Por otra parte, de las 354 obras sociales, el 68 por ciento son sindicales.

Más exactamente, las obras sociales de administración mixta constituyen el 4,2 por ciento del total; las sindicales, el 68,4; las de personal directivo, el 5,2; las estatales, el 8,3; las de convenios, el 10,8; las de la ley 21.476, el 1,7 por ciento; las de adhesión, el 1 por ciento y las de empresas el 0,4 por ciento.

Sería lícito que contestara cada una de las críticas —de las que he tomado debida nota— que se hicieron a este sistema.

Por razones de técnica legislativa fue necesario elaborar dos proyectos diferentes, pero la unidad conceptual de los asuntos en cuestión hace que sea muy difícil diferenciar el tema de las obras sociales del que se refiere al seguro nacional de salud.

Obviamente, las obras sociales son el sustrato más importante de este sistema nacional del seguro de salud. No lo voy a hacer, con lo cual evitaré el disgusto de responder a algunas réplicas posiblemente justas y que sin lugar a dudas han enriquecido este debate.

Se han vertido inexactitudes. Creo que han sido dichas con honestidad. En parte devienen de un desconocimiento del articulado de la ley y en otros casos son producto de un desconocimiento supino de lo que significa este sistema de obras sociales, que es sumamente complejo.

El señor diputado González Cabañas, parafraseando al filósofo italiano Solari, decía que la verdadera libertad es la libertad social. La libertad —esa ilusión necesaria, como decía Borges— es difícil analizarla si no la conectamos con la justicia. Así como la sevicia es el grado más alto de crueldad y de maldad, la equidad es el grado superlativo de la justicia. Aquí enraizamos dos elementos sumamente importantes que rescatamos de un mensaje del presidente Illia —en el cual hablaba de la justicia distributiva— y de un precepto enunciado por el presidente Alfonsín. Sin ser coetáneas, las expresiones enlazan la verdadera significación del tema de las obras sociales, que no podemos dejarlas funcionar en una verdadera anarquía. Aquí se desarrolla un sistema prestacional que es absolutamente imposible regular.

Entonces, nos preguntamos si es factible seguir con la situación existente. Hay obras sociales que no merecen ese nombre, porque tienen una pobreza y una limitación de medios que no está relacionada con la capacidad de sus dirigentes, sino simplemente con el nivel medio de los ingresos de la población obrera que cobijan o, en todo caso, con su escaso número.

De todas maneras, nos reservamos las opiniones que emitiremos al analizarse en particular este temario. Estamos en el umbral de producir la transformación más importante que este gobierno radical procura brindar a la Nación. Simplemente, se trata de salir de la prehistoria de nuestro sistema prestacional, basado en las obras sociales, que son auténticamente nobles, pero que se han desarrollado a través de lo que se ha denominado la solidaridad grupal. La participación de las obras sociales en el sistema nacional del seguro de salud forma parte de la verdadera integración nacional. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: hoy debiera ser un día de júbilo para el peronismo y para la democracia. Venimos, mediante una reparación tardía, a derogar la ley de la dictadura militar sobre las obras sociales. Es tardía porque han pasado más de tres años y medio; es demasiado el tiempo perdido. Con la ley vigente de obras sociales —la 22.269— la dictadura militar intentó consolidar el proyecto político y económico instaurado en 1976, que se caracterizó por una transformación estructural de la Argentina, entre cuyos componentes esenciales estaba el aplastamiento de la participación de los trabajadores, que le permitiera ejercer con mayor libertad su proyecto colonialista, antinacional, antipopular y antiindustrial.

Esa norma transformaba a las organizaciones de los trabajadores en meros entes decorativos sin poder de decisión, quitando el manejo de las obras sociales a sus legítimos dueños. Con ese fin utilizaba argumentos tecnocráticos, como la creación de superestructuras —los entes— con jurisdicciones geográficas que se fundaban en un mayor ordenamiento y control del sistema con supuestas economías de operación, racionalidad del gasto y políticas únicas en un sector.

Este razonamiento técnico que pretendía enmascarar el proyecto político tampoco era cierto.

La historia de los sistemas de salud y seguridad social demuestra el fracaso de los sistemas estatistas por su carácter impersonal, burocrático, autoritario y no participativo. Ello es fácilmente demostrable en el modelo argentino, en el que las obras sociales estatales muestran la cruda realidad de lo expresado.

El proyecto oficialista desconoce la historia de las obras sociales y lo que ellas significan para la inmensa mayoría del pueblo argentino, pues utiliza argumentos técnicos similares a los de la dictadura.

El anteproyecto de ley de Seguro Nacional de Salud —el proyecto Neri— dado a conocer como ensayo piloto; la virtual reglamentación de la ley de la dictadura por intermedio de la resolución 147/84 del Ministerio de Salud y Acción Social, que prácticamente intervenía a todas las obras sociales; las permanentes manifestaciones del ex ministro Neri; el mantenimiento de las intervenciones a las obras sociales producidas durante el proceso militar y las nuevas intervenciones del gobierno democrático amparadas en la legislación militar, son hechos políticos concretos que marcan este caprichoso concepto de la democracia, en nombre de la cual se dice actuar.

Felizmente el proyecto Neri no prosperó por el sentido común de los integrantes de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, quienes al recabar la opinión de todos los sectores interesados llegaron a la conclusión de su inviabilidad, exhibiendo una ponderable prudencia. Esa iniciativa nunca se llegó a tratar luego de que se evaluaron las unánimes críticas recibidas.

El proyecto político inicial del oficialismo utilizó leyes, procedimientos, interventores y argumentos técnicos tristemente conocidos por los trabajadores, pero ahora se modificó la estrategia inicial. Por eso hoy estamos considerando un proyecto de ley de obras sociales.

Aquí no debemos utilizar eufemismos y tenemos que hablar con claridad. Con esta escisión que se ha efectuado se ha mutilado un cuerpo que por historia, concepción, racionalidad, eficiencia, sentido común y funciones es un todo indivisible que en la historia argentina tiene un nombre: obras sociales. Debemos tener en claro que hoy estamos considerando un proyecto de ley de obras sociales que caprichosamente se ha dividido en uno que conserva su nombre y parte de su función, y otro que mantiene una gran porción de su función, al que le han cambiado la denominación.

El bloque del peronismo renovador se opone a la división de este proyecto por las razones que paso a enumerar. Esta iniciativa es estatista. Nosotros hemos efectuado la revolución sanitaria con Carrillo, y hemos alentado las organizaciones libres del pueblo para que sean ellas —sindicatos, mutuales, gremios profesionales, etcétera—, como representantes de los interesados de los que habla el artículo 14 bis de nuestra Constitución, las que organicen la mejor forma de atención de la salud.

En esta curiosa interpretación a la que nos está acostumbrando el constitucionalista partido radical, se ha efectuado la estatización del Sistema Nacional de Obras Sociales a través de la constitución financiera, manejo de obras sociales, designación de funcionarios y manejo de los fondos. Es estatista, pero no cumple su responsabilidad primaria e indelegable como garante de la salud de los argentinos.

Según fuentes responsables, se ha trabajado meses en el estudio de este proyecto, pero en el presupuesto no se fijaron los fondos necesarios para hacerlo viable y ni siquiera una partida adecuada para mejorar el estado calamitoso del hospital público, prestador obligado de cualquier sistema y de exclusiva responsabilidad gubernativa.

La mayoría radical y sus aliados aprobaron en este recinto el presupuesto más bajo de la historia de los gobiernos democráticos para el área de salud: 4,2 por ciento, en tanto que las provincias tienen el 15,4 por ciento. Por ello, quien no cumplió con sus deberes primarios en el sector de salud decide confiscar el patrimonio de la comunidad nacional que organizadamente, en cuarenta y cinco años de historia, desarrolló un modelo genuino y participativo de salud. Ahora se apropia de una gran parte de las obras sociales y le cambia el nombre; lo titula "seguro" y se arroga el papel hegemónico en la conducción, gestión y manejo del conjunto, dejando en minoría a los trabajadores y jubilados y desconociendo como protagonistas a los profesionales organizados.

Los jubilados —alrededor de 2.900.000 argentinos— están relegados por leyes discriminatorias que trampean sus indudables derechos. Ellos aspiran a ser protagonistas de su destino porque tienen capacidad, experiencia, vocación de servicio y una financiación específica que asegura la independencia de su obra social: el PAMI.

No hay ninguna razón valedera para que el Estado, con esa vocación de ameba que todo lo engulle, se inmiscuya y ejerza un tutelaje no deseado ni pertinente. Burocratiza para concretar esta estatización de una manera insólita y, en algunos casos, risueña. En nombre de la salud de los argentinos o de la eficiencia y mejor

gestión, se asigna un 8 por ciento de los recursos del Fondo de Redistribución para gastos de ese enegndro que está creando: la ANSSAL. Esto no tiene coherencia con ninguna ciencia administrativa ni con el mensaje que supuestamente el partido gobernante quiere transmitir. ¿Cómo se arroga el derecho a la conducción de todo el sistema, llenándolo de funcionarios, estableciendo duplicidad de ámbitos y jurisdicciones, quien no ha podido ejecutar con un mínimo de eficiencia una minúscula función como era la de comprar medicamentos con los fondos que le votó esta Honorable Cámara? *(Aplausos.)* Esto significa creer en alguna magia o vivir en otro país. Por eso quizá con esto de la modernidad nos quieren cambiar el nombre de algo que funcionó —las obras sociales—, pese al despiadado ataque a que fue sometido, y de algo que inventó alguna cabecita que mira hacia afuera y trae títulos, sin mirar para adentro y aprovechar experiencias.

Se nos ha dicho que esto es lo que aprobó el movimiento obrero en diálogo con el gobierno. Yo les digo que entiendo a esos dirigentes del movimiento obrero que han conversado sobre estos temas. Pero tengamos presente desde dónde han hecho la negociación, o sea, desde una situación de inferioridad en la que están viendo cómo se arruina y se destruye su esfuerzo de muchos años para construir obras sociales que, luego de tres años y medio de democracia, pasaron de la dictadura militar al comité radical. Con una ley vigente hecha en el esplendor del proceso y de tal magnitud que ni el propio proceso se animó a reglamentar, la opción fue clara: aceptan o seguimos con la ley del proceso y la reglamentación. Amenaza cierta pero expresa; sin duda, una dura opción.

¿Qué capacidad de diálogo tiene el movimiento obrero ante esta disyuntiva? ¿Hay diálogo entre el carcelero y el preso? Si lo hay, ¿es éste válido como expresión de la democracia o de un pacto social? ¿Puede el sediento resistir a cualquier proposición que cercene su derecho cuando el agua la tiene el interlocutor? La respuesta es obvia: no. Entendemos a los compañeros que han conversado con los funcionarios, pero el diálogo se desarrolló con las obras sociales aprisionadas por el gobierno nacional bajo el amparo de las penalidades del régimen de facto. En esas condiciones no pueden obtener más que un 10 o un 15 por ciento de todo lo que les pertenece.

Nosotros queremos más para los trabajadores argentinos. Pretendemos el gobierno de las obras sociales para los obreros sindicalizados, para los jubilados y para todos aquellos trabajadores argentinos cubiertos por obras sociales como YPF, Issara, Osecac, bancarios, ENTEL, Obras Sanitarias de la Nación, SECBA, ferroviarios, etcétera.

Por eso, reitero, no hay diálogo entre el prisionero y el carcelero. En primer lugar, las obras sociales del pueblo deben ser libres, sin tutelas ni interventores. Luego, desde esa libertad de sus organizaciones, se podrá establecer el diálogo democrático y pluralista.

¿Cuál ha sido el precio para salir de la carcel de la legislación militar? Partir sus obras sociales en dos, encaramarse el Estado en el sistema y convertir a las obras sociales en agentes, que como todos saben cumplen órdenes solamente; llenarlas de funcionarios y establecer una increíble e ineficiente red con un concepto viciado de la participación, donde jubilados y trabajadores están siempre en minoría, por lo que son comparsas de decisiones tomadas por los funcionarios.

Este proyecto de ley no es nada bueno, por decirlo en cervantino modo. Dicho en el lenguaje habitual de nuestras calles, es menos peor que la ley del proceso, pero sigue siendo obviamente muy malo.

Durante más de dos años hemos recibido la opinión de todas las entidades intermedias, y esas inquietudes volcadas en el seno de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública se materializan en un serio intento por lograr un proyecto de ley que satisfaga a sus dueños, los trabajadores argentinos, y a la sociedad toda, destinataria final de sus servicios.

Por lo que hemos dicho, hacemos la siguiente propuesta. En primer lugar, una sola ley, llamando a las cosas por su nombre: obras sociales. No copiemos más nombres extranjeros. En segudo lugar, creer en la comunidad. Por ello, hay que devolverle lo que creó y desarrolló mejor que cualquiera de los otros sectores y protagonistas. Esto se llama participación en serio. En el peronismo tiene nombre: comunidad organizada.

Nuestra propuesta es que se respete la Constitución, la historia y el modelo nacional.

Queremos que la conducción del sistema esté en manos de sus protagonistas, los trabajadores, jubilados y prestadores, con el Estado presente en la conducción pero no hegemonizando todas las decisiones por la lógica aritmética de la mayoría de funcionarios.

La solidaridad no se logra por decreto. Los funcionarios del Estado tienen que estar fuera de las obras sociales, fiscalizando y controlando, pero no manejándolas.

En cuanto a su eficiencia y desburocratización, el sistema de salud no tolera que se malgasten sus escasos recursos para las tremendas necesidades que crea una política social injusta. No se puede duplicar ámbitos, organismos y funcionarios y desviar cuantiosos fondos para reparticiones a crearse. Tenemos pocos recursos. Usémoslos correctamente para lo que son sus fines específicos.

Respecto de la extensión de la cobertura, queremos que el sistema de obras sociales ampare a todos los argentinos, porque ha demostrado, pese a sus defectos, ser el mejor.

Coincidimos con el oficialismo en que todos los argentinos deben ser iguales en cuanto a la atención de su salud; pero queremos que ello se concrete en la ley y no sea una expresión de voluntad política que no está acompañada de su forma de instrumentación y, lo que es más grave, no tiene clara su financiación. Para ello, llamemos a las cosas por su nombre y propongamos para los argentinos que no tienen obra social porque son pobres, desocupados o no tienen trabajo en relación de dependencia, un sistema en el que cada uno tenga su obra social.

El universo que debe cubrir cualquier sistema de salud tenemos que considerarlo dividido en dos partes: dos tercios de la población están cubiertos con las obras sociales, pero nos queda un tercio que está conformado por los autónomos o cuentapropistas y el sector de los desposeídos o indigentes.

Los desocupados, esa triste realidad de nuestro país, mantendrán su única obra social con el aporte correspondiente del Estado mientras dure esta situación, según el promedio de recaudación *per capita* de todas las obras sociales que efectúan aportes al fondo de distribución. Esto permitirá que mantengan su núcleo primario de atención, que debe estar organizado según su necesidad, idiosincrasia y territorio geográfico.

Los pobres, a los que modernamente se denomina carenciados, se deben incorporar a las obras sociales provinciales efectuando la Nación los aportes correspondientes, que serán iguales al promedio de la recaudación *per capita* de cada obra social provincial.

Los autónomos, esa palabra que esconde gran cantidad de actividades, tendrán su propia obra social, tal como lo propuso la Confederación General del Trabajo en su proyecto "Azul y Blanco", que será conducida por los beneficiarios y financiada por los aportes del 9 por ciento sobre los montos asignados a cada una de las categorías en que se dividen los afiliados al régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos, conforme al artículo 10 de la ley 18.038.

Es simple: con la creación de una sola obra social y la financiación del Estado, como parte de su responsabilidad de garante de los desposeídos, se da plena justicia al resto de los argentinos. Esta es una propuesta responsable, sin falsos paradigmas y basada en nuestra realidad.

El hospital público es el otro perdedor de estas propuestas, porque en el proyecto oficial aparece descuartizado. En efecto, si damos financiación y obra social a todos los argentinos, ¿quién será el que concurrirá al hospital público? Para que ello no ocurra no es necesario hablar de proyectos faraónicos de hospitales que no tenemos. Si en tres años y medio no hemos podido inaugurar el que ya estaba construido y terminado, pese a las continuas promesas, ¿cuál será el destino de los que hay que hacer con recursos que el país no posee?

Utilicemos la imaginación y demos fe y participación a la comunidad. Para ello, más que plantear esta idea de la modernidad del año 2000 debemos hablar de creatividad y realismo de 1987. Esto significa dotar al hospital público de más presupuesto e incorporar a sus trabajadores profesionales y no profesionales a un sistema que les permita vivir de la salud y para la salud. Para lograr este objetivo resulta impostergable crear una carrera sanitaria nacional del sistema de obras sociales que posibilite el compromiso de los trabajadores para con el hospital público, al que también hay que dotar de un régimen administrativo y contable flexible y de una conducción que tenga como protagonista a la comunidad.

Debemos creer en la comunidad, en los profesionales de la salud y en los trabajadores del sector como protagonistas esenciales. Este es el primer paso, y el más importante, para vincular las obras sociales con el hospital público.

Las fuentes de financiación del sistema tienen un solo origen: las obras sociales. Si el Estado se apodera de esos fondos, ¿pagará las prestaciones? Si lo hace, no mejora el hospital público porque no tiene presupuesto, y si lo mejorara, no daría abasto para pagar las prestaciones.

La manta del pobre es corta: si la estira, descubre los pies, y si la baja, no llega al pecho. El Estado no cumple con su rol y tampoco arbitra los fondos necesarios para arreglar sus hospitales.

Démosle a la salud el sentido preventivo e integral que debe tener. El enorme valor del modelo nacional de las obras sociales no puede desperdiciarse.

Señor presidente, señores diputados: nuestra historia es rica en aciertos y fracasos. Aprendamos de los aciertos. Pero dejemos que con su experiencia y participación sean los traba-

jadores argentinos y las entidades intermedias quienes mejoren y amplíen este sistema.

En el área de las obras sociales hemos alcanzado un modelo evolutivo nacional respetado en el mundo entero. Hay que perfeccionarlo y cumplirlo para acoger a quienes carecen de esa cobertura.

Creamos en la comunidad y no en los funcionarios. En estos venturosos días de democracia, devolvamos a la comunidad el poder social que concepciones totalitarias del Estado concentraron en ellas mismas. Obras sociales para todos y en manos del democrático poder social de los trabajadores, las entidades intermedias y la comunidad en su conjunto.

Hay un divorcio entre el discurso radical de democrática participación retórica y su praxis: totalitaria, estatizante y verticalista a ultranza.

Pongamos la firma en el proyecto correcto. No aceptemos malabarismos políticos circunstanciales y habremos cumplido con el pueblo que nos otorgó este mandato que ejercemos *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Pugliese). — Dado lo avanzado de la hora y teniendo en cuenta la cantidad de señores diputados presentes en el recinto, así como la información que posee la Presidencia en el sentido de que en la casa no hay número, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 157 del reglamento invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el día miércoles 22 a la hora 15.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 1 y 57 del día 17.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

29ª REUNION — Continuación de la 10ª SESION ORDINARIA — JULIO 22 DE 1987

Presidencia de los señores diputados Roberto Pascual Silva y Jorge Reinaldo Vanossi

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

MINISTRO PRESENTE:
de Salud y Acción Social,
doctor CONRADO HUGO STORANI

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
AGUILAR, Ramón Rosa
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTERACH, Miguel Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARAMBURU, José Pedro
ARRECHEA, Ramón Rosauro
ARSÓN, Héctor Roberto
AUSTERLITZ, Federico
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARBEITO, Juan Carlos
BARRENO, Rómulo Víctor
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BIANCHI de ZIZZIAS, Elia A.
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONINO, Alberto Cecilio
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BRIZ de SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Délfor Augusto
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BRUNO, Ángel Atilio José
BULACIO, Julio Segundo
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTILLO, Miguel Ángel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CLÉRICI, Federico
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
COSTANTINI, Primo Antonio
CURÁTOLO, Atilio Arnold
DALMAU, Héctor Horacio
DELFINO, Jorge Raúl
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ de AGÜERO, Dolores
DI CÍO, Héctor
DIGÓN, Roberto Secundino
DIMASI, Julio Leonardo
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
ESPINOZA, Nemecio Carlos
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
FAPPIANO, Oscar Luján
FINO, Torcuato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GIMÉNEZ, Jacinto
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GINZO, Julio José Oscar
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GRIMAUX, Arturo Aníbal
GUATTI, Emilio Roberto
GUELAR, Diego Ramiro
GUZMÁN, Horacio
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
JANE, Miguel
JAROSLAVSKY, César
LAZCOZ, Harnaldo Efraín
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LÉPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTELLE, Eugenio Alberto
LÓPEZ, Santiago Marcelino
LUGONES, Horacio Enerio
LLORENS, Roberto
MACAYA, Luis María
MAC KARTHY, César
MANZANO, José Luis
MANZUR, Alejandro
MARINI, Norberto Enrique
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MATZKIN, Jorge Rubén
MELÓN, Alberto Santos
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOTHE, Félix Justiniano
MULQUI, Hugo Gustavo
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORTIZ, Pedro Carlos
PAPAGNO, Rogelio
PARENTE, Rodolfo Miguel
PATIÑO, Artemio Agustín
PEDRINI, Adam
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PIUCILL, Hugo Diógenes
POSSE, Osvaldo Hugo
PUPILLO, Liborio
PURITA, Domingo
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAPACINI, Rubén Abel
RATKOVIC, Milivoj
REALI, Raúl
REYNOSO, Adolfo
RÍQUEZ, Félix
REZEK, Rodolfo Antonio

RODRIGO, Juan
RODRÍGUEZ, José
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
SALTO, Roberto Juan
SARQUIS, Guillermo Carlos
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SOCCHI, Hugo Alberto
SORIA ARCE, José María
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Conrado Hugo
STUBRIN, Marcelo
SUÁREZ, Lionel Armando
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VACA Eduardo Pedro
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

CASTIELLA, Juan Carlos
ELIZALDE, Juan Francisco C.

AUSENTES, CON LICENCIA:

ALAGIA, Ricardo Alberto [1]
ALTAMIRANO, Amado Héctor H. [1]
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl [1]
BONIFASI, Antonio Luis [1]
BORDA, Osvaldo
BOTTA, Felipe Estebar. [1]
CABELLO, Luis Victorino [1]
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A. [1]
COPELLO Norberto Luis [1]
CORZO, Julio César [1]
DAUD, Ricardo [1]
DE LA SOTA, José Manuel [1]
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N. [1]
DOVENA, Miguel Dante [1]
ENDEIZA, Eduardo A. [1]
FERRÉ, Carlos Eduardo [1]
GARCÍA, Carlos Euclides [1]
GERARDUZZI, Mario Alberto [1]
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W. [1]
GOTI, Erasmo Alfredo [1]
GROSSO, Carlos Alfredo [1]
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo [1]
JUEZ PÉREZ, Antonio [1]
LAMBERTO, Oscar Santiago [1]
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A. [1]
MARTÍNEZ, Luis Alberto [1]
MASSEI, Oscar Ermelindo [1]
NATALE, Alberto A. [1]
PÉREZ VIDAL, Alfredo [1]
PERL, Néstor [1]
PIERRI, Alberto Reinaldo [1]
PRONE, Alberto Josué [1]
PUGLIESE, Juan Carlos [1]
RAMOS, Daniel Omar [1]
RAUBER, Cleto [1]
RIUTORT de FLORES, Olga E. [1]
SAMMARTINO, Roberto Edmundo [1]
SELLA, Orlando Enrique [1]
SERFALTA, Miguel Jorge [1]
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro [1]
SPINA, Carlos Guido [1]
SRUR, Miguel Antonio [1]
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique [1]
TOMA, Miguel Angel [1]
TORRES, Manuel [1]
TORRESAGASTI, Adolfo [1]
TRIACA, Alberto Jorge [1]
ZOCCOLA, Eleo Pablo [1]

[1] Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

AUSENTES, CON AVISO:

ALDERETE, Carlos Alberto
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BELARRINAGA, Juan Bautista
BELLO, Carlos
BIANCHI, Carlos Humberto
CÁCERES, Luis Alberto
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
CAPUANO, Pedro José
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CAVALLARO, Antonio Gino
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONNOLLY, Alfredo Jorge
DRUETTA, Raúl Augusto
DUSSOL, Ramón Adolfo
FLORES, Aníbal Fulogio
GAZIANO, Rubén Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GONZALEZ, Alberto Ignacio
GUZMÁN, María Cristina
IGLESIAS, Herminio
LAURUME, José Luis
LOSADA, Mario Aníbal
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MASSACCESI, Horacio
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA, Omar Demetrio
PUEBLA, Ariel
RIGATUSO, Tránsito
RODRÍGUEZ, Jesús
SABADINI, José Luis
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
STORANI, Federico Teobaldo M.
TERRILE, Ricardo Alejandro
TORRES, Carlos Martín

SUMARIO

1. Continúa la **consideración** de los dictámenes de mayoría y minoría de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el régimen legal de las obras sociales (26-P.E.-87). (Pág. 2844.)

2. **Salutación** de la Presidencia con motivo de hallarse presenciando la sesión el vicepresidente de la Asamblea Nacional de Senegal, señor **Imaila Diagne.** (Página 2887.)

3. Continúa la **consideración** del asunto al que se refiere el número 1 de este sumario. Se sanciona —con modificaciones— el proyecto de ley contenido en el dictamen de mayoría. (Pág. 2887.)

4. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 2898.)
B. **Inserciones.** (Pág. 2904.)

—En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de 1987, a la hora 16 y 22:

I

REGIMEN LEGAL DE LAS OBRAS SOCIALES

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa la sesión.

Prosigue la consideración en general de los dictámenes de mayoría y minoría de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Previsión y Seguridad Social, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el régimen legal de las obras sociales (expediente 26-P.E.-87).[1]

Tiene la palabra el señor diputado por Santiago del Estero.

Sr. Aguilar. — Señor presidente: una vez más me dirijo a esta Honorable Cámara para hacer algunas reflexiones sobre este tema tan caro a

[1] Véase el texto de los dictámenes en el Diario de Sesiones del 16 y 17 de julio de 1987, pág. 2803.

la historia política argentina y especialmente al movimiento obrero organizado.

Contrariamente a la evolución registrada en los países europeos, las asociaciones sindicales no estuvieron jurídicamente prohibidas en América latina. En cambio, en Europa, el sindicato y la huelga han pasado por tres etapas: en la primera, la existencia de asociaciones o coaliciones era considerada delito; la segunda fue una etapa de tolerancia, donde las asociaciones se consideraban como un hecho más o menos aceptado, pero el afiliarse a ellas no era reconocido como derecho; y la tercera está signada por la protección, porque se dictan leyes que protegen las organizaciones y derechos sindicales. Esta etapa concluye reconociendo jerarquía constitucional a tales derechos, proceso conocido como de constitucionalización de los derechos sociales.

En la evolución conceptual cabe mencionar especialmente la influencia de las encíclicas papales *Rerum novarum,* de León XIII, de 1891; *Quadragesimo anno,* de Pío XI, de 1931; *Mater et magistra,* de Juan XXIII, de 1961; *Populorum progressio,* de Pablo VI, de 1967, y *Laborem exercens,* de Juan Pablo II, de 1981, que enuncian conceptos relacionados con el trabajo, el salario, la propiedad, el capital, las asociaciones profesionales, la justicia, la seguridad social, la empresa, la actividad agraria, la familia, el bien común y la solidaridad.

En la Argentina, la Constitución de 1949 dedicó dos capítulos a esta materia: "Derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura" y "La función social de la propiedad, el capital y la actividad económica".

En lo que respecta al problema de la autonomía sindical frente al Estado, el tema se enlaza con el de la libertad sindical, pues comprende dos aspectos: por un lado, el derecho individual de los trabajadores a afiliarse o desafiliarse de una asociación y, por otro, el derecho de la institución a regirse en forma autónoma e independiente de toda injerencia estatal.

Este segundo aspecto, denominado autarquía sindical, tiene básicamente el siguiene contenido. Primero, la facultad constituyente, o sea, el derecho de la asociación de elaborar sus propios estatutos; en segundo lugar, la autonomía interna, es decir, el derecho de designar sus dirigentes y ejercer la administración sindical sin injerencia estatal; en tercer lugar, la facultad de acción sindical, o sea, la posibilidad de ejercer los medios necesarios para la realización de sus fines; y por último, en cuarto lugar, la facultad federativa.

Al respecto, no puede caber duda alguna de que dentro del principio general se encuentra incluido como fin particular o específico todo cuanto se refiera al mejoramiento de las condiciones de trabajo, no sólo en su aspecto económico sino también en cuanto a las condiciones de higiene, salubridad y seguridad industrial.

Sin embargo, la evolución de las instituciones ha determinado que también extiendan su actuación al campo de la seguridad social, de manera tal que no podría negarse que tales fines específicos se encuentran incluidos en el fin general de defensa de los intereses profesionales.

Además, teniendo en cuenta la defensa efectiva de los intereses profesionales de sus afiliados, a los sindicatos les interesa que las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social se cumplan efectivamente y no se conviertan en letra muerta o en meras declaraciones líricas carentes de virtualidad.

La concentración de poder, que constituye uno de los elementos esenciales de la hipertrofia burocrática, es una característica general de la sociedad industrial que se verifica en todas las instituciones, y el sindicato no puede constituir una excepción. Al considerar el tema de la burocracia sindical debemos tener en cuenta que no puede ser abordado propiciando el debilitamiento sindical en nombre de la democracia. Esta actitud constituye una suerte de fantasía regresiva —similar a la de quienes intentan combatir la sociedad de consumo propiciando el retorno a la sociedad agraria— y es doblemente perniciosa: en primer lugar, por su propio carácter fantasioso y, por lo tanto, utópico, y en segundo término, por cuanto su carácter regresivo hace que sea políticamente reaccionaria.

Existen sectores del gobierno que, en nombre de la democracia, se proponen básicamente impedir el fortalecimiento de las organizaciones sindicales. En realidad, a partir de 1955 en nombre de la democracia se han efectuado toda suerte de agresiones contra el movimiento obrero, tales como proscripciones, asaltos y una legislación sindical indudablemente regresiva que en el plano político y sindical pareció plasmarse en un singular apotegma: "La democracia, para los democráticos".

Muchos de quienes se preocupan por la democratización y desburocratización sindical no demuestran similar preocupación en cuanto al resto de las instituciones.

Existe un viejo aforismo fatídico que afirma: "El poder corrompe y el poder absoluto corrompe absolutamente". No obstante, pensamos que el movimiento obrero mantiene básicamente inalterable su salud social, lo que se trasunta en la permanencia de una vitalidad realmente extraordinaria que le ha permitido sobrevivir a toda suerte de agresiones y seducciones intentadas desde 1955.

Después de más de tres años de gobierno constitucional, continuamos regidos por leyes de la dictadura. El gobierno hizo varios intentos de cercenar o, mejor dicho, de completar la obra del proceso militar, que vino a despojar a los sindicatos de sus derechos con el *slogan*: "Hay que terminar con la burocracia y la corrupción".

Hoy, con la perspectiva del tiempo y considerando los resultados de la gestión del proceso, observamos que los sindicatos se vieron privados de administrar los bienes que legítimamente les correspondían: las obras sociales.

Estos proyectos a consideración de la Honorable Cámara, en los hechos, anulan el ejercicio de ese derecho de propiedad.

Existen dos razones, a mi modesto entender, que orientan el accionar del gobierno para el tratamiento de estas iniciativas: en primer lugar, un ostensible afán de limitar el poder de los sindicatos, con la restricción al derecho de propiedad de sus obras sociales.

Desconoce el gobierno con esta orientación la evolución misma del concepto del derecho de propiedad. Bidart Campos dice que "el constitucionalismo clásico protegió con más intensidad el derecho individual de propiedad. Sin embargo, el derecho de propiedad de cuño individualista recibió el impacto de las transformaciones ideológicas, sociales y económicas, hasta llegar a las doctrinas que le asignan una función social y a las fórmulas del constitucionalismo social que —como en la Constitución de México de 1917 y la Constitución alemana de Weimar de 1919— enuncian el principio de que la propiedad obliga".

Entre el extremo del liberalismo individualista y el de las concepciones afirmativas de que la propiedad tiene una función social, transcurre una etapa suficientemente larga como para advertir el progreso que significa la última de las teorías señaladas.

No obstante, surge por otro lado el vasto movimiento socialista y luego marxista que se encarga de llevar su ataque a la propiedad privada, especialmente con respecto a los medios de producción, a los que propone colectivizar para alcanzar la emancipación del proletariado.

La doctrina social de la Iglesia ha reivindicado para el derecho de propiedad individual el carácter de derecho natural primario. Sin embargo, no deja de advertir que hay un destino común de los bienes, conforme al cual —dice el Concilio Vaticano II— "Dios ha destinado la Tierra y todo lo que ella contiene para uso de todos los hombres y de todos los pueblos, de modo que los bienes creados deben llegar a todos en forma justa, según la regla de la justicia, inseparable de la caridad".

Ahora bien: la Constitución enfoca la propiedad en el aspecto de propiedad adquirida. Sus normas presuponen entonces para poder funcionar que quien las invoca ya es propietario de algún bien. Por eso el artículo 14 consagra entre los derechos subjetivos el de usar y disponer de "su propiedad".

Esta declaración es acompañada por la del artículo 17, que afirma que la propiedad es inviolable y que ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley. El sujeto pasivo de la prohibición del artículo 17 es fundamentalmente el Estado.

Si las obras sociales son propiedad legítima de los trabajadores organizados, evidentemente el Estado cercenará el derecho de propiedad que los sindicatos tienen sobre sus obras sociales por una especie de confiscación, ya que en los hechos, por más que los sindicatos tengan la propiedad, la administración de las mismas se transfiere a la ANSSAL, que lejos de dinamizar la prestación de los servicios de salud —como todos lo sabemos por experiencia histórica— burocratizará, retardará y entorpecerá las prestaciones que hoy cumplen las obras sociales.

Si bien este proyecto de ley no priva de la titularidad de las obras sociales, al afectarlas al sistema del seguro de salud cercena el ejercicio del derecho de propiedad de los sindicatos.

Dijo Bidart Campos: "Se trata en estos casos de aplicar el principio de que es inconstitucionalmente retroactiva toda norma que priva de propiedad a un sujeto que hasta entonces investía derecho adquirido o titularidad sobre ella".

La norma constitucional sobre inviolabilidad de la propiedad, coordinada con la que exige indemnización en caso de expropiación, proyecta un principio general de nuestro derecho constitucional según el cual cuando un derecho

patrimonial cede por razón de interés público frente al Estado o sufre daño por actividad del Estado o de los particulares, el daño debe ser indemnizado.

El segundo aspecto a considerar es el objetivo no disimulado del gobierno de limitar al máximo el poder de los sindicatos, sin tener en cuenta que ellos son dentro de la organización institucional moderna un factor dinámico y necesario para el progreso social.

El movimiento obrero sindicalizado no tiene en la Argentina carácter contestatario. Desconocer ese dato es desconocer la realidad histórica. Muy por el contrario, el sindicalismo se encuentra en la Argentina insertado en el sistema que nos rige, y es una de las posibles respuestas de la sociedad dentro de una perspectiva evolucionista pacífica.

Sólo quiero recordar la posición de la Iglesia Católica sobre este tema. El Concilio Vaticano II ha declarado: "Como en muchos casos, no es a nivel de empresa sino a niveles institucionales superiores donde se toman las decisiones económicas y sociales de las que dependen el porvenir de los trabajadores y sus hijos; deben los trabajadores participar en semejantes decisiones por sí mismos o por medio de representantes libremente elegidos...".

Luego continúa: "Por medio de esta participación organizada, que está vinculada al progreso en la formación económica y social, crecerá más y más entre los trabajadores el sentido de responsabilidad, que los llevará a sentirse sujetos activos, según sus medios y aptitudes propias, en la tarea total del desarrollo económico y social y del logro del bien común general".

A su vez, dice Juan XXIII en la Encíclica *Mater et magistra*: "No podemos dejar de hacer notar cuán necesario y oportuno sea que la voz de los trabajadores tenga la posibilidad de hacerse oír y escuchar más allá del ámbito de cada organismo productivo (empresa) y en todos los niveles. La razón consiste en que cada uno de los organismos productivos, por muy amplias que puedan ser sus dimensiones y elevada e influyente su eficiencia, está vitalmente insertado en el contexto económico-social de las respectivas comunidades políticas y condicionado por él. Pero las resoluciones que más influyen sobre aquel contexto no son tomadas en el interior de cada uno de los organismos productivos. Son, por el contrario, decididas por poderes públicos o por instituciones que operan en el plano mundial o regional o nacional o de sector económico o de categoría productiva. De ahí la oportunidad o la necesidad de que en tales poderes o instituciones, además de los que aportan capitales o de quienes representan sus intereses, también se hallen presentes los trabajadores o quienes representen sus derechos, exigencias o aspiraciones...".

Uno de los modos de participación concreta de los sindicatos en la búsqueda del bien común ha sido la organización y conducción de sus obras sociales. Los trabajadores han dado muestra de su eficiencia para controlar las obras sociales. Ello se ha traducido no sólo mediante las prestaciones de salud, sino también por intermedio de innumerables obras de turismo, recreación, esparcimiento y toda actividad destinada a la promoción de la dignidad de sus afiliados y grupos familiares.

Además de su eficiencia como administradores, hay que destacar su gran honradez. Prueba de ello es que después de la caída del gobierno constitucional en 1976, se hicieron investigaciones por supuestas defraudaciones. Todas fueron en vano, ya que no se comprobó ninguna irregularidad. En este sentido, puedo aportar mi propia experiencia, pues siendo dirigente de la UOCRA en Santiago del Estero, fui investigado en esa época y el proceso militar no pudo acusarme de mala administración de los fondos sociales.

Hacemos nuestras las palabras de Juan Pablo II en la encíclica *Laborem exercens*: "Los trabajadores no pueden estar condenados a constituir un derivado de los sistemas económicos, los cuales a escala más amplia o más restringida se dejan guiar sobre todo por el criterio del máximo beneficio. Al contrario, es precisamente la consideración de los derechos objetivos del hombre del trabajo —de todo tipo de trabajo: manual, intelectual, industrial, agrícola, etcétera— lo que debe constituir el criterio adecuado y fundamental para la formación de toda la economía, bien sea en la dimensión de toda sociedad y de todo Estado, bien sea en el conjunto de la política mundial, así como de los sistemas y relaciones internacionales que de ella derivan. Los derechos de la persona humana constituyen el elemento clave de todo orden moral y social."

Quiero destacar que no es verdad lo que ciertos sectores del gobierno desean hacer creer a la opinión pública respecto de que nos oponemos a la legislación laboral, que es necesaria. No renunciaremos a nuestra responsabilidad de representar los legítimos intereses de los trabajadores; por eso el bloque renovador está comprometido con la concreción de una política laboral justa.

Reconocemos la necesidad de normalizar toda la situación laboral, pues no podemos dejar de considerar los diversos aspectos que ella comprende, pero por supuesto sin despojar a los sindicatos de sus obras sociales. Decimos que es necesario normalizar toda la situación laboral porque la salud y el bienestar del pueblo dependen fundamentalmente del nivel del salario. ¿Por qué no se prioriza la defensa del salario de los trabajadores? La inflación es un negocio de unos pocos que carcome la vida y la salud de los trabajadores, y no un trauma psicológico como dicen algunos; es una realidad que duele y que tenemos la obligación de abordar y solucionar.

Estamos convencidos de que ya no podemos vivir sin leyes que satisfagan mínimamente la necesidad de volver al Estado de derecho. En ese sentido, sabemos que hay que instrumentar en forma legal las prestaciones de salud; sin embargo ello no debe ser utilizado como medio para debilitar a las asociaciones profesionales mediante el despojo de sus obras sociales. Ellas tienen una larga y heroica historia; existen y seguirán existiendo y constituyendo el factor dinámico de esta sociedad decadente, porque son depositarias de las aspiraciones de cambio en paz que necesita nuestro querido país.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: el 16 de julio pasado, en la reunión anterior de esta misma sesión, se produjo un intercambio de opiniones con la bancada de la Ucedé, en el que se utilizó como ejemplo al eminente cirujano doctor Favaloro.

En esa ocasión quien habla citó ese ejemplo con el objeto de caracterizar lo que un profesional de la medicina puede hacer en el marco de su actividad específica en esta sociedad de consumo y dependiente. Tanto el señor diputado Alsogaray como yo aludimos al doctor Favaloro con los mejores conceptos, calificándolo de brillante y mencionándolo como un ejemplo de actividad profesional. Sin embargo, si se observa fuera de contexto la versión taquigráfica de mis manifestaciones al respecto, puede dar lugar a alguna suspicacia referida a si se emitió un juicio de valor acerca de la actividad profesional del cirujano Favaloro en esta sociedad consumista. Evidentemente, ése no era mi propósito, pues lejos de intentar agraviar a ese cirujano lo que pretendía era citarlo como ejemplo de profesional brillante y probo.

Formulo esta aclaración porque el objeto de mis expresiones no era el de causar un daño a este profesional de la medicina, sino abordar el tema sin personalizaciones, caracterizándolo con la altura que corresponde.

Quizá cometimos un error tanto el señor diputado Alsogaray como quien habla. Observo que el señor diputado Clérici asiente a mis palabras, y ello es importante porque podemos considerarlo como el intérprete más auténtico del significado de las expresiones del señor diputado Alsogaray. Vale decir que así como muchas veces el señor diputado Alsogaray pretende ser exegeta de mis palabras, en esta oportunidad el señor diputado Clérici puede ser exegeta de las motivaciones profundas que guiaron el accionar del señor diputado Alsogaray en el episodio al que me refiero.

En este tema, por lo menos coincidimos en lo secundario: coincidimos en que no estaba en juicio el doctor Favaloro. Lo que sí está en juicio es qué puede hacer un hombre de la medicina en esta circunstancia especial de la sociedad argentina debido a las crisis que debe enfrentar ante las angustias del enfermo y de vastos sectores de la población que no tienen ningún tipo de cobertura médica.

En este proyecto de ley que estamos discutiendo tratamos de dar un paso importante para avanzar ordenadamente, de acuerdo con el estadio cultural de nuestro propio movimiento obrero particular y de nuestra sociedad en general.

En esta cuestión que debatimos tienen un papel importante distintos factores, como es el caso de la actividad privada que tiene que ver con la medicina, y también la función que desempeñan los médicos que, por ser grandes protagonistas, deben tener una visión que no sólo corresponde a la actividad empresaria sino al quehacer del arte de curar. Con referencia a todos aquellos que tienen relación con la actividad involucrada en el proyecto de ley que consideramos, intentamos legislar de una forma que permita garantizar la seguridad social, porque se trata de un paso que debe ser dado por la importancia que tiene.

Con respecto a lo anteriormente comentado, la Constitución nos dice que debemos garantizar los mecanismos atinentes a la seguridad social. Es del caso mencionar aquí que en el proyecto de ley de Seguro Nacional de Salud que hace poco sancionamos, como en el proyecto que hoy debatimos, referente a las obras sociales, estamos avanzando por los caminos que nos marca la Constitución Nacional. Al proceder de esta forma dejamos de lado intereses legítimos que se encuentran comprometidos en algunos casos.

Evidentemente, algunos pueden sentirse agraviados por el hecho de que en este nuevo planteo que se hace en búsqueda de la seguridad social, la sociedad argentina pueda estar pasando por sobre conceptos concernientes a la propiedad basada en un individualismo que consideramos debe ser totalmente superado.

No tenemos nada contra el individualismo cuando sirve para garantizar libertades; sí estamos en contra de él cuando encubre formas abusivas de la existencia en la vida social, que a la vez significan que vastos sectores de la población estén sumergidos en una forma de desprotección y marginalidad que no es ética ni correcta.

Estas circunstancias nos hacen advertir que si no entendemos este proyecto con el trasfondo que debe tener una vez que sea sancionado, será difícil comprender la importancia del artículo 2º, cuando dice que las obras sociales funcionarán como entidades de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa y tendrán el carácter de sujeto de derecho, con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas.

¿Para qué es necesaria esta figura que hace de las obras sociales personas jurídicas de derecho público no estatal? Es necesaria para poder enhebrar una política coordinada que les permita desarrollar un accionar coherente como agentes del Seguro Nacional de Salud. ¿Para qué es necesario el Seguro Nacional de Salud? Es necesario para superar los problemas de los hombres que no están cubiertos por ningún mecanismo que garantice la cura de sus enfermedades en nuestra tierra.

Esto podrá concretarse con este paquete de leyes y en función de una concepción social de la democracia, pero no será posible si pensamos que las leyes de un mercado dependiente y consumista han de regir todas las necesidades de la atención que reclama la enfermedad y el infortunio en la vida de los trabajadores y de los desempleados, especialmente de los marginales.

A partir de una concepción ética distinta sí es posible comprender el papel que pueden cumplir todas estas instituciones que van conformando no sólo un nuevo concepto de la propiedad —una propiedad con sentido social—, sino también un sector social, incluso de la economía, afectado a un esquema constitucional. Me refiero al esquema del artículo 14 bis de la Constitución, que se correlaciona con otras disposiciones, como podrían ser las del derecho de propiedad. Sin ninguna duda, no podrían ser puestas en marcha en todo lo que tienen de programa transformador si no contribuyéramos en la actualidad, con los recursos de que disponemos, a dar el paso hacia la búsqueda de la seguridad social.

Por ello, estas obras sociales son agentes protagónicos y fundamentales del mecanismo en virtud del cual la atención de la salud en el país debe producirse con sentido universal e igualitario. A eso apuntamos cuando defendemos un concepto de igualdad con un sentido humanista e integrador y con una concepción socializante. Ello, sin ninguna duda, habrá de enmarcar las próximas décadas de la vida argentina. También apuntábamos a eso cuando sosteníamos que la igualdad no significa que los eminentes profesionales atiendan a más de cien mil pacientes, sino que lo hagan con un sentido igualitario y ético en relación con los que tienen más necesidad de ser atendidos.

Todo ello es posible si hay una contribución de las obras sociales; si esto puede concretarse es porque el movimiento obrero dio su consenso a este proyecto de ley, comprendiendo que éste es un paso importante y trascendente que hay que dar, superando el estadio anterior, en el cual tuvo que construir para una sociedad distinta las condiciones reales que ahora avanzan por este camino.

En nuestro país, el antecedente de las obras sociales son las mutuales, cuya aparición dio lugar a los primeros sindicatos. En realidad, del espíritu solidario que reunió a los trabajadores para enfrentar las situaciones de riesgo por enfermedad y muerte nació el espíritu asociativo que permitió iniciar la etapa reivindicativa. La aparición de los sindicatos fue desarrollando un fortalecimiento de la existencia de las mutuales y esto dio pie a que un buen día esas mutuales se transformaran en obras sociales. Cabe señalar que previamente el Estado argentino había comprendido la importancia que ellas tenían en la vida de la sociedad y en la cobertura de las angustias de los trabajadores.

Numerosas leyes dispusieron la creación de institutos mixtos, los cuales eran obras sociales de representación tripartita; en este sentido podemos citar el instituto que cubre las necesidades sociales de los ferroviarios, o de los trabajadores del vidrio. Sin embargo, el conjunto anárquico de todas estas situaciones llegó a cubrir el 70 por ciento de las prestaciones médicas del país. En este punto deseo señalar que un país que en el campo de la atención sanitaria margine a importantes sectores de su población, está en deuda con su pueblo.

El movimiento obrero ha entendido esto y ha dado otro paso importante para que, a partir

de la estructura de las obras sociales y mediante el Seguro Nacional de Salud, nos acerquemos a los mecanismos de la seguridad social con un sentido integral para toda la población argentina. Lo hace con la generosidad que siempre lo caracterizó y no con un sentido apropiativo por parte de los sindicatos, como titulares de todos los fondos que se recogen para estos destinos a los fines de explotarlos como lucro; lo hace en función de la concepción de una sociedad distinta y de la necesidad de cubrir el riesgo; lo hace para emanciparse de las leyes del mercado en algo que no es un negocio sino la necesidad de cubrir un servicio público de altas y trágicas consecuencias si no es atendido. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — La Presidencia informa a la Honorable Cámara que se encuentra en antesalas el señor ministro de Salud y Acción Social de la Nación. Si hubiera asentimiento, se lo invitará a ingresar en el recinto.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Vanossi). — Habiendo asentimiento, se invitará al señor ministro a ocupar su asiento en el recinto.

—Ocupa su asiento en el recinto el señor ministro de Salud y Acción Social, doctor Conrado Hugo Storani.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Blanco (J. C.). — Señor presidente: mi intención no es la de hacer una reseña histórica del significado que tienen las obras sociales para el movimiento obrero, porque ya otros señores legisladores han expresado que estas obras sociales surgieron como consecuencia de la solidaridad nacida de la persecución atroz que sufrió el peronismo desde 1955 en adelante, hasta adquirir la importancia real que hoy tienen, atendiendo los servicios médico-asistenciales, recreación y turismo de más de un 60 por ciento de la población argentina.

Los dueños reales de estas obras sociales son los trabajadores, porque son los que aportan directamente con su salario para su mantenimiento; no lo son los patrones, cuyo aporte lo trasladan a los costos, por lo que vuelven a pagarlos los trabajadores.

En nuestro país las obras sociales ya llevan once años de intervención, sin servir concretamente a las necesidades de quienes fueron sus creadores. Fueron intervenidas por el gobierno militar con el afán de limitar, según decía en virtud del signo ideológico que lo caracterizaba, el poder económico de las organizaciones obreras. También se adujo para intervenirlas que se buscaba eficiencia y una buena administración. Y después de once años esas obras sociales, que aún siguen intervenidas, aparecen quebradas y no pueden mantener los servicios médico-asistenciales, ocurriendo lo propio en la parte de recreación, de enseñanza o de turismo.

Por el régimen que estamos considerando, se devuelve en parte al movimiento obrero la administración de sus obras sociales. Posiblemente no es todo lo que los trabajadores desean de esta ley. Pero nosotros vamos a votar como bloque afirmativamente, porque los compañeros de la Confederación General del Trabajo, que han participado de las negociaciones, saben que los trabajadores tienen necesidades permanentes y que deben avanzar sobre las conquistas que les fueron arrebatadas, lo que les da derecho a poder administrar sus propias obras sociales.

Por lo tanto, nuestro bloque, asumiendo el criterio sustentado en las negociaciones por la Confederación General del Trabajo, va a votar tanto en general como en particular afirmativamente este proyecto de ley de obras sociales.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: en primer lugar debo agradecer y destacar la presencia en el recinto del señor ministro de Salud y Acción Social, ya que no hemos tenido oportunidad de hacerlo hasta el momento. Aprovecho la ocasión para señalar que no es nueva su preocupación por discutir con nosotros en forma permanente este tipo de problemas. Asimismo quiero dejar asentado mi deseo personal de que el resto de los ministros imiten su actitud y conducta y concurran a este recinto cuando se traten proyectos fundamentales como el de presupuesto de la Nación.

La opinión del Partido Intransigente es conocida por la comisión, por el señor ministro y por la Cámara. Hemos presentado un proyecto alternativo integrador, al que denominamos "Servicio integral de salud", en cuyo Título VIII incluimos todo un capítulo dedicado a las obras sociales.

Por estas razones, nuestro bloque no va a votar afirmativamente el proyecto de ley del Poder Ejecutivo y se referirá a su propia iniciativa.

Trataré de hacer una síntesis de todo el material que hemos preparado para un debate más prolongado, adelantando que oportunamente solicitaremos a la Honorable Cámara que nos permita insertar en el Diario de Sesiones

algunas planillas a efectos de que en algunos casos podamos obviar su lectura y así lograr que la discusión sea más llevadera.

Nosotros hemos dicho y continuamos diciendo —y en esto estamos de acuerdo prácticamente casi todos— que separar las obras sociales del proyecto de ley del Seguro Nacional de Salud o del proyecto integrado de salud, constituye un grave error. Las obras sociales son una parte integrante del proyecto de salud.

Si bien esto ha sido necesario en razón de la formulación de un acuerdo, creo que sigue siendo un error, porque pienso que corremos el peligro de que por este camino la Cámara termine transformándose en una receptoría de acuerdos y que esta mala práctica haga que resigne funciones que realmente tiene que ejercer en plenitud y todos los días.

La Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha calificado este acuerdo como un pacto social. Creo que se trata de una excesiva buena voluntad del señor presidente y, además, de una vieja costumbre que tenemos en algunos casos de utilizar grandes expresiones para calificar la realización de obras no tan grandes.

Aclararé cuál es la opinión del Partido Intransigente con respecto al papel de las obras sociales. Para ello me permitiré leer dos pequeños párrafos que determinan nuestra posición.

En nuestro proyecto decimos lo siguiente: "El papel de las obras sociales en el sistema de asistencia sanitaria debe apreciarse en el contexto general de las relaciones socioeconómicas. Tal cual estas relaciones se plantean hoy, la contradicción parecería pasar por quien dispone de los fondos de las obras sociales, si los sindicatos o el Estado, y hasta dónde se dirigirán: a la actividad privada o a la pública (oficial). Creemos que no es ésa la verdadera contradicción, es necesario visualizar que de cualquier manera el mayor volumen de gastos iría a las multinacionales a través de lo empleado en medicamentos y en tecnología y que son ellas, sumadas a sus socios locales, quienes nos proponen y empantanan en esta falsedad evitando la orientación de estos recursos a actividades de atención primaria y prevención".

En una inmediata y primera etapa se propone la devolución de las obras sociales a sus verdaderos dueños: los trabajadores legítimamente organizados, a través de elecciones de conducción surgidas de la expresión de las bases.

No me referiré a la historia de las obras sociales, que fue muy bien relatada por los señores diputados Blanco, Martínez Márquez y Barbeito, pero sí diré que la medicina social aparece y se incrementa a medida que va declinando la acción del Estado, porque lo suplanta ante el incumplimiento de su obligación de satisfacer esta necesidad social primaria consistente en el derecho a la salud. El Estado debe ser el garante permanente de ese derecho y no cumplir sólo con un rol subsidiario, ya que ello no es lo que conviene a un proyecto general de salud.

Ese es un proceso que se verifica históricamente en los presupuestos que se destinan a la política de salud; en la medida en que estos últimos disminuyen, aumenta la participación de las obras sociales en su cobertura en materia de salud. Esto ha llegado a un punto tal en el que el porcentaje del producto bruto interno que invierten las obras sociales en prestaciones de salud es prácticamente el mismo que el que destina el Ministerio de Salud y Acción Social.

Este no es un fenómeno de la República Argentina, sino que se verifica en todos los países de Latinoamérica y también en algunas naciones centrales. Latinoamérica ha dado un ejemplo, ya que en Costa Rica las obras sociales tuvieron que asumir la conducción del hospital público.

Dado que no tenemos que entrar en el análisis de una filosofía conocida, y que además ya ha sido aprobada por la enorme mayoría de la comunidad social y política de la Argentina, me referiré a qué son y qué significan las obras sociales en la República Argentina, ya que éste es un aspecto que no hemos considerado con propiedad, salvo en algunos pasajes del brillante discurso del señor diputado Martínez Márquez.

En nuestro país existen 337 obras sociales. Además de prestaciones de salud, a las que después me referiré —solicito que se inserten en el Diario de Sesiones las planillas pertinentes—, ¿qué otra cosa hacen estas obras sociales? Tienen 194 bibliotecas públicas, 64 colonias de vacaciones, 38 comedores escolares, 28 campos deportivos, 6 cooperativas, 274 escuelas sindicales, 67 farmacias sociales, 235 gestorías de jubilaciones, 13 hospitales, 69 proveedurías, 122 clínicas, 75 institutos de seguros y 15 talleres.

Es cierto que —como señalaban muy bien los señores diputados Martínez Márquez y Barbeito—, hay obras sociales de muy diferentes clases: ricas, medianas y pobres.

De las 337 obras sociales que existen, 50 tienen establecimientos propios. Doce de estas últimas poseen los dos tercios de los establecimientos y el 83 por ciento de las camas instaladas. Además, en sólo dos obras sociales —las de los metalúr-

gicos y los ferroviarios— se concentra la mitad de las camas instaladas.

Deseo repetir parte del discurso del señor diputado Berri, en la que se refirió a las obras sociales cuando estuvieron en manos de los trabajadores, con distintos grados de representatividad —que es lo que los intransigentes queremos para ellas—, y cuando fueron administradas por el Estado. Dijo el diputado Berri que la obra social de los metalúrgicos —quizá la más poderosa del país y una de las más integradas en cuanto a prestación de salud— tenía 10 millones de dólares en caja cuando fue intervenida en el año 1976, pero cuando por este proyecto de ley se devuelva al sindicato, tendrá más de 50 millones de australes en concepto de déficit.

Con estas expresiones quiero señalar cuán importante es que la administración de la obra social esté en manos de quienes la han hecho, de quienes la quieren y de quienes permanentemente la sirven, y no en poder de estos caballeros de paso que actúan como chimangos y chúcaros en el cuerpo social de la Argentina.

¿Cuál es la cobertura que hoy las obras sociales prestan al servicio de salud? Las obras sociales de la ley 22.269 atienden 17.350.000 afiliados. Las provinciales y municipales, 4 millones; las nacionales y de fuerzas armadas, un millón. La suma total de la cobertura de las obras sociales alcanza a 22.350.000 habitantes, constituyendo así el 74,3 por ciento de la población con algún grado de cobertura, pues muchas de estas personas poseen más de un grado de cobertura.

Quedan sin cobertura 7.700.000 habitantes, que representan el 25 por ciento de la población.

En cuanto a camas instaladas, las obras sociales poseen 6.801, cifra que representa el 5,4 por ciento del total de camas instaladas. La actividad privada cuenta con 47 mil camas, configurando el 31 por ciento del total; mientras que pertenecen al sector público 97 mil camas, que representan el 63 por ciento.

Respecto a medicamentos, la obra social cubre un 45 por ciento de la inversión total. Pero continúan cometiendo el mismo error filosófico, práctico y sanitario, ya que el 30 por ciento de estos medicamentos está constituido por sedantes y vitaminas, es decir, medicamentos que en líneas generales resultan inocuos a los efectos del planteo en materia de salud; y fíjense el porcentaje importante del gasto que representan. El 20 por ciento lo dedican a consulta médica, otro 20 por ciento a internación y un 14 por ciento a laboratorio.

Nosotros hemos querido ser claros. No sólo reconocemos su historia, sino el duro sacrificio que los trabajadores —desde aquellos que hace un siglo integraron la Federación Gráfica Bonaerense— debieron afrontar para tener una obra social que cubriera en algunos aspectos un déficit que en el Estado es permanente.

Entendemos —esto lo decimos en nuestro proyecto y lo vamos a sostener siempre porque es nuestra cosmovisión de una democracia participativa— que la conducción de las obras sociales tiene que efectuarse por medio de un padrón de beneficiarios y que debe haber representación de las minorías. Además, afirmamos en él que sus gastos administrativos no pueden superar el 5 por ciento y planteamos un conjunto de incompatibilidades con las direcciones sindicales, con las direcciones empresariales y con instituciones vinculadas al ejercicio del contrato de obra de salud.

También sostenemos el principio de la integralidad, porque así como hemos aceptado que la obra social del Poder Legislativo no pertenezca a este sistema —la obra social de las fuerzas armadas tampoco lo compone—, entendemos que en el proyecto de seguro nacional de salud deben incluirse, con una cosmovisión diferente, todas las obras sociales.

Asimismo, instamos el establecimiento de auditorías internas y externas de las obras sociales. Estamos elaborando además un proyecto de ley para crear en el sistema universitario nacional una carrera de posgrado de auditoría. Pensamos también que es necesario formar a nivel terciario auditores que realicen una actividad supletoria a la de los auditores médicos, porque entendemos que se debe hacer tanto una auditoría interna como una externa no sólo en las obras sociales sino también en los hospitales públicos y en todos los centros de medicina primaria.

Creemos que es preciso modificar los mecanismos de contratación para limitar los acuerdos a aquellas sociedades de profesionales que posean un sistema de libre elección de prestadores, y no realizar contratos con las privadas.

No pensamos que propiciar el padrón de usuarios y la representación de las minorías implique un enfrentamiento con el sindicalismo. La insistencia en las auditorías responde a viejas y caras ideas abrazadas de uno a otro extremo del espectro político argentino. Tales ideas figuraban en la propuesta del radicalismo para las elecciones del 83. No actuar de conformidad con ellas quizás sea el fruto de haberse tragado algún sapo —merced a la extraordinaria capacidad de digestión que han demostrado los alfonsinistas—, pero no lo creo probable. A lo mejor es el resul-

tado de este acuerdo, arreglo o pacto que se ha celebrado con un sector de la fuerza sindical para lograr consenso en torno de estos dos proyectos de ley.

Creo que no me equivoco si digo que en un futuro muy cercano todos tendremos que empezar a pensar de acuerdo con el criterio que está exponiendo la bancada del Partido Intransigente. Tal vez este criterio no sea apropiado para las ríspidas relaciones de hoy. Alguna vez leí en esta Honorable Cámara el discurso del director de un hospital marplatense que, al recordar el vigésimo quinto aniversario de su fundación por parte de Alende, decía que si no se alcanzaron las finalidades últimas y si no se logró la integración al resto del país, ello fue debido a que estaba adelantado 20 años en la historia. No tenemos ahora esa pretensión ni mantenemos una actitud soberbia; pero estamos convencidos de que la participación íntegra de los usuarios en la conducción de las obras sociales y la integración plena de las mismas a un proyecto de salud que involucre a la órbita ministerial correspondiente y la participación del pueblo en un sistema de regionalización serán los elementos básicos para que algún día, sobre estas bases —que no son tan malas como algunos creen, ni tampoco la panacea como algunos utopistas sueñan—, vayamos construyendo el edificio de una seguridad social y de una salud pública que los argentinos que han trabajado por ellas se merecen. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bruno. — Señor presidente: encontramos en el proyecto de ley de obras sociales en consideración un aspecto sustancialmente positivo, consistente en que ellas vuelven a manos de los trabajadores, sus legítimos dueños.

En varias oportunidades hemos hablado de la importancia que tienen las obras sociales para las asociaciones profesionales. Precisamente cuando discutimos en este recinto el proyecto de asociaciones profesionales, dijimos que éstas no pueden quedarse en un papel meramente reivindicativo de mejoras salariales o de condiciones de trabajo, sino que —tal como lo indica el artículo 3º del referido proyecto de ley sobre asociaciones profesionales— tienen que bregar para lograr el pleno desarrollo humano de los trabajadores. Hemos expresado que este último objetivo se vincula indisolublemente con las obras sociales, porque ellas son verdaderas creaciones de solidaridad obrera que permitirán que la comunidad de trabajadores obtenga una mejor capacitación, y sus miembros acceso a la cultura y a la educación y que dispongan de viviendas, recreación y servicios de salud. Vale decir que las obras sociales constituyen el canal adecuado para que las asociaciones profesionales cumplan integralmente con la función a la que están llamadas. Evidentemente, entonces, el hecho de que las obras sociales vuelvan a sus legítimos dueños es un aspecto ampliamente positivo del proyecto en discusión.

Sin embargo, es preciso aclarar que tenemos numerosas objeciones con respecto a esta iniciativa. Algunas se vinculan con los porcentajes de distribución y con las formas de conducción. Estos aspectos pueden ser discutidos luego en el debate en particular, pero mantenemos una objeción de fondo que nos llevará a votar negativamente en general el proyecto. Se trata de que esta iniciativa está indisolublemente unida a la ya sancionada sobre el seguro nacional de salud, que nosotros hemos considerado manifiestamente insuficiente como instrumento apto para realizar en el país una auténtica política de salud.

Tanta es la relación entre ambos proyectos, que se obliga a las obras sociales a destinar nada menos que el 80 por ciento de sus fondos al rubro salud. Ya hicimos el diagnóstico sobre la situación de la salud en nuestro país y sobre los modos de mejorarla. Por ello no volveré a referirme a ese tema. Vimos la enorme falta de coordinación que existe entre los distintos recursos con que cuenta el país para el mejoramiento de la salud. Vimos también que nos encontramos ante un avance significativo y sin control del sector privado. Las empresas prepagas de salud —a las que hemos caracterizado como empresas comerciales que lucran con la enfermedad— poseen una alta capacidad tecnológica instalada, pero subutilizan sus abundantes recursos, mientras en otros ámbitos no existen los mínimos indispensables para la atención de las mayorías.

Observamos también que el sector privado, fundamentado en el lucro, no se ocupa de la atención primaria y ni de la atención preventiva de la salud.

Apreciamos un retroceso del sector público, originado fundamentalmente en el escasísimo presupuesto que se le asigna, lo que determina una falta creciente de recursos tecnológicos y humanos, un deterioro edilicio que avanza en forma permanente y una excesiva burocratización en el hospital público, cuestiones para las que todavía no se ha hallado una solución.

Nos referimos asimismo al problema de los medicamentos, que se utilizan como bienes de consumo, dando lugar a un juego competitivo engañoso. Por los distintos medios publicitarios se ofrecen productos que en apariencia son dife-

rentes, pero que sin embargo se basan en la misma droga, propendiendo a una automedicación altamente perjudicial para la población.

Además, a raíz de que el país carece de una política de producción de drogas básicas, en el tema del precio de los medicamentos dependemos de su fijación por parte de las empresas multinacionales.

Como consecuencia de ese diagnóstico —sobre el que no voy a abundar porque ya hice referencia a él en ocasión del debate sobre el proyecto de ley de creación del Seguro Nacional de Salud— observamos que en la República Argentina hay una enorme dispersión de recursos y una sobre y subutilización de ellos en lo atinente a aparatos, tecnología, instalaciones, profesionales, etcétera.

En el país subsisten zonas desatendidas y enfermedades sociales que deberían estar controladas. Hay también una manifiesta desigualdad en las posibilidades de atención médica que tiene la población, porque quienes pueden pagar una cuota, que generalmente es muy alta, acceden a una medicina privada que les brinda un servicio tecnológico que no pueden prestar los hospitales públicos, en donde se atiende la mayoría del pueblo.

Por lo expuesto, consideramos que es necesario sancionar una ley verdaderamente apta para una política nacional de salud que se ocupe de la carrera sanitaria, a efectos de lograr una capacitación permanente de los recursos humanos y profesionales que hoy no existe en el país; que se encargue de la organización hospitalaria, a fin de coordinar y optimizar los recursos materiales y humanos relacionados con la salud; que norme la producción, distribución y consumo de los medicamentos, y que fundamentalmente involucre a todos los sectores —tanto a los públicos como a los privados, a toda la capacidad instalada— en un plan de salud.

El proyecto de ley sobre creación del Seguro Nacional de Salud sancionado días atrás por esta Honorable Cámara y este proyecto de ley de obras sociales sólo comprenden al sector público y al de las obras sociales en un plan integrado de salud, pero no involucran a un sector importantísimo, el privado comercial, aquel que hace de la medicina un lucro y no un servicio social.

Teniendo en cuenta este diagnóstico del estado de la salud en el país, establecido nuestro criterio acerca de una norma alternativa para organizar una política de salud, considerando que este proyecto de ley de obras sociales está indisolublemente unido a ese otro insuficiente proyecto al que no hemos dado nuestro voto afirmativo en la sesión anterior, y a pesar de que esta iniciativa que hoy estamos debatiendo tiene la virtud de devolver las obras sociales a sus legítimos dueños, o sea, los sindicatos, nuestra bancada se opone y va a votar por la negativa el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: sólo voy a efectuar unos breves comentarios porque, como es sabido, en este proyecto de ley no sólo está de por medio el voto del bloque mayoritario sino también un acuerdo previo entre el Poder Ejecutivo nacional y la Confederación General del Trabajo. No quiero dejar de hacer estas manifestaciones porque pareciera realmente una paradoja que estando a favor de las iniciativas de los trabajadores, uno tenga que hablar contra un proyecto de ley que se supone está protegiendo sus derechos. ¿Por qué digo esto? Porque todas las contribuciones que alimentan este sistema son pagadas por los trabajadores. Alguien me podrá decir que estoy equivocado en lo que sostengo por el hecho de que las contribuciones de los empleadores son más altas que las de los trabajadores. Quien pueda decir esto no conoce cómo se manejan estas cosas.

Es verdad que el empleador hace su aporte a la obra social, pero —como todos sabemos— esto significará un menor salario para el trabajador o un mayor precio para el consumidor. O sea que de una manera u otra todas las contribuciones que se hagan al sistema son efectuadas por los trabajadores. Sin embargo, el trabajador que realice el aporte correspondiente no podrá elegir su servicio de salud; esto está predeterminado por el sistema al cual pertenece.

Si una obra social no le otorga a un trabajador el servicio que le brinda otra, él no puede cambiarla a pesar del esfuerzo que pudo haber hecho para aportar el dinero que le corresponde.

Pero fíjense qué paradoja: fuera de este recinto la gente supone que una vez que sea sancionado este proyecto de ley las obras sociales serán entregadas a los sindicatos. Incluso el público escucha nada menos que a dos ministros del Poder Ejecutivo hablando contra la centralización y contra la estatización. Entonces, ¿cuál es la realidad de este proyecto? La realidad consiste en que a los sindicatos no se les entrega nada, porque todo lo que ellos decidan con relación a las obras sociales puede ser materia de revisión por parte del Estado.

Nuevamente nos encontramos con otra paradoja porque, a pesar de tener algunas discrepancias con el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, nos vemos obligados a leer un párrafo de dicho artículo en el que se dice

que el seguro social obligatorio "estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado..." ¿Dónde está la autonomía? En este proyecto las obras sociales pasan a ser agentes naturales del sistema del Seguro Nacional de Salud. Y de tal forma pasan a serlo, que todo su personal y todos sus elementos están a disposición de la ANSSAL. Es decir que no interesa lo que diga la conducción de cada una de estas obras sociales, ya que todo lo que ellas poseen está, en realidad, a disposición del Estado.

¿Dónde está la participación del Estado? El Estado puede decir sí o no a cualquier decisión de los sindicatos sobre estas obras sociales. Nuevamente el Estado estará al frente de todas las decisiones de cualquier órgano de esta "sociedad". Por supuesto que todo esto significa que hay que crear una superestructura por encima de todo lo existente.

El proyecto nos habla de que los empleadores van a tener que hacer un aporte adicional y entonces me pregunto: ¿todos los empleadores? Por supuesto que no. Solamente tendrán que aportar los privados. Si el empleador es una empresa del Estado su única obligación es realizar un aporte no menor al que hizo en los doce meses anteriores. Esto nos lleva a preguntarnos cuál es la diferencia entre el empleador privado y el estatal; entre el trabajador privado y el estatal.

Y como integramos un órgano legislativo en el que una de nuestras responsabilidades reside en asegurar la igualdad ante la ley, no entendemos por qué si el empleador es privado aporta más, y si es estatal, aporta menos.

Sólo señalaré una más de las tantas paradojas. Cuando se plantea el tema de la conducción de las obras sociales nuevamente observamos la existencia de dos tipos de trabajadores: los de primera y los de segunda. Los trabajadores de primera son los que corresponden a las obras sociales del sector privado; pero si son trabajadores del Estado pasan a ser de segunda porque no sólo se hallan en minoría en la conducción de las obras sociales del Estado sino que además ni siquiera pueden designar sus propios delegados, ya que éstos son elegidos por el Poder Ejecutivo.

Entonces, si para sancionar este proyecto de ley nos olvidamos de la Constitución, de la igualdad ante la ley y de las libertades fundamentales que cada uno de nosotros debiera tener como individuo, lo único que resta —al igual que en oportunidad de considerar otros proyectos de ley— es salvar nuestra responsabilidad. Mientras no podamos modificar la situación, seguiremos salvando nuestra responsabilidad para que haya argentinos que sepan que en nuestro país todavía se defiende al individuo en uno de los elementos cruciales de su vida: la salud.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Curátolo. — Señor presidente, señores legisladores: con el advenimiento de la democracia el pueblo argentino, con nuevas esperanzas, con nueva fe, con expectativa creciente, comenzó a observar a sus hombres políticos, a sus representantes, a quienes había conferido el honor y la responsabilidad de conducir una etapa dura de reconstrucción institucional, de recuperación económica, de refundación y consolidación ética y moral de la República. Así, esperaba los gestos de grandeza que la Nación en crisis reclama, las actitudes que nos comprometieran y que comprometimos en la multipartidaria, los hechos que respondieran a las intenciones expresadas en los verbos de la campaña electoral por unos y otros, tal vez por todos los partidos políticos populares.

El pueblo esperaba y espera la conjunción de voluntades, el hallazgo de caminos comunes, la unidad en el disenso, la concertación, el diálogo fecundo, las contemporizaciones concretas. En este camino se inscriben las actitudes generosas del Poder Ejecutivo nacional, quien cedió espacios políticos y compartió el poder con hombres y mujeres de distintas extracciones políticas, que a su vez aceptaron también generosamente el desafío de ser extrapartidarios integrantes de un gobierno de transición y consolidación institucional, aportando conocimientos y esfuerzos, compartiendo objetivos superiores y poniendo el interés de la Nación por encima de las cuestiones circunstanciales que nos separan. Estamos también, como expresión de voluntades concurrentes, los ciudadanos, los dirigentes sociales y políticos que en plena crisis militar en Semana Santa nos dijimos a nosotros y al mundo que nos mira que los argentinos somos capaces de juntarnos y estar unidos cuando las circunstancias así lo exigen.

No fueron vanos los esfuerzos de varias comisiones y conferencias de concertación, unas veces con resultados positivos y concretos, otras con intenciones frustradas, pero siempre en un diálogo abierto y en una convocatoria a la participación.

Es así como llegamos a compatibilizar proyectos que en la superficie parecían antitéticos. Allí están las leyes laborales de la democracia —recientemente sancionadas por esta Honorable Cámara— en reemplazo de la legislación autori-

taria de la dictadura, y los proyectos de ley de obras sociales y de Seguro Nacional de Salud, como testigos, ejemplos y frutos del trabajo, con buena fe puestos al servicio de objetivos superiores que exceden el marco legítimo de los intereses sectoriales.

Es así como el proyecto que nos ocupa proviene de una concertación seria y responsable, que tiende al afianzamiento del rol de las entidades intermedias en la gestión social, y pretende regular las actividades de las obras sociales con un régimen de ordenamiento que afiance la universalidad de las coberturas y prestaciones sociales, impulsando la transformación de la solidaridad grupal hacia una concepción más amplia de solidaridad nacional. En lo referente a beneficios asistenciales se integra a las obras sociales como agentes naturales del Seguro Nacional de Salud en el marco de las políticas en la materia, con la activa participación de las provincias adheridas, de las entidades y del conjunto de la sociedad, que realizan el aporte necesario para financiar el sistema, persiguiendo lograr homogeneidad en el ordenamiento y la mayor racionalidad administrativa posible, previendo que las obras sociales sean administradas por sus beneficiarios, con participación y control del Estado.

Las concepciones modernas en materia de legislación social indican la conveniencia de implementar mecanismos de coberturas integrales, universales, igualitarias, equitativas y solidarias, que atiendan las necesidades y emergencias elementales de cada uno de sus habitantes. A lograr esos objetivos tiende la ley que estamos estudiando en este Parlamento de la democracia y del pueblo.

El presente proyecto crea la Dirección Nacional de Obras Sociales en el ámbito de la Secretaría de Salud y Acción Social. Ella será la autoridad de aplicación y en consecuencia regulará el funcionamiento de las obras sociales, que por sus formas disímiles de organización, por su heterogeneidad, requieren la articulación funcional sin menoscabo de las facultades de administración de sus beneficiarios.

La norma prevé que el 80 por ciento de los recursos brutos, deducidos los aportes al fondo solidario, sean destinados a la atención de la salud con libertad de las obras sociales para contratar a los prestadores, con libertad para decidir respecto de otras prestaciones sociales y para constituir asociaciones de obras sociales que integren sus recursos a los fines del otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales bajo el control de la ANSSAL en lo referente al Seguro Nacional de Salud, y de la DINOS (Dirección Nacional de Obras Sociales) en los aspectos administrativos y contables.

Es importante destacar que los bienes de las obras sociales sindicales seguirán bajo el dominio y propiedad de los sindicatos, mientras que los bienes de la administración central del Estado y organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, paraestatales y de administración mixta afectados a la prestación de los servicios médico-asistenciales del Seguro Nacional de Salud serán transferidos a las obras sociales correspondientes. Se dispone además la condonación de la mayor parte de las deudas que las obras sociales al 31 de marzo de 1987 tenían con el INOS, lo que deja en claro que este proyecto no es estatista, ni fiscalista, ni despoja a los beneficiarios de la titularidad y propiedad de sus bienes.

Tendrán las obras sociales un año de plazo para adecuarse al régimen de la presente ley, siendo los sindicatos quienes designarán un administrador, que será reconocido por la DINOS, y en las demás obras sociales por una comisión normalizadora.

Con la sanción de esta ley habremos saldado un debate prolongado que sin duda sirvió para el intercambio de ideas, la compatibilización de criterios, la armonización de intereses y la concertación final que le otorga la fuerza del consenso de la mayor parte de los sectores interesados. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Ulloa. — Señor presidente: en nuestro país el sistema de seguridad social fue evolucionando a partir de una suerte de "incrementalismo", es decir, mejorando o modificando las entidades preexistentes. La ley 18.610, que fue la que estructuró el sistema, fue modificada por la ley 22.269, bastante polémica.

Ahora estamos considerando este proyecto de ley, y me parece importante señalar algunos frutos de la experiencia de la aplicación de las leyes precedentes para ver si han sido recogidos o no en él.

El sistema de seguridad social se basa fundamentalmente en una financiación solidaria. La solidaridad es la base del sistema; sobre esto no creo que haya ninguna duda. Sólo a través del aporte solidario de la comunidad es posible satisfacer los requerimientos de las distintas personas, partiendo del concepto de que todo ser humano, por el solo hecho de ser tal, tiene derecho al acceso a un mínimo de bienes y servicios

que le permitan su subsistencia y el desarrollo armónico de su personalidad.

La subsistencia —debo destacarlo— puede ser provista por cualquier régimen, incluso por la dictadura más extrema de cualquier signo. El desarrollo armónico de la personalidad exige el ejercicio responsable de la libertad y, por supuesto, la instrumentación de las formas en que se manifiesta la solidaridad.

El proyecto de ley que estamos considerando contempla este principio de solidaridad, pero pienso que entre éste y un destino único de los recursos existe un paso que debe ser analizado.

Tenemos el siguiente fruto de la experiencia: hay muchas personas en relación de dependencia con dos o tres obras sociales y que, efectuando el correspondiente aporte a todas ellas, utilizan los servicios de una sola. Hay gente que prefiere ser atendida por una mutualidad, lo cual es un derecho.

Citaré como ejemplo el caso de las personas que trabajan en Agua y Energía, empresa que organizó mutuales que funcionaron extraordinariamente bien y que estaban sostenidas por aportes provenientes de la entidad. Pero como esta empresa además tenía que pagar a la obra social, en virtud de una convención colectiva de trabajo, erogaba finalmente un 9 por ciento a la obra social de Luz y Fuerza y otro 9 por ciento a la mutual, porque no había posibilidad de establecer un destino único para los fondos.

La lógica indica que el usuario o beneficiario tiene la obligación de efectuar el aporte solidario a la obra social tal como lo establece la ley, pero le asiste el derecho de decir que el resto de sus aportes y contribuciones deben ser destinados a la obra social o a la mutual que realmente le presta los servicios.

Con esto cumplimos con los objetivos de solidaridad y de decidir qué hacemos con nuestros fondos y dónde se nos prestarán los servicios.

Otro aspecto importante es el relacionado con la necesidad de la inmediatez de la gestión.

La obra social es fundamentalmente un sistema financiero y de gestión; es decir, toma al beneficiario de la mano —en actitud de servicio y no paternalista— y lo lleva ante el efector para exigir los servicios. Acá se da la siguiente relación: el beneficiario paga porque le prestan servicios y le prestan servicios porque paga; si no paga, no le brindan los servicios, y si no se los brindan, no paga. Es decir, estamos ante la capacidad de independencia de este organismo de gestión frente al efector.

Esto es importante y lo señalo porque en las organizaciones de las obras sociales establecidas por la ley 18.610 muchas veces el beneficiario se veía sometido a la decisión de la obra social y no contaba con el apoyo de su gestión porque había intereses contrapuestos.

Es necesario tener en claro cuál es el rol fundamental de las obras sociales porque a veces se confunde, debido a que en forma simultánea son prestadoras y gestoras de sus propios servicios y aquí no se establece la posibilidad del contralor, que es tan necesario.

Otro aspecto a considerar es el vinculado con la naturaleza de los fondos. Los recursos de las obras sociales se recaudan en virtud de una ley; por imperio de una norma el Estado establece quiénes deben pagar las obligaciones, la forma de recaudación, las penalidades, etcétera. Por lo tanto, se trata de recursos de naturaleza pública, no privada.

Entendemos que los recursos vinculados con la seguridad social son de naturaleza pública por la forma en que se recaudan y por el modo en que han sido instrumentados.

Esto no ha sido contemplado en el proyecto, con lo cual aquellas obras sociales que son personas jurídicas de derecho privado manejan recursos que de esa forma también terminan siendo privados, por más controles que se apliquen.

Por lo dicho, creo que sería conveniente recoger el concepto de que los fondos vinculados con la seguridad social son de naturaleza pública.

A modo de última reflexión, deseo referirme al porcentaje que se destina al Fondo Solidario de Redistribución. Este es un porcentaje que proviene del aporte de los trabajadores.

Este fondo se utiliza, entre otras cosas, para sostener hospitales y de esa forma se asimila a los impuestos que se destinan a "Rentas generales". Esto resulta inequitativo porque el impuesto se paga en función de la capacidad de contribución: el que menos tiene menos paga. Además, hay desgravaciones, mínimos no imponibles y una serie de características que se establecen con el propósito de lograr mayor equidad en el aporte que se hace al Estado.

Si los fondos de seguridad social se manejan de esta forma —tengamos en cuenta que el porcentaje que aportan los empleadores se traduciría en mayores salarios si no lo aportaran—, todos pagarían en la misma proporción, y no habría una diferencia en función de la capacidad contributiva.

Esto es tremendamente inequitativo para aquellos que precisamente tienen menos. Es decir que los conceptos de solidaridad y equidad que-

dan desvirtuados por el desvío de estos fondos a finalidades que corresponden a "Rentas generales".

Estas son las reflexiones que quería hacer sobre este proyecto de ley que —como decía— aspira a ser un avance sobre la legislación vigente, pero que en realidad no satisface ese objetivo, y de tal forma estamos perdiendo la oportunidad de mejorar aspectos como los que ya han sido señalados.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Pereyra. — Señor presidente: el proyecto de ley en discusión, perfectible en su contenido y sin ser lo que hubiéramos anhelado, no deja de constituirse en un hecho positivo que valoramos en toda su dimensión.

Hoy este honorable cuerpo habrá de confirmar con su sanción una reivindicación largamente sostenida por el movimiento obrero organizado, cual es la modificación a la ley de obras sociales, reformada arbitrariamente por decisión del tristemente célebre proceso militar.

La reintegración de aspectos esenciales que hacen a la conformación de las obras sociales, que conlleva a la restitución, de alguna manera, del eje de su responsabilidad en la organización sindical, no hace sino confirmar una práctica que dio fructífero resultado durante su funcionamiento. Es que no puede negarse que durante la administración de las obras sociales por los sindicatos, ellas perfilaron la cristalización de un buen sistema asistencial que abarcaba en su vastedad la mayor parte de la prestación de salud del país y, sin lugar a dudas, cubría todas las falencias y anomalías que los demás sectores dejaron en este sentido.

Ese sistema de obras sociales definió también en su momento la voluntad de la organización sindical de prestar toda su capacidad de apoyo en pro de un mejoramiento permanente de los sistemas de cobertura de salud de sus representados.

Todo este devenir fue interrumpido bruscamente por el arribo del "proceso" y el cercenamiento de la conducción de las obras sociales y del INOS, cayendo en manos de interventores que mal administraron sus fondos. De modo tal que el panorama que presentan hoy, derivado de tales anomalías, es bastante complejo, pese a lo cual es mi esperanza que el accionar y la decisión de las organizaciones sindicales, con la colaboración del Estado y demás sectores de la sociedad, posibiliten la reestructuración de todo el sistema acorde con las previsiones, presupuestos y exigencias de nuestra sociedad moderna.

Asimismo, debemos expresar que existe una estrecha relación entre esta nueva ley de obras sociales y el seguro nacional de salud, configurando ello un adelanto en el tema de la legislación laboral, atento que determinan la posibilidad de una reorganización tendiente a que la población no cubierta por ninguna obra social y sin recursos pueda acceder a las prestaciones asistenciales en iguales condiciones que los afiliados a obras sociales.

Conviene subrayar que durante la conducción de las obras sociales por las organizaciones sindicales no existió ningún dirigente gremial detenido en el país por manejo discrecional de los fondos, sino que por el contrario sus servicios florecieron y se expandieron, empleando los más sofisticados y últimos adelantos tecnológicos en materia de salud. Es que nadie es mejor que los propios trabajadores para velar y corregir los problemas que afectan el desenvolvimiento de sus sistemas asistenciales.

Señor presidente, señores diputados: creemos firmemente que el funcionamiento del sistema que ha de comenzar a aplicarse a partir de la entrada en vigencia de este proyecto de ley, si bien es perfectible en el tiempo, significará la concreción de una reivindicación largamente esperada por la clase trabajadora, que ayudará a consolidar los cimientos de una justicia social que es condición básica para afianzar de una vez por todas el proceso democrático de la República. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Señor presidente: podemos afirmar sin lugar a equívoco que este proyecto representa un avance respecto al actual sistema de seguridad social que rige en la Argentina, sobre todo si repasamos brevemente la historia reciente y evaluamos los antecedentes que tuvieron por objeto ordenar al sector.

Sin ir más lejos, en el año 1985 la Honorable Cámara tuvo oportunidad de considerar un proyecto de ley en el cual por lo menos cuatro elementos tornaban inviables los loables propósitos de ordenarlo. Primero, pretendía convalidar la participación de un representante del Estado en la conducción de cada obra social. Segundo, establecía la separación de la función obra social con respecto al sindicato respectivo. Tercero, marginaba en forma casi total la contribución del trabajador al mantenimiento de su obra social, con lo cual se menoscababa la participación que de alguna forma siempre se estaba pregonando como necesaria para dar eficiencia al sistema. Cuarto, creaba la función de sindicatura,

no contemplada ni en la ley 18.610 ni en la 22.269, que sin voto pero con voz tenía obligatoriedad de intervenir en las sesiones del órgano conductivo, mientras que eran las propias obras sociales las que afrontaban el cargo presupuestario para mantener la sindicatura. Por estas y otras razones esa iniciativa fue inviable y generó una situación de confrontación que trabó en estos años de democracia la normalizacin del sistema de obras sociales, la mayor parte de las cuales permanecen hoy intervenidas.

El proyecto en consideración destraba la situación de confrontación y rescata al menos un punto de partida. Estamos históricamente como si celebráramos la ley que dio organicidad y aportes obligatorios a las obras sociales. Estamos casi en 1970. La sanción de este proyecto es una manera paradójica de ir al futuro volviendo al pasado.

La norma que consideramos respeta dos valores esenciales: la propiedad de los trabajadores sobre las obras sociales y la participación de los aportantes y beneficiarios en la conducción del sistema. La propiedad y la participación son el reconocimiento de la sociedad pluralista de hoy a la iniciativa histórica de los trabajadores de haber impulsado el crecimiento de estas instituciones apoyadas en la fuerza de la doctrina aplicada.

Es cierto que el proyecto propone más controles. La sindicatura fiscalizará y controlará actos de las obras sociales y funcionarios vinculados con la aplicación de normas y disposiciones de la ley del seguro de salud. La Dirección Nacional de Obras Sociales, que reemplaza al INOS y que se convierte en el órgano de aplicación de la ley, tiene como finalidad promover, coordinar e integrar las obras sociales, así como efectuar el control administrativo contable. Finalmente, la ANSSAL es quien designa a los síndicos y es la conductora normativa de los agentes del seguro, entre ellos las obras sociales. Esto eleva los gastos administrativos de la ANSSAL al 8 por ciento, mientras que en el denominado proyecto Neri se estimaban en un 2,5 por ciento. Este aumento, que carece de mucho fundamento, es uno de los elementos que cuestionamos.

No son sin embargo los controles los que justificaron la mayor parte de las intervenciones a las obras sociales. Como todos sabemos, las intervenciones fueron de tipo político, prolongadas a lo largo del tiempo por esa misma razón.

Dice Milton Roemmers que una de las ventajas del seguro social en el que participan los trabajadores es que los fondos obtenidos tienen fines determinados de orden social cuyo no desvío es garantizado por dicha participación. Desgraciadamente esto no ocurrió así en la Argentina. Hubo desvíos de fondos, particularmente derivados de la gestión del propio Estado, el cual los ha legalizado mediante las leyes 22.451, 22.602 y 22.770, de presupuesto para los años 1981, 1982 y 1983, la última de las cuales decía con respecto a los fondos: "Como excepción a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 22.269, los recursos del fondo de redistribución podrán ser utilizados para atender a las necesidades financieras del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, la operatoria de préstamos y subsidios para la vivienda implementada por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y las destinadas a solucionar problemas de salud en situaciones de necesidad".

Se incluye a las obras sociales en un sistema nacional de seguro de salud. Creemos que esto representa un avance. Las obras sociales garantizan propiedad y participación, pero no igualdad, función que debe asegurar el Estado a través de lo que prescribe el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Esta desigualdad en la atención se demuestra por los siguientes indicadores del gasto *per capita* que efectúan las obras sociales en salud. Así, la obra social de los bancarios gasta cinco veces más por afiliado que la de comercio y tres veces más que la del Ministerio de Salud y Acción Social. La obra social del sector asegurador gasta cinco veces más que la de los trabajadores del vidrio, y la de Obras Sanitarias también lo hace en la misma proporción con respecto a la de los rurales.

El gasto promedio de las obras sociales en el rubro salud alcanzó el 78,6 por ciento en 1984. Esto coincide con lo que prescribe el proyecto en el sentido de que el 80 por ciento de la recaudación bruta de las obras sociales deberá ser destinado a la salud. Es decir que este aspecto está perfectamente fundamentado.

No obstante, no existe igualdad en la atención. Así, las obras sociales de los bancarios y la de los rurales destinan el 50 por ciento de su presupuesto a la salud. En cambio, la de los jubilados gasta el 90 por ciento. Si esto no fuera suficiente, podemos mencionar el grado de concentración de recursos que tienen las obras sociales. En este sentido, del universo general de obras sociales, 50 de ellas —el 15 por ciento del total— comprenden al 84 por ciento de la población beneficiaria. En cambio, 150 obras sociales —el 46 por ciento del total— abarcan sólo el 2 por ciento de la población.

Por las razones expuestas, vamos a votar afirmativamente este proyecto. En síntesis, la

iniciativa destraba una situación políticamente confrontatoria, sobre todo en un momento especialmente sensible del país. En segundo lugar, al cesar las intervenciones, se restituyen las obras sociales a sus legítimos dueños y, finalmente, se propone un ordenamiento del sector mediante la creación de un sistema unificado de salud. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Costantini. — Señor presidente: las obras sociales no sólo abarcan una serie de beneficios vinculados con la salud —en el sentido estricto del cuerpo enfermo—, sino que concretan un vasto abanico de conquistas de los trabajadores en el campo de la cultura, educación, turismo, vivienda y alimentos.

Estos campos de conquistas apuntan a la integración del hombre como un ser en su totalidad. No sólo lo hacen en el aspecto de su vida relacionada con el trabajo, sino que después de sus ocho y —no pocas veces— dieciséis horas de labor, la sociedad en su totalidad tiene la obligación de brindarle mediante la empresa en que trabaja —ya sea privada o estatal— la posibilidad de integrarse al cuerpo social con un desarrollo total de su persona.

Pero, lamentablemente, las condiciones que se han dado en la historia de los pueblos demuestran que las conquistas no se logran como consecuencia de las necesidades sino que se consiguen con luchas, avances y retrocesos, y no pocas veces enlutándose con el manto de la muerte. Luego de que se obtienen esas conquistas y los años pasan, se reconocen los reclamos como algo justo y razonable; pero en el momento en que se lucha por alcanzarlas no existe tal reconocimiento.

La sociedad tiene la obligación de elevar material y moralmente al obrero, llevando adelante realizaciones de justicia social. Ella debe apuntar a la educación de la juventud obrera, porque no basta la escuela primaria, escribir, leer y efectuar las cuatro operaciones aritméticas, sino que para lograr una instrucción se requiere asistir a una escuela de grado superior.

Causa compasión observar el gran porcentaje de jóvenes obreros que han empezado a trabajar sin haber aprendido oficio alguno y sin haberse especializado en nada. Se ha escuchado decir a muchos padres de familia obreros, que han sido peones toda su vida, que no quieren que sus hijos sean como ellos sino que desean ardientemente que aprendan algún oficio. Estas cuestiones son las que deberían atender las escuelas profesionales a efectos de que vaya disminuyendo cada vez más el número de obreros puramente manuales, que a veces constituyen un gravamen para la vida pública pues sobre ellos se cierne con frecuencia el azote de la miseria más que sobre los obreros especializados.

Es obligación de la sociedad cooperar en la formación de instituciones de orientación profesional a fin de escoger sujetos aptos para los diversos trabajos de sus actividades económicas. No hay que resolver con ligereza el problema del acomodamiento profesional, como ocurre muchas veecs cuando se emprende un oficio por azar, por prejuicios familiares, por seguir o romper una tradición.

La empresa tiene que procurar que el joven obrero no sea un inadaptado a la vida social, porque la inadaptación es la base de muchas miserias humanas. Cuando el niño deja la escuela no está maduro para la vida. El adolescente debe recibir ayuda no sólo para desarrollar su inteligencia sino también y sobre todo para vencer las dificultades morales y materiales que se oponen a ese esfuerzo. Si para elevar el nivel de su inteligencia él tiene que contar sólo con su voluntad, salvo algunas excepciones ella quedará estancada e inclusive sufrirá alguna regresión. Por esa razón, es la sociedad la que debería encargarse de impartir esa cultura y esa enseñanza en un ambiente de amistad, como clima indispensable de convivencia. El oficio es el elemento formativo por excelencia del sentido cívico, que hace sentir las cadenas que atan las acciones y los hombres.

Las empresas, por su parte, tienen la obligación de conocer la situación financiera de sus obreros, lo que ellos gastan o deberían gastar para poder subsistir decorosamente en alimentos, habitación, vivienda, luz, transporte y demás. Es fácil hacer el balance de esos gastos; de ese modo observarían en cuántos hogares de la empresa los recursos son iguales o mayores a los gastos y en cuántos otros, como ocurre en la actualidad, los gastos superan a los recursos. Así verían en qué condiciones de vida humana o infrahumana se desenvuelven sus trabajadores. Todos estos datos procurados por sus subordinados o por los propios trabajadores quizás podrían provocarle dudas o mostrarle repugnantes realidades que moverían a su generosidad y le invitarían a obrar en consecuencia.

Así podríamos estar horas y horas enumerando las obligaciones de la sociedad para con

el obrero. Pero lamentablemente en todas esas obligaciones el mismo trabajador tuvo que tomar la iniciativa. Es bien conocido, como se ha dicho en repetidas ocasiones en este recinto, cómo aparecieron las obras sociales. Al obrero se les cerraron las puertas para su atención médica; sólo se le colocó el médico de fábrica, que a poco andar se convirtió en un empresario más que defendía los intereses de las fábricas. Cuando dicho profesional no cumplía con los preceptos comentados, se lo dejaba cesante. El médico únicamente trataba el síntoma, olvidándose de la causa de la enfermedad, no reconociendo certificado alguno si no era expedido por él; se trataba de un ejecutivo más.

Entonces, el obrero se encontró desprotegido de todo el amparo que había tenido y lamentablemente se tuvo que volcar al hospital público. Todos sabemos perfectamente cómo se encuentran en estos momentos los hospitales públicos. A partir del ingreso en estos hospitales comienza el largo vía crucis, que se traduce en largas filas para ser atendido, en una mala prestación del servicio y en idas y vueltas que significan pérdida de horas de trabajo para el trabajador y para el país. El obrero se enfrenta con un hospital público que es consecuencia de una política dirigida al sometimiento y a la dependencia; es consecuencia de una política de la cual la democracia no tiene responsabilidad. Por ello, todos nos esforzamos por revertir esta situación que choca con la falta de remedios adecuados para la solución de los problemas.

Este hospital público nos muestra al médico que estudia muchos años para verse después atrapado con tres o cuatro trabajos y la exigencia de atender a más de treinta pacientes en una mañana. Así, sin quererlo, los profesionales que tienen como principio básico no dañar a sus pacientes vuelcan sus ansiedades en el trabajador convirtiéndolo, lamentablemente, en una víctima más. Si a esto agregamos que los médicos que prestan servicios en obras sociales cobran en la actualidad 4,80 australes por consulta y los perciben a los 90 días de efectuada la prestación, nos encontramos con que esta situación es preocupante.

Considero que no es casual que existan las carencias actuales, porque un cadete de la Lotería Nacional gana más que un director nacional de Salud. Esto demuestra la irracionalidad del gobierno y la filosofía de la sociedad en la que vivimos.

Me pregunto qué aporta el empresariado argentino al Seguro Nacional de Salud y a las obras sociales que son de los trabajadores. Aquí ya fue explicitado: dicho aporte sale de un aumento de precios o de los sueldos, o sea que en definitiva el empresario no aporta nada al Seguro Nacional de Salud. ¿Y qué aporta el Estado? Todos conocemos la situación en que se encuentran los hospitales nacionales; esto no es de ahora sino que viene de arrastre. Por ejemplo, hoy vemos que se está cumpliendo un paro de actividades en los hospitales psiquiátricos. O sea que el único que aporta, el único que regala, es el obrero. Lamentablemente no conocemos a ciencia cierta el porcentaje del presupuesto nacional que el Estado destinará al sector carenciado. Ahora el obrero aporta todo lo que durante años de sacrificio le costó conseguir, al igual que a su familia, para poder tener una cobertura integral.

Pero el obrero no sólo está regalando lo relativo a la salud; detrás de este seguro de salud existe una cortina de humo porque ahora los trabajadores están entregando las obras sociales y en etapas posteriores los sectores de la alimentación, de la vivienda, del vestido, pasarán a integrar ese seguro, ya que el sanitarismo moderno lo acepta como base de las políticas de promoción de la salud.

Se quiere estatizar algo que es de los trabajadores y que ya está socializado; sería más aceptable que el Estado cumpliera la función de auditoría y control establecida por las leyes. Los obreros, con una representación minoritaria —únicamente tres trabajadores—, no podrán llevar hacia adelante políticas sociales que afiancen la unidad sindical. Por otra parte, con la pérdida de la individualidad, los prestadores —no solo los trabajadores— lamentablemente dejarán de tener voz y voto. Esto también vale para los profesionales, los auxiliares de la medicina y los agentes sanitarios.

Todos sabemos que en épocas floridas para nuestra Nación las obras sociales constituyeron un privilegio para el país, otorgando un alto porcentaje de atención médica y alcanzando un nivel bien superior al actual, que sólo fue alterado por la incapacidad de los interventores. Pero ahora regalamos esas obras sociales para que el Estado publicite su Seguro Nacional de Salud a costa, repito, del sacrificio de los trabajadores. No obstante, estamos seguros —como dijera el general Perón— de que el obrero, con su extraordinario instinto, ha descubierto dónde se encuentra la verdad y dónde está la insidia y la falsía.

Por otro lado, mediante este proyecto de ley se renuncia al compromiso contraído por la representación radical en la Asamblea Constituyente del año 1957, en la que al considerarse

el tema del seguro social el miembro informante de la Comisión de Derechos Sociales, doctor Giordano Etchegoyen, señaló: "Lo que el despacho de comisión propone no va a ser una entidad del Estado sino que será administrada por sus beneficiarios". Pero con este sistema habrá siete representantes del Estado y tres del sector obrero.

Por lo expuesto, aclaro que no quiero ser cómplice de quienes intentan regalar algo que es patrimonio de los trabajadores, de esa columna vertebral tantas veces declamada en la retórica pero también tantas veces perjudicada en los hechos. Hay algo que todavía no podemos comprender, el entretejido de los poderes, que no pone bien en claro la división de las aguas. Y aquí quiero rescatar lo que decía nuestro general el 26 de junio de 1946, en el sentido de que el Estado debe afrontar la asistencia médica integral en beneficio de aquellos que ganan menos. Y subrayaba que era conveniente semisocializar la medicina, respetando el libre ejercicio de la profesión, la libre elección del médico por el enfermo y, por otra parte, fomentando para las clases pudientes el desarrollo del régimen asistencial privado.

Pero lo que rescato fundamentalmente de esas expresiones es que cualquier sistema de salud antes que nada tiene que contar con el apoyo popular, siempre dispuesto a ofrecer su colaboración humanitaria. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: quiero exponer brevemente mi opinión sobre el tema en consideración, puesto que ya hablé de esta cuestión durante el tratamiento del proyecto de ley del Seguro Nacional de Salud, que a mi juicio peca de un estatismo que conspirará contra la eficacia del sistema y que hace prever, a mi modo de ver, un empeoramiento del servicio nacional de salud.

En cambio, deseo manifestar mi apoyo a este proyecto por cuanto devuelve las obras sociales a sus propietarios, habida cuenta que los aportes provienen de la masa de salarios. Los trabajadores son los dueños del patrimonio de las obras sociales, ya sea porque los fondos provienen directamente de los aportes correspondientes a los salarios o porque, por vía indirecta, llegan los fondos del aporte patronal, que luego se transfiere a los precios.

Otra razón que avala ese hecho es que los trabajadores son los propietarios, así como los sindicatos, porque estas obras sociales fueron creadas por los sindicatos y llenaron un vacío en su momento.

Me parece por cierto positivo que en lugar de acentuar la presencia estatista en el sistema de salud se devuelvan las obras sociales a las organizaciones sindicales.

Reitero las objeciones que tengo en cuanto a los aspectos que vinculan este proyecto con el Seguro Nacional de Salud, por las razones que expuse cuando se trató el proyecto respectivo, sobre todo por la creación de un superorganismo con un alto poder de discriminación política en el manejo de fondos, por el hecho de que del fondo de redistribución sólo una tercera parte va a tener redistribución automática según las pautas fijadas por la ley, mientras que el restante 66 por ciento estará en manos de la ANSSAL.

Por todas las razones expuestas en aquella oportunidad, así como estoy de acuerdo en general porque entiendo que las obras sociales sindicales deben volver a sus propietarios, es que me opongo en particular a los aspectos que se vinculan al Seguro Nacional de Salud.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: en la última sesión abandonamos este recinto en medio del tratamiento del proyecto de ley de obras sociales, cuya sanción forma parte de un paquete de proyectos enviados a este Parlamento por el Poder Ejecutivo nacional; conformaba una misma lista con el Seguro Nacional de Salud —según las manifestaciones del señor miembro informante, diputado Cáceres— y se sustentaba en un acuerdo social entre el Poder Ejecutivo nacional y la Confederación General del Trabajo.

Ante algunos planteos de nuestro bloque pidiendo modificaciones al proyecto, el señor diputado Cáceres dijo que un grano de arena o un adoquín podrían romper el delicado equilibrio que había dado origen al acuerdo. Creo que ahora tenemos el adoquín.

El presidente de la República ha dicho que la Confederación General del Trabajo es antiobrera y reaccionaria. Entonces, más que el adoquín creo que tenemos la expresión política rudimentaria de un pensamiento que subyace en todo el paquete legislativo que estamos considerando.

Hemos repetido hasta el cansancio cuál era, a nuestro juicio, el enfoque que debía tener la sanción de un paquete de leyes laborales. Nuestra idea de cómo se debe legislar no cambia cada semana, no está vinculada con los ciclos de la luna, como las mareas, es decir que no pasa repentinamente de una marea alta a una baja, sino que apunta a una concepción filosófica.

Nosotros decíamos que la legislación social debía ser objeto de una concertación y de un pacto social en serio; que aquello que distinguía a este último de un arreglo era la búsqueda y prosecución de una meta superior y que en la Argentina no habría pacto social en serio si no existía un pacto político previo.

Los actores del pacto político tienen que ser, sin duda, las fuerzas políticas mayoritarias. Esta es la diferencia entre un pacto fundacional y un arreglo, la diferencia que pasa entre el peronismo y el Movimiento Popular Jujeño, entre el peronismo y Francisco Manrique. Por su parte, los actores del pacto social en serio son el Estado, la representación legítima de los empresarios y la de los trabajadores.

Ahora bien, ¿qué pasó esta semana? Obviamente, los actores del acuerdo político tendremos que conversar sobre sus bases después de la prueba del 6 de septiembre. Es mucho más serio hacerlo cuando se conozcan los resultados electorales.

Hay un acuerdo básico, un pacto de garantía: en la Argentina no hay oposición golpista, y sin oposición golpista no se producen los golpes; éstos siempre tuvieron lugar con oposiciones golpistas o indiferentes. Entonces, como no hay oposición golpista, pueden quedarse tranquilos porque no existe la posibilidad del golpe. El pacto político puede esperar hasta el 6 de septiembre.

Con respecto a la discusión de cómo sería el pacto social, quizás dentro de esta base se hubiera podido lograr un acuerdo que sin llegar a ser un pacto social fundacional fuera una norma que reglara la relación entre trabajadores, empresarios y el Estado nacional, por lo menos en estos meses.

¿Qué discuten los trabajadores cuando se sientan a la mesa de negociaciones? Discuten el modelo de país, es decir, el horizonte. Aprendieron de Perón que esto no se puede resolver en un día y tomaron en cuenta la experiencia de Francia, cuando la burguesía se adueñó del poder, y llegaron a la conclusión de que discutir sólo sobre cuestiones reivindicativas significaba una pequeña parte del problema, mientras que la más importante, la parte del león, quedaba reservada para otra oportunidad.

Entonces, discutían sobre el horizonte, el modelo de país y la distribución del ingreso. El ingreso se distribuye de dos formas: directa e indirecta.

La distribución directa del ingreso es el salario, es decir la distribución de la ganancia. Por su parte, la distribución indirecta es justamente todo lo que se relaciona con los beneficios sociales.

El adoquín rompió el acuerdo social y distorsionó la distribución directa del ingreso.

Quiere decir que de todo el andamiaje del que hablaba el señor diputado Cáceres sólo queda una pequeña porción, que es la de la distribución indirecta, es decir, la de la parte minoritaria del ingreso. Esto ocurre cuando no hay acuerdo sobre la distribución básica del ingreso —el salario—, ni sobre la política global en materia económica y social, ni sobre el modelo de país.

Esto hace suponer que los cambios en la situación política del país que incidan sobre el modelo elegido o sobre la política de distribución básica del ingreso, afectarán esta norma, con lo cual podemos anunciar que ésta será una ley de corta vida.

Frente a los titulares que aparecen, algo tiene que cambiar: la conducción de la CGT, la política económico-social del gobierno, el paquete laboral o la composición del Senado; algo tendrá que cambiar antes de que estas leyes se publiquen en el Boletín Oficial. Estas son situaciones que no pueden convivir en la realidad actual.

¿Cuál es el origen de este malhumor repentino, de este lenguaje tan inusual del señor presidente, salvo cuando tiene que hablar de sus adversarios electorales? Hay que hacer un esfuerzo de comprensión; es un gesto catártico.

En 1985, en vísperas electorales, el partido del gobierno nos decía: "Usted sabe qué es lo que quiere decir el plan austral. Quiere decir cuatro meses sin aumento de precios".

Obviamente este material debe estar bien archivado porque la gente sabe lo que quiere decir el plan austral: caída del salario, recesión, altas tasas de interés y destrucción del aparato productivo.

La parte del león —esto lo aprendió a través de su historia el movimiento obrero— ya la discutieron otros y perdieron los trabajadores. En el Congreso se discute el proyecto de ley sobre obras sociales, pero la parte del león ya fue discutida y quedó en manos del Estado.

Lo cierto es que la participación de los trabajadores en el ingreso es cada vez menor. ¡Qué lejos quedaron las épocas en las que Perón decía *fifty - fifty*, la mitad de la renta para los trabajadores y la otra mitad para el capital! La izquierda lo acusaba porque decía que era un modelo capitalista. Por su parte, los trabajadores lo comprendían y sostenían que era un modelo justo, que era un modelo justicialista. Los empresarios, a su vez, se enriquecían.

Era un modelo bueno: un modelo de acumulación de capital y de distribución —insuficiente para la izquierda— justo para los trabajadores y beneficioso para una burguesía industrial naciente.

Ahora se nos presenta un modelo en el que se pierde hasta lo que se tiene. La parte que estamos discutiendo es solamente la que se refiere a la distribución indirecta del ingreso, es decir, a los fondos destinados a las obras sociales, cosa que los trabajadores tienen y tuvieron hasta en la época de Onganía. Sin embargo, a partir de ahora ya no la tendrán, porque estarán intervenidos.

Esta situación es la que nos decidió —tengo que admitirlo en una difícil y forzada explicitación política— a plantear un modelo desde nuestra propia convicción.

La CGT y los trabajadores están fuera de la órbita de la sobras sociales y el gobierno está dentro de ellas, en virtud de una ley de facto que así lo dispuso, administrando fondos que no le pertenecen. Ahora, en función de una negociación, los trabajadores pueden entrar.

En este punto se presenta nuestra duda y es por ello que nosotros, que somos —y aspiramos a seguir siendo— la representación política de los trabajadores en la Argentina, debemos decir que el punto logrado es la morada, el anhelo o simplemente el camino que tomó la CGT, a donde pudo llegar la CGT, y planteamos el anhelo, tomamos una decisión, es decir, tomamos el anhelo, aunque le corresponda al señor diputado Cáceres exhibir el acuerdo.

Era la semana de la Argentina cambiante, en la que los señores diputados Cáceres y Terrile eran los voceros de la CGT antiobrera y reaccionaria, aunque ese carácter lo adquiere la CGT en el momento en que se opone al pequete de medidas antiobreras y reaccionarias.

Entonces, reitero —esta vez con la triste comprobación en la realidad de nuestra hipótesis inicial— que el proyecto de ley de obras sociales del Ejecutivo es expropiatorio, que no responde a la voluntad de dar asistencia social y asistencia médica a la población argentina; que no garantiza la universalidad de la cobertura, porque se olvida de los trabajadores autónomos y de los desamparados. Digo que se olvida porque no basta con mencionarlos, sino que también hay que comprometer el dinero, porque los únicos fondos sobre los que se opera son los de las obras sociales y porque no hay política social.

Cuando afirmo que no hay política social, tengo que fundamentarlo. No quiero hacer una afirmación temeraria. Tengo en mi poder un ejemplar del Boletín del Programa Nacional de Estadísticas de Salud, correspondiente al mes de mayo, donde se habla de la mortalidad infantil y la natalidad y mortalidad generales.

Estos índices tienen una tendencia decreciente en los últimos diez años, pero en 1985 presentan una inflexión simultánea con el programa austral. Así, la mortalidad infantil aumenta del 25 por ciento en 1985 al 26 por ciento en 1986. Pero fíjense qué particularidad: de este modo la Argentina cambia de categoría, pasa de ser un país con bajo índice de mortalidad a ser uno con mediano índice de mortalidad.

¿Qué pasa en la provincia de Buenos Aires? El índice se incrementa más, porque pasa del 32 al 35 por ciento; pero con un detalle: cambia el modo de registro. Es decir, las muertes no se registran en el lugar de residencia, sino en el de ocurrencia del hecho. Lo que me hace pensar que muchas de las muertes que se dan en el conurbano bonaerense se están registrando como acaecidas en la Capital Federal, porque los índices se reflejan especialmente en el conurbano. No sé por qué a alguien se le ocurrió cambiar el sistema de registro.

¿Qué pasa con la natalidad? Es decir, con los niños que nacen, que en cierto modo son los que van a pelearles a los que se mueren. Pues bien, el índice decreció, produciéndose a partir de 1985 un marcado descenso.

Con la mortalidad considerada globalmente ocurre exactamente lo mismo. Esto quiere decir que esta teoría del achicamiento, que este modelo que achica el país, también se advierte en la pirámide poblacional, porque nacen menos y se mueren más, siendo la tasa de mortalidad cada vez más elevada.

¿A qué está vinculado esto? ¿A la pérfida política del gobierno radical? No. Esto se vincula con la subsistencia de situaciones básicas. Así, por ejemplo, hay 13 millones de argentinos sin agua potable. Son muchos. ¿Por qué? Porque el proceso no invertía en saneamiento, o no invertía casi nada. ¿Y qué hemos hecho nosotros, la democracia? Un programa que se llama Proagua, o sea, agua potable y saneamiento rural que representa juntos el 0,15 por ciento del presupuesto nacional. Realmente, una revolución en materia sanitaria.

Además, el saneamiento como capítulo global sí que demuestra que la política social del gobierno es preventiva, porque abarca el 0,26 por ciento del presupuesto.

Pero esto no es nada. Le hicieron anunciar al presidente de la Nación que había aumentado el

presupuesto en materia de salud, pero resulta que cuando uno hace las cuentas observa que el importe fijado para este año es menor que el del año anterior, es el más bajo de la década y, a su vez, el más bajo de los gobiernos democráticos de la Argentina.

En la época en que éramos cándidos aprobamos en este Congreso el Programa Alimentario Nacional. Hubo unanimidad en esta Cámara y hubo unanimidad en el Senado. Yo me acuerdo que el discurso del señor diputado Cáceres terminaba expresando que él estaba en condiciones de garantizarle a la Argentina y a este Parlamento que a los dos años de votada la ley no iba a ser necesario prorrogar el PAN porque ya se habría erradicado la desnutrición. Tengo que admitir que quizás el señor diputado Cáceres y el señor presidente de la Nación pensaban erradicar la desnutrición con la misma candidez con la que nosotros votamos la ley, porque no erradicaron la desnutrición. El Programa Alimentario Nacional sigue en vigencia.

Algunas cuestiones técnicas no fueron tenidas en cuenta. Cuando observamos la tasa de mortalidad nos acordamos de un artículo de la ley que decía que el PAN fomentaría la lactancia materna. ¿Qué tiene que ver la promoción de la lactancia materna con el PAN? Estos chicos se mueren durante el primer año de vida. Los que se alimentan con leche materna no se mueren y los que toman leche en polvo se mueren. ¿Por qué? Porque la leche en polvo se diluye con agua que está contaminada con materia fecal, porque no hay cloacas que permitan que el agua sea potable. Estos chicos tienen que tomar entonces leche del pecho materno para no morirse. No sé en qué instancia del programa se habrá hecho el fomento de la lactancia materna porque hay un dato estadístico —cuya interpretación, lo admito, es discutible— según el cual del 80 al 97 por ciento de los niños que se internan por desnutrición en el conurbano bonaerense provienen de hogares que reciben el suplemento alimentario del PAN. Ocurre que esa alimentación está destinada a los papás y no tiene una formulación adecuada para atender a los niños. El primer diagnóstico es el de enfermedades broncopulmonares, las habituales sintomatologías estacionales; el segundo diagnóstico es el de desnutrición. Cuando se hace el rastreo del contexto social correspondiente resulta que la familia recibe el PAN, lo cual demuestra que el plan contra la desnutrición infantil fracasó.

Otro programa que votamos cándidamente, el Fondo de Asistencia en Medicamentos, tiene una historia trágica. La historia empezó con la idea de que los que tenían más iban a pagar los medicamentos de los que tenían menos, por medio de un impuesto a los medicamentos, que como tal era por supuesto regresivo y que trasladaba la carga tributaria al lugar adonde más le gusta buscar fondos al área social del gobierno radical: a las obras sociales, las que, como grandes compradoras de medicamentos, iban a terminar pagando ese impuesto. Hubo grandes discusiones en la comisión. Finalmente los legisladores del oficialismo aceptaron la modificación y se trasladó la carga tributaria al gravamen al consumo de cigarrillos, cosa que hacía más justo y menos regresivo el tributo.

Se sancionó la ley del FAM. El señor ministro Neri se tomó su tiempito en reglamentarla. El fondo tenía como finalidad dotar de medicamentos a los hospitales públicos, usualmente carentes de ellos. Se trataba en definitiva de que el acto médico no terminara con la firma de un papel en el consultorio médico sino con la presentación de la receta a la farmacia de un hospital provisto de medicamentos. Como esto no parecía urgente, el ministro se tomó siete meses para reglamentar la ley: un tiempito. La ley tenía un año de vigencia y pasaron siete meses hasta que salió la reglamentación. Y esto no es nada. Después la dejó morir. Quizás el país se entere por este debate de que la ley del FAM se murió, aunque en realidad nunca conoció su nacimiento porque los medicamentos nunca se dieron; pero hoy sabrá que esa ley expiró y que no fue enviado a tiempo un nuevo proyecto al Parlamento para ser sancionado nuevamente.

Podemos mencionar dos reflexiones que se han vertido sobre este hecho. La primera es que no hacen falta más medicamentos en los hospitales públicos. Todo el mundo sabe que esta afirmación es falsa. Hacen más falta que nunca. No hay medicamentos en los hospitales públicos.

La segunda reflexión señala que los programas centralizados especiales para asistir determinadas necesidades básicas no son una herramienta idónea. Si esto fuera así, el PAN debería ser suprimido, porque el FAM es su copia exacta, salvo una diferencia: estaba pensado para aplicarse dentro de la estructura sanitaria, por lo que no había que crear cargos nuevos. A mí me surge una tercera reflexión: no lo supieron hacer. Habrá existido ineficacia o inoperancia.

Luego de esta política social continúa la nueva panacea, constituida por los proyectos sobre el seguro nacional de salud y sobre las obras sociales, que son dos piezas de una misma política, según las declaraciones del señor diputado Cáceres.

Ya he hablado de las razones políticas de nuestra oposición. Ahora me referiré a las razones sanitarias. Se parte de una acción voluntarista de dar cobertura universal. Para lograrla, además de eficiencia, se requiere dinero. No se puede brindar cobertura universal solamente con ganas. Se necesitan 100 dólares por cada individuo al que hay que brindar cobertura. Entonces, hay que pensar en 2 mil millones de dólares, en 1.500, en 1.000 o en 800. Puede elegirse cualquiera de estas cifras, pero en el presupuesto deberá figurar un artículo que destine 2 mil o 3 mil millones de australes para atender las necesidades emergentes del sistema. En este punto comienza la conversación en serio.

A partir de este planteo surgen dos sectores específicos de la sociedad que no tienen atención: el de los trabajadores autónomos y el de los pobres, que la nueva terminología social llama carenciados. Creemos que esta herramienta no es eficaz, porque no los contempla en ninguna especificación. Carga a los dos sectores sobre la estructura actual de las obras sociales. Los pone a todos en el mismo centro de atención sanitaria con el mismo carné, sin poner el dinero. Ello nos hace pensar que alguna mente menos electoral o humanitaria está trabajando en algún lugar con la idea de establecer un arancel diferente, que permita alguna discriminación en el interior del sistema. Si esto no es así, faltan 800 millones de dólares o 2 mil millones de australes.

¿Qué hemos propuesto? Primero, una apuesta a la madurez de la sociedad argentina. Cuando todas las fuerzas políticas argentinas tienen que estar revisando concepciones sobre el rol del Estado, no es hora de hacer privatismo con una cuestión que atañe al bien común, como es la salud pública. Esto sólo lo puede hacer algún sector de la derecha insensible. Nosotros creemos que tienen que desarrollarse paralelamente el sector estatal y el comunitario de la salud pública.

El sector estatal tendría que mejorar el PAN, poner en marcha el FAM y habilitar el Hospital Nacional de Pediatría, cuya inauguración nos prometió durante tres años el ex ministro Neri. Ahora que hay elecciones quizás tengamos la suerte de que se ponga en funcionamiento. En este marco, después de que se haya puesto orden y se haya mejorado la remuneración de los trabajadores de la salud —lo que permitirá terminar con las huelgas— el Estado podría reclamar ocupar un mayor lugar.

Las personas que nos escuchan saben que concurrir al hospital público constituye una condena en la Argentina de hoy. El hospital público ha estado en manos de funcionarios de este gobierno durante los últimos tres años y medio. Nosotros hicimos algo distinto. Ramón Carrillo, la gloria del sanitarismo argentino, posibilitó que el hospital público dejara de ser una condena en la Argentina para convertirse en el lugar al que iban a recibir atención quienes no podían hacerlo en otro ámbito. Asimismo desarrollamos un sector estatal mas dinámico, hicimos saneamiento y prevención, y simultáneamente construimos el sector comunitario, estas obras sociales sobre las que hoy estamos debatiendo. Ellas son hijas de aquella política sanitaria que aplicamos en forma paralela, sin competencia, concurriendo el sector estatal con el comunitario. Se trataba de un proyecto único que mancomunaba los esfuerzos del Estado y la comunidad para garantizar en serio la salud para todos.

Hoy tenemos la posibilidad de hacer lo mismo. Entonces, que el Estado haga lo que debe hacer y aporte el presupuesto que corresponde. No es posible que sentado sobre el presupuesto en salud más bajo de la historia de los gobiernos democráticos el Estado opine sobre fondos que no le pertenecen.

Cuando el Estado pague algo de la deuda que tiene en materia de salud, la comunidad argentina, con su madurez, desarrollará en forma paralela un sistema solidario, porque nuestro sistema fue pensado para la Argentina del pleno empleo. Se trataba de un sistema implícitamente solidario, que no fue creado para la marginalidad ni la desocupación. En aquel entonces no existía esta realidad sociológica que es el sector urbano informal, este "tercerismo" que tiene tanto derecho como los trabajadores sindicalizados.

Tendríamos que responder a esta realidad otorgando a los trabajadores autónomos un gremio y una obra social. Todos negamos la existencia de trabajadores autónomos que no discuten con nadie sus condiciones de trabajo y sus remuneraciones, y que cuando se enferman no comen ellos ni sus hijos. Evidentemente es necesario agremiar a estos trabajadores autónomos, porque ellos no pueden ser una simple cifra en los manuales de sociología o un mero "sector terciario" cuando se efectúa un análisis del nivel económico y social. Ellos son trabajadores iguales a los plásticos, a los de la UOM o a los del tabaco. La diferencia reside en que ellos no tienen quienes discutan en su representación el convenio, el salario y las condiciones de trabajo.

Si la República Argentina ha madurado, debe otorgar a estos trabajadores la posibilidad de agremiarse, en el entendimiento de que tienen derecho a vivir dignamente y sin la amenaza de la enfermedad, porque cuando se enferman —como he dicho— no comen ellos ni sus hijos. Además, hay que darles su obra social.

Lo mismo ocurre con el sector más humilde de la sociedad, que ahora se denomina carenciado. ¿Qué hay que hacer con ellos? Al respecto es necesario crear una obra social específica en la que sí es el Estado el que debe aportar los fondos, porque los carenciados constituyen una carga sobre el conjunto de la sociedad. Por supuesto, la apuesta es integrarlos, incorporarlos a la economía y transformarlos en trabajadores remunerados; pero mientras continúen en las actuales condiciones la responsabilidad primaria es del Estado, los fondos los debe aportar él, y por ende la conducción de la respectiva obra social tiene que ser absolutamente estatal.

Estos serían los tres sectores que plantea el proyecto alternativo que ha presentado nuestro bloque. Además, hay un último elemento. Si la sociedad argentina está madura, ¡cuánto más maduros estarán los integrantes del sector de la tercera edad, que ya hicieron lo que nosotros estamos haciendo ahora, pues trabajaron en el torno o en un bufete de abogados, se jubilaron, aportaron fondos durante toda su vida y lo siguen haciendo ahora para que los atiendan cuando están enfermos! ¡Cómo no les vamos a reconocer a ellos madurez para manejar su propia obra social, o las propias cajas de jubilaciones, si quisiéramos avanzar en una democracia participativa! ¿Con qué derecho decimos que las cajas son deficitarias si la recaudación no es ni tímidamente la que correspondería y no otorgamos a sus beneficiarios la posibilidad de recaudar y controlar, que debería ser el objetivo a seguir?

Pero en asuntos en los cuales ya se ha invertido dinero, ¿cómo no darse cuenta de que los jubilados tienen la capacidad suficiente para manejar el PAMI? Este gobierno tiene la audacia de pretender hacer paternalismo hasta con los jubilados manejándoles el PAMI, porque considera que no lo pueden hacer solos.

Nuestro modelo es el siguiente: reconoce por parte del Estado, no del gobierno radical, una deuda de largos años en esta materia; reconoce madurez a la sociedad argentina para brindarse cambios estructurales; reconoce que existe un sector terciario y otro de carenciados, ambos muy numerosos, que no tienen respuestas en la actual estructura; reconoce la capacidad de que se maneje la universalidad del sistema, y que hay que aportar fondos, porque con discursos no se lo hace funcionar. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Fino. — Señor presidente: el bloque que represento ya ha expresado su apoyo al proyecto de ley que hemos sancionado sobre Seguro Nacional de Salud y al que hoy consideramos, referido a las obras sociales.

Sin embargo, por las expresiones del señor presidente de la Nación que en el día de hoy han tomado estado público en el sentido de que la reacción de la CGT ante las medidas económicas adoptadas es antiobrera y antipopular, nuestra bancada ha presentado un proyecto de declaración manifestando nuestro desagrado por las palabras vertidas por el primer mandatario. Nosotros entendemos que el hecho de coartar el disenso o el pluripartidismo de las ideas en el marco de una sociedad democrática es atentatorio para la convivencia pacífica de los argentinos.

Más allá de las reacciones que pueda suscitar lo manifestado por el señor presidente de la República en este ataque a la CGT, debemos recordar la posición permanente en defensa del Estado de derecho y del orden democrático que realiza la central obrera. Con todos los integrantes de los distintos sectores gremiales, sin distingos internos, la CGT estuvo presente en las célebres jornadas del 27 de abril de 1979, del 22 de julio de 1980 y del 30 de marzo de 1982. Esto se hizo para viabilizar la posibilidad cierta de llegar a un estado democrático; esos actos fueron los basamentos incuestionables que llevaron al triunfo del actual gobierno radical en la Argentina.

La CGT, que involucra al movimiento obrero organizado, ha hecho un enorme sacrificio sabiendo a ciencia cierta que el proyecto de ley vinculado con el Seguro Nacional de Salud y el referido a las obras sociales no constituían una panacea absoluta. Con espíritu de patriotismo evitó una situación de confrontación entre el poder administrador y los organismos gremiales. Es evidente que ha dejado de lado inclaudicables posiciones programáticas sustentadas a lo largo de varios años; incluso esos preceptos se hallan ínsitos en la plataforma del partido cuya ideología mayoritariamente comparte, pero los ha dejado de lado para buscar un entendimiento en la defensa del sistema democrático, sin confrontación, porque como dijera el general Perón "Esto lo arreglamos entre todos o no lo arregla nadie".

Parece que el señor presidente entiende que la CGT no debe opinar con respecto a la sanción de medidas de tipo económico que deberán ser discutidas en el Parlamento, a pesar de que nos enteramos por medio de la televisión de que nos las enviarán para su tratamiento; en este caso, de hecho el facto se opone al sistema jurídico trastrocando el sistema institucional que enmarca la vida de la República.

Estamos de acuerdo en que el sacrificio que ha hecho la CGT fue efectuado para preservar el sistema democrático; pero el ataque que se ha practicado contra ella nos afecta y por eso expresamos nuestro desagrado. Lo reiteramos en el momento oportuno y dejamos sentado desde ya que no habrá solución en la vida argentina si dejamos de lado a las organizaciones obreras y a la CGT —la que no es peronista sino que expresa el sentido pluripartidario de los trabajadores argentinos—, que con su accionar, su lucha y su patriotismo están marcando el camino a seguir —como lo hiciera el general Perón—, prefiriendo el tiempo y no la sangre. El tiempo permitirá perfeccionar estos instrumentos para que el sindicalismo argentino y las entidades gremiales sean los auténticos forjadores del destino de sus obras sociales y del seguro de salud. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Digón. — Señor presidente: para quienes provenimos del campo del trabajo el proyecto de ley en consideración tendría que ser motivo de alegría, tal como señaláramos al tratar el proyecto de ley de asociaciones profesionales.

Al debatir estos temas no podemos dejar de pensar en el esfuerzo que hicieron algunos precursores del hospital público, como los doctores Carrillo y Oñativia. Deseo referirme al nacimiento de las obras sociales y al porqué de la actitud de los trabajadores en relación con la falta de implementación por parte del Estado de una política de salud.

Muchos de más edad que nosotros vieron la depredación que en el año 1955 se hacía de los policlínicos, nombre con que se había designado a los hospitales a raíz de que éstos en su mayoría prácticamente eran leprosarios o sociedades de beneficencia. También vieron cómo se robaron camas, frazadas, pulmotores, y cómo se destruyó una obra quizá porque tenía un nombre que era importante para la mayoría de los argentinos: la Fundación Eva Perón. Hoy observamos cómo el que debió ser el mayor policlínico de lactantes de Sudamérica se ha transformado en el albergue Warnes, que aun falto de agua, de luz y de gas sigue alojando a numerosas familias que ahí sólo tienen un techo para protegerse. Este edificio abandonado por muchísimos gobiernos pudo haber sido recuperado, pero a raíz del odio y las antinomias nuevamente se vieron perjudicados los sectores menos pudientes.

¿Qué le quedó al movimiento obrero como remedio? Tratar de buscar por sus propios medios lo que el Estado no le otorgaba. Es así que de a poco se empeñó en la tarea de conseguir un médico clínico para cada sindicato; estos médicos, que luego de sus horas de trabajo prestaban servicios gratuitamente, tenían un sentido humanitario de la medicina. En un principio también se solicitaban aportes, se realizaban rifas y se recibían contribuciones espontáneas de algunos compañeros. Asimismo se firmaron convenios en virtud de los cuales se comprometían aportes para las obras sociales todavía desorganizadas y no legalizadas.

Durante los días de semana —luego de la finalización del horario de trabajo— y los sábados y domingos, los trabajadores volcaron todos sus esfuerzos para construir dentro de los propios sindicatos diversos locales que permitirían la atención de la salud, que era deficiente.

Las obras sociales fueron creciendo, pero los trabajadores no nos limitamos sólo al tema de la salud; también comenzamos a advertir la importancia del esparcimiento para el ser humano, por lo que buscamos comprar algunos terrenos con todos esos dineros que íbamos consiguiendo, siempre con el exclusivo aporte de los asalariados. Así fuimos creando posibilidades de turismo y de recreación, pero también a partir de 1955 muchos de nuestros hoteles importantes ubicados en Chapadmalal y en Río Tercero fueron prácticamente abandonados y no pudieron volver a ser usados por la mayoría del pueblo argentino.

Pero nuestra acción no se redujo a lo mencionado. Cuando se comenzó a formalizar una organización para la defensa de la salud y de la educación, también los sindicatos se sumaron a estas iniciativas. Y así tenemos que hay sindicatos que cuentan con escuelas primarias, jardines de infantes, escuelas secundarias y otras en las que se dictan cursos de nivel terciario, todo lo cual es un orgullo para nosotros.

Asimismo, los sindicatos han contribuido al desarrollo de la cultura; muchos tienen teatros y anfiteatros, cuentan con grupos vocacionales y organizan muestras de pintura y de otras artes.

En el año 1970 pudimos dar organicidad y legalidad a las obras sociales. Quisiera graficar aquí no sólo las mejoras que se consiguieron en los servicios asistenciales, de recreación, educa-

ción y cultura, sino cómo se llevan administrativamente hasta el momento las cuentas gremiales y sociales, para poder apreciar la diferencia con este proyecto de ley.

En la actualidad, y según lo establece la legislación vigente, el compañero afiliado elige por el voto secreto y directo a quienes conducirán las cuentas gremiales y sociales. Al fin de cada año debe rendirse detalle acerca de qué se ha hecho con los ingresos y egresos; para eso están la memoria y el balance. En algunos sindicatos, según los estatutos, tal rendición se efectúa en la asamblea general de afiliados y en otros en el congreso de delegados de nivel nacional.

A partir de 1970, los sindicatos son controlados por el Instituto Nacional de Obras Sociales, más conocido por el INOS, que es el que tiene todos los medios para controlar si los fondos son o no correctamente usados.

La contribución que se le daba al INOS, de acuerdo con la ley que lo creó, estaba determinada por un porcentaje que se descontaba del aguinaldo a fin de año. Ese era el único ingreso que tenía el INOS y con ese pequeño aporte de todos los trabajadores se pudieron obtener subsidios para comprar y construir sanatorios, al igual que hoteles, y llegamos a contar con una infraestructura realmente importante. Esa infraestructura, que reitero es muy importante, es ambicionada por todos.

Para unas minorías, compuestas por mentes ultramontanas —las que hablan del "poder sindical"— los trabajadores tendríamos que seguir usando alpargatas y viviendo deficientemente, aunque en realidad algo de eso ya se está logrando.

Entonces, vemos que había controles, que se practicaban descuentos para ser solidarios con los que menos tienen, y que había cuentas claras y una participación directa.

El otro día sinceramente me quedé sorprendido cuando un señor diputado planteó que tiene intervenida su obra social desde hace once años —lo que es cierto— y escuché aplausos en la bancada oficialista. Eso realmente me llamó la atención porque hasta el 10 de diciembre de 1983 las intervenciones fueron militares, pero a partir de ese día son del partido gobernante.

Los sindicatos quedaron normalizados en 1984. Entonces, mi pregunta es la siguiente: ¿por qué no se hace entrega de las obras sociales a sus legítimos dueños?

Tengo el derecho a sospechar que en este proyecto, donde se pasan por alto muchísimas cosas, hay algo de extorsión hacia esos sindicatos donde los trabajadores no pueden tener legítimamente sus obras sociales, administrarlas ni dirigirlas, siendo que en ellos sus dirigentes fueron elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

También tengo el derecho a sospechar de esas intervenciones que nombran militantes, muchos de los cuales no van a trabajar pero cobran sus sueldos a costillas del dinero de los trabajadores y de los subsidios que se dan a ciertos sindicatos y a otros no. Esto me hace pensar que todo se maneja políticamente.

En términos económicos, las obras sociales están en rojo, y no es por casualidad sino por distintas causas, siendo la primera de ellas el deterioro salarial y la segunda la caída del número de los trabajadores industriales. Pensemos que éramos más de tres millones y que ahora somos alrededor de un millón ochocientos mil. La diferencia se volcó al sector de los autónomos y cuentapropistas que no tienen obra social, lo cual importa una deformación del hombre, porque lo transforma en un ser individualista que trata de salvarse solamente él. Este era uno de los objetivos del proceso militar, muy especialmente de algunos de sus personeros, que lo habían diseñado muy bien y lo transmitían por todos los medios de comunicación. Los que hacían esto no eran militares sino civiles, que siguen "vivitos y coleando" en libertad y sin haber sido enjuiciados nunca, habiendo manejado el país a su antojo.

El problema de la decadencia de los obreros industriales no es el único. También debemos tener en cuenta cómo se han incrementado los aranceles, en forma totalmente desproporcionada y discriminatoria, con respecto a los aumentos de los otros índices, como el del costo de vida.

Sin embargo, hay algunos puntos del proyecto con los cuales tenemos coincidencia. Así, creemos que tiene que haber salud para toda la población. Sobre esto no existe la menor discusión; estamos de acuerdo. También coincidimos en que tiene que haber salud para los trabajadores autónomos, pero —como dijo el señor diputado Manzano— para que haya aportes debe haber afiliación, agremiación; de lo contrario veremos claramente cómo las agencias de colocaciones son prácticamente las que se quedan con el trabajo y, por decirlo de alguna manera, con la plusvalía que generamos los trabajadores. Hay quienes comercian con nosotros y por eso aparecen los trabajadores autónomos o independientes.

De igual modo estamos de acuerdo en que los carenciados deben tener mayor participación.

En este sentido, los trabajadores somos solidarios, pero formulo una pregunta: ¿Se hará solamente con nuestro dinero? Porque en el presupuesto actual el Estado no va a aportar nada.

En este Congreso, donde nos llenamos la boca con la federalización, ¿qué participación daremos a las provincias? ¿Dónde estarán la participación y el protagonismo que prácticamente mencionamos en todos los discursos?

Por eso decimos que este proyecto de ley es autoritario y antidemocrático. En primer y principal lugar, porque los trabajadores no van a elegir a quienes conduzcan las obras sociales. Quienes estén al frente de los sindicatos tendrán la potestad de digitar a los conductores de las obras sociales y —esto es mucho más grave— no es necesario que sean aportantes ni afiliados.

Hace un tiempo éramos corporativistas, antidemocráticos y desestabilizadores y ahora resulta que se intenta aprobar un proyecto de ley que favorece justamente todo ese sistema.

Por otra parte, los trabajadores, es decir, los aportantes, no van a controlar sus fondos ni podrán revisar la memoria y el balance. En este proyecto no hay ningún artículo que así lo exprese. El único que tendrá la facultad de contralor es este nuevo superorganismo que es la ANSSAL.

Como sabemos, en nuestro país hay un superministerio, que es el de Economía, que está por sobre el de Trabajo —lo vemos todos los días— y sobre otros ministerios y organismos. Ahora, tendremos un organismo que estará por sobre todos los demás.

Se establece así una política dependiente en la que las obras sociales deberán informar acerca de todo lo que hacen a la ANSSAL, que contará con mayoría del gobierno de turno, el que en este momento es radical y mañana posiblemente sea de otro color político.

¿Esta es la democracia? Los que aportamos somos minoría y nuestro dinero se puede socializar. Estamos de acuerdo en que esto último ocurra, pero también deberían socializarse los bienes de producción, la economía y las finanzas. En este sentido estaría de acuerdo con lo que dijo el diputado Alsogaray la semana pasada, si bien no comparto su proyecto liberal. Estamos dispuestos a distribuir los escasos fondos de los trabajadores en tanto el Estado no aporta nada. Entonces, ¿para qué sirven los impuestos que todos los ciudadanos pagamos diariamente?

Por otra parte, en uno de los artículos se habla de las obras sociales de las fuerzas de seguridad y de las fuerzas armadas y se establece que podrán integrarse a este sistema, pero que no están obligadas a hacerlo. Entonces, ¿hay obras sociales privilegiadas? ¿No es que este proyecto era para terminar con los privilegios? Esta es otra de las dudas que tenemos los trabajadores argentinos.

Estamos de acuerdo en que existan controles justos y reales, tales como los que se aplican en el caso del INOS, pero en este sentido quiero señalar algo sobre lo cual —si no me equivoco— ningún señor diputado hizo referencia.

¿Alguien tiene idea del personal que será necesario emplear para que funcione este nuevo organismo —ANSSAL—, cuya creación se propone? Además, tengamos en cuenta que el único ingreso disponible a esos efectos es, por ahora, el proveniente del aporte de los trabajadores.

Sólo para iniciarse, serán necesarios entre 4 y 5 mil empleados, que nosotros tendremos que pagar. Para calcular la cantidad requerida para su normal funcionamiento y no dar una cifra sin fundamento, podemos analizar la situación del PAMI, que en este momento cuenta con 12 mil agentes.

Si consideramos que esa cantidad de empleados es necesaria para la población de jubilados y tenemos en cuenta el número total de trabajadores y personas que deberán ser atendidas por las obras sociales, evidentemente el organismo antes mencionado necesitará entre 15 y 20 mil empleados, que pagaremos nosotros, los trabajadores.

Es así que podemos apreciar, sin ninguna duda, cómo se van a ir destruyendo las obras sociales que creamos, financiamos e hicimos crecer los trabajadroes con nuestros aportes.

Si me permiten, leeré el texto del artículo 32, que creo conveniente analizar. Dice así: "Los bienes afectados al funcionamiento de las obras sociales cuyo dominio pertenezca a una asociación sindical de trabajadores continuarán en el patrimonio de la asociación, pero las respectivas obras sociales no reconocerán usufructos a título oneroso por la utilización de dichas instalaciones...". Sinceramente, creo que vivimos de sorpresa en sorpresa. Me pregunto quién pone bienes en nuestro país sin cobrar nada a cambio. Si nosotros estamos dispuestos a ser solidarios, aspiramos a que el Estado también lo sea. Que ponga bienes al servicio de los trabajadores, porque nosotros ponemos todo para ser solidarios, pero no vemos claro qué es lo que pondrán otros sectores de la sociedad.

Así, podría enunciar otros artículos como el que acabo de leer —que es totalmente confiscatorio—, tales como el 25, el 26 y el 27. Por el primero se crea la Dirección Nacional de Obras Sociales; y qué hablar del inciso c) del artículo 28, que se refiere a las intervenciones.

Comprendo que ante la intervención de que son objeto muchas de nuestras entidades hermanas, ante el problema que están viviendo por los subsidios —que en ocasiones responden a presiones políticas sobre los sindicatos que los necesitan urgentemente para atender la salud de sus afiliados o se les entregan tardíamente—, lleguemos a decirles que es mejor este proyecto de ley que la legislación de la dictadura. Pero nosotros no vamos a avalar esta norma porque es autoritaria, antidemocrática, confiscatoria y, por sobre todas las cosas, injusta con los que menos tenemos.

Quiero finalizar mi exposición dejándole un mensaje al oficialismo: este gobierno es cada vez más débil con los poderosos y más duro con los de abajo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Alsogaray. — Señor presidente: voy a limitar mi exposición a destacar algunos aspectos ya considerados por el señor diputado Clérici, a fin de reforzar su sentido, y también otros señalados por distintos señores diputados, entre los que se encuentra el señor diputado Digón, que casi me ha dejado sin libreto.

Se ha hablado mucho en nombre del trabajador, manifestándose que se están defendiendo sus derechos. Todos se preocupan acerca de cómo será atendido, qué significan para él las obras sociales, etcétera. Pero el único que se halla ausente de esta discusión es el trabajador, el trabajador como ser humano, como persona individual.

Aquí se lo está considerando como un número, como un ente del cual nos ocupamos todos, pero sin preocuparnos verdaderamente por él como persona. Se lo considera formando parte de una masa que tiene que ser tratada de una determinada manera por quienes manejamos estos asuntos.

El énfasis se pone en la organización: cuántos representantes le toca al Estado, cuántos a los usuarios o cuántos a los sindicatos. Ello es nada más que a los efectos de la organización y, eventualmente, de la distribución del poder que el manejo de estos dineros otorga. Pero no se escuchan palabras sobre de qué manera esto influye sobre el trabajador individualmente considerado.

Ello es así porque uno de los puntos —que ya han sido subrayados— se refiere a que el obrero tiene la obligación de pertenecer a una determinada obra social. ¿Qué sucede entonces con el famoso tema de la igualdad que debatimos durante el tratamiento del proyecto de ley de seguro nacional de salud? Si en una obra social hay un cirujano eminente, sólo estará al alcance de los pocos que pertenezcan a esa obra social. Pero, ¿y los demás? ¿Cómo se los tratará igualitariamente? Por supuesto, esa pregunta no tiene respuesta y si la formulo es sólo para recordar lo absurdo de la propuesta contenida en el artículo 2º del proyecto de ley aprobado anteriormente.

Si el trabajador no está satisfecho con los servicios que le presta su obra social, ¿cómo se defenderá?, ¿a quién recurrirá?, ¿ante quién protestará?, ¿de qué manera podrá escapar a esa obligación de pertenecer a una determinada obra social? Si se quiere atender de otro modo, deberá pagar dos veces, o sea, a la obra social a la que obligatoriamente pertenece y al servicio que desee que lo atienda.

Además, los servicios que se le prestan y que se le prestarán serán deficientes y malos. Malos, por dos razones. Primero, porque sus administradores tienen la comodidad de organizar y gastar sin preocuparse de dónde vienen los fondos. Los fondos les son provistos tranquilamente. Alguien se ocupa de retenerlos por cuenta de ellos y se los da generosamente. Nadie medirá la eficiencia de los servicios que se prestan. La segunda razón, ligada con la primera, es la falta de competencia. La competencia es el gran regulador que existe en todas las actividades humanas para que aquello que es eficiente y presta un servicio social vaya adelante, y lo que es deficiente quede expulsado del mercado. Acá no hay competencia de ninguna clase, porque el trabajador no tiene otra alternativa que atenderse donde se le indica.

Va a pasar con esto lo que ya pasa con los ferrocarriles, los teléfonos, etcétera, porque la burocracia que manejará el sistema no es mejor que la burocracia estatal. Todas son burocracias y todas son ineficientes por estas razones: porque no está presente el interés de los organizadores y los administradores en prestar un servicio y, sobre todo, porque no corren el riesgo implícito en cualquier prestación privada de servicios.

Reiteramos lo que ya manifestamos en oportunidad de considerarse el otro proyecto. El Estado debe atender la salud pública. De acuerdo. El Estado debe cubrir a un cierto número de personas —el menor posible—, que realmente no tengan recursos propios para atender su salud. Esto en función de un principio de solidaridad tantas veces expresado, según el cual es función del Estado atender a esta capa de carenciados. El resto de la salud pública debe ser responsabilidad de entidades privadas o en-

tidades intermedias. Aquí aparecen las obras sociales, las mutuales, los sindicatos. Si los sindicatos quieren organizar obras sociales o mutuales y están en condiciones de hacerlo libremente, en franca competencia con prestadores privados y entre ellos mismos, no sólo no hay nada malo en eso sino que lo aplaudimos; pero que trabajen libremente, que busquen sus fondos, que hagan funcionar la solidaridad tantas veces pregonada y que compitan. Merced a la competencia surgirán obras sociales buenas y obras sociales malas. Las malas se tendrán que disolver y las buenas seguirán adelante, y el que se beneficiará con esta competencia es el trabajador, que es a quien deberíamos estar defendiendo mediante estas leyes.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: es doloroso para un peronista —que formó parte de aquellos que en una época fueron los únicos privilegiados en el país— llegar a un debate de la naturaleza del presente, donde toda la *mise en scène* pretende hacer aparecer a nuestro bloque en una actitud de oposición a una justa reivindicación de los trabajadores. Sin duda, el manejo de la información a nosotros nos resulta siempre bastante difícil. Nos gustaría mucho en la discusión diaria, y callejera con los amigos, demostrar que tenemos razón. Pero el mundo sigue dando vueltas, las hojas de los almanaques caen y el tiempo seguramente nos dará esa razón. Yo apuesto a ese tiempo y no a la incredulidad del momento presente.

Me sumo también a la oposición manifestada por mis compañeros de bloque. Creo que me encuentro entre las personas que actúan más emotivamente.

Realmente, pienso en el anuncio que hizo el señor diputado Manzano y que alcanzo a leer en la primera página del diario, y no entiendo la actitud del señor presidente de la Nación. que ha acusado a la CGT de antiobrera y reaccionaria. El señor presidente tiene en su gabinete un ministro que proviene de las filas de la CGT. ¿Será también antiobrero y reaccionario? Si ese ministro es un par de quienes son reaccionarios y antiobreros, sin duda mañana no podrá estar en el gabinete.

Esas son las grandes dudas que el país tiene en este momento. Esas dudas provocan miedos. Los maestros nunca pudimos tener sindicatos fuertes. Ahora que los estábamos teniendo, nos hemos dividido. Tengo más de 20 años de dirigente gremial en la Unión de Docentes Provinciales de Misiones. Siempre hemos envidiado a los sindicatos mejor organizados y más fuertes, que tenían obras sociales que, aunque estaban intervenidas, servían al trabajador y funcionaban correctamente. Queremos llegar alguna vez a contar con ese tipo de organización.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

Sr. Dalmau. — Ahora estamos considerando este proyecto y los miedos se agrandan. El señor diputado Manzano hablaba del PAN, que representa una estructura tremenda. Basta ir al cine para encontrar una gran propaganda sobre el PAN, como si quien pudiese pagar una entrada de cine, que hoy no es barata, necesitara de esa ayuda.

En cambio, quien requiere el PAN recibe una caja que no contiene más de 15 australes de mercadería. ¿Cuánto le cuesta al país dicha caja? Este es un debate y un análisis que debemos hacer. Dada la superestructura que tiene el PAN, cada caja le cuesta mucho al país. Sin embargo, lo que se recibe es muy poco.

Algo de eso ocurrirá cuando los trabajadores no tengan la posibilidad de manejar sus obras sociales, pues perderán en las votaciones por 7 a 3 ó 6 a 4, esto último si el representante de los jubilados los apoya. Entonces, me da mucho miedo el futuro de los trabajadores y de las obras sociales, porque este proyecto a simple vista es autoritario. No permite que los afiliados decidan y participen. También presenta visos vinculados con lo confiscatorio y lo discriminatorio. Impone condiciones a los que son dueños y aportan.

Me pregunto si no están abdicando quienes conducen los gremios fuertes, porque 3 a 7 no es una ecuación favorable, sino negativa. También existe una abdicación porque los únicos que efectúan los pagos son los trabajadores, y los dineros se pueden esfumar si no son manejados por los aportantes. Pueden derivarse hacia otro lado. Así ocurrió con los fondos de las cajas de jubilaciones, que no se recuperaron nunca. Quizás los dineros que ahora manejará la ANSSAL tampoco se puedan recuperar. Como decía el señor diputado Digón, sin duda será un ente burocrático de tamaña e intrincada conformación que va a hacer muy difícil que esos fondos se manejen bien. Además, sin pecar de pesimistas, creo que podemos tener miedo, o por lo menos dudas de que las multinacionales puedan llegar a beneficiarse con esos fondos integrados con el sudor de los trabajadores.

Es muy difícil hacerse interpretar cuando uno viene a este recinto a fijar su posición en

este debate, particularmente desde un peronismo nuevo —no en su concepción filosófica y doctrinaria sino en su metodología—; pero como decía al comienzo, yo juego al tiempo, porque indudablemente esto se va a aprobar, porque está pactado. Seguramente vamos a perder en la votación, como perderán por tres a siete los trabajadores cuando tengan que resolver qué hacer con los fondos de las obras sociales. Nosotros perderemos en razón de una ecuación diferente, pero perderemos. De cualquier manera, como peronista quiero seguir enmarcado dentro de las verdades de nuestra doctrina, y sobre todo de aquella que sostiene que el capital debe estar al servicio de la economía, y ésta al servicio del pueblo. Sin embargo, ahora más que nunca el pueblo está al servicio de la economía, y ésta al servicio del capital, y en ese panorama se va a incluir ahora a las obras sociales.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor ministro de Salud y Acción Social.

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — Señor presidente, señores diputados: como en la sesión anterior, mi presencia en este recinto obedece al propósito de que el Poder Ejecutivo, autor de este proyecto de ley que tiene en consideración la Honorable Cámara, tenga una presencia viva no sólo para afirmar los conceptos, los fundamentos y la filosofía que lo abonan, sino también para responder cualquier otra inquietud que pudiese surgir.

Aun cuando voy a ser totalmente económico en el tiempo que tome de los señores diputados, quisiera decir cómo hemos llegado a este proyecto de ley, para que mi voz y mis palabras, que no tienen ni más ni menos validez que la de los señores diputados por el derecho que me corresponde de emitirlas, no dejen pasar por alto afirmaciones, cifras y conceptos que están absolutamente desvinculados de la realidad y la verdad.

Este proyecto de ley de obras sociales no nace de un arreglo sino de una madurada concertación, discutida por meses —tal como lo expresé en la sesión anterior—, que vincula dos proyectos originados en ámbitos diferentes, pero que tenían y tienen fundamentos filofóficos, políticos y sociales comunes. Me refiero al que el Poder Ejecutivo nacional remitió en su momento a esta Honorable Cámara, denominado del Seguro Nacional de Salud, y al que la Confederación General del Trabajo tenía elaborado, que se llama de obras sociales.

Como ambos apuntaban al mismo objetivo, en la reunión del gobierno con la CGT, oficialmente realizada, se elaboró un acta cuya lectura me permití solicitar en la reunión anterior, lo que prueba fehacientemente que con plena libertad, absoluta madurez y total convencimiento del beneficio colectivo a que se tendía, el gobierno y la CGT llegaron a la concertación cediendo en algunos aspectos no ineludiblemente necesarios. Esto tiene un sentido elevado que a mi juicio debió haber sido considerado por esta Cámara como un motivo de orgullo, porque parte precisamente del reconocimiento de una actitud del pueblo argentino en su clase trabajadora organizada que por autogestación —entiéndase bien el término— de sus propios dirigentes y de sus propios afiliados dio nacimiento a las obras sociales. Ellas constituyen una realidad positiva y altamente evolucionada como para demostrar a propios y extraños la madurez que tiene nuestro pueblo. Por supuesto que las obras sociales no son patrimonio exclusivo de un determinado sector, aunque a cada instante se haga gala de esta pertenencia; ellas son de los trabajadores argentinos, quienes les dieron origen por intermedio de sus primitivas secretarías de Acción Social.

El gobierno nacional, anteriormente con otro proyecto, y actualmente con el que estamos discutiendo, buscó la institucionalización definitiva y la instrumentación legal de todo este aparato que se sustenta por medio de los propios sindicatos y de una innumerable cantidad de leyes especiales —las tengo anotadas— que crean institutos donde las prestaciones médicas fundamentales se practican desde hace tiempo. Doce de ellos son de administración mixta, como el caso de ISSARA, ISSPIC, la obra social de los bancarios, OSPLAD, etcétera. Además están las estatales puras y las puramente sindicales, que en su conjunto incluyen a 22 millones de personas que reciben la correspondiente prestación médica. Este es el tema que estamos tratando, referido al Seguro Nacional de Salud y a las obras sociales.

Quien habla formó parte, con orgullo, de este cuerpo y hoy concurre alborozado a este recinto —como lo hice en la reunión anterior— por el hecho de poder exhibir un acta que firman la CGT, en representación de todos los trabajadores organizados del país, y el gobierno nacional al que pertenezco. Se trata de un hecho absolutamente inédito.

En el acta de referencia se expresa una solicitud al Poder Ejecutivo para que sean remitidos ambos proyectos —el vinculado con el Seguro Nacional de Salud y el referido a las obras sociales— para su sanción definitiva. Este es el triunfo de una de las aspiraciones larga-

mente acariciadas por muchos hombres de la política argentina.

Hoy me remontaba en mi pensamiento incluso a Juan B. Justo —gloria de la estirpe política—, quien en 1904 creaba la cooperativa El Hogar Obrero con un grupo de hombres que habían fundado el Partido Socialista. Recordaba también a Crisólogo Larralde, quien en 1957 —siendo presidente del comité nacional de la Unión Cívica Radical— impulsaba el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que fue en definitiva la única sanción importante de la Convención Constituyente de Santa Fe, cuyos informantes fueron nada menos que Alfredo Palacios y Carlos Becerra. El artículo 14 bis nos obliga a que busquemos que los trabajadores argentinos cuenten con un régimen para crear el seguro social en la Argentina.

El proyecto de ley en consideración constituye la coronación de todas estas aspiraciones de los beneficiarios —los afiliados a los sindicatos argentinos y sus familiares— y de muchos gobiernos que en el campo de las obras sociales dieron origen a los institutos a que hice referencia.

Cuando pensamos en la salud para todos, principio que agita como *slogan* la Organización Mundial de la Salud —a la que estamos adscriptos— y que cada día utiliza como síntesis para definir el beneficio para toda su población, nos encontramos con que ocho millones de argentinos no gozan de la atención de las obras sociales, que a pesar de lo que se ha manifestado han rendido y rinden beneficios notables para sus afiliados, más allá de las dificultades económicas y financieras del país.

Cabe señalar que un millón y medio de trabajadores autónomos —más sus familiares— aportan a su régimen de seguridad social, sin obra social alguna. Ellos y el resto de los trabajadores sin esa cobertura que no pueden llegar a suscribir los costosos regímenes médicos prepagos, son los que aquí se han calificado de carenciados o indigentes. A ellos el Estado tiene la obligación de brindar atención no sólo en lo que se refiere a los grandes problemas sanitarios sino también en lo que concierne a las enfermedades.

Entonces, hemos concebido la idea de una síntesis que tiende a utilizar toda la infraestructura existente en el país para la atención de la salud no sólo de quienes poseen un régimen jurídico preexistente y organizado. A partir de ahora todos podrán gozar de esa atención porque estos dos proyectos de ley que se hallan absolutamente relacionados y unidos —el del Seguro Nacional de Salud y el de obras sociales— permitirán la implementación de un sistema de salud en la Argentina.

En las exposiciones efectuadas por señores diputados de distintas corrientes se han glosado posiciones políticas y económicas de diversos regímenes. El sistema que proponemos consiste en una prestación médica indirecta. Las obras sociales en la Argentina —salvo el caso de unos pocos institutos que cuentan con instalaciones propias— prestan el servicio en forma indirecta, es decir, mediante contrataciones con los prestadores de los servicios de salud, es decir, los profesionales de la medicina y aquellas entidades privadas que además de contar con aparatología médica poseen alrededor de 50 mil de las 150 mil camas de que dispone el país.

Si tenemos en cuenta la legislación comparada observaremos que países con manifiesta política económica conservadora y liberal, como Inglaterra, exhiben un sistema social de este tipo, comparable a los de España, Suecia y Alemania Federal y, en América, a los de Venezuela, México y Canadá. Existe otro régimen liberal total en virtud del cual el Estado no efectúa ningún tipo de aportes, salvo en contadas circunstancias, y donde el enfermo, por la libre contratación individual, con un seguro y mediante una prima, recibe un tratamiento médico. A él suscriben países de poderío económico total, entre ellos nada menos que Estados Unidos de América. Por otro lado, está el régimen centralizador, planificador total, como es el de los países del sistema comunista, donde el Estado presta los servicios y todos los efectores y prestadores son empleados y servidores del Estado.

Son tres los regímenes y nosotros pertenecemos a éste que podríamos llamar indirecto. Entonces, cuando estatuimos que el régimen del Seguro Nacional de Salud tiene en las obras sociales sus agentes naturales, estamos institucionalizando una estructura preexistente, madura, válida y de gran fuerza. No es cierto que los trabajadores argentinos sean despojados o expropiados de sus obras sociales.

Lo que pasa es que terminamos de ordenarlas de común acuerdo con los representantes de los trabajadores. Las obras sociales de las empresas del Estado, del Estado, de las empresas públicas, de la administración central, son obras sociales del derecho público, mientras que las obras sociales sindicales, que hasta ahora no estaban nítidamente separadas en materia jurídica del sindicato, al que están unidas en forma indisoluble como lo voy a demostrar luego, pasan a estar organizadas según lo estatuye el inciso 2) del artículo 33 del Código Civil ar-

gentino, en su último párrafo, cuando se refiere a entidades jurídicas de derecho privado.

Entonces, por esta organización los trabajadores encuentran en su obra social el cauce definitivo para ordenar el sistema correctamente. En el pasado en la Argentina ha habido cambios; no podemos exhibir una continuidad jurídica intangible de la Constitución y hemos tenido diversas alternativas —muchas de ellas desgraciadas —en cuanto al manejo de los fondos de las obras sociales. Algunas fueron vaciadas en los períodos de facto, con gobiernos militares que no rindieron cuenta alguna.

Desde la creación de las obras sociales hasta el presente la experiencia argentina demuestra que quienes crearon estas obras sociales en el campo sindical son sus dueños filosófica, espiritual y sentimentalmente. Nadie discutió eso; el gobierno aceptó este concepto básico, que es caro a los trabajadores. Pero ordena el régimen de conducción de las obras sociales.

No es cierto que estas obras sindicales vayan a ceder su conducción a entidades extrañas. El proyecto de ley en consideración establece que mientras el primer año se invierte en la ordenación del régimen para la normalización definitiva, el delegado interventor es propuesto por la organización sindical correspondiente y luego él tiene que elaborar el proyecto de estatuto que eleva a la Dirección Nacional de Obras Sociales, creación nueva de esta ley en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, precisamente en la Secretaría de Coordinación de Salud y Acción Social.

Esta Dirección Nacional de Obras Sociales naturalmente es el organismo de contralor, pero no solamente para ser el cancerbero exclusivo de los balances y memorias que tienen que ser elevados para ser revisados y considerados, sino también para recibir la propuesta del programa de atención de la salud que todos los años deberán elevar las obras sociales, porque para eso han sido creadas.

Naturalmente, el organismo denominado Dirección Nacional de Obras Sociales custodia el funcionamiento de la obra social y puede aplicar como sanción, en primer lugar, el apercibimiento, en segundo término, la multa, y en tercer orden puede solicitar al Poder Ejecutivo su intervención cuando graves irregularidades demuestren la necesidad de hacerlo, tal como lo establece el proyecto. En el primer caso la sanción no es recurrible; en los otros dos, sí: lo puede hacer la propia obra social inmediatamente ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo o ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, a su opción. Las instancias respectivas están abiertas para el reclamo correspondiente. Toda la arquitectura jurídica está garantizada para poder corregir los excesos en que pudiese incurrir un organismo del Estado de contralor indispensable o necesario.

Además se establece con claridad cómo son los aportes. Los trabajadores siguen aportando el 3 por ciento y los empleadores el 6 por ciento. No entraré en la discusión de que este último aporte pueda ser desnaturalizado por el empleador, ya que esto también puede ser corregido por la ley y su reglamentación. Lo concreto es que los empleadores deberán efectuar su aporte en el sistema de solidaridad de las prestaciones de salud.

Se establece que el 80 por ciento, como mínimo, tiene que ser invertido en las prestaciones de salud para garantizar el objetivo fundamental de estas normas, que es precisamente llegar a la conducción definitiva de un sistema de salud ecuánime, equitativo, participativo, pluralista y, desde luego, solidario.

Las obras sociales, además, vinculan el sistema con las provincias. Por primera vez establecemos la federalización del sistema, pero no —como se dijo en algún momento en este recinto— desconociendo la situación de las obras sociales, sino que los institutos provinciales prestadores de salud adherirán al sistema naturalmente; no se trata de algo coercitivo. El federalismo hace que las provincias tengan que dictar leyes por las cuales manifiesten su adhesión a la legislación nacional. Ya veremos, con el tiempo, cómo instrumentar mejor el manejo de los fondos por parte de los gobiernos provinciales que se harán cargo de la administración del seguro de salud vinculado con las obras sociales.

Entonces, llegamos a la conclusión de que en el caso de las obras sociales sindicales el control de la conducción está asegurado por los propios beneficiarios. En varias oportunidades he oído decir que esto no es así; sin embargo se ha establecido que en los propios estatutos se fijará la forma en que deberán elegirse los integrantes de las conducciones, con lo cual es fácilmente colegible que esos conductores, nacidos de la entraña misma de los beneficiarios —es decir, los afiliados al sindicato y de cuyo padrón surge el elegido—, serán los primeros en controlar el manejo de sus fondos, cómo se invierten y cómo se cumple con la ley.

Sr. Cardozo. — ¿Me permite una interrupción, señor ministro, con autorización de la Presidencia?

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — No tengo inconveniente, señor diputado.

Sr. Presidente (Silva). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Más que de una interrupción, se trata de una pregunta al señor ministro.

En su ausencia, se han vertido opiniones que posiblemente reflejen cuál es la política que en materia de salud se piensa seguir.

El diputado Stolkiner, integrante de la bancada de la Unión Cívica Radical, señaló que los aportes finalmente no eran tales y se transformarían en una tasa retributiva, porque el destino final era el Sistema Nacional de Seguro de Salud; esto sería simplemente un paso intermedio.

Mi pregunta al señor ministro apunta a conocer si esa es la política en la que encuadra su accionar la cartera a su cargo, porque de ser así habría una absoluta contradicción con lo que acaba de decir.

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en el uso de la palabra el señor ministro de Salud y Acción Social.

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — En ningún momento he dicho que el concepto que el señor diputado acaba de señalar sea válido.

Trataré de explicar la forma en que se distribuyen los aportes.

Como el señor diputado sabrá, el agente de retención de los aportes es el empleador o la entidad correspondiente, que dentro de los 15 días de devengado el salario debe depositar el 90 por ciento de las contribuciones y aportes a la orden de la obra social correspondiente. La ley prevé sanciones para quienes incurrieren en violación de la norma.

El 10 por ciento restante deberá destinarse directamente a la administración del Seguro Nacional de Salud.

Ahora bien, de ese 90 por ciento que la obra social recauda, puede disponer hasta el 8 por ciento para atender sus gastos de administración, en tanto que el 80 por ciento del total percibido debe ser invertido en prestaciones de salud. El resto se destina a otros beneficios sociales que reciben directamente los afiliados o familiares, tales como los vinculados con turismo, recreación, deportes y cultura entre otros.

Por otra parte, hay otros aportes especiales previstos en algunos convenios colectivos de trabajo y que se distribuirán en un 50 por ciento para las obras sociales y otro 50 por ciento para la ANSSAL.

Este tema de los porcentajes fue largamente discutido y finalmente se establecieron los que acabo de señalar.

Con esta respuesta espero haber satisfecho la inquietud del señor diputado.

Sr. Cardozo. — No, señor ministro; mi pregunta no fue respondida. En realidad...

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — Discúlpeme, señor diputado, pero usted solicitó autorización para una interrupción y terminó formulando una pregunta, con lo cual se rompe la unidad de mi discurso.

Señor presidente, ruego que las preguntas sean formuladas al final de mi exposición y con mucho gusto las voy a responder.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia advierte al señor diputado Cardozo que el señor ministro no admite interrupciones.

Sr. Cardozo. — Lo que sucede es que mi pregunta...

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — Si no está satisfecho, señor diputado, al finalizar mi alocución volveré a dialogar con usted.

Sr. Cardozo. — De acuerdo.

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — Señor presidente: decía que habíamos logrado alcanzar la concreción de una larga aspiración programática de la mayoría del pueblo argentino.

Acepto, desde luego, la existencia de otras posturas, porque los médicos hemos vivido en los últimos cuarenta años una política de salud que ha tenido épocas brillantes y períodos muy oscuros.

Como decía el señor diputado Manzano, el tema principal en esta materia es el de la inversión, que en el pasado ha sido objetable, ya que no se orientó hacia el sector público, sino hacia otro lado, porque la conducción económica estaba en otra cosa. Entonces, la inversión en este ámbito se redujo a la mínima expresión.

Aprovecho la circunstancia para responder a una afirmación que se ha vertido en este recinto, pues es mi intención que no quede consignada en el Diario de Sesiones como verdadera. El presupuesto del sector que represento creció en 1987 un 9,4 por ciento con relación a 1986. La cifra total asciende a 763 millones de australes, de los cuales el Instituto Nacional de Obras Sociales —esta es una cifra que no se ha mencionado en este recinto— recibe 318 millones. Este es el aporte que hace el Estado al sistema solidario que se estuvo caratulando aquí como expropiatorio. Aquí se puede advertir la presencia del Estado en las obras sociales, y es insuficiente.

El déficit de las obras sociales durante 1986 ha sido enorme. Viene de arrastre, lo recibimos en 1983 de las intervenciones, que debieron continuar. Y en este aspecto voy a responder a otra

cuestión. Mientras elaborábamos un proyecto de ley totalizador, que diera respuesta filosófica definitiva a la programática y problemática de la salud en la Argentina —proyecto que fue enviado al Parlamento y que las comisiones pertinentes de esta Honorable Cámara no consideraron—, debimos naturalmente prolongar el estado en que se hallaban las obras sociales, tal como las recibimos el 10 de diciembre de 1983, es decir, intervenidas, y ello esperando la sanción de esa normativa.

Es que aquí está la respuesta, en las leyes. Si lo que hemos hecho en 1987 entre el gobierno y la CGT lo hubiéramos realizado en 1984, cuando se originó el proyecto, o en 1985, cuando fue enviado a las comisiones de esta Honorable Cámara, no estaríamos discutiendo aquí el tema de las intervenciones, ni que somos una dictadura, terminología que rechazo categóricamente. *(Aplausos.)*

Nosotros hemos luchado contra la dictadura junto al pueblo. Entonces, por el solo hecho de estar presente en este recinto no puedo aceptar —no es mi intención polemizar y con el debido respeto que me merecen los señores diputados por su investidura— que se reitere lo que se dijo la semana pasada, cuando se arguyeron otros argumentos que pudieron haber aparecido como instrumentos políticos para invalidar este proyecto de ley. La semana pasada —en la que no se habían dado algunas circunstancias que sí se advierten hoy— se dijo que este proyecto era una expropiación, que pertenecía al régimen de la dictadura, que estábamos totalmente asimilados a ella, que no podía haber diálogo entre carcelero y preso.

No puedo soslayar el discurso del miembro informante del sector de la oposición. No puedo dejar que queden sin respuesta semejantes palabras que ahora también se han reproducido. La búsqueda de la salud para todos implica que nosotros nos encontramos en estos momentos haciendo denodados esfuerzos para cumplir con ese objetivo. Hay que manejar bien las cifras. Debe saberse además que existen los remedios constitucionales. Cuando se quiera podemos debatir el presupuesto de salud u otras implicancias ajenas a este proyecto de ley, al que se ha querido soslayar por caminos diversos: por ejemplo, en dos oportunidades escuché afirmaciones falsas sobre el Fondo de Asistencia en Medicamentos.

Tengo sobre este escritorio la síntesis de la ejecución de la ley 23.102, cuya inserción voy a pedir en el Diario de Sesiones. Dicha síntesis establece que desde 1985 hasta 1987 —durante el plazo de vigencia de la ley— se recaudaron 78 millones de australes, y se han hecho seis licitaciones y adjudicaciones y tres contrataciones directas, lo que implica hasta la fecha una inversión por un total de 65 millones de australes. Los 13 millones restantes constituyen la garantía de ejecución de la última licitación, que todavía está en trámite administrativo, por 34 millones de australes. La garantía es necesaria por los mayores costos posibles. El otro día tuve que leer con dolor que un importante matutino de nuestro país hacía afirmaciones falsas y antojadizas, con una desaprensión realmente lamentable. Decía este matutino que en vez de utilizar los fondos de la ley 23.102 para medicamentos el gobierno los había colocado a plazo fijo. Esto manifiesta una mala intención insoslayable. El que lea la ley —se supone que los señores diputados la conocen porque la votaron y han tenido la obligación de leerla— sabrá que los fondos son depositados en bancos oficiales, como el Banco Hipotecario Nacional.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — Mientras los fondos están depositados devengan intereses, de acuerdo con lo que dispone la propia ley. Entonces es falsa la afirmación de ese matutino de que estos fondos no van a utilizarse para comprar medicamentos sino para devengar intereses en colocaciones a plazo fijo. Desafío a los ministros de Salud y a los gobernadores de las provincias argentinas, desde luego a los de todas las provincias argentinas, a que digan que no han recibido medicamentos. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires ha informado públicamente —puedo afirmarlo— que en los hospitales sobran medicamentos, y no son pocos los hospitales de esta populosa metrópoli. Los desafío a comprobarlo. Los medicamentos están a disposición de los pacientes. Es una información dada hace pocos días y no desmentida por nadie. Y en todas las provincias del país el FAM ha operado durante 1986 y 1987 —empezó a operar con siete meses de retardo, es cierto— remitiendo los medicamentos correspondientes a los diferentes ministerios y secretarías de Salud. No tenemos una sola caja de medicamentos retenida.

Señor presidente: hay que ser veraz.

Sr. Cardozo. — Eso.

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — ¿El señor diputado me concedería la gracia de respetarme? Yo lo he respetado a usted. *(Aplausos.)*

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Silva). — Señores diputados: les ruego no dialogar. Al señor ministro le recuerdo que debe dirigirse a la Presidencia.

Continúa en el uso de la palabra el señor ministro.

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — Entonces, pediré a la Presidencia que me haga respetar por los señores diputados.

Sr. Presidente (Silva. — La Presidencia ha tratado de hacerlo, señor ministro.

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — Tengo el mismo derecho que los señores diputados a ser escuchado en silencio y sin interrupciones, tal como lo hice con ellos.

El tema podía ser ordenado y debe serlo, porque estamos en deuda con el país con respecto a la instrumentación legal del sistema de las obras sociales, que forman parte de las prestadoras médicas en la Argentina. Estos dos proyectos, que están totalmente vinculados e indisolublemente unidos —para que funcionen correctamente deben tener vigencia las dos iniciativas con sus reglamentaciones respectivas—, irán mejorando su accionar y los corregiremos —como ya dije el otro día— con las modificaciones legales que sean necesarias. En este sentido, el Congreso intervendrá para que se perfeccione el sistema.

Quiero señalar que la coyuntura histórica que le toca vivir a nuestra generación en esta materia es realmente de mucha importancia. Los pueblos del mundo están soportando circunstancias desfavorables en materia de salud, alimentación, trabajo y vivienda. Hace muy poco tiempo asistí al congreso de la Organización Mundial de la Salud, que se realizó en Ginebra. Allí expuse la posición argentina. Tenemos la convicción de que estamos en el buen camino. Por lo tanto, utilizando bien los recursos que nuestro país invierte en salud, lograremos los beneficios que anhelamos.

Debo corregir una cifra que se ha mencionado seguramente con motivo de un error involuntario. El año pasado la mortalidad infantil no fue del 25 por ciento, sino del 25 por mil. El señor diputado que aludió a este porcentaje es un ilustre legislador de esta Cámara, por lo que estoy seguro de que se trata de un error involuntario.

Las zonas más castigadas por la mortalidad infantil eran las del Noroeste y Nordeste argentino, donde las cifras alcanzaban al 100 por mil, proporción que ha disminuido notablemente en surar hoy en día este tema, resulta muy atrevi- estos últimos años. Si bien es difícil de menda la afirmación de que el Programa Alimentario Nacional no ha operado ningún resultado sobre el aspecto nutricional de la Argentina.

Cada caja del PAN contiene 15 kilogramos de alimentos balanceados, que están constituidos por leche en polvo, carne enlatada, arroz, harina, aceite, azúcar. Es decir que posee todo lo que es posible incluir en una caja que debe transportarse a distintos lugares del país, los que muchas veces presentan dificultades porque se hallan en la montaña o en medio de la nieve. Se trata de proteínas, grasas e hidratos de carbono que son necesarios para quienes no tienen lo suficiente. Así reciben esta ayuda solidaria de la Nación. Naturalmente, es un programa alimentario completado y complementado por los comedores escolares, que nuestro ministerio maneja mediante la Secretaría de Promoción Social, y las provincias por medio de sus ministerios. Al respecto quisiera citar algunas cifras. Existen 850 mil niños que comen durante todo el año en los comedores escolares de la provincia de Buenos Aires, asistidos por el programa de la provincia, con ayuda financiera de la Nación; 250 mil niños comen los 365 días del año por el Paicor en Córdoba en las escuelas, además de recibir guardapolvos, zapatos y útiles escolares, y en todas las provincias los programas de comedores escolares son coordinados por la Secretaría de Promoción Social.

Es cierto que la Argentina exhibe aún zonas donde falta agua potable, y que como nadie lo ignora los fenómenos climáticos y las catástrofes que hemos sufrido han producido la migración de miles y miles de personas, lo que ha aumentado todavía más el hacinamiento en las periferias de las grandes ciudades, constituyendo la lamentable realidad de las villas de emergencia, en las que estamos actuando. Pero el plan Proagua, que se glosó recién como inútil, ha resuelto en poco tiempo el problema del agua potable de más de un millón de personas. Además, en este sector estamos haciendo un importantísimo aporte, del que yo me sentía bastante satisfecho, aunque ahora me he quedado perplejo, porque pareciera que no hubiéramos hecho nada. Pero también está la labor de Obras Sanitarias de la Nación y de las obras sanitarias provinciales, que son las encargadas de efectuar la provisión de agua potable.

Este gobierno ha obtenido un crédito de 300 millones de dólares —pongan atención en la cifra los señores diputados— para infraestructura destinada a la provisión de agua potable, cloacas, tratamiento de excretas, redes eléctricas de interconexiones y defensas de inundaciones

para los municipios de diversas provincias. Al respecto ya se está operando y se están realizando obras fundamentales. Se trata de 300 millones de dólares otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo para llevar a cabo estas obras esenciales, por supuesto, en primer lugar las de agua potable.

Lo que ocurre es que recibimos una Argentina paralizada, atrasada y vaciada. Luego de tres años y medio venimos a proponer a vuestra honorabilidad estos dos proyectos de ley que son realmente la consagración de una esperanza, y la crítica más despiadada que hemos escuchado es la de compararnos con la dictadura militar. Yo no deseo salir del marco de la ley, pero no puedo dejar sin contestar este tipo de afirmaciones, porque pueden aparecer como válidas; son absolutamente equivocadas, para no calificarlas de otra manera.

Este proyecto de ley tiene un profundo sentido social de unidad nacional y está avalado por la firma de los hombres de la CGT y de este gobierno. Es decir que cabe suponer que la inmensa mayoría del pueblo argentino vería con felicidad la sanción de esta norma, pudiendo incorporar de esta manera los fondos de que el Estado dispone en el programa de salud.

Entre las nuevas realidades argentinas debemos destacar la que conforman once hospitales para las provincias. En este gobierno de la democracia no se discrimina por partido político para construir hospitales... *(Aplausos.)* Las provincias beneficiadas en primer lugar —ya se van a efectuar las licitaciones— son: Formosa, Chaco, Misiones, Santa Fe, Salta, Tucumán, San Juan, Mendoza, Neuquén, Río Negro y Córdoba, que tiene prevista la construcción de un hospital pediátrico para más adelante. Esto significa que en la planificación de la construcción de hospitales se ha actuado con total honradez.

Es mentira que el hospital público no vaya a contribuir al sistema. En 36 meses van a estar funcionando los primeros hospitales, contribuyendo al sistema, para poder albergar a nuestros trabajadores en igualdad de condiciones con el resto del pueblo argentino, contratando con las obras sociales como efectores y prestadores de los servicios.

Estamos revolucionando el sistema. El hospital no es más para los menesterosos, los pobres o los desvalidos de la Argentina. Se trata de un principio de justicia social que no tiene dueño porque viene de lo más profundo de la historia. A mí me duele mucho que estos proyectos hayan sido calificados como lo fueron. Además me veo en la obligación de decir que las cifras que se dieron no son correctas.

Ya me he referido a la participación del sector salud en el presupuesto. Se habló del PAMI, que tiene una erogación de 1.300 millones de australes, de los cuales el Tesoro nacional aporta 650. Entonces, ¿qué se quiere decir cuando se manifiesta que el Estado no aporta? Todos saben perfectamente que el sistema de seguridad y previsión en la Argentina está en quiebra. Nosotros no hemos sacado dinero al sistema de previsión; fueron otros quienes lo hicieron en el pasado. Sin embargo, en este caso no me interesa expurgar la historia.

Nosotros tratamos de reordenar el sistema de seguridad social. La caja de autónomos es deficitaria; todos saben que recauda 300 millones de australes y hay que hacer frente a una erogación de 1.200 millones. El problema de los trabajadores autónomos lo debemos arreglar entre todos para que también ellos cuenten con su obra social; para ello tenemos que crear una estructura que nos permita concretar la recaudación. Se ha preguntado cómo hacen los trabajadores autónomos para fijar sus aportes. Esto es absurdo porque dichos trabajadores tienen actividades de distinta naturaleza: los hay independientes, cuentapropistas, etcétera.

Los autónomos se podrán incorporar al sistema que se instrumente en virtud de la sanción de estos proyectos. El Estado, juntamente con las provincias, va a aportar el 50 por ciento que corresponde en materia de salud para los indigentes. Es decir que aquí se trata de una respuesta concreta que el Estado debe dar —y la da— con respecto al rol que desempeñará; esto no lo hace para ser estatizante sino para constituirse en regulador y armonizador necesario, ineludible e inevitable de este sistema, aunque lo haga con las obras sociales que los trabajadores van a conducir y manejar. Los trabajadores dieron muestra *ipso facto* de su reconocimiento y beneplácito por participar en la conducción de sus obras sociales. Los afiliados van a elegir sus autoridades y controlaremos mediante la sindicatura cómo se manejan los fondos.

La experiencia demuestra que todo esto es necesario realizarlo porque se debe rendir cuentas a la sociedad de qué hacemos con esta masa de dinero, que es grande. Tenemos el caso de los países desarrollados que yo he mencionado, y con estos dos proyectos hemos constituido un sistema que es mejor que el de los países mencionados porque existe la libertad de elección del prestador por parte del beneficiario. Incluso la sanción de este proyecto de ley que debatimos,

con el Seguro Nacional de Salud, permitirá que de las convenciones que se efectúen entre las obras sociales no sean beneficiados un grupo de privilegiados por el hecho de ser trabajadores mejor remunerados que cuentan con estructuras más fuertes que vienen desde el pasado. Los beneficios serán para todos los trabajadores. Si un determinado equipo es instalado en una obra social no será de exclusiva utilización por parte del sindicato correspondiente; será para todos aquellos que necesiten de él. Para ello habrá un fondo de solidaridad que será equitativo y justo.

Quería agregar esto a las excelentes manifestaciones del señor miembro informante de la comisión —diputado Martínez Márquez—, efectuadas en la reunión anterior. Pero es indispensable tener que decir lo que ya señalara, salvo que quedaran totalmente impunes las afirmaciones anteriores. Me he presentado espontáneamente a esta Cámara porque el Poder Ejecutivo no rehúye la discusión, que debe ser elevada y respetuosa. Puedo probar mis afirmaciones e incluso volveré a este recinto si los señores diputados así lo desean.

En este acto hago llegar a la Secretaría de esta Cámara el extracto de las seis licitaciones y las tres adjudicaciones del Fondo de Asistencia en Medicamentos a fin de que sea insertado en el Diario de Sesiones. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: en el momento de elegir las palabras con que iniciaría esta exposición que constituiría el cierre de este debate en general, recordando a Martín Fierro les pedí a los santos del cielo que acudieran a aclarar mi entendimiento.

He escuchado una serie de interesantes discursos —algunos de ellos brillantes— provenientes de la oposición, del justicialismo renovador, pero los santos del cielo no vinieron. Entonces, tuve que acudir a Baudelaire, quien anatematiza el falso pudor de las rameras que circundan los bulevares de la ribera izquierda del Sena, allende el Louvre, huyendo quizá de sus lupanares de Saint-Germain-des-Prés, y para cubrirse un poco de los fríos invernales de París, de las luces, suben al primer piso en la galería norte y al ver a la Venus de Milo, en vez de asombrarse ante tan inmensa belleza con sus extremidades superiores cercenadas, se ruborizan por verla desnuda.

Esta actitud de la oposición renovadora, enjuiciadora permanente, tiene un solo denominador común: el de ser plañidera; llorando por antiguos antecedentes no hace más que diagnósticos. Pero aquí no hemos venido a hacer diagnósticos porque en materia de seguridad social esos diagnósticos hace tiempo se han hecho. Estamos tratando de encontrar los remedios para solucionar los problemas del área de la salud.

Debemos poner fin a este debate sobre un proyecto de ley que regula el funcionamiento de las obras sociales de nuestro país, cuya historiografía ha sido declamada brillantemente en este recinto, lo que me exime de efectuar acotación alguna sobre el particular. Al comienzo del tratamiento de esta iniciativa destacamos el marco referencial de la seguridad social, ese trípode que constituyen la acción, la asistencia y la previsión sociales. Se trata del marco dentro del cual deben funcionar estas obras sociales.

Ya señalamos que a pesar de que la hermenéutica legislativa nos obligaba a considerar estos dos proyectos de ley por separado, en realidad constituyen una unidad conceptual que hace imposible su tratamiento aislado. En este sentido, tanto el oficialismo como la oposición necesariamente debieron ingresar de manera repetida en el terreno de una u otra cuestión.

Dejamos también sentado en aquella sesión, con una Cámara fatigada y ausente, la fase doctrinaria dentro de la cual la Nación precisa y necesita ver encuadradas a sus obras sociales. Adviértase que digo "sus" obras sociales y no señalo, ex profeso, las obras sociales de los trabajadores.

Pero esto no es agresivo, porque también nos tomamos tiempo en esa fatigosa sesión, aun a riesgo de aburrir a la ya cansada asamblea, para subrayar cuál era la discriminación cuantitativa de todo este mundo de las 354 obras. Y en este aspecto cada uno menciona un número diferente; yo no sé cuántas son pero sí se que orillan entre 300 y 400.

Estadísticamente manifestamos cuál era el universo de las obras sociales, diciendo que deseábamos que llegara a comprender al universo argentino, de modo que no solamente abarcara a los trabajadores.

En nuestro país como en todas las naciones del mundo no sólo debe cubrirse a los trabajadores, porque de lo contrario no servirían las resoluciones 67 y 69 de la OIT, por las cuales se incorpora no solamente al trabajador sino también en primer lugar a su familia, después a los autónomos y finalmente a los desprotegidos e indigentes, eufemismos todos para designar al desgraciado de la nuestra y de todas las sociedades del mundo.

No pienso repetir conceptos vertidos en la sesión anterior y que además se han dicho sobradamente aquí, pero a fuer de ser sincero, co-

mo el señor ministro, yo también concurrí alborozado a esta sesión porque estoy trabajando en este tema desde hace más de 30 años, habiendo tenido el privilegio de crear la primera obra social de los médicos para cubrir a un sector social de autónomos que carecía de esa clase de entidades. En esos tiempos las obras sociales no eran tantas como las actuales y había amplios sectores de la población ansiosos de contar con asistencia médica que, teniendo recursos como para no ir a un hospital público, no les alcanzaban para asistirse privadamente. No obstante ello, voy a decir que tengo autoridad sobre esta cuestión porque es un tema que tiene una dinámica cambiante y está en permanente mutación, por lo que creo que nadie estaría autorizado a hablar acabadamente a este respecto.

En la madrugada del viernes expresé que ésta era una ley de coyuntura, de transición, que procuraba corregir los defectos más visibles del sistema y trataba de ser una herramienta apta para el tránsito de la Argentina de una solidaridad grupal a la Argentina de una solidaridad nacional.

Tengo la certeza de que nada de lo que se vertió en esta Cámara fue dicho deliberadamente con una carga enervante y perversa, sino que más bien fue producto del desconocimiento del contenido, de la intencionalidad o de los alcances que tiene la legislación que estamos considerando, que tuvo origen en un proyecto de ley del Poder Ejecutivo a través de un acto histórico inusual y que quizá no nos haya gustado en algunos aspectos porque ha venido encorsetado, mediante un acuerdo hecho por sectores importantes de la sociedad argentina. Sin embargo, lo aceptamos porque significa un decisivo y progresivo avance en la seguridad social de nuestro país.

Hemos llegado a este fin, donde no todo nos gusta. Por cierto nunca nos va a gustar a todos todo lo que se haga; siempre habrá quienes no estarán conformes.

Por eso, aun en contra de este alborozo con el que yo venía a este recinto, proclive a aceptar todo lo que se dijera, debo necesariamente replicar algunas expresiones que son sincera y verdaderamente inexculpables.

Esto es lo más odioso de los debates parlamentarios, pero hay cosas que no pueden dejar de señalarse. Ya algunas las dijimos en la madrugada del viernes.

El señor diputado Alsogaray, que intervino en dos oportunidades, se refirió al liberalismo diciendo que el desiderátum del liberalismo era el individuo. A su vez, hizo una argumentación imprecisa sobre las características estatizantes que tiene este proyecto según su punto de vista, diciendo que en el sistema estatizante el Estado es el semidiós y que este paquete llegó aquí masificadamente.

¿Qué quiere decir masificadamente? Por el hecho de que estos proyectos vinieron agrupados, ¿quién puede decir que esto venía a tratarse a libro cerrado? ¿Alguien duda de que ya en 1984 había un proyecto originado en el Ministerio de Salud y Acción Social y que en septiembre de 1985 tuvo estado parlamentario otro proyecto, que es el progenitor de estas dos iniciativas que sufrieron modificaciones estructurales y sustanciales? Quizás esas normas no agraden a todos, pero en cierta forma han satisfecho plenamente los intereses globales de la Nación y no los que a algún diputado —como el que habla— le puedan parecer particularmente interesantes.

¿Eso es tratar algo masificadamente? Yo no puedo entenderlo, como tampoco puedo comprender cuando en su referencia al artículo 2º dice que es retórica pura. No le pareció suficiente calificar a dicho artículo, que es absolutamente descriptivo de lo que queremos que sea la salud para este país, y tomó el tema de la igualdad.

El señor diputado olvida que ésta es una ley política, no reglamentarista. No podemos prever en una norma si el doctor Favaloro va a poder atender a todos los afiliados. Sería absurdo pretender que en un proyecto de esta magnitud se determinen pequeñas o minúsculas circunstancias que pueden presentarse. Es lo mismo que si yo, queriendo pergeñar en este proyecto un viejo anhelo de todos los prestadores profesionales del arte de curar en la Argentina, que es la libre elección, pudiera asegurársela a todos los ciudadanos del país. Necesariamente tengo que decir que ello es limitado, porque no puedo garantizar que en todos los rincones de la República una persona tenga dos médicos, ya que para elegir tiene que haber por lo menos dos profesionales.

En mi provincia hay un lugar denominado Aguas Hediondas, en el departamento Río Seco, sobre la costa del río Dulce. Lo conozco personalmente. Más de una vez enseñamos allí a los paisanos cómo se debe votar. Ahora la provincia llega con otra clase de ayuda; por ejemplo, llevando alimento a los niños para que cuando tengan la edad de sus padres nadie tenga que enseñarles cómo votar.

Podría calificar duramente la intervención del señor diputado Alsogaray, cosa que no haré en esta oportunidad, pero pienso que sus manifes-

taciones constituyen una sumatoria de extemporaneidades efectistas que no son analizables racionalmente, por lo cual pasaré a referirme a lo que ha expresado el señor diputado Aramburu, a quien aprecio mucho y quien es un verdadero caballero, si bien discrepo de su posición filosófica.

Las manifestaciones del señor diputado por Buenos Aires, desde mi punto de vista, no tienen el menor sostén. Ha dicho que era indispensable que los proyectos no se trataran separadamente, haciendo de ello una cuestión fundamental, pero no expresó por qué. Sólo manifestó que debían tratarse en conjunto. Ello podría aceptarse desde un punto de vista conceptual. En la reunión anterior expliqué acabadamente por qué debían ser considerados en forma separada. El señor diputado dijo algo que quizás la Cámara no advirtió y que es la piedra filosofal de todo el problema. Nosotros lo expresamos indirectamente al referirnos al famoso asesoramiento del doctor Rafael Bielsa: el poder y la potestad indelegable del Estado en la conducción de la salud.

Ojalá todos los disertantes hubieran escuchado esa frase del diputado Aramburu porque se habrían ahorrado numerosas páginas de nuestro Diario de Sesiones.

El diputado Aramburu también decía que no puede haber política de salud sin política de medicamentos. ¿Quién puede negar tal afirmación? Pero además, ¿quién puede negar que en materia de medicamentos somos un país dependiente y que nuestra industria farmacológica es una de las más importantes del mundo en tecnificación y desarrollo, pero no poseemos el control de las monodrogas?

Cuando discutimos este proyecto y creemos que somos independientes para encarar una política integral en materia de medicamentos y de salud —en realidad son dos cosas iguales—, nos olvidamos de que, por ejemplo, Francia y Estados Unidos se están peleando ya ahora por los *royalties* de una futura vacuna para el Sindrome de Inmunodeficiencia Adquirida —SIDA—, con la que la humanidad podrá contar en no menos de 4 ó 5 años.

Esta es la realidad que no podemos soslayar y es por eso que podemos decir que teniendo en cuenta este sistema el señor diputado Aramburu tiene razón: no se puede diagramar una política de salud en forma independiente de una política de medicamentos; sería algo ilusorio, utópico.

Sin embargo, luego dijo que habría que disponer del 1,5 por ciento del producto bruto interno para la atención de los indigentes. No sé si cabe decirlo, pero posiblemente ha querido ser muy generoso.

En este sentido estoy de acuerdo con los empresarios, quienes en las innumerables conversaciones que hemos mantenido —no sólo ahora sino también en 1985—, cuando nos entrevistamos con todos los sectores del quehacer nacional para discutir un proyecto que luego fue desechado, señalaron que no tenían inconvenientes en establecer el 9 por ciento pero tenían dudas acerca de si ese porcentaje era razonable y si iba a alcanzar.

Estoy en condiciones de afirmar que en nuestro país nadie puede decir cuánto es lo que se necesita para costear la salud. Conocer el costo real en materia de salud es una quimera.

Si no se avanza en materia de salud, si no organizamos las obras sociales y no resolvemos problemas globales, si tenemos una población desprotegida cuyo número no conocemos, en tanto hay otra que, a su vez —como dijo el señor diputado Ulloa, por la provincia de Salta—, aporta en 2, 3 y hasta en 4 obras sociales, ¿cómo podemos saber cuál es el costo real en materia de salud? Ni siquiera sabemos cuántos son los aportantes.

¿Con qué computadora de quinta generación podríamos llegar a establecer que la cifra que hace falta es del 1,5 por ciento del producto bruto?

Lo único que podemos decir es lo que se establece en el proyecto: que los Estados provinciales van a concurrir con el 50 por ciento y el Estado nacional con el otro 50 por ciento para cubrir las necesidades de los indigentes y de los desprotegidos. Eso es razonable; lo demás es fruto de una invención.

Por su parte, el señor diputado Clérici, dramatizando, parcializó los alcances de una política en materia de salud.

En este sentido recuerdo algo que me dijera el diputado Furque hace poco y que voy a repetir porque conviene que lo tengamos presente. Se refirió a una expresión de un célebre presidente de la República Española, Manuel Azaña, quien decía que lo grave no es que un legislador no sepa hablar, sino que no sepa de lo que habla.

El señor diputado Clérici emitió una serie de opiniones que yo, que tengo 35 años en el ejercicio de la medicina y he sido un estudioso de esta ciencia, no me animaría a formular, ni siquiera cansado y en una sesión de trasnochada.

Además, se asustó por los números que habría que sacar para pedir turno, por las colas

que habría que hacer y por los trámites de inscripción.

Me pregunto si el señor diputado Clérici sabrá de la maravillosa memoria del silicio y que en una infinitésima superficie se puede amalgamar una serie de megabits que conllevan millones de números e informaciones merced a la aplicación de una tecnología de punta.

Por ejemplo, en el CUCAI, apretando un botón de la computadora en cualquier momento, se puede saber quién es el primer candidato a recibir un riñón donado. Y ello porque ha sido estudiado metodológicamente e integrado en este sistema numérico complicado que a veces resulta difícil de entender —la matemática que tanto asusta al señor diputado Clérici— toda la información, por lo que forma parte de este complejo sistema y resulta imposible de eliminar.

En su intervención también se refirió al desequilibrio de los aportes insuficientes de los autónomos con los del sistema nacional de salud. Es decir, trató de evaluar comparativamente una realidad —el sistema de los autónomos— que como sabemos cuenta con 1.100.000 inscriptos y 874.000 jubilados, donde existe un desequilibrio económico como el que señaló muy bien el señor ministro. Pero con el sistema que va a regir, donde se parte de una base, de un universo nacional indiscriminado, indeterminado, la situación será distinta, porque existe la intencionalidad de la cobertura total y no se sabe o no se tienen elementos computables con respecto a los reales ingresos de las obras sociales.

Entonces, ¿por qué este proyecto de ley de obras sociales? Porque en la actualidad éstas se hallan atravesando por una situación de anarquía. El 90 por ciento de ellas —el encargado del área podrá rectificarme— envía tardíamente o nunca la información de su recaudación, número de prestaciones, e incluso la cantidad de afiliados que atiende, de modo tal que permita pergeñar un mecanismo cientificista que posibilite determinar el costo del mantenimiento de la salud. Correspondería saber primero quiénes están protegidos y cuáles son los ingresos para calcular ese costo. No voy a continuar contestando a las expresiones vertidas por el señor diputado Clérici, porque no quiero que piense que hago de ello una cuestión personal.

También el señor diputado Bruno ha dicho de las suyas. Afirmó que la salud forma parte del bien común. No sé a qué se refiere cuando dice eso. Sé que la salud es un derecho y como tal el Estado debe garantizarlo, porque ello forma parte de su potestad indelegable.

Sostuvo asimismo que la salud no está garantizada en la República Argentina como para que todos gocen de ella. Aplaudo al señor diputado por esas manifestaciones. Tiene razón; no todo tiene que ser espinas; debe haber alguna rosa. Precisamente, por ese motivo estamos queriendo sancionar este proyecto de ley, porque nadie tiene garantizado en el país un sistema prestacional. Creemos que existe una serie de opciones. Se me dirá que una persona puede optar entre ser atendida por su obra social o acudir al hospital. Pero se equivoca quien sostiene esa tesitura. Todos los sistemas sufren carencias. Puede haber alguna obra social —las hay— con muchos recursos, pero la casi totalidad del sistema prestacional argentino, en sus tres subsectores —el privado, el público y el social— tiene limitaciones. Entre los tres, con una integración funcional como la que proponen los dos proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo será posible que los argentinos tengamos realmente opciones, escapando así al planteo de las falsas opciones.

El señor diputado Zaffore considera que este proyecto de ley es estatista. Hay muchos señores diputados que así lo entienden. Pero creo que el señor ministro ha trazado una línea argumental sobre la característica de no estatizante que tiene el proyecto, circunstancia que me eximiría de mayores comentarios si no hubiera agregado el señor diputado que las sindicaturas son excesivas. Creo que el proyecto se ha morigerado suficientemente con relación a las sindicaturas, de modo de no tener un rol subrogante y de no paralizar los procedimientos, cosa que ocurría con proyectos anteriores. Más aún, teniendo en cuenta aquel dicho inglés de que el que recibe los chelines del rey tiene que aplaudir al rey, aquí la obra social no va a pagar los síndicos sino que lo hará la autoridad de aplicación, a fin de que tengan independencia y actúen coherentemente en una función del Estado que es indelegable. Se trata del último resorte que le queda al Estado, no para manejar las obras sociales —como aquí se ha querido tergiversar— sino para efectuar el control de las políticas de salud.

El señor diputado Pellín dijo que el meollo de la política de salud es la integración, y está en lo cierto. Realmente es correcto y plausible lo que ha dicho. También manifestó que los tres subsectores son insuficientes. Es loable que él tenga una concepción integracionista, ya que viene de una provincia con un sistema casi ideal en cuanto a prestaciones médicas y que puede considerarse un ejemplo para la República Argentina. Podría meter la cabeza debajo de la

arena y decir "nosotros no queremos saber nada con el servicio nacional de salud porque tenemos en nuestra provincia un sistema perfecto que cubre todas las necesidades de salud de nuestra población y que incluso maravilla a quienes nos visitan"; pero con altruismo democrático y capacidad parlamentaria el señor diputado Pellín ha adherido al sistema.

Debo decir que estoy realmente alborozado. Me quedo con dos tristezas. En primer lugar, nos olvidamos de nuestra obra social del Congreso, en la que la representación sindical está excluida a diferencia de casi todas las demás obras sociales. Este legislador se compromete —si no hay en el futuro una iniciativa oficial en tal sentido— a propiciar una norma que corrija esta situación deficitaria.

En segundo lugar, me queda la tristeza de no ver la reforma parcial de la ley de obra social del seguro. Un numeroso grupo de auténticos trabajadores del seguro —superan la cifra de 26 mil—, como son los promotores y asesores, aportan el 2 por ciento de sus honorarios calculados sobre la base de las primas cobradas y sin embargo están excluidos de la conducción de esta importante obra social. También comprometo mi actividad personal para que eso se corrija en el futuro.

Señor presidente: Jean Jaurés, un célebre político socialista francés, asesinado vilmente en las calles de París en 1914, continuador de la elocuencia vibrante de Gambetta, tanto por la majestad de su verbo y la contextura de su dialéctica como por los acentos generadores que siempre inflamaron sus palabras, decía en la Cámara de Diputados de Francia en 1909: "Los trabajadores, durante tanto tiempo amenazados de miseria y amenazadores a su vez, abordarán el problema final no sólo con más entusiasmo y confianza, sino con 'mayor cordura' teniendo por anticipado la tranquila certidumbre de un nuevo y más justo orden social". Dichas hace 78 años, estas palabras parecen muy adecuadas para el tiempo que estamos viviendo. Por ello las hemos elegido para terminar nuestra exposición. *(Aplausos.)*

Sr. Clérici. — Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente (Silva). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: hasta hoy había considerado que el señor diputado Martínez Márquez era un legislador previsible, en el sentido de que, aun no estando de acuerdo con él, seguía una línea de razonamiento que me permitía comprender las conclusiones a las cuales arribaba. Sin embargo, tengo que cambiar de opinión. El señor diputado planteó, al igual que prácticamente todos los oradores del bloque radical, la necesidad de que estos dos proyectos de ley —el que hemos tratado y el que estamos considerando ahora— se sancionasen como iniciativas separadas. El señor diputado concluyó su argumentación con respecto a este proyecto de ley de obras sociales refiriéndose a mis conceptos vinculados con el proyecto de ley sobre seguro nacional de salud. Esta incongruencia me llama la atención.

En segundo lugar, el señor diputado Martínez Márquez planteó mi desconocimiento acerca de ciertas informaciones. Integro un pequeño bloque que no puede contar con toda la información que poseen el bloque radical y el Poder Ejecutivo. Incluso, aun habiéndolo pedido expresamente, uno de los miembros de este bloque no pudo acceder a formar parte de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública. Pensé que el señor diputado Martínez Márquez me iba a brindar la información, y resulta que me muestra que es imposible obtenerla. Por lo tanto, sigo esperándola.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Martínez Márquez. — Pido la palabra para efectuar una aclaración, porque he sido aludido.

Sr. Presidente (Vanossi). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: no entiendo por qué el señor diputado Clérici se extraña tanto por esta cuestión. La mayor virtud de alguien que no conoce un tema consiste en reconocer ese hecho. No puedo hacer alarde de poseer una gran documentación sobre la materia que estamos tratando. Se trata de un tema harto conocido y no he tenido la intención de proveer una serie de elementos estadísticos. Por otra parte, le recomiendo al señor diputado Clérici que conserve —yo también haré lo mismo— la versión taquigráfica de la exposición del señor diputado Aramburu, que ha resumido una serie de datos estadísticos de alto valor.

También recomiendo al señor diputado Clérici que no diga que los médicos no están mencionados en ningún lado, porque ello me hace creer que no ha leído el proyecto. Los médicos y los prestadores están en dos organismos: el consejo asesor y la comisión permanente de concertación. Además, las normas no son ajenas a la

aprobación de todo el grupo de profesionales del arte de curar, porque recientemente se ha publicado nada menos que la adhesión de la Federación de Clínicas y Sanatorios de la República Argentina, que se ha manifestado a favor de estos dos proyectos integradores.

Sr. Clérici. — Pido la palabra para una breve aclaración.

Sr. Presidente (Vanossi). — Para una breve aclaración tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: simplemente quería manifestar que cuando en el tratamiento del anterior proyecto de ley hice esa mención acerca de los médicos, me refería al organismo conductivo del sistema nacional de salud, que es donde reside el poder. El poder no está en ningún otro lado.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: a diferencia del señor diputado Clérici yo sigo teniendo el mismo alto concepto sobre las condiciones intelectuales y profesionales del doctor Martínez Márquez, porque evidentemente es un hombre que hace ya varios años nos viene ilustrando en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública; pero lo que ocurre es que en su condición de cirujano hoy ha resuelto hacer una vivisección sin anestesia de las opiniones que hemos vertido algunos señores diputados. (*Risas.*)

Yo quisiera mencionar las razones en que se funda nuestro proyecto al establecer el 1,5 por ciento del producto bruto para el área de la salud.

De acuerdo con las estadísticas que nosotros manejamos, que son las del Ministerio de Salud y Acción Social, y que comparamos con las de Rotondaro, 7.700.000 personas —el 25 por ciento que mencionaba el diputado Martínez Márquez— no tienen ningún tipo de cobertura, y tratando esos elementos con computación a efectos de sacar los costos unitarios de salud, se llegó a la conclusión de que este 1,5 por ciento del producto bruto era la cifra aproximada que podía servir para la cobertura de la salud. Eso no fue el fruto de un capricho o una improvisación sino el resultado de un estudio realizado por la comisión nacional de salud de nuestro partido.

Con respecto a la política de medicamentos, dentro del campo popular hemos discutido y analizado mucho la cuestión, y prácticamente hemos llegado a las mismas conclusiones. Después de la industria de armamentos, la de medicamentos es la más importante del mundo; su capacidad de presionar, de *loby* y de torcer voluntades sociales, políticas y económicas es tremenda. De modo que cuando yo reclamo en forma permanente una política de medicamentos, lo hago desde el punto de vista de lo que es nuestra opinión, que todos conocen, y que en gran parte es compartida por el señor diputado Martínez Márquez, porque fue compartida por Oñativia, el hombre que más hizo por los medicamentos en la República Argentina.

El medicamento nació como un bien industrial, y la sociedad lo transformó en un bien social. La farmacia es un servicio público y no un comercio; sin embargo, en nuestro país existen alrededor de 3.500 fórmulas y siete mil fórmulas de fantasías. Ciertamente tenemos una muy mala política de medicamentos en lo que respecta a su utilización y a la receta. Yo expresé que el 8 por ciento del gasto en salud corresponde a los antibióticos y el 41 por ciento a calmantes, sedantes y vitaminas. Por esa razón nuestra bancada opina que es necesario reformular la política de salud, y en este aspecto, sí es menester que el Estado tome la iniciativa.

Quiero aprovechar esta oportunidad para recordar que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Honorable Cámara hay un proyecto que ha sido el fruto del trabajo de muchos meses de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública. Espero que esa iniciativa reciba en aquella comisión un trámite rápido a efectos de que en alguna medida se pueda iniciar la concreción de una política de medicamentos en la República Argentina.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vaca. — Señor presidente: lamento no tener la versación que ha demostrado el señor diputado Martínez Márquez en materia de poetas y rameras franceses, lo que me permitiría darle a esta corta intervención mía la jerarquía que el ministro solicita.

El justicialismo, contrariamente a lo que nos atribuye el señor diputado Martínez Márquez, no tiene una actitud plañidera; interviene en este debate con un diagnóstico de la situación y concurre a este recinto acompañado de una propuesta alternativa que posibilite la solución de los elementos problemáticos que este diagnóstico plantea. O sea que si el señor diputado Martínez Márquez pretende hacer de esta reunión un acto más de la campaña electoral con el sonsonete de que no tenemos una propuesta, faltaría a la verdad. Consta que tenemos un proyecto alternativo que se funda en un diagnóstico diferente.

Algunos elementos del diagnóstico comentado fueron planteados por el señor diputado Man-

zano, quien señaló dos cifras a las que me quiero referir. Una de ellas tiene que ver con la disminución en un 6,33 por ciento de las erogaciones previstas en la finalidad 4 (salud) del presupuesto nacional. La otra se vincula con el incremento de la mortalidad infantil.

Luego de la exposición del señor diputado Manzano, el señor ministro se retiró del recinto —debo suponer que lo hizo para consultar los datos con los que él cuenta— y después —no sé por qué— dio a su discurso un énfasis tal que probablemente le haya hecho olvidar las cifras que seguramente consultó. Yo me voy a referir a ellas.

Según se nos informa, las erogaciones previstas en el área de salud para 1986 eran de 879.549.000 australes, y las previstas para el corriente ejercicio llegan a 1.001.914.000 australes, lo que implicaría un aumento de 122.365.000, según las cuentas realizadas por el Poder Ejecutivo.

Luego de leer el texto del proyecto en consideración hemos tenido que analizar las farragosas planillas que acompañan al presupuesto, y observamos que en la número 14 figuran 35 millones de australes que sobraron —no sé qué verbo utilizar— del FAM. Hay otros 43 millones de australes, como consta en la planilla número 15, del Fondo de Redistribución, que, como sabe el señor ministro, son aportes que hacen los trabajadores y no el Estado Finalmente hay una cifra de 100.410.000 australes, que son intereses que se piensa obtener colocando el Fondo de Redistribución en el circuito financiero, a lo que se refirió con mucha vehemencia el señor ministro. Esto consta en la versión taquigráfica correspondiente.

Sr. Matzkin. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

Sr. Vaca. — Concederé la interrupción al señor diputado Matzkin porque es quien contó con esta información a la que me referí durante el tratamiento del proyecto de ley de presupuesto en comisión.

Sr. Presidente (Vanossi). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: he solicitado una interrupción no con el objeto de terciar en disputas francesas sino por una razón menos placentera. Deseo que el señor ministro responda si tiene conocimiento de que en el Ministerio de Salud y Acción Social se desempeña un funcionario de apellido Quinterno, y en caso afirmativo, qué función cumple.

Sr. Presidente (Vanossi). — La Presidencia aclara al señor diputado que la Cámara no se halla abocada a una interpelación, ya que se trata de otro supuesto contemplado por la Constitución Nacional.

Sr. Matzkin. — Sólo he formulado una pregunta, señor presidente.

Sr. Presidente (Vanossi). — El señor ministro decidirá si contesta o no la pregunta del señor diputado por La Pampa.

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — La contestaré, señor presidente. No conozco ningún funcionario de apellido Quinterno en el ámbito de mi ministerio.

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: tengo entendido que el señor Quinterno se desempeña actualmente en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Obras Sociales. El día 18 de marzo del corriente año la Comisión de Presupuesto y Hacienda recibió la visita de distintos funcionarios del Ministerio de Salud y Acción Social —entre quienes se encontraba el señor Quinterno—, en una reunión que duró desde las 10 de la mañana hasta las 15 y 20, y en la que se analizaron distintas cuestiones del área de salud relacionadas con el proyecto de ley de presupuesto para el año 1987. La versión taquigráfica de esa reunión es muy voluminosa; de todas maneras me limitaré a citar la parte de la exposición que nos atañe.

Recuerdo a los señores diputados que para 1987 el cálculo de recursos del INOS asciende a 275 millones de australes, desagregados de la siguiente manera: 175 millones de australes corresponden a recursos tributarios y 100 millones de australes, a otros ingresos. Cuando preguntamos al señor Quinterno qué significaban estos otros ingresos, señaló: "Esas rentas y utilidades surgen del devengamiento de intereses por los depósitos a plazo fijo que el Fondo de Redistribución hace como sedimentación financiera de su propia recaudación". En consecuencia, los 100 millones provienen de los depósitos a plazo fijo que realizó el Fondo de Redistribución.

Esto nos asombró un poco, por lo que pensamos que el tema no había sido suficientemente explicado. Entonces, manifesté: "Según he escuchado, los recursos no tributarios del INOS representan 100 millones de australes. ¿Esos recursos provienen de inversión financiera, o sea, de intereses ganados?" El señor Quinterno contestó con firmeza: "Así es". Luego pregunté: "¿Más del 40 por ciento del total de los ingresos del INOS proviene de intereses ganados?", y el señor Quin-

terno respondió: "Ello surge de establecer una tasa de interés determinada durante el ejercicio calculado por la sedimentación natural que tiene el fondo". ¡Todo un financista!, como podrá observar, señor presidente. A continuación, señalé: "Sé lo que es una colocación financiera; de todos modos, espero que no haya una mesa de dinero en el INOS.

"Formulé esa pregunta porque no entiendo cuál es la finalidad de obtener recursos y colocaciones financieras de esta naturaleza, ya que a todos nos resulta bastante sorpresivo esta actitud". El señor Quinterno dijo que la otra opción sería tener el dinero inmovilizado y pagar el costo de oportunidad, a lo que nosotros nos opusimos. Hay una tercera opción que sería recaudar lo que realmente hace falta y aplicarlo a los fines para los cuales ha sido presupuestado.

Aclaro que he solicitado esta interrupción porque observamos que en el curso de su exposición el señor ministro, cuando hizo referencia a la cuestión de los intereses, se puso un poco nervioso, casi exasperado, y señaló que en el ministerio ya no existe este tipo de actividades.

Realmente, esto no lo decimos nosotros sino que lo ha señalado el propio director de Administración del Instituto Nacional de Obras Sociales. Creo que esa es la función del señor Quinterno, a quien el señor ministro no conoce.

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Vaca. — Señor presidente: voy a...

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

Sr. Vaca. — Voy a ser muy breve. Luego el señor ministro podrá hacer uso de la palabra.

Después de la referencia sobre el modo de obtención de estos otros 100 millones de australes, podemos entonces retomar el frío discurso de las cifras, observando que los 35 millones que sobraron del FAM, más los 43 millones de australes del Fondo de Redistribución, que son de los trabajadores, más aquellos 100 millones de los intereses del Fondo de Redistribución, que también son de los trabajadores, suman 178.410.000 australes. Esto significa que si relacionamos esta cifra con los algo más de mil millones previstos en la finalidad IV como erogaciones totales en materia de salud, veremos que hay una disminución real de 55.635.410, lo que viene a confirmar la aseveración del señor diputado Manzano en el sentido de que el presupuesto en materia de salud, además de ser el más bajo de los gobiernos democráticos, importa una reducción efectiva del 6,33 or ciento.

Por eso, yo haría una invitación a la bancada oficialista y al señor ministro, que tiene la responsabilidad de la ejecución, de no ofuscarse en el momento del diagnóstico porque, de equivocarnos en algunos elementos de ese diagnóstico, seguramente la propuesta que de él resulte hará que el tratamiento sea equivocado.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

2

SALUTACION

Sr. Presidente (Silva). — Informo a los señores diputados que se encuentra en el palco central de la primera galería el vicepresidente de la Asamblea Nacional de Senegal, señor Imaila Diagne, a quien doy la bienvenida en nombre de la Honorable Cámara.

—Aplausos en las bancas y en las galerías.

3

REGIMEN LEGAL DE LAS OBRAS SOCIALES

(Continuación)

Sr. Presidente (Silva). — Continúa en consideración el asunto en tratamiento.

Tiene la palabra el señor ministro de Salud y Acción Social.

Sr. Ministro de Salud y Acción Social. — Señor presidente: voy a responder las preguntas hechas por los dos señores diputados preopinantes. En primer lugar, debo subrayar que el señor Quinterno revistó en la gerencia del INOS hasta marzo de 1987. Si no conocía el dato con exactitud, se debe a la inmensa dotación que tiene el ministerio.

Respecto a los recursos procedentes del Fondo de Redistribución, como antes expliqué en cuanto a los de la ley 23.102 (Fondo de Asistencia en Medicamentos), son colocados en los bancos oficiales. Resulta equivocado hacer la afirmación de que esa colocación es a plazo fijo como si se tratase de un acto volitivo elaborado con finalidad financiera. El circuito de recaudación de los fondos es mucho más rápido que el del otorgamiento de los subsidios a las obras sociales. Lo digo en forma categórica y eso se puede probar, caso por caso, si la Cámara lo cree oportuno.

No he traído al tratamiento de este proyecto de ley de obras sociales información sobre cómo fluyeron los fondos del INOS en el período 1986/87. Aclaro, y esto es importante, que na-

turalmente devengan intereses en la red oficial de bancos, que incluye los bancos Nación e Hipotecario Nacional, como dije antes.

Pero además es importante que los señores diputados tengan en cuenta este dato, acerca de la realización del presupuesto y de la aplicación de los fondos: el ministerio gastó el 90 por ciento de esos fondos en los subsidios a las obras sociales. Es decir, los recursos y los intereses que ellos devengan, que están en los bancos oficiales, se gastan precisamente en el objetivo del Fondo.

No puedo dar otra respuesta porque en realidad no existe. Por otra parte, aquí no hay ningún ocultamiento; esto lo dice la propia ley 23.102, y en el INOS ocurre lo mismo: los recursos del Fondo de Redistribución son colocados en los bancos oficiales y van devengando intereses —especialmente en un proceso de inflación que aún no está absolutamente controlado—, que sirven para la misma finalidad.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Pepe. — Señor presidente: comenzaré mi exposición con una referencia a las ideas que tenía Juan Perón con respecto a temas discutidos en aquellas épocas y muy ligados al debate que ahora se está llevando a cabo en esta Cámara. Se trata del pensamiento de quien fuera tres veces presidente constitucional de los argentinos, que prologó un libro del querido y entrañable hombre del movimiento peronista que fue don Angel Borlenghi, ministro del Interior en la década del 50, titulado *Evolución del movimiento obrero.*

En el prólogo de la citada obra decía Perón: "Los gobernantes de la antigua Argentina sabían que no podrían subsistir como tales frente a un pueblo organizado. Gobernando en contra de los intereses del pueblo, y aun a pesar de la voluntad opuesta del pueblo, no podía convenirles, de ninguna manera, la creación de fuerzas de un carácter eminentemente popular como son las fuerzas sindicales. De allí que por todos los medios lícitos e ilícitos, legalizados por Congresos antipopulares e impopulares, trataron siempre de destruir todo ensayo de organización social del pueblo".

"Los gobernantes de la nueva Argentina, decididos por principio a trabajar por el pueblo y con el pueblo, no podíamos menos que fomentar la organización social y es por ello que frente a la antigua política de disociación sindical por cualquier medio, nosotros propusimos a los trabajadores argentinos la unión de todos a la sombra de organizaciones gremiales poderosas y estables."

Este pensamiento de Juan Perón está delineando claramente dos conceptos filosóficos, que son legítimos, con respecto al manejo de la cuestión social en la República.

En 1984, cuando el radicalismo pretendió ingresar compulsivamente en la estructura sindical con el famoso proyecto de ley Mucci, nosotros dijimos que nos parecía legítimo pero que no considerábamos honorable que quisieran avanzar sobre las organizaciones sindicales partiendo de un acto compulsivo. Y en aquel entonces "plancharon"; no tuvieron mayoría para incorporar en una ley la posibilidad de ingresar al movimiento sindical.

Yo dije en aquella oportunidad que me parecía legítimo. Quienes hoy gobiernan la Nación, ¿cómo no van a querer ensanchar su base social? ¿Cómo no van a querer tener trabajadores que manejen organizaciones sindicales multitudinarias desde el punto de vista de su propia ideología? Creemos que no correspondía hacerlo de esta manera. No hubo posibilidades por parte del radicalismo de sancionar aquella ley.

Durante cuatro años estuvieron esperando un momento oportuno, pero no para avanzar sobre la propia organización sindical, sino sobre aquello que hoy se denomina "lo accesorio".

Y el oficialismo avanza con este proyecto, señor presidente; avanza el Estado sobre las estructuras accesorias del movimiento obrero organizado. Va a estatizar las obras sociales; eso es lo que va a ocurrir, por mucho que se diga en los discursos oficiales con contenido político, que son absolutamente naturales. La realidad objetiva es que se quedan con el manejo de las obras sociales; eso es lo que consiguen con este proyecto.

El directorio del organismo que se crea estará compuesto por once miembros y un presidente que será designado por el Poder Ejecutivo de la Nación y que no asumirá un actitud de prescindencia, sino que podrá votar y definir con su voto la decisión del directorio. Además, de esos once miembros, tres serán de la central obrera, uno en representación de los jubilados y otro de los empresarios; es decir, cinco sobre once, con el agravante de un doble voto en la figura del presidente. Esto significa un manifiesto avance del Estado sobre las organizaciones sindicales.

En estos últimos días el gobierno ha proclamado eufóricamente su decisión de llevar a cabo privatizaciones e incluso ha creado un *holding* de empresas estatales con el que los estudiosos del radicalismo intentan sacarse de encima el cáncer que —según ellos— represen-

tan las empresas de servicios del Estado. ¡En algunas áreas quieren privatizar, pero en ésta evidentemente desean estatizar y avanzan sobre las estructuras sindicales para manejarlas e imponer, en última instancia, el control del Estado y no el de los trabajadores independientemente!

Ante todo este avance los viejos luchadores recordarán aquellas épocas, hace cuarenta años, en las que buscaban en el fondo de sus bolsillos esos "mangos", esos pesos para crear las obras sociales. No contaban con el aporte de los empleadores y mucho menos con el del Estado. Después fue que se obligó por medio de una ley del peronismo a que las empresas hicieran sus aportes.

Viene a mi memoria la creación de aquella vieja obra social de los ferroviarios de aquel Belgrano R que sin duda el doctor Storani recordará, tanto en su calidad de médico como en su condición de ministro. Recuerdo aquella obra de Belgrano R que hicieron los hombres del riel con sus "mangos", sin la participación de las empresas ferroviarias británicas ni del Estado.

Ahora se apropian de este enorme esfuerzo, en un momento muy particular, ya que en el seno del movimiento obrero se ha planteado una discusión; y los radicales lo saben.

Hay compañeros que legítimamente manifiestan que esto es lo máximo que se pudo sacar; lo más cercano a lo bueno y a lo mejor. Pero no es ni lo bueno ni lo mejor; simplemente es lo que más se acerca.

La realidad es que ésta es una factura que tarde o temprano la clase obrera nos va a pasar, y solicitará su cobro.

Repito que considero legítima la intención de quienes gobiernan, de avanzar sobre estas estructuras, pero nosotros tenemos la obligación de oponernos.

La nuestra no es una actitud "plañidera". El diccionario de la Real Academia define como plañidera a una mujer que llora. Esto es un agravio que, estoy seguro, se le deslizó al señor diputado Martínez Márquez.

De todas formas, asumimos como cierto que el peronismo ha llorado muchas veces en nuestra República. Lloramos en 1955 cuando nos desalojaron compulsivamente del gobierno de la Nación y lloramos en 1956, cuando fueron fusilados militares y trabajadores del peronismo. *(Aplausos.)*

También lloramos en 1972, cuando llegó Perón. Lloramos cuando reingresamos a la democracia el 10 de diciembre de 1983. Y volvimos a llorar cuando en Semana Santa tuvimos temor de que el orden democrático se rompiera.

Pero esto —al decir de Ubaldini— no es un pecado, es un sentimiento. No decir la verdad es un pecado. Y creo que tiene mucha razón, porque me pregunto, ¿cómo hace el radicalismo para compatibilizar la decisión del acuerdo, que es válida, con esta actitud del presidente de los argentinos, puesta de manifiesto hoy, tildando a la central obrera de reaccionaria, antiobrera y antipopular? ¿Cómo hace? ¿Cómo puede mantener dos actitudes tan ambivalentes: por un lado el garrote, por otro la posibilidad del acuerdo? ¿No hay un desfasaje en su actitud de sinceramiento frente a la sociedad argentina, frente a los propios trabajadores? Creo que sí. Entiendo que no es justa esa actitud, llena de enojos, de broncas, por parte del presidente de la Nación, porque nos inclinamos ante él como el representante legítimo de la voluntad de nuestro pueblo. ¿Para qué quiere entrar en esta pelea, si tiene un ministro exultante que se manifiesta bien desde el Poder Ejecutivo, si tiene diputados de altísimo valor intelectual que son capaces de dar su propia batalla en este recinto? ¿Para qué el señor presidente va a estar metido en este enfrentamiento cuando con su opinión se desdice del acuerdo que hoy ha expuesto el oficialismo?

Voy a efectuar una cita y no creo que los técnicos nos hayan "macaneado" tanto, porque nosotros también tenemos nuestros propios asesores. De cada cien australes que se recaudan, diez tienen como destino el Fondo de Redistribución; de lo que queda, el 80 por ciento, que representa 72 australes, se asigna a salud. El 8 por ciento, que son 7,2 australes, es destinado para la administración. De modo que sólo quedan para el manejo de la obra social, o sea, el turismo, becas, ayuda escolar, recreación, 10,8 australes. Eso es muy claro. Que los trabajadores tendrán derecho a ir a quejarse después a la ANSSAL, es cierto; pero los que decidirán son los que conducen ese organismo, que no es dirigido por los trabajadores, sino por el Estado.

De tal manera que esto es lo que corresponde destacar. Es posible que este proyecto de ley se sancione, porque ello está en el ánimo de los señores diputados, inclusive de algunos diputados que conforman el peronismo legislativo. Pero nosotros no queremos acompañarlos, por una simple razón: tarde o temprano esto tendrá trascendencia nacional. Llegará a remotos lugares el Diario de Sesiones y habrá algún trabajador, un viejo militante de la clase obrera de hace cuarenta años, que se preguntará cómo se atrevieron a avanzar desde el campo legislativo sobre una obra social que es producto de su

esfuerzo, de su sacrificio y de su decisión personal.

Por eso pido que no nos agravien. Nosotros no lloramos ni somos plañideros. Tenemos actitudes diferentes con un proyecto también diferente y alternativo, como fue claramente explicitado por el presidente de la bancada renovadora justicialista.

No deseo descalificar a nadie y vuelvo a hablar de legitimidades, porque esta es una carrera en la que cualquiera puede ganar. Estamos próximos al 6 de septiembre y tratamos de sacar el mayor puntaje en esto. Nosotros queremos ser una alternativa política válida que refuerce la democracia y que nos permita crecer; que la sociedad nos vea como la alternativa política que se merece el pueblo argentino.

No descalificamos al radicalismo. Creemos que avanza sobre las estructuras sindicales, a lo que nos oponemos rotundamente, porque lo contrario sería violatorio del viejo compromiso que tenemos asumido con la clase obrera argentina. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: en el curso de este debate y hasta que habló el señor ministro estuve sucesivamente anotando mi nombre y borrándolo de la lista de oradores. Esperaba que esta discusión larga y exhaustiva nos dejara a todos la sensación de que habíamos puesto lo máximo de nuestra capacidad, inteligencia y esfuerzo para ratificar en este recinto el resultado de una concertación, resultado que como se ha dicho y todos sabemos de ningún modo constituye un desiderátum o una panacea sino un primer paso necesario e impostergable hacia la más eficiente atención de la salud en la Argentina.

No se trata en este proyecto de desconocer el valor de las obras sociales, valor que aquí ha sido exaltado muy enfáticamente, pero tampoco se trata de permitir el desconocimiento de la indelegable función del Estado en cuanto a garantizar el derecho a la salud de todos los habitantes. Este régimen legislativo con el que ha coincidido sin excepción la representación de todos los trabajadores admitida por nuestros colegas del peronismo —coincidencia expresada a través de la Confederación General del Trabajo— no parece ser compartido por una parte del peronismo, del justicialismo o de la renovación —como se la quiera llamar—. De esta manera la Honorable Cámara se convierte repetidamente en escenario de apreciaciones políticas tan legítimas como las nuestras y tan respetables como las nuestras, pero que necesariamente acarrean el debate político.

Resulta que seguimos en la noria porque recurrimos al pasado de uno y de otro lado, y siempre —natural y explicablemente— damos una versión incompleta de ese pasado. Mezclamos las luchas electorales actuales con las viejas y momentáneamente olvidadas luchas del campo popular. Creo que cuando el apasionamiento propio del clima electoral que estamos viviendo se atenúe —del cual no me resiento ni me agravio— podremos decir en tren de una evaluación justa de memorias y del presente que aquí se ha rozado con poca consideración la investidura del señor presidente de la Nación. Se ha rozado tal investidura por ejemplo en cuanto se ha pretendido descalificar su apreciación de hoy sobre la opinión de la CGT con relación al conjunto de decisiones anunciadas ayer por los ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

Ante los recuerdos de ese pasado somos invitados a activar nuestra memoria y a decir que, por mucho menos, una mayoría abrumadora de la Cámara de Diputados votó el desafuero de Ricardo Balbín. ¿Para qué sirve? Lo que quiero recordar es que Juan Perón y Ricardo Balbín un día decidieron olvidar el pasado, abrazándose y sellando la unidad del campo popular.

Resulta ser que en la opinión de algunos integrantes de esta Cámara, ante un aporte valiosísimo para la superación de la crisis que vivimos, como lo constituyen las medidas que acaban de anunciarse en orden a buscar la eficiencia de las prestaciones del Estado, el presidente de la Nación y nosotros tenemos que escuchar con calma y con tranquilidad —como si no tuviéramos sangre ni nervios —que la CGT diga que somos —como lo hace permanentemente— sirvientes del Fondo Monetario Internacional y de los intereses extranjeros.

Podemos decir que el apresuramiento de este juicio, la desaprensión y el desconocimiento de la naturaleza de las medidas implementadas hacen que el presidente se extrañe y se sorprenda, porque cuando cree que está trabajando en favor del bienestar general y de los intereses de los trabajadores y de toda la comunidad argentina, aparece siendo acusado de sirviente del Fondo Monetario Internacional. Entonces, si esto es así, dice que sólo podría afirmarse semejante concepto con una mentalidad reaccionaria y antiobrera.

Ahora bien; si el presidente tiene que ser proscripto de toda opinión política, tal vez también deberíamos recurrir al pasado y recordar

que cualquiera podría expresar esta opinión, menos los compañeros justicialistas.

De cualquier modo, vamos a pasar a hechos más recientes. El diputado preopinante acaba de endilgarnos la aviesa intención de atacar desde el Estado los derechos y los bienes de los trabajadores organizados, quizás sin tener en cuenta que un altísimo porcentaje de esos trabajadores organizados votó en 1983, en la consulta del Beagle y en 1985, por Alfonsín y por la Unión Cívica Radical.

Nos acusan de un avance del Estado sobre una especie de coto vedado a todos los que no sean los dueños de las obras sociales —los trabajadores—, desconociendo lo que ellos mismos admiten y proclaman en función de las propias palabras de Perón: el Estado no puede desentenderse de las prestaciones de la salud, porque constituyen un derecho de todos los habitantes.

Vale decir que parecería que se quieren buscar motivos de división antes que acuerdos. Así se trae —un tanto socarronamente— el recuerdo de la llamada "ley Mucci", omitiéndose que 8 horas antes de la votación salimos de una reunión en la que estaban los principales dirigentes de la CGT —que todavía no estaba institucionalizada—, incluyendo al actual secretario general, con una propuesta que nos hubiera permitido sancionar con el voto unánime de esta Cámara aquella iniciativa, evitándonos el estruendoso y duro debate.

Nosotros quedamos con la convicción de que en el transcurso de esas ocho horas de debate había mediado la determinación política de mantener los caminos de la confrontación, porque era lo que convenía desde el punto de vista electoral. Esa fue nuestra convicción. Fue así que el proyecto de ley no se pudo sancionar, porque nosotros no tenemos mayoría en la Cámara de Senadores, mayoría que no siempre reconocen como perteneciente al propio partido los señores diputados que hoy se oponen a esta sanción.

Los puntos de disidencia que no pudieron zanjarse en aquella llamada "ley Mucci" se referían esencialmente a la representación de las minorías en los sindicatos y al control de las auditorías sobre el manejo de los fondos de los sindicatos. Nosotros sabíamos perfectamente que era voluntad y decisión de los sindicatos allanarse a esas auditorías; es decir que no oponían obstáculo alguno en ese aspecto. Pero sí se oponían a la representación de las minorías en las organizaciones obreras. Naturalmente, no fue posible coincidir en esas cuestiones.

Quizá los resultados finales de la reorganización gremial fijada por decreto por el ex ministro Casella, y que este Parlamento convirtió en ley, hicieron meditar a muchos dirigentes gremiales que con el 48 por ciento de los votos no obtuvieron derecho a representación alguna en sus sindicatos. Tal vez la revisión de ese concepto en el futuro ayudaría a que el pluralismo democrático se expresara en las organizaciones obreras.

A mi juicio, la idea de que el Estado es el antagonista de las organizaciones obreras porque pretende avanzar sobre lo que sería su dominio absoluto radica en el hecho de que en esta instancia histórica el gobierno no está conducido por el peronismo. Si el peronismo condujera el Estado, esta colisión no sería precisamente señalada por él, sino que seguramente nos tocaría a nosotros hacer esa crítica. Así son las idas y venidas de estas alternativas políticas, en las que es válido que pongamos pasión y que inclusive busquemos el recurso punzante y la forma de herir en el apasionamiento de la polémica. Esto no nos agravia porque así es el juego democrático; estas son las leyes que nos tienen que regir. Sin embargo, sería bueno que todos entendiéramos que entreteniéndonos en esos caminos es posible que llegue otro día en el que tengamos que llorar, y yo no quiero llorar más en la República Argentina; deseo reír y festejar un país unido en la lucha común por los grandes objetivos nacionales. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Rodríguez (José). — Señor presidente: yo no pensaba hacer uso de la palabra porque creo que ya se ha dicho la mayoría de las cosas, pero considero que hay algo que debe quedar aclarado en este debate. Cuando en este recinto habla un diputado de una bancada, otro perteneciente a un bloque diferente tiene posibilidad de réplica; asimismo, cuando los diputados son aludidos en lo personal, pueden replicar. Acá se ha hecho una serie de manifestaciones y afirmaciones que yo tengo la obligación de contestar como firmante de esa acta que fue leída en esta sesión e insertada en el Diario de Sesiones de esta Honorable Cámara, porque en este recinto, tanto en los palcos como en las galerías, hay una cantidad de compañeros que participaron en las negociaciones de estos proyectos de ley, pero ellos no pueden decir aquí lo que piensan.

Debo decir simplemente que la honestidad intelectual que como dirigentes han puesto en la discusión de estos proyectos no puede ponerse en duda. Debe quedar perfectamente en claro —por si algún dirigente sindical o algún político puede llegar a pensar que todo esto

servirá para enajenar las obras sociales— que ellas son indivisibles, son de los trabajadores. Las obras sociales no pueden pasar a otro lugar ni ser conducidas de otra forma, ni servir a otro principio que el que les dio origen.

Debo reivindicar para estos trabajadores que han firmado el acta mencionada la posición que han adoptado buscando en todo momento un acuerdo. Yo no sé si en la Argentina actual hablar de acuerdo significa utilizar una mala palabra; no quiero hablar de pactos, que son los que se hacen a oscuras, en la noche. Aquí hay un acta que tiene nombres y apellidos, como acontece con los acuerdos. (*Aplausos.*)

Quizás en la Argentina no sea procedente firmar un acuerdo; quizás este tipo de actitudes sea aceptado en el futuro. Pero debo decir a los compañeros presentes en este recinto que la sanción de este proyecto de ley no va a significar la entrega de las obras sociales para otra finalidad que no sea defender los intereses de los trabajadores para los que fueron creadas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Silva). — Habiéndose agotado la lista de oradores, se va a votar si se aprueba en general el dictamen de mayoría.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: solicito a la comisión el agregado de un nuevo inciso al artículo que consideramos —sería el inciso *h*)—, por medio del cual se incorporaría a este proyecto de ley a los trabajadores autónomos, creándoles una obra social.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión el agregado propuesto por el señor diputado por San Luis?

Sr. Martínez Márquez. — La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 1º.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 2º.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 3º.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: en el dictamen de mayoría se dice en el artículo que consideramos: "Las obras sociales destinarán sus recursos en forma prioritaria a prestaciones de salud. Deberán, asimismo brindar otras prestaciones sociales". Nosotros proponemos la redacción de lo que en nuestro proyecto constituye el artículo 26, que dice: "Las obras sociales destinarán como mínimo el 80 % de sus recursos deducidos los aportes al fondo de redistribución, a servicios de atención de la salud, 5 % a gastos administrativos y el resto a prestaciones de bienestar social". Es decir que establecemos un 80 por ciento para salud, un 5 por ciento para gastos administrativos y un 15 por ciento para bienestar social.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Martínez Márquez. — La comisión no acepta la proposición del señor diputado en razón de que otros artículos del proyecto de ley aprobado en general ya contemplan la cuestión.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 3º del proyecto de ley aprobado en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 4º.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 5º.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: el artículo en consideración establece: "Las obras sociales deberán destinar como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de sus recursos brutos, deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado en jurisdicción de la ANSSAL, a la prestación de los servicios de atención de la salud establecidos por el seguro, a sus beneficiarios".

Proponemos agregar luego de finalizado el texto que acabo de citar, el siguiente párrafo: "Las obras sociales que recauden centralizadamente deberán remitir mensualmente el setenta por ciento (70 %) de lo recaudado en cada jurisdicción para atender las necesidades de salud de sus beneficiarios residentes en la misma jurisdicción. Asimismo asegurarán en sus estatutos mecanismos de redistribución regional solidaria que asegure el acceso de sus beneficiarios a los servicios de salud sin discriminaciones de ningún tipo". Solicitamos este agregado en el entendimiento de que su inclusión mejora lo concerniente a la redistribución del ingreso en todo el país.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión el agregado propuesto por el señor diputado por Santa Fe al artículo 5º del proyecto de ley?

Sr. Martínez Márquez. — La comisión acepta el agregado, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 5º con el agregado propuesto por el señor diputado por Santa Fe y aceptado por la comisión.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 6º y 7º.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 8º.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: el inciso *a*) del artículo en consideración contempla una inclusión que no sé si corresponde, ya que se refiere a "los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y sus organismos autárquicos y descentralizados"; señalo esto porque la obra social del Poder Legislativo se rige por una ley propia, y ya se había acordado que no iba a ser incluida.

Por otro lado, pensamos que habría que contemplar la cobertura para aquellas personas que residan permanentemente en el país y no la posean por carecer de trabajo remunerado, de beneficios sociales, o por cualquier otra situación que signifique un desamparo social.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. Martínez Márquez. — La primera propuesta del señor diputado Barbeito es innecesaria porque el inciso *a*) del artículo 8º está haciendo una generalización, aludiendo a todas las personas en relación de dependencia en el ámbito privado o público. El alcance a sus respectivas obras sociales corre por cuenta de otra parte del articulado o del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Con respecto a la segunda parte de la propuesta del señor diputado Barbeito, la comisión no la acepta.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 8º.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 9º.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — El inciso *a*) expresa: "En caso de extinción del contrato de trabajo, los trabajadores que se hubieran desempeñado en forma continuada durante más de tres (3) meses mantendrán su calidad de beneficiarios durante un período de tres (3) meses, contados desde su distracto, sin obligación de efectuar aportes;". Nosotros proponemos el siguiente agregado: "...estando los mismos a cargo del Tesoro nacional".

En el caso del inciso *c*), donde se habla de la suspensión del trabajador sin goce de remuneración, nosotros proponemos el siguiente agregado: "Si la suspensión se prolongare más allá de dicho plazo, el Estado nacional se hará cargo de los aportes correspondientes". Es decir, estamos fijando la responsabilidad del Estado frente a la indefensión.

En cuanto al inciso *e*), que se ocupa de los trabajadores de temporada, proponemos, a continuación de "período de inactividad...": "...y mientras subsista el contrato de trabajo cumpliendo el Estado nacional durante ese período con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley".

En el inciso *g*), proponemos la siguiente redacción: "La mujer que quedare en situación de excedencia podrá optar por mantener su calidad de beneficiaria durante el período de la misma, cumpliendo el Estado nacional con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley".

Finalmente, en el inciso *h*), donde se habla de la posible muerte del trabajador, decimos: "En caso de muerte del trabajador, los integrantes de su grupo familiar primario mantendrán el carácter de beneficiarios, por el plazo y en las condiciones del inciso *a*) de este artículo. Una vez vencido dicho plazo podrán optar por continuar en ese carácter cumpliendo el Estado nacional con los aportes y contribuciones que hubiere correspondido al beneficiario titular."

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión las modificaciones propuestas por el señor diputado Barbeito?

Sr. Martínez Márquez. — Todos los incisos mencionados por el señor diputado Barbeito, que corresponden al artículo 9º del dictamen de minoría, no son aceptados por la comisión.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 10.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 11.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 12.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: aquí nosotros proponemos la redacción del artículo 16 del dictamen de minoría con respecto a la administración de las obras sociales.

En consecuencia, nuestra propuesta es que el inciso *a*) diga lo siguiente: "Las obras sociales sindicales serán conducidas y administradas por autoridad colegiada, que no supere el número de cinco integrantes, cuyos miembros serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su Secretariado Nacional o Asamblea General de Delegados Congresales, conforme al estatuto de la organización gremial correspondiente".

En cuanto al inciso *c*), proponemos la siguiente redacción: "Las obras sociales de la Administración Central del Estado nacional, del Poder Judicial y sus organismos autárquicos y descentralizados serán conducidas y administradas por un presidente y cuatro vocales en representación de los beneficiarios, que serán propuestos por la asociación sindical con personería gremial pertinente y cuatro vocales en representación del Estado, propuestos por el respectivo poder u organismo autárquico o descentralizado que corresponda".

Sr. Presidente (Silva). — ¿La comisión acepta las modificaciones propuestas?

Sr. Martínez Márquez. — No, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 12 tal como está redactado en el dictamen de mayoría.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 13 a 15.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 16.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Señor presidente: en lugar del artículo en consideración propongo el texto del artículo 20 del dictamen de minoría. Allí hacemos una distinción con respecto a los aportes.

El artículo 20 del dictamen de minoría comienza diciendo: "Se establecen los siguientes aportes y contribuciones para el sostenimiento de las acciones que deben desarrollar las obras sociales según la presente ley".

En el inciso *d*) del mismo dictamen se establece lo siguiente: "El aporte del 9 por ciento calculado sobre los montos asignados a cada una de las obras sociales comprendidas en el Sistema al régimen de jubilaciones y pensiones para trabajadores autónomos (artículo 10, texto ordenado ley 18.038)".

El inciso *e*) del artículo 20 del dictamen de minoría dice así: "En los casos del artículo 8º incisos *a*), *c*), *d*), *e*), *g*), *h*), el aporte será igual al promedio del ingreso por beneficiario de las obras sociales comprendidas en el Sistema Nacional de Obras Sociales (SINOS) y serán aportadas por el Estado nacional en los plazos y formas que fijan la presente ley y su reglamentación".

Finalmente, en el inciso *f*) establecemos: "Para la cobertura de los habitantes que por carecer de trabajo y/o de obras sociales al momento de promulgación de la presente ley, el Estado nacional aportará por cada uno de ellos el promedio del ingreso por beneficiario de las obras sociales comprendidas en el SINOS, en los plazos y formas que fijen la presente ley y su reglamentación".

Sr. Presidente (Silva). — ¿La comisión acepta las modificaciones propuestas?

Sr. Martínez Márquez. — La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 16 según su redacción originaria.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 17 a 22.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 23.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Matzkin. — Señor presidente: el artículo en consideración se relaciona con la forma en que las obras sociales depositan y utilizan sus fondos.

En particular, se establece el tipo de entidades bancarias con las cuales se puede operar. Originalmente, el Poder Ejecutivo en su proyecto sólo hacía mención de los bancos nacionales, pero esa redacción sufrió una modificación en el seno de la comisión y fue así que se incorporó a la banca oficial de provincia.

En esta ocasión, he solicitado la palabra con el objeto de proponer que se incluya también la participación de la banca cooperativa. Brevemente trataré de fundamentar esta petición.

La banca cooperativa tiene iguales finalidades a las de las obras sociales y los sindicatos; son entidades sin fines de lucro y están orientadas a la prestación de servicios a los miem-

bros que las componen. Asimismo, la solidaridad y la ayuda mutua constituyen objetivos primarios de su constitución; son los que justifican su existencia.

Además, los bancos cooperativos son auténticas empresas nacionales; eso lo saben los señores diputados. Son empresas que lucharon, al igual que los trabajadores, contra la patria financiera. Y en esa desigual confrontación, la banca cooperativa logró subsistir. Personalmente, lo celebro y lo festejo. Más aún, durante la época de la dictadura hemos encontrado en el cooperativismo reservas de democracia y hemos intentado que sea escuela de democracia.

Si estos argumentos de tipo principista no fueran suficientes para persuadir a los señores diputados, intentaré brindar uno de coherencia legislativa. El artículo 23 del proyecto de ley de asociaciones profesionales aprobado por la Honorable Cámara establece dentro de los objetivos de los gremios y los sindicatos la formación y promoción de cooperativas.

Tal vez debería haber emitido opinión sobre este artículo la Comisión de Finanzas, a la cual no fue girado, quizá porque se trataba de una sola disposición. Pero he tenido oportunidad de conversar con el presidente de la comisión citada, el señor diputado Baglini —lamento que no se halle presente—, quien tiene una opinión favorable respecto a la inclusión de las cooperativas.

Si tampoco este argumento no fuese suficiente, creo que la propuesta es totalmente compatible con una decisión política del radicalismo que en su oportunidad aplaudí, cuando se le otorgó al cooperativismo la posibilidad de que una repartición pública con rango de secretaría de Estado atendiera los asuntos cooperativos. Creo que ésta es una oportunidad muy concreta de permitir a las cooperativas participar en la administración de los fondos de las obras sociales.

Finalmente, debo decir que en el proyecto de ley de entidades financieras —que también aprobó esta Honorable Cámara—, que se encuentra actualmente a consideración del Senado, la promoción del cooperativismo figura como un hecho totalmente concreto.

Sobre la base de los argumentos que he expuesto, propongo que en el primer párrafo del artículo 23 se agregue la expresión "y cooperativas", a continuación de la palabra "municipales".

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión?

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente, admito que ese tema fue conversado oportunamente con el señor diputado Matzkin y puesto a consideración de la comisión que presido. Yo también estuve motivado para tratar la cuestión en función de que tengo una vieja trayectoria como banquero cooperativista.

Sin embargo, después de un exhaustivo análisis de esa posibilidad decidimos descartarla, por lo que la comisión no acepta la propuesta.

Sr. Matzkin. — El cooperativismo no puede ser tratado así. Hay que dar argumentos de fondo. ¡Cómo pueden crear una Secretaría de Acción Cooperativa, por un lado, y por otro negarle a la banca cooperativa la posibilidad concreta de operar! Frente al tipo de argumentos que he brindado, corresponde fundamentar apropiadamente una negativa a incorporarla en el articulado de la ley. Es un agravio al cooperativismo. ¿Por qué razón no va a participar el cooperativismo? Además, está dando una respuesta el presidente de la Comisión de Previsión y Seguridad Social. Ni siquiera ha emitido opinión un miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda o de la de Finanzas, teniendo en cuenta que es un tema estrictamente financiero.

Sr. Presidente (Silva). — El señor diputado por Córdoba ha dado una respuesta en nombre de la comisión y la Presidencia debe someter a votación el artículo en consideración.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 24 a 30.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 31.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: este artículo dispone la condonación de la deuda que las obras sociales mantienen al 31 de marzo de 1987 con el Instituto Nacional de Obras Sociales. La modificación que queremos proponer es que dicha condonación se efectivice con respecto a las deudas existentes a la fecha de promulgación de la ley. Entendemos que es de mejor técnica legislativa hacerlo así.

Sr. Presidente (Silva). — ¿Acepta la comisión la modificación propuesta por el señor diputado por Santa Fe?

Sr. Martínez Márquez. — La comisión va a aceptar una modificación en cuanto a la fijación de la fecha, pero en el sentido de que en lugar de decir "al 31 de marzo de 1987", el artículo diga "al 30 de junio de 1987".

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Simplemente para manifestar nuestra adhesión a la propuesta de la comisión.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 31 con la modificación introducida por la comisión.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 32 y 33.

Sr. Presidente (Silva). — En consideración el artículo 34.

Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — El artículo 34 dice que las obras sociales deberán adecuarse al régimen de la ley dentro de un plazo de un año a contar de la fecha de su vigencia. Agrega que ese plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional "si las circunstancias lo hicieran necesario". Preguntamos cuáles podrían ser esas circunstancias a juicio de la comisión.

Consideramos por otra parte que la normalización debe cumplirse antes del 31 de diciembre de 1987. Por lo tanto, proponemos que el primer párrafo del artículo 34 rece así: "Las obras sociales deberán adecuarse al régimen de la presente ley dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha de su vigencia".

Sr. Presidente (Silva). — ¿Cuál es la posición de la comisión con respecto a lo propuesto por el señor diputado por San Luis?

Sr. Martínez Márquez. — La comisión no acepta la propuesta formulada en último término.

Las circunstancias que puedan obrar para modificar un plazo de este tipo —en una legislación cuya promulgación todavía no está cercana, porque necesita antes la aprobación del Honorable Senado, y luego el dictado de la reglamentación correspondiente— son realmente difíciles de evaluar, en tanto y en cuanto la problemática de las obras sociales es tan disímil que hace creíble cualquier variación que pueda presentarse en el futuro. La permisividad del plazo de un año que se toma la ley para que se produzca la adecuación de las obras sociales y la posibilidad de que el Poder Ejecutivo nacional lo prorrogue son absolutamente razonables. Por ello, la comisión no va a aceptar la modificación propuesta.

Sr. Presidente (Silva). — Se va a votar el artículo 34 tal como figura en el proyecto de ley aprobado en general.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 35 a 43.

Sr. Barbeito. — Pido la palabra para proponer el agregado de varios artículos.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Barbeito. — Traigo a colación nuestro proyecto alternativo, a fin de proponer la inclusión en el proyecto de los siguientes artículos.

El artículo 55 expresa: "Créase la obra social de trabajadores autónomos que se regirá por las normas establecidas en la presente ley; será conducida por las autoridades designadas por las respectivas asociaciones profesionales y deberá cumplir su normalización en el plazo de un año, a partir de la promulgación de la ley".

El artículo 33 dice: "El Estado nacional deberá prever en el presupuesto nacional, fondos suficientes para asistir a las provincias, municipios y a la Secretaría de Salud en la rehabilitación del hospital público. Su cálculo y distribución entre las provincias que adhieran al sistema se hará en coordinación con el CO.FE.SA."

El artículo 34 dispone: "Los establecimientos públicos que adhieran al sistema, en plazos y formas a determinar en el convenio de adhesión, promoverán su descentralización administrativa y la participación de las organizaciones comunitarias en su conducción, la utilización autónoma de los recursos provenientes del pago de sus prestaciones por parte del sistema, y la participación de todo el personal en la distribución de los recursos, así como formas de relación contractual que liguen los intereses de todos los trabajadores al desarrollo del sistema".

El artículo 35 expresa lo siguiente: "Todos los trabajadores profesionales o no, que presten servicios en algún efector del sistema, serán considerados parte del mismo, debiendo la reglamentación fijar en un plazo máximo de 180 días, las normas para garantizar su dignificación económica, capacitación continua, goce de beneficios sociales y cobertura de riesgos laborales".

Finalmente, el artículo 36 de nuestro proyecto dice así: "El Instituto Nacional de Obras Sociales, deberá garantizar la existencia de efectores del SINOS que pertenecientes hoy a cualquier efector (centros periféricos estatales, obras sociales actuales, consultorios privados), se integren en un plan que contemplando las particularidades locales y regionales, rescate las funciones de los centros de salud y a la medicina familiar y social: tareas de promoción de la salud, prevención, detección precoz, protección materno-infantil, educación sanitaria y participación de la comunidad".

Señor presidente: propongo que estos artículos sean incorporados al proyecto con los números 44 al 48.

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia desea saber si la comisión acepta la incorporación de los nuevos artículos propuestos por el señor diputado por San Luis.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. Martínez Márquez. — Creo que la Presidencia ha tenido una excesiva indulgencia con el señor diputado Barbeito —a quien respeto sinceramente— porque él ha introducido de rondón el proyecto alternativo de su bancada, cuando en realidad estamos considerando el proyecto de ley propuesto por el dictamen de mayoría. De cualquier manera, la comisión no acepta los nuevos artículos propuestos por el señor diputado por San Luis.

Sr. Presidente (Silva). — El artículo 44 es de forma.

Queda sancionado el proyecto de ley [1].

Se comunicará al Honorable Senado.

Sr. Presidente (Silva). — Corresponde que la Honorable Cámara decida acerca de si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas por el señor diputado Aramburu y por el señor ministro de Salud y Acción Social.

No habiendo número en el recinto, se va a llamar para votar.

—Mientras se llama para votar:

Sr. Jaroslavsky. — Quisiera recordar a los señores diputados, por intermedio de la Presidencia, que esta Honorable Cámara tiene pendientes la consideración de varios asuntos incluidos en el plan de labor acordado para esta sesión, que seguramente no demandarían una extensa discusión porque la mayoría de ellos cuenta con dictamen unánime.

Por otra parte, tenía entendido que el señor diputado Cortese pensaba formular una moción de apartamiento del reglamento a efectos de solicitar el tratamiento de una iniciativa sobre la situación de algunos detenidos.

Por las razones expuestas, pido a la Presidencia que insista en el llamado a los señores diputados para concurrir a este recinto.

—Se continúa llamando. Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Silva). — La Presidencia informa que se procederá a pasar lista por el sistema electrónico a los efectos de registrar la presencia en el recinto de los señores diputados.

—Se pasa lista, registrándose la presencia de 122 señores diputados.

—Se encuentran presentes al pasarse lista los señores diputados Abdala (O. T.), Aguilar, Albornoz, Allegrone de Fonte, Alterach, Aramburu, Arsón, Austerlitz, Barbeito, Barreno, Bernasconi, Berri, Bielicki, Bisciotti, Blanco (J. A.), Blanco (J. C.), Bonino, Brizuela (G. R.), Brizuela (J. A.), Bruno, Bulacio, Camisar, Canata, Cangiano, Cantor, Cardozo, Carmona, Carranza, Carrizo, Castillo, Castro, Cavallari, Clérici, Cornaglia, Cortese, Curátolo, De la Vega de Malvasio, De Nichilo, Del Río, Delfino, Di Cío, Díaz, Díaz de Agüero, Digón, Dimasi, Douglas Rincón, Espinoza, Falcioni de Bravo, Fappiano, Furque, García (R. J.), Gargiulo, Gay, Giménez (J.), Giménez (R. F.), Ginzo, Golpe Montiel, Gómez Miranda, González (H. E.), González (J. V.), Gorostegui, Grimaux, Guatti, Guzmán (H.), Horta, Huarte, Ibáñez, Iglesias Villar, Ingaramo, Jane, Jaroslavsky, Lazcoz, Lema Machado, Lepori, Lescano, Lestelle, Llorens, López, Lugones, Manzano, Manzur, Marini, Martínez Márquez, Matzkin, Melón, Milano, Miranda, Mothe, Negri, Nieva, Ortiz, Papagno, Parente, Patiño, Peláez, Pellín, Pera Ocampo, Pereyra, Pérez, Piucill, Pupillo, Rapacini, Reali, Rezek, Riquez, Rodríguez (José), Rodríguez Artusi, Rojas, Romano Norri, Salto, Silva (R. P.), Stavale, Storani (C. H.), Usín, Vaca, Vairetti, Vanoli, Vanossi, Vidal, Zaffore, Zavaley y Zingale.

Sr. Presidente (Silva). — No habiendo número para votar, queda levantada la sesión.

—Es la hora 22 y 53.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice (página 2897.)

22ª REUNION — 3ª SESION EXTRAORDINARIA — 3 DE DICIEMBRE DE 1987

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor EDISON OTERO

Secretarios: doctores ANTONIO J. MACRIS y LEONARDO JUSTO PALOMEQUE

Prosecretarios: doctor ALBERTO J. B. IRIBARNE y señor DESIDERIO LAUREANO ALMIRÓN

SENADORES PRESENTES:

AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BITTEL, Deolindo F.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
DE LA RÚA, Fernando
DEL VILLAR, Manuel
FALSONE, José A.
FERIS, Gabriel
GASS, Adolfo
GIL, Francisco
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
LECONTE, Ricardo G.
LEÓN, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARTIARENA, José H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
MURGUÍA, Eduardo P. V.
NÁPOLI, Antonio O.
OTERO, Edison
ROMERO, Juan C.
RUBEO, Luis
SALIM, Luis
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
UTRERA, Mariano Roque
VELÁZQUEZ, Héctor J.
VIDAL, Manuel D.

AUSENTES, CON AVISO:

GENOUD, José
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
MAUHUM, Fernando H.
NIEVES, Rogelio J.
RIVAS, Olijela del Valle
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto J.
SAADI, Vicente L.
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAPAG, Elías
TRILLA, Juan

SUMARIO

1. Manifestaciones del señor senador Martiarena respecto al plan de labor para la sesión de la fecha. (Página 2148.)

2. Asuntos entrados:

I. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 2148.)

II. Mensajes del Poder Ejecutivo en los que se solicitan acuerdos. (Pág. 2149.)

III. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea una cámara federal de apelaciones y dos juzgados federales de primera instancia con asiento en Mar del Plata (P.E.-105-111/87). (Página 2149.)

IV. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crean cuarenta y cinco juzgados nacionales de primera instancia del trabajo de la Capital Federal (P. E.-105-112/87). (Pág. 2150.)

V. Comunicaciones de la Presidencia de la Nación. (Pág. 2152.)

VI. Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados. (Pág. 2152.)

VII. Comunicaciones de señores senadores. (Pág. 2157.)

VIII. Comunicaciones de comisiones. (Página 2158.)

IX. Comunicaciones oficiales. (Pág. 2158.)

X. Dictámenes de comisiones. (Pág. 2158.)

XI. Peticiones particulares. (Pág. 2159.)

XII. Proyecto de ley del señor senador Bravo Herrera por el que se deroga la ley 23.512, de traslado de la Capital Federal (S.-105-380/87). (Pág. 2160.)

XIII. Proyecto de ley del mismo señor senador por el que se crea un juzgado federal de primera instancia y de una cámara federal de apelaciones, en Salta (S.-105-381/87). (Pág. 2160.)

XIV. Proyecto de comunicación del señor senador Utrera por el que se solicita el balizamiento del aeropuerto de la ciudad de Santiago del Estero (S.-105-382/87). (Pág. 2161.)

XV. Proyecto de ley del señor senador de la Rúa por el que se establece régimen de defensa jurisdiccional de los intereses colectivos (S.-105-383/87). (Pág. 2162.)

XVI. Proyecto de comunicación del señor senador de la Rúa por el que se solicita la inclusión de la enseñanza del ajedrez en las escuelas municipales (S.-105-386/87). (Pág. 2163.)

XVII. Proyecto de comunicación del señor senador Murguía por el que se solicitan informes acerca de la compensación a Yacimientos Petrolíferos Fiscales por la producción de petróleo (S.-105-387/87). (Página 2163.)

XVIII. Proyecto de ley del señor senador Falsone por el que se establece un régimen de equivalencias de asignaturas en las universidades nacionales (S.-105-388/87). (Página 2164.)

XIX. Proyecto de declaración del señor senador Solari Yrigoyen por el que se expresa satisfacción por la aprobación de la nueva resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas con relación a la posición argentina sobre las Islas Malvinas (S.-105-389/87). (Pág. 2165.)

XX. Proyectos de comunicación del señor señor Berhongaray por el que se solicitan informes respecto del estado de ejecución de la ley de traslado de la Dirección Nacional de Vialidad a Santa Rosa, La Pampa (S.-105-381/87). (Pág. 2165.)

XXI. Proyecto de comunicación del señor senador Rubeo por el que se solicita la efectivización de la entrega a Rosario Difusión S. A. de la emisora radial LT3 Radio Cerealista de Rosario (S.-105-391/87). (Pág. 2166.)

XXII. Proyecto de comunicación del señor senador Lafferrière por el que se solicita la suspensión de la capitalización de la deuda externa (S.-105-394/87). (Pág. 2166.)

XXIII. Proyecto de resolución del señor senador Falsone y otros señores senadores por el que se modifica el título VI del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación (S.-105-395/87). (Pág. 2167.)

XXIV. Proyecto de comunicación del señor senador Jiménez Montilla por el que se solicitan informes respecto de las tarifas extraordinarias percibidas por la Compañía Argentina de Teléfonos en diversas provincias argentinas (S.-105-396/87). (Pág. 2168.)

XXV. Proyecto de ley del señor senador de la Rúa por el que se establece el régimen de creación y funcionamiento de las universidades nacionales (S.-105-397/87). (Pág. 2168.)

XXVI. Proyecto de comunicación del señor senador Britos por el que se solicitan infor-

mes acerca de una contratación de la **Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio** (S.-105-398/87). (Página 2176.)

XXVII. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Jiménez Montilla** por el que se solicita se disponga la **prohibición de fumar** en los **vuelos de cabotaje** (S.-105-399/87). (Pág. 2177.)

XXVIII. **Proyecto de comunicación** de la señora senadora **Malharro de Torres** y otros **señores** senadores por el que se solicita se declare de **interés nacional** el **II Seminario Nacional de Promoción, Capacitación y Educación Mutual** (S.-105-401/87). (Página 2177.)

XXIX. **Proyecto de comunicación** de la misma señora senadora y otros señores senadores por el que se solicita se declare de **interés nacional** el **IV Encuentro Nacional** sobre **Federalismo en Televisión** (S.-105-402/87) (Pág. 2178.)

XXX. **Proyecto de resolución** de los señores senadores **Martiarena** y **Benítez** por el que se expresa **desagrado** ante la falta de **remisión** de la **Cuenta General del ejercicio** correspondiente a **1986** (S.-105-403/87). (Pág. 2178.)

XXXI. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Britos** por el que se solicitan **informes** con respecto a la **privatización** del servicio de **teléfonos públicos** (S.-105-404/87). (Pág. 2178.)

XXXII. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Murguía** por el que se solicitan **informes** acerca del desarrollo del **proyecto binacional Yacyretá** (S.-105-405/87). (Pág. 2179.)

XXXIII. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Romero** por el que se solicita se declare de **interés nacional** la prueba de motociclismo **Grand Prix de la República Argentina** (S.-105-406/87). (Pág. 2181.)

XXXIV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Rubeo** por el que se solicitan **informes** con respecto a la **introducción** en el **país** de **sardinas enlatadas** (S.-105-407/87). (Pág. 2181.)

XXXV. **Proyecto de resolución** del señor senador **Nieves** por el que se solicitan **informes** con respecto a las **condiciones de venta** del paquete accionario del **Banco de Italia y Río de la Plata** a la **Banca Nazionale del Lavoro**, de **Italia** (S.-105-408/87). (Pág. 2182.)

XXXVI. **Proyecto de ley** del señor senador **Utrera** por el que se fijan los **límites** del **Mar de Resguardo Patrimonial Argentino** (S.-105-409/87). (Pág. 2182.)

XXXVII. **Proyecto de comunicación** de los señores senadores **Martiarena** y **Benítez** por el que se solicita la **emisión de sellos postales** con la imagen del ex senador nacional **José Hernández** (S.-105-411/87). (Pág. 2184.)

XXXVIII. **Proyecto de ley** del señor senador **Brasesco** por el que se establecen **acuerdos** para la elaboración de **convenios** entre la **Secretaría de Vivienda de la Nación** y los **municipios** a los efectos de ejecutar **planes de viviendas económicas** (S.-105-412/87). (Pág. 2185.)

XXXIX. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Lafferrière** por el que se solicita la **instrumentación** de un **sistema especial de ahorro** para beneficiarios del **sistema previsional** (S.-105-413/87). (Pág. 2186.)

XL. **Proyecto de resolución** del señor senador **Jiménez Montilla** por el que se dispone la **remisión** a los **colegios, círculos** y **asociaciones de abogados**, de ejemplares del **proyecto de ley de unificación** de la **legislación civil y comercial** (S.-105-414/87). (Pág. 2187.)

XLI. **Proyecto de resolución** del mismo señor **senador** por el que se solicitan **informes** con respecto **al aumento** de **tarifas telefónicas** (S.-105-415/87). (Pág. 2187.)

XLII. **Proyecto de ley** del señor senador **Lafferrière** por el que se instituye el **Día del Abogado Latinoamericano** (S.-105-416/87). (Pág. 2188.)

XLIII. **Proyecto de ley** del señor senador **Nápoli** y otros señores **senadores** por el que se dispone **erigir un monumento** a la memoria del doctor **Ricardo Balbín** (S.-105-419/87). (Pág. 2189.)

XLIV. **Proyecto de comunicación** del señor senador **Rubeo** por el que se solicita el **aumento** de los **cupos de producción azucarera** en la provincia de **Santa Fe** (S.-105-420/87). (Pág. 2190.)

XLV. **Proyecto de ley** del mismo señor **senador** por el que se determinan las **pautas** para la **producción azucarera** correspondiente a las **zafras 1988/89** en la provincia de **Santa Fe** (S.-105-421/87). (Pág. 2191.)

XLVI. **Proyecto de comunicación** del señor senador **de la Rúa** por el que se solicita la realización de un **homenaje al folklore argentino** (S.-105-422/87). (Pág. 2191.)

3. **Moción de preferencia** formulada por el señor senador **Martiarena** para considerar en la **sesión del 16**

del corriente o en la que se determine en la reunión previa de presidentes de bloque, el proyecto de ley sobre asociaciones profesionales, con dictamen de comisión o sin él, los proyectos sobre convenciones colectivas de trabajo; procedimiento en las negociaciones colectivas de trabajo y Convenio de la Organización Internacional del Trabajo; el proyecto de ley de obras sociales, el Seguro Nacional de Salud y acuerdos (C.D.-105-42, 44, 58 y 50/87). Se aprueba. (Pág. 2192.)

4. Renuncias presentadas por los señores senadores Utrera, Bittel, Leconte y Feris (S.-105-392, 417, 418 y 423/87). Se aprueban. (Pág. 2196.)

5. Apéndice:

I. Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 2204.)

II. Nómina de expedientes que pasan al archivo en virtud de la ley 13.640 de caducidad. (Pág. 2204.)

—En Buenos Aires, a las 19 y 31 del jueves 3 de diciembre de 1987:

Sr. Presidente (Otero). — Queda abierta la sesión.

1

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Otero). — Por Secretaría se van a leer los asuntos que han ingresado...

Sr. Martiarena. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena. — Señor presidente: nos hemos reunido los presidentes de bloque y hemos acordado considerar hoy la situación en que se encuentran los temas pendientes, las fechas de las próximas sesiones y las circunstancias personales de los señores senadores que han renunciado y de otros que deben incorporarse. De ese modo, acordamos una suerte de plan de labor que yo me voy a permitir comunicar en este momento.

Concretamente, en la sesión de hoy se debería dar cuenta de los asuntos que han ingresado en la Cámara y luego considerar cuáles son los temas que tienen más importancia para...

Sr. Presidente (Otero). — Señor senador: esto ya estaba resuelto por la Presidencia. Una vez leídos los asuntos entrados, pondremos en consideración el plan de labor y concluiremos con el tratamiento de las renuncias.

Sr. Martiarena. — Cuando consideramos el plan de labor los presidentes de bloque pensamos que la próxima reunión debe ser convocada para el 16 de diciembre...

Sr. Presidente (Otero). — Oportunamente se fijará la fecha, señor senador.

Sr. Martiarena. — ...porque la próxima semana no va a ser posible reunirse dado que algunos señores senadores habrán de tomar posesión de los nuevos cargos para los que han sido electos.

Esta es la petición que formulamos todos los presidentes de bloque. Proponemos que ahora se dé cuenta de los asuntos entrados, se defina el temario para la sesión del 16 y se acepten las renuncias de los señores senadores que han sido electos para ocupar nuevos cargos.

Sr. Presidente (Otero). — Ya estaba previsto el desarrollo de esta sesión en la forma mencionada por el señor senador.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Otero). — Por Secretaría serán leídos los asuntos entrados.

Sr. Secretario (Macris). — (*Lee*)

I

Comunicaciones de la Presidencia

Decreto del 12 de noviembre por el que se designa al señor senador Bittel para que represente al Honorable Senado de la Nación en Tel Aviv, Israel, ante especialistas en agricultura (D.P. 972/87). (*A sus antecedentes.*)

—Decreto del 19 de noviembre por el que se designa al señor senador Solari Yrigoyen vocal de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, en reemplazo del señor senador Lafferrière quien renunciara a dicho cargo (D.P.-992/87). (*A sus antecedentes.*)

—Decreto del 23 de noviembre por el que se designa al señor senador Solari Yrigoyen para que represente al Honorable Senado en las Jornadas de Estudio y Debate sobre la Integración Económica entre la Argentina, Brasil y Uruguay, a realizarse en Barcelona, España (D.P.-992/87). (*A sus antecedentes.*)

—Decreto del 26 de noviembre por el que se designa al señor secretario coordinador de la Presidencia, don Luis A. Caeiro para acompañar al señor presidente del Honorable Senado en su viaje a la ciudad de Montevideo, Uruguay, a fin de asistir a la reunión de presidentes de parlamentos iberoamericanos. (D.P. 1006 y 1019/87). (*A sus antecedentes.*)

—Decreto del 27 de noviembre por el que se designa al señor senador Brasesco, para que represente al Honorable Senado en Montevideo, Uruguay, en la inauguración del Seminario sobre "Normas Nacionales e Internacionales del Trabajo para los países de América latina". (D.P. 1026/87). (*A sus antecedentes.*)

Cuando en los años 40 trajeron su música a esta ciudad —"casas más, casas menos, igualita a mi Santiago"— eran jóvenes estudiantes. Hoy sólo han dejado de ser estudiantes para convertirse en maestros. La juventud permanece en sus cantos y relaciones, en su afán por comunicarse, en la vigencia de sus relatos.

Por sí mismos justifican todo lo antedicho. Y, sin embargo, siempre han tenido la sencillez de vivirlo con la capacidad de lo cotidiano, de lo natural. Sería imposible pensarlos hoy de otro modo.

Que los Hermanos Abalos entren a cumplir cincuenta años de actuación no es, en consecuencia, sólo un acontecimiento vinculado con lo artístico. Es un hito en un proceso que no se detendrá aquí, pero que mucho tiene que ver con el desarrollo del folklore, con su comprensión cabal, con un impulso renovado, con la alegría de saberse con los pies en la propia tierra.

Machaco, Adolfo, Roberto, Machingo y Vitillo surgieron profesionalmente en 1939, pero unos meses antes habían presentado "Nostalgias santiagueñas" y dos años antes ya habían comenzado a funcionar formalmente como quinteto, avizorando la importancia del trabajo que tenían por delante.

Eran aquellos los años de Hilario Cuadros, Acosta Villafañe y los Hermanos Abrodos cuando comenzaron sus presentaciones en Buenos Aires, primero en reuniones privadas y luego, en 1940, en el teatro Presidente Alvear. De allí en más se desarrolla una trayectoria que tiene, entre muchos logros, una temporada en Broadway, la presentación en el Radio City Music Hall y la vuelta al mundo realizada en 1966, que incluyó extremos tan lejanos como la India, Thailandia, Japón, Hong Kong, Paquistán Cantar para Juan Pablo II en Roma fue una de sus últimas actuaciones singulares.

Pero, aun con toda la importancia de estos datos, el hecho fundamental de los Hermanos Abalos radica en que comenzaron cantando para la generación de sus padres, luego lo hicieron para sus iguales y, con el tiempo, lograron expresar todo su sentimiento a los hijos y los nietos. Cinco décadas de folklore vivo, cuya filosofía ellos mismos expresan de manera bien sintética: "Ser simple es muy difícil, y nos gusta que nuestra música sea muy clara, que no se preste a confusiones".

Coincide también con los 40 años de actuación del grupo salteño Los Chalchaleros, con los largos años del perdurable mensaje de Atahualpa Yupanqui, y las múltiples expresiones de intérpretes y autores que enriquecieron nuestra cultura con su música.

Es por ello que solicito la adhesión y el apoyo para la aprobación de este proyecto que propone se promueva un festival nacional en homenaje al folklore argentino con amplia participación popular, realizando actos en las provincias y en la Capital Federal con la actuación de sus principales intérpretes, perfectamente posible de autofinanciación por la jerarquía de los actos.

Fernando de la Rúa.

—A la Comisión de Educación.

3

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Nápoli. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Señor presidente, señores senadores: hemos convenido en sucesivas conversaciones remitir el tratamiento del plan de trabajo al cual se refirió el señor senador Martiarena a la reunión de presidentes de bloque que se hará el martes 15; en ella se analizarán los temas a considerar y que paso a enumerar. Están el paquete de leyes laborales y sociales —aclaro que mencionaré los temas sin orden de prelación— y los acuerdos; se abordarán los proyectos de ley de Obras Sociales, de Seguro Nacional de Salud, de Asociaciones Profesionales de Trabajadores, de modificaciones a la ley 14.250, de procedimiento en las negociaciones colectivas de trabajo, de emergencia económica y sobre la ratificación del Convenio 154 de la Organización Internacional del Trabajo.

Es decir, en la próxima reunión de presidentes de bloque se analizarán todos estos temas, considerándose el orden de prelación en que serán tratados en este recinto en la sesión que tenemos programada para los días 16 y 17 próximos y, probablemente, también para el 18 de este mismo mes. Hemos convenido realizar una sesión o, mejor dicho, sesiones sucesivas para tratar todos los temas hasta agotarlos.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena. — Señor presidente: como anticipé, nos hemos puesto de acuerdo en postergar para la sesión del 16 y, eventualmente, la del 17, el tratamiento de estos asuntos que consideramos de interés general y que son el proyecto de ley sobre asociaciones profesionales, a tratarse con dictamen de comisión o sin él; los proyectos sobre Convenciones Colectivas de Trabajo —Orden del Día Nº 103—, procedimiento en las negociaciones colectivas de trabajo —Orden del Día Nº 104— y convenio de la Organización Internacional del Trabajo. También están el proyecto de ley de Obras Sociales y el de Seguro Nacional de Salud.

Este orden de enumeración no significa —como dijo el señor senador Nápoli— prioridad para el respectivo tratamiento, ya que ella será determinada en la reunión de presidentes de bloque que, desde ya, quedamos comprometidos para que se realice el martes 15 de este mes.

Si este plan de trabajo se aprueba en dicha reunión, importará preferencia para el tratamiento de todos estos temas en la sesión públi-

ca a realizarse el 16 próximo, continuando eventualmente el 17.

Asimismo, y finalmente, están los acuerdos que se han despachado en relación con las fuerzas armadas y los que sean girados por la Comisión de Acuerdos referidos a la justicia y a la diplomacia, que se encuentran pendientes de dictamen.

El día 16, inicialmente, habrá que recibir el juramento de los señores senadores que presenten sus diplomas y que vengan a reemplazar a los renunciantes cuyas dimisiones se han de aceptar en esta sesión.

En lo que se refiere al bloque que represento, estamos modificando el memorándum que hicimos conocer a los señores senadores y en el que habíamos fijado ya un orden de preferencias y de prioridades que, eventualmente, podríamos haber sometido a votación en esta sesión.

No tenemos inconveniente —en aras de una conciliación de pareceres— en que la fijación de este orden de prioridades quede diferida para la reunión de presidentes de bloque. Pero que quede establecido que estos temas serán tratados, porque acordamos preferencias precisamente para que antes de entrar en el receso de fin de año el país sepa que los hemos considerado y votado, dando cada uno su opinión y voto sobre los asuntos que enuncié.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Bravo. — Señor presidente: deseo que se me informe cuáles son los bloques que se han puesto de acuerdo. El nuestro recién ha tomado conocimiento ahora; la costumbre es invitar a los presidentes de bloque cuando se van a hacer estos acuerdos, y no enterarnos aquí, en el recinto.

También deseo saber si quienes han considerado eso establecieron además una prioridad condicionando qué temas se tratarán primero y si los acuerdos van en segundo lugar.

Creo, insisto, que se rompe una práctica porque el plan de trabajo debe hacerse en la Presidencia con la reunión de todos los presidentes de bloque, cosa que no ha ocurrido, por lo menos con el Partido Bloquista; no sé con los otros sectores políticos.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Señor presidente: quiero responder al señor senador por San Juan.

Esto significa un acuerdo previo, pero no que se haya establecido el orden en que se tratarán estos temas. Esto, como siempre, se hará en la Presidencia con los presidentes de los distintos bloques. O sea que no está determinado.

Acá hubo un acuerdo simplemente para tratar de superar un poco lo interno y dejar a consideración posterior de los presidentes de bloque —donde naturalmente van a participar el bloquismo y los otros partidos provinciales, el radicalismo y el peronismo— la determinación del orden en que se van a tratar esos distintos proyectos.

Deseo agregar algo más, señor presidente. Si bien no participo de la reunión como presidente de bloque, les pido a ellos que se tenga en cuenta, aunque no en una forma prioritaria, la antigüedad de los proyectos presentados en este cuerpo —es decir, cuánto llevan en una determinada comisión— y cuáles han sido ya revisados por la Cámara de Diputados. Digo esto para ver si alguna vez tenemos cierta consideración a efectos de que nunca más los proyectos mueran en los cajones de nuestra Cámara.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Señor presidente: precisamente, atendiendo a lo que acaba de manifestar el señor senador Britos, en principio hemos acordado llevar esto a la reunión de presidentes de bloque porque de ella saldrán los temas y las prioridades para su tratamiento.

Entiendo que esos temas constituyen un paquete laboral y de leyes sociales y que, por lo tanto, deben ser tratados todos. Pero al mismo tiempo considero que la prioridad debe ser fijada, señor senador Bravo, en la reunión de presidentes de bloque.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Velázquez. — Señor presidente, señores senadores: obviamente no pretendo introducir ningún elemento que vaya a conspirar contra el buen deseo que se pone de manifiesto respecto del tratamiento total de los temas enunciados, sino que quiero hacer una sugerencia.

Si bien se va a comenzar a sesionar el 16, y continuar eventualmente el 17, yo agrego: y todos los días que fuesen necesarios hasta agotar los temas que en esta sesión convengamos tratar.

Varios señores senadores. — Sí, de acuerdo.

Sr. Brasesco. — Pasando a cuarto intermedio . . .

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Conchez. — Señor presidente: si no he comprendido mal, el señor senador por San Juan dio a entender que a él no se lo había invitado a la reunión de presidentes de bloque. ¿Es así, señor senador?

Sr. Bravo. — Del acuerdo celebrado por la tarde entre los bloques parlamentarios no hemos participado.

Sr. Conchez. — Deseo saber si la observación que ha hecho el señor senador —por eso dije que no sé si he entendido bien— obedece a que él no se notificó de esa reunión de presidentes de bloque en la que se resolvieron estas cosas.

Sr. Bravo.— Señor presidente: me refiero a que no hemos sido convocados a una reunión de bloques y a que tengo entendido que hoy hubo reuniones entre los bloques justicialista y radical de las que no hemos participado otras bancadas, entre ellas la representación de San Juan y también la de Corrientes, como me acaba de señalar el señor senador Leconte.

No me parece mal lo que vamos a hacer el día 16. Lo que pido es que, antes de traer aquí la forma de trabajo preestablecida, las próximas reuniones se realicen teniendo en cuenta a todos los bloques que integran la Cámara.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Señor presidente: estas reuniones han sido informales; no han sido reuniones formales ni de presidentes de bloque. Precisamente, estamos ahora en este recinto abocados a ordenar la futura labor para la reunión de presidentes de bloque.

Con esto, creo que el señor senador Bravo y los señores senadores de los demás bloques provinciales se darán por satisfechos.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Conchez. — Señor presidente: reitero mi planteo porque creo que entre bambalinas se ha omitido ser un poco ordenados y no se ha invitado a determinados bloques provinciales. Estoy aprobando lo que dijo el señor senador Bravo porque me parece que aunque se trata de un detalle, no fue notificado de algo que ahora está teniendo su trascendencia. Por eso hay que ser un poco más cuidadosos al realizar las reuniones entre bloques, a las que deben ser invitadas absolutamente todas las bancadas. Si no, no debemos hacer las reuniones y menos invocarlas aquí.

El señor senador por San Juan ha hecho la observación de que a él lo han ignorado en la determinación de algunas cosas. Y lo que quiero significar es que el señor senador Bravo tiene razón: debe ser invitado a cuanta cosa haya que debatir en las reuniones interbloques.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena. — Señor presidente: quiero dejar bien establecido qué es lo que ha ocurrido en vista de las manifestaciones del señor senador Bravo y de esta especie de recriminación que nos hizo el señor senador Conchez, de mi bancada.

Hemos tenido una reunión de presidentes de bloque y en ella no se llegó a tratar estos temas porque se propuso un pase a cuarto intermedio pero no se concretó la reanudación de la reunión en la fecha determinada. De manera que nos encontramos en vísperas de esta sesión sin haber podido acordar estos temas.

En nuestro bloque hemos tenido la preocupación de fijar cuáles serían los temas más importantes, en vista de la proximidad del receso parlamentario. Producto de esta preocupación ha sido una comunicación que le hemos hecho llegar también a los señores senadores de los otros bloques para informarles de nuestros propósitos.

Decimos que nos hemos puesto de acuerdo los presidentes de bloque cuando en realidad no hubo oportunidad de realizar una nueva reunión porque esto ha ocurrido muy cerca de la hora de venir a este recinto, en que conversamos sobre si aquí establecíamos un orden de prioridades acerca de esos temas o si lo dejábamos pendiente. Y hemos coincidido en que lo razonable y respetable, con relación a todos los demás señores senadores, era que ese orden de prioridades fuera debatido en reunión de presidentes de bloque en vísperas de la próxima reunión, que pedimos que se realice el miércoles 16.

Lo que sí nos hemos permitido es establecer por nuestra cuenta cuáles son los temas que consideramos de inmediata trascendencia para su solución legislativa, y eso lo he puntualizado en la enumeración que hice.

No obsta esto para que en la reunión de presidentes de bloque que se realice el martes 15 se acepten o se adopten otras disposiciones y sean consideradas. Lo que sí queremos es que estos temas que hemos estimado importantes y de trascendencia tengan fijada desde la fecha de su tratamiento, para que todos tengamos la satisfacción de decir que en cuanto a estos asuntos, respecto de los cuales el país está esperando una decisión, contamos con la oportunidad de debatirlos y votarlos.

Por eso he insistido en que efectuemos un pronunciamiento esta tarde sobre este temario. La indicación que el señor senador Nápoli y yo hemos hecho no importa prioridad para el tratamiento de estos asuntos sino preferencia para ser considerados en la reunión del día 16, even-

tualmente en la del 17 o en la que corresponda de acuerdo con el orden que se fije en la reunión de presidentes de bloque.

De manera que no hay ningún menoscabo para los presidentes de los demás bloques sino simplemente una razón de consideración mutua de lo que estimamos más oportuno y conveniente en esta circunstancia.

Con esto dejo aclarada la posición en cuanto a que no ha habido intento de dejar a un costado a nadie en este recinto.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Señor presidente: en vista de lo aquí conversado por los señores presidentes de bloque en relación a que no existe orden de prioridad, y teniendo en cuenta que hay dictamen de la Comisión de Acuerdos sobre los pliegos militares, solicito que en la próxima reunión de presidentes de bloque se considere el tratamiento en primer lugar de esta cuestión, como siempre ha ocurrido, en sesión secreta.

Los pliegos militares ya tienen dictamen de comisión; por lo tanto, pido que al tema de los acuerdos sobre ascensos se le dé tratamiento en primer lugar, en sesión secreta, como ha sido costumbre en todas las reuniones de este cuerpo.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: tengo entendido que en las conversaciones normales que hemos estado sosteniendo se habló de tratar en sesión secreta todos los acuerdos que tengan despacho hasta ese día.

Sr. Brasesco. — No hay nada que hablar sobre este tema. Que lo traten los presidentes de bloque.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Señor presidente: nuestro bloque está totalmente de acuerdo sobre esta cuestión y ya ha dado muestra de ello en la comisión respectiva.

Pero quiero dejar a salvo algo respecto de lo cual se ha incurrido en un error. Me refiero a cuando se dice que es costumbre de este cuerpo realizar en primer lugar las sesiones secretas.

No es así. Busquemos los antecedentes y nos encontraremos con que durante muchos años se realizaron las sesiones secretas después de las públicas, ya sea para la consideración de pliegos para el ascenso de militares así como nombramientos de embajadores u otras designaciones.

Por eso no creo que ésta sea una razón para determinar una prioridad. Ella debe ser establecida por los presidentes de bloque.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Señor presidente: discrepo con lo que acaba de manifestar el señor senador por San Luis. Durante estos últimos cuatro años —reitero— este cuerpo siempre ha tratado los temas en sesión secreta en primer lugar y después se ha pasado a sesión pública. Me remito a los Diarios de Sesiones.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena. — Este asunto va implícito en lo que he manifestado en cuanto a que en la reunión de presidentes de bloque se va a fijar prioridades para los temas que hemos indicado.

No creo que sea el momento de abrir una discusión sobre esto, porque si bien es cierto que hay una costumbre establecida a través de las reuniones realizadas durante este tiempo en que nosotros estamos en función, también lo es que tienen que ser determinadas las prioridades por los presidentes de bloque en una reunión en la que se consideren no solamente los pliegos de ascenso de miembros de las fuerzas armadas, que preocupan al señor senador por La Pampa, sino también las cuestiones que he anticipado y reitero, referidas al despacho de comisión con relación a la diplomacia y a la judicatura.

De modo que esto va a ser motivo de consideración. Además, creo que no es el momento de que iniciemos este tipo de discusión.

Sr. Brasesco. — El tema está agotado, señor presidente.

Sr. Presidente (Otero. — Seguramente en la reunión de presidentes de bloque se fijará el orden que corresponda.

Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Señor presidente: creo que habría que votar la preferencia, tal como se había pedido, habida cuenta de que todas las demás cuestiones serán resueltas en la reunión de presidentes de bloque.

Teniendo en cuenta que se propuso fijar preferencia para todos los temas, solicito que se ponga a votación.

Sr. Presidente (Otero). — En consideración la moción de preferencia global para todos los asuntos presentados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Otero). — Queda aprobada la preferencia.

CONGRESO DE LA NACION
DIRECCION DE INFORMACION PARLAMENTARIA
ATENCION CONSULTAS

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 95.268

Correo Argentino Suc. 43 (B)
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 420
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 3146

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

2ª REUNION — 1ª SESION ORDINARIA — 5 DE MAYO DE 1988

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,
doctor VICTOR HIPÓLITO MARTÍNEZ,
y del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor EDISON OTERO

Secretarios: doctores ANTONIO J. MACRIS y LEONARDO JUSTO PALOMEQUE
Prosecretarios: doctor ALBERTO J. B. IRIBARNE y señor DESIDERIO L. ALMIRÓN

SENADORES PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Ramón
AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
FALSONE, José A.
GASS, Adolfo
GIL, Francisco
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
LEÓN, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MARTIARENA, José H.
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
NÁPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto J.
ROMERO FERIS, José A.
SALIM, Luis
SAPAG, Elías
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TENEV, Carlos
VELÁZQUEZ, Héctor J.
VIDAL, Manuel D.

AUSENTES, EN COMISION:

DE LA RÚA, Fernando
MOLINA, Pedro E.

AUSENTES, CON AVISO:

BERHONGARAY, Antonio T.
CONCHEZ, Pedro A.
DEL VILLAR, Manuel
GENOUD, José
GROSSO, Edgardo Roger M.
JUAREZ, Carlos Arturo
MURGUÍA, Edgardo P. V.
ROMERO, Juan Carlos
RUBEO, Luis
SAADI, Ramón Eduardo
SÁNCHEZ, Libardo N.
TRILLA, Juan

IV. A la memoria de Flavio Bravo, presidente de la Asamblea del Poder Popular de la República de Cuba. (Pág. 231.)

10. Consideración del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de los señores senadores Solari Yrigoyen y Gass por el que se expresa apoyo al dirigente político Anselmo Sule y otros ciudadanos chilenos que se ven impedidos de regresar a su país. Se aprueba. (S.-105-238/87.) (Pág. 232.)

11. Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Educación y de Asuntos Administrativos y Municipales para girar a la Comisión de Interior y Justicia el proyecto de comunicación del señor senador Bravo Herrera por el que se solicita la restitución de toda documentación histórica a la provincia de Salta. Se aprueba. (S.-105-457/87.) (Pág. 238.)

12. Moción de los señores senadores Falsone y Menem de considerar en la próxima sesión el proyecto de declaración de que es autor el primero de los nombrados, por el que se expresa preocupación debido a la indiscriminada difusión de hechos luctuosos en medios gráficos y televisivos. Se aprueba. (S.-105-620/88.) (Pág. 240.)

13. A pedido del señor senador Velázquez se resuelve girar a la Comisión de Legislación General, con recomendación de pronto despacho, el proyecto de ley del que es autor por el que se solicita la incorporación de un artículo a la ley 20.771 y sus modificatorias relacionado con el contrabando de estupefacientes. (S.-105-630/88.) (Pág. 241.)

14. A pedido del mismo señor senador se resuelve girar a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Educación, con recomendación de pronto despacho, el proyecto de comunicación de los señores senadores Velázquez y Malharro de Torres por el que se solicita al Poder Ejecutivo la remisión de un proyecto de ley de creación de fuentes de recursos para atender a la equiparación salarial docente. (S.-105-648/88.) (Pág. 242.)

15. A moción de la señora senadora Gurdulich de Correa se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de resolución del que es autora por el que se recomienda a la Comisión de Familia y Minoridad obtener información respecto de las razones que impiden la reglamentación de la ley 20.582 de jardines maternales zonales. (S.-105-652/88.) (Página 242.)

16. Mociones de preferencia formuladas por los señores senadores Nápoli y Rodríguez Saá, respectivamente, para considerar en la próxima sesión la creación de las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Recursos Hídricos. Se aprueba. (S.-105-671 y 676/88.) (Pág. 244.)

17. A pedido del señor senador Martiarena se resuelve girar a las comisiones de Energía y de Combustibles con recomendación de pronto despacho, el proyecto de resolución del que es autor por el que se solicitan informes acerca de la crisis energética. (S.-105-661/88.) (Pág. 245.)

18. Moción de preferencia formulada por el señor senador Falsone para considerar en la próxima sesión la creación de una Comisión de Asuntos Latinoamericanos. Se aprueba. (Pág. 245.)

19. A moción del señor senador Velázquez se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor por el que se solicita la reglamentación de la ley 23.302 sobre política indígena y apoyo a comunidades aborígenes. (S.-105-665/88.) (Pág. 245.)

20. A moción del señor senador Amoedo se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del señor senador Rodríguez Saá y otros señores senadores por el que se solicita que el Poder Ejecutivo nacional arbitre las medidas necesarias a fin de poner en vigencia las disposiciones de la ley 21.180 sobre creación y organización de los tribunales de familia. (S.-105-677/88.) (Pág. 247.)

21. A moción del señor senador Velázquez se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de ley del que es autor junto con otros señores senadores por el que se requiere la instrumentación en los institutos de enseñanza de una clase recordatoria el 2 de mayo de todos los años, del hundimiento del crucero "General Belgrano". (S.-106-22/88.) (Pág. 248.)

22. A moción del señor senador Martiarena se considera sobre tablas y se aprueba una comunicación dirigida a la Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados por la que se deja constancia de un error material en un artículo del expediente S.-886 referido al régimen previsional del personal del Cuerpo de Guardaparques Nacionales. (Pág. 249.)

23. A moción del señor senador Romero Feris se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de resolución por el que se fijan nuevos días y hora de sesión. (Pág. 250.)

24. Manifestaciones de varios señores senadores sobre el tratamiento de los proyectos de ley de obras sociales y de Seguro Nacional de Salud. (C.D.-105-50 y 58/87.) (Pág. 250.)

25. Apéndice:

Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 257.)

—En Buenos Aires, a las 18 y 1 del jueves 5 de mayo de 1988:

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión.

23

DIAS Y HORA DE SESION

Sr. Romero Feris. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. — Anteriormente ya me he referido al acuerdo al que arribamos ayer en la reunión de presidentes de bloque. Por eso propongo concretamente —para ser lo más escueto posible— el tratamiento sobre tablas del siguiente proyecto de resolución: "El Senado de la Nación Argentina, resuelve: modificar la resolución del 27 de abril próximo pasado, fijando las 10 horas en lugar de las 17, para las sesiones que durante el presente período ordinario celebrará la Honorable Cámara los días miércoles y jueves".

Sr. Presidente (Otero). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador por Corrientes.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Otero). — En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

—En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente (Otero). — Queda aprobada la resolución [1]. Se procederá en consecuencia.

Sr. Bravo Herrera. — ¡Que empiecen a las 10!

24

MANIFESTACIONES

Sr. Nápoli. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Señor presidente: hace ya tiempo venimos conversando sobre el tratamiento de dos proyectos de ley de mucha importancia: el de obras sociales y el de Seguro Nacional de Salud.

Entiendo que, después del tiempo transcurrido, se hace necesario establecer una fecha para la consideración de estas iniciativas.

Es evidente que el tiempo que ha pasado conspiró contra el tratamiento de estos temas; pero también cabe señalar que en todo este lapso no hemos logrado hacer una reunión de comisión para considerarlos. Solamente celebramos una de escasamente media hora en donde se habló en general de los proyectos.

Al mismo tiempo, quiero mencionar que se han agregado dos proyectos; uno, correspondiente al señor senador Martiarena y, otro, del Pacto Autonomista Liberal de Corrientes, que tampoco han sido analizados. Y es necesario aclarar también que, hasta el 13 o el 14 de este mes no estará en el país el presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Por estas razones solicito a este cuerpo —salvo mejor opinión— que se determine una fecha para el tratamiento de estos temas; al respecto propongo concretamente la del 1º de junio.

Sr. Presidente (Otero). — En consideración la moción formulada por el señor senador por Río Negro.

Sr. Martiarena. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena. — Lo que acaba de manifestar el presidente del bloque radical ha sido motivo de conversación en la reunión de presidentes de bloque celebrada ayer.

Entre nosotros hemos agotado los argumentos, pero haré una pequeña síntesis.

Efectivamente, están pendientes de tratamiento los proyectos sobre Seguro Nacional de Salud y Obras Sociales, que fueron enviados en el famoso paquete y han ido quedando rezagados después de la sanción de las otras leyes.

En el curso de la consideración de estos temas, se incorporaron los señores senadores por Corrientes, que no estaban al tanto de ellos, y solicitaron postergación.

Así, hubo una postergación, primero por ese motivo y, después, porque no se encontraba fecha adecuada para que todos estuvieran dispuestos al correspondiente tratamiento.

Si la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública no se ha podido reunir, es obvio que el tiempo transcurrido ha contribuido a que, prácticamente, todos conozcamos estos temas y los bloques tengamos posición tomada.

En la reunión de presidentes de bloque insistí varias veces en que demos un corte a esta situación —ya que siempre hubo un motivo para dilatar el tratamiento de los proyectos—, así como en el hecho de que la opinión pública está pendiente de nuestro pronunciamiento.

Un tanto injustamente —debo decir así, injustamente— el comentario público, alentado

[1] Ver el Apéndice.

por algunos medios y por las declaraciones que prestan funcionarios del gobierno, inclusive de los ministros de Salud y Acción Social, el anterior y el actual, atribuye al Senado de la Nación la responsabilidad de que el país no cuente con estas leyes por las dilaciones en que incurrimos.

El proyecto de los señores senadores por Corrientes fue presentado hace dos meses, al igual que el que presentamos con el señor senador Benítez, y ya tenemos posiciones tomadas.

A través de ambos proyectos se tiende a la no aprobación de seguro de salud, pero se intenta crear en el proyecto de obras sociales las formulaciones suficientes como para que no se quiebre la continuidad en la asistencia de la salud.

Voy a solicitar, así como lo hice ayer en la reunión de presidentes de bloque, que como el señor senador Molina está en el extranjero, y regresará el 13 o el 14 de este mes, tratemos el tema el día 18. Es decir, son dos semanas de plazo a partir de ahora con las que cuentan los señores senadores que tengan alguna inquietud en cuanto al articulado de estos proyectos.

Entonces, propongo el 18 de mayo para el tratamiento correspondiente, teniendo en cuenta la preferencia que ya ha votado el cuerpo y para la que debe establecerse una fecha.

Terminemos con los comentarios que nos atribuyen la responsabilidad de que el país no cuente con estas leyes. Se hace propaganda sobre los términos de estos proyectos de ley —y lo digo con fundamento, porque esto aparece en los diarios—, sin que hayan sido sancionados por el Congreso Nacional.

Si aprobamos lo que viene de Diputados, será ley, pero si lo rechazamos o modificamos volverá a la Cámara baja, donde los legisladores adecuarán su voto a sus convicciones. De manera que insisto en fijar el día 18 como plazo para la preferencia que acordamos.

Sr. Nápoli. — Pido la palabra.

Sr. Britos. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tienen la palabra el señor senador por Río Negro, en primer lugar, y, luego, el señor senador por San Luis.

Sr. Nápoli. — Señor presidente: voy a insistir en el tratamiento de estos dos proyectos de ley el 1º de junio, por los motivos que expuse.

Por otra parte, es bien cierto y conocido el hecho de que todos los señores senadores, más o menos, hemos estudiado o conocemos estos proyectos; pero, de todas maneras, respeto mucho la figura del presidente de una comisión, y a pesar de que el señor senador Martiarena propone tratar esta cuestión el día 18, es decir, a los tres o cuatro días de que el señor senador regrese del exterior, me parece que el plazo es muy corto para tratar proyectos que todavía no se han visto en la comisión.

También opino que estos dos proyectos tienen tanta trascendencia que cometeríamos una tremenda desprolijidad si viniéramos a este recinto sin que hayan transcurrido los días necesarios para que la comisión elabore su dictamen. Por lo tanto, señor presidente, voy a insistir en que el tratamiento se realice el 1º de junio. De esta manera podremos discutir adecuadamente en la comisión, elaborar el dictamen como corresponde y discutirlo con la seriedad que merece en el recinto.

Sr. Britos. — Señor presidente: en primer lugar, cuando acordamos la preferencia decidimos realizar el tratamiento con despacho de comisión o sin él. Esto es lo que aprobó el cuerpo.

Además, el presidente de la comisión, el compañero senador por Santa Cruz, Molina, no tiene ningún inconveniente en regresar para participar en ese debate.

Por otra parte, no hay únicamente dos proyectos en torno a esta cuestión, ya que existe además un tercero en nuestra comisión desde hace más de un año. Es un proyecto que no menciona nunca el señor presidente de la bancada radical.

Creo además que hay una incoherencia entre las posiciones del presidente del bloque radical y del presidente de la Nación. En su mensaje del domingo último ante el Congreso, el señor presidente de la Nación dijo, al tratar del sistema de salud, que el proyecto estaba demorado en el Senado de la Nación, es decir, en el Parlamento. Se nos está imputando, pues, que la salud no cuenta en nuestro país todavía con un proyecto político, porque el Senado de la Nación no dio respuesta frente a la cuestión. Creo que no es así. Hace mucho tiempo que queremos debatir este proyecto. No creo, como el presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, que los senadores carezcan todavía del conocimiento necesario.

Sr. Nápoli. — Yo he dicho que tienen conocimiento.

Sr. Britos. — Le voy a conceder la interrupción si la pide; diríjase a la Presidencia...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Britos. — Yo creo que los señores senadores tienen conocimiento del proyecto. De lo contrario, el señor diputado de la Nación que publicó un artículo en un conocido diario, en

el que decía que los senadores no trataban este proyecto porque no lo habían estudiado, tendría razón. Nosotros lo hemos estudiado. Nuestra comisión lo conoce.

Hace cierto tiempo, el compañero Molina, presidente de la comisión, convocó a todos los senadores de los distintos bloques a una reunión; algunos fueron, otros no. Pero no le podemos imputar al presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública que no haya realizado reuniones.

Lo que ocurre es que ya hay una posición tomada. Todos sabemos qué resultado tendrá la votación. No estamos de acuerdo, por más que el proyecto ha venido ligado con el de obras sociales. Nosotros hemos tomado una determinación, los partidos provinciales también, y el radicalismo sabe que este proyecto no tendrá la respuesta que él quiere.

Por lo tanto, apoyo la propuesta del señor senador por Jujuy, doctor Martiarena, para que este cuerpo trate dicho proyecto el próximo 18.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Le cedo la palabra al señor senador por Río Negro para que formule una breve aclaración.

Sr. Nápoli. — Se manifestó en este recinto que todos los señores senadores habíamos estudiado este proyecto.

En realidad, insisto en que el proyecto no se estudió y no se trató en la comisión porque ésta no fue citada. Se lo hizo en una sola oportunidad durante todo el tiempo que dicho proyecto lleva en esta Cámara. Insisto en que estoy refiriéndome al tema con sentido objetivo y manifestando una realidad, sin apartarme de ella. Reitero que se realizó una sola reunión que duró media hora.

Por los motivo expuestos insisto en el tratamiento de este tema, expresando que son ciertas las afirmaciones del señor senador Britos con respecto a los dichos del señor presidente; todos estamos compenetrados con él. Debemos considerarlo lo antes posible pero con la seriedad que el asunto impone.

Por otra parte, no creo que sea mucho tiempo postergar su tratamiento nuevamente ocho o diez días; pasaríamos del 18 de este mes al 1º del siguiente. Reitero que diez o doce días no es dilatar demasiado la cuestión y podría fijarse concretamente hoy el día exacto para su consideración por esta Cámara.

Sr. Britos. — Señor presidente: como he sido aludido directamente, el reglamento establece que puedo hacer uso de la palabra.

Sr. Gass. — No tengo inconveniente en cederle el uso de la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Quiero manifestar que se siguen dando incoherencias porque el señor presidente del bloque radical expresa que el proyecto no ha sido estudiado porque la comisión no se convocó a tal efecto.

A partir del momento en que el cuerpo adopta la determinación de tratar este tema, con despacho de comisión o sin él, cada señor senador tiene la obligación de estudiarlo para la discusión posterior en este recinto.

Sr. Nápoli. — ¿Para qué existe la comisión?

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: éste es un asunto que viene de muy lejos.

La sanción de la Cámara de Diputados dio origen a bastante tela para cortar. En dicha oportunidad, los bloques mayoritarios y también muchos minoritarios se pusieron de acuerdo, con el aval de la Confederación General del Trabajo, en votar el proyecto del Poder Ejecutivo con las modificaciones que se introdujeran en dicha cámara. El proyecto llegó al Senado y fue girado a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, que preside el distinguido señor senador Molina.

Después de estudiarlo repetidas veces, conversé con el señor senador por Santa Cruz y llegamos a la conclusión de que para elaborar el despacho debíamos mantener una reunión definitiva.

Debo manifestar que fui invitado por dicho colega, junto con otros señores senadores, a una reunión; luego de decirle cuáles eran las modificaciones sugeridas, el señor senador Molina me dijo: "Lamentablemente debo ser honesto con usted; nuestro bloque ha decidido rechazar la sanción de la Cámara de Diputados. Entonces, ¿de qué vamos a discutir?". Esto sucedió en un momento en que era evidente la proximidad del tratamiento del Seguro Nacional de Salud.

Con posterioridad realizamos otras reuniones, una de ellas en el Ministerio de Salud y Acción Social. Y un día, en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, se nos informó de la elaboración de otros proyectos alternativos.

En este punto debo manifestar una objeción. Existe una sanción de la Cámara de Diputados que es la que debemos tratar y aprobar o rechazar; no podemos hablar de proyectos alter-

nativos. Existe un meduloso y riguroso estudio efectuado; confieso al señor senador por Jujuy que yo no lo he analizado.

Sr. Britos. — Permítame una interrupción, señor senador.

Sr. Presidente (Otero). — Ruego a los señores senadores que no dialoguen.

Sr. Gass. — Con mucho gusto le cedo la palabra al señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Simplemente, quiero decir que se pueden tomar proyectos alternativos para modificar la iniciativa que fue sancionada por la otra Cámara, y ello es reglamentario.

Sr. Gass. — Si esa era la interrupción, creo que no me ha comprendido.

El señor senador Molina decía —lamento que no esté presente aunque no me va a desmentir porque es un caballero— que iban a rechazar globalmente la sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en los temas relativos a salud pública y a obras sociales.

Entonces, no tiene esto ningún sentido; empecemos de nuevo, dejemos este asunto si preferimos que no se convierta en ley.

Cuando se menciona lo que el presidente de la República dijo el domingo último en la Asamblea Legislativa, se lo relaciona mal. Es cierto que el señor presidente de la República se quejó de que el proyecto sobre seguro nacional de salud no se haya convertido en ley. El presidente de la República se refería al proyecto de salud votado en la Cámara de Diputados de la Nación, que se refiere a la iniciativa del Poder Ejecutivo con las modificaciones que introdujo esa Cámara.

Es decir que no hay ninguna incoherencia. El señor presidente se quejó con razón, pero no porque los señores senadores no estemos estudiando el proyecto.

En cuanto a las noticias sobre dilaciones del Senado, muchas veces se publicaron informaciones respecto de que nosotros no estábamos trabajando y no nos preocupábamos demasiado. Pero ahora se refieren a las dilaciones con respecto al tratamiento de la sanción de la Cámara de Diputados, que es la que tenemos que considerar.

Entonces, si ahora decidimos como quiere el señor senador por Jujuy fijando una fecha, o como desea el señor senador Nápoli estableciendo otra, en realidad no sé qué es lo que vamos a tratar porque hay una sanción de la Cámara de Diputados y, por técnica legislativa, es la que tenemos que considerar.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por el Chaco.

Sr. Tenev. — Señor presidente: en una reunión anterior se tomó la determinación de considerar en esta sesión los proyectos de ley de seguro nacional de salud y de obras sociales, con despacho de comisión o sin él. La decisión fue que por lo menos se lo tratara en el mes de mayo.

Creo que los señores senadores, además de ser hombres políticos, tenemos la responsabilidad de interiorizarnos perfectamente sobre el espíritu de estos proyectos. Considero que tuvimos el tiempo suficiente para analizar esas iniciativas y poder tratarlas como corresponde en esta sesión, o lo más pronto posible.

Lamentablemente, quizás dándole un poco la razón, recuerdo que el presidente de la República ha manifestado el domingo último la falta de una política definida por parte del gobierno con respecto a salud por no haberse concretado la sanción en el Senado de la Nación.

Sr. Gass. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Tenev. — Sí, señor senador.

Sr. Gass. — El presidente de la República no ha expresado que no hay una política de salud. Lo que ha manifestado es que no se trató el proyecto del Poder Ejecutivo de seguro nacional de salud, que es una cuestión completamente distinta.

Política hay porque existe un ministerio que está actuando en ese tema.

Sr. Presidente (Otero). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador por el Chaco.

Sr. Tenev. — Lo que ha expresado el señor presidente es que no existen logros definidos por la falta de sanción de una ley que pueda coordinar la política de salud.

Sr. Gass. — Eso es otra cosa.

Sr. Tenev. — En consecuencia, nosotros tenemos una preocupación y por ello considero que no es mucho lo que falta analizar para que podamos tratar estos temas y definitivamente satisfacer una inquietud que incluso ya ha llegado a la Presidencia de la Nación.

Estimo que nos tenemos que poner a trabajar con entusiasmo y con ganas y posiblemente el aspecto relativo a la fecha pase a segundo plano. Así, en el menor tiempo posible, el 18 podríamos darle el tratamiento correspondiente, para que de esa manera todos nos veamos satisfechos.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Realmente esta es una discusión bizantina. Además, es una de las más absurdas que he escuchado en este Senado.

Entre los días 18 de mayo y 1º de junio, desde el punto de vista parlamentario, en realidad la diferencia es de una sesión, si tenemos en cuenta que el 25 de mayo es feriado y seguramente no vamos a sesionar. Lo que estamos discutiendo es si lo vamos a hacer en la sesión del 18 o en la posterior, de modo que la diferencia es de una sesión.

Por otro lado, llevamos más de veinte minutos discutiendo con apasionamiento, interrupciones, etcétera, cuando hay cien órdenes del día para tratar.

Parecería que no se corresponde el hecho con la magnitud que le estamos dando aquí.

En la reunión de presidentes de bloque, quien habla solicitó que se hiciera una reunión de las comisiones, o al menos de sus presidentes con los presidentes de bloque, para que se nos informara del estado en que se encuentran las tratativas que se han realizado. Escuchamos lo que aquí se ha dicho, pero no tenemos conocimiento profundo y cabal porque no participamos de esas comisiones.

Por lo que leemos en los medios de comunicación tampoco sacamos conclusiones claras. Por eso, desearía que se hiciera una reunión de las comisiones, o al menos de sus presidentes, para tomar conciencia cabal de la situación, y fundamentalmente para tratar de encontrar una solución que dé al país una ley mejor, si es que la que está propuesta no es tan buena.

Es lo que quería destacar, y creo que corresponde que sin más trámite procedamos a votar, llamando a los señores senadores, porque discutir si lo vamos a hacer en una sesión o en la siguiente parecería no sustancial, ya que algunos senadores se están retirando del recinto.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Señor presidente: me siento un poco inhibido por lo que acaba de decir el señor senador, en el sentido de que no sigamos discutiendo.

Le voy a pedir que ponga en funcionamiento el timbre porque mientras suena, voy a hacer una breve consideración.

—Se llama para votar.

Sr. Menem. — Creo que no se trata acá de una sesión más o de una sesión menos sino de una cuestión de principios frente a un tema cuyo tratamiento ha sido reiteradamente postergado. No podemos seguir con este tren de dilaciones hasta el mes de junio, cuando ya existe una preferencia acerca de la cual nos habíamos puesto de acuerdo, y era para el mes de mayo. Puede no haber sesión el 25, pero sí el 26.

Considero que ha pasado el tiempo suficiente y que la fecha del 18, para la cual faltan dos semanas, es bastante razonable como para ser fijada.

Es cierto que se nos han hecho imputaciones, y concretamente algún funcionario dijo que la demora era culpa de la bancada justicialista.

No es éste entonces un problema de quince días más o menos. Debemos asumir la responsabilidad de la causa por la que no se ha tratado este proyecto, y queremos dejar sentado que no es por culpa nuestra esa dilación, pues estamos en condiciones de tratarlo la semana próxima, si fuese posible.

De modo tal que no hay ninguna duda acerca de que ya es hora de que debamos tratarlo. Quiero aclarar que el proyecto que se debe considerar es el sancionado por la Cámara de Diputados. Sobre ello no hay ningún tipo de dudas, aunque ha sido legítima la inquietud planteada por el señor senador por la provincia de Buenos Aires, por cuanto hay otros proyectos que deben evaluarse juntamente con el venido en revisión, que es el proyecto base, y que debemos analizar como Cámara revisora.

Interpreto que la fecha del 18 de mayo es acertada, por cuanto hay tiempo suficiente para estudiarlo y producir dictamen.

Creo que todos tenemos criterio ya formado sobre este tema, y que si bien el dictamen no está, puede ser emitido rápidamente, sin perjuicio de que cuando se vota una preferencia —como ha sido votada ésta, prácticamente por unanimidad—, debemos ser conscientes de que al aprobarla con despacho o sin él, tenemos que estar preparados para la consideración aun sin despacho.

Porque si aprobamos una preferencia con despacho o sin él después no se nos puede venir a decir que no la tratemos, porque no tiene dictamen.

Por ese motivo apoyo la fecha propuesta por el señor senador por Jujuy, en el sentido de que sea el 18 de mayo.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Señor presidente: quisiera acotar que en ningún momento ningún senador ha hecho imputación a ningún sector por la dilación en el tratamiento de este tema. Estas pue-

den ser opiniones periodísticas, pero no las de un senador.

Sr. Menem. — Se trata de un funcionario del gobierno. Yo utilicé el término funcionario y no el de senador.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por el Chubut.

Sr. Solari Yrigoyen. — Señor presidente: como bien se dijo aquí, estas dos iniciativas, la de Seguro Nacional de Salud y la de obras sociales llegaron al Parlamento integrando un paquete de proyectos de leyes que han tenido un trámite dificultoso en el Senado de la Nación, después de haber sido aprobados, más o menos aceleradamente, por la Cámara de Diputados.

Pensaba que lo ocurrido hasta ahora nos dejaría alguna experiencia a todos los bloques. La composición de esta Cámara nos lleva a la conclusión de que ningún bloque puede imponerle sus puntos de vista a los otros; ni los justicialistas a nosotros ni nosotros a los provinciales ni éstos al radicalismo.

Hacen falta acuerdos, y para lograrlos, nada mejor que realizar un estudio exhaustivo en comisión de estas dos iniciativas que nos han quedado.

Tampoco aceptamos que se nos ponga bajo un clima de sospecha. En cada una de las leyes de ese paquete laboral, que fueron tratadas y aprobadas, se nos quiso hacer aparecer a los senadores de la Unión Cívica Radical como si las estuviéramos boicoteando.

Hoy, con más perspectivas, nadie podría negar que pusimos el mayor esfuerzo de nosotros mismos para mejorar esos proyectos, a fin de que el país contara con una reforma de la ley 14.250, de convenciones colectivas de trabajo, que era buena en su época pero que necesitaba ser actualizada y, de la misma manera, que el país tuviera un procedimiento de negociaciones colectivas que no existía y que hoy —felizmente— está siendo puesto en práctica. Las negociaciones se encuentran entabladas y son los actores sociales los que están enfrentando sus propios problemas y no el gobierno.

También pasó lo mismo con la ley de asociaciones sindicales. Se quiso hacer aparecer al bloque radical como que estaba en contra. Nosotros no sólo no lo estábamos sino que teníamos verdadera preocupación, igual a la de cualquier otro señor senador, para reemplazar lo más rápido posible la legislación autoritaria que había impuesto en la materia el gobierno anterior.

Sr. Britos. — Está saliendo de la cuestión, señor senador.

Sr. Solari Yrigoyen. — Ahora pasa lo mismo. Queremos sancionar estas dos leyes, y no sabemos si la propuesta es la más conveniente, pero nos anima la mejor intención para que pueda aprobarse una ley de salud que haga accesible la atención médica para todos los habitantes del país. Entonces, nada mejor que estudiemos el tema en la comisión, y que hagamos nuestro aporte.

Los justicialistas podrán hacer lo suyo y nosotros también tenemos ideas para dar y estoy seguro de que los integrantes de los partidos provinciales también. Como dijo el señor senador por San Luis, el problema no radica en que se trate en una sesión o en otra, sino en que para la aprobación de estas leyes acortemos distancias en nuestras posiciones y podamos suprimir la fractura existente entre una y otra posición.

Soy partidario, señor presidente, de que eliminemos ese clima de sospecha. No faltó quien anunciara que el presidente de la Nación iba a vetar la ley de asociaciones sindicales.

Nosotros sabíamos que no la iba a vetar porque el propio señor presidente nos lo había anunciado. Pero tuvimos que esperar los días necesarios para que se convencieran quienes aseguraban sin fundamento alguno que la ley iba a ser vetada.

Pongo esto como ejemplo para que no repitamos errores y podamos crear un nuevo clima de trabajo y así, como hemos aprobado importantísimas leyes de ese paquete laboral que nos pasó con su sanción la Cámara de Diputados, con igual predisposición, en la reunión que debe celebrar la comisión respectiva, analicemos los dos proyectos del Poder Ejecutivo y tratemos de elaborar un dictamen de comisión que redunde en beneficio de los sectores más necesitados del pueblo que, como dijo el señor presidente de la Nación, son los que requieren la sanción de estas leyes.

Sr. Presidente (Otero). — Hace diez minutos que estamos llamando y todavía no logramos quórum.

Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Simplemente, quería mencionar que sí. Esto hace al problema. Son importantes estos dos proyectos de ley. En primer lugar porque en el caso de las obras sociales, éstas estuvieron intervenidas durante toda la dictadura militar y, posteriormente, con el gobierno radical, o sea que hace doce años que las obras sociales están intervenidas.

En el diario figura que los ferrocarriles están de paro. El instituto tiene una deuda de 238 millones de australes y el INOS, que es la institución que recauda los fondos para ayudar a las obras sociales, no quiere aportar un solo austral para solucionar el problema.

¿A quién le echamos la culpa de esta mala administración? ¿Se la vamos a echar a los justicialistas, a los provinciales, si la administración está en manos de los radicales?

Sr. Solari Yrigoyen. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Britos. — Sí, señor senador.

Sr. Solari Yrigoyen. — Es cierto que las obras sociales están intervenidas, pero el señor senador por San Luis no puede dejar de reconocer que las designaciones que ha hecho el Poder Ejecutivo han sido las que le han propuesto los propios sindicalistas. De manera que no es cuestión de echar culpas, sino de buscar soluciones.

Sr. Britos. — Yo no sé. Hemos normalizado las instituciones democráticas del país, pero parece que acá algunos están en el acuerdo o el arreglo. No sé qué organización sindical ha acordado con el gobierno para que se nombre un interventor, ni quiero saberlo.

Asimismo, el señor senador por Chubut ha manifestado que alguien habría expresado que el presidente iba a vetar la Ley de Asociaciones Profesionales. No sé quién será ese alguien, pero queda la sensación de que se trata de un senador peronista. Pero ninguno de nosotros lo dijo. Yo dije que no dudaba de que el presidente le iba a dar la salida correspondiente a esa ley.

Por otra parte, señor presidente, en lo que respecta al proyecto de ley de seguro de salud —proyecto radical que no dejamos de reconocer—, nosotros dijimos la vez pasada que el artículo 14 bis de la Constitución, que es tan importante, dice en una de sus partes que las obras sociales deben ser manejadas por los afiliados y aquí, en el seguro de salud se crea un organismo en que el Estado aporta unos 226 millones de dólares más o menos —determinados a valores del año 1985— y los sindicatos, que aportan alrededor de 2.300 millones de dólares, cuentan sólo con cargos de vocal en el nuevo directorio, manejado totalmente por el Estado. Esto es incoherente.

Sr. Gass. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Britos. — Sí, señor senador.

Sr. Gass. — Aparentemente, señor senador, nuestros colegas y sus colegas diputados no entienden estas cosas, porque votaron afirmativamente este proyecto.

Sr. Presidente (Otero). — Señores senadores: deben dirigirse a la Presidencia. Además, debo advertir que se está ingresando en la discusión de fondo, la que ha quedado reservada para una sesión posterior.

Sr. Britos. — Esto demuestra que el bloque radical está preparado para discutir. *(Risas.)*

Sr. Presidente (Otero). — Pero la Presidencia sugiere que esto no se haga. No debemos entrar al fondo de la discusión. La preferencia está votada. Hay dos propuestas claras: una que hizo originalmente el señor senador por Jujuy, de tratarla el día 18 de mayo; y otra, que formuló el señor senador por Río Negro y presidente del bloque radical, de considerarla el 1º de junio. Eso es lo que se debe decidir hoy acá si tenemos suerte de conseguir quórum para votar.

Sr. Menem. — Pido la palabra.

Sr. Solari Yrigoyen. — Pido la palabra para después porque quiero hacer una aclaración.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Señor presidente: me permito sugerirle que haga gestiones para que, si hay otros señores senadores en la casa, se les avise que tenemos que votar, porque parece que el timbre no es suficiente.

Sr. Presidente (Otero). — Se están haciendo las gestiones necesarias, señor senador.

Sr. Menem. — ¿Cuántos senadores hay en la casa?

Sr. Presidente (Otero). — La última información que me dieron indica que hay veintiséis señores senadores en la casa.

Sr. Martiarena. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Había pedido la palabra para una aclaración el señor senador por el Chubut. Inmediatamente después están anotados el señor senador por San Luis y el señor senador por Jujuy, que se agrega ahora.

Sr. Solari Yrigoyen. — Es para una breve aclaración, señor presidente, porque en alguna medida he sido aludido.

Cuando yo he dicho que se anticipaba, creando así una sospecha, en el sentido de que el señor presidente de la Nación iba a vetar la ley de asociaciones sindicales, lo he manifestado con fundamento. El Diario de Sesiones correspondiente a la sesión en que se dijo, no me dejará mentir. No hay más que leer ese diario para saber quién formuló esa expresión.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: creo que el cuerpo debería hacer una autocrítica después de todo lo que está sucediendo. Es lamentable que la sesión de hoy, sobre la que había tantas expectativas, tantos órdenes del día que tratar, tantos temas importantes que considerar, la hayamos consumido solamente para hacer tres homenajes, para tratar dos o tres asuntos que estaban reservados, para considerar sobre tablas dos o tres proyectos de comunicación y que no hayamos podido discutir todos los temas que tenemos sobre nuestras bancas.

Hemos insumido una hora debatiendo una cuestión que es bizantina: si vamos a tratar un tema en una sesión o en otra. Y acá está el resultado: vamos a tener que levantar la sesión de hoy debido a la intolerancia o por ser inflexibles en cuestiones formales.

Sr. Gass. — No sea pesimista.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Jujuy.

Sr. Martiarena. — Señor presidente: es para hacer una aclaración, acerca de la cual estimo que voy a coincidir con el señor senador Nápoli. Muchas veces coincidimos con el señor senador.

Que la sesión se realice el 18 de mayo o el 1º de junio, pero que la preferencia indique que el tema se tratará en una u otra fecha o en la siguiente sesión que realice el cuerpo. De esa manera no se perderá la preferencia.

Sr. Nápoli. — De acuerdo, señor senador.

Sr. Presidente (Otero). — La preferencia no está en discusión.

Sr. Brasesco. — Se está discutiendo la fecha y para resolverla tiene que haber quórum.

Sr. Presidente (Otero). — Estamos llamando.

Sr. Bravo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Bravo. — Señor presidente: hace quince minutos que está sonando el timbre. Solicito que esperemos cinco minutos más y, si no se obtiene quórum se proceda de acuerdo con el reglamento, es decir, se levante la sesión.

Ahora bien, si hay acuerdo, podemos reunirnos mañana a la mañana, la semana que viene, o cuando ustedes quieran.

Sr. Rodríguez Saá. — Igualmente eso habría que votarlo.

Sr. Bravo. — Concretamente, señor presidente, si en cinco minutos no hay quórum, que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Otero). — Vamos a esperar cinco minutos.

—Luego de cinco minutos:

Sr. Presidente (Otero). — Ya ha transcurrido el tiempo fijado sin que se lograra el quórum necesario.

Lamentablemente, queda levantada la sesión.

—Son las 21 y 50.

MARIO A. BALLESTER.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

CONGRESO DE LA NACION
DIRECCION DE INFORMACION PARLAMENTARIA
ATENCION CONSULTAS

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 95.268

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

16ª REUNION — 10ª SESION ORDINARIA — 27 DE JULIO DE 1988

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,
doctor VÍCTOR HIPÓLITO MARTÍNEZ,
y del señor presidente de la Comisión de Legislación General,
doctor ALBERTO J. RODRÍGUEZ SAÁ

Secretarios: doctores ANTONIO J. MACRIS y LEONARDO JUSTO PALOMEQUE
Prosecretarios: doctor ALBERTO J. B. IRIBARNE y señor DESIDERIO LAUREANO ALMIRÓN

SENADORES PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Ramón
AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
CORCHUELO BLASCO, Heve
DE LA RÚA, Fernando
FALSONE, José A.
GASS, Adolfo
GENOUD, José
GROSSO, Edgardo Roger M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
JUÁREZ, Carlos A.
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
LEÓN, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
MURGUÍA, Edgardo P. V.
NÁPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
RIVAS, Olijela del Valle
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto J.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SALIM, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TENEV, Carlos
TRILLA, Juan
VIDAL, Manuel D.

AUSENTES, CON AVISO:

BRAVO, Leopoldo
GIL, Francisco
MARTIARENA, José H.
OTERO, Edison
ROMERO, Juan C.
SAADI, Ramón E.
SAPAG, Elías
VELÁZQUEZ, Héctor J.

SUMARIO

1. Por invitación del señor presidente del Honorable Senado, el señor senador por Río Negro, ingeniero Faustino Mazzucco, procede al izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto. (Pág. 1858.)

2. Juramento e incorporación del señor senador electo por la provincia del Chubut, doctor Hebe Corchuelo Blasco. (Pág. 1858.)

3. Asuntos entrados:

I. Decreto de la Presidencia por el que se extiende la designación provisional de los señores senadores en las comisiones permanentes del Honorable Senado y en otras comisiones parlamentarias. (D.P.-843/88.) Se ratifica. (Pág. 1859.)

II. Comunicaciones de la Presidencia de la Nación. (Pág. 1859.)

III. Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados. (Pág. 1859.)

IV. Comunicaciones de señores senadores. (Página 1862.)

V. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 1862.)

VI. Comunicaciones oficiales. (Pág. 1862.)

VII. Dictámenes de comisiones. (Pág. 1862.)

VIII. Peticiones de particulares. (Pág. 1863.)

IX. Proyecto de ley de los señores senadores Bravo y Gil por el que se otorga una pensión a toda madre de más de siete hijos (S.-106-351/88). (Pág. 1863.)

X. Proyecto de ley de los mismos señores senadores por el que se otorga un subsidio al Auditorio Juan Victoria de la ciudad capital de San Juan (S.-106-352/88). (Página 1864.)

XI. Proyecto de ley de los mismos señores senadores por el que se otorga un subsidio al proyecto "Manejo integrado de la mosca del Mediterráneo" (S.-106-353/88). (Página 1865.)

XII. Proyecto de ley de los mismos señores senadores por el que se otorga un subsidio a la Banda Santa Cecilia, de la ciudad capital de San Juan (S.-106-354/88). (Página 1866.)

XIII. Proyecto de declaración de los señores senadores Gass y Nápoli por el que se adhiere al cese del fuego en el conflicto entre Irán e Irak (S.-106-355/88). (Pág. 1866.)

XIV. Proyecto de resolución del señor senador Tenev y otros señores senadores por el que se solicitan informes sobre la aplicación y los efectos del decreto 1.187/87 (funcionamiento de las casas de cambio) (S.-106-356/88). (Pág. 1867.)

XV. Proyecto de declaración del señor senador Tenev por el que se manifiesta desagrado ante el aumento de las tarifas de los combustibles (S.-106-357/88). (Pág. 1870.)

XVI. Proyecto de comunicación del señor senador Juárez por el que se solicita la habilitación de una estafeta postal en la localidad de El Arenal, Jiménez, Santiago del Estero (S.-106-359/88). (Pág. 1870.)

XVII. Proyecto de resolución de los señores senadores Rodríguez Saá y Martiarena por el que se crea una comisión técnica jurídica para asesorar a la Comisión de Legislación General en el análisis del proyecto de Código de Procedimientos en Materia Penal de la Nación (S.-106-360/88). (Pág. 1870.)

XVIII. Proyecto de comunicación del señor senador Berhongaray por el que se crea una escuela niveladora en Santa Rosa, La Pampa (S.-106-361/88). (Pág. 1871.)

XIX. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicita la equiparación salarial de todos los agentes estatales (S.-106-362/88). (Pág. 1872.)

XX. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicita la construcción de edificios para Encotel en diversas localidades de La Pampa (S.-106-363/88). (Pág. 1873.)

XXI. Proyecto de resolución del mismo señor senador por el que se dispone otorgar diplomas a los integrantes del Poder Judicial, de las fuerzas armadas y del cuerpo diplomático (S.-106-364/88). (Pág. 1874.)

XXII. Proyecto de ley del mismo señor senador por el que se limita la responsabilidad patrimonial de las instituciones deportivas (S.-106-365/88). (Pág. 1875.)

XXIII. Proyecto de declaración del señor senador de la Rúa por el que se repudia el robo de incunables y demás materiales perpetrado en la Biblioteca de la Universidad Nacional de La Plata (S.-106-366/88). (Pág. 1876.)

XXIV. Proyecto de ley del señor senador Britos por el que se extiende a los menores de edad los beneficios de subsidios y asignaciones del sistema nacional de previsión (S.-106-367/88). (Pág. 1876.)

XXV. Proyecto de ley del mismo señor senador por el que se actualizan las prestaciones y créditos de la seguridad social (S.-106-368/88). (Pág. 1877.)

pedido del señor senador Martiarena acerca de la privatización de Altos Hornos Zapla. Se aprueba. (S.-106-209/88.) (Pág. 1907.)

9. Moción de preferencia formulada por el señor senador Britos para interpelar en la sesión del 31 de agosto al señor ministro de Obras y Servicios Públicos sobre la privatización de Ferrocarriles Argentinos y de Aerolíneas Argentinas. Se aprueba. (S.-106-348/88.) (Pág. 1907.)

10. Moción de preferencia formulada por el señor senador Gass para considerar en la sesión del 3 de agosto o en la primera que se celebre con posterioridad a esa fecha, el Tratado de Relación Asociativa Particular con la República Italiana y el proyecto de ley de seguimiento y análisis. Se aprueba. (C.D.-106-25/88 y 26/88.) (Pág. 1908.)

11. Moción de preferencia formulada por el señor senador Molina para considerar en la sesión del 17 de agosto, con despacho de comisión o sin él, los proyectos de ley en revisión de obras sociales y de seguro de salud. Se aprueba. (C.D.-105-58/87 y 50/87.) (Pág. 1908.)

12. A pedido del señor senador Rubeo se resuelve girar a la Comisión de Asuntos Constitucionales, con recomendación de pronto despacho, el proyecto de resolución del que es autor por el que se convoca al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social para que informe sobre diversos temas que le competen. (S.-106-307/88.) (Pág. 1908.)

13. Moción de preferencia del señor senador Britos para considerar en la próxima sesión, con despacho de comisión, el proyecto de ley del que es autor por el que se extiende el derecho al cobro de retroactividad, a aquellos beneficiarios del régimen nacional de previsión que no se hubieren acogido expresamente al decreto 648/87. Se aprueba. (S.-106-377/88). (Pág. 1909.)

14. Consideración del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley de otorgamiento de condecoraciones a ex combatientes en el Atlántico Sur (C.D.-106-11/88). Se aprueba. (Página 1910.)

15. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley de los señores senadores Bravo y Gil, por el que se otorga un subsidio a la Federación Argentina de Entidades Pro-Atención al Deficiente Mental (S.-105-342/87). Se aprueba como comunicación. (Pág. 1910.)

16. Consideración del dictamen de las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor senador Carrizo (M. A.) por el que se otorga un subsidio al laboratorio de hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba. Se aprueba como comunicación (S.-105-367/87.) (Pág. 1911.)

17. Consideración del dictamen de las comisiones de Educación y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución de la señora senadora Malharro de Torres y otros señores senadores por el que se instituye el premio de ensayo literario "Actualidad de Sarmiento". Se aprueba con modificaciones (S.-106-89/88). (Pág. 1912.)

18. Consideración del dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere un inmueble al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional, de la provincia de Misiones. Se aprueba (C.D.-105-8/87). (Pág. 1915.)

19. Moción del señor senador Brasesco de vuelta a comisión de los dictámenes, en mayoría y en minoría, de las comisiones de Familia y Minoridad, de Legislación General y de Interior y Justicia en el proyecto de resolución del que es autor, por el que se crea la Comisión Especial Bicameral redactora del proyecto de Código del Niño. Se aprueba (S.-105-514/87). (Pág. 1916.)

20. Consideración del dictamen de las comisiones de Combustibles y de Economías Regionales en el proyecto de comunicación de la señora senadora Rivas por el que se solicita se autorice el expendio de alcohol etílico de 96º, y la fabricación de vehículos aptos para consumir ese combustible. Se aprueba (S.-105-527/88). (Pág. 1916.)

21. Consideración del dictamen de las comisiones de Combustibles y de Energía en el proyecto de comunicación del señor senador Berhongaray por el que se solicita la ejecución de obras para la provisión de gas a las localidades de Victorica y Telén, La Pampa. Se aprueba (S.-105-425/87). (Pág. 1917.)

22. Consideración del dictamen de las comisiones de Combustibles y de Energía en el proyecto de comunicación del señor senador Berhongaray por el que se solicita la ejecución de obras para la construcción de un tramo del gasoducto General Levalle-General Pico, La Pampa. Se aprueba (S.-105-424/87). (Pág. 1918.)

23. Consideración del dictamen de las comisiones de Combustibles y de Energía en el proyecto de comunicación del señor senador Murguía por el que se solicita se lleve a cabo la explotación de hidrocarburos en el área marina de la boca oriental del estrecho de Magallanes. Se aprueba (S.-106-80/88). (Pág. 1919.)

24. Consideración del dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Energía y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del señor senador Mazzucco por el que se establece un sistema de actualización de deudas por canon de riego y servicios de Agua y Energía Eléctrica en las provincias de Chubut, La Rioja, Río Negro y Santiago del Estero. Se aprueba con modificaciones (S.-106-213/88). (Pág. 1920.)

25. Consideración del dictamen de las comisiones de Interior y Justicia y de Familia y Minoridad en el proyecto de ley del señor senador Brasesco por el que se modifica el artículo 29 del decreto ley 8.204/63, sustituyendo la instancia judicial por la

44. **Consideración** del dictamen de las comisiones de **Agricultura y Ganadería** y de **Presupuesto y Hacienda** en el proyecto de comunicación del señor senador **Conchez** referido a la supresión de los derechos de exportación que pesan sobre la papa para consumo y al otorgamiento de un reembolso del 10 por ciento para la exportación de papa para semilla. Se aprueba. (Pág. 1941.)

45. **Consideración** del dictamen de la **Comisión de Deportes** en el proyecto de comunicación del señor senador **Nápoli** por el que se solicita se declare de interés nacional el Curso Internacional de Biomecánica Aplicada al Deporte. Se aprueba. (Pág. 1942.)

46. **Consideración** del dictamen de las comisiones de **Legislación General** y de **Presupuesto y Hacienda** en el proyecto de comunicación de los señores senadores **Saadi** y **Amoedo** por el que se solicita se otorgue un subsidio a la Comisión pro-construcción y habilitación del predio para el Jardín Zoológico y Botánico de San Antonio, Catamarca. Se aprueba. (Pág. 1942.)

47. **Consideración** del dictamen de las comisiones de **Presupuesto y Hacienda** y de **Asistencia Social y Salud Pública** en el proyecto de comunicación del señor senador **Romero Feris** por el que se solicitan informes sobre la recaudación de tributos nacionales en la provincia de Corrientes y su incidencia respecto del Programa Alimentario Nacional. Se aprueba. (Pág. 1943.)

48. **Consideración** del dictamen de las comisiones de **Asuntos Administrativos y Municipales** y de **Educación** en el proyecto de ley en revisión por el que se transfiere a título gratuito al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación una fracción de terreno ubicada en el partido de Berisso, Buenos Aires. Se aprueba. (Pág. 1944.)

49. **Consideración** del dictamen de las comisiones de **Asuntos Administrativos y Municipales** y de **Comunicaciones** en el proyecto de comunicación de los señores senadores **Tenev** y **Rubeo** por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre las pautas adoptadas para el incremento de las tarifas de los servicios públicos en general y telefónicos en especial. Se aprueba. (Pág. 1945.)

50. **Consideración** del dictamen de la **Comisión de Vivienda** en el proyecto de comunicación del señor senador **Brasesco** por el que se solicita al Banco Hipotecario Nacional que revea la metodología e índices que se aplican al capital adeudado por titulares de créditos otorgados. Se aprueba. (Página 1945.)

51. **Consideración** del dictamen de las comisiones de **Asuntos Administrativos y Municipales**, de **Interior y Justicia** y de **Presupuesto y Hacienda** en el proyecto de ley de los señores senadores **Menem** y **Sánchez** por el cual el Estado deberá indemnizar a toda persona cuya sentencia condenatoria fuese dejada sin efecto. Se aprueba. (Pág. 1943.)

52. **Apéndice.**

1. Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 1949.)
2. Inserciones. (Pág. 1949.)

—En Buenos Aires, a las 15 y 56 del miércoles 27 de julio de 1988:

Sr. Presidente. — Queda abierta la sesión.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente. — Invito al señor senador por Río Negro, ingeniero Faustino Mazzucco, a izar la bandera.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador Faustino Mazzucco procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

JURAMENTO E INCORPORACION DE UN SEÑOR SENADOR ELECTO

Sr. Presidente. — La Presidencia informa que se encuentra en Secretaría la documentación remitida por la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, relacionada con la designación del señor senador electo don Hebe Corchuelo Blasco, en reemplazo del señor senador don Manuel del Villar, recientemente desaparecido.

Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Sánchez. — Señor presidente: solicito que se invite al doctor Hebe Corchuelo Blasco a ingresar en este recinto a los efectos de que se le tome el juramento de práctica como senador de la Nación por la provincia del Chubut.

Sr. Presidente. — Así se hará, señor senador.

—Luego de unos instantes, ingresa en el recinto el señor senador electo.

Sr. Presidente. — Invito a los señores senadores y al público a ponerse de pie.

—Así se hace.

—Jura a la Patria, por Dios y los Santos Evangelios, el señor senador electo por el Chubut, doctor Hebe Corchuelo Blasco. (*Aplausos prolongados. Varios señores senadores rodean y felicitan al nuevo legislador.*)

Sr. Presidente. — Queda incorporado el señor senador que acaba de prestar juramento.

Sr. Presidente. — En consideración la moción formulada por el señor senador por San Luis.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la preferencia.

10

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Gass. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — De acuerdo con lo resuelto en la reunión de presidentes de bloque del día de ayer, solicito que en la sesión del 3 de agosto sea considerado el Tratado de Relación Asociativa Particular con la República Italiana y el proyecto de ley de seguimiento y análisis. En caso de que en esa fecha no haya sesión, pido el tratamiento de ambos proyectos en la primera sesión que se celebre con posterioridad a esa fecha.

Sr. Presidente. — En consideración la moción formulada por el señor senador por Buenos Aires.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la preferencia

11

MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Molina. — Pido la palabra.

Sr. Rubeo. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Solicito que en la sesión del 17 de agosto sean tratados con despacho de comisión o sin él los proyectos de ley de obras sociales y de seguro de salud, que cuentan con sanción de la Cámara de Diputados. Debo recordar que el feriado correspondiente a esa fecha, de acuerdo con la ley vigente, debe celebrarse el lunes anterior.

Sr. Gass. — Estamos de acuerdo.

Sr. Nápoli. — Estamos de acuerdo con el temperamento.

Sr. Presidente. — En consideración la moción formulada por el señor senador por Santa Cruz.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Queda aprobada la preferencia.

12

PEDIDO DE PRONTO DESPACHO

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Santa Fe.

Sr. Rubeo. — Señor presidente: deseo solicitar preferencia para el proyecto de resolución que he presentado que lleva el número 307 del que se diera cuenta en la sesión del 20 de julio que convoca al señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en los términos del artículo 63 de la Constitución Nacional, a fin de que informe sobre los siguientes aspectos: detalle de los montos derivados de las cajas de asignaciones familiares —ley 18.017— que fueran transferidos a otros organismos de seguridad social desde el 24 de marzo de 1976 a la fecha; detalle de los montos de propiedad de las cajas depositados en cajas de ahorro o colocados a plazo fijo o invertidos en títulos o acciones desde el 24 de marzo de 1976 a la fecha; detalle de los montos abonados por las cajas en concepto de subsidio por desempleo desde que se puso en práctica su pago hasta la fecha y, además, copia de los dictámenes jurídicos y de los actos administrativos dictados en su consecuencia que autorizan las transferencias referidas en los puntos a) y c) del mencionado proyecto.

Hago este pedido, señor presidente, como consecuencia de que las asignaciones familiares se encuentran congeladas desde hace mucho tiempo. Actualmente, se percibe en concepto de asignación por esposa o por hijo la suma de veinte australes.

Creo que la oportunidad sería propicia para que el señor ministro de Trabajo concurra a este Senado para explicar las razones de este congelamiento, que repercute en algo tan trascendente como es la canasta familiar.

Sr. Presidente. — En consideración la moción formulada por el señor senador por Santa Fe.

Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Solicito que esta petición del señor senador sea considerada en una reunión de presidentes de bloque. Eso es lo que se acostumbra en estos casos.

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 95.268

CONGRESO DE LA NACION
DIRECCION DE INFORMACION PARLAMENTARIA
ATENCION CONSULTAS
Correo Argentino Suc. 43 (B)
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 420
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 3146

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

18ª REUNION — 12ª SESION ORDINARIA — 18 DE AGOSTO DE 1988

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, doctor VÍCTOR HIPÓLITO MARTÍNEZ,

del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor EDISON OTERO,

y del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado, doctor JOSÉ A. ROMERO FERIS

Secretarios: doctores ANTONIO J. MACRIS y LEONARDO JUSTO PALOMEQUE

Prosecretarios: doctor ALBERTO J. B. IRIBARNE y señor DESIDERIO LAUREANO ALMIRÓN

SENADORES PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
CORCHUELO BLASCO, Hebe
DE LA RÚA, Fernando
FALSONE, José A.
GASS, Adolfo
GENOUD, José
GROSSO, Edgardo Roger M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
JUÁREZ, Carlos Arturo
LEÓN, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
MURGUÍA, Edgardo P. V.
NÁPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto J.
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SALIM, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAPAG, Elías
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TENEV, Carlos
TRILLA, Juan
VELÁZQUEZ, Héctor J.
VIDAL, Manuel D.

AUSENTE, EN COMISION:

AMOEDO, Julio A.

AUSENTES, CON AVISO:

GIL, Francisco
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
SAADI, Ramón Eduardo

SUMARIO

1. Por invitación del señor presidente provisional del Honorable Senado, el señor senador por Río Negro, doctor Antonio O. Nápoli, procede al izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto. (Página 2076.)

2. Asuntos entrados:

I. Comunicaciones de la Presidencia. (Página 2076.)

II. Mensajes del Poder Ejecutivo por los que se solicitan acuerdos. (Pág. 2076.)

III. Comunicaciones de la Presidencia de la Nación. (Pág. 2076.)

IV. Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados. (Pág. 2076.)

V. Comunicación del señor senador Mauhum en la que pide el pase al archivo del proyecto de comunicación del señor senador Britos por el que se solicitan informes respecto de la Comisión de Estudios de los Concursos Públicos de Adjudicación de Licencias de Radiodifusión. Se aprueba el pase al archivo. (Página 2077.)

VI. Comunicaciones de comisiones. (Página 2077.)

VII. Comunicaciones oficiales. (Pág. 2077.)

VIII. Dictámenes de comisiones. (Pág. 2078.)

IX. Peticiones particulares. (Pág. 2080.)

X. Proyecto de comunicación del señor senador Romero Feris por el que se solicita se dote de una ambulancia al Hospital San Roque, de Corrientes (S.-106-422/88). (Pág. 2081.)

XI. Proyecto de ley del señor senador Juárez por el que se equiparan los haberes mínimos de jubilados y pensionados de la Caja Nacional de Previsión (S.-106-423/88). A pedido del señor senador Juárez se resuelve recomendar pronto despacho. (Pág. 2081.)

XII. Proyecto de comunicación del señor senador Velázquez por el que se solicita se provean fondos para la realización del V Congreso Nacional de Estudiantes de Trabajo Social, a realizarse en Misiones (S.-106-425/88). (Pág. 2082.)

XIII. Proyecto de comunicación del señor senador Romero por el que se solicitan informes respecto del destino dado a las sumas recaudadas por aplicación de la ley 22.916 de impuesto a los depósitos a plazo fijo y diversos premios (S.-106-426/88). A pedido del señor senador Romero se resuelve recomendar pronto despacho. (Pág. 2083.)

XIV. Proyecto de comunicación del señor senador Romero Feris por el que se solicita se dote de una ambulancia al Hospital Las Mercedes de Niños, de Mercedes, Corrientes (S.-106-427/88). (Página 2083.)

XV. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicita se dote de una ambulancia al Hospital Camilo Muniagurria, de Goya, Corrientes (S.-106-428/88). (Pág. 2084.)

XVI. Proyecto de ley del señor senador Brasesco por el que se modifican diversos artículos del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial (S.-106-429/88). (Pág. 2084.)

XVII. Proyecto de ley del mismo señor senador por el que se modifica el artículo 1.276 del Código Civil (S.-106-430/88). (Pág. 2087.)

XVIII. Proyecto de ley del mismo señor senador por el que se incorpora el artículo 198 bis al Código Civil (S.-106-431/88). (Pág. 2088.)

XIX. Proyecto de ley del señor senador Solari Yrigoyen por el que se declara monumento histórico nacional la Capilla Seion, de Bryn Gwyn, Gaimán, Chubut (S.-106-432/88). (Pág. 2089.)

XX. Proyecto de comunicación del señor senador Romero por el que se solicitan informes a la Honorable Cámara de Diputados respecto de la investigación penal de la deuda externa (S.-106-433/88). (Pág.....) A pedido del señor senador Romero se resuelve recomendar pronto despacho. (Pág. 2090.)

XXI. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes respecto de la deuda externa S.-106-434/88). A pedido del señor senador Romero se resuelve recomendar pronto despacho y que sea girado en primer término a la Comisión de Economía. (Pág. 2090.)

XXII. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicitan informes respecto de la participación de Interpetrol S.A. en las licitaciones de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (S.-106-435/88). (Pág. 2091.)

LXII. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicita un autobomba para el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Vicente, Misiones (S.-106-478/88). (Pág. 2125.)

LXIII. Proyecto de comunicación del mismo señor senador por el que se solicita un subsidio para el hospital de área de San Pedro, Misiones (S.-106-479/88). (Página 2125.)

LXIV. Proyecto de comunicación del señor senador Britos por el que se solicitan informes relacionados con el despido de trabajadores de la Obra Social de Periodistas de Buenos Aires (S.-106-480/88). (Pág. 2125.)

3. Homenajes:

I. A la memoria del general don José de San Martín. (Pág. 2126.)

II. A la memoria del senador recientemente fallecido, doctor José Humberto Martiarena. (Página 2128.)

4. A moción del señor senador Benítez se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de resolución del que es autor junto con el señor senador Martiarena por el que se informa a la Sala I de la Cámara del Crimen de la Capital Federal que en agosto de 1986 el Senado de la Nación sancionó este proyecto de ley para reemplazar a la ley 20.771 relativa a la drogadicción (S.-106-436/88). (Pág. 2136.)

5. Moción de sobre tablas formulada por el señor senador Bravo Herrera para considerar el proyecto de resolución por el que se manifiesta la oposición del cuerpo a la venta de la sede de la embajada argentina en el Japón (S.-106-274/88). Se rechaza. (Página 2137.)

6. Moción de sobre tablas formulada por el señor senador Gass para considerar el proyecto de comunicación del que es autor por el que se solicita que se suspendan provisoriamente los espectáculos nocturnos deportivos masivos (S.-106-441/88). Se rechaza. (Pág. 2140.)

7. A moción del señor senador Britos se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor junto con otros señores senadores por el que se solicitan informes sobre las medidas que se han adoptado para encarar la lucha contra el SIDA (S.-106-456/88). (Pág. 2141.)

8. A moción del señor senador Romero se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor junto con otros señores senadores por el que se solicita la prórroga de la vigencia de la resolución 906/83 del Ministerio de Economía, sobre reembolso adicional a la exportación de ciertos productos originarios de las provincias del norte argentino (S.-106-457/88). (Pág. 2142.)

9. A moción de la señora senadora Malharro de Torres se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autora junto con otros señores senadores por el que se repudian los sucesos registrados en oportunidad del discurso presidencial pronunciado con motivo de la 102º Exposición de Agricultura, Ganadería e Industria (S.-106-465/88). (Pág. 2143.)

10. A moción del señor senador Britos se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autor junto con otros señores senadores por el que se solicitan informes acerca del convenio suscrito con la empresa SAS en cuanto a la venta de acciones de Aerolíneas Argentinas (S.-106-468/88). (Pág. 2143.)

11. A moción del señor senador Sapag se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de declaración del que es autor junto con otros señores senadores por el que se manifiesta oposición a cualquier modificación del régimen de reembolso a las exportaciones industriales patagónicas (S.-106-474/88). (Página 2149.)

12. A moción de la señora senadora Gurdulich de Correa se considera sobre tablas y se aprueba el proyecto de comunicación del que es autora por el que se solicitan informes sobre los estudios realizados por la empresa Aerolíneas Argentinas en relación con la venta de una parte de su paquete accionario (S.-106-475/88). (Pág. 2150.)

13. Moción del señor senador Nápoli para postergar para el 31 de agosto las preferencias fijadas para el 24 del mismo mes. Se aprueba. (Pág. 2150.)

14. Moción del señor senador Britos para fijar como días de sesión los miércoles y jueves, a las 14 y 30. Se aprueba. (Pág. 2151.)

15. Consideración en particular del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de ley del señor senador Britos por el que se extiende el derecho al cobro de retroactividad a beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión que no se hubieran acogido expresamente al decreto 648/87 (S.-106-377/88). Se aprueba. (Pág. 2151.)

16. A moción del señor senador Berhongaray se considera sobre tablas y se aprueba el dictamen de la Comisión de Defensa Nacional en el proyecto de ley en revisión por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar una donación de equinos a la República Oriental del Uruguay con destino a sus haras militares (C.D.-106-33/88). (Pág. 2152.)

17. Comienza la consideración de los proyectos de ley en revisión de obras sociales y de seguro nacional de salud (C.D.-105-58/87 y 50/87). (Pág. 2152.)

18. Apéndice:

I. Sanciones del Honorable Senado. (Pág. 2171.)

II. Nómina de expedientes que pasan al Archivo en virtud de la ley 13.640, de caducidad. (Página 2172.)

—En Buenos Aires, a las 16 y 41 del jueves 18 de agosto de 1988:

Sr. Presidente (Otero). — Queda abierta la sesión.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Otero). — Invito al señor senador por Río Negro, doctor Antonio O. Nápoli, a proceder al izamiento del emblema nacional.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador Antonio O. Nápoli procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Otero). — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

Sr. Prosecretario (Iribarne). — (*Lee*)

I

Comunicaciones de la Presidencia

Decreto del 11 de julio suscrito juntamente con el señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados por el que se declara el beneplácito del Congreso de la Nación por la celebración de la Asamblea Ordinaria del Parlamento Latinoamericano a realizarse en esta Capital Federal (D.P.-895/88). (*A sus antecedentes.*)

—Decreto del 3 agosto por el que se acepta la donación sin cargo efectuada por el señor Natalio Salvatori de una obra de su propiedad realizada por el pintor Marcelo Denis, que representa la cúpula del Palacio Legislativo nacional (D.P.-885/88). (*A sus antecedentes.*)

—Decreto del 4 de agosto por el que se designa al señor senador Solari Yrigoyen para que en representación del Honorable Senado viaje a Ecuador, a fin de concurrir a las ceremonias de transmisión del mando presidencial en dicha República (D.P.-887/88). (*A sus antecedentes.*)

—Decreto del 15 de agosto por el que se adhiere al sentimiento de pesar causado por el fallecimiento del señor senador nacional José Humberto Martiarena (D.P.-917/88). (*A sus antecedentes.*)

—Decreto del 16 de agosto por el que se designa al señor secretario coordinador de la Presidencia del Honorable Senador para que se haga cargo del cumplimiento integral de la resolución referida a la habilitación de una sala maternal y guardería para niños del personal del Honorable Senado (D.P.-924/88). (*A sus antecedentes.*)

II

Acuerdos

Mensajes del Poder Ejecutivo por los que se solicitan acuerdos (P.E.-106-31, 32, 33 y 37/88). (*A la Comisión de Acuerdos.*)

III

Comunicaciones de la Presidencia de la Nación

Envía respuestas de distintos ministerios y reparticiones y acusa recibo de notas en relación con los siguientes temas:

Conflicto con el personal del Tribunal de Cuentas de la Nación (P.E.-106-34/88). (*A sus antecedentes.*)

—Establecimiento de una delegación del Banco Nación en Jaramillo, Santa Cruz (P.E.-106-35/88). (*A sus antecedentes.*)

—Insistencia a través de la Organización de las Naciones Unidas por la liberación de Nelson Mandela (P.E.-106-36/88). (*A sus antecedentes.*)

IV

Comunicaciones de la Honorable Cámara de Diputados

1

Elección directa del intendente municipal de la Capital Federal (Modificación de la ley 19.987). Proyecto de ley en revisión (C.D.-106-57/88)

Buenos Aires, 10 de agosto de 1988.

Señor presidente del Honorable Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 8º, 27, 28 y 30 de la ley 19.987, por los siguientes:

Artículo 8º: En las elecciones municipales se aplicará el Código Electoral Nacional. El Poder Ejecutivo nacional tendrá a su cargo la convocatoria a elecciones de los miembros del Concejo Deliberante y del intendente municipal.

Los extranjeros de ambos sexos, desde los 18 años de edad cumplidos, podrán ser electores de intendente municipal, de concejales y vocales de los Consejos Vecinales de la Municipalidad, inscribiéndose en el Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 27: El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un funcionario denominado intendente municipal, quien deberá reunir las condiciones exigidas para ser concejal, el que será elegido directamente por el pueblo de la ciudad de Buenos Aires a simple pluralidad de sufragios.

de forma pasa a ser el 5°.

Queda sancionado el proyecto de ley [1]. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

[1] Ver el Apéndice.

17

OBRAS SOCIALES Y SEGURO NACIONAL DE SALUD

Sr. Presidente. — Corresponde considerar los proyectos de ley de obras sociales y de creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud,

que cuentan con sanción de la Cámara de Diputados.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Prosecretario (Iribarne). — *(Lee)*

Obras sociales

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (22 de julio de 1987)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Quedan comprendidas en las disposiciones de la presente ley:

a) Las obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial, signatarias de convenios colectivos de trabajo;

b) Los institutos de administración mixta, las obras sociales y las reparticiones u organismos que teniendo como fines los establecidos en la presente ley hayan sido creados por leyes de la Nación;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, sus organismos autárquicos y descentralizados y del Poder Judicial;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado;

e) Las obras sociales del personal de dirección;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas y las que fueron originadas a partir de la vigencia del artículo 4º de la ley 21.476;

g) Toda otra entidad creada o a crearse y que tenga como fines lo establecido por la presente ley.

Art. 2º — Las obras sociales comprendidas en los incisos *c*), *d*) y *g*) del artículo 1º funcionarán como entidades de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa y tendrán el carácter de sujeto de derecho, con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas; las obras sociales señaladas en los incisos *a*), *e*) y *f*) de dicho artículo funcionarán con individualidad administrativa, contable y financiera y tendrán el carácter de sujeto de derecho con el alcance que el Código Civil establece en el inciso 2 del segundo apartado del artículo 33.

Las obras sociales señaladas en el inciso *b*) del artículo 1º, creadas por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, mantendrán sus modalidades administrativas, contables y financieras conforme a las leyes que le dieron origen, con las salvedades establecidas en la presente ley.

Art. 3º — Las obras sociales destinarán sus recursos en forma prioritaria a prestaciones de salud. Deberán, asimismo, brindar otras prestaciones sociales.

En lo referente a las prestaciones de salud formarán parte del Sistema Nacional del Seguro de Salud —en calidad de agentes naturales del mismo— sujetos a las disposiciones y normativas que lo regulan.

Art. 4º — Las obras sociales cualquiera sea su naturaleza, dependencia y forma de administración presentarán anualmente, en lo referente a su responsabilidad como agentes del seguro, la siguiente documentación ante la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL).

a) Programa de prestaciones médico-asistenciales para sus beneficiarios;

b) Presupuesto de gastos y recursos para su funcionamiento y la ejecución del programa;

c) Memoria general y balance de ingresos y egresos financieros del período anterior;

d) Copia legalizada de todos los contratos de prestaciones de salud que celebre durante el mismo período, a efectos de confeccionar un registro de los mismos.

Art. 5º — Las obras sociales deberán destinar como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de sus recursos brutos, deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado en jurisdicción de la ANSSAL, a la prestación de los servicios de atención de la salud establecidos por el seguro, a sus beneficiarios.

Las obras sociales que recauden centralizadamente deberán remitir mensualmente el setenta por ciento (70 %) de lo recaudado en cada jurisdicción para atender las necesidades de salud de sus beneficiarios residentes en la misma jurisdicción. Asimismo asegurarán en sus estatutos mecanismos de redistribución regional solidaria que asegure el acceso de sus beneficiarios a los servicios de salud sin discriminaciones de ningún tipo.

Art. 6º — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley, como agentes del Seguro de Salud, deberán inscribirse en el registro que funcionará en el ámbito de la ANSSAL y en las condiciones que establezca la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario.

El cumplimiento de este requisito será condición necesaria para aplicar los fondos percibidos con destino a las prestaciones de salud.

Art. 7º — Las resoluciones que adopten la Secretaría de Salud de la Nación y la ANSSAL, en ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades otorgadas por la legislación, serán de cumplimiento obligatorio para las obras sociales, exclusivamente en lo que atañe a su condición de agentes del Seguro de Salud.

Art. 8º — Quedan obligatoriamente incluidos, en calidad de beneficiarios titulares de las obras sociales:

a) Los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación y sus organismos autárquicos y descentralizados; en empresas y sociedades del Estado, en la Munici-

palidad de la Ciudad de Buenos Aires y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

b) Los jubilados y pensionados nacionales y los de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

c) Los beneficiarios de prestaciones no contributivas nacionales.

Art. 9º — Quedan también incluidos, en calidad de beneficiarios:

a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular. los hijos solteros hasta los veintiún años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral; los hijos solteros mayores de veintiún años y hasta los veinticinco inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular y cursen estudios universitarios o terciarios; los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúna los requisitos establecidos en este inciso;

b) Las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la reglamentación.

La Dirección Nacional de Obras Sociales podrá autorizar, con los requisitos que ella establezca, la inclusión como beneficiarios, de otros ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentren a su cargo, en cuyo caso se fija un aporte adicional del uno y medio por ciento (1,5 %) por cada una de las personas que se incluyan.

Art. 10. — El carácter de beneficiario otorgado en el inciso *a*) del artículo 8º y en los incisos *a*) y *b*) del artículo 9º de esta ley subsistirá mientras se mantenga el contrato de trabajo o la relación de empleo público y el trabajador o empleado reciba remuneraciones del empleador, con las siguientes salvedades:

a) En caso de extinción del contrato de trabajo, los trabajadores que se hubieran desempeñado en forma continuada durante más de tres (3) meses mantendrán su calidad de beneficiarios durante un período de tres (3) meses, contados desde su distracto, sin obligación de efectuar aportes;

b) En caso de interrupción del trabajo por causa de accidente o enfermedad inculpable, el trabajador mantendrá su calidad de beneficiario durante el plazo de conservación del empleo sin percepción de remuneración, sin obligación de efectuar aportes;

c) En caso de suspensión del trabajador sin goce de remuneración, éste mantendrá su carácter de beneficiario durante un período de tres (3) meses. Si la suspensión se prolongare más allá de dicho plazo, podrá optar por continuar manteniendo ese carácter, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador;

d) En caso de licencia sin goce de remuneración por razones particulares del trabajador, éste podrá optar por mantener durante el lapso de la licencia la calidad de beneficiario cumpliendo con las obligaciones de aportes a su cargo y contribución a cargo del empleador;

e) Los trabajadores de temporada podrán optar por mantener el carácter de beneficiarios durante el período de inactividad y mientras subsista el contrato de trabajo cumpliendo durante ese período con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley. Este derecho cesará a partir del momento en que, en razón de otro contrato de trabajo, pasen a ser beneficiarios titulares en los términos previstos en el artículo 8º, inciso *a*), de la presente ley;

f) En caso que el trabajador deba prestar servicio militar obligatorio por llamado ordinario, movilización o convocatorias especiales, durante el período que aquél no perciba remuneración por esta causa, mantendrá la calidad de beneficiario titular, sin obligación de efectuar aportes;

g) La mujer que quedare en situación de excedencia podrá optar por mantener su calidad de beneficiaria durante el período de la misma, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley;

h) En caso de muerte del trabajador, los integrantes de su grupo familiar primario mantendrán el carácter de beneficiarios, por el plazo y en las condiciones del inciso *a*) de este artículo. Una vez vencido dicho plazo podrán optar por continuar en ese carácter, cumpliendo con los aportes y contribuciones que hubiere correspondido al beneficiario titular. Este derecho cesará a partir del momento en que por cualquier circunstancia adquieran la calidad de beneficiarios titulares prevista en esta ley.

En los supuestos de los incisos precedentes, el mantenimiento de la calidad de beneficiario del trabajador en relación de dependencia se extiende a su respectivo grupo familiar primario.

La autoridad de aplicación estará facultada para resolver los casos no contemplados en este artículo, como también los supuestos y condiciones en que subsistirá el derecho al goce de las prestaciones, derivados de los hechos ocurridos en el período durante el cual el trabajador o su grupo familiar primario revestían la calidad de beneficiarios, pudiendo ampliar los plazos de las coberturas cuando así lo considere.

Art. 11. — Cada obra social elaborará su propio estatuto conforme con la presente ley y las normas que se dicten en consecuencia, el que presentará ante la Dirección Nacional de Obras Sociales para su registro.

Art. 12. — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley serán administradas conforme con las siguientes disposiciones:

a) Las obras sociales sindicales serán conducidas y administradas por autoridad colegiada, que no supere el número de cinco (5) integrantes, cuyos miembros *serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria* de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su secretariado nacional, consejo directivo nacional o asamblea general de delegados congresales, conforme al estatuto ed la obra social sindical. No existirá incompatibilidad en el ejercicio de cargos electivos entre las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley y la correspondiente asociación sindical;

b) Las obras sociales, institutos de administración mixta, del Poder Legislativo, creados por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, continuarán desarrollando sus funciones conforme a las disposiciones legales que le dieran origen, con las salvedades especificadas en este cuerpo normativo;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, de sus organismos autárquicos y descentralizados y del Poder Judicial serán conducidas y administradas por un presidente propuesto por la Secretaría de Estado de Salud de la Nación, cuatro (4) vocales en representación del Estado propuestos por el respectivo poder u organismo autárquico o descentralizado que corresponda y cuatro (4) vocales en representación de los beneficiarios que serán propuestos por la asociación sindical, con personería gremial pertinente. Todos serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado serán conducidas y administradas por un directorio integrado según las normas del inciso *c*). En estos casos la mitad de los vocales estatales serán designados a propuesta de la respectiva empresa. El presidente será designado por la Secretaría de Estado de Salud;

e) Las obras sociales del personal de dirección serán administradas por una autoridad colegiada de hasta cinco (5) miembros en representación de los beneficiarios designados conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas —a la fecha de la presente ley— serán administradas de conformidad con lo dispuesto en los respectivos acuerdos o disposiciones mientras dure su vigencia;

g) Las asociaciones de obras sociales serán conducidas y administradas por cuerpos colegiados, elegidos por las obras sociales integrantes de la asociación;

h) Las obras sociales que adhieran a la presente ley mantendrán su propio régimen de administración y gobierno.

Art. 13. — Los miembros de los cuerpos colegiados de conducción de las obras sociales deberán ser mayores de edad, no tener inhabilidades e incompatibilidades civiles ni penales, su mandato no podrá superar el término de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos

Serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos ilícitos en que pudieran incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de las funciones de conducción y administración de dichas entidades.

Art. 14. — Las obras sociales podrán constituir asociaciones de obras sociales que abarquen los beneficiarios residentes en el ámbito de funcionamiento de la asociación e integren sus recursos a fin de otorgar las prestaciones médico-asistenciales que correspondan a su calidad de agentes del Seguro de Salud.

Constituida la asociación tendrá la misma capacidad, derechos y obligaciones que las obras sociales en cuanto actúan en calidad de agentes del Seguro de Salud.

Art. 15. — A los efectos del funcionamiento de las obras sociales como agentes del Seguro de Salud aquéllas deberán poner a disposición de los organismos de control dependientes de la ANSSAL el personal y los elementos que éstas requieran para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Art. 16. — Se establecen los siguientes aportes y contribuciones para el sostenimiento de las acciones que deben desarrollar las obras sociales según la presente ley:

a) Una contribución a cargo del empleador equivalente al seis por ciento (6 %) de la remuneración de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia;

b) Un aporte a cargo de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia equivalente al tres por ciento (3 %) de su remuneración. Asimismo, por cada beneficiario a cargo del afiliado titular, a que se refiere el artículo 9º, último apartado, aportará el uno y medio por ciento (1,5 %) de su remuneración;

c) En el caso de las sociedades o empresas del Estado la contribución para el sostenimiento de la obra social no podrá ser inferior, en moneda constante, al promedio de los doce (12) meses anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Asimismo, mantendrán su vigencia los aportes de los jubilados y pensionados y los recursos de distinta naturaleza destinados al sostenimiento de las obras sociales determinados por leyes, decretos, convenciones colectivas u otras disposiciones particulares.

Mantienen su vigencia los montos o porcentajes de los actuales aportes y/o contribuciones establecidos en las convenciones colectivas de trabajo u otras disposi-

ciones, cuando fueren mayores que los dispuestos en la presente ley, como así también los recursos de distinta naturaleza a cargo de las mismas partes o de terceros, destinados al sostenimiento de las obras sociales.

Art. 17. — Las contribuciones, aportes y recursos de otra naturaleza que se mencionan en el artículo anterior no podrán ser aumentados sino por ley.

Art. 18. — A los fines del artículo 16 de la presente ley, se entiende por remuneración la definida por las normas del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

A los efectos de establecer los aportes y contribuciones, la remuneración no podrá ser inferior a la fijada en disposiciones legales o convenios colectivos de trabajo o a la retribución normal de la actividad de que se trate.

Establécese que, a los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, los aportes y contribuciones deberán calcularse para los casos de jornadas reducidas de trabajo, sobre una base mínima igual a ocho horas diarias de labor calculadas conforme a la categoría laboral del beneficiario titular y en base al convenio colectivo de trabajo de la actividad de que se trate, aplicándose sobre veintidós (22) días mensuales de dicha jornada mínima, para el personal jornalizado.

Para el personal mensualizado, los aportes y contribuciones mínimos serán calculados sobre las remuneraciones establecidas en los convenios colectivos de trabajo para la actividad y de acuerdo a la categoría laboral del trabajador, en base a la cantidad de doscientas horas mensuales, salvo autorización legal o convención colectiva de trabajo que permita al empleador abonar una retribución menor.

Art. 19. — Los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes en su carácter de agentes de retención deberán depositar la contribución a su cargo junto con los aportes que hubieran debido retener —al personal a su cargo—, dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha en que se deba abonar la remuneración que se establece a continuación:

a) El noventa por ciento (90 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de esta ley a la orden de la obra social que corresponda;

b) El diez por ciento (10 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de esta ley, y cuando se trate de obras sociales del personal de dirección la suma a depositarse será del quince por ciento (15 %) de las contribuciones y aportes que se efectúen. Todo a la orden de las cuentas recaudadoras que la ANSSAL habilitará de acuerdo a lo determinado en la Ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario;

c) El cincuenta por ciento (50 %) de los recursos de distinta naturaleza que prevé la presente ley en su artículo 16 a la orden de la obra social correspondiente;

d) El cincuenta por ciento (50 %) de los recursos de distinta naturaleza que prevé la presente ley en su artículo 16 a la orden de la ANSSAL, en los mismos términos que los indicados en el inciso *b*) precedente;

e) Cuando las modalidades de la actividad laboral lo hagan conveniente, la autoridad de aplicación podrá constituir a entidades en agentes de retención de contribuciones y aportes calculados sobre la producción, que equivalgan y reemplacen a los calculados sobre el salario, a cuyo efecto aprobará los convenios de corresponsabilidad suscritos entre dichas entidades y las respectivas obras sociales.

Art. 20. — Los aportes a cargo de los beneficiarios mencionados en los incisos *b*) y *c*) del artículo 8º serán deducidos de los haberes jubilatorios de pensión o de prestaciones no contributivas que les corresponda percibir, por los organismos que tengan a su cargo la liquidación de dichas prestaciones, debiendo transferirse a la orden de la respectiva obra social en la forma y plazo que establezcan la reglamentación.

Art. 21. — Para la fiscalización y verificación de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los responsables y obligados, los funcionarios e inspectores de la Dirección Nacional de Obras Sociales y de las obras sociales tendrán, en lo pertinente, las facultades y atribuciones que la ley asigna a los de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Las actas de inspección labradas por los funcionarios e inspectores mencionados en el párrafo anterior hacen presumir, a todos los efectos legales, la veracidad de su contenido.

Art. 22. — Las obras sociales destinarán a sus gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicio, hasta un ocho por ciento (8 %) de sus recursos brutos deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud. La reglamentación establecerá el plazo dentro del cual las obras sociales deberán ajustarse a esa proporción de gastos administrativos.

Art. 23. — Los fondos previstos por la presente ley como también los que por cualquier motivo correspondan a las obras sociales deberán depositarse en instituciones bancarias oficiales nacionales, provinciales o municipales y serán destinados exclusivamente a la atención de las prestaciones y demás obligaciones de las mismas y de los gastos administrativos que demande su funcionamiento.

Las reservas y disponibilidades de las obras sociales sólo podrán ser invertidas en operaciones con las instituciones bancarias mencionadas en el párrafo anterior y/o en títulos públicos, con garantía del Estado, que aseguren una adecuada liquidez conforme a lo que determine la reglamentación.

Art. 24. — El cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudados a las obras sociales y de las multas establecidas en la presente ley se hará por la vía de apremio prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de

deuda expedido por las obras sociales o los funcionarios en que aquéllas hubieran delegado esa facultad, según fuere el caso.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en el párrafo anterior, prescribirán a los diez (10) años.

Art. 25. — Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social —Secretaría de Coordinación de Salud y Acción Social— la Dirección Nacional de Obras Sociales que actuará como autoridad de aplicación de la presente ley, con jurisdicción sobre las obras sociales del artículo 1º.

Art. 26. — La Dirección Nacional de Obras Sociales tendrá como fin promover, coordinar e integrar las actividades de las obras sociales en todo aquello que no se encuentren obligadas por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Actuará también como organismo de control para los aspectos administrativos y contables de las obras sociales.

Art. 27. — Para el cumplimiento de estos fines tendrá las siguientes atribuciones:

1. Requerirá y aprobará la memoria anual y balances de las obras sociales.
2. Requerirá y suministrará información adecuada para el mejor contralor de las obras sociales a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y a la ANSSAL.
3. Propondrá al Poder Ejecutivo nacional la intervención de las obras sociales cuando se acrediten irregularidades o graves deficiencias en su funcionamiento.

   En este caso, cuando la denuncia provenga de la ANSSAL, por incumplimiento de sus obligaciones como agentes del Seguro, se instrumentarán mecanismos sumarios para asegurar las prestaciones de salud garantizadas por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
4. Llevará un Registro de Obras Sociales en el que deberán inscribirse todas las obras sociales comprendidas en la presente ley, con los recaudos que establezca la autoridad de aplicación.
5. A los efectos de la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley y demás normas complementarias, la Dirección Nacional de Obras Sociales podrá solicitar de las obras sociales la información nesaria, su ampliación y/o aclaraciones. Sin perjuicio de ello podrá requerir a la ANSSAL la colaboración de su sindicatura para que, constituida en la entidad, constate y/o obtenga la información que expresamente le recabe la Dirección Nacional de Obras Sociales.
6. Resolver los conflictos sobre encuadramiento de los beneficiarios de las obras sociales, determinando el destino de los aportes y contribuciones.

Art. 28. — Las violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias o las que establezca el órgano de aplicación harán pasibles a las obras sociales de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieren corresponder por otras leyes:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde una (1) vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, hasta cien (100) veces el monto del haber mínimo de dicha jubilación, vigente al momento de hacerse efectiva la multa;

c) Intervención.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones establecidas en los incisos *a*) y *b*), graduándolas conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones y la prevista en el inciso *c*) será dispuesta por el Poder Ejecutivo nacional.

La intervención de la obra social implicará la facultad del interventor de disponer de todos los fondos que le correspondan en virtud de esta ley y se limitará al ámbito de la misma.

Art. 29. — Solamente serán recurribles las sanciones previstas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 28 de esta ley dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas por el órgano de aplicación o desde la publicación del acto pertinente por el Poder Ejecutivo nacional, en su caso, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo o la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal a opción del recurrente. El recurso deberá interponerse y fundarse dentro del término aludido ante el órgano de aplicación, el que remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámite.

En las jurisdicciones provinciales, será competente la cámara federal con jurisdicción en el domicilio del sancionado.

La sanción prevista en el artículo anterior, inciso *c*), será recurrible al solo efecto devolutivo.

Art. 30. — Los bienes pertenecientes a la administración central del Estado, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, paraestatales o de administración mixta afectados a la prestación de los servicios médico-asistenciales del Seguro Nacional de Salud, serán transferidos a la obra social correspondiente.

Art. 31. — Dispónese la condonación de la deuda, que las obras sociales mantienen al 30 de junio de 1987 inclusive, con el Instituto Nacional de Obras Sociales, por los conceptos enunciados en el artículo 21, inciso *c*) de la ley 18.610 y artículo 13, incisos *a*) y *b*) de la ley 22.269.

Art. 32. — Los bienes afectados al funcionamiento de las obras sociales cuyo dominio pertenezca a una asociación sindical de trabajadores continuarán en el patrimonio de la asociación, pero las respectivas obras sociales no reconocerán usufructos a título oneroso por la utilización de dichas instalaciones, quedando a cargo de la obra social los gastos de mantenimiento, administración y funcionamiento.

Art. 33. — Las obras sociales del régimen de la ley 22.269 actualmente existentes, cualquiera sea su naturaleza jurídica, continuarán en su desenvolvimiento durante el período de la adecuación a las disposiciones de la presente ley.

Art. 34. — Las obras sociales deebrán adecuarse al régimen de la presente ley dentro del plazo de un (1)

año a contar de la fecha de su vigencia. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional si las circunstancias lo hicieran necesario.

Art. 35. — Durante el período comprendido entre la entrada en vigencia de esta ley y la normalización de las obras sociales, la administración de las mismas será:

a) En las obras sociales sindicales correspondientes a sindicatos que estén normalizados, dichos sindicatos designarán un administrador que será reconocido por la Dirección Nacional de Obras Sociales como representante legal de la obra social.

Del mismo modo se procederá a medida que las demás asociaciones sindicales completen su normalización institucional;

b) Las obras sociales constituidas por leyes especiales, se normalizarán conforme a lo dispuesto por esta ley;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, sus organismos autárquicos y descentralizados y del Poder Judicial serán conducidas por una comisión normalizadora conformada de acuerdo con lo establecido en el inciso *c*) del artículo 12 de esta ley y presidida por un representante del Estado;

d) En las obras sociales del personal de dirección, las actuales autoridades serán las encargadas de continuar con la administración debiendo cumplimentar los recaudos de esta ley.

Art. 36. — Las autoridades provisionales a que hace referencia el artículo anterior procederán a elaborar los estatutos de la obra social, que elevarán para su registro a la Dirección Nacional de Obras Sociales, de acuerdo con las normas que ésta dicte.

Art. 37. — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 19.772, el que queda así redactado:

Artículo 5º: La dirección y administración de la obra social estará a cargo de un directorio, designado por el Ministerio de Salud y Acción Social, con observancia de los recaudos previstos en el artículo 7º de la presente ley, integrado por un presidente, un vicepresidente y cuatro directores, todos ellos a propuesta de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y dos directores en representación del Estado. El Ministerio de Salud y Acción Social deberá designar a los integrantes del directorio conforme al párrafo anterior, dentro del término de treinta (30) días de recibida la propuesta.

Art. 38. — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 18.299, el que queda así redactado:

Artículo 4º: La administración del instituto estará a cargo de un consejo de administración el que será integrado por un presidente propuesto por el consejo de administración, seis (6) vocales en representación del personal de la industria del vidrio y sus actividades afines, cinco (5) de los cuales provendrán del sindicato obrero y uno (1) por el sindicato de empleados, dos (2) vocales en representación de los empleadores, que serán propuestos por entidades suficientemente representativas de la industria del vidrio y afines y dos (2) vocales en representación del Estado, propuestos por la Secretaría de Estado de Salud de la Nación.

Todos ellos serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Los vocales podrán ser reemplazados por sus representantes, en cuyo caso el nuevo vocal ejercerá su mandato hasta la fianilzación del período que le correspondiere al sustituido.

Art. 39. — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 19.032, modificada por sus similares 19.465; 21.545; 22.245 y 22.954, el que queda así redactado:

Artículo 5º: El gobierno y administración del instituto estarán a cargo de un directorio integrado por un presidente en representación del Estado y doce (12) directores, cuatro (4) en representación de los beneficiarios, dos (2) en representación de los trabajadores activos y seis (6) en representación del Estado, designados todos ellos por el Ministerio de Salud y Acción Social.

La designación de los directores en representación de los beneficiarios se hará a propuesta de las entidades representativas y deberán ser jubilados o pensionados del Régimen Nacional de Previsión.

La designación de los directores en representación de los trabajadores activos se hará a propuesta de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

El presidente y los directores durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y gozarán de la remuneración que establezca el presupuesto.

Art. 40. — Sustitúyense los artículos 5º y 7º de la ley 19.518, los que quedan así redactados:

Artículo 5º: El instituto será dirigido y administrado por un directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, doce (12) directores y un (1) síndico.

Artículo 7º: Los directores del instituto serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta de las siguientes entidades: uno (1) por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, uno (1) por la Asociación de Cooperativas y Mutualidades de Seguro, uno (1) por la Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización, uno (1) por la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, seis (6) por la asociación profesional de trabajadores con personería gremial representativa de las actividades comprendidas y dos (2) en representación del Estado, a propuesta de la Secretaría de Salud de la Nación.

El síndico será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta de la ANSSAL.

Art. 41. — Las obras sociales por convenio a que se refiere el artículo 1º inciso *f*), existentes en la actualidad, continuarán desarrollando su actividad dentro del sistema de la presente ley, salvo que dentro del plazo de noventa (90) días cualquiera de las partes denunciara el respectivo acuerdo ante la Dirección Nacional de Obras Sociales.

Art. 42. — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley las funciones y atribuciones previstas para la Dirección Nacional de Obras Sociales serán asumidas por el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), hasta tanto se reglamente esta ley y comience a funcionar el nuevo organismo.

Art. 43. — Deróganse las leyes 18.610, 22.269, decretos y toda otra disposición que se oponga a lo regulado por la presente ley.

Art. 44. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROBERTO PASCUAL SILVA.
Carlos A. Bravo.

Creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud
Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
(16 de julio de 1987)

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Del ámbito de aplicación

Artículo 1º — Créase el Sistema Nacional del Seguro de Salud, con los alcances de un seguro social, a efectos de procurar el pleno goce del derecho a la salud para todos los habitantes del país sin discriminación social, económica, cultural o geográfica. El Seguro se organizará dentro del marco de una concepción integradora del sector salud donde la autoridad pública afirme su papel de conducción general de sistema y las sociedades intermedias consoliden su participación en la gestión directa de las acciones, en consonancia con los dictados de una democracia social moderna.

Art. 2º — El Seguro tendrá como objetivo fundamental proveer al otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones, eliminando toda forma de discriminación en base a un criterio de justicia distributiva.

Se consideran agentes del Seguro a las obras sociales nacionales, cualquiera sea su naturaleza o denominación, las obras sociales de otras jurisdicciones y demás entidades que adhieran al sistema que se constituye, las que deberán adecuar sus prestaciones de salud a las normas que se dicten y se regirán por lo establecido en la presente ley, su reglamentación y la Ley de Obras Sociales, en lo pertinente.

Art. 3º — El Seguro adecuará sus acciones a las políticas que se dicten e instrumenten a través del Ministerio de Salud y Acción Social.

Dichas políticas estarán encaminadas a articular y coordinar los servicios de salud de las obras sociales, de los establecimientos públicos y de los prestadores privados en un sistema de cobertura universal, estructura pluralista y participativa y administración descentralizada que responda a la organización federal de nuestro país. Se orientarán también a asegurar adecuado control y fiscalización por parte de la comunidad y alcanzar los lazos y mecanismos de solidaridad nacional que dan fundamento al desarrollo de un seguro de salud.

Art. 4º — La Secretaría de Salud de la Nación promoverá la descentralización progresiva del Seguro en las jurisdicciones provinciales, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A ese efecto, las funciones, atribuciones y facultades que la presente ley otorga a la Secretaría de Salud de la Nación y a la Administración Nacional del Seguro de Salud podrán ser delegadas en las aludidas jurisdicciones mediante la celebración de los convenios correspondientes.

CAPÍTULO II

De los beneficiarios

Art. 5º — Quedan incluidos en el Seguro:

a) Todos los beneficiarios comprendidos en la Ley de Obras Sociales;

b) Los trabajadores autónomos comprendidos en el régimen nacional de jubilaciones y pensiones, con las condiciones, modalidades y aportes que fije la reglamentación;

c) Las personas que, con residencia permanente en el país, se encuentren sin cobertura médico-asistencial por carecer de tareas remuneradas o beneficios previsionales, en las condiciones y modalidades que fije la reglamentación.

Art. 6º — El personal dependiente de los gobiernos provinciales y sus municipalidades y los jubilados, retirados y pensionados del mismo ámbito no serán incluidos obligatoriamente en el Seguro. Sin embargo podrá optarse por su incorporación parcial o total al Seguro mediante los correspondientes convenios de adhesión.

Los organismos que brinden cobertura asistencial al personal militar y civil de las fuerzas armadas y de seguridad y a los jubilados, retirados y pensionados del mismo ámbito podrán optar por su incorporación total o parcial al Seguro mediante los correspondientes convenios de adhesión.

CAPÍTULO III

De la administración del Seguro

Art. 7º — La autoridad de aplicación del Seguro será la Secretaría de Salud de la Nación. En su ámbito, funcionará la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL), como entidad estatal de derecho público con personalidad jurídica y autarquía individual, financiera y administrativa.

En tal carácter está facultada para ejecutar el ciento por ciento (100 %) de los ingresos genuinos que perciba.

Art. 8º — Corresponde a los agentes del Seguro y a las entidades que adhieran al mismo el cumplimiento de las resoluciones que adopten la Secretaría de Salud de la Nación y la ANSSAL en ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades otorgadas por la presente ley.

Art. 9º — La ANSSAL tendrá la competencia que le atribuye la presente ley en lo concerniente a los objetivos del Seguro, promoción e integración del desarrollo de las prestaciones de salud y la conducción y supervisión del sistema establecido.

Art. 10. — La ANSSAL estará a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente y once (11) directores. El presidente tendrá rango de subsecretario y será designado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social. Los directores serán seis (6) en representación del Estado nacional, tres (3) en representación de los trabajadores organizados en la Confederación General del Trabajo, uno (1) en representación de los jubilados y pensionados y uno (1) en representación de los empleadores.

Los directores serán designados por la Secretaría de Salud de la Nación, en forma directa para los representantes del Estado, a propuesta de la Confederación General del Trabajo los representantes de los trabajadores organizados y a propuesta de las organizaciones que nuclean los demás sectores, de acuerdo con el procedimiento que determine la reglamentación.

Art. 11. — Los directores duarán tres (3) años en sus funciones, podrán ser nuevamente designados por otros períodos de ley y gozarán de la retribución que fije el Poder Ejecutivo nacional.

Deberán ser mayores de edad, no tener inhibiciones civiles ni penales. Podrán ser reelegidos. Serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos ilícitos en que pudieran incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de sus funciones.

En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por uno de los directores estatales, según el orden de prelación de su designación.

Art. 12. — Corresponde al presidente:

a) Representar a la ANSSAL en todos sus actos;

b) Ejercer las funciones, facultades y atribuciones y cumplir con los deberes y obligaciones establecidos en la presente ley, su reglamentación y disposiciones que la complementen;

c) Convocar y presidir las reuniones del directorio en las que tendrá voz y voto, el que prevalecerá en caso de empate;

d) Invitar a participar, con voz pero sin voto, a un representante de sectores interesados, no representados en el directorio, cuando se traten temas específicos de su área de acción;

e) Convocar y presidir las reuniones del consejo asesor y de la comisión permanente de concertación, que crea la presente ley;

f) Aplicar apercibimiento y multas de hasta cuatro (4) veces el monto mínimo, según lo establecido en el artículo 43 de la presente ley;

g) Intervenir en lo atinente a la estructura orgánica funcional y dotación de personal del organismo;

h) Adoptar todas las medidas que, siendo competencia del directorio, no admitan dilación, sometiéndolas a la consideración en la sesión inmediata;

i) Delegar funciones en otros miembros del directorio o empleados superiores del organismo.

Art. 13. — Corresponde al directorio:

a) Dictar su reglamento interno;

b) Intervenir en la elaboración del presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuenta de inversiones y elaborar la memoria y balance al finalizar cada ejercicio;

c) Designar a los síndicos y fijarles su remuneración;

d) Asignar los recursos del Fondo Solidario de Redistribución dictando las normas para el otorgamiento de subsidios, préstamos y subvenciones;

e) Intervenir en la elaboración y actualización de los instrumentos utilizados para la regulación de efectores y prestadores;

f) Dictar las normas que regulen las distintas modalidades en las relaciones contractuales entre los agentes del Seguro y los prestadores;

g) Autorizar inscripciones y cancelaciones en el Registro Nacional de Agentes del Seguro;

h) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 43 de la presente ley;

i) Delegar funciones en el presidente por tiempo determinado;

j) Aprobar la estructura orgánica funcional, dictar el estatuto, escalafón y fijar la retribución de los agentes de la ANSSAL;

k) Designar, promover, remover y suspender al personal de la institución.

Art. 14. — En el ámbito de la ANSSAL, funcionará un consejo asesor que tendrá por cometido asesorarlo sobre los temas vinculados con la organización y funcionamiento del Seguro y proponer iniciativas encuadradas en su objetivos fundamentales.

Estará integrado por los representantes de los agentes del Seguro, de las entidades adherentes inscritas como tales, de las entidades representativas mayoritarias de los prestadores y representantes de las provincias que hayan celebrado los convenios que establece el artículo 48.

Podrán integrarlo además representantes de sectores interesados, no representados en el directorio de la ANSSAL, a propuesta del propio consejo asesor, con el carácter y en las condiciones que determine la reglamentación.

El consejo asesor elaborará su reglamento de funcionamiento el que será aprobado por el directorio de la ANSSAL.

Los integrantes del consejo asesor no percibirán remuneración por parte de la ANSSAL.

Capítulo IV

De los agentes del Seguro

Art. 15. — Las obras sociales comprendidas en la Ley de Obras Sociales serán agentes naturales del Seguro, así como aquellas otras obras sociales que adhieran al régimen de la presente ley.

Art. 16. — Las entidades mutuales podrán integrarse en el Seguro en la oportunidad y forma que fije la reglamentación. En tal caso, las mutuales se inscribirán en el Registro Nacional de Agentes del Seguro. Tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades que los demás agentes del Seguro tienen respecto de sus beneficiarios y del sistema.

Art. 17. — La ANSSAL llevará un registro nacional de agentes del Seguro, en el que inscribirá:

a) A las obras sociales comprendidas en la Ley de Obras Sociales:

b) A las asociaciones de obras sociales;

c) A otras obras sociales que adhieran al régimen de la presente ley;

d) A las entidades mutuales inscritas en las condiciones del artículo anterior.

Formalizada la inscripción expedirá un certificado que acredita la calidad de agente del Seguro.

La inscripción habilitará al agente para aplicar los recursos destinados a las prestaciones de salud, previstos en la Ley de Obras Sociales.

Art. 18. — Los agentes del Seguro, cualquiera sea su naturaleza, dependencia y forma de administración, deberán presentar anualmente a la ANSSAL para su aprobación, en el tiempo y forma que establezca la reglamentación:

a) El programa de prestaciones médico-asistenciales para sus beneficiarios;

b) El presupuesto de gastos y recursos para la ejecución del mencionado programa.

La ANSSAL resolverá dentro de los treinta (30) días hábiles inmediatos a su presentación la aprobación, observaciones o rechazo de las proposiciones referidas en los incisos precedentes. Transcurrido el plazo antes señalado sin resolución expresa, se considerarán aprobadas las propuestas.

Asimismo deberán enviar para conocimiento y registro de la ANSSAL:

1. La memoria general y balance de ingresos y egresos financieros del período anterior.
2. Copia legalizada de todos los contratos de prestaciones que celebre durante el mismo período.

Art. 19. — La ANSSAL designará síndicos que tendrán por cometido la fiscalización y control de los actos de los órganos y funcionarios de los agentes del Seguro vinculados con el cumplimiento de las normas y disposiciones de la presente ley y su reglamentación.

Estas sindicaturas serán colegiadas y cada una de ellas podrá abarcar más de un agente del Seguro.

Su actuación será rotativa con un máximo de cuatro años de funciones en un mismo agente del Seguro.

Los síndicos podrán ser removidos por la ANSSAL y percibirán la remuneración que la misma determine, con cargo a su presupuesto.

La ANSSAL establecerá las normas referidas a las atribuciones y funcionamiento de la sindicatura.

Art. 20. — Las resoluciones de los órganos de conducción o de cualquier funcionario del agente del Seguro, deberán ser notificadas a la sindicatura dentro de los cinco (5) días hábiles de producidas. Esta, en igual plazo deberá expedirse y en caso de efectuar observaciones las mismas deberán ser fundadas y podrán ser recurridas ante la ANSSAL de acuerdo al siguiente procedimiento.

1. En el término de cinco (5) días hábiles subsiguientes a la notificación de la observación, el agente del Seguro elevará a la ANSSAL la actuación observada y los fundamentos para su insistencia, sin que ello implique la suspensión de la ejecutoriedad de la resolución cuestionada.
2. El directorio de la ANSSAL deberá resolver la cuestión planteada dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionadas las actuaciones, notificando al agente la decisión adoptada, la que será irrecurrible en sede administrativa.

Vencido el plazo antes mencionado, y no mediando resolución expresa, quedará firme el acto observado.

La Sindicatura podrá asistir a las sesiones del órgano conductivo del agente del Seguro, con voz pero sin voto, y sus opiniones deberán constar en las respectivas actas.

Capítulo V

De la financiación del Seguro

Art. 21. — Los recursos para la financiación de las prestaciones garantizadas por el Sistema Nacional del Seguro de Salud se integrarán:

a) Con el ochenta por ciento (80 %) como mínimo de los recursos brutos que perciban los agentes del Seguro en los términos del artículo 5º de la Ley de Obras Sociales;

b) Los aportes que se determinen en el presupuesto general de la Nación y de las demás jurisdicciones, con destino a la incorporación de la población sin cobertura y carente de recursos;

c) El aporte del Tesoro nacional que, según las necesidades adicionales de financiación del Seguro, determine el presupuesto general de la Nación;

d) Con las sumas que ingresen al Fondo Solidario de Redistribución.

Art. 22. — En el ámbito de la ANSSAL funcionará bajo su administración y como cuenta especial, un Fon-

do Solidario de Redistribución que se integrará con los siguientes recursos:

a) El diez por ciento (10 %) de la suma de las contribuciones y aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de la Ley de Obras Sociales. Para las obras sociales del personal de dirección el porcentaje mencionado precedentemente se elevará al quince por ciento (15 %) de dicha suma de contribuciones y aportes;

b) El cincuenta por ciento (50 %) de los recursos de distinta naturaleza a que se refiere la última parte del artículo 16 de la Ley de Obras Sociales;

c) Los reintegros de los préstamos a que se refiere el artículo 24 de la presente ley;

d) Los montos reintegrados por apoyos financieros que se revoquen con más su actualización e intereses;

e) El producido de las multas que se apliquen en virtud de la presente ley;

f) Las rentas de las inversiones efectuadas con recursos del propio fondo;

g) Los subsidios, subvenciones, legados y donaciones y todo otro recurso que corresponda ingresar al Fondo Solidario de Redistribución;

h) Los aportes que se establezcan en el presupuesto general de la Nación, según lo indicado en los incisos *b*) y *c*) del artículo 21 de la presente ley;

i) Con el cinco por ciento (5 %) de los ingresos que por todo concepto, perciba el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados;

j) Los aportes que se convengan con las obras sociales provinciales o de otra naturaleza que adhieran al Sistema Nacional del Seguro de Salud;

k) Los saldos del Fondo de Redistribución creados por el artículo 13 de la ley 22.269, así como los créditos e importes adeudados al mismo que se perciban, se incorporarán al Fondo Solidario de Redistribucin creado por la presente ley.

Art. 23. — La recaudación y fiscalización de los aportes, contribuciones y recursos de otra naturaleza destinados al Fondo Solidario de Redistribución lo hará la ANSSAL directamente o a través de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, conforme a lo que determine la reglamentación, sin perjuicio de la intervención de organismos provinciales o municipales, que correspondieren.

En caso de que la recaudación se hiciere por la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, la ANSSAL podrá controlar y fiscalizar directamente a los obligados el cumplimiento del pago con el Fondo Solidario de Redistribución.

Art. 24. — Los recursos del Fondo Solidario de Redistribución se otorgarán en calidad de préstamos, subvenciones y subsidios y serán destinados por la ANSSAL:

a) Para su distribución automática entre los agentes del Seguro en un porcentaje no menor al treinta y tres por ciento (33 %) con el fin de subsidiar a aquellos de enores ingresos, con el propósito de equiparar niveles de cobertura obligatoria según la reglamentación que establezca la ANSSAL. Se exceptúan de la distribución automática los recursos establecidos en el inciso *b*) del artículo 21 de la presente ley;

b) Para apoyar financieramente a los agentes del Seguro, conforme a las normas que la ANSSAL dicte a tales efectos;

c) Para la financiación de planes y programas de salud destinados a beneficiarios del Seguro;

d) Para atender los gastos administrativos y de financiamiento de la ANSSAL, con un límite de hasta el ocho por ciento (8 %) del total de los recursos del fondo;

e) Los excedentes del fondo correspondiente a cada ejercicio serán distribuidos entre los agentes del Seguro, en proporción a los montos con que hubieran contribuido durante el mismo período, en las condiciones que dicte la ANSSAL y exclusivamente para ser aplicados al presupuesto de prestaciones de salud.

CAPÍTULO VI

De las prestaciones del Seguro

Art. 25. — Las prestaciones del Seguro serán otorgadas de acuerdo con las políticas nacionales de salud, las que asegurarán la más plena utilización de los servicios y capacidad instalada existentes y estarán basadas en la estrategia de atención primaria de la salud; promoviendo la libre elección de prestadores por parte de los beneficiarios, donde ello fuere posible.

Art. 26. — Los agentes del Seguro mantendrán y podrán desarrollar los servicios propios existentes en la actualidad. Para desarrollar mayor capacidad instalada deberán adecuarse a las normativas que la ANSSAL y la Secretaría de Salud de la Nación establezcan.

Asimismo articularán sus programas de prestaciones médico-asistenciales con otras entidades del Seguro, procurando su efectiva integración en las acciones de salud con las autoridades sanitarias que correspondan. En tal sentido, los servicios propios de los agentes del Seguro estarán disponibles para los demás beneficiarios del sistema de acuerdo con las normas generales que se establezcan al respecto y las particulares de los respectivos convenios.

Art. 27. — Las prestaciones de salud serán otorgadas por los agentes del Seguro según las modalidades operativas de contratación y pago que normatice la ANSSAL de conformidad a lo establecido en los artículos 13, inciso *f*) y 35 de esta ley, las que deberán asegurar a sus beneficiarios servicios accesibles, suficientes y oportunos.

Art. 28. — Los agentes del Seguro deberán desarrollar un programa de prestaciones de salud, a cuyo efecto la ANSSAL establecerá y actualizará periódicamente, de acuerdo a lo normado por la Secretaría de Salud de la Nación, las prestaciones que deberán otorgarse obligatoriamente. Asimismo, deberán asegurar la cober-

tura de medicamentos esenciales que las aludidas prestaciones requieran.

Art. 29. — La ANSSAL llevará un Registro Nacional de Prestadores que contraten con los agentes del Seguro, que será descentralizado progresivamente por provincia o región, a cuyo efecto la ANSSAL convendrá la delegación de sus atribuciones en los organismos o entidades que correspondan. La inscripción en dicho registro será requisito indispensable para que los prestadores puedan celebrar contrato con los agentes del Seguro.

Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Prestadores:

a) Las personas físicas, individualmente o asociadas con otras;
b) Los establecimientos y organismos asistenciales públicos y privados;
c) Las obras sociales, agentes del Seguro, cooperativas o mutualidades que posean establecimientos asistenciales;
d) Las asociaciones que representen a profesionales de la salud o a establecimientos asistenciales que contraten servicios en nombre de sus miembros;
e) Las entidades y asociaciones privadas, con o sin fines de lucro que dispongan de recursos humanos y físicos;
f) Cada prestador individual, sea persona física, establecimiento o asociación no podrá figurar más de una vez en el registro.

No podrán inscribirse en el registro ni recibir pagos por prestaciones otorgadas al Seguro las personas o entidades que ofrezcan servicios a cargo de terceros.

Art. 30. — Los hospitales y demás centros asistenciales dependientes de la Ciudad de Buenos Aires y del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se incorporarán al Seguro en calidad de prestadores, en las condiciones que determina la reglamentación.

Art. 31. — La Secretaría de Salud de la Nación establecerá las definiciones y normas de acreditación y categorización para profesionales y establecimientos asistenciales sobre cuya base la ANSSAL fijará los requisitos a cumplir por parte de las personas o entidades que se inscriban en el Registro Nacional de Prestadores.

La aplicación de dichas normas, así como su adaptación a las realidades locales, serán convenidas por la Secretaría de Salud y de la Nación, con los organismos correspondientes de las provincias y municipalidades.

Art. 32. — La inscripción en el Registro Nacional de Prestadores implicará para los prestadores la obligación de respetar las normas y valores retributivos que rijan las contrataciones con los agentes del Seguro, mantener la prestación del servicio en las modalidades convenidas durante el lapso de inscripción y por un tiempo adicional de sesenta (60) días corridos y ajustarse a las normas que en ejercicio de sus facultades, derechos y atribuciones establezca la ANSSAL.

Art. 33. — Las prestaciones de salud garantizadas por la presente ley, que sean comprometidas por los prestadores de servicio durante el lapso y según las modalidades convenidas con los agentes del Seguro, se consideran servicio de asistencia social de interés público.

La interrupción de las prestaciones convenidas —sin causa justificada— se considerará infracción en los términos del inciso b) del artículo 42 de la presente ley.

Art. 34. — La Secretaría de Salud de la Nación aprobará las modalidades, los nomencladores y valores retributivos para la contratación de las prestaciones de salud, los que serán elaborados por la ANSSAL.

Art. 3. — A los fines dispuestos precedentemente, funcionará en el ámbito de la ANSSAL la Comisión Permanente de Concertación que será presidida por uno de sus directores e integrada con cinco (5) representantes por los agentes del Seguro y cinco (5) representantes por las entidades representativas mayoritarias de los prestadores de ámbito nacional o provincial.

La Comisión Permanente de Concertación participará en la elaboración de las normas y procedimientos a que se ajustará la prestación de servicios y las modalidades y valores retributivos.

La ANSSAL dictará el reglamento de funcionamiento de la citada comisión, el que preverá la constitución de subcomisiones y la participación de la autoridad sanitaria correspondiente.

En los casos que la Comisión Permanente de Concertación deba considerar aspectos relativos a distintas ramas profesionales y actividades de atención de la salud podrá integrar, con voz pero sin voto, al correspondiente representante para el tratamiento del tema.

La Comisión Permanente de Concertación funcionará como paritaria periódica a los efectos de la actualización de los valores retributivos.

Cuando no se obtengan acuerdos el presidente de la ANSSAL actuará como instancia de conciliación y si subsistiera la diferencia laudará el ministro de Salud y Acción Social.

Art. 36. — La ANSSAL, en el caso que la Secretaría de Salud de la Nación establezca listado de fármacos, deberá aplicarlo en forma obligatoria para todos los agentes del Seguro.

Art. 37. — Las normas referidas al régimen de prestaciones de salud del Seguro se aplicarán a las que otorguen las entidades mutuales que adhieran al régimen de la presente ley. Dicha adhesión se formalizará ante la ANSSAL de acuerdo con las normas que fija la reglamentación.

CAPÍTULO VII

De la jurisdicción, infracciones y penalidades

Art. 38. — La ANSSAL y los agentes del Seguro estarán sometidos exclusivamente a la jurisdicción federal, pudiendo optar por la correspondiente justicia ordinaria cuando fueren actoras. El sometimiento de los agentes del Seguro a la justicia ordinaria estará limitado a su actuación como sujeto de derecho en los términos dispuestos en la Ley de Obras Sociales.

Art. 39. — La ANSSAL y los agentes del Seguro estarán exentos del pago de tasas y contribuciones nacionales y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. El Poder Ejecutivo nacional gestionará una exención similar de los gobiernos provinciales.

Art. 40. — A instancia de la ANSSAL, previo traslado por diez (10) días hábiles al agente del Seguro cuestionado, la Secretaría de Salud de la Nación podrá requerir al Poder Ejecutivo nacional la intervención de la entidad cuando se produzcan en ellas acciones u omisiones que por su carácter o magnitud impidan o alteren su funcionamiento en cuanto a las prescripciones de la presente ley. Al mismo tiempo la ANSSAL deberá disponer los mecanismos sumarios que permitan la continuidad y normalización de las prestaciones de salud.

Art. 41. — Será reprimido con prisión de un mes a seis años el obligado que dentro de los quince (15) días corrido de intimado formalmente no depositare los importes previstos en los incisos *b*), *d*) y *e*) del artículo 19 de la Ley de Obras Sociales, destinados al Fondo Solidario de Redistribución.

Cuando se tratare de personas jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades de derecho privado, fallidos o incapaces, la pena corresponderá a los directores, gerentes o representantes responsables de la omisión.

Los órganos de recudación establecidos en la presente ley y los agentes del Seguro deberán formular la denuncia correspondiente o asumir el carácter de parte querellante en las causas penales que se sustancien con motivo de lo dispuesto en este artículo.

La justicia federal será competente para conocer sobre los delitos previstos en el presente artículo.

Art. 42. — Se considera infracción:

a) La violación de las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, las normas que establezcan la Secretaría de Salud de la Nación, la ANSSAL y las contenidas en los estatutos de los agentes del Seguro;

b) La violación por parte de los prestadores de las condiciones contenidas en las contrataciones de los servicios;

c) La negativa de un agente del Seguro a proporcionar la documentación informativa y demás elementos de juicio que la ANSSAL o los síndicos requieran en el ejercicio de sus funciones, derechos y atribuciones;

d) El incumplimiento de las directivas impartidas por las autoridades de aplicación;

e) La no presentación en tiempo y forma de los programas, presupuestos, balances y memorias generales y copia de los contratos celebrados, a que hace referencia el artículo 18 de la presente ley.

Art. 43. — Las infracciones previstas en el artículo anterior acarrearán las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde una (1) vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, vigente al momento de hacerse efectiva la multa, y hasta cien (100) veces dicho monto.

La multa se aplicará por cada incumplimiento comprobado a los agentes del Seguro;

c) Suspensión de hasta un año o cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores.

Art. 44. — El juzgamiento de las infracciones previstas en el artículo anterior se hará conforme al procedimiento que establezca la ANSSAL que deberá asegurar el derecho de defensa y el debido proceso.

La suspensión o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores que se menciona en el artículo anterior tendrá efecto para todos los agentes del seguro.

Para la aplicación de cada una de las sanciones y su graduación se tendrán en cuenta la gravedad y reiteración de las infracciones.

Art. 45. — Sólo serán recurridas las sanciones previstas en los incisos *b*) y *c*) del artículo 43 de la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles de notificados, fehacientemente y en domicilio legal del agente del Seguro o del prestador.

Será irrecurrible la sanción de multa que no exceda de cuatro (4) veces el monto mínimo fijado en el inciso *b*) de dicho artículo.

Será irrecurrible la sanción de multa que no exceda federal que corresponda de acuerdo con el domicilio del recurrente.

El recurso se deducirá ante la Secretaría de Salud de la Nación con la expresión de su fundamento. Interpuesto el recurso las actuaciones, se elevarán inmediatamente al tribunal correspondiente, pudiendo en el mismo acto, la Secretaría de Salud de la Nación, contestar los agravios del recurrente.

Art. 46. — La ANSSAL podrá delegar en los organismos provinciales o municipales que hayan adherido al Seguro la sustanciación de los procedimientos a que den lugar las infracciones previstas en el artículo 42 de la presente ley y otorgarles su representación en la tramitación de los recursos judiciales que se interpongan contra las sanciones que aplique.

Art. 47. — El cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualización adeudados al Fondo Solidario de Redistribución y de las multas establecidas por la presente ley, se hará por la vía de ejecución fiscal prevista en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por el presidente de la ANSSAL. Las acciones para el cobro de los créditos indicados en el párrafo anterior prescribirán a los diez (10) años.

CAPÍTULO VIII

De la participación de las provincias

Art. 48. — Las provincias podrán administrar el Seguro dentro de su jurisdicción, a cuyo efecto celebrarán los respectivos convenios de adhesión con la Secretaría de Salud de la Nación.

La adhesión de las provincias implicará la articulación de sus planes y programas con los que la autoridad de aplicación establezca y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas del Seguro, sin perjuicio de la adecuación que se requiera para su utilización local.

Art. 49. — La adhesión al Sistema Nacional del Seguro de Salud implicará para las provincias:

a) Incorporar en su ámbito, en las condiciones que se hayan determinado según lo previsto en el inciso *b*) del artículo 5º de la presente ley, a los trabajadores autónomos del régimen nacional con residencia permanente en la jurisdicción y a los pertenecientes a regímenes del ámbito provincial, cuando los hubiere;

b) Incorporar en su ámbito a las personas indicadas en el inciso *c*) del artículo 5º de la presente ley, a cuyo efecto recibirán apoyo financiero del Tesoro nacional a través del Fondo Solidario de Redistribución por un monto igual al que la provincia aporte a esta finalidad;

c) Administrar, sobre la base de las normas generales del sistema, el Registro de Prestadores para la provincia, a cuyo fin establecerá las normas particulares y complementarias que resulten menester;

d) Aplicar en su ámbito las normas de acreditación y categorización para profesionales y establecimientos de salud que serán requisito para la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores;

e) Participar en el Fondo Solidario de Redistribución a través del organismo que se determine, efectuando las contribuciones previstas en el inciso *j*) del artículo 22 de la presente ley y recibiendo los apoyos financieros referidos en el artículo 24 de esta ley;

f) Establecer y coordinar dentro de su ámbito una subcomisión de la Comisión Permanente de Concertación, sujeta a la aprobación de ésta, con representantes de los agentes del Seguro y de los prestadores propuestos por sus organizaciones representativas mayoritarias;

g) Suministrar la información que le sea requerida por la ANSSAL en relación con la administración y desarrollo en su ámbito del Sistema Nacional del Seguro de Salud;

h) Ejercer las demás facultades, atribuciones o funciones que se le deleguen según el convenio de adhesión y cumplir con las obligaciones que le imponga el mismo.

Art. 50. — Las provincias que asuman la administración del Sistema Nacional del Seguro de Salud en su jurisdicción, determinarán el organismo a cuyo cargo estarán dichas funciones.

CAPÍTULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 51. — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley las funciones y atribuciones previstas para la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL), serán asumidas por el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), hasta tanto se reglamente la ley y asuma sus funciones el nuevo organismo.

Art. 52. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente. — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: como los informes correspondientes van a ser algo extensos, deseo solicitar al cuerpo su aprobación para que, luego de mi exposición, pasemos a cuarto intermedio hasta la próxima reunión para proceder entonces a votar los proyectos. Ocurre que existe la eventualidad de que ésto se prolongue y no podamos agotar hoy el tema.

Entonces, como dije, solicito al cuerpo la aprobación de un cuarto intermedio luego de finalizada mi exposición, con el compromiso de continuar con el tratamiento de estos dos proyectos de ley hasta su agotamiento el próximo miércoles o en la reunión siguiente si, por cualquier motivo, aquélla no se pudiera realizar. De tal manera cada uno de los señores senadores podrá exponer con tranquilidad durante el tiempo que considere conveniente.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: lo que ha manifestado el señor presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública es lo resuelto ayer en la reunión de presidentes de bloque.

Estuvimos trabajando hasta altas horas de la noche para compatibilizar los dos proyectos: el de Obras Sociales y el de Seguro Nacional de Salud. Quedamos en que, luego de finalizada la exposición del señor presidente de dicha comisión en calidad de miembro informante, pasaríamos a cuarto intermedio hasta el miércoles de la próxima semana, ocasión en que haríamos uso de la palabra los senadores que lo deseáramos.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. — Señor presidente: seré breve, sólo para aclarar que en esa compatibilización a la que hizo mención el señor senador Gass no tuvimos participación los senadores de los partidos provinciales.

Esto es lo que quiero dejar en claro y expresé ayer en la reunión de presidentes de bloque.

Sr. Gass. — Podría contestarle el señor senador Molina... pero lo haré yo, porque me aludió. Es cierto; los bloques de la Unión Cívica Radical y justicialista estuvimos trabajando en la compatibilización. El señor senador por Corrientes tenía un proyecto de ley totalmente distinto y, de acuerdo con la técnica legislativa, debíamos tratar exclusivamente el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

Sr. Romero Feris. — Quiero que me disculpe el señor senador Gass, pero deseo dejar en claro que formo parte de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública y el hecho de que haya presentado otro proyecto de ninguna manera implica que se me excluya de participar en esa reunión de compatibilización, ya que podría haber aportado algunos de los puntos que incluso ya habíamos incorporado. Aunque el proyecto sea distinto, creo que de ninguna manera se puede excluir, si realmente actuamos correctamente, a los miembros de la comisión que trata el tema.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha citado permanentemente a todos sus miembros, e inclusive a los de las cuatro comisiones a cargo del asunto, en el Salón Rosado. Hemos estado debatiendo estos temas y es cierto que no teníamos coincidencias con algunos de los senadores de los bloques provinciales, como es el caso del señor senador por la provincia de Corrientes. Pero hasta el viernes, cuando tuvo lugar una reunión de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, concurrieron seis de sus asesores, porque el senador estaba viajando.

Es cierto que el señor senador ha tenido una preocupación especial por este tema, y también lo es que nos ha acompañado en la mayoría de las reuniones. Pero tuvimos que viajar a Santa Fe para informar a nuestros ministros de Salud, de modo que recién el martes y el miércoles pudimos encarar la tarea de compatibilización con los distintos sectores. Recibimos al empresariado, a la CGT, a los mutualistas. Pudo haber habido un error, por lo que pido disculpas. Hablo exclusivamente de esta semana, del martes y el miércoles; posiblemente hayamos equivocado algún camino en lo que al senador por la provincia de Corrientes se refiere, fruto quizás de nuestra inexperiencia.

Reitero que el señor senador por Corrientes ha tenido una especial preocupación por estos temas. Existe un proyecto presentado por él, al igual que otro del señor senador Martiarena. Pero en modo alguno tuvimos la intención de excluir a algún partido. Por el contrario, los asesores de los señores senadores siempre tuvieron la oportunidad de conocer todos los detalles de las modificaciones que íbamos introduciendo; inclusive hemos hecho llegar estos detalles a senadores que no integran la comisión. Pido disculpas, pues, si cometimos algún error en las últimas horas.

Hemos realizado un esfuerzo permanente en procura de una compatibilización, tratando de incluir las obras sociales de las fuerzas armadas, que estaban excluidas, y las organizaciones de los mutualistas. En este proceso tratamos, naturalmente, de llegar a coincidencias con todos los bloques. Reitero mi especial pedido de disculpas al senador por Corrientes por no haber sido invitado. Nuestro deseo es que todos los senadores tengamos la posibilidad de debatir este tema. Hoy le hemos hecho llegar las propuestas de los bloques radical y justicialista, de tal manera que creo que no es tan grave lo ocurrido. Pero, insisto, si hubo algún error le pido disculpas al señor senador.

Sr. Presidente. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Santa Cruz de pasar a cuarto intermedio hasta el miércoles próximo, después de su informe.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: desde 1943 los trabajadores argentinos crearon y desarrollaron, a través de sus organizaciones sindicales, las obras sociales. Venían a suplir así las carencias que la desidia de otros sectores habían generado. Con la solidaridad que les es propia crearon el patrimonio para atender a las necesidades de salud de sus familias.

Este proyecto original se fue perfeccionando en el tiempo, hasta extenderse la cobertura al grupo familiar y a quienes conviven con él, recibiendo ostensiblemente trato familiar. Numerosas son las realizaciones del sindicalismo en este período. No sólo se atendía al enfermo sino que también se procuraba recreación y esparcimiento. La Patria muestra a lo largo y a lo ancho las realizaciones de las obras sociales sindicales, de las que nosotros nos enorgullecemos por su ayuda para la vivienda a través de los sindicatos, la construcción de muchos policlínicos y consultorios externos para sus obras sociales. En un determinado momento el sindicalismo llegó a construir o adquirir el 80 por ciento de la hotelería para sus beneficiarios.

Simultáneamente el doctor Ramón Carrillo dio desde el sector público muerte al vetusto Departamento Nacional de Higiene y nacimiento al Ministerio de Salud Pública, desde el cual puso énfasis, precisamente, en la asistencai social y la salud pública.

Hasta ese momento la medicina había sido considerada como una actividad privada destinada al enfermo individual. Los hospitales que atendían a los carenciados lo hacían con un concepto exclusivo de beneficencia y no de solidaridad; el Estado sólo intervenía en forma subsidiaria.

En aquel entonces el país presentaba un estado sanitario deplorable: déficit de camas y de hospitales, falta de personal técnico especializado y de regímenes de previsión. Todo ello fue asumido por este ilustre hombre de Santiago del Estero, que en ocasión de ocupar su cargo encontró que la mortalidad infantil superaba a la de los países europeos en guerra, y la tuberculosis, el paludismo, la fiebre amarilla y el mal de Chagas eran enfermedades endémicas no afrontadas social y sistemáticamente. En esa oportunidad, las instituciones de caridad dedicaban únicamente su esfuerzo a la atención de los niños y los ancianos.

Tras ocho años de labor, don Ramón Carrillo logró disminuir la mortalidad infantil. En 1946, cuando asumiera, era del 96 por mil. Entre 1954 y 1955 había quedado reducida al 45 por mil.

El doctor Carrillo afirmaba que no podía haber medicina sanitaria sin una política social del Estado y que ésta no podía existir sin una economía social. Se preguntaba: ¿de qué le sirve al país tratar a un enfermo individualmente, por mejor atención que reciba, si simultáneamente se producen centenares de casos por falta de salarios, de viviendas o de alimentos?

También nos decía que los médicos debían pensar socialmente y atenuar la mecanización que vivía la medicina, la excesiva bioquímica, la excesiva radiología, el excesivo desmenuzamiento de la personalidad del hombre, sin darse cuenta de que se trata de un padre de familia que trabaja, y sufre y al que a veces un salario insuficiente resulta más grave que el mayor o menor grado de glucosa que tenga en la sangre.

Este eminente científico se adelantaba así a lo que luego modernamente dispusiera en 1978 la Conferencia de Alma-Ata por sugerencia de la Organización Mundial de la Salud, en el sentido de que la salud es un completo estado de bienestar físico y mental pero también social del hombre y que no sólo es salud la ausencia de la enfermedad.

Entonces este hombre, que tanto se esforzara por el bien supremo de la salud, ponía énfasis en que precisamente no era única y exclusivamente el Ministerio de Salud quien debía dedicarse a este bien, sino que todos los sectores, y fundamentalmente la economía del país, tenían que estar al servicio de la salud.

Pero los mismos sectores que abandonaron la asistencia social luego de la caída de don Hipólito Yrigoyen, allá por 1930, miraban con desconfianza los logros que obtenía el sindicalismo, que se prestigiaba a través de sus realizaciones, así como también observaban con desconfianza los logros que alcanzaba el sector público en la medida en que extendía su cobertura y perfeccionaba su accionar en la salud pública y en campañas sanitarias.

Desde 1955 hasta el momento nunca se reconoció que precisamente el sector de la seguridad social, con sus errores y aciertos, ha sido el más capaz para garantizar la cobertura de atención médica al hombre argentino.

Llegamos así a 1976, en que destacándose algunos de los errores cometidos y acallando los aciertos obtenidos, se asaltó el patrimonio de las obras sociales, se vendió su hotelería y se las colmó de empleados administrativos. Y en nombre de esta ética en virtud de la cual se las tomara, en nombre de esta moralidad, los obreros argentinos encuentran hoy que sus obras sociales —aun las intervenidas— están quebradas y sin posibilidades de recuperación.

Recientemente una importante manifestación de la Unión Obrera de la Construcción nos señalaba a los hombres que hoy ocupamos estas bancas que no dan más, porque las obras sociales están quebradas, fruto del proceso supuestamente moral de intervención y de apropiación de sus fuentes genuinas de recursos y de su conducción, sumado a la disminución de sus aportes y a una política arancelaria manejada discriminadamente.

Y no solamente están quebradas las obras sociales. También los hospitales públicos se encuentran indefensos ante la crisis que lamentablemente se profundiza. Enfermarse hoy en la Argentina genera pánico no sólo para quien no cuenta con los beneficios de una obra social sino también para quien los tiene, porque no sabe si ésta podrá hacerse cargo de los ingentes gastos qu demanda la atención médica o una operación especializada o de los medicamentos o material descartable que necesiten.

No sólo el hombre ve peligrar su derecho individual a ser atendido, sino que la comunidad observa el tremendo deterioro del hospital público que otrora, como lo señalara, fuera modelo de atención. Así podemos mencionar las protestas de los profesionales por los salarios bajos que reciben; las quejas de los sanatorios y de las clínicas por la falta de pago en tiempo por parte, precisamente, de las obras sociales que, como lo enunciara, se encuentran quebradas; las huelgas permanentes de los empleados de los hospitales públicos y privados y de los sanatorios, incluyendo las de las enfermeras argentinas, de quienes conocemos su destacada abnegación por su trabajo. Se conforma así, señor presidente, un anárquico cuadro desestabilizante de "sálvese quien pueda", diría yo.

Quizá uno de los signos más evidentes del deterioro del sistema ha sido la falta de conducción del Estado nacional ante esta crisis. Desde el intento del anteproyecto inicial de seguro de salud, pasando por el mantenimiento de las intervenciones a las obras sociales producidas durante el proceso militar y las nuevas intervenciones que se realizaron posteriormente bajo el amparo de aquella legislación, pareciera que el diagnóstico que se realiza de la crisis se basara fundamentalmente en la pretendida ineficiencia del sector de las obras sociales sin reconocer, como lo señalé con anterioridad, que es justamente dicho sector el que ha preservado y mantenido en gran medida la posibilidad de que la familia argentina sea cubierta médicamente.

No han sido el sector público, ineficiente y burocráticamente administrado por el Estado, con un grado importante de deterioro, ni el sector privado, los que han crecido en función de sus propios intereses, los que han mantenido la atención de la salud de la comunidad sino que —reitero—, con todos los defectos señalados, fueron las obras sociales, a lo largo y ancho del país, las que brindaron cobertura a los empleados y trabajadores de todos los sectores.

La Argentina, de acuerdo con datos suministrados por fuentes muy responsables, destina a la salud el 8,2 por ciento del producto bruto interno. Esto, a valores de 1985 para un dólar promedio de 0,60, representaba algo así como 5.400 millones de dólares. Pero, ¿en qué se gasta y para quiénes van estos recursos? Esto es lo que debemos necesariamente precisar.

Destaco en especial cómo está el gasto de la seguridad social, el del sector privado y el del sector público. En este aspecto es necesario formular precisiones porque por allí se dice que no se puede arreglar la salud porque los amigos de la CGT, los del movimiento obrero, no permiten llegar a un proyecto ideal de salud. Sin embargo, observen que las obras sociales sindicales tienen el 5,7 por ciento del total del gasto en salud. De tal modo, la seguridad social a través de los institutos mixtos y de las obras sociales provinciales aporta el 40 por ciento de los gastos del país, en salud. En el Estado este gasto llega al 22 por ciento y de este porcentaje un 16 por ciento lo aportan las provincias y el Estado nacional tan sólo un 4 por ciento, lo que podría llegar al 5 por ciento teniendo en cuenta los aportes por el programa de fondos asistidos de salud girados a las provincias.

La seguridad social aparece entonces como el sector básico de la financiación del sistema de atención médica argentina, a pesar de la crisis desatada sobre sus recaudaciones que (como es conocido, están vinculadas con el nivel salarial de los trabajadores. Sobre tal base recaudatoria inciden los valores reales del salario con el decrecimiento histórico que padecen, así como también la clara caída de los mismos por el incremento de la desocupación o la pérdida de la relación de dependencia, los salarios "en negro", el subempleo y la evasión de los pagos de ley.

Al sistema de la seguridad social que tenemos actualmente hay que identificarlo preferentemente por su condición de fuente financiadora de la salud, antes que como un sistema con capacidad instalada propia y, por lo tanto, productor de servicios propios.

Las obras sociales sindicales constituyen los dos tercios de las obras sociales registradas; son 199 y cubren el 38 por ciento de la población del sistema; pero su participación en el gasto total de la seguridad social sólo alcanza al 15 por ciento y el 5,7 por ciento de la totalidad del gasto en salud.

Las obras sociales provinciales, con más de 5 millones de beneficiarios, representan el 18,2 por ciento de la población total y efectúan el 20 por ciento de las erogaciones que se producen en la seguridad social.

Junto con los institutos de administración mixta, estos tres grupos de obras sociales incluyen a más del 85 por ciento de los beneficiarios.

Estas apreciaciones sintéticas, con las cifras estadísticas que hemos utilizado, nos permiten ubicar con adecuada precisión la magnitud del problema social que hoy estudia esta Honorable Cámara.

Entonces, comencemos por decir que pensamos que existe una sola determinación legisla-

tiva en cuestión. Se trata de la ley de obras sociales sin ningún otro tipo de diferenciación, aunque ahora se nos presente como dos cuerpos distintos. Los vamos a tratar en esa forma a los efectos de compatibilizar los intereses de las bancadas mayoritarias y también los de todos los sectores, que la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública ha tratado de contemplar.

En la historia social argentina se sabe que se trata de legislar para una de las concepciones más hondas que nuestro movimiento político haya desarrollado. El nuestro ha sido uno de los partidos políticos o movimiento social que ha trabajado con mayor énfasis sobre este asunto.

Reiteramos entonces que el sector de la seguridad social ha sido el que a través de sus realizaciones ha resultado valorado a nivel internacional. Sabemos que debe ampliarse, mejorarse, que debe buscarse más eficiencia tanto en la calidad como en la extensión de la cobertura. Pero entendemos que no es el Estado, con su participación hegemónica, el que está en condiciones de producir los cambios que la atención de la salud del pueblo argentino necesita.

Las fuentes de financiación del sistema —como hemos visto— prácticamente tienen su origen en las obras sociales. No estamos de acuerdo con que el Estado se apodere totalmente de esos fondos, pero sí estamos de acuerdo con que se mejore el hospital público y que el sistema realice los cambios y dé la dirección necesarios para que sea más eficiente, y al mismo tiempo más solidario.

Respetamos la experiencia histórica de este modelo que lleva más de cuarenta años sirviendo a la comunidad, a pesar de todos los intentos de las sucesivas administraciones de apoderarse y aprovecharse de su sentido político y su financiación genuina.

Como hemos mencionado previamente, entendemos que el sistema de salud está en crisis, pero no es apropiándose de los fondos de las obras sociales como entendíamos nosotros que se recuperará un mejor nivel de salud de los argentinos.

Quizás el Estado debió convocar a todos los sectores del sistema y promover un ordenamiento general y una eficiencia mejor, aprovechando todas aquellas instituciones de la comunidad organizada que expresan los intereses de los distintos sectores de la salud.

El sector prestador debe ser ordenado primordialmente a nivel de los profesionales, sus actividades, sus instituciones de diagnóstico y tratamiento, clínicas y sanatorios, acreditándolos y estableciendo los modos de operación con que deben funcionar en el sistema, categorizando, normatizando sus prestaciones y la contratación de los servicios, regulando los costos y aranceles, como instrumentos de una política de salud.

El hospital público, el sistema prestador del sector oficial, debe ser rescatado de su indefensión para participar como prestador del sistema de salud, y de la seguridad social, asegurándose los fondos presupuestarios adecuados y una carrera sanitaria nacional.

Por eso, debe estudiarse y modificarse el régimen administrativo y contable del sector público, para dotarlo de iguales condiciones de eficiencia administrativa y tecnología para participar adecuadamente como prestador dentro del sistema de salud.

Volvamos, entonces, a los proyectos que hoy tratamos. Los proyectos que se encuentran hoy en estudio en este Senado, ya con sanción de la Cámara de Diputados, por su modalidad y estructura legislativa, están muy imbricados entre sí, concebidos bajo una misma unidad conceptual, de manera que se hace muy difícil su tratamiento general por separado. Es por eso que hemos propiciado el tratamiento conjunto de estas dos iniciativas.

Desde su ingreso a este honorable cuerpo el justicialismo volvió a hacer un profundo análisis sobre esta legislación y se encontraron diferencias conceptuales de tal magnitud que hicieron imposible el tratamiento sin un intento de volver a discutir con el oficialismo aquellas diferencias para producir una normativa que, a nuestro juicio, solucionará las falencias que nosotros observábamos.

El tiempo que ha tardado su tratamiento hasta hoy no ha sido perdido ni la demora ha sido atribuible a falta de interés en su aprobación, Todo lo contrario: esto ha revelado la profunda responsabilidad con que la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública y los distintos sectores han trabajado en el estudio de las modificaciones a proponer, consultando y recibiendo opiniones y fundamentos de todas aquellas instituciones que tienen intereses en el campo de la salud y verían, por lo tanto, afectados sus valores, sus patrimonios o sus intereses sectoriales.

En términos generales, señor presidente, las diferencias que hacían inviable la aprobación de estos proyectos tal como habían venido de la

Cámara de Diputados tenían que ver fundamentalmente con dos aspectos. El primero de ellos hacía a diferencias políticas y doctrinarias, y el segundo se refería a aspectos que para el justicialismo tienen que ver con la factibilidad y adecuación a la realidad para que el espíritu y los fines perseguidos por la ley no se hicieran ilusorios.

Dentro de las diferencias conceptuales se encontraba la pérdida de autonomía y del manejo de los recursos financieros de las obras sociales, las que debían limitarse a ejecutar un programa que se estableciera desde una ANSSAL excesivamente burocratizada, y existía concretamente a nuestro juicio una apropiación de los fondos de estas organizaciones.

Las negociaciones y acuerdos que se llevaron a cabo entre la CGT y el Ejecutivo, y que nosotros desde el bloque justicialista hemos alentado, han paliado en parte algunas de las objeciones relacionadas con este aspecto sustancial, allanando el camino para el tratamiento de lo que nosotros consideramos otros aspectos.

No se podía hacer de otra manera la defensa de este patrimonio comunitario de pertenencia de los trabajadores organizados, ya que nosotros entendemos que por su experiencia histórica, vocación de servicio y esquema participativo, más allá de sus necesidades reales de perfeccionamiento, deben ser ellos mismos los que desarrollen y conduzcan estas organizaciones libres del pueblo para solucionar sus problemas de atención médica y salud.

Los proyectos reflejaban un sistema a nuestro juicio algo estatizado, donde los órganos designados e integrados mayoritariamente por el Estado concentraban la casi totalidad de las atribuciones.

Nosotros sostenemos un Estado protagonista con capacidad suficiente para generar una estructuración de poder que le permita producir concertadamente el desarrollo de las líneas políticas de salud, que se reserve con firmeza el rol efectivo de fiscalizar, controlar y promover a través de sus distintos mecanismos la instrumentación de esas políticas, pero no que hegemonice y centralice las decisiones duplicando áreas y funciones sin orientar debidamente los ajustados recursos del sector y repitiendo una ineficiente burocratización administrativa.

Aquella conducción mayoritariamente estatal niega en nuestra opinión el principio constitucional del artículo 14 bis, que establece la administración del seguro social por parte de los interesados con la participación del Estado, y no exactamente lo contrario. Estos interesados, protagonistas —llámense trabajadores organizados, jubilados, empresarios, profesionales—, nucleados en sus organizaciones intermedias quedaban en minoría, desconociéndose su creatividad y capacidad y sometiéndoselos a un tutelaje muchas veces burocratizante.

Nada más lejos del pensamiento justicialista que oponernos a un verdadero Seguro Nacional de Salud, o mejor aun a un Sistema Nacional de Salud, que contemple la salud como un derecho básico y afirme y asegure concretamente los principios de igualdad, accesibilidad, integridad, calidad y oportunidad de las prestaciones.

Respetamos la voluntad del Ejecutivo nacional de conservar su poder de decisión sobre las políticas de salud, pero entendemos y creemos que la sola mayoría del Estado nacional no es garantía de una ejecución eficiente de los programas y actividades de salud. Más aún, no hemos podido apreciar que el Ejecutivo haya formulado esta propuesta avalada de algún modo por estudios de viabilidad, fundamentados técnica y financieramente, tendientes a lograr la solidaridad efectiva con todos los recursos de los trabajadores de la comunidad, del Estado nacional, de los jubilados y de las provincias que se integren al sistema de salud.

Sobre este aspecto, a pesar de la inclusión de un representante más de los trabajadores en la conducción de la ANSSAL, no ha podido ser concertada la incorporación de más representantes de la comunidad organizada.

Otra diferencia conceptual con el proyecto elaborado por el Poder Ejecutivo fue la necesidad de la participación de las provincias en la conducción de la ANSSAL.

En determinado momento solicitamos tres representantes de las provincias, pero se ha sostenido que de algún modo el Estado nacional debe tener mayoría. Entonces, hemos aceptado tener al menos un representante, no con pretensiones de conducción y sí con intenciones de participación y fiscalización.

Otro tema es que el justicialismo entendió que no podía hablarse de seguro de salud si no existía una financiación garantizada para la gran masa de población sin cobertura social. Me refiero concretamente a los carenciados, ya que la sanción remitida por la Cámara de Diputados pone en parte a cargo de las provincias la atención de este sector de la sociedad.

Nosotros entendíamos que en el texto del proyecto sancionado por la Cámara de Diputados

no estaba suficientemente clara la parte en la que se hace referencia a austral por austral.

Felizmente hemos podido elaborar algunas propuestas de tal modo que las provincias, además de tener sus representantes, tendrán garantizados con mayor precisión los fondos para atender a los carenciados en un proyecto de salud para todos en el año 2000, y la Nación garantiza la provisión del 50 por ciento.

Señor presidente, señores senadores: con estas palabras vamos a dar por finalizado el informe en general de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, no sin antes destacar la necesidad de que los dos proyectos que nos ocupan sean analizados en forma conjunta en la próxima sesión para poder sancionar las respectivas leyes. En este sentido —justo es reconocerlo— han puesto su esfuerzo tanto los sectores del trabajo como el señor ministro de Salud y Acción Social, sus colaboradores y los señores senadores del bloque oficialista.

Reitero, entonces, que de esta forma daríamos por finalizado el informe en general, quedando para la próxima sesión el análisis en particular. *(Aplausos en las bancas y en las galerías.)*

Sr. Presidente. — De acuerdo con lo aprobado oportunamente, se pasa a cuarto intermedio hasta el próximo 24 de agosto.

—Son las 20 y 23.

MARIO A. BALLESTER.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 95.268

CONGRESO DE LA NACION
DIRECCION DE INFORMACION PARLAMENTARIA
ATENCION CONSULTAS

Correo Argentino Suc. 43 (B)
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 420
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 3146

ESTA PUBLICACION CONTIENE, ADEMAS,
LA REUNION 20ª

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

19ª REUNION — 12ª SESION ORDINARIA (Continuación) — 24/25 DE AGOSTO DE 1988

**Presidencia del señor vicepresidente de la Nación,
doctor VÍCTOR HIPÓLITO MARTÍNEZ;**

**del señor vicepresidente 1º del Honorable Senado,
doctor RAMÓN E. SAADI,**

**y del señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto,
doctor ADOLFO GASS**

Secretarios: doctores ANTONIO J. MACRIS y LEONARDO JUSTO PALOMEQUE

Prosecretarios: doctor ALBERTO J. B. IRIBARNE y señor DESIDERIO LAUREANO ALMIRÓN

SENADORES PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
CORCHUELO BLASCO, Hebe
DE LA RÚA, Fernando
FALSONE, José A.
GASS, Adolfo
GENOUD, José
GIL, Francisco
GROSSO, Edgardo Roger M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
JUÁREZ, Carlos Arturo
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
LEÓN, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
MURGUÍA, Edgardo P. V.
NÁPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
RODRÍGUEZ SAÁ, Alberto
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
RUBEO, Luis
SAADI, Ramón Eduardo
SALIM, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAPAG, Elías
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TENEV, Carlos
TRILLA, Juan
VELÁZQUEZ, Héctor J.
VIDAL, Manuel D.

SUMARIO

1. Continúa la consideración de los proyectos de ley en revisión de Obras Sociales y de Seguro de Salud. (Página 2174.)

2. Cuestión de privilegio planteada por el señor senador Saadi por cuestiones suscitadas en la provincia de Catamarca. (Pág. 2192.)

3. Continúa la consideración de los proyectos de ley en revisión de Obras Sociales y de Seguro de Salud (C. D.-105-50 y 58/87). Se aprueban en general ambos proyectos. (Pág. 2206.)

4. Apéndice:
Inserción solicitada por el señor senador Aguirre Lanari. (Pág. 2244.)

—En Buenos Aires, a las 15 y 21 del miércoles 24 de agosto de 1988:

Sr. Presidente. — Continúa la sesión.

1

OBRAS SOCIALES Y SEGURO DE SALUD
(Continuación)

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: ante este "poblado" recinto por los espíritus de los señores senadores, vamos a continuar en el día de hoy con la consideración de dos proyectos de ley que desde mi punto de vista son muy importantes.

Sería injusto si empezara mi disertación sin reconocer los esfuerzos de los ministros de Salud y Acción Social que tuvieron responsabilidades desde 1983 a la fecha.

El primer proyecto fue estudiado detenidamente por el señor ministro Aldo Neri, gran sanitarista argentino y hombre reconocido internacionalmente, que puso todo su esfuerzo para que en la República Argentina tuviésemos definitivamente un seguro nacional de salud. Tenía conciencia —como la tuvimos nosotros en 1973— de que no puede haber un seguro nacional de salud sin la participación de las obras sociales. Fue así que en el Poder Ejecutivo se intentó efectivizar una ley de obras sociales. Hubo muchísimas reuniones del más alto nivel con asesores no sólo argentinos sino también internacionales, en donde se hicieron comparaciones con leyes de otros países. Pero en aquel entonces no se tuvo éxito; no se pudo compatibilizar el primer proyecto del ministro Aldo Neri.

En 1985 asume como ministro el doctor Conrado Storani, quien tiene conciencia de que las leyes no van a poder ponerse en marcha si no se llega a obtener un consenso mediante una discusión abierta, sana, republicana y con sentido de colaboración con la Confederación General del Trabajo.

Esa fue una de las tareas que empezó a realizar el ministro Conrado Storani a través de continuas reuniones con la CGT, tratando de compatibilizar los proyectos de ley de Obras Sociales y de Seguro Nacional de Salud.

Tuvo éxito, porque el asunto fue aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación creo que en julio del año pasado. La sanción de esos dos proyectos pasó inmediatamente a la Cámara de Senadores para que nosotros comenzáramos su estudio. Cuando nos parecía que iba a ser fácil el tratamiento y la aprobación de dichas iniciativas, pues habían contado con amplia mayoría en Diputados, resultó que aparecieron nuevos inconvenientes.

No quiero entrar en consideraciones de orden político pero es evidente que después de julio de 1987, concretamente en el mes de septiembre, se realizaron elecciones en la República y hubo un ganador en casi todas las provincias para ser más preciso, en diecisiete. Desde ese momento —aunque no fue la causa principal— tuvimos grandes dificultades en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública del Senado para poder sacar a flote estos temas.

Debo reconocer con lealtad el trabajo, la perseverancia, tenacidad y paciencia del presidente de la comisión, nuestro colega por la provincia de Santa Cruz, señor senador Molina. El fue un hábil artesano en la consideración de estos proyectos y conversó continuamente con los integrantes de los distintos bloques, la Confederación General del Trabajo, los médicos y, en definitiva, con todos los sectores involucrados para determinar cuáles eran las modificaciones a introducir en los proyectos para lograr las mejores leyes.

Así llegamos al día de hoy, cuando creo que vamos a poder aprobar finalmente estos importantes asuntos. Hace mucho tiempo que estoy preocupado por estas cuestiones. No comencé a interesarme en esto en 1988 o en 1983, al iniciar mi mandato de senador, sino desde 1973 cuando fue diputado nacional. Cada día que pasaba íbamos agregando una hoja a nuestro discurso o pretensión de discurso.

Para no escaparme de la idea matriz, intentando recordar el contenido de todas estas hojas que fui agregando, en la medida de lo po-

CONGRESO DE LA NACION
DIRECCION DE INFORMACION PARLAMENTARIA
ATENCION CONSULTAS

sible —porque no soy buen lector— voy a permitirme hablar del seguro nacional de salud en primer término.

Y digo, señor presidente, que el tratamiento de este instrumento legal que corporiza un propósito básico de toda comunidad —la seguridad en materia de salud— constituye una íntima y profunda exigencia por parte de todo hombre y toda mujer.

(*Lee*) "Respondemos a esta aspiración, tras elaborar las bases de un sistema nacional de salud con cobertura para toda la población del país. Obviamente, el proyecto expuesto tiene, como no podía ser de otra manera, componentes políticos, económicos y sociales, además de los específicamente médicos.

Creo que despojar al debate, siquiera parcialmente, de un exceso de connotaciones políticas para ir a los aspectos de fondo, de naturaleza de salud o humanitaria y, por ende, de solidaridad social, nos ayudará bastante.

En toda ley sobre cuestiones médicas, las ideologías son factores secundarios. Medicina y solidaridad grupal son necesidades reales, perentorias, en todos los pueblos, así como, por el mismo sentido común, lo son no bloquear iniciativas que, en definitiva, son positivas.

El solo hecho de que hablemos de una cobertura universal en la República Argentina constituye un capítulo fundamental de nuestro servicio de salud y si algo debemos reprocharnos los legisladores es no haber dado al país esta imprescindible herramienta mucho tiempo antes.

Yo no puedo continuar, señor presidente, sin recordar al profesor Carrillo, al médico, al humanista, al científico; fue el primero, en la República Argentina, que se dio cuenta de que no podíamos seguir con un organismo que fuera dependiente de otro, y creó el primer Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que fue un ejemplo para nuestro país.

El doctor Carrillo, a quien tuve la suerte de conocer y de quien pude apreciar sus cualidades humanas y científicas, tenía fundamentos básicos para poder hacerlo.

En el período constitucional de entonces se consiguió darle forma definitiva a ese ministerio.

Tampoco puedo olvidarme, señor presidente, de otro hombre importante para la República. Si bien no fundó un ministerio, lo tuvo a su cargo. Me refiero al profesor Oñativia, salteño que investigó sobre todo el bocio en el norte del país.

Cuando el presidente Illia lo designó ministro de Salud Pública, se preocupó intensamente por la salud. Pudo apreciar que muchas cosas no andaban bien; por ejemplo, estaban muy dispersos los hospitales nacionales; en una misma provincia había un hospital nacional, otro provincial e, incluso, a veces también uno comunal. Es decir, no había organización.

E te argentino se preocupó por todo esto pero, sobre todo, comprendió que no podía haber una buena medicina si no contábamos con buenos medicamentos, con una ley de medicamentos.

Así fue como se preocupó intensamente por la sanción de una ley de medicamentos que hoy se recuerda con su nombre, pero que sólo está reglamentada actualmente en el aspecto económico y no en el científico.

Quise recordar a estas dos personalidades porque ambos se interesaron por los problemas del país, especialmente los referidos al área de la salud, que tan sensible resulta a la población y que no debe ser olvidada.

Asimismo, con espíritu de médico debo afirmar que todo proyecto progresista debe implicar un evidente orgullo a pesar de las falencias del pasado. Desde el principio de nuestra historia la mayoría de los facultativos debieron cubrir la seguridad social con el mínimo de medios disponibles, salvando las carencias con vocación y espíritu de sacrificio. Por eso, en la historia de la medicina nada es totalmente anacrónico. Los médicos del pasado deben evaluarse dentro del contexto de la época.

Personalmente estoy convencido de que las actuales generaciones de médicos seguramente tienen más conocimientos que los que yo pude adquirir en mi época, hace casi cincuenta años, con los medios de que disponía, sin tanta variedad de instrumental ni drogas básicas.

Recuerdo la expresión que se utilizaba cuando nos alababan. Decían que teníamos "ojo clínico", y era así porque debíamos aguzar nuestras mentes y nuestros sentidos, sobre todo quienes actuábamos en sitios alejados como la Patagonia y otros puntos del país.

Debo recordar esto no como un homenaje a mí mismo sino a muchos médicos que dejaron las aulas de la Universidad y al día siguiente, no por razones económicas sino de principios y de solidaridad, marcharon hacia lugares alejados del país.

A mí me tocó actuar en Chos Malal, pequeña población del norte de Neuquén, hacia 1940. Afortunadamente en el Senado casi todos los colegas son de mi misma época; si hubiese estado en la Cámara de Diputados tendría que haber dicho que en aquel entonces muchos diputados aún no habían nacido.

Recién me referí a la localidad de Chos Malal, con una población de tres mil quinientos a cuatro mil habitantes, donde yo, como único médico, tenía que arreglarme con los conocimientos que había adquirido en la Universidad, con las prácticas que había realizado en el Hospital Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con esas pocas medicinas que existían en aquel entonces. Había aprendido a manejar un aparato de rayos; en el hospital, los practicantes teníamos obligación de aprender su utilización. Sabíamos emplear un oftalmoscopio e interpretar los análisis, pero en esa población no existía radiología ni laboratorio de análisis y sólo teníamos una pequeña farmacia con los elementos básicos que en aquella época obligaba a tener el Departamento Nacional de Higiene.

Por supuesto que en aquel entonces teníamos que aguzar nuestro ingenio y nuestro ojo clínico, nuestra paciencia y, sobre todo, la consideración por la población.

Si le pregunto a algún médico qué le ocurre si tiene un paciente quince días en la cama, seguramente que me contesta que es imposible, pero en esos tiempos los pacientes eran más "pacientes"; la gripe duraba muchos días; una tifoidea, endémica en aquella zona, obligaba al enfermo, cuando se salvaba, a pasarse un mes en la cama.

En aquel entonces sí se los podía llamar pacientes, en cambio, ahora los enfermos son bastante impacientes porque ha avanzado la medicina, por suerte, mundialmente. Si nos referimos a las ciencias constructoras, la medicina es una de las que más ha avanzado en el mundo. Por supuesto, dejamos de lado otras ciencias destructoras, como la energía atómica, que cuando es empleada con fines pacíficos en aparatos para la medicina, ayuda a lograr mejores diagnósticos y tratamientos.

Estas expresiones —insisto— no son un homenaje hacia mí sino que las formulo para homenajear a todos los médicos de la República, especialmente a los mayores, que viven y a los que ya no están en este mundo, por lo que hicieron con solidaridad social para defender la salud de la República Argentina.

Una vieja frase dice que "la medicina es un sacerdocio", lo que era bastante acertado en aquel entonces aunque también teníamos nuestras necesidades y alguna vez en un ambiente gremial —porque fui gremialista médico— debí elevar una protesta porque tuvimos que decir que los "sacerdotes" también teníamos que comer y pedíamos mejoras en los hospitales y en las obras sociales que atendían las clínicas y sanatorios.

La seguridad médica en la Argentina tiene capítulos heroicos que sería injusto olvidar en este debate. Pensemos que la Facultad de Medicina adquirió esa jerarquía como casa de altos estudios en 1852, es decir, un año antes de que se promulgara la Constitución en la República Argentina. Con ello implícitamente estamos indicando que durante más de tres siglos nuestras tierras sólo dispusieron de los médicos que llegaban del exterior en número muy reducido, que no sé si tenían algún título de esa profesión. Además, los discípulos que podían formar no tenían una preparación intensiva por falta de instrumental, bibliografía, especialidades medicinales y, desde luego, infraestructura sanitaria para la atención de la salud, por cuyas razones la Argentina vivió ese largo período casi huérfana de asistencia médica.

De no haberse dado en los siglos pasados el arquetipo del médico desinteresado y compenetrado de su vocación de servicio para todas las clases sociales, la medicina hubiera sido un privilegio de las clases acomodadas.

Capítulos históricos como la guerra de la independencia o la fiebre amarilla en Buenos Aires encontraron al país casi desarmado pero compensado por el sobreesfuerzo de los médicos que unían a su profesión su vocación de filántropos y benefactores de la humanidad. En el orden político, la legislación no había evolucionado lo suficiente para abarcar en su conjunto las necesidades sanitarias de la población, pero el vacío se había llenado con un elevado concepto de la ética médica, al que también debemos rendir homenaje.

La seguridad de los seres humanos dependía del espíritu solidario, cuando no de la caridad pero, en todo caso, indicaba una capacidad de abnegación y desprendimiento ante el prójimo afectado.

La oleada inmigratoria de la segunda mitad del siglo pasado modificó este panorama. Los recién llegados, que vinieron al país generalmente en busca de pan, paz y trabajo amparándose en la Constitución de 1853, también trajeron su propia visión del mutualismo, de un incipiente mutualismo, nacido de la necesidad de protegerse recíprocamente ante un ambiente nuevo.

Las diversas colectividades articularon rápidamente sus asociaciones mutuales. En 1910 ya sumaban 560 y en 1930 la cifra llegaba a 1.140 instituciones que contaban con más de medio millón de afiliados. ¿Quién no conoce, señor presidente, la existencia en cada pueblo de la

DIRECCION DE INFORMACION PARLAMENTAR
ATENCION CONSULTAS

República de una sociedad mutual española o italiana? Con el tiempo también las hubo de otras nacionalidades, pero las que acabo de mencionar eran las dos más importantes y prestaban un gran servicio en la medida de sus posibilidades.

El mutualismo de los inmigrantes expresa el innato reflejo humano de conciliar la libertad individual con una forma de vinculación social imprescindible. Sería superfluo inscribir esta forma de solidaridad en una polémica entre las filosofías liberales y socialistas. Un liberalismo a ultranza se apoya en los derechos absolutos del individuo, pero este extremismo es ajeno, incluso, a la auténtica filosofía de las doctrinas de la libertad. El hombre libre no es una abstracción, y por serlo, no excluye de su individualidad los impulsos sociales.

En el orden político, ambas corrientes ideológicas deben trascender para coincidir en la esencial interrelación que existe entre los seres humanos. Esta coincidencia fue lograda pragmáticamente en la mentalidad de los inmigrantes y de la población nativa. Los argentinos fuimos conformando, de alguna manera, una mentalidad que acepta los derechos individuales y las iniciativas privadas, por una parte, y la responsabilidad de todos por la salud de los más carenciados, por la otra.

Esto también es un liberalismo filosófico porque el hombre libre constituye simultáneamente un hombre social, por ética y por espíritu de responsabilidad con todos sus semejantes.

Nuestra generación del 80, formada en los principios liberales, nunca llegó, señor presidente, al extremo de deshumanización como para entender que liberal es el individuo que emplea su libertad en una actividad unilateral, en interés personal, sin obligaciones para el conjunto de la comunidad.

Por el contrario, a partir de la generación del 80 se estructuró un sistema hospitalario que constituyó en su época un signo de desarrollo para el país. Aun hoy —y esto no lo digo con orgullo, por cierto, señor presidente— casi dependemos de lo que ella nos dejó en materia de infraestrucutra. Se trata de un sistema obsoleto para nuestro tiempo pero que en su momento cubrió de alguna manera los requerimientos de la comunidad.

En la actualidad la democracia instaurada a partir de 1983 recibió como legado del anterior régimen un estado sanitario caracterizado por el deterioro de las condiciones de vida y la dificultad de la mayor parte de los argentinos, generalmente por razones económicas, de tener acceso a los medios para garantizar su salud. Por supuesto, cuando hablo de quienes no tenían acceso a los medios de salud, me refiero a una determinada parte de la sociedad argentina; a la otra parte, la autoritaria, no le faltaban los medios ni los lugares para atender su salud.

Nuestro déficit sanitario viene de arrastre, fundamentalmente por la precariedad económica. Las estadísticas señalan la desnutrición y las enfermedades infectocontagiosas como principales síntomas de la pobreza en que fueron sumergidos vastos estratos de nuestra sociedad por falta de sensibilidad social.

Como en todos los capítulos de la realidad nacional, el gobierno democrático —y no voy a entrar aquí, como dije al principio, en una polémica política, pero hay que decir algunas cosas— enfrentó con decisión ese cuadro desalentador. El Programa Alimentario Nacional, tan denostado y criticado algunas veces, fue nuestra primera respuesta, la inmediata respuesta, con la economía que teníamos, en favor de los sectores más vulnerados o vulnerables por la pobreza. Las zonas con acentuada pobreza alimentaria fueron privilegiadas por el P.A.N., lográndose una real disminución del flagelo, y consecuentemente un alivio de la tensión social que esas injusticias ganeran normalmente.

Reconozco, señor presidente, que seguramente hubo fallas en la instrumentación del plan, como sucede en todos los planes. Pero, insisto, fue una primera medida del gobierno democrático de absoluta utilidad en su momento. Además, cuando en 1984 se lo puso en práctica no se lo podía catalogar como electoralista, porque no había elecciones a la vista.

El alto costo de los medicamentos fue en todo momento también una preocupación del gobierno democrático. Hemos alcanzado un razonable control y, sobre todo, logramos disminuir su peso en la economía popular. Decíamos en nuestra campaña políteia que el medicamento es un bien social básico y por lo tanto buscábamos, y seguimos buscando, racionalizar el nomenclador de fármacos, que en su origen se estructura por razones comerciales, en procesos puramente económicos donde se hace lícita la intervención del Estado para insertar criterio de solidaridad.

En la atención médica de la población existe una escala natural de prioridades. El niño, la mujer embarazada, el anciano, son los primeros destinatarios y beneficiarios de un programa racional. Resultaba realmente paradójico que en una Nación como la nuestra, productora de alimentos básicos, que en alguna época fue llamada "el granero del mundo", hubiera estratos so-

ciales con deficiencias de alimentación. Yo creo, humildemente, que hemos revertido, en un nivel apreciable, ese déficit nutricional, y así lo dicen las estadísticas. Por otra parte, los resultados nos permiten alentar fundadas esperanzas de una progresiva erradicación de la mortalidad infantil, cuando ella es causada por un déficit alimentario.

En los primeros años, y sobre todo meses de vida, el alimento es un factor importante para el futuro desarrollo de la mente del hombre. Si pensamos que el propósito que debe comprometer a la comunidad es la erradicación en el mediano plazo de esta mortalidad infantil, para la cual no hay justificación en un país con tan escasa expansión demográfica y una población tan estcionaria, debemos estimar como doblemente valiosa cada vida que se incorpora a la familia argentina, a raíz del déficit poblacional que tiene nuestro país.

Nos comprometimos a buscar el funcionamiento de la infraestructura asistencial a plena capacidad. Ello constituye un desafío a nuestra capacidad de concreción, por cuanto los recursos financieros disponibles son claramente insuficientes. Esta precariedad nos obliga a concentrar el esfuerzo en las áreas más críticas, confiando en que en un futuro no lejano la reactivación económica nacional permita derivar mayores partidas para una reorganización y equipamiento integral.

Pero a pesar de esta economía deteriorada y del déficit que acusan nuestras finanzas en los años que lleva el gobierno democrático se han instalado nuevos hospitales. Y si bien no fue durante este gobierno que se inició la construcción del Hospital de Pediatría Juan Garrahan, éste fue inaugurado hace un año y fue dotado de los más modernos elementos, de modo que va a ser un orgullo no sólo para la Argentina sino también para América latina.

El problema de las obras sociales sufrió, como era de esperar, la influencia de factores políticos. La cuestión estaba definida con precisión en nuestra plataforma y mantuvimos los principios originales sin perjuicio del diálogo y la consulta con todos los sectores involucrados. De todas maneras, sigue firme nuestro esencial objetivo, que creo hemos logrado, de hacer de las obras sociales un instrumento de servicio, utilizado bajo estricto cánones éticos y con absoluta transparencia administrativa. Son elementos que pertenecen a la comunidad en su conjunto y estamos convencidos de que así va a ser para siempre.

La prolongada polémica en torno de las obras sociales debe ser interpretada a la luz del significado que tiene. Y fue realmente un éxito de la clase trabajadora argentina y de sus dirigentes que nuestras obras sociales sean miradas con respeto y a veces con admiración en muchas partes del mundo, dejando de lado también en este aspecto algunas críticas que siempre se puedan formular a nuestras realizaciones.

El objetivo esencial del Seguro Nacional de Salud es una meta que sabemos va a constituir uno de las más honrosos capítulos de la gestión del gobierno. Este seguro tiene, además, una connotación social profunda para superar las desigualdades que provocan los distintos niveles de ingresos.

Como estamos tratando el tema en general, al igual que cuando fui miembro informante del tratado con Italia, permítaseme hacer algunas reflexiones sobre el proyecto de Seguro Nacional de Salud.

Creo que abarca dos temas principales que tal vez lleguen al fondo de la cuestión en lo que a mis argumentos se refiere. Uno es el porcentaje de habitantes del país que se encuentran actualmente fuera de toda cobertura médica. Si, por ejemplo, decimos que los habitantes que no están cubiertos por este seguro alcanzan al 25 por ciento, tal vez sea poco lo que podamos entender. Si no me equivoco, creo que algún economista o estadígrafo dijo alguna vez que los porcentajes son sólo abstracciones. Pero si aplicamos la alícuota al conjunto de la población advertiremos que ello supone nada más ni nada menos que siete millones y medio de argentinos que no tienen cobertura. Es decir que uno de cada cuatro de nosotros está huérfano de toda protección.

Si consideramos que el tema de por sí ya es grave, veremos que se vuelve más dramático si analizamos un poco la composición de esa franja de desprotegidos. Sin necesidad de recurrir a estadísticas precisas, todos sabemos que ese sector está integrado por los estratos de menores recursos de la población. Estar fuera del sistema actual significa simplemente no pertenecer a ningún régimen previsional ni al circuito del trabajo legalmente protegido.

Se trata del más alto grado de marginalidad social existente. Además, los sectores marginales son los más prolíficos y los que invierten las tendencias generales de la pirámide poblacional, de donde surge con harta evidencia que el mayor número de marginados está constituido por niños y jóvenes, sobre todo niños, chicos de la calle, cuya presencia en las madrugadas porteñas nos avergüenza todavía. Es un capital humano que estamos desperdiciando cotidianamente.

Si el proyecto atendiera nada más que a resolver esta marginalidad, creo que ya su sanción estaría suficientemente justificada. Seguramente quien escuche esta manifestación puede hacer una objeción: 'Sí —dirá— pero con esto apenas resolvemos uno de los aspectos de la marginalidad...' La observación es cierta. Pero, por lo menos, comenzamos por algo y empezamos a atacarla.

La segunda cuestión central es que el proyecto rompe con la centenaria tradición argentina de las antinomias. Ello es así porque no decreta la muerte de la medicina pública tradicional, ni de la social ni de la privada. Intenta corregir las deformaciones de cada uno de los sectores, integrándolos armoniosamente en un mecanismo que podemos caracterizar como de la unidad en la adversidad.

Esta integración está dada de tal modo que no puede producir los efectos negativos de algunas legislaciones —como las de Gran Bretaña, España, Venezuela o México—, que subordinan la actuación de los efectores al sistema, quitándoles toda autonomía.

En un país —debemos confesarlo— asolado por la crisis en manera alguna se pueden mantener situaciones de errónea asignación de recursos. Y esto es, sin duda alguna, lo que nos está ocurriendo, tal cual surge si nos fijamos que la suma destinada actualmente, como lo expresara el ministro de Salud y Acción Social, es la tercera per cápita en el continente —creo que invertimos una suma de 138 dólares per cápita; si no es así, pido que me desmientan— detrás de Estados Unidos y Canadá. Sin embargo, las prestaciones están muy por debajo de muchas de las naciones pobres de América latina. Debemos confesar paladinamente que hemos utilizado muy mal el recurso de salud.

Esta cuestión resulta así por dos razones: en primer lugar, la política perversa del gobierno militar, que favoreció el dispendio en la adquisición de aparatología y contribuyó al incremento de la deuda externa y a la irracionalidad en las prestaciones que ello supuso.

Si esta "inversión" por lo menos hubiese servido para todo el conjunto de la población argentina, hasta podríamos justificarla aun con el endeudamiento. Pero en medicina hicieron lo mismo que en otras cosas de la economía. Mientras otros países se endeudaron para desarrollarse, nosotros nos endeudamos para destruirnos. Y esto también ocurrió en medicina.

En segundo lugar, la insularidad del actual sistema en el que cada uno de los actores opera por su cuenta. Esta segunda circunstancia proviene de la forma espontánea en que, por ejemplo, fue creciendo el sistema de las obras sociales, aunque un primer intento de interrelación fue la creación del Instituto Nacional que las agrupa. Esto no fue suficiente porque se dejó afuera a los otros dos sectores y, además, no se hizo flexible la prestación recíproca entre las obras sociales. En algunos casos éstas suplieron la falta de coordinación a través de acuerdos privados que celebraron entre ellas, pero eso en definitiva resultó insuficiente. Dicha falta de coordinación se ha traducido en hechos como éstos, que son una realidad: la existencia de obras sociales ricas y otras pobres; la presencia de una capacidad instalada sobredimensionada en organizaciones que han perdido integrantes y la falta de infraestructura en instituciones a las que se les requiere mayores prestaciones.

Entonces el tríptico sector público - sector social - sector privado, coordinados estos sectores entre sí, va a significar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y un trato igualitario a los prestatarios. Esto puede llegar a traducirse en un ahorro de erogaciones, no sólo sin disminuir la calidad del servicio sino, por el contrario, llevándolo a los más altos niveles de excelencia que se pueden conseguir.

Esta primera manifestación de buen gobierno en cuanto a la utilización de recursos materiales se ha de complementar con similar medida en cuanto a los recursos humanos. Un establecimiento deficientemente utilizado no permite la práctica profesional óptima que espera desarrollar un médico o un experto auxiliar en medicina.

Por otra parte, todos conocemos las frustraciones que ellos sufren cuando son sometidos a la presión masiva de los usuarios y carecen de la infraestructura básica para cumplir a conciencia con sus obligaciones.

La creación de este sistema —estoy convencido— viene a llenar un vacío legal y a cumplir una exigencia constitucional expresamente establecida en el artículo 14 bis de la Ley Fundamental. Dicha preceptiva impone a la comunidad —y ésta debe prestarla a través de quien es su más alto representante en una democracia, el Estado— la articulación de los medios por los cuales se asegure a la población el cuidado de su salud. Esta irrenunciable obligación del poder público aparece asumida en el proyecto de ley y es importante destacar que no lo hace de cualquier manera sino basándose en principios que respetan el pluralismo, el fede-

ralismo y los legítimos intereses de sector, dando a cada uno la intervención y los derechos que le corresponden.

Es necesario destacar que también se hubiera cumplido en la letra con el mandato constitucional si se hubiese erigido una estructura centralizada sin participación de los sectores interesados en las decisiones.

El proyecto, en cambio, se endereza a la participación como un modo de dar contenido democrático y participativo al sistema. El primero está dado no sólo por la composición de los diversos organismos directivos y asesores sino, también, por el respeto a los derechos de los usuarios que, de este modo, son también integrantes activos de la estructura. Es así que la posibilidad de elección de prestadores refuerza este régimen de libertad para ellos.

La raigambre constitucional del proyecto se da no sólo en la instrumentación de la norma, sino en el contenido concreto antes referido. Se inspira, pues, en los principios del constitucionalismo social que es el gran adelanto de nuestros tiempos, en el que se inspiraron desde las primeras constituciones de Europa Occidental en la inmediata posguerra hasta la reciente de España, sancionada en 1978.

Esto es importante decirlo, señor presidente, porque parece estar de moda en ciertos círculos —esto lo aprendí hace pocos días en algunas reuniones en las que he participado— hablar del constitucionalismo social como una cosa del pasado, de un constitucionalismo neutro cuyo fracaso en los primeros años de este siglo ocasionó la Primera Guerra Mundial y luego los regímenes totalitarios. Ayer habló de este tema el señor presidente de la Nación en el Parlamento Latinoamericano. No es cierto, como imprudentemente se ha manifestado, que en el ideal democrático occidental la única igualdad admisible sea la igualdad ante la ley.

Precisamente, ya en 1925, uno de los más destacados constitucionalistas argentinos, Carlos Sánchez Viamonte, decía que la Revolución Francesa tenía una deuda con la posteridad: no haber brindado los métodos para que esa maravillosa igualdad ante la ley se cumpliera frente a la existencia de grandes desigualdades económicas que impedían a los sectores con escasos recursos tratar en un pie de igualdad con los que más tenían. Y proseguía afirmando Sánchez Viamonte que sólo el entonces naciente constitucionalismo social podía lograrlo. En el fondo, sólo se trataba de complementar la igualdad jurídica, que nadie discute, siguiendo el ideario que había sido establecido por sus propios mentores.

No puede caber ninguna duda de que la cobertura que pretende la norma en discusión está precisamente dirigida a crear la igualdad de oportunidades con relación a uno de los más preciados bienes humanos: la salud.

Nuevamente tenemos que repetir frases que ya han dicho nuestros ministros y que también nosotros hemos mencionado: queremos una salud igual para los ricos y para los pobres. Podrá haber otro tipo de diferencias sociales aceptadas, pero nosotros, como trabajadores de la salud, no podemos aceptar estas diferencias.

La finalidad última del sistema es el logro de una sola clase de medicina, en cuanto a su calidad: la excelente. En esta materia no puede haber una mejor medicina para los que más tienen y una peor para los que no pueden pagar. Esto es antisocial, inhumano y aberrante. La única diferencia que yo como médico aceptaría es que alguien quisiera elegir una medicina suntuaria; me refiero, por ejemplo, a quien quiera elegir una clínica bien construida y con los últimos adelantos acústicos o con preciosas alfombras o con un personal muy seleccionado que, inclusive, se destaque por su belleza. Si alguien quiere esto, que lo siga eligiendo, pero ya no sería medicina; a esto no se refiere el proyecto que nosotros estamos tratando en este momento.

Nadie puede impedir tampoco que por razones de *status* o de moda alguien quiera elegir a un cirujano determinado; tal vez por ser el más capaz o porque resulta ser el más publicitado. Esto se da en algunas especialidades y no sólo en nuestro país sino también en otros lugares del mundo.

Pero en cuanto a lo sustancial y técnico, esa medicina elegante debe ser de la misma calidad que la del hospital público o de la obra social: la mejor.

Como ya lo manifesté, si utilizamos bien los recursos que se recaudan, esto no es una utopía ni un ideal irrealizable o imposible.

Ultimamente he estado leyendo solicitadas con críticas que me duelen más porque vienen de alguna manera de mis pares en la profesión.

Hoy aparece una solicitada de federaciones de provincias que nos llama a "la reflexión a los señores senadores". Por querer la ley mejor, señor presidente, por pretender que no le falte ni le sobre una coma, por perseguir utopías, durante tantísimos años no hemos podido conseguir una ley de seguro nacional de salud.

Ahora bien, aparte de tener una profesión, como mis colegas, tengo una obligación, como ciudadano del país y legislador, debiendo inclinarme, sin ninguna duda, hacia donde se encuentra la mayoría de los necesitados, así como ellos también lo hacen pero buscando distintas cosas.

Más adelante diré algo respecto de la queja de mis colegas en el sentido de que en el proyecto de Ley de Seguro Nacional de Salud no están incluidos en la ANSSAL. Lo hemos discutido repetidas veces. El señor ministro, con esa paciencia característica de la gente del litoral, ha explicado a los colegas de las distintas corporaciones médicas el porqué de la no inclusión.

Durante algunas conversaciones que he mantenido con hombres de la Confederación Médica de la República también intenté explicar la situación. Tal vez esté equivocado, pero no se puede ser juez y parte al mismo tiempo. Yo no puedo estar en el mismo sitio en el que estarán quienes van a decidir en lo que a política se refiere.

Ellos estarán en otra comisión asesora, en la que la política de salud tiene la palabra. Ahí deben estar insertos porque eso es lo importante: cuál será la política de salud y no cómo se va a hacer la distribución.

Entonces, de esta manera quiero dejar señalada mi forma de pensar respecto de ese reclamo que han formulado mis distinguidos colegas médicos en distintas solicitadas.

De alguna manera yo me había comprometido a no ser muy extenso. Pero, como cuando empecé mi disertación éramos sólo tres los legisladores presentes en el recinto, pensé que tenía tiempo para hablar mientras los demás terminaban con sus preocupaciones u ocupaciones.

Pero no quisiera dejar de mencionar algunas características básicas de legislación comparada. Insisto: durante el prolongado tiempo de que dispusimos para tratar este tema, fuimos acopiando documentos y buscando antecedentes.

En ciertos sectores políticos —creo que ya lo dije, pero no está de más repetirlo— se pretende enraizar este proyecto de sistema de seguro de salud en el seno de una ideología socializante.

Y esta es una palabra que asusta mucho; no sé si por ignorancia o simplemente mala fe, se ha lanzado irresponsablemente el argumento, sin detenerse a averiguar qué ocurrió. Un caso significativo en relación a este aserto se encuentra, justamente buscando en la legislación de otros países.

Así resulta que uno de los más antiguos sistemas de seguro de salud fue establecido en Alemania en 1911. Si no me equivoco, en esa época las palabras "marxismo" o "socialismo" no asustaban. Todavía no se había producido la Revolución de Octubre de 1917.

Cabe consignar que, pese al tiempo transcurrido y con las modificaciones lógicamente necesarias, esa ley sigue aún en vigor.

A los efectos de esclarecer el tema, conviene ubicar el contexto político social de la Alemania anterior a la Primera Guerra Mundial. Estaba organizada como imperio; se insertaba en el orden capitalista y los principales roles políticos estaban en manos de la nobleza —el Kaiser y su gabinete, prácticamente, monopolizaban el poder—, aunque existía un atisbo de parlamentarismo, y la principal preocupación del régimen, luego de haber logrado la unificación nacional, era transformar a la Nación en potencia competidora de las tradicionales de la época, tanto en lo bélico como en lo comercial.

Los movimientos socialistas eran estrechamente vigilados cuando no drásticamente combatidos, siguiendo las políticas que había inaugurado mucho antes Bismarck, el "Canciller de Hierro".

Es en esas condiciones que nace uno de los más antiguos seguros de salud, no por gracia o bonhomía de los gobernantes ni por conquista de los trabajadores, sino simplemente en virtud de un —creo que nadie se va a ofender por esta expresión— germánico cálculo de eficiencia: el valor de los recursos humanos en el proceso de modernización y expansión en que estaban comprometidos.

Con las modificaciones introducidas hasta 1980, el Código Federal de Seguros, como se lo denomina en la actualidad, porque cubre otras contingencias, incorpora a los obreros y empleados hasta cierto nivel de remuneración, a los trabajadores a domicilio y hasta a los artistas de variedades, exceptuando a los funcionarios federales, miembros de las fuerzas armadas y maestros, en razón de los estatutos especiales que poseen. Además, admite la existencia de afiliados voluntarios.

La ley belga de 1981 incluye también como beneficiarios a los obreros y establece un sistema de reembolsos por asistencia sanitaria.

Más próxima al espíritu del proyecto en discusión se encuentra la ley 28, del 14 de agosto de 1984, de la República de Portugal. Se basa en los principios de universalidad, mediante la articulación de los regímenes componentes del sistema y de sus aparatos administrativos con

vista a su unificación; de igualdad, mediante la eliminación de todo tipo de discriminaciones, y de eficacia, con la oportuna concesión de prestaciones pecuniarias y en especie.

A la coordinación de los distintos niveles de prestaciones a que ya he aludido hay que sumar en el proyecto en discusión la función principal que tienen las obras sociales.

Tal característica produce, como consecuencia, la íntima trabazón entre el proyecto específico que he venido comentando y el de ley de obras sociales. Así, el artículo 5º del proyecto de ley de seguro de salud incorpora como beneficiarios a los comprendidos en el otro proyecto de ley. Las obras sociales —artículo 15— son agentes del seguro; el sistema se financia con la mayor parte de los aportes que reciben las obras sociales —artículo 22, inciso *a*)—.

La definición de obras sociales comprendidas en el sistema debe ser buscada en el artículo 1º del otro proyecto, donde en siete incisos se indica cuáles son. En ese proyecto, por su parte, se estipula el modo de conducción de las distintas variantes, desde las obras sociales sindicales hasta otro tipo de instituciones a crearse, las que forman parte de la administración central y de entidades descentralizadas, etcétera.

Las obras sociales quedan autorizadas para utilizar parte de los fondos que perciban en otro tipo de prestaciones, tales como turismo y recreación, pero lo sustancial debe imputarse a la atención de la salud. Y yo creo que lo importante para determinar la filosofía del futuro Seguro Nacional de Salud es recordar las disposiciones del artículo 25 en cuanto las prestaciones serán otorgadas de acuerdo con las políticas nacionales de salud, las que asegurarán la más plena utilización de los servicios y capacidad instalada existentes.

Sr. Juárez. — ¿Me permite una interrumpción, señor senador?

Sr. Gass. — Sí, señor senador.

Sr. Juárez. — Coincido totalmente con todos los conceptos que está vertiendo el señor senador por Buenos Aires.

Simplemente, deseo añadir algo como complementación aclaratoria, ante esa zozobra que usted ha mencionado cuando ha expresado que hay algunos que parecieran expresar que este instituto que estamos considerando y que seguramente vamos a aprobar responde a una ideología socializante, que es lo que ha mencionado el señor senador en sus intranquilidades con las cuales estoy totalmente consustanciado.

A veces, es un lugar común cuando se hace política social trasladar esta acción social fundada en la solidaridad humana a un contexto de una política global, que es la filosofía y la ideología socializante. Esto es lo que hay que clarificar perfectamente. Este instituto no responde a una ideología socializante; sí responde, sin lugar a duda, más que a una ideología social a una filosofía social, como también lo ha insinuado el señor senador por Buenos Aires.

Este distingo es muy importante porque frecuentemente se incurre en esta interpretación deliberadamente tortuosa de las disposiciones, de los institutos e incluso de las políticas. La filosofía social que inspira el proyecto en consideración se funda esencialmente en un deseo de servicio, de servicio social, de solidaridad humana y social con los sectores poco protegidos y aun los desprotegidos, que aquí se incorporan. Entonces, es importante decir que ideología social no es lo mismo que ideología socializante, de la misma manera que filosofía social es distinto de filosofía socialista.

Este proyecto que estamos considerando resume la expresión cabal de la filosofía social que los justicialistas veneramos y que hemos consagrado a través de todas nuestras expresiones políticas y doctrinarias.

Esto es simplemente lo que quería aclarar en total acuerdo con lo que acaba de expresar con énfasis el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Presidente. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Muchas gracias, señor senador; como de costumbre, usted enriquece las participaciones de los otros colegas.

A lo expuesto debemos añadir, como característica saliente, la organización de la administración del seguro como una competencia esencial del Estado nacional pero asegurando la representación de otros interesados.

El proyecto va aún más allá de la competencia del gobierno federal, pues deja abierta a las provincias su incorporación al sistema, con las correspondientes ventajas que —no me cabe duda— importará para ellas la participación. Seguramente, aquí también se irá a producir alguna discusión pero resultará interesante escucharla.

También es importante destacar que las mutuales, esas beneméritas instituciones que nacieron como respuesta a las necesidades de los sectores más desprotegidos de la sociedad, también pueden incorporarse al sistema con toda la suma de beneficios recíprocos que tal hecho significará.

Para terminar, quiero decir que para juzgar a una nación los indicadores estadísticos son generalmente engañosos. Si para juzgar la capacidad económica de sus habitantes dividimos

por su número el producto bruto del país, posiblemente obtendremos una visión equivocada, toda vez que tal operación no nos mostrará la distribución real de la riqueza, que puede estar concentrada en su mayor parte en pocas manos, dejando apenas un residuo para el grueso de la población. Sin embargo, hay un indicador que no falla y es el de la salud. La riqueza puede concentrarse, la salud no. Si los guarismos de morbi-mortalidad son porcentualmente altos, aunque una mínima cantidad de la población los disfrute reducidos, indicará una nación injusta, de escaso desarrollo.

Esto es lo que uno observa, señor presidente, en algunos países, cuando uno visita ciudades importantes de Sudamérica y ve solamente esa zona, ese gueto verde, la impresión que se lleva es que en ese país se vive bien. Pero saliendo de esa zona verde, tan bien cuidada, donde viven las clases más altas, se encuentra la marginalidad y la falta de un sistema de salud. El proyectado apunta a corregir esas características.

Y para que mis amigos economistas no se enojen conmigo, debo decir que cuento con las ventajas que tiene el curandero respecto del médico. Si el primero se equivoca no pasa nada; en cambio, si lo hace el médico, que tiene título, es responsable. Esta es la misma responsabilidad que tienen los economistas de no equivocarse en materias de su competencia. Solicito al señor senador Trilla que me sepa perdonar si me equivoco en lo que voy a decir. El efecto económico multiplicador de la salud puede ser tan, y a veces más, relevante que la acumulación de capital.

Sólo un pueblo sano puede progresar; sólo un pueblo sano puede producir y consumir. No hay valor económico —y por supuesto ético— más importante que el de los recursos humanos aptos. Son el pre-requisito para el desarrollo.

Existen países o clases sociales ricas, pero esto no significa que el país esté desarrollado. Riqueza y desarrollo no son sinónimos. Nosotros debemos tender no a ser ricos sino desarrollados, para que todas las clases sociales tengan una buena calidad de vida.

No debe olvidarse que la salud física influye sobre los niveles de salud mental. Si sumamos la cobertura de ambas, lograremos seres con mayor capacidad de emprendimiento, iniciativa y trabajo.

Con la aprobación de este proyecto estaremos colocando la piedra fundamental de la Argentina que queremos, donde la justicia y la solidaridad formen el basamento de las relaciones entre sus habitantes y un futuro más promisorio se abra a las futuras generaciones.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Romero Feris. — Señor presidente, señores senadores: he escuchado con atención en la sesión anterior la exposición del señor presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, senador Molina, quien informó el despacho de los proyectos de Obras Social y Seguro de Salud. Hace unos instantes el señor senador Gass, integrante de dicha comisión, acaba de dar sus puntos de vista con respecto a ambos proyectos que ya cuentan con la sanción de la Cámara de Diputados.

Quiero aclarar antes de exponer mi posicion que cuando tuve el honor de ser gobernador de mi provincia, siempre declaré, manifesté, y traté de que las obras sociales volvieran a sus auténticos dueños.

(*Lee*) En primer lugar quiero señalar que no coincido con muchos de los aspectos aquí expuestos. Por supuesto, cada uno tiene su opinión y para eso estamos aquí, a efectos de conversar sobre este tema. Por eso, tampoco he firmado el despacho de la comisión. Quiero decir que la demora en el tratamiento de estas iniciativas no se debió a nuestra pasividad o desinterés, como se ha dicho en algún estamento oficial y también en otros lugares.

En el seno de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública tuvieron entrada proyectos sobre el mismo tema presentados por el senador Oraldo Britos, por los senadores Martiarena y Benítez y por el senador Juan Ramón Aguirre Lanari y quien habla. Es decir, señor presidente, que el Senado de la Nación se preocupó desde hace bastante tiempo, con mucha responsabilidad, por el problema de las obras sociales, y también por estos dos proyectos que se empujan por las coyunturas y urgencias por las que atraviesan, en especial, las obras sociales sindicales.

Decía el señor senador Molina que el sistema de salud está en crisis, pero que no se podrá recuperar el otrora mejor nivel de salud de los argentinos por medio de una apropiación de los fondos de las obras sociales. Agregaba, con criterios con los que coincido plenamente, que el Estado debió promover un ordenamiento general de todos los sectores del sistema, aprovechando todas aquellas instituciones de la comunidad organizada que expresaran los intereses de los distintos sectores de la salud.

Según palabras del señor ministro de Salud Acción Social, mi amigo el doctor Barrios Arrechea, dichas el 24 de mayo de este año, el actual sistema de salud ha llegado al agotamiento y señaló que era preciso, entonces, aprobar el pro-

yecto oficial a fin de que el Estado nacional conduzca y programe la salud pública, agregando que en la actualidad no lo hace porque las obras sociales están manejadas por burócratas. Sostuvo también el ministro que el proyecto no ha sido suficientemente comprendido. Esto suena más a subestimar a quienes no comparten la filosofía del proyecto oficial que a justificar la necesidad de que se sancionara el proyecto.

Es posible que lo manifestado por el señor ministro en esa oportunidad se deba al desconocimiento de lo actuado por la dirigencia en distintos sectores sociales, incluidos partidos políticos, entidades empresarias y sindicales, que sin ningún tipo de publicidad han trabajado y encontrado importantísimas coincidencias que podrán servir para un proyecto de ley de obras sociales sumamente consensuado.

Se ha omitido decir que existe en la sociedad un enérgico sentimiento antiestatista, que inclusive parece por fin haberse hecho carne en la política del partido oficial, caracterizada hoy por su prédica desreguladora y privatizadora. No deja de llamar la atención, entonces, la paradoja de que desde el área de la salud se elogie la actividad conductora y programadora del Estado cuando no se puede pasar por desconocida la circunstancia de una pésima gestión suya en materia de atención sanitaria.

Y es que, señor presidente, debo admitir que habríamos podido lograr todo el consenso para impulsar el dictado de una ley nacional de salud, que va mucho más allá de ser un mecanismo financiador, como lo es este proyecto de Seguro Nacional de Salud, para convertirse en normas que ordenen y regulen el papel que compete al Estado y a los particulares en materia de prestaciones de salud y optimicen verdaderamente una correcta asignación de recursos a esos fines.

No es posible tampoco pasar por alto que la actuación del Estado en materia de salud es hoy más que decisiva. Por eso no pueden achacarse los males del sistema a quienes administran las obras sociales y aplicarles el mote de burócratas y, menos aún, sostener que el sistema no funciona por falta de actuación del Estado. En realidad, señor presidente, el tema debe plantearse a la inversa: la errónea participación del Estado en el área de salud ha sido la causa primordial de la situación de caos que se registra.

El Estado fija aranceles médicos, gastos sanatoriales, regula el precio de los medicamentos, modifica nomencladores, mantiene intervenidas un sinnúmero de obras sociales, controla salarios y, por ende, los aportes y contribuciones consecuentes; también establece coberturas mínimas a otorgar y norma plazos de pago de las prestaciones. Es, a su vez, prestador directo de servicios de salud, empleador de profesionales y administrador de servicios hospitalarios. Su actuación es omnipresente y, sin embargo, algunos sostienen que el Estado no conduce la salud pública. Más preciso y correcto sería sostener entonces que la ausencia de conducción y programación es debida a la ineficiencia estatal y no a la falta de resortes reservados al poder del Estado. Una cosa no debe confundirse con la otra.

Resaltamos, con relación a lo anterior, el inmenso poder que en materia de obras sociales tiene la administración a través del INOS, que tiene jurisdicción sobre todo el sistema.

No dejo de señalar el hecho de que durante este período constitucional siguen intervenidas por el Estado ochenta y siete obras sociales a cargo de delegados normalizadores designados por el gobierno, entre ellas, las de mayor cantidad de afiliados, como el PAMI, y otras como OSECAC, Bancarios, Seguro, Carne, Vidrio, Ferroviarios, Docentes, etcétera.

Puntualizo también que el Estado dirige diecisiete asociaciones de obras sociales, lo que en definitiva significa un control absoluto e intervencionista sobre ciento cuatro entidades del tipo que, en número de afiliados, representa el 66 por ciento de la población cubierta por el sistema.

¿Cómo podría sostenerse que las obras sociales se encuentran en manos de burócratas? ¿Cuál ha sido el tiempo o los tiempos de la normalización? La respuesta no la daré yo; la tendría que dar el ministerio del área para dilucidar su propia incógnita, cuando dice que el sistema necesita una mayor presencia del Estado.

El fuerte contenido dirigista y el riesgo de la reglamentación de aspectos importantes en manos del Estado hacen dudar de si en la práctica las obras sociales serán administradas por sus propios beneficiarios, con el poder de decisión que la estructura social exige. Todo parece indicar que sólo podrán hacer lo que establezca la ANSSAL, como organismo normalizador y de control.

Caben en este caso las comparaciones simultáneas de ambos proyectos en examen pues muy poco ha sido lo que se ha avanzado sobre las previsiones de la ley 22.269, con excepción de la norma que determina quiénes habrán de ser los encargados de conducir las obras sociales de origen sindical. El resultado es, en muchos

casos, un doble juego de normas que en definitiva apuntan a un único esquema y que mejor hubiera sido considerarlo en una sola ley pues la apertura realizada tiende a repeticiones inutiles de textos y de conceptos, obviando lo que debe ser una correcta técnica legislativa.

El dirigismo se hace evidente al establecer el proyecto de obras sociales que éstas deben poner a disposición de la ANSSAL el personal y los elementos que dicho organismo estatal requiera para cumplir sus funciones —artículo 15—. Si la ANSSAL tiene su propia estructura, su patrimonio y sus medios no se entiende por qué una obra social, por el hecho de ser auditada, va a tener que afectar a personal normalmente destinado a otras tareas y recursos propios destinados a otros fines para que un organismo estatal cumpla con las obligaciones que la ley le impone.

El dirigismo lleva a creer que cuanto más registros y controles existan todo irá mejor. El resultado siempre es el mismo: más burocracia, más papeles, más empleados estatales y cada vez menos eficiencia.

Veamos algunas normas. El Registro de Obras Sociales lo llevará, por un lado, la Dirección Nacional de Obras Sociales —artículo 27, inciso 4 del proyecto de obras sociales— y por otro la ANSSAL —artículo 17 del proyecto de ley de seguro de salud—. El análisis de balances y memorias lo hará la Dirección Nacional de Obras Sociales —artículo 26 del proyecto respectivo—, pero también la ANSSAL a través de las sindicaturas que crea el artículo 19.

El colmo de esa manifiesta duplicidad de funciones lo encontramos en el artículo 27, inciso 5, del proyecto de obras sociales que expresa que toda tarea verificatoria podría ser llevada a cabo en conjunto por dos organismos: Dirección Nacional de Obras Sociales y la ANSSAL, que en definitiva actúan dentro de la órbita de un mismo ministerio, el de Salud y Acción Social.

El intervencionismo estatal en el funcionamiento de las obras sociales es digno de mención, y a pesar de que cada entidad habrá de tener un órgano administrador, las facultades de ese órgano aparecen sensiblemente recortadas pues por un lado la ley, por otro las autoridades de aplicación —Dirección Nacional de Obras Sociales y ANSSAL— y, por fin, la sindicatura acaparan para sí todo vestigio de poder decisorio.

Así, las obras sociales no podrán contratar si no es con las correspondientes modalidades operativas y de pago que normatice la ANSSAL —artículuo 27—. Tampoco las obras sociales podrán contratar libremente a los valores que puedan acordar con los prestadores ya que la norma proyectada —artículos 32 y 34 del proyecto de seguro de salud— establece que dichos valores serán fijados oficialmente. Para asegurar a su vez que las obras sociales se ajusten a todas esas directivas, por los artículos 18, inciso 2º del proyecto de ley de seguro nacional de Salud, y 4º, inciso *d*), del proyecto de ley de obras sociales se dispone que la ANSSAL recibirá copia legalizada de todos los contratos que celebren las obras sociales y llevará un registro de los mismos. La cantidad de papeles que puede llegar a recibir la ANSSAL a través de estas normas será de tal magnitud que, quizás, la haga arribar a la conclusión a la que hace poco tiempo llegó el INOS sobre el mismo tema, dejando este organismo sin efecto la resolución que obligaba a las obras sociales a remitir los contratos para su homologación y disponiendo la obligatoriedad de tenerlos a su disposición cuando éste decidiera realizar alguna auditoría.

En lo referente al tema del intervencionismo estatal cuestiono también los artículos 19 y 20 del proyecto de seguro de salud, que se refieren a la sindicatura estatal.

La forma en que ha sido concebida tal impropia sindicatura significa, en realidad, una intervención, pues toda resolución que adopte el órgano colegiado de la obra deberá ser notificada a la sindicatura.

Dado que el proyecto de ley no establece ninguna limitación al respecto, hasta la más trivial decisión —como suspender a un empleado, por ejemplo— necesita ser notificada al síndico y recibir el visto bueno de éste. La Sindicatura pasará a ser, entonces, uno o más funcionarios con concurrencia permanente a cada obra social. Esta impronta no admite otra posibilidad que la expresada, pues no es dable pensar en una obra social que pueda demorar sin tiempo sus decisiones a la espera de que el síndico opte por dar su visto bueno o no.

Por otra parte, de los posibles sistemas de fiscalización el elegido quizás sea el peor de todos, porque además de restringir al máximo la autoridad del órgano colegiado entorpece el desenvolvimiento normal de la entidad, sometiéndola a la decisión de uno o más empleados estatales que pasarán a convertirse en el eje alrededor del cual habrá de pivotear toda una institución.

Es de suma importancia recalcar esta intervención estatal, pues su inserción ha sido solapada. En los proyectos en consideración el es-

tatismo está, aunque a veces escondido, porque si bien por un lado a las obras sociales gremiales y de dirección se les reconoce la calidad de personas jurídicas, de acuerdo con la legislación civil y ya no se insiste en que los fondos de las mismas son de naturaleza pública, por el otro se deja incólume la figura de la sindicatura que corresponde a la pasada legislación de facto, circunstancia de muchísima mayor gravitación que lo que antes pudieron significar la personería social o la naturaleza pública de los fondos.

Estos últimos conceptos podrían dar lugar a discusiones teóricas acerca de su corrección o incorrección jurídica, pero no entorpecerían, en definitiva, el accionar de las entidades. En cambio, la insistencia en insertar a la sindicatura estatal es indicativa de una pretensión de coadministrar los fondos de las obras sociales. Pareciera que el Estado, además de querer retener el poder que significa el manejo de los fondos, mantuviera una situación de desconfianza latente hacia lo que es administración no estatal. Decimos esto porque, por ejemplo, los proyectos cambian la mecánica de percepción de los aportes y contribuciones que, hasta ahora, son recibidos en su integridad por las obras sociales, disponiendo que los empleadores deberán desdoblar los depósitos, destinando una parte del total a la obra social y el resto a la ANSSAL.

Un tema que me preocupa sobremanera es el relacionado con la atención a los jubilados y pensionados que, a mi juicio, no ha sido clarificado debidamente.

Y digo esto porque si bien se mantiene el PAMI con algunas reformas, por el artículo 8º, inciso *b*) de la proyectada ley de obras sociales se considera como obligatoriamente incluidos en calidad de beneficiarios titulares a los jubilados y pensionados, sin aclarar si esa inclusión obligatoria se refiere solamente al PAMI o si también quedaría abierta a cualquier otra obra social del sistema.

Sería prudente, entonces, echar luz sobre el tema pues la posibilidad de una inclusión indiscriminada de los jubilados y pensionados en cualquier obra social del sistema, contra el pago de un aporte calculado sobre el haber jubilatorio o de pensión, implicaría la inmediata bancarrota de un sinnúmero de obras sociales.

Otro tema que también hará mella al sistema es el referido al incremento del 50 por ciento dispuesto únicamente para las obras sociales del personal de dirección en la contribución al Fondo de Redistribución. Del 10 por ciento actual se quiere pasar al 15 por ciento. Creo que no existe razón valedera para ello, para fundar este trato en forma discriminatoria y desigual.

Objeto también el incremento del 6 por ciento como aporte de los empleadores en concepto de contribución a las obras sociales, haciendo recaer sobre ellos —sin fundamento ni dato que lo justifique— el peso del mayor costo del sistema que llevan implícitos los proyectos en cuestión.

En el artículo 29 del proyecto de ley de seguro de salud se deja fuera del sistema a la medicina prepaga, que ha demostrado poder brindar una organización ágil y eficiente y un permanente seguimiento y verificación de calidad de las prestaciones, sin sacrificar las mejores normas de auditoría y control.

Estoy seguro, señor presidente, de que las empresas que proporcionan un sistema prepago ofrecen un conjunto organizado de prestaciones perfectamente compatible con el espíritu del proyecto y que su incorporación al Registro Nacional garantiza continuidad para una parte de los beneficiarios sin afectar los intereses del total ni encarecer artificialmente el sistema, y sin obstruir una más moderna y solidaria redistribución de los recursos de la salud.

Señor presidente: el muy acertado diagnóstico que ha hecho en la reunión anterior el señor senador Molina, como miembro informante del despacho de la mayoría, nada tiene que ver, lamentablemente, con lo que aparentemente se votará en esta sesión. El mismo ha dicho que la sola mayoría del Estado nacional en la administración del Sistema Nacional del Seguro de Salud no es garantía de una ejecución eficiente y, más aún, él no pudo apreciar que el Poder Ejecutivo haya presentado un proyecto acompañándolo de estudios previos que lo hagan viable, juntamente con fundamentos técnicos y financieros. Ni siquiera en la negociación han aceptado incluir, por lo menos, a tres representantes de las provincias argentinas.

Señor presidente: ni siquiera las modificaciones que el dictamen de la comisión introdujo mejoran el sentido de estos proyectos. Así, por ejemplo, el artículo 1º, inciso *e*) del proyecto de ley de obras sociales contenido en el dictamen de comisión es bastante criticable, pues no es conveniente que la ley admita la existencia de obras sociales que pertenezcan a entidades cuya finalidad es defender intereses sectoriales.

No estamos de acuerdo en que puedan existir obras sociales de las asociaciones profesionales de empresarios. Estas asociaciones, por muy aceptable que sea su accionar, no pueden ser propietarias de una determinada obra social.

La obra social debe ser una entidad jurídicamente desvinculada de la asociación profesional. Por ello, mal puede hablar el proyecto de obras sociales de las asociaciones.

Lo dicho es aceptado por el propio proyecto en estudio, que reconoce que las obras sociales tienen carácter de sujeto de derecho, de acuerdo con el Código Civil. Más aún: la reforma proyectada al artículo 12, inciso *a*) de esta misma iniciativa, al referirse a las obras sociales sindicales las caracteriza como patrimonio de los trabajadores y no como patrimonio de las asociaciones profesionales de trabajadores.

Entonces, admitir legalmente que una entidad profesional llegue a ser dueña de una obra social implica adoptar y consagrar un principio corporativista que, por ser tal, traería aparejado el cercenamiento de la libertad de los afiliados a la obra social, cuya decisión sería suplantada por la voluntad de la corporación de empresarios.

Tampoco hay fundamentación alguna para decir que una comisión directiva funcione mejor si es de cinco, seis o nueve miembros. Creemos que esto tendría que haber sido dejado librado al arbitrio de cada estatuto.

Actualmente, en el campo de las obras sociales del personas de dirección, la autoridad colegiada supera el número de diez miembros pues se prevé una participación expresa y real de representantes del interior del país.

Dicha expresión de participación y de verdadero federalismo se vería coartada por la imposición de limitar a cinco miembros la autoridad colegiada.

En el mismo sentido, en cuanto al proyecto de Seguro de Salud, el dictamen modifica el artículo 7º de un modo que consideramos objetable. Se pretende limitar la capacidad de fiscalización y control del Tribunal de Cuentas de la Nación sobre el accionar de la ANSSAL.

No hay razón valedera para circunscribir la tarea fiscalizadora exclusivamente a través de las rendiciones de cuentas y estados contables. Si a la ANSSAL se le otorgan legalmente facultades para controlar a las obras sociales a través de los síndicos, con mayor razón se debería admitir una ilimitada posibilidad de fiscalización de la ANSSAL por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación. De lo contrario, parecería que quien va a actuar de inspector y controlador se niega, a su turno, a ser inspeccionado y controlado.

Señor presidente: me consta la preocupación de muchos por hallar caminos idóneos en procura de que la salud, como bien social inherente a la persona humana, no tenga hijos ni entenados.

Pero, lamentablemente, en lugar de un proyecto de ley nacional de salud que sirva al universo del país, tenemos en consideración dos iniciativas financieras en el aparente afán de distribuir los recursos para el sector.

Creo necesario que el Poder Ejecutivo y el Congreso promuevan, estudien y sancionen esa propuesta que hace falta, ya que esta improvisación de ahora, además de crear una mayor burocracia y superposición de funciones, complicará los propios objetivos que se desean cumplir.

Por los fundamentos expuestos, señor presidente, he de votar por el rechazo de los proyectos en consideración.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — (*Lee*) "Señor presidente: entramos en el análisis de dos proyectos de ley que, de manera acentuada y angustiante desde el punto de vista de la solidaridad humana, apuntan al problema crucial de la salud.

Es evidente que el tema es importante en todo tiempo y en cualquier país y, por cierto, también en el nuestro. Nadie está conforme con los problemas que nos afligen, que vienen de larga data. Es nuestra obligación discutir y buscar las mejores soluciones.

Nosotros no hemos rehuido esa obligación, como bien lo acaba de poner de resalto el señor senador Romero Feris, y hemos participado de la preocupación general no de una manera quietista sino aportando nuestro propio esfuerzo en un proyecto de ley que muestra, precisamente, esa preocupación a la que hacemos referencia.

Desde luego que encontrar las soluciones no es fácil. Atento a la experiencia que tenemos todos, yo diría que armonizar los distintos intereses comprometidos en una coincidencia general, a veces parecería casi imposible, aunque quizás no lo sea. Chocan —debemos admitirlo— incluso concepciones filosóficas, y asoman —a veces de manera franca y otras veces velada o subrepticiamente— intereses políticos, económicos, institucionales y sectoriales e, inclusive, a través de ellos muchas e innúmeras situaciones personales angustiantes que golpean nuestra conciencia y la responsabilidad de solidaridad humana que nadie puede rehuir.

Frente a un problema claro y patente que se expresa diariamente en todo el país, la pregunta que nos hacemos es si debemos dejar la situación como está o hay que intentar algo. La respuesta no parece dudosa: es evidente que lo

actual no puede seguir; hay que intentar algo; hay que buscar un remedio procurando que sea, si no el óptimo dentro de nuestras propias convicciones, cuando menos el mejor posible.

Con ello adelanto nuestro deseo, que hemos patentizado en la preocupación antes referida, de buscar soluciones que no se reduceen ni intentan reducirse a un simple quietismo negativo. De ello hemos dado prueba con nuestro propio proyecto. Pero esto de ninguna manera significa, señor presidente, conformidad con todo el sistema proyectado, con cierta filosofía que lo inspira con la que, so color de nivelación igualitaria, puede llegarse al descenso del nivel de significativos sectores, así como al ahogo de mejores perspectivas en el caso de errores en la reglamentación a dictarse o en la aplicación de políticas que se enumeran retórica y vagamente, lo que es impropio de una ley.

Con ello estoy señalando algunas críticas y dudas que explicitaré más adelante, tales como, en primer lugar, la deficiente técnico-legislativa a la que acaba de referirse en detalle el señor senador Romero Feris. Igualmente existe un pronunciado estatismo, denunciado por distintos sectores desde dentro y fuera del ámbito parlamentario, el cual, atento a la experiencia que tenemos sobre la ineficiente gestión del Estado, hace temer por el éxito de los objetivos proclamados, que reclamarían una mayor participación de la acción privada, mediante un proceso que dé mayor relevancia a la libertad personal para ejercitar por quienes así estén en condiciones de hacerlo, y a una aconsejable libertad en la elección de los prestadores de servicios.

En todo este panorama donde se discuten la elección y el funcionamiento de los servicios asistenciales, se ha invocado a los pacientes y a las entidades prestadoras de servicios públicos y privadas. Bueno es que también se tenga en cuenta a los soportes humanos que dinamizarán tal relación y sin cuya conformidad, entusiasmo y legítimo decoro no podrá llegarse a buen puerto. Me refiero a los médicos y a todos los profesionales de la salud, muchas veces maltratados y malinterpretados en sus legítimas aspiraciones pero que son factores indispensables que deberán tener en cuenta quienes estén encargados de la aplicación de la ley.

Quiero abundar más esquemáticamente sobre la deficiente técnica legislativa. Para facilitar el más rápido tratamiento del proyecto de ley y proseguir con la misma estrategia de los oradores que me han precedido, tanto el señor senador Molina como los señores senadores Gass y Romero Feris —aunque estemos considerando en primer término un proyecto de ley y luego consideremos el otro con el ánimo de acelerar el tratamiento—, voy a hacer referencias generales, porque desde el punto de vista de la técnica legislativa estamos tratando proyectos que están íntimamente imbricados y compenetrados entre sí.

De esta manera, muchas veces al hablar de uno tenemos necesidad de referirnos o remontarnos al otro y para interpretar, criticar o destacar los aciertos que puedan existir en uno u otro cuerpo legal, no podemos escindirlos. Por lo tanto, tenemos necesidad de hablar en conjunto sobre los proyectos para expresar nuestras críticas o nuestras aprobaciones.

Considero que existe una deficiencia de técnica legislativa al pretender sancionar en diferentes leyes asuntos íntimamente vinculados. Bastaría preguntarse qué ocurriría, por ejemplo, si sancionáramos uno de ambos proyectos, el de obras sociales o el de seguro de salud. Nos encontraríamos con que no tendría aplicación plena uno de ellos si es que el propósito del legislador fue inspirado considerando ambos institutos en conjunto de acuerdo con lo que sin duda ocurrió, dado que en cada proyecto existen referencias legislativas al otro.

Como ejemplo de lo que afirmo tengo aquí anotado sobre el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, conforme a estudios efectuados por distinguidos colegas, normas del proyecto de ley sobre obras sociales que se refieren al proyecto de seguro de salud, tales como los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 7º. A la inversa, existen disposiciones del proyecto de creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud, que se refieren al proyecto de ley de obras sociales, tales como los artículos 2º, 3º, 5º, 15 y 22.

En ese mismo estudio al que acabo de hacer referencia se destaca también que ha recibido observaciones y críticas la superposición de funciones de los organismos que se crean por ambos proyectos. Tal es el caso de la DINOS (Dirección Nacional de Obras Sociales), encargada de controlar las obras sociales, según el artículo 26 del proyecto de ley respectivo, función de control que también se efectuará por la denominada ANSSAL (Administración Nacional del Seguro de Salud) según el artículo 19 del proyecto de seguro de salud.

La superposición de controles aludida se renueva en la duplicidad de registros por vía de la DINOS, de acuerdo con el proyecto de ley de obras sociales y por la ANSSAL, según el proyecto de ley de Seguro de Salud. También la aprobación de los balances de las obras so-

ciales será doble, efectuándose por la DINOS, de acuerdo con el proyecto de ley de obras sociales, según su artículo 27 y también por la ANSSAL, según lo estipulado en el artículo 18 del proyecto de Ley de Seguro de Salud.

La conexión y superposición a que hacemos referencia se observa también en el artículo 27, inciso 5, del proyecto de ley de Obras Sociales, en que la DINOS y la ANSSAL pueden verificar conjuntamente el cumplimiento de las disposiciones legales, sin perjuicio de que la DINOS podrá requerir a la ANSSAL la colaboración de su sindicatura para constatar u obtener la información que aquella recabe.

De lo que se ha expuesto surge claramente que existe una superposición de funciones que, sin duda alguna, se traducirá en más funcionarios, más gastos y mayor burocracia, y posiblemente, menos ejecutividad.

Si lo que se quiere lograr es un mayor control del Estado, el mismo podrá obtenerse de igual manera evitando la duplicidad de organismos, reduciendo los gastos y permitiendo que los recursos se dispongan en mayor cantidad en beneficio de los que deben recibir una mejor calidad de prestaciones.

Volviendo al tema del crecimiento burocrático, que indefectiblemente resultará de la superposición de funciones aludidas, baste citar que no han faltado voces de entidades que estiman que se necesitarían 15 mil empleados para cumplirlas, con la inevitable secuela de vericuetos administrativos que dificultarán la ejecutividad y, desde luego, la celeridad especial que en muchos casos exige la atención de los problemas de la salud.

Voy a referirme al análisis en particular de algunos de los artículos del proyecto sobre obras sociales sometido a nuestra consideración.

Sin que sea el más importante, pero para seguir un orden numérico, citaré el caso de la obra social del Poder Judicial. En el inciso *c*) del artículo 12 del proyecto se establece que dicha obra social será presidida por un representante del Poder Ejecutivo y existirán cuatro vocales que actuarán en representación del Poder Judicial.

Atento a la independencia de poderes que establece nuestro sistema institucional, creo que sería preferible que el presidente sea designado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Un asunto que también ha sido objeto de discusión y al que acaba de referirse el señor senador Romero Feris es el aumento de las contribuciones por parte de los empleadores. Conforme al artículo 16, inciso *a*), se elevan del 4,5 al 6 por ciento. Nadie ha explicado sobre la base de qué cálculos actuariales o esquemas se adopta dicho porcentaje. Lo real es que si queremos mantener la productividad o, lo que es más necesario, aumentarla para reactivar nuestra economía —hecho con el que creo nadie puede estar en desacuerdo— debemos evitar nuevas y pesadas cargas para las empresas, las que ya han sido suficientemente castigadas con el aumento impuesto por las conocidas leyes impositivas que hemos votado últimamente en este recinto.

Este aumento de las contribuciones indicaría, como lo señala una crítica, que la acción del sector público —aquí existe una estatización de hecho— es más cara e ineficiente que la del sector privado.

Este asunto está ligado a lo que se establece en el artículo 18 del mismo proyecto, al estipular una base mínima de remuneración para fijar las contribuciones del artículo 16. Se dispone una base mínima equivalente a ocho horas diarias de labor para los jornalizados y doscientas horas mensuales para el personal mensualizado, a fin de calcular los aportes y contribuciones para las obras sociales.

Se ha dicho que no es justo ni equitativo imponer tales aportes al trabajador y tales contribuciones al empleador, por lo que pueden ser remuneraciones que los trabajadores no han percibido, horas no trabajadas o remuneraciones no pagadas.

Otro asunto es el de la intervención en las obras sociales. El inciso *c*) del artículo 28 prevé como una "sanción" —digo esto entre comillas— la intervención de la obra social por parte del órgano de aplicación, en virtud de violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias. Aunque técnicamente podría ser discutible calificar la intervención como una sanción, pues más bien es una medida tutelar, dejo de lado este problema para referirme a lo que disponen los artículos 29 y siguientes.

Conforme al artículo 29, el recurrente de la intervención puede optar por interponer el recurso ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo o ante la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal. Sería conveniente, a nuestro juicio, precisar el ámbito de apelación, concentrándolo en el de la Justicia del Trabajo como ocurre por ejemplo, en materia de jubilaciones y pensiones, por ser un ámbito más afín a la materia de que se trata.

En el mismo artículo 29, *in fine*, se establece que el recurso contra la intervención es al solo efecto devolutivo. Como mayor resguardo para los intereses de la obra social, creo que sería

aconsejable que el recurso tuviera lugar con efecto suspensivo. El artículo 29 es también observable en cuanto no establece un plazo para que el órgano de aplicación remita las actuaciones al tribunal competente cuando se ha interpuesto un recurso contra la intervención.

Voy a formular ahora algunas consideraciones en particular sobre el proyecto de ley del seguro de salud.

En primer lugar quiero referirme a la incorporación de los trabajadores autónomos y carenciados. Los incisos *b*) y *c*) del artículo 5º declaran incluidos en el seguro a los trabajadores autónomos y a los que no tengan cobertura médico-asistencial por carecer de tareas remuneradas o beneficios previsionales; estos últimos suelen ser llamados "carenciados".

Ahora bien, el proyecto no establece, en el caso de los autónomos, de dónde provendrán los fondos y quién les proveerá asistencia. El proyecto habla de que ellos efectuarán aporte, pero como en este caso no se lo agrega al aporte patronal, como es habitual en los otros supuestos, queda en pie un interrogante acerca del mecanismo eficiente que debería establecerse. Este interrogante se hace más agudo si se observa que, tanto en el caso de los autónomos —inciso *b*)— como en el de los carenciados —inciso *c*)—, el proyecto remite a las condiciones, modalidades y aportes que fije la reglamentación.

Llamo la atención sobre la delegación legislativa que se consuma con esta disposición. Lo que estamos haciendo como legisladores es simplemente expresar un propósito o una aspiración, muy loable por cierto, de contribuir a la solidaridad social. Pero estamos delegando la responsabilidad al dejar que otros, que no forman parte del Poder Legislativo, asuman la facultad de dictar las normas imperativas y de adoptar las políticas legislativas que habrán de regir en esta materia. El asunto es más complicado todavía si tenemos en cuenta la posibilidad de adhesión prevista para las provincias, tema que habré de tratar más adelante.

Voy a referirme ahora al artículo 10, que concierne al directorio de la ANSSAL. La composición de este directorio ha sido objeto de críticas y también de dos modificaciones con respecto a la sanción de la Cámara de Diputados en los dictámenes de la comisión del Senado que han llegado a nuestras manos.

Con respecto a la integración original prevista en el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, con consideraciones similares en cuanto a la ley de obras sociales, también cabe consignar que las representaciones empresarias han expuesto sus quejas, entendiendo que un solo representante es un número exiguo en comparación con los restantes integrantes del directorio.

Cabe consignar que la distribución originariamente prevista en la sanción de la Cámara de Diputados viene ahora con dos modificaciones de la Comisión del Senado, presentando las siguientes variantes: *a*) además del presidente, se eleva el número de directores de 11 a 14; *b*) se eleva de 6 a 7 el número de directores que representan al Estado nacional y de 3 a 4 los representantes de los trabajadores organizados en la Confederación General del Trabajo; *c*) se mantiene un representante para los jubilados y pensionados y uno por los empleadores; *d*) la comisión del Senado ha agregado un representante del Consejo Federal de Salud. Sobre este tema hay una última redacción, pero respecto de todo este asunto estimo más pertinente referirme cuando trate la situación de las provincias.

Veamos algo sobre el Fondo Solidario de Redistribución previsto en el artículo 22. La Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones de Jubilados y Pensionados de la República Argentina me ha hecho llegar en el día de la fecha una nota en la que expresa preocupación acerca de lo que establece este artículo, nota que solicito sea incorporada como apéndice en el Diario de Sesiones.

—Asentimiento [1].

Sr. Aguirre Lanari. — Sin perjuicio de las diversas aspiraciones que en la misma se exponen, así como también de discrepancias en cuanto a la formación del directorio del PAMI y al reclamo de una rápida normalización de su obra social, hay un punto concreto que tiene que ver con el artículo 22, inciso *i*), del proyecto de ley de Seguro Nacional de Salud.

Expresan sobre el particular los jubilados lo que voy a leer: "Nuestra obra social, como usted estará informado, ha tenido serios problemas económicos y por la ley 23.568, se aumentó el aporte de los trabajadores para subsanar dicho problema. Con la ley de Seguro Nacional de Salud, PAMI deberá aportar con el 5 por ciento que represe tan 35 millones de dólares anuales aproximadamente.

[1] Ver el Apéndice.

"... con lo que se anula —dicen los firmantes de la nota— el esfuerzo que hacen todos los trabajadores para solucionar el déficit del PAMI."

Yo no estoy en condiciones de conocer la exactitud de las cifras invocadas y desconozco también el carácter de los estudios realizados por quienes proyectaron la ley para fijar la contribución del 5 por ciento referida. Pero atento a la especial circunstancia social de los afectados, creo que vale la pena reconsiderar este asunto para legislar con mayor conocimiento y justicia, evitando lo que puede ser un irreparable perjuicio para la sufrida clase pasiva argentina.

En este sentido pedimos, con el senador Romero Feris, que sea suprimido el inciso *i*) del artículo 22, que establece la referida contribución, hasta hacer estudios más adecuados.

Quiero decir dos palabras sobre el Registro Nacional de Prestadores, legislado en el artículo 29. La lectura de este artículo me trae algunas dudas. Parece que, salvo lo expuesto en el párrafo final, que se refiere a las llamadas entidades prepagas a las que se excluye, todas las otras personas físicas o entidades y asociaciones privadas ligadas al tema de salud que contraten con los agentes del seguro "deberán inscribirse".

En efecto, si bien es cierto que la primera parte del artículo 29 parece instituir un registro sólo para los prestadores que contraten con los agentes del Seguro, lo prescrito con carácter imperativo, y sin salvedad alguna en el párrafo segundo respecto de todas las personas, asociaciones o entidades privadas trae dudas en cuanto a la interpretación, alcance y objetivos de dicha disposición.

Dentro de este artículo 29 merece un comentario especial la última parte, que ha sido objetada por la Cámara de Medicina Prepaga, al considerarse excluidas de la posibilidad de inscribirse en el registro. Caso que merece una reflexión muy seria la exclusión de entidades que, según afirman, cubren actualmente alrededor de dos millones y medio de beneficiarios con su sistema.

Es evidente que no se puede tomar en esta materia una decisión que directa o indirectamente puede afectarlos sin motivos y sin seria reflexión.

Se dice que hay que combatir el mercantilismo y el lucro indebido en materia de salud. Nadie puede estar en contra de esta tesis, pero pienso y me preocupan las consecuencias de dicha exclusión absoluta. Si multitud de beneficiarios individuales y de obras sociales, de manera voluntaria y en ejercicio del derecho constitucional de la libertad de contratar, han elegido sus servicios, es sin duda porque creyeron y siguen creyendo que ello es lo mejor para sus respectivos intereses individuales o sociales. Si el Estado, que controlará a las obras sociales en cualquier procedimiento incorrecto, y los dirigentes mismos de estas obras sociales, estiman conveniente para los intereses de sus afiliados requerir la prestación de las mismas o continuar con ellas, conforme a la experiencia que hayan acreditado en esa relación, no veo a priori el motivo para impedirlo y excluirlas del sistema.

Sin duda, las mismas tienen una vasta experiencia y pueden distinguirse entre sí como para que se las elija o no y, en caso de elegirlas, para que se opte por las mejores.

No encuentro perjuicio en esto, y mucho menos sí, como se proyectó, el Estado fijará normas rígidas en cuanto a aranceles.

En realidad, atento a la experiencia que acreditan muchas de estas entidades, brindando un mejor servicio asistencial que otras, debería permitirse que las obras sociales que están en condiciones económicas de hacerlo puedan requerir los servicios mejores que éstas puedan ofrecerles, nivelando a sus afiliados hacia arriba y no hacia una uniformidad insensible que no busca el bienestar y la mejoría de los mismos.

Conviene referirnos en el artículo 41 a la prisión por deudas. Conforme a este artículo se reprimirá con prisión al que intimado formalmente no depositare las retenciones al personal o las contribuciones a su cargo previstas en el artículo 19, incisos *b*), *d*) y *e*) de la ley de obras sociales.

Creo que una cosa es sancionar al que voluntariamente, pudiendo pagar, no ha depositado las retenciones practicadas en los sueldos y salarios y las contribuciones que correspondan, y otra es sancionar a aquel que no ha podido pagar ni siquiera los sueldos y salarios y que carece de la capacidad financiera para efectuar aquellos depósitos.

Con la sanción del artículo que comentamos estaríamos ante un caso de prisión por deudas.

Los artículos 43 y 45, que tratan de infracciones y sanciones, merecen algunas observaciones.

En el artículo 43, inciso *b*), se prevé la posibilidad de que se establezca una multa por parte de la autoridad de aplicación administrativa, con posibilidad de recurso ante la Cámara Federal que corresponda al domicilio del recurrente, lo que se establece en el artículo 45 del dictamen. Pero, según este artículo, la multa

será irrecurrible cuando no exceda en cuatro veces el monto del haber mínimo de la jubilación ordinaria para los trabajadores en relación de dependencia. Esta disposición contradice claramente lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que ha sentado el criterio de que no se pueden aplicar multas si no queda abierto el proceso de revisión en sede judicial, lo que el artículo comentado prohíbe.

En el mismo artículo 45, al declarar la competencia de la Cámara Federal para conocer el recurso cuando éste proceda, no se establece a cual de sus fueros corresponde.

Otra laguna o falla es que aquí tampoco se fija plazo a la Secretaría de Salud de la Nación para remitir a la justicia las actuaciones materia de recurso.

Me parece conveniente el agregado que ahora se proyecta al artículo 46, en cuanto se declara que será competente para el conocimiento de estas causas la Justicia Federal. Pero no se especifica cuál es su área jurisdiccional, o sea, si es la contencioso-administrativa, civil, comercial o penal.

Voy a referirme ahora al texto original del artículo 36 relativo al vademecum de los medicamentos. En el citado artículo se preveía que la Secretaría de Salud de la Nación podía establecer un listado de fármacos o listado restricto de drogas, conocido habitualmente como "vademecum", el cual debería ser aplicado en forma obligatoria, y desde luego excluyendo otros productos no contemplados en dicha lista, por parte de los agentes del seguro que dependen de la ANSSAL.

No dudo de que la intención de quienes proyectaron estas normas fue buscar una economicidad en el precio de los medicamentos que deben ser provistos a los pacientes cubiertos por las obras sociales.

Sin duda son dignas de reflexión las consideraciones que nos han sido formuladas por escrito, seguramente a todos nosotros, por los representantes de los laboratorios farmacéuticos argentinos, quienes, por lo pronto, expresaron que el listado restricto de drogas planificado por la Organización Mundial de la Salud en determinados programas ha sido ideado pensando en países como Nigeria, Ceilán y Angola, carentes absolutamente de una industria farmacéutica, lo cual no ocurre en la Argentina, que tiene una industria desarrollada. Por lo tanto, sostienen que si existe una industria desarrollada, ella debe compatibilizarse con un programa de medicamentos que favorezca y no que restrinja su desarrollo.

Un argumento fundamental era que se establecería una división de la población farmacéutica argentina en dos grandes segmentos: uno, cubierto por las obras sociales, el que de acuerdo a cierto anteproyecto de listado limitado sería atendido con sólo doscientos o trescientos medicamentos; y otro, constituido por el resto de la población, que tendría acceso a la pluralidad de los mismos. O sea, se afirma que habría pacientes de primera y de segunda clase, o dicho en otras palabras, que habría una medicina para ricos y otra para pobres.

La incidencia del sector cubierto por las obras sociales conforme a lo que se afirma, es del 75 por ciento del mercado de la población farmacéutica, el cual vería reducido las 3.500 especialidades actuales a menos del 10 por ciento de esa cifra.

Los representantes de los laboratorios argentinos también señalan que el establecimiento de un listado restrictivo implicaría cercenar la libertad de prescripción del facultativo, quien vería limitado su interés científico por el mejoramiento de la terapéutica, lo que es contrario al proceso natural de evolución de los medicamentos y al descubrimiento de nuevas drogas, para lo que debe estimularse la investigación a fin de mejorar el nivel de vida.

Un punto muy importante a considerar es el referente a una posible desnacionalización de laboratorios argentinos. Sobre este tema dejo de lado algunas consideraciones que pensaba formular, pero sí quiero destacar que el asunto puede no ser tan simple, claro y contundente como resulta de las opiniones emitidas.

Creo que en esta materia tiene que haber habido abusos que no se pueden justificar y deben existir incluso hoy mismo, que atentan contra la economía y la salud, sobre todo de los más modestos hogares. Pero también esos abusos propios de un sistema de relativa libertad pueden verse reeditados por otros errores igualmente deleznables y perniciosos, nacidos de un sistema de rígida restricción, en el que, por más buena fe que se ponga en las más altas esferas administrativas, está siempre latente el peligro del error y la arbitrariedad introducidos a despecho de los firmantes y de los responsables de las decisiones.

Por esta razón creemos mejor que se dicten normas generales bajo la responsabilidad del Congreso y, en este sentido habremos de efectuar las sugerencias correspondientes.

En el artículo 37 del proyecto de ley venido en revisión de la Cámara de Diputados se establecía que la adhesión de las mutuales debía efectuarse ante la ANSSAL. Ahora se establece

en el dictamen que consideramos que tal adhesión deberá hacerse ante la Secretaría de Salud de la Nación. No tenemos objeciones que formular a esta modificación.

Quiero señalar algo que oportunamente adelanté como el motivo fundamental de nuestra preocupación. Me refiero a la influencia que tendrán estas normas en nuestras provincias.

Debo confesar, señor presidente —sin duda alguna esto le habrá de ocurrir a todos los señores senadores—, que como representantes de las provincias nos han preocupado las consecuencias que sobre ellas pueden tener las disposiciones del proyecto de Seguro Nacional de Salud.

En el mensaje de elevación de este proyecto de ley, el Ministerio de Salud y Acción Social enunció entre los principios rectores el espíritu federalista de la iniciativa. En su oportunidad, el entonces ministro de Salud y Acción Social de la Nación indicó en la Cámara de Diputados que se invitaba a las provincias a incorporarse al sistema con sus institutos prestadores de servicios médicos, merced a la descentralización que el articulado del proyecto asegura, transfiriendo a las provincias la administración del Seguro de Salud, conforme él expresó en su disertación.

Debo admitir lealmente que tales expresiones no pueden ser menos que satisfactorias para nuestros intereses y nuestros sentimientos federalistas. Todo ello será así en la medida en que dichas afirmaciones sean tomadas como interpretación auténtica de las disposiciones y del espíritu que inspira el proyecto de ley en esta parte. Pero debo aclarar que alimento dudas y preocupaciones respecto de que todo ello transcurrirá así, tan claramente. Tengo dudas y preocupaciones porque todos conocemos la renuencia de los funcionarios de categorías inferiores residentes en Buenos Aires, muchos de ellos permanentes en todos los gobiernos, a ceder atribuciones y a pretender la posesión de la omnisciencia para dictar normas uniformes y rígidas que valen y deben regir de manera idéntica para lo que ocurra en La Quiaca o en Tierra del Fuego, en el este o en el oeste del país.

En esta materia, las provincias y sus representantes debemos ser muy cautos en resguardo de sus derechos e intereses, que son indelegables.

Es evidente que, de acuerdo con las normas constitucionales, las provincias tienen facultades concurrentes con la Nación en materia de salud. Y una acción armónica entre Nación y provincias exige acuerdos que contemplen, en cada caso, no solamente los intereses de la Nación sino también los de las provincias. Acuerdos que contemplen su capacidad económica, sus posibilidades humanas y técnicas para asumir compromisos y para comprometer prestaciones que, seguramente, no todas podrán cumplir con la misma solvencia económica, técnica o humana.

He leído las disposiciones pertinentes e, incluso, he requerido aclaraciones y explicaciones en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social y confieso que, aunque atenuadas, continúan mis preocupaciones.

Vienen a mi memoria las palabras pronunciadas a principios del siglo pasado por el prócer uruguayo Artigas, cuando expresaba que una cosa es estar bajo la fe de los hombres, pero que faltaban las seguridades del contrato.

No dudo de las intenciones federalistas del ministro de Salud y Acción Social porque es un hombre de provincia que, sin duda, no se dejará absorber por su escritorio capitalino y mantendrá vivos en sus sentimientos los reclamos que muchas veces lo habrán rebelado en su tierra natal. Pero aquí estamos ante disposiciones legales frías que regirán para él y quienes lo sucedan, cualquiera sea el signo partidario.

Con respecto a estas disposiciones, creo que debemos formular algunas reflexiones. El artículo 4º establece que se podrán delegar en las jurisdicciones provinciales funciones, atribuciones y facultades que la ley otorga a las autoridades nacionales, mediante los convenios correspondientes.

Pero, en los artículos 6º, 21 inciso *b*), 48, y otros, no se habla de convenios así de manera genérica, como lo hace el artículo 4º, sino de convenios de adhesión con la Secretaría de Salud de la Nación.

En conversaciones que mantuve con funcionarios del Ministerio y otros colegas expresé mi resistencia a la fórmula de los llamados "convenios de adhesión". Los abogados sabemos mucho lo que significan los convenios de adhesión: una parte pone condiciones rígidas y uniformes, y la otra debe adherirse o no. Esta es la negación de lo que afirmé antes, que debería permitirse, dentro de un concepto federalista, contemplar la diversidad de situaciones y capacidades de las provincias, para que esas particularidades y posibilidades diferentes puedan registrarse en los convenios respectivos al establecer los correspondientes derechos y obligaciones cuando las provincias convengan con la Nación su adhesión al sistema.

Ante mis objeciones, en ámbitos del Ministerio de Salud y Acción Social se me expusieron las dudas que existían sobre la posibilidad constitucional de excluir la forma del convenio de

adhesión, argumento que, declaro, no comparto ni me convence.

Por eso sigo manteniendo mis preocupaciones sobre esta fórmula de los convenios de adhesión, más propios de un sistema centralista que de un régimen federal. Hay que contemplar —como dije—, equitativamente, las particularidades provinciales, en forma justa y adecuada, en los convenios que promuevan las provincias con la Nación.

Sr. Molina. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Aguirre Lanari. — Cómo no, señor senador.

Sr. Molina. — Como justicialista comparto, al igual que mi bloque, la preocupación del señor senador en el sentido de si este aporte irá a las provincias. Pero lo real y cierto es que existe una gran masa de personas sin cobertura —modernamente llamadas carenciadas— que hoy sostienen su atención médica a través de las distintas provincias, pero a las que, lamentablemente, sus magros presupuestos no les alcanzan para brindar una mejor atención de la salud.

Nosotros compartimos la preocupación que señala el señor senador Aguirre Lanari. Estamos en un año preelectoral y sabemos que hay fondos que pueden ser manejados de modo centralista. Hemos apostado con fe a que estos fondos —y así lo establecemos en la modificación del artículo 21— tengan, realmente, una cuenta especial y sean acotados. Hemos encontrado un sistema para conocer el promedio de los costos de las obras sociales provinciales, hemos peticionado y, de algún modo, obtenido que en la ley esos fondos queden acotados.

Queremos salud y cobertura para toda esta gente. Lo saben los senadores de los partidos provinciales, en particular el senador Romero Feris por haber sido gobernador: con lo que hoy tenemos no podemos dar cobertura. Es por eso que de algún modo hemos coincidido con las obras sociales sindicales y los institutos mixtos en la necesidad de que haya un fondo de redistribución. Ellos, teniendo en cuenta ese principio tan importante que es la solidaridad, han accedido a que ese fondo de redistribución sea importante.

Creo, señor senador, que éste sí es un deseo que compartimos: dar cobertura a quienes hoy no la tienen. No se nos escapa. Y no coincidimos que con esto vamos a eliminar el problema de una salud para los pobres y otra para los ricos. Simplemente, creemos que se produce un avance necesario y vamos a obtener fondos de los cuales va a disponer ese directorio, en el que, lamentablemente, tendremos un solo representante por parte de las provincias. También coincidimos en objetar este punto pero pensamos que, en definitiva, la cuestión no pasa por tener uno, dos o tres representantes, sino porque el que tengamos pueda de algún modo defender nuestros intereses y procurar que de este Fondo de Redistribución vaya a las provincias un porcentaje importante.

Tanto hemos modificado este proyecto de ley que el 70 por ciento de ese Fondo de Redistribución va a tener un reparto automático, de modo tal de no dejar librado al centralismo como bien lo señalaba el señor senador, la posibilidad exclusiva de darlo a uno u otro sector. Es decir que el 70 por ciento de este fondo se va a poder distribuir ante las provincias o las obras sociales que tengan menos fondos para la atención.

De todos modos, quiero señalar que esta preocupación está también vigente en el justicialismo, que de alguna manera arriesga su voto en virtud de una esperanza y de una solidaridad expresadas en el proyecto. Nuestro deseo es que esto realmente se cumpla.

Sr. Aguirre Lanari. — Le agradezco mucho las aclaraciones y la intervención, señor senador.

Coincidimos; yo no estoy en discordancia, de ninguna manera, sino que alimento la duda, por las situaciones de hecho que existen en un país federalista, con diferencias evidentemente inocultables que existen en las provincias con menos recursos o menos favorecidas por el criterio distributivo que tenga el presupuesto de la Nación, como lo he expuesto, juntamente con el senador Romero Feris, cuando hablamos de algunos casos de distribución de los fondos federales.

He recogido con atención y he valorado los esfuerzos que me consta ha hecho el señor senador Molina para obtener en el directorio una representación provincial más adecuada. En su exposición, he advertido que el señor senador por Santa Cruz aceptó esto con dolor; es evidente que en el directorio están representados distintos intereses legítimos pero deberían estarlo mejor los que nosotros representamos como senadores de las provincias.

Nosotros tenemos un antecedente que hemos aprobado aquí hace pocos días. No pido que haya un representante por cada una de las provincias pero creo que podríamos tener algo más que uno que venga representando al Consejo Federal de la Salud, podríamos aumentar el número para tener una representatividad mayor designando, por ejemplo, representantes por regiones o adoptando el mismo criterio que empleamos últimamente cuando votamos la deno-

minada ley paralela al tratado con Italia; coincidimos todos los bloques en el Comité de Análisis y Seguimiento en que tenían que estar representadas las distintas tendencias políticas que tienen la responsabilidad de gobernar las provincias.

Yo sé muy bien que la preocupación del señor senador no fue satisfecha pero no puedo menos que volver a repetir nuestra propia preocupación, porque creo que estamos en una causa justa.

Sr. Gass. — ¿Me permite una interrupción, señor senador? De paso usted descansa.

Sr. Aguirre Lanari. — ¿O lo hago descansar a usted?

Sr. Gass. — Lo hago por mi vocación de médico. (*Risas.*)

Yo quiero decirle que también soy representante de las provincias y estaría contento si la representación provincial fuese más numerosa en el directorio; uno o tres más no van a incidir absolutamente en nada. Pero hemos tenido la precaución de ampliar en la forma proyectada el artículo 10 agregando uno en representación del Consejo Federal de Salud, porque en él están representados los ministros de Salud de todas las provincias. Asimismo, tendrá la obligación de presentar como mínimo dos veces al año un informe sobre la gestión del seguro y la administración del Fondo Solidario de Redistribución.

Creo que esto da transparencia y seguridad a las provincias sobre cómo se van a redistribuir los fondos.

Sr. Aguirre Lanari. — Me adhiero a esa inquietud y aplaudiría si esa disposición se hiciera efectiva.

Sr. Gass. — Usted sabe que soy un eterno optimista.

Sr. Aguirre Lanari. — Esa es una buena condición para su tranquilidad de conciencia pero no para las dudas que nosotros tenemos.

Hablando del directorio —repitiendo mis observaciones respecto de lo peligroso que es una delegación de funciones muy amplia en la rama administrativa— anoto que resulta cuestionable lo que prescribe el artículo 13, inciso *i*), cuando autoriza a delegar funciones en beneficio del presidente del directorio, aunque ello sea por tiempo determinado.

Quiero dejar sentada, en cuanto a las provincias, una última y fundamental reflexión. He referido mi preocupación por el amplio campo de incertidumbre que se abre respecto a sus futuros vínculos con la Nación en esta materia. Me voy a permitir leer lo que el entonces ministro de Salud y Acción Social expresó en la Honorable Cámara de Diputados cuando se debatió en su seno el proyecto de ley sobre obras sociales, según quedó consignado en el Diario de Sesiones del 17 de julio de 1987, página 2875. Al hablar de la posible incorporación de los institutos provinciales, prestadores del seguro, ponderando la federalización del sistema y recordando que las provincias deberían dictar leyes para convalidar su adhesión a la legislación nacional, expresó textualmente lo siguiente: "Ya veremos con el tiempo cómo instrumentar mejor el manejo de los fondos por parte de los gobiernos provinciales que se harán cargo de la administración del seguro de salud vinculado con las obras sociales".

Creo, señor presidente, que algo se ha avanzado desde la sanción originaria para clarificar esta situación El inciso *b*) del artículo 21 en su nueva redacción, dispone que se creará en el ámbito de la Secretaría de Salud una cuenta especial a través de la cual se recibirán las contribuciones del Tesoro Nacional con destino al Fondo Solidario de Redistribución, como contrapartida de lo que las jurisdicciones adheridas aporten en igual sentido en sus respectivos ámbitos.

Pero a fuer de ser sinceros y leales, estoy seguro de que no solamente nosotros somos quienes mantenemos una preocupación respecto de la magnitud de las cifras que deberán afrontar todas las provincias, en especial, como lo señalé antes, las de menores recursos, por la obligación que asumen respecto de la incorporación de la población sin cobertura y carente de recursos.

Por esta razón habremos de proponer oportunamente una modificación que contemple a la vez el alto fin social de incorporar a los llamados carenciados, y el resguardo de los intereses de los estados provinciales, que tenemos la obligación de preservar.

Desde esta perspectiva, junto con el señor senador Romero Feris creemos haber demostrado nuestra preocupación respecto de este tema que toca la sensibilidad y los más elementales sentimientos de solidaridad humana, que siempre han dejado registrado en los anales del Senado los senadores por Corrientes.

Como hombres políticos tampoco hemos podido descuidar nuestra preocupación por resguardar los legítimos intereses de la provincia a la que representamos. Este interés ha quedado patentizado si recordamos que desde 1983 hasta el presente el gobierno provincial representante de nuestros partidos ha llevado a cabo

con esfuerzo ambiciosas realizaciones en hospitales e instituciones comunitarias de salud y de asistencia social con algunos incuestionables éxitos, por ejemplo en materia de mortalidad infantil. Todo ello, a pesar de que, como lo exhibimos en un proyecto de comunicación —del que soy autor junto con el señor senador Romero Feris—, se nos está retaceando últimamente el apoyo en programas esenciales que se cumplían concurrentemente entre la Nación y las provincias, como es la provisión de leche para los comedores escolares.

Hemos demostrado esta preocupación en nuestro propio proyecto, a través del cual buscamos la permanencia de un cuerpo legal justo, tendiendo a la unificación de todo lo relativo a las obras sociales, para superar las justas críticas sobre una deficiente tenica legislativa con contradicciones ostensibles. Postulamos también que los fondos de las obras sociales fueran propiedad exclusiva de los afiliados, a efectos de ser destinados a la finalidad social prevista, dejando de lado toda connotación política o gremial.

Todo ello, precisamente, por el carácter ampliamente solidario que inspiró e inspira nuestra acción y la de la provincia a la que representamos.

No quiero abundar en más detalles y sí finalizar esta ya larga exposición. Suscribo los distintos conceptos expuestos precedentemente por mi colega representante por Corrientes respecto de nuestra disidencia por el excesivo intervencionismo estatal que inspira la iniciativa sometida a nuestra consideración.

Coincido con el señor senador Molina en cuanto a la potestad del Estado nacional sobre políticas de salud, respecto de la cual éste quiere conservar su poder de decisión, y no debe ser indiferente. Pero creemos que no es con más intervención del Estado como se va a encontrar la mejor solución de este problema que a todos nos preocupa, sin que con esto pretendamos que nuestro Estado sea indiferente. Consideramos que hay que alentar la libertad de elección de los beneficiarios para que las prestaciones puedan ser más eficientes, según su propio criterio y conveniencia, permitiendo nivelar hacia arriba y no hacia abajo.

Por estas razones, y consecuentes con el proyecto que oportunamente presentáramos el senador Romero Feris y yo, votaremos negativamente en general, sin perjuicio de intentar contribuir constructivamente a un mejoramiento de la ley, según lo que entendemos más conveniente, proponiendo las modificaciones que estimamos más adecuadas.

2

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Saadi. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Catamarca.

Sr. Saadi. — Ante todo, quiero pedirles disculpas a los compañeros gremialistas por hacer este paréntesis en el tratamiento de los importantes proyectos de ley que está considerando el Honorable Senado. Pero, señor presidente, no quiero dejar pasar un hecho gravísimo, originado en una resolución del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, que ha violado, o ha intentado violar, los poderes del Estado de la provincia de Catamarca, subvirtiendo también todo el orden establecido por la ley de los partidos políticos.

Señor presidente: quiero referirme en forma breve pero detallada...

Sr. Presidente. — Señor senador: le advierto que está fuera de la cuestión.

Sr. Saadi. — No, señor presidente.

Han sido también vulnerados los privilegios de quien habla y los del cuerpo, por los fundamentos que voy a exponer. Quiero, además, plantear esto porque es una contribución que los catamarqueños deseamos realizar para la consolidación de la democracia.

(*Lee*) "Señor presidente: la necesidad de la reforma de la Constitución, en los estados provinciales y en el orden nacional, es un tema que ha estado permanentemente en el debate público durante los últimos años de nuestra vida política. A fuer de ser honestos debemos reconocer que la discusión fue lanzada a la palestra por el radicalismo y mantenida en permanente actualidad por los medios de difusión que responden al oficialismo. El actual presidente de la Nación...".

Sr. Nápoli. — ¿Me permite, señor senador?

Sr. Saadi. — No; si me disculpa, señor senador, quiero terminar.

Sr. Nápoli. — Creo que está fuera de la cuestión.

Sr. Rodríguez Saá. — Está planteando una cuestión de privilegio.

Sr. Saadi. — "El actual presidente de la Nación, doctor Raúl Alfonsín, mediante decreto 2.246 del 24 de diciembre de 1985, dispuso la creación del Consejo para la Consolidación de la Democracia y la Reforma Constitucional. En

dicho decreto el señor presidente expresó la necesidad de encarar un vasto proyecto de consolidación de nuestro régimen republicano y democrático, tendiente a la modernización de las estructuras políticas, culturales y económicas, fundado en la ética de la solidaridad y en la amplia participación de la ciudadanía."

Otro de los principales impulsores de la necesidad y oportunidad de la reforma de la Constitución Nacional y de las provincias fue el actual candidato a presidente, el gobernador de Córdoba, doctor Angeloz. Asimismo, se reformaron las constituciones de las provincias de San Luis, Jujuy, Salta, La Rioja y, últimamente, Río Negro.

Por supuesto, Catamarca no podía estar alejada de esa necesidad de reformar su Constitución, y para ello cumplió todos los requisitos establecidos por nuestra Carta Magna.

Y es más, señor presidente: en el año 1986 el pueblo de Catamarca fue convocado a un plebiscito para ver si era la oportunidad de realizar esa reforma constitucional, y el resultado del mismo fue abrumadoramente mayoritario en favor de ella.

Y a pesar de ello, el proyecto fue enviado por el Poder Ejecutivo provincial a las cámaras legislativas provinciales y no se lograron los dos tercios para producir esta reforma. Pero parece que hace un tiempo...

Sr. de la Rúa. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Saadi. — ...cinco diputados del radicalismo encabezados por su presidente presentaron en mi provincia el proyecto para reformar la Constitución. Y el justicialismo, coherentemente con su postura aprobó, y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Constitución, con los dos tercios de votos convocó a la provincia de Catamarca para la reforma de su Constitución...

Sr. de la Rúa. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Saadi. — ...Esto, señor presidente, trajo por supuesto, algún tipo de diferencias...

Sr. Presidente. — Señor senador: tiene que plantear una moción de orden y después tiene que ser tratada. Está fuera de la cuestión, está violando el Reglamento de la Cámara.

Sr. Saadi. — No, señor presidente.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Trilla. — Si quieren suspender el tratamiento de la ley, lo suspendemos.

Sr. Saadi. — Corresponde aplicar el artículo 120, inciso 6º, y el artículo 121 del Reglamento del Honorable Senado.

Sr. Berhongaray. — Que se lean por Secretaría.

Sr. Saadi. — Que se lean los dos artículos.

Sr. Presidente. — ¿Hace una moción concreta de orden?

Sr. Saadi. — Que se lean por Secretaría los artículos mencionados.

Sr. Presidente. — Por Secretaría se dará lectura a los citados artículos.

Sr. Prosecretario (Iribarne). — *(Lee)* "Artículo 120. — Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos: [...] 6º Que se trate de una cuestión de privilegio".

El artículo 121 expresa: "La consideración de las mociones de orden será previa a todo otro asunto, aun cuando esté en debate, y se tratarán en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior.

"Las comprendidas en los seis primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los cuatro últimos se discutirán brevemente, no pudiendo cada senador hablar sobre ellas más de una vez, y no más de diez minutos, con excepción del autor, que podrá hablar dos veces.

"No podrá votarse la moción de cierre del debate mientras algún senador desee hacer uso de la palabra de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 143."

Sr. Trilla. — Va a ser difícil tratar la ley de obras sociales.

Sr. Brasesco. — ¿Por qué no terminamos la lista de oradores?

Sr. Saadi. — Les pido disculpas, señores senadores.

Sr. Berhongaray. — La interpretación del artículo 121 es muy clara. Se debe aplicar cuando la cuestión de privilegio surge como consecuencia de un debate, cuando en el tema que se está tratando aparece algún agravio o presunto agravio; entonces se plantea una cuestión de privilegio. Este tema debe plantearse...

Sr. Saadi. — Esa es una interpretación del señor senador Berhongaray.

Sr. Berhongaray. — ...debe plantearse al comenzar o terminar un tema completo, pero no en la mitad de otro tema. ¡Miren si ahora empezamos a plantear cuestiones de privilegio o mociones de orden sobre cualquier tema! Realmente, esto va contra toda lógica procesal parlamentaria.

Sr. Presidente. — La Presidencia recuerda que el artículo 126 reza que "las mociones de preferencia, con o sin fijación de fecha, no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los asuntos entrados...". Además de esto, ahora estamos considerando un asunto totalmente distinto.

Sr. Britos. — Pido la palabra.

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Britos.

Sr. Britos. — Señor presidente: creo que está bien planteada la cuestión de privilegio.

Esto lo establece el artículo 120 en su punto 6º y asimismo lo ratifica el artículo 121.

Sr. Presidente. — Permítame...

Sr. Britos. — Acá, lo único que se debe permitir es que el compañero plantee la cuestión de privilegio, y posteriormente que se pase a comisión sin discusión.

Sr. Presidente. — Pero tiene que hacer una moción de orden para plantear una cuestión de privilegio.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente. — Para interrumpir una cuestión en debate tiene que hacer una moción de orden concreta de que se trate una cuestión de privilegio.

Sr. Rodríguez Saá. — No, señor presidente. El artículo 120 establece claramente, en concordancia con el artículo 121, que aunque se esté tratando cualquier tema, planteada una cuestión de privilegio, ésta tiene prioridad. Lo establece el artículo 120 en su inciso 6º.

El señor senador pidió la palabra, planteada la cuestión de privilegio...

Sr. Presidente. — Pero el artículo 120...

Sr. Rodríguez Saá. — Permítame, no me interrumpa, señor presidente.

Sr. Presidente. — ...se refiere a las mociones de orden.

Sr. Rodríguez Saá. — Usted me concedió la palabra, ¡déjeme hablar, señor presidente!

Una vez articulada la cuestión de privilegio, ella pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y se continúa el debate del tema en cuestión. Esto es lo que establece el Reglamento, señor presidente, y está es la práctica que nosotros hemos tenido en esta Cámara de Senadores.

Sr. Presidente. — Señor senador: el artículo 120 es claro...

Sr. Saadi. — Señor presidente, estoy en el uso de la palabra.

Sr. Presidente. — ...estando en tratamiento un asunto, corresponde que el legislador formule una moción de orden para que éste deje de considerarse a fin de plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Rodríguez Saá. — No, señor presidente. Usted presidía esta Cámara cuando se debatió el tema del Beagle y allí se plantearon cuestiones de privilegio exactamente en la misma forma en que lo está haciendo el señor senador Saadi.

Sr. Presidente. — Tiene que plantear una moción de orden.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — Si me deja terminar la cuestión de privilegio, que no va a demorar mucho tiempo, ella pasa a comisión, y creo que estaría superado el inconveniente. Además, estoy en el uso de la palabra...

Señor presidente: decía anteriormente que el hecho de que el proyecto presentado...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ...por el titular del radicalismo catamarqueño...

Sr. de la Rúa. — Pido la palabra...

Sr. Saadi. — Señor senador de la Rúa: estoy en el uso de la palabra. Por favor, no me interrumpa...

Sr. de la Rúa. — Está mal en el uso de la palabra. Está interrumpiendo un debate y es antirreglamentario.

Sr. Saadi. — ...junto a cinco diputados más de ese partido haya motivado conflictos en el orden interno de ese nucleamiento es algo que compete exclusiva y excluyentemente a ese partido. Pero lo que no podemos aceptar es la intromisión grotesca que surge de la resolución emanada del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ...la que constituye un entorpecimiento a la aplicación de las leyes legítimamente sancionadas por el Parlamento catamarqueño...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ...una flagrante violación...

—Suena la campanilla.

Sr. Saadi. — ...hecha por el senador Otero y el diputado Cáceres al inciso 2º del artículo 230 del Código Penal...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ...que establece entre uno y cuatro años de prisión...

—Suena la campanilla.

Sr. Saadi. — ...a quien violare o no acatare las leyes provinciales o nacionales...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Otero. — ¡Déjenlo hablar!

Sr. Saadi. — Señor presidente: si me van a dejar terminar, me van a dejar hacer uso de la palabra...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sra. Malharro de Torres. — Pido la palabra.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente. — Señor senador: la Presidencia insiste en que se atenga a la moción de orden; plantee la cuestión de privilegio y va a ser considerada sin discusión.

Sr. Saadi. — En efecto, señor presidente, el día 3...

Sr. Otero. — Señor senador, ¿me permite una interrupción muy breve?

Sr. Saadi. — No le permito nada...

El día 3 de agosto...

—Varios señores senadores, puestos de pie hablan a la vez.

—Suena la campana de orden.

Sr. Saadi. — ...el senador Edison Otero, presidente alterno de la Unión Cívica Radical, y el señor diputado Cáceres, utilizando la red presidencial...

Sr. Presidente. — Señor senador...

Sr. Saadi. — ...para un mensaje partidario...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ...por medio del radiograma número 592 dirigido a la Corte de Justicia de la provincia de Catamarca, al juez federal de la provincia de Catamarca, al juez electoral de la provincia de Catamarca...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Cass. — Pido la palabra para una moción de orden...

Sr. Saadi. — ...al señor gobernador de la provincia de Catamarca, al señor presidente...

—Suena la campanilla.

Sr. Saadi. — ...de la Cámara de Senadores, al señor presidente de la Cámara de Diputados de Catamarca...

—Varios señores senadores, puestos de pie, hablan a la vez.

Sr. Otero. — Les ruego...

—Suena la campana de orden.

Sr. Saadi. — ...al señor ministro de Gobierno de la provincia de Catamarca...

Sr. Solari Yrigoyen. — Hay que respetar el interés de los trabajadores, que quieren que se traten los proyectos de obras sociales y seguro de salud.

Sr. Saadi. — ...al señor vicepresidente...

No hable de los trabajadores, señor senador.

Sr. Solari Yrigoyen. — Hablo de los trabajadores, no de los burócratas.

Sr. Saadi. — ...al señor vicepresidente a cargo de la Presidencia del Partido Justicialista, doctor Carlos Saúl Menem, al señor presidente del Partido Justicialista de la provincia de Catamarca, quien les habla...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Lafferrière. — Señor presidente, que se continúe con el plan de labor...

Sr. Saadi. — ...y a los demás medios de comunicación.

El mencionado documento señala textualmente: "VISTA: La irregular situación preelectoral en la provincia de Catamarca: El Comité Nacional de la Unión Cívica Radical resuelve: 1) Denunciar ante la opinión pública la anormalidad de todo el proceso electoral que se inicia con la sanción de la propia Ley de Convocatoria para la elección de Diputados Constituyentes para la Reforma de la Constitución de la Provincia de Catamarca que lo vicia de nulidad y perjudica seriamente el sistema institucional; 2) Solidarizarse con las autoridades de la Unión Cívica Radical de la provincia de Catamarca, y apoyar su digna conducta ante la arbitrariedad de las decisiones del oficialismo provincial; 3) [y eso es lo más grave] exigir la inmediata suspensión de las elecciones del próximo do-

mingo 7 de agosto, hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva sobre las instancias judiciales planteadas sobre la nulidad del referido acto electoral."

Suscriben...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Rodríguez Saá. — Después viene la parte donde cuenta el resultado de la elección. (*Risas.*)

Sr. Presidente. — Señor senador: la Presidencia le vuelve a advertir...

Sr. Saadi. — Suscriben el mismo...

Sr. Presidente. — Señor senador...

—Suena la campana de orden.

Sr. Saadi. — ...el senador nacional Edison Otero y el diputado nacional Luis Cáceres.

—Varios señores senadores, puestos de pie, hablan a la vez.

—Suena la campana de orden.

Sr. Presidente. — Señor senador: la Presidencia le vuelve a advertir que está fuera de la cuestión.

Sr. Saadi. — Estoy terminando de articularla, señor presidente.

Sr. Presidente. — No se van a transcribir sus palabras en el Diario de Sesiones.

Sr. Saadi. — Estoy terminando de articularla. Ya termino, señor presidente.

Sr. Presidente. — La Presidencia le reitera que tiene que plantear la moción de orden, señor senador, en la cuestión de privilegio.

Sr. Saadi. — Estoy en uso de la palabra...

Sr. Presidente. — Sus palabras no van a ser registradas en el Diario de Sesiones, porque no están autorizadas por la Presidencia.

Sr. Saadi. — Señor presidente: estoy en uso de la palabra.

Sr. Presidente. — ¡Respete el Reglamento, señor senador!

Sr. Saadi. — Señor presidente: usted me concedió el uso de la palabra.

Sr. Presidente. — Para plantear una moción de orden...

Sr. Saadi. — Voy a terminar.

Sr. Presidente. — ...y no para salirse fuera del Reglamento.

Sr. Saadi. — No salgo fuera del Reglamento.

Sr. Presidente. — ¡Está violando el Reglamento y la Presidencia no lo va a permitir, señor senador!

Sr. Saadi. — Señor presidente: no salgo del Reglamento; quiero concluir.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Nápoli. — (Puesto de pie). ¡Que se levante la sesión, señor presidente!

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — Continúo en el uso de la palabra.

Sr. Presidente. — No continúa en el uso de la palabra, señor senador.

Sr. Saadi. — El señor senador Otero quiere que concluya.

Sr. Presidente. — Para concretar su moción, señor senador.

Sr. Rodríguez Saá. — Correcto; decí "Concretando". (*Risas.*)

Sr. Saadi. — Concretando: la insólita actitud motivó...

Sr. Tenev. — ¿Por qué no...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente. — ¿Cuáles han sido las expresiones del senador?

Sr. Tenev. — ¿Por qué no...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — La insólita actitud...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente. — Concrete su moción, señor senador, por favor.

Sr. Saadi. — Voy a concretar la moción.

La insólita actitud motivó una justa ola de indignación en nuestra provincia y en todo el país.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — El juez electoral, señor presidente, doctor Mario A. Acuña, rechaza el improcedente documento...

Sr. Lafferrière. — ¡Pasemos a tratar el Orden del Día, señor presidente!

Sr. Saadi. — ... expresando su enérgico repudio por considerar esa actitud como violatoria del principio constitucional...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ... de división de poderes y por lesionar seriamente el sistema representativo, republicano y federal...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Britos. — ¡Calma, radicales!

Sr. Saadi. — ... al arrogarse facultades que exceden el marco de su competencia...

Sr. Lafferrière. — ¡Concluyamos con la consideración del proyecto de Obras Sociales!

Sr. Saadi. — ... produciendo un avance sobre los poderes constitucionales en Catamarca, y vulnerando así, en forma manifiesta, expresas disposiciones legales.

Pero, por otra parte, mi gobernador, el doctor Oscar Garbe, en nota dirigida...

Sr. Lafferrière. — ¡Es imposible continuar así!

Sr. Saadi. — ...al señor presidente de la República y presidente del Partido Radical, doctor Raúl Ricardo Alfonsín, señala textualmente: "Me dirijo a usted en mi carácter de gobernador de Catamarca...

Sr. Lafferrière. — ¡Que se continúe con el proyecto!

Sr. Saadi. — ...y por ende de agente natural del Poder Ejecutivo nacional, para informarle sobre la grave situación creada por la intromisión del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical en el quehacer institucional de esta provincia."

"Dicho comité, se ha dirigido a todos los poderes...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. —"...constituidos de la jurisdicción provincial, en especial a la Corte de Justicia y al juez electoral, exigiendo de los mismos conductas reñidas con las más elementales normas institucionales, propiciando una grave desestabilización de la democracia...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — "Invoca también acciones iniciadas en la Suprema Corte de Justicia de la Nación...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ...que no son ciertas, e incita a la desobediencia civil, basándose en falsas y tendenciosas afirmaciones".

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi — "Solicito —dice mi gobernador—, su urgente intervención para rectificar tan injustificada como improcedente conducta, y evitar males mayores, que no harán nada bien a la normalización democrática argentina".

Esta respuesta mereció la inmediata solidaridad de la totalidad de los gobernadores justicialistas y del primer mandatario de la provincia del Neuquén.

Entre los textos recibidos por el gobernador Garbe figura el del gobernador de la provincia de Buenos Aires, doctor Antonio Cafiero, quien expresó: "Frente a la intromisión del Comité Nacional de la Unión Cívica Radical...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ...en cuestiones institucionales propias de la provincia de Catamarca, rechazamos la actitud...

—Varios señores senadores, puestos de pie, hablan a la vez.

—Suena la campana de orden.

Sr. Saadi. — ¡Señor presidente: éste es el respeto que merecemos los senadores justicialistas por parte de la bancada de la Unión Cívica Radical! ¡Ese timbre me coarta en el uso de la palabra! Pido que usted me deje concretar la moción.

Sr. Presidente. — Concrete la moción, señor senador.

Sr. Saadi. — ¡Respeten a quien está en el uso de la palabra!

Sr. Presidente. — La Presidencia tiene que respetar el Reglamento, señor senador. Le pido que respete usted a la Presidencia. Concrete su moción, señor senador.

Sr. Saadi. — Voy a concretar mi moción, señor presidente. Quiero hacerlo pasando a fundamentar los aspectos jurídicos que sustentan esta cuestión de privilegio.

Ya en la Cámara se han expresado y puesto de manifiesto los antecedentes en el constitucionalismo inglés y, posteriormente, en el norteamericano, de las...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ...facultades de las Cámaras para sancionar a aquellos que afecten la jerarquía de ellas.

Es cierto que los privilegios han sido reconocidos en interés del Parlamento como órgano, pero igualmente es verdad que se ha extendido su interpretación no tan sólo al cuerpo sino también a sus integrantes. Estos son los que la doctrina constitucionalista y González Calderón en particular denominan "privilegios personales".

Nos cabe llamar la atención sobre la interpretación de estos denominados privilegios per-

sonales. Sabido es que para la moderna doctrina constitucional, al igual que para el Derecho Administrativo, el Congreso Nacional constituye un órgano complejo conformado por otros dos órganos de estructura simple, que son la Honorable Cámara de Diputados y este Senado de la Nación.

Todo órgano se compone de dos elementos: uno objetivo, que se denomina competencia, atribuida en este caso...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ...exclusivamente por la Constitución Nacional, y el restante elemento, denominado subjetivo...

Sr. Lafferrière. — ¿Estamos en sesión, señor presidente?

Sr. Solari Yrigoyen. — ¡Esta no es la Legislatura de Catamarca! ¡Es el Senado de la Nación!

Sr. Lafferrière. — ¡Que se respete el Reglamento!

Sr. Saadi. — ...que se constituye por la persona o personas físicas que al expresar su voluntad conforman la del cuerpo e imputan a éste su declaración de voluntad jurídica. Ahora bien, ninguno de los señores senadores que están aquí sentados conforman elementos subjetivos del órgano por decisión propia; somos, como sabiamente lo dice el artículo...

—Varios señores senadores, puestos de pie, hablan a la vez.

—Suena la campana de orden.

Sr. Presidente. — Concrete su moción, señor senador.

Sr. Rodríguez Saá. — El señor senador va a concretar la moción pero le pido a la Presidencia que haga respetar el uso de la palabra porque...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Rodríguez Saá. — ...la bancada radical lo está interrumpiendo permanentemente.

Sr. Presidente. — Se debe respetar el Reglamento, señor senador.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ¡Estos son los resabios de autoritarismo que todavía les quedan a los senadores radicales! *(Risas y aplausos.)*

Sr. Solari Yrigoyen. — ¡Con razón ustedes quieren imponer la pena de muerte!

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — Como observará, señor presidente, nuestra presencia en este recinto no es a título personal. Los senadores somos los representantes de las provincias que conforman la República Argentina. Entre nosotros y nuestras provincias, desde el punto de vista constitucional, no existen dos individualidades jurídicas.

Por ello es necesario considerar que las expresiones agraviantes, injuriosas o faltas de verdad dirigidas hacia las instituciones de una provincia argentina afectan a toda la provincia en sí, de la que nosotros, los señores senadores, somos una expresión más. Por lo tanto, este honorable cuerpo se agravia no sólo cuando se menoscaba la persona o la investidura de uno de sus miembros sino, más aún, cuando dicho agravio está dirigido al estado provincial por él representado.

Las ofensas a uno de los miembros del cuerpo legislativo agravian al cuerpo en su totalidad. Y ya concluyo, señor presidente.

Entre los privilegios de que las Cámaras gozan —siguiendo a Cushing— está el de protegerse a sí mismas y a sus miembros contra libelos y ataques calumniosos, como el que motiva esta cuestión de privilegio.

No obstante haber sido agraviado en mi investidura como representante de Catamarca, el agravio lo fue también hacia mi persona, en razón de haber sido destinatario del telegrama que se cursó en mi carácter de presidente del Partido Justicialista de Catamarca.

Pero, por sobre todas las cosas, a quien se ha atacado es al pueblo catamarqueño que, con su multitudinaria presencia en el acto eleccionario frustró cualquier maniobra insidiosa y malintencionada que intentara frenar su soberana voluntad constituyente.

También, señor presidente, es procedente esta cuestión de privilegio toda vez que la actitud asumida por el senador Edison Otero, presidente alterno de la Unión Cívica Radical, encuadra en el artículo 230, inciso 2º, del Código Penal...

Varios señores senadores. — ¡Eh, eh, eh, eh...!

Sr. Saadi. — ... Este comportamiento implica un verdadero alzamiento público. Y cito textualmente el artículo 230: "Serán reprimidos con prisión de uno a cuatro años." En su artículo 2º dice: "Los que se alzaren públicamente para impedir la ejecución de las leyes nacionales o provinciales o de las..

Sr. de la Rúa. — ¡Fusílelos!

Sr. Saadi. — ... resoluciones de los funcionarios públicos nacionales, o provinciales, cuando el hecho no constituya un delito más severamente penado por este Código".

Por eso, señor presidente, si hubo un Edison en nuestra historia, en la historia mundial, que inventó la lámpara eléctrica... (*Risas y aplausos.*)

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ...para que nos iluminara, hoy pareciera que también —lo digo con todo respeto— un Edison de nombre, quiso apagar las luces de nuestras instituciones democráticas... (*Risas.*)

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Brasesco. — ¡Eso es una mentira, es una blasfemia!...

Sr. Saadi. — ...hay un Edison, señor presidente, que por suerte sus intenciones se han estrellado con el resultado electoral que brindó el pueblo de Catamarca en forma mayoritaria.

—Varios señores senadores, puestos de pie, hablan a la vez.

Sr. Saadi. — Por eso, por todo lo expuesto, con las interrupciones vehementes de los señores senadores...

Sr. Brasesco. — ¡No son vehementes...!

Sr. Saadi. — ...de la bancada de la Unión Cívica Radical, pido que esta cuestión de privilegio sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales, solicitando pronto despacho.

Sr. Otero. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador Berhongaray.

Sr. Otero. — He sido aludido reiteradamente.

Sr. Brasesco. — Déjelo ahí.

Sra. Malharro de Torres. — Pido la palabra.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Otero. — Señor senador Rodríguez Saá, es una cuestión de privilegio. Es una cuestión de privilegio...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente. — Ha sido aludido el señor senador Otero...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Otero. — ...¡Entonces, hago una cuestión de privilegio! No pensaba hacerla, pero he sido torpe y groseramente aludido. He sido agraviado delante de todos ustedes...

Sr. Saadi. — Es su criterio, señor senador. Más torpe y grosero fue ese comunicado que usted firmó, señor senador.

Sr. Otero. — ¡Escúcheme, señor! ¡Yo lo dejé hablar! ¡No lo interrumpí!

Sr. Brasesco. — ¡Ahora escuche! ¡Aguante!

Sr. Otero. — Yo pedí a mis compañeros senadores del bloque de la UCR que lo dejaran hablar. Ahora plantearé una cuestión de privilegio...

Sr. Britos. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Otero. — Voy a ser muy breve.

—Suena la campanilla de orden.

Sr. Rodríguez Saá. — Tiene que hacerse una moción de orden, señor presidente.

Sr. Presidente. — Está en el uso de la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Britos. — Quería...

Sr. Otero. — No, yo no cedo interrupciones.

Sr. Britos. — Me pareció...

Sr. Otero. — No. Yo planteo una cuestión de privilegio y seré seguramente mucho más breve.

Sr. Britos. — Quiero pedirle disculpas.

—Suena la campana de orden.

Sr. Trilla. — No pida disculpas. Está bien.

Sr. Otero. — Usted sabe que no me agravia. No utilizo la palabra amigo como tan frecuentemente lo hacen otros señores senadores, sino que la reservo para ciertas circunstancias.

Realmente, señor presidente y señores senadores, me siento como en un cuento de ciencia ficción.

No haría mucho que ingresaba a este Honorable Senado cuando un senador, que no era de mi bancada, presentó una cuestión de privilegio. Había sido aludido por un matutino de esta Capital por visitar a un preso —cosa que mayor importancia no tiene— pero sobre todo, por tratar de concretar un acuerdo económico, en dólares, sugería el articulista.

Sr. Rodríguez Saá. — ¡No era por eso!

Sr. Brasesco. — ¡Tranquilidad y conciencia!

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Otero. — En ese artículo se mencionaba la posibilidad de que ese senador hubiera estado negociando dólares.

Antes de acudir a la sesión, concurrí a su oficina para expresarle mi solidaridad. Seguí ex-

pectante la cuestión de privilegio. A ese señor senador se le dio una satisfacción que a mí, realmente, no me convenció.

En ese momento me impuse para mí mismo —enemigo como soy de todos los privilegios— que nunca plantearía una cuestión de privilegio. Pero, ahora, tomo como excusa la cuestión de privilegio para responder muy brevemente a algunas aseveraciones que aquí se han hecho.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Otero. — Ese senador a quien acompañamos aquel día —recuerdo que incluso pronuncié unas breves palabras— fue el doctor Vicente Leonides Saadi; de más está decirlo, seguramente, todos ustedes lo recuerdan.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Saadi. — ¡Pido que clarifique lo que está diciendo!

Sr. Otero. — Digo que ese día me impuse jamás plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Saadi. — ¡Lo que está diciendo es una barbaridad!

Sr. Otero. — (*Riendo.*) Para usted es una barbaridad...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Otero. — Lo que pasa es que su entendimiento...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Brasesco. — ¿Por qué no dejan hablar?

Sr. Presidente. — Señores senadores: respeten en el uso de la palabra al señor senador.

Sr. Otero. — Les pedí a todos mis colegas de bancada que dejaran hablar; voy a ser muy breve.

Quiero decir que nunca creí verme envuelto en una cuestión de privilegio.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Otero. — Pero ante un hecho político...

Sr. Saadi. — Gravísimo...

Sr. Otero. — ...que produjo el Comité Nacional de la Unión Cívica Radical, se llevó al recinto...

Sr. Saadi. — ...antidemocrático...

Sr. Otero — ...algo que no debiera.

Pero quiero aclararles a los señores senadores de todas las bancadas que nosotros planteamos eso por la forma en que se había desarrollado el acto que terminó en el comicio triunfante de los sectores oficialistas, o de los sectores que apoyaban la reforma. Respetuoso como soy de la democracia, acato la decisión.

Nosotros pensamos en el Comité Nacional, y lo seguimos pensando, que la mecánica que desembocó en ese acto electoral era totalmente irregular. No quiero emplear adjetivos más duros ni más gruesos: era totalmente irregular.

Hago la aclaración de que aquí no se trata de ser reformista o no reformista, porque soy más o tan reformista como el que más.

El proyecto de reforma de la Constitución catamarqueña ingresó a través de la gestión de un ex diputado de la Unión Cívica Radical el 27 de junio a las 23, sin pasar previamente por el bloque...

Sr. Saadi. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Otero. — ¡No le permito nada, señor! ¡Usted me ha agraviado!

Sr. Saadi. — Es para aclararle que es el presidente de la Unión Cívica Radical de mi provincia.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Otero. — Esta es la verdad. Entró el proyecto de reforma el 27 de junio a las 23. Se trata sobre tablas con el apoyo de seis diputados hoy expulsados de la Unión Cívica Radical, más el bloque oficialista.

Se trata sobre tablas y finaliza el debate a las 13 horas del día siguiente. Es decir, termina el día 28 y al día siguiente, el 29 de junio, entra al Senado y se aprueba sobre tablas el mismo día. Se promulga a las 48 horas, o sea, contando del 28, el 30 de junio. Se da del 30 de junio un plazo para oficializar las listas y para el programa electoral hasta el 15 de julio. Quince días para que nuestros partidos, todos los partidos que estamos acá, discutan cuál va a ser el programa electoral, cómo elegimos a los diputados constituyentes, quiénes van a ser. Es un lapso totalmente insuficiente; cualquiera de nosotros, que está inmerso en política hace algunos meses, lo sabe de sobra. Y se llama, entre el 15 de julio y el 7 de agosto para elecciones. Es decir, en un lapso de aproximadamente cuarenta días se da todo un proceso que va desde el tratamiento legislativo hasta la promulgación de la ley, el llamado a elecciones, la concreción de las elecciones, etcétera, etcétera.

La mayoría de mi partido resuelve, en el seno del Comité de la Provincia, expulsar al presidente de ese Comité que era diputado provincial, por decisión de 25 miembros y ninguno en contra y se pasa a la Convención para que ratifi-

que o rectifique esto, y ella resuelve su expulsión por 57 votos contra dos.

La Unión Cívica Radical, Comité Nacional, en conocimiento de todos estos hechos resuelve apoyar a los correligionarios del Comité de la Provincia y de la Convención y emite ese comunicado político que puede ser discutido, que puede ser rechazado por el comité de la provincia de los partidos políticos que están en Catamarca, o por los comités nacionales de cualquier partido político.

Pero de ahí en más, que esto pretenda ser tomado como agravio y darle una publicidad tremenda, como es el caso de una cantidad de solicitadas que cuestan mucho dinero...

Sr. Velázquez. — Pero les sobra el dinero.

Sr. Otero. — Por favor, ruego que nadie me interrumpa.

...solicitadas que cuestan mucho dinero, y llevar esto a una cuestión de privilegio, me parece absurdo. Incluso, en esas solicitadas y en esas declaraciones se reitera ese paralelo que se pretende hacer entre Edison, el gran inventor, y este humilde Edison. En ese sentido, yo también estaría tentado de hacer paralelismos entre dos senadores de Catamarca pero no lo voy a hacer por respeto a todos ustedes, y sobre todo a alguien que ya no está con nosotros aunque mostraría una verdad contrastante.

Queda planteada mi contestación sin que ello signifique pedir una cuestión de privilegio, porque no pretendo para mí ningún privilegio.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra. Anóteme, señor presidente.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Britos. — Para tratar la cuestión de privilegio, hay que constituir la Cámara en comisión. No violemos el Reglamento.

Sr. Berhongaray. — Yo también he sido aludido por las palabras del señor senador por Catamarca como miembro de la Mesa del Comité Nacional.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Berhongaray. — Yo lamento que después de tanto tiempo que el país y fundamentalmente los sectores más humildes que estaban esperando las sanciones de estos proyectos de leyes de seguro nacional de salud y de obras sociales, aparezca ahora un elemento con todos los visos de tratar de impedir sus sanciones.

Cuando aquí se habló de desestabilización, cuando se dijo que fomentábamos la desobediencia civil, que la carta que nuestro presidente había firmado era una maniobra grotesca...

Sr. Saadi. — Resolución del Comité.

Sr. Berhongaray. — ...fue algo insidioso y malintencionado y terminaba con imputaciones penales. No hay que ser muy ingenuo para pensar que lo que se estaba buscando era generar una batahola para impedir el tratamiento de los temas para los que fuimos convocados...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Berhongaray. — Pero vamos a tratarlos igual; no vamos a irnos del recinto hasta que estos proyectos se sancionen...

Sr. Rodríguez Saá. — Nosotros tampoco.

Sr. Berhongaray. — ...porque estamos convencidos de que son necesarios para el país.

Pero lamentamos que por la cornisa se haya introducido un tema como éste.

En nombre del Comité Nacional desautorizo todas estas imputaciones. Las afirmaciones de nuestro presidente han sido muy claras.

Yo tampoco quiero hacer una cuestión de privilegio, pero como hombre de honor no puedo aceptar calladamente el término de desestabilizador, de que hemos fomentado la desobediencia civil, de ser partícipes de maniobras insidiosas y de tantas cosas grotescas, como aquí se las ha calificado.

El honor de mi partido, el mío individual y, fundamentalmente, el de mi hijo, no me autorizan a quedarme callado.

Sr. Rodríguez Saá. — Solicito la palabra para una aclaración.

Sr. de la Rúa. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra al señor senador por la Capital.

Sr. Rodríguez Saá. — Anóteme en la lista, señor presidente.

Sr. de la Rúa. — Aquí no se ha planteado ninguna cuestión de privilegio porque éstas son las que se vinculan con aquello que la Constitución otorga a la Cámara y a cada uno de sus miembros para asegurar su normal funcionamiento.

Y lo que aquí ha expuesto al señor senador por Catamarca no tiene nada que ver con este tema. Ni siquiera debe decidirse su pase a comisión, sino que hay que declarar que no existe ninguna cuestión de privilegio.

Por otra parte, como miembro de la Mesa del Comité Nacional, quiero rechazar las afirmaciones carentes de sustento y de seriedad vertidas por el señor senador por Catamarca.

Pretender que un partido político guarde silencio frente a hechos que pusieron en peligro la democracia, que escarnecen el proceso electoral cuya limpieza es esencial para las instituciones, resulta inadmisible para el régimen republicano. Mal puede imponerse mordaza por un partido político a otro, porque eso es autoritarismo. Y aquí debe declararse que no hay una cuestión de privilegio planteada porque no existe un tema vinculado con el tema del funcionamiento de este cuerpo ni con la labor de ninguno de sus integrantes.

Sr. Presidente. — La Presidencia entiende que se han planteado eventuales agravios a los señores senadores y por lo tanto la cuestión de privilegio debe ser girada a comisión con recomendación de pronto despacho.

Continúa el debate respecto del proyecto de obras sociales.

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Deseo hacer una aclaración muy breve con respecto a un concepto que, sin duda por equivocación, pronunció el señor senador Otero.

Con muchísimo respeto le solicito que nos salgamos un poco del clima de este momento.

El señor senador por Buenos Aires expresó que el señor senador Saadi había planteado una cuestión de privilegio y lo vinculó con un tema de narcotráfico.

Sr. Otero. — Se equivoca, señor senador.

Sr. Rodríguez Saá. — Permítame concluir.

Sr. Otero. — Pese a mis años tengo muy buena memoria.

En las dos primeras líneas de la página número 1, a la derecha, de un gran matutino, había una acusación que no se refería al narcotráfico, sino a una visita, pero además, a un posible negociado de dólares...

Sr. Rodríguez Saá. — No, señor senador.

Permítame que le aclare el tema. Eso le hace daño a la memoria del señor senador Saadi.

Lo que se había publicado en el matutino "La Nación" —que es una mentira; luego de 138 días de su publicación dicho periódico reconoció que era mentira— era que el señor senador Rodríguez Saá y el señor Mera Figueroa habían visitado al señor Firmenich en la cárcel por orden del señor senador Saadi para negociar la candidatura de la provincia de Buenos Aires. Luego el diario reconoció que era mentira. Y la Cámara hizo lugar a la cuestión de privilegio. Pero en ningún momento ni la noticia del diario "La Nación" ni la cuestión de privilegio estuvieron vinculadas a un tema de drogas.

Sr. Otero. — Yo no mencioné la palabra "droga". Cuando se negociaba, se mencionó la fortuna que supuestamente ese señor tendría como consecuencia de los secuestros. Yo recuerdo perfectamente el tema.

Sr. Rodríguez Saá. — Pero no tiene nada que ver. La cuestión de privilegio no está planteada por eso. Estaba planteada por una mentira sobre una negociación política inexistente, a tal punto que se acreditó mediante el servicio de control del régimen de vigilancia de la cárcel que no había existido ninguna de esas visitas, y que en mi caso había habido una confusión con el nombre de un pariente. Esto no tiene nada que ver con dólares, drogas u otro tema similar.

Quise hacer esta aclaración, simplemente para evitar que quedara manchada la memoria de un amigo, como lo fue el ex senador Saadi.

Sr. Presidente. — No hay nada en discusión. Aquí no está en juicio ni la memoria del señor senador Saadi ni otro asunto.

Sr. Otero. — Ese día acudimos todos en solidaridad...

Sr. Rodríguez Saá. — Porque era justo.

Sr. Otero. — Efectivamente, porque era justo.

Hice estas reflexiones sobre la base de las conclusiones de la comisión que estudió el asunto, que no hizo lugar a la cuestión de privilegio. Pensé que de este modo no quedaba suficientemente gratificado, como él lo merecía, el señor senador por Catamarca.

3

OBRAS SOCIALES Y SEGURO DE SALUD

(Continuación)

Sr. Presidente. — Continúa la consideración en general de los proyectos de ley en revisión sobre obras sociales y seguro nacional de salud.

Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Brasesco. — Señor presidente: quisiera saber si podemos seguir tratando los proyectos de ley de obra social y de seguro nacional de salud, porque considero que este problema ha terminado y que tenemos que ceñirnos al tema.

Sr. Otero. — A pesar de que voy a ser castigado, me gustaría que se vote si hay cuestión de privilegio o no.

Sr. Presidente. — La Presidencia ha girado la cuestión de privilegio a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Continúa en el uso de la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Brasesco. — Señor presidente: no es fácil retomar el hilo de la concertación cuando las cuestiones que plantea la política entre los hombres nos han brindado las circunstancias que acabamos de superar.

Yo he hecho un gran examen de conciencia sobre el proceso histórico de este tema. Quiero reinvindicar en esta Cámara este proceso histórico.

Hubo quienes creyeron que los que estábamos en polos totalmente distintos podíamos dar los pasos hacia adelante para hacer lo que podía hacer la democracia en un momento de transición. Todos tuvimos aliados y críticos. Hubo críticos y aliados del radicalismo. Hubo críticos y aliados del movimiento gremial organizado de la República Argentina. Hubo críticos y aliados del movimiento justicialista. Hubo críticos y aliados del proceso total de la Nación.

Un día, un presidente de la República perteneciente a la Unión Cívica Radical designó como ministro a un hombre de extracción obrera, Alderete. Hubo sorpresas, quejas, polémicas. Era un paso atrevido el que se daba, que todavía no ha terminado de juzgarse y cuyas críticas todavía no se han acallado; un paso que daba un presidente, que daba un dirigente gremial y que daban importantes hombres del movimiento gremial argentino.

Tengo que decir, en honor a los dos, que ambos fueron fieles representantes de las propias cunas de donde venían; tanto mi presidente, presidente de todos pero hombre de mi partido, como el ministro Alderete, hombre del movimiento gremial argentino, secretario general de la Federación de Luz y Fuerza y hombre del justicialismo.

Ninguno renegó de sus fuentes y los dos fueron fieles exponentes de sus idearios políticos y de los movimientos que representaron.

Empezó a trabajarse en una concertación y a recorrerse el camino que no se había recorrido anteriormente. Se habló de la ley sindical, de la ley 14.250, del proceso de la negociación colectiva, de la recomposición patrimonial de la Confederación General del Trabajo; de las obras sociales y del seguro nacional de salud.

Empezaron a acercarse las hipótesis posibles y a separarse en un catálogo todo lo imposible. Se empezó a hablar de los puntos donde se podía coincidir y se dejaron para el futuro, para la madurez de los tiempos, para la tranquilidad de los espíritus, aquellos puntos en los que no estábamos de acuerdo.

Intervino la Confederación General del Trabajo y participaron los diputados y senadores del Partido Justicialista y de la Unión Cívica Radical. Se consultó a todos los que se quiso consultar; opinaron el empresariado, los sectores cooperativos, los del mutualismo, los de la medicina prepaga, los médicos; opinó la República y tuvimos que trabajar sobre las opiniones ortodoxas de los sectores para buscar los mínimos comunes denominadores, que posiblemente no gusten a todos pero que constituyen la herramienta posible para empezar a recorrer el camino y llegar a la perfección de lo posible.

No puedo olvidar, señor presidente y señores senadores, que hace tiempo —pero no tanto— nosotros planteamos nuestro proyecto ortodoxo, como también lo había planteado el justicialismo y la Confederación General del Trabajo. Habíamos planteado el proyecto de Seguro Nacional de Salud a la luz del pensamiento de mi partido y a través de la pluma de Aldo Neri, entonces ministro de Salud y Acción Social y hoy diputado nacional.

Tampoco puedo olvidar que en esas conversaciones de la intimidad yo manifesté que la ortodoxia sirve para abrir caminos pero que teníamos que llegar a la concertación.

Y fue largo el camino, señor presidente. Hay muchos prismas y ópticas.

Confieso que, aparte de ser radical, fiel a mi partido, yo soy fiel a un estilo de vida. Y hace tiempo y allá lejos, nadie puede negar que la medicina fue privada y que existió en el hombre el espíritu solidario de ayudarse unos a los otros.

Surgieron las mutualidades, que hoy nos presentan sus grandes realizaciones. Y el camino siguió.

Y junto con todo ello se fue transformando la sociedad no solamente en su estilo de vida, en sus manifestaciones de las entidades intermedias, sino también en el avance tecnológico, en la ciencia, en la investigación. Junto al amor solidario apareció también la necesidad de organizarse y surgieron las organizaciones gremiales hace tiempo y allá lejos, y se fueron perfeccionando y tuvieron sus procesos históricos. Yo no voy a ignorar el anarcosindicalismo, el proceso del yrigoyenismo, el de la Unión Cívica Radical, el del peronismo o el que hemos vivido desde 1983 hasta la fecha. Todo ello significa un cúmulo de experiencias y el camino andado, con sus contradicciones, sus mártires, sus defec-

tos, sus discusiones, pero caminando, andando en la controversia y tratando de salvarla.

Yo vengo de los sectores que necesitan, señor presidente, y por lo tanto me va a traicionar esa formación, ese estilo de vida, si llego a lesionar quizás principios ortodoxos que puedan iluminar hermosos artículos pero que no contemplan la realidad de quien camina en el barro de la sociedad mirando las estrellas para perfeccionar las instituciones; que se sepa interpretarme.

Yo no conozco las obras sociales; las conozco de adentro. Nadie puede discutir que, junto con el mutualismo, fueron las pioneras en ayudarse los unos a los otros para preservar la salud. Nadie puede ignorar que hubo sacrificios, que la realidad de la obra social abarca prácticamente casi todo el espectro de la sociedad; que un abogado con chalé en San Isidro paga al médico con la chequera de la obra social, al igual que lo hace un peón.

Nadie puede ignorar que existe la libertad de ejercer la profesión médica dentro de los cánones de la obra social o fuera de ella. Las guías médicas, confeccionadas generalmente por los círculos y federaciones médicas, aglutinan casi el 90 o 95 por ciento de los profesionales del arte de curar, lo que significa lisa y llanamente que es prácticamente imposible ejercer la profesión si no se aceptan órdenes de las obras sociales.

Pero, ¿a la obra social la inventó el legislador? ¿La hizo Dios, como creó el mundo en siete días? No, la obra social nació por una necesidad, por la necesidad de los que requerían el servicio. Ellos fueron los primeros que advirtieron la necesidad de hacer un reordenamiento de la salud en la República Argentina a lo que ayudaron, sí, los médicos con vocación de servicio.

Tengo aquí una publicación que quizás haya llegado a todos los ámbitos en la que se habla de dos profesionales, los doctores Matera y Favaloro, y se pregunta si ellos serán médicos para todos. En homenaje a estos dos extraordinarios hombres de la ciencia argentina —que tienen pensamientos políticos distintos pero que se unen en el servicio a la comunidad—, debo decir que jamás dejaron de atender a un pobre o a un necesitado en la Argentina.

La primera vez que vi el nombre de Matera fue en el acta de fundación de la Asociación Obrera Minera Argentina; figuraba como hombre presente en el acto fundacional de ese sindicato.

La primera vez que escuché hablar de Favaloro fue a hombres de campo que elogiaban sus servicios gratuitos a la comunidad.

Hoy Matera y Favaloro siguen unidos al sacerdocio del médico y al servicio de las obras sociales y del pueblo todo. En el caso de Favaloro, creando una fundación para que la tecnología moderna al servicio del pueblo pueda llegar con todo el espectro cardiovascular a cada argentino.

Las obras sociales nacieron de abajo y tienen una historia, como la tienen los partidos políticos, los sindicatos, cualquier creación del hombre, el mismo hombre y todas las instituciones. Es cierto que puede haber existido una patología. No podemos ignorar que ha habido hombres de los partidos políticos que han pretendido deformarlas; que hubo hombres en las mutualidades, en las cooperativas, en las instituciones sindicales o empresarias que han querido deteriorarlas. Pero ahí están, superando los escollos de las anormalidades, que son pasajeras, porque el hombre busca la perfección y trata todos los días de mejorar sus creaciones.

Así, con ese criterio, hace tiempo empezamos a trabajar en este tema. Este es un proyecto de transacción, no óptimo; es el proyecto que se pudo hacer. Los justicialistas les explicarán a sus amigos por qué llegaron a este punto y no a un proyecto acorde integralmente con su filosofía.

Asimismo, los hombres del movimiento organizado les aclararán a sus afiliados y dirigentes de base que éste no es el proyecto que refleja totalmente su filosofía, su pensamiento y que es lo único que se podía hacer como también los radicales debemos decir que éste no es nuestro proyecto. Y se lo hizo, porque es mejor hacer lo que se puede, que no hacer nada y condenar al pueblo argentino a la desesperación y al descreimiento en las instituciones que se han constituido y perfeccionado a través de un juego imperfecto pero dentro de la democracia. Por eso, en la Cámara de Diputados se sancionó lo que se nos remitió a este cuerpo.

Por eso trabajamos todos en el proyecto de ley sindical —como ya se conoce—, y ahí está la ley sindical. Y los agoreros del desastre de la ley sindical están mirando el cielo.

Y ahí está en vigencia y aplicándose en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la ley de convenciones colectivas, modificatoria de la ley 14.250.

Ahora estamos considerando este proyecto. Yo sé que está lleno de imperfecciones y que

vamos a tener que ir estudiándolo y modificándolo entre todos.

Repito que éste es un proyecto imperfecto pero que fue realizado por hombres valientes; por hombres que tendrán errores y defectos pero, en fin, por hombres valientes que se expusieron a la crítica y que caminaron por el sendero de la concertación. Y ahí están; ahora estamos todos abrazados porque hay que salvar lo que se pudo hacer para llegar a hacer lo que se debe.

Señor presidente: partiendo de la base de que éste no es un procedimiento totalmente ortodoxo, tenemos que hacer algunas aclaraciones para traer luz a este proceso.

Todos los días chocamos con los grandes inconvenientes del manejo de las obras sociales, tema sobre el cual hay una realidad y una historia.

En el proyecto hay un detalle importante, referido a que el Estado ejerce poder de policía. Precisamente en el artículo 21 se dice que para la fiscalización y verificación de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los responsables y obligados, los funcionarios e inspectores de la Dirección Nacional de Obras Sociales y de las obras sociales, tendían en lo pertinente, las facultades y atribuciones que la ley asigna a los de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Por otro lado, se crea en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social —Secretaría de Coordinación de Salud y Acción Social— la Dirección Nacional de Obras Sociales, que actuará como autoridad de aplicación de la presente ley, con jurisdicción sobre las obras sociales. Así se dispone en el artículo 25 del proyecto de ley en discusión.

Es decir, que el Estado, o sea la sociedad política y jurídicamente organizada, tiene todos los elementos para controlar el funcionamiento de las obras sociales. Yo sí espero que el control de las obras sociales no sea deficiente como lo es el de las sociedades anónimas. En esto tengo experiencia y puedo decir que más de una vez ha habido asambleas de sociedades anónimas que no se realizaron y que, sin embargo, se firmaron las actas como si se hubieran hecho. He sido abogado sindical y he visto que era imposible hacer el acta de una asamblea general si no estaban presentes las autoridades del gremio, los representantes de las corrientes políticas gremiales, los sindicalistas, con lo cual se evitaba cualquier trampa en ese sentido.

Entonces, yo espero que no se presente el defecto de ese modelo que siempre, históricamente, ha planteado problemas en lo que nosotros conocemos como control de las sociedades.

Pasemos ahora al tema del gobierno de las obras sociales; eso es lo que más importa. En primer lugar, se rescata el hecho concreto de que las obras sociales son de los trabajadores. Si no es así, ¿de quiénes son? Son de los trabajadores. Son conducidas y administradas por una autoridad colegiada. Se establece que el número no debe superar los cinco integrantes, lo que quiere decir que la autonomía brindada a las organizaciones gremiales determinará un número que pone un tope a la conformación de la autoridad colegiada.

Se establece también que las autoridades serán elegidas por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que correspondan.

Hay un detalle muy importante que debemos tener perfectamente aclarado y que nadie ha discutido hasta el momento. Los titulares de obras sociales sindicales son aquellos que tienen capacidad de concertar convenios colectivos de trabajo. Es decir, los que pueden crear normas que obliguen a terceros, porque quien concerta un convenio colectivo está concertando condiciones de trabajo y salarios no sólo para sus afiliados sino también para todos los integrantes de la actividad. Por esta circunstancia esa organización gremial es la única que puede ser titular de obras sociales en el terreno sindical.

Las autoridades, de acuerdo con lo indicado en el artículo 12 del proyecto de ley, serán elegidos a través de su secretariado nacional, consejo directivo nacional o asamblea general de delegados congresales, conforme al estatuto de la obra social sindical.

Nosotros, en nuestra ortodoxia, sostuvimos y seguimos sosteniendo que lo ideal era el voto directo de los trabajadores o el de los sindicalizados. Pero esta norma, que es transaccional, determina también un mecanismo que, de acuerdo con los convenios internacionales de la OIT, asegura autonomía a la organización gremial para crear los instrumentos correspondientes y determinar cómo puede elegir las autoridades la asamblea general de delegados congresales o el consejo directivo nacional o el secretariado nacional.

Nosotros considerábamos la necesidad de que hubiese incompatibilidad entre el cargo gremial y el cargo en la obra social. Así lo pensábamos en nuestra esquema ortodoxo porque entendíamos simple y sencillamente que la tarea gre-

mial es extraordinariamente absorbente, como también lo es la tarea de las obras sociales. Esa circunstancia determina la necesidad de dividir el trabajo.

Pero tampoco podemos olvidarnos de que históricamente —ésta es una realidad en la que todas las corrientes políticas gremiales han coincidido— siempre hubo en toda organización un secretario de seguridad social o de obra social. Ese cargo estaba, lisa y llanamente, unido a una persona que cumplía dos tareas.

Lo cierto es que, por el artículo 12, las obras sindicales tienen una autoridad colegiada. Es decir, un consejo en el que no puede haber más de cinco integrantes. Pero la organización gremial respectiva, estatutariamente, puede determinar el número que considere conveniente inferior al tope. Y al mismo tiempo, tenemos que decir que es una metodología de tipo democrático.

Por otra parte, respetando la filosofía de la propia ley y en ejercicio de la autonomía sindical, toda organización gremial, cuando establezca el estatuto de su obra social, podrá crear los instrumentos más democráticos, que perfeccionará de acuerdo con su conciencia y leal saber y entender, en el marco de su vida íntima de sindicato.

Tampoco puedo ignorar, señor presidente, que las obras sociales están en crisis económica, al igual que el sistema de salud en el país. Y yo no voy a tomar el atajo fácil de la explicación.

Respeto la honorabilidad de todos los ciudadanos de mi país, y hasta ahora en la Argentina organizada no he visto interventores de obras sociales, de ayer y de hoy, que se encuentren ante los estrados de la justicia acusados de algún delito; y si los hay, es en número excepcionalmente insignificante.

El país, el afiliado, el dirigente gremial, el Estado tienen los instrumentos necesarios para acusar por la malversación, la defraudación o derivación de los fondos de una obra social.

Pero ya en 1970, en las obras sociales había crisis económica. Cuando se sanciona la ley 18.610 —que no la dicta un gobierno democrático—, en el informe a quienes ostentaban la conducción del Poder Ejecutivo nacional en ese momento, firmado por Carlos Consigli y Santiago M. de Estrada, se decía lo siguiente: "Tenemos el honor de elevar a vuestra excelencia un proyecto de ley relacionado con la financiación y el funcionamiento de las Obras Sociales de la Administración Central del Estado, organismos descentralizados, empresas del Estado, paraestatales de administración mixta y de las asociaciones profesionales de trabajadores.

"Este Ministerio ha observado con preocupación la difícil situación existente en materia de obras sociales, ante la falta de una legislación adecuada que fijara pautas mínimas en cuanto a su régimen de funcionamiento, y frente a las dificultades financieras de muchas de ellas, tanto estatales como sindicales, debido a los escasos recursos con que cuentan para solventar las prestaciones que otorgan a sus afiliados."

En otra parte de los considerandos se dice: "Sin embargo, no se ha querido alterar la estructura actual de nuestro sistema de obras sociales, que no es uniforme sino mixto, ya que coexisten y a veces se complementan las que son estatales o paraestatales con las pertenecientes a las asociaciones profesionales de trabajadores. Para ello se ha tenido en cuenta que las obras sociales sindicales poseen una ya larga tradición en el país, y por encima de inconvenientes transitorios sufridos por muchas de ellas, desarrollan una tarea de indudable trascendencia para asegurar el bienestar de sus respectivos afiliados".

No puedo negar hechos sucedidos a través de la historia como, por ejemplo, que en esa época hubo un dirigente como Roqué que, de alguna manera, trabajó para que esto fuera un instrumento de perfección y de trabajo para la parte trabajadora. Es decir que los problemas de la transición, el de las transacciones y el de los mínimos comunes denominadores se vienen trabajando desde lejos para perfeccionar estas cuestiones, con todas las vicisitudes que ha tenido la Argentina, porque no podemos suponer que el movimiento gremial, el empresarial, los partidos políticos o las obras sociales han sido islotes en este proceso desgraciado que hemos tenido en el país.

Y hay más, señor presidente. Existe una serie de textos legales que culminan con la ley 22.269, que derogó la 16.100; las leyes 18.610, 18.825, 18.980, 19.067, 19.710, 19.774, 20.084, 20.283, 21.092, 21.216, 21.371, 21.640 y los decretos 189/64 y 466/74. Es decir que sobre esta materia existe una larga historia y era necesario arribar al puerto al que hemos llegado.

No voy a ser exhaustivo en el estudio del proyecto de ley. Ha sido profundamente discutido y todos lo conocemos. Pero deseo decir algunas cosas que no quiero dejar pasar por alto.

He corrido por los caminos de mi provincia cobrando cuotas de obras sociales impagas; lo he hecho como abogado. Ha habido y hay un vicio: no aportar en tiempo y forma lo que apa-

rece descontado en el recibo de sueldo como monto para la obra social. Sabemos que en el proceso inflacionario el no aportar en tiempo y forma significa, lisa y llanamente, el haraquiri total de la obra social en su aspecto financiero. Conocemos esto porque cuando se presenta el abogado con la obra social pagan. Es un vicio. Son pocos los que no pagan porque no tienen dinero. El primero en resolver el problema es el dirigente gremial.

Tengo que decirlo aquí. Existe una empresa en mi provincia —voy a nombrarla porque sé que le hago un homenaje—, La Helvética, vieja fábrica yesera, que ha sufrido una crisis tremenda en su producción durante largo tiempo. Primero, porque quiso adoptar tecnologías modernas trayendo un torno que resultó un fracaso. Celebró un acuerdo con la Asociación Obrera Minera Argentina y hubo un ejercicio de cogestión de la empresa durante cuatro años, en que se pagó un concordato judicial.

Esa empresa, por la competencia, por las producciones más baratas, por problemas de fletes, está languideciendo. Ella, que siempre quiso pagar, llamó a los hombres de la obra social de la Asociación Obrera Minera Argentina, con la intervención de los organismos correspondientes, por supuesto, el Instituto Nacional de Obras Sociales de la Nación, y ha entregado bienes a la obra social, la que los ha puesto al servicio de la empresa y de los trabajadores para que continúen con su labor.

En materia de obras sociales deja de pagar el que quiere. Son muy pocos los que no pagan porque no pueden. Puede haber una crisis, un problema de retraso de salarios, una situación crítica como la que pasa en estos momentos la industria textil, pero ahí están los dirigentes gremiales y los hombres de empresa para buscar soluciones y resolver los problemas.

Voy a dar algunos ejemplos, porque éstos valen. Tal es el caso del Instituto de Obra Social para el Personal de la Provincia de Entre Ríos —IOSPER— que nació como mutual de empleados públicos de la provincia, en donde los hombres del arte de curar no están representados en su directorio no obstante lo cual este organismo ha funcionado perfectamente a través de la historia, desde su creación, con todos los defectos, los errores y las grandes discusiones de los aranceles médicos y del problema del plus. Pero no ha sido un modelo desechable sino todo lo contrario, es un modelo que tenemos que perfeccionarlo porque funciona perfectamente bien.

También tengo que mencionar a la Sociedad de Mutuales de Empleados del Banco de Entre Ríos (SMEBER), que es una organización creada por todos los empleados del Banco de Entre Ríos que coordina su trabajo con el Instituto de Obras Sociales Bancario, que perfecciona en forma profunda e inmediata el tratamiento no sólo de la salud sino de todo el espectro que se refiere al servicio social del trabajador.

Creo que la salud es un fin primordial y fundamental del Estado, que es la Nación política y jurídicamente organizada. La Nación es el pueblo ejerciendo actos de soberanía sobre un territorio, y la salud pública, la enseñanza primaria y la administración de justicia tienen íntima relación con la esencia misma de la vida de la sociedad porque el hombre creó al Estado para que éste lo sirva.

No creo que los principios liberales sean atacados por la acción normativa del Estado. Eso lo he aprendido de los grandes liberales de la historia de mi país. Soy un hombre que cree en la planificación democrática de la economía. Creo que tenemos que ser liberales en lo político pero debemos tener un profundo contenido social y solidario en lo económico y en la vida del hombre. Hay quienes sostienen —y los respeto—, que no se puede ser liberal en lo político y lo contrario en lo económico y social.

Como aquí se ha hecho referencia a prisiones por deudas, quiero hacer la exposición de mi concepto y mi concepción jurídica, aunque no quiero crear una polémica.

El agente de retención tiene legalmente la obligación de retener y de depositar. El descuento se consuma en la liquidación del sueldo y no en poner el dinero en una pilita aparte. Es decir, la retención se consuma en el descuento que por ley es obligatorio que le hagan al trabajador de su haber, al que se le debe sumar el aporte del empleador, pero lamentablemente no se deposita y se produce una retención indebida. Lo mismo ocurre con la retención de los aportes a las cajas jubilatorias.

Oportunamente, he efectuado las denuncias criminales correspondientes sobre retención indebida pero se presenta una cuestión judicial: la benevolencia en la interpretación de la ley. Así, más de una vez se presenta el "no ha lugar" y la causa no sigue adelante porque aparece el que retuvo indebidamente con un depósito judicial no actualizado —es decir, a valores nominales a la fecha en lo que debió hacer el depósito—, y explica por qué no pudo depositar en su momento y como dije, efectúa ese depósito judicial sin actualización monetaria.

Entonces, los jueces de instrucción en mi provincia más de una vez dijeron que no había

lugar por no existir motivo. Este es un hecho real y concreto. Por eso considero que acá no existe prisión por deudas sino que se trata de una sanción penal prevista en el Código Penal respecto de quien como agente de retención no cumple con su obligación y consuma lo que se denomina retención indebida.

Este es el criterio; este es el fundamento. Por supuesto, para tipificar un delito, en un derecho penal liberal basado en una doctrina como la que nosotros tenemos, similar a la de todos los países democráticos del mundo, el hecho deberá tener todos los elementos constitutivos a efectos de que quede configurado el delito podemos comparar el tipo penal con pequeños islotes en el mar para que se diga que sí se cometió el delito. Si falta uno de los elementos no hay delito.

No nos apartamos de lo doctrina penal contemporánea y universal; no violamos los derechos del hombre y del ciudadano; seguimos la temática de nuestro derecho penal histórico y simplemente ponemos énfasis en la retención indebida.

Todo esto que tratamos se enlaza con una gran historia que incluye la ley de medicamentos, las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por las que extendió el primer aumento de sueldos a los sectores de las obras sociales sindicales, al Instituto Médico Mercantil, a los organismos de seguridad social creados por leyes especiales, a toda esta amplia gama a la que los argentinos hemos tratado de darle un sentido solidario y social.

Por eso, señor presidente, ésta es la expresión del esfuerzo realizado para la concertación, de la generosidad y de la capacidad puestas en juego para consagrar un texto que nos va a hacer caminar.

Este texto legal no coarta tampoco un principio señero, cual es el de la libre elección del médico y del sanatorio, lo que dependerá de cada obra social. Puedo asegurarles a los integrantes de esta Cámara que en la provincia de Entre Ríos todas las obras sociales realizan sus convenios con los círculos médicos, con las federaciones médicas y con las organizaciones que aglutinan a los sanatorios privados, y que todos sus afiliados, con la orden correspondiente, eligen el sanatorio y el médico que más les agrada. Así podemos citar a los trabajadores metalúrgicos, textiles, de la carne, etcétera.

La libertad de elección se encuentra consagrada en este texto legal y se deja librada a la autonomía de cada obra social la negociación arancelaria y la contratación de servicios, o la libre elección dentro del concepto de "mutuales abiertas".

Para finalizar, señor presidente, señoras senadoras, manifiesto que voto por este proyecto de ley con la ilusión y la profunda fe de que estamos sancionando un instrumento viable para comenzar a resolver los grandes problemas vinculados con la salud. También voto afirmativamente porque significa lisa y llanamente el aprendizaje para poder concertar sobre temas de envergadura y porque creo en la realización de los hombres. Si está bien, el tiempo lo dirá. Los errores van a ser subsanados. La democracia funciona en la Argentina. La democracia de las organizaciones gremiales, de las obras sociales, de los partidos políticos y de la Nación toda va a ir perfeccionándose. (*Aplausos en las galerías.*)

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Señor presidente, señores senadores, compañeros: entro en este debate después de haber analizado durante mucho tiempo un asunto fundamental para los trabajadores: la solidaridad; esta solidaridad que para algunos sectores es muy fácil definir, como si se tratara de un concepto más, pero que fundamentalmente los trabajadores sienten como propia; esta solidaridad que nos hermanó en los momentos más duros de la historia sindical; esta solidaridad que pude conocer a principios de 1940, cuando nuestra familia estaba ligada, por intermedio de nuestro padre, a una mutual denominada en aquel momento BAP que por lo menos nos permitía contar con una asistencia social.

Las organizaciones gremiales saben lo que es la solidaridad. Las conforman hombres y mujeres de trabajo que vieron que únicamente mediante su obra social podían prestarle atención al resto de los compañeros. Por eso, en los últimos tiempos se conmovían mis sentimientos cuando algunos funcionarios decían que este Senado no quería tratar estos proyectos de ley porque sus integrantes todavía no los habían analizado. En este aspecto, quiero dejar algo en claro. Permanentemente el bloque de la Unión Cívica Radical ha venido solicitando una nueva prórroga de esta preferencia. Nosotros queríamos tratar los proyectos.

Como si esto fuera poco, tomamos iniciativas para las que estábamos facultados por ser senadores de la Nación. Obra en este cuerpo un proyecto mío que sirvió como base a uno elaborado por la Confederación General del Trabajo denominado "Azul y Blanco". Obra también en este cuerpo un proyecto de nuestro

compañero recientemente fallecido, el doctor José Humberto Martiarena. Obran también iniciativas del bloque autonomista liberal. Y, finalmente, hay también unos diez pedidos de informes sobre cuáles eran las causas por las cuales no se normalizaban las obras sociales de los sindicatos, porque en 1976 nuestras organizaciones sufren no sólo la intervención de los gremios sino también de sus obras sociales. En tales circunstancias, nuestras obras sociales fueron hipotecadas, y prácticamente embargadas.

Los trabajadores argentinos hicieron un gran aporte para lograr la democracia. Creyeron también que a partir de 1983 se les iban a devolver sus obras sociales. Han pasado cuatro años y ocho meses, y recién ahora llegamos a debatir el proyecto de ley de obras sociales, juntamente con el de seguro de salud. Y decimos que en un plazo de pocos días podemos devolver las obras sociales y en el caso de los institutos estamos dando cien días. Es decir, todavía se está dudando en qué forma se van a devolver a sus legítimos dueños las obras sociales.

¿Y qué ha pasado en todo este tiempo, señor presidente? Estas obras sociales han contraído grandes deudas, que sus afiliados y los dirigentes de los sindicatos jamás las habrían contraído, porque demostraron —cuando estuvieron en poder de sus legítimos dueños— que los compañeros, juntamente con sus familias, eran bien atendidos y no necesitaron recurrir al crédito o al préstamo usurario.

Y por si esto fuera poco, también permaneció intervenido el INOS, y nosotros, desde este Parlamento, pedimos continuamente que se normalizara. El gobierno radical tomó el INOS como cosa propia y desde ahí manejó la colaboración y la ayuda a las respectivas entidades sindicales.

Hace poco, el 27/28 de abril, el 11 y el 18 de mayo próximo pasado, hemos tenido en el recinto del Senado al ministro de Obras y Servicios Públicos, el jefe privatista de estos tiempos, que nos dice que ha llegado el momento de privatizar Ferrocarriles Argentinos, Aerolíneas Argentinas, ENTEL. Yo me pregunto entonces cuál es la causa por la cual el gobierno pretende estatizar todo el servicio de obras sociales; este gobierno, que no es nada más que la esencia del radicalismo. Mientras que en 1957 en la Convención Constituyente se incorporó el artículo 14 bis, que establece que las mutuales deben ser manejadas por los afiliados, con participación del Estado; con esta ley se está violando la Constitución Nacional.

Pero nuestro bloque, teniendo en cuenta la situación por la que atraviesan nuestras organizaciones gremiales, que no pueden atender debidamente a sus afiliados, va a adelantar su voto favorable en general porque tiene sensibilidad social y pertenece al mismo movimiento al que adhiere la mayoría de los trabajadores.

Pero tenemos que aclarar algunas cosas, señor presidente. Este gobierno es el que menos aporta para la salud. Si vemos los números, nos daremos cuenta de que el 4,2 por ciento con que se atiende toda la salud del país es lo único que aporta el Estado nacional. Esta cifra surge de datos tomados de 1985.

El Estado nacional aporta —reitero— el 4,2 por ciento; los estados provinciales, el 15,4 por ciento y los municipios el 3 por ciento. Traducido a números, estos porcentajes revelan que el Estado nacional aporta para la salud 241 millones de dólares —siempre refiriéndome a 1985— los estados provinciales 884 millones de dólares y los municipios 172 millones de dólares.

Pero aquí viene la parte más importante, señor presidente: las obras sociales de los trabajadores, estos compañeros que han tenido que llegar a este arreglo, porque prácticamente están hipotecadas y no pueden prestar servicios a sus legítimos dueños, que son los afiliados, aportan el 39,2 por ciento, por un total de 2.247 millones de dólares. Finalmente, el sector privado aporta el 38,1 por ciento, es decir 2.180 millones de dólares.

Sin embargo, cuando creamos esta institución que se denominará ANSSAL decimos que a su presidente lo va a designar el señor presidente de la Nación y que a siete directores los designa también el Estado, y damos cuatro representantes a los trabajadores, uno a los jubilados, uno a los empresarios y uno a las provincias.

No sé si los que prepararon este proyecto tienen algo que ver con aquellos radicales que en 1957 modificaron la Constitución nacional, a quienes yo como argentino —aun siendo peronista— les tengo que agradecer porque ese artículo 14 bis les da un derecho legítimo a los trabajadores, constituyéndolos en los dueños de las obras sociales. Y nosotros...

Sr. Brasesco. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Britos. — Sí, señor senador.

Sr. Brasesco. — He pedido una interrupción, senador Britos, para hacer una aclaración, en nombre del radicalismo, sobre algunos puntos.

En primer lugar, nosotros queremos reglamentar el artículo 14 bis. En segundo término, todos estos textos legales que estamos discutiendo son concertados. Tercero, yo me voy a

ocupar personalmente de que si las obras sociales, desde el año 1983 hasta la fecha, han encubierto a algún ladrón, malversador o deformador de la realidad económica de la institución...

Sr. Britos. — Nadie ha dicho eso...

Sr. Brasesco. — ...los vamos a denunciar.

Creo que en este momento el radicalismo, al igual que el justicialismo, no está votando la ley que quiere. Por eso hemos concertado. Por eso hemos estado discutiendo estos puntos de vista durante mucho tiempo. Por eso queríamos los radicales debatir primero los proyectos sobre obras sociales y seguro de salud y luego el proyecto de ley sindical. Pero se trajo el argumento —que sostuvo el extinto senador Martiarena y que recogimos— de que era necesario contar primero con la ley que organizara institucionalmente a los gremios para entrar en estos temas.

Creo que la demora no ha sido por la desidia de nadie sino debido a la búsqueda de los mínimos comunes denominadores. Hace pocos minutos, por no decir instantes, hombres del gremialismo argentino y el ministro de Salud y Acción Social conversaban todavía sobre algunos aspectos. Y con seguridad vamos a tener que seguir conversando a lo largo de la noche.

Yo quiero decir entonces, Oraldo Britos, amigo mío, adversario político, que este proyecto no interpreta ni su pensamiento político ni el mío y que por eso tampoco está consagrado el pensamiento de los radicales que elaboraron el artículo 14 bis ni el pensamiento de los máximos dirigentes del justicialismo, entre ellos el general Perón.

No podemos decir que éste es el pensamiento filosófico y político de nuestras organizaciones políticas sino que es el fruto de la concertación. Y concertamos entre todos porque por su cuenta ninguno puede hacer nada.

Por ello quería hacer esta aclaración en nombre de la historia y la doctrina de mi partido, por la cual seguiré peleando, para que se perfeccione nuestro ideario, como usted luchará para perfeccionar el ideario del justicialismo. Nada más y muchísimas gracias.

Sr. Britos. — Señor senador, de manera alguna he puesto en duda lo que ha motivado la intervención de las obras sociales. Lo que sí me duele como hombre del movimiento obrero es que pareciera que nuestras cosas son públicas y las de ciertos sectores de nuestra sociedad no. Por ejemplo, cada vez que se produce un golpe de Estado, además de detener a algunos dirigentes intervienen los sindicatos y, en seguida, nos van a ver la chequera.

Todavía recuerdo cuando llegó aquel proyecto de ley de reordenamiento sindical, que felizmente pudimos rechazar, a través del cual se pretendía dejar de lado que las obras sociales son de los sindicatos, Y nosotros esto lo vamos a defender a rajatablas.

Asimismo, adelanto que nuestro bloque va a votar afirmativamente en general este proyecto de ley. Lo va a hacer porque conoce las condiciones en que se encuentran las organizaciones gremiales. Pero esto tenemos que decirlo porque, de lo contrario, pareciera que estamos declinando las facultades que nos ha dado la ciudadanía. Y nosotros no las vamos a declinar.

El compañero o, mejor dicho, el correligionario preopinante dijo que esto se había conversado. Es cierto: lo han conversado algunos compañeros y creo que lo han hecho de buena fe, tratando de salvar una situación. Pero a mí me quedan algunas dudas, que debo poner de manifiesto.

Yo también he tenido oportunidad de conversar con el señor ministro y el señor secretario de Salud. Creo que lo que estamos legislando es muy serio para el futuro de nuestra sociedad y de la salud de nuestra gente, porque a pesar de que se creará la ANSSAL aún no vemos una política para la salud.

En este momento tenemos que recordar un nombre muy preciado para los sentimientos peronistas, como es el de Ramón Carrillo...

Sr. Juárez. — Santiagueño.

Sr. Britos. — Santiagueño, como me acota mi compañero de bancada.

Ha pasado el tiempo y nosotros llegamos a este proyecto cuando existen aumentos en los medicamentos, en las prestaciones y en los aranceles, así como también la baja de los salarios reales, todo lo cual repercute en la recaudación. También existe evasión de aporte tolerada por las intervenciones, lo que genera el desprestigio de los gremios por las malas prestaciones de las obras sociales. Y precisamente son nuestros compañeros los que tienen que dar la cara cuando las obras sociales prestan malos servicios.

Todo esto es lo que ha llevado a los compañeros a buscar una compatibilización de los proyectos.

Me duele cuando algunas dicen que existe falta de solidaridad por parte de los gremios. ¿Saben ustedes cuánta gente está atendiendo el Instituto de Servicios Sociales de la Asociación Bancaria? Sesenta mil personas, que no son de

la organización. Sin embargo, se han prestado solidariamente los servicios para la atención de la salud.

Ejemplos de este tipo los conocemos todos los que estamos en este Parlamento y los vivimos cuando tenemos algún problema en particular en el interior y, ante ello, solicitamos a los propios secretarios de los gremios que nos faciliten los servicios para realizar esa atención.

Por otra parte, también sé de la preocupación de la Confederación General del Trabajo alrededor de este tema. Desde hace mucho tiempo el compañero secretario general, Saúl Ubaldini, viene trabajando sobre este proyecto para mejorarlo, tratando de introducir lo que sus representados desean. Sé también de la situación personal por que atraviesa, porque debe dar respuesta a distintos reclamos de obras sociales, de instituciones u organizaciones que como la nuestra, la ferroviaria, se manejan con otras organizaciones gremiales, con participación del Estado.

Para llegar a un equilibrio ante la situación planteada se ha tenido que ceder en algunos aspectos ante la presión ejercida por sindicatos tan importantes como el de la construcción, cuya obra social se encuentra intervenida y sin poder prestar servicios a sus afiliados en todo el país.

Finalmente, llegamos a este proyecto, el cual vamos a aprobar sin dejar de decir estas cosas. No se vaya a creer que mansamente nos entregamos a un proyecto que en el futuro nosotros mismos vamos a tener que perfeccionar, porque aquí hay algunos artículos que nos conmueven. Por ejemplo, cuando se dice que el vademecum lo podrá hacer la propia Secretaría y no va a pasar la reglamentación respectiva por el Parlamento. Tenemos nuestras dudas. Esto es como lo de la mujer del César que, además de ser honesta, tiene que parecerlo. Por eso digo que esto tiene que pasar por el Parlamento. En el tratamiento en particular nosotros vamos a solicitar algún agregado en tal sentido.

Por otra parte, señor presidente, estos proyectos que nosotros estamos dispuestos a avalar, como decía recién, no justifican que para los gastos administrativos de la ANSSAL se establezca una cifra que está entre el 6 y el 7 por ciento. En un comienzo se había establecido el 8 por ciento y, posteriormente, en un proyecto tentativo se habló del 5 por ciento. Con el porcentaje determinado ahora se llega a una cifra que aproximadamente rondará los dos millones de dólares mensuales con destino a la administración de la ANSSAL. ¡Todo lo que podríamos hacer con esa plata! Sería una de las administraciones más caras del mundo, parecida a las de los países desarrollados; sin embargo, no se ha tenido para nada en cuenta la situación de crisis que estamos viviendo.

Estas cosas, señor presidente, señores senadores, nos preocupan porque debieran quedar, por lo menos, con mediana claridad. Más allá de que solucionemos el problema de los compañeros trabajadores, preservando la salud de nuestro pueblo, todo esto tiene que quedar en claro.

En la Cámara de Diputados se está tratando en este momento el presupuesto nacional para este año, y allí no hemos advertido que se haya tenido en cuenta la provisión de los fondos necesarios para las prestaciones de salud a un tercio de la ciudadanía, los que tampoco están contemplados en este proyecto que estamos analizando.

Entonces, nos preguntamos si vamos a legislar para treinta y un millones de argentinos para encontrarnos luego con que los pobres —a los que ahora se los denomina carenciados— no van a tener dónde atenderse. En realidad, el gobierno y yo sabemos dónde se van a atender: irán a las obras sociales de los sindicatos, las que no van a negar la solidaridad a los cuentapropistas y a aquellos compañeros que carecen de trabajo.

Como el gobierno sabe esto, Economía no se ha preocupado en modificar el Presupuesto, que se está tratando en la Cámara de Diputados, destinando los fondos suficientes para esa atención.

Por eso, señor presidente, nosotros, los justicialistas, no queremos reiterar conceptos que ya ha manifestado el presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, que los hacemos propios. De cualquier modo, tenemos la necesidad de decir todo esto y vamos a solicitar las modificaciones correspondientes en el tratamiento en particular que realizaremos oportunamente.

Sr. Presidente. — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Señor presidente: templados los espíritus, con más tranquilidad y utilizando las palabras en los tonos y decibeles que corresponden a los debates serios, dejando un poco atrás esos momentos en que pareciera que nos manejamos en la irrealidad de un país que no se encuentra, vamos a iniciar los comentarios sobre estos importantes asuntos. Parece que los sectores dirigentes a veces no nos damos cuenta de que hay un país que está esperando.

Entonces, con la tranquilidad y la responsabilidad de haber analizado durante un año en este

cuerpo los temas que hoy consideramos, realmente fundamentales para todos los argentinos, con este ánimo de contribución, venimos a este debate.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, senador Adolfo Gass.

Sr. Berhongaray. — Venimos a hablar de la salud, de las obras sociales, de su organización, de su funcionamiento.

Venimos a continuar aquella vieja historia que comenzó allá, en el período colonial, cuando la salud era también un tema importante. Por supuesto que los fundamentos que entonces se manejaban no eran los mismos que los de nuestros tiempos. No se hablaba del derecho social que toda persona tiene en el área de la salud, sino de beneficencia, de caridad.

Pero una constante preocupación que viene desde le época hispánica, desde el virreinato, cuando el virrey Vértiz fundó el Protomedicato de Buenos Aires, en 1780, estaba dando las pautas de esa preocupación que, parece, es permanente en la cultura hispánica. Se reguló en nuestro medio la sanidad de fronteras, la asistencia hospitalaria, el ejercicio profesional e inclusive, tareas inherentes a la educación sanitaria.

Sobre estos fundamentos de caridad y beneficencia, la Asamblea del Año XIII se ocupó del tema. Puso la administración de los hospitales provisionalmente en manos del Estado, iniciándose, entonces, las que serían las bases de un sistema integrado mixto de salud. Porque poco después se pasa a una administración con participación del Estado, de los frailes, que tenían mucho que ver con la salud y, también, de los ciudadanos conspicuos, como entonces se los llamaba: el sector público, Iglesia, y sectores de la comunidad.

Rivadavia siguió en el mismo camino, inspirado en Jeremías Bentham, que tanto influencia tuvo en sus concepciones sobre el tema de la salud. Estableció la responsabilidad fundamental del Estado en este tema; firmó aquel famoso decreto del arreglo de la medicina. También creo la Sociedad de Beneficencia. Y durante lo que sería la llamada "República Liberal" —entre 1853 y 1916—, se dio también esta constante preocupación por el desarrollo de los temas de salud. Y el hospital fue una institución que tuvo una función primordial.

Aparecieron los grandes sanitaristas como Guillermo Rawson, Eduardo Wilde, Samuel Gacho, José Penna y otros. Y ese liberalismo que a veces se olvidó de otros aspectos sociales trascendentes como el de la previsión social o el de la vivienda, realizó importantes avances en los temas de educación y salud.

En 1852 se creó el Consejo de Higiene Pública, en 1854, la Asistencia Pública, en 1880, el Departamento Nacional de Higiene. Y se fueron sumando las sociedades de socorros mutuos, fundadas por los inmigrantes que, solidariamente, acudían en ayuda de sus connacionales necesitados.

Entonces, comenzaba a perfilarse el origen de las obras sociales: en 1856, la Sociedad de Socorros Mutuos San Crispín, del gremio de los zapateros; en 1857, la Sociedad Tipográfica Bonaerense y, en 1887, la todavía vigente, que constituye un ejemplo, la Sociedad de Socorros Mutuos de La Fraternidad, perteneciente al gremio de maquinistas de trenes.

Durante el gobierno radical de 1916 a 1930, se siguió avanzando; pero a todos estos esfuerzos les faltaba el elemento integrador, el elemento coordinador. Lamentablemente, muchos de ellos, por esta falta de coordinación, se frustaron.

En 1943, el Departamento Nacional de Higiene fue transformado en la Dirección Nacional de Asistencia Social y Salud Pública. Y ya empieza a generalizarse la noción de que la salud es un derecho social.

Cada vez se va dejando más el concepto de beneficencia y caridad que había motivado, fundamentalmente, las obras de desarrollo de la salud para imbricarlo en este concepto de derecho social.

Recién se recordaba lo realizado durante el gobierno justicialista, y con razón. En 1946 comenzó a desarrollarse el concepto de obra social; en 1949, cuando se creó el Ministerio de Salud Pública, se avanzó en estas concepciones. Luego comienzan los tiempos más recientes: en 1970 se dicta la primera ley de obras sociales —la 18.610—, por la que se crea el INOS. Se sigue avanzando. Pero a veces no se puede llegar a lo que se pretende, como es el caso de la ley Liotta, que propuso la creación del SNIS. Lamentablemente, no tuvo tiempo para desarrollarse. Allí se establecía esta responsabilidad del Estado en la regulación de la salud, pero también la participación de toda la comunidad en la ejecución de las políticas unificadas en su conducción.

Hoy nos encontramos, de acuerdo con datos de hace dos años, con que el 74,30 por ciento de la población está cubierto por obras sociales: 17.305.000 personas están comprendidas por la ley 22.269; 4.005.160 personas pertenecen a los regímenes de obras sociales provinciales y mu-

nicipales, obras sociales del Poder Judicial y del Congreso de la Nación; 1.046.000 corresponden a las obras sociales del personal de las fuerzas armadas y de seguridad. Es decir, que hay una población de 22.357.000 personas que tiene cobertura, frente a un 25 por ciento de la población total del país que no la tiene, o sea, 7.739.000 habitantes.

El avance que se da a través de este proyecto de ley de seguro de salud tiende, sin lugar a dudas, a proteger especialmente a ese 25 por ciento.

En el país hay 291 obras sociales, que comprenden las de administración mixta, las sindicales, las del personal de dirección, las estatales, por convenio, de empresas, las adheridas y las del régimen de la ley 21.476. Pero todo este sistema presenta una gran disparidad, como ya se ha dicho.

Las obras sociales fueron surgiendo según las circunstancias históricas y los poderes de negociación de distintos sindicatos. Algunas consiguieron más que otras.

Por este sistema de seguro de salud se trata de hacer un esfuerzo para igualar la prestación para todos. Por eso se crea el Fondo de Redistribución y se va en auxilio de las obras sociales más chicas y de las jurisdicciones más pobres, porque el concepto de solidaridad del que tanto se ha hablado acá, sin lugar a dudas, es el que subyace en este proyecto.

Las políticas de salud han dejado todo este sistema dispar que estamos relatando y que fue lo que llevó en diciembre de 1984 al Consejo Federal de Salud a aprobar por unanimidad las coincidencias programáticas sobre política de salud. Allí emitieron su voto todos los sectores políticos que estaban representados en este organismo que, justamente, somos los mismos que estamos acá y algunos más.

En dichas coincidencias se destacan aspectos sustanciales. En aquella declaración se dijo: "La salud y los recursos para servirla constituyen un bien social trascendente. El Estado debe cumplir su rol en la conducción, administración, ejecución y fiscalización del sistema de salud, con la responsabilidad indelegable de garantizar el ejercicio del derecho a la salud de todos los habitantes. Debe establecerse una red de servicios con todos los recursos disponibles, con la concepción pluralista y respecto a la naturaleza jurídica de esos recursos que tendrán en el efecto público la mejor posibilidad de lo asistencial y ordenadora de las acciones de salud".

Continúan diciendo las conclusiones que por unanimidad fueron aprobadas por el Consejo Federal de Salud, en diciembre de 1984, lo siguiente: "Debe asegurarse una equitativa distribución del ingreso por medio de mecanismos solidarios para crear fuentes de financiación necesarias y suficientes". Agrega: "Debe asegurarse la participación efectiva de la comunidad en la programación, administración y ejecución de las acciones de salud".

Más adelante establece: "Ningún habitante del país debe quedar excluido de la cobertura necesaria para la atención de sus necesidades de salud, y todos deben tener igual posibilidad, independientemente de su situación socioeconómica, geográfica o de otra naturaleza.

"La conducción, la planificación, la normatización y la fiscalización centralizadas, así como la descentralización operativa, deben insertarse en los principios republicanos y federales de la organización nacional.

"La organización de las acciones de salud debe preservar y asegurar la libertad y dignidad de las personas, evitando la masificación y despersonalización de los sistemas de atención.

"Las acciones a realizar deben abarcar todo el espectro de los servicios necesarios para asegurar la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

"De tal modo, articulado sobre la base de universalidad de cobertura, participación de todos los sectores, e integración de una red de prestadores, descentralización federalista, solidaridad comunitaria y transparencia en las acciones...", y continúa el texto.

Sin lugar a dudas, si vamos releyendo los párrafos de esta resolución —aprobada por unanimidad en el Consejo Federal de Salud— y los trasladamos al articulado de los proyectos de leyes que hoy analizamos, vamos a ver que realmente estamos interpretando no sólo el espíritu sino casi hasta la letra de lo aprobado allá en diciembre de 1984.

Y digo "casi", sin animarme a decir "todo", porque creo que en algunos aspectos todavía nos hace falta avanzar un poco más. Firmé el dictamen en el proyecto de ley de seguro nacional de salud pero en cuanto al de obras sociales lo hice en disidencia parcial. Me quedé pensando en el punto 7º de lo aprobado por el Consejo Federal de Salud por unanimidad cuando insistía en el concepto federal de la organización de la salud.

Releía todo el articulado del sistema nacional del seguro de salud y observaba que en este proyecto de ley realmente aparecían como expresiones permanentes la reafirmación de este prin-

cipio federal en el artículo 1º, cuando se señala que es necesario que las sociedades intermedias consoliden su participación en la gestión directa de las acciones, en consonancia con los dictados de una democracia social moderna.

Asimismo, en el artículo 3º se establece que las políticas de salud estarán encaminadas a articular y coordinar los servicios de salud de las obras sociales, de los establecimientos públicos y de los prestadores privados en un sistema de cobertura universal, de estructura pluralista y participativa y administración descentralizada que responda a la organización federal de nuestro país. Se agrega seguidamente: "Se orientarán también a asegurar adecuado control y fiscalización por parte de la comunidad...". Evidentemente, el artículo 3º es muy importante.

Se refiere al control comunitario, el que surge del pueblo mismo, el que no precisa tanto de auditores o síndicos sino que se da en la espontaneidad de la inmediatez de aquel que conoce a su dirigente sindical, al que administra su obra, que es vecino, que sabe dónde vive, a qué escuela van los chicos y en qué potrero juegan. Sin lugar a dudas, esa inmediatez en el control comunitario en todas las instituciones republicanas es la mayor garantía de transparencia y de eficiencia en todos aquellos que tenemos que asumir responsabilidades públicas.

Por supuesto, este control se da con gran eficiencia en las comunidades más chicas, donde la descentralización es mayor, donde todos los días saben a qué hora nos levantamos y nos acostamos, a qué hora fuimos a tomar el café y a qué hora volvimos.

Por eso creo firmemente que todo lo que se refiera a la descentralización tendrá el mismo sentido de este artículo 3º, que da prioridad especialmente al control comunitario.

El artículo 4º, también en esta concepción federal, dice que la Secretaría de Salud de la Nación promoverá la descentralización progresiva del Seguro en las jurisdicciones provinciales, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Y dispone que las facultades podrán ser delegadas a las provincias.

Si continuamos analizando este proyecto de ley nos encontramos con el tema de la composición de la ANSSAL, sobre el que probablemente habrá algunas objeciones respecto del número de participantes o representantes, las que podrán tener su cuota de razonabilidad.

Pero existe un representante del Consejo Federal de Salud, cuya función será el control del Fondo de Redistribución de modo tal que cumpla con su objetivo federalista y descentralizador.

El artículo 29 se refiere al Registro Nacional de Prestadores. Aquí se establece que será descentralizado progresivamente por provincia o región, a cuyo efecto la ANSSAL convendrá la delegación de sus atribuciones en los organismos o entidades que correspondan.

El artículo 31, por su parte, establece que la aplicación de las normas así como su adaptación a las realidades locales serán convenidas por la Secretaría de Salud de la Nación con los organismos correspondientes de las provincias y municipalidades.

Todo el texto legal será insuflado de este espíritu descentralizador y federativo.

El artículo 46 establece, por su parte: "La ANSSAL podrá delegar en los organismos provinciales o municipales que hayan adherido al Seguro la sustanciación de los procedimientos...".

Luego encontramos el capítulo VIII que se refiere en su totalidad a la participación de las provincias, cuando a través de convenios adhieran al sistema.

Entre las muchas virtudes que tiene este proyecto de ley de creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud figura la de afirmar el principio federalista y descentralizador por el que permanentemente levantamos tribunas para expresar lo que sentimos.

Más aún; los representantes de las provincias estamos convencidos de que si a veces hemos fallado fue por anteponer los intereses centrales a nuestros intereses provinciales. Cuando planteamos la descentralización de los organismos nacionales y su traslado al interior del país, por ejemplo Hidronor, Agua y Energía, Vialidad La Pampa, dijimos —y esto está registrado en los diarios de sesiones— que estábamos convencidos de que todo lo relacionado con la afirmación del federalismo constituye un objetivo compartido por todos los argentinos.

Por lo expuesto, pensamos que debemos hacer un esfuerzo para mantener la centralización en la conducción y lograr la descentralización en la ejecución.

He procurado no sorprender a nadie, porque no es mi estilo entrar en la oscuridad de la sorpresa buscando resultados que a veces pueden lograrse a través de lo que se denominan los seguimientos tácticos.

Con toda limpieza, honestidad y lealtad hacia todos los sectores, he anticipado hace más de

un mes en mi bloque y ante las autoridades del gobierno nacional, todos los gobenradores y los miembros de la comisión, que cuando tratáramos en particular el proyecto de ley de obras sociales propondría algunas reformas a su articulado, fundamentalmente en el aspecto al cual nos estamos refiriendo.

En cuanto al artículo 5º, íbamos a decir que las obras sociales deben recaudar en forma descentralizada, y que tienen que retener, tal como lo establece el artículo 5º del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, el 70 por ciento para salud, el 10 por ciento para el Fondo Solidario de Redistribución, y que del 8 por ciento fijado en el artículo 22 para gastos administrativos se retenga el 4 por ciento en cada provincia, y el resto para la obra social nacional.

Expresamos nuestros fundamentos en una circular que enviamos a todos los gobernadores y a los señores senadores; estos fundamentos son los que estamos explicando, y algunos más. Decíamos que no nos parecía razonable este doble giro de fondos, que desde las provincias vienen a Buenos Aires, y desde aquí se distribuyen a las provincias. Señalábamos que aunque existiera, y no tengo por qué dudarlo, la mayor transparencia en todo el mecanismo, aunque las auditorías y sindicaturas funcionaran perfectamente —sería mejor que no tuvieran que funcionar debido a que todo ocurre como deseamos— siempre nuestras provincias perderían, ya que lamentablemente, la inflación es un hecho permanente; desde que los fondos se recaudan hasta que se mandan y vuelven se produce la pérdida que todos conocemos. Los economistas lo llaman "efecto Tanzi", y nosotros no precisamos ponerle ningún nombre: sabemos que no es lo mismo cobrar el 1º que el 30 de cada mes.

Con esto pensamos lealmente hacer un aporte. Hemos conversado con los sindicatos de nuestras provincias. No pensamos estar atentando contra nada. Al contrario, estamos ayudando. Seguirán siendo los mismos hombres representantes de los trabajadores, los mismos dirigentes sindicales en cada provincia, quienes pasarán a administrar estos fondos. No se los vamos a dar a nadie más. Pero con la inmediatez les vamos a dar la posibilidad de controlar con más interés a los empleadores, para ver si realizan los aportes. No es lo mismo la existencia de un interés directo que el tener por único objetivo venir a reclamar a Buenos Aires los fondos que a uno le corresponden.

Hemos vivido muchas experiencias desgraciadas. Yo sé que la CGT no tiene en esto ninguna responsabilidad, porque las principales obras sociales estaban y siguen estando intervenidas. Pero hemos visto cómo se han cortado las prestaciones en algunos gremios de mi provincia porque no se enviaron 1.500 australes, cuando sabíamos que se habían recaudado en ese mes más de 20 mil australes, y cómo la administración de las distintas filiales y delegaciones debía recibir fondos en concepto de gastos administrativos, que se pagaban desde aquí, fondos que no tenían nada que ver con la realidad de los empleados que tenían. De esta manera se fue creando esa deuda de 400 millones de australes con el INOS, que ahora vamos a condonar expresamente.

Todo este manejo centralizado ha sido una de las causas permanentes del deterioro argentino. Y esto que estamos diciendo no es una novedad en el terreno sindical. El convenio colectivo de trabajo para empleados de comercio, número 130/75, que firmó la Federación de Empleados de Comercio, en el artículo 100 dice: "Los empleadores procederán a retener el 2 por ciento de los haberes del personal comprendido en el presente convenio. Este aporte mantiene idéntica característica y destino al instituido por el párrafo 3º del artículo 34 del convenio 17/73.

"Estos importes serán depositados por el empleador, dentro de los quince días de su retención, a la orden de la filial de la Confederación General de Empleados de Comercio correspondiente al ámbito geográfico de la sede empresaria, en la cuenta que aquélla indique".

Es decir que la Federación de Empleados de Comercio recauda este impuesto del 2 por ciento en las 300 filiales que tiene distribuidas en el país y lo destina a fines de salud. Además, la Federación está inscrita como obra social.

En nuestras provincias se prestan servicios de óptica, de odontología y directamente se recauda allá. También hay una farmacia.

Por otra parte, de este 2 por ciento hay que hacer el aporte correspondiente al INOS. Y este convenio colectivo de trabajo fue homologado por el INOS.

A tal punto tiene el carácter de obra social que responde a este artículo 100 del convenio colectivo de la Federación de Empleados de Comercio, que debe aportar al INOS y que el convenio fue homologado por el INOS. Y lo mismo ocurre con la cuota sindical que la Federación de Empleados de Comercio retiene en cada sindicato y filial en un 75 por ciento, mientras que el 25 por ciento restante viene a la Federación, acá, a Buenos Aires.

Es decir que, en última instancia, no estamos inventando nada; y menos aún estamos violando cualquier principio de centralización, de unidad, sino que estamos transportando algo que funciona en el país desde hace muchísimos años en un gremio que creemos que reviste todas las características de horizontalidad que nosotros queremos en todas las instituciones del país.

Estas son algunas de las cosas que queríamos decir. Pensamos que esta ley es positiva, que tiene que ser sancionada. Hace un rato, cuando los ánimos se habían crispado, dijimos que no íbamos a irnos del recinto hasta que no se sancionara la ley. Pensamos que hay coincidencias mayores y que las diferencias parciales que podamos tener en este importantísimo aspecto que acabo de señalar tendrán que servir para enriquecer la ley, pero nunca obrarán como un impedimento para que ella no salga.

Es ese nuestro espíritu de colaboración. Lo hemos hecho con toda lealtad. Lo hemos hecho públicamente y lo hemos anticipado debidamente.

Creemos que estamos recogiendo algo que viene de las bases de todas nuestras provincias y, a la vez, estamos siendo coherentes con lo que permanentemente decimos.

La descentralización y el federalismo son uno de los elementos fundamentales para cambiar la situación argentina. La centralización ha constituido uno de los males permanentes que se han dado en todo este deterioro argentino.

Acá no estamos haciendo ningún juicio de valor; estamos tratando de describir una realidad y de colaborar para que esto se dé —yo me animaría a decir que se va a dar casi necesariamente— cuando se vayan creando las ANSSALES provinciales.

Yo no me imagino a las autoridades provinciales teniendo que ir en forma necesaria y permanente a conversar con los organismos administradores de las obras sociales centralizadas acá en Buenos Aires.

Se podrá decir que existe la cuenta de la asignación. Está bien, es un adelanto. Pero yo pregunto: ¿es racional, es lógico que mandemos los fondos a Buenos Aires para devolverlos? Que a algunas provincias no les va a alcanzar, por supuesto; tampoco con el 70 por ciento previsto en el artículo 5º les va a alcanzar. Para eso está el Fondo de Redistribución. Para eso está el sentido solidario de participación. Para eso están los otros aportes que tiene el sistema.

Esto era algo de lo que quería decir. Ojalá sea bien entendido.

Sr. Presidente (Gass). — Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Bravo. — (*Lee*) "Señor presidente: tratamos hoy el proyecto de ley sobre obras sociales venido en revisión. Adelantamos que nuestro bloque votará afirmativamente en general y que en el tratamiento en particular formularemos observaciones que someteremos a consideración de este honorable cuerpo.

El señor senador por Santa Cruz, como miembro informante, ha relatado con gran profundidad la génesis de las obras sociales en nuestro país, que vinieron a cubrir, desde la década del '40, grandes deficiencias en la atención de la salud del pueblo argentino.

Pero consideramos necesario y también justo recordar aquí las acciones, dirigidas precisamente a la salud para todos, las medidas de los gobiernos bloquistas tomadas desde 1923. Aquellas decisiones, como principios generales, fueron luego consagradas en la Constitución de 1927.

Las prestaciones de los servicios médicos en los hospitales públicos, cuyos edificios también fueron obra de los gobiernos de nuestro partido, tuvieron que ser en principio obligatorias.

Así, los médicos que no querían atender en esos hospitales debían pagar una patente. Ubicados históricamente en aquellos tiempos, fué la forma de posibilitar el acceso de los más necesitados a los servicios médicos.

La justicia social, una de las banderas del partido que representamos, se inspiró en las grandes necesidades de los pueblos que por allá, en el primer cuarto de este siglo, constituían una tremenda realidad a la que debía darse solución.

Como bien lo ha sostenido el señor senador por Santa Cruz, es recién en los años siguientes a 1943 cuando surgen las obras sociales, que vienen a llenar vacíos que no fueron cubiertos oportunamente. Se estaban dando a nivel de toda la Nación aquellas iniciales medidas del primer gobierno bloquista: la salud para todos sin distinción de clases; dejaba de ser considerada la medicina como actividad únicamente al servicio del enfermo individual.

Se comenzó a superar el esquema de la beneficencia en la atención de enfermos en los hospitales para dar paso al principio de la solidaridad. La sociedad toda hacía el esfuerzo de prestar los servicios de salud. No debía ser únicamente el Estado el encargado de prestar esos servicios. Tampoco debe serlo ahora.

Por ello, la iniciativa de las obras sociales se fundamentó en el principio de la solidaridad. Esta fue una de las manifestaciones de la preeminencia de los derechos sociales. Por supuesto que el camino recorrido no ha sido fácil.

Los aciertos, junto a los errores, han marcado este derrotero. Aprender de esas experiencias y solucionar los errores es parte de la tarea a que se ve abocado hoy este Honorable Senado.

El proyecto que consideramos tiende a mejorar la integración de las obras sociales y por ende los servicios que ellas prestan.

Debe llegarse a un sistema eficaz que cubra integralmente la salud del pueblo.

Asimismo, se tiene que tender a una acción del Estado que no sea exclusiva ni excluyente de las prestaciones que le competen a las obras sociales. Esto hará creíble a la opinión pública la desregulación y la privatización.

Creemos en el objetivo de una prestación de salud igualitaria, lo que no supone que sea uniforme, pues esto es imposible.

Nos merecen algunas críticas las disposiciones del proyecto, que dejaremos asentadas para que sean tomadas en cuenta.

Hoy, apoyamos en general el dictamen en solidaridad con la clase obrera, pero esa solidaridad nos obliga también a ser claros y a señalar los aspectos que consideramos no ajustados todavía a la realidad, y que podrían dar cabida a un manejo discrecional, sujeto al capricho del funcionario de turno.

Aunque atenuado en el dictamen que tratamos, el centralismo campea en las decisiones, y se complica con la duplicidad de funciones previstas en los dos proyectos de ley en consideración, que crean la ANSSAL y la Dirección Nacional de Obras Sociales.

El beneficiario debe tener derecho de elección, más aún cuando se le hace soportar un aporte mayor que el actual.

Los trabajadores deben decidir sobre el destino de sus aportes. Ello les permitirá obtener un mejor servicio y contar con mayores recursos que pueden ser dirigidos a la atención de los más carenciados. Dichos fondos deben dejar de cubrir los déficit de los monopolios estatales y ser orientados al área hospitalaria, prestando también atención a la forma como se manejan los hospitales.

Sin duda, queda mucho por hacer. Hubiésemos deseado que este proyecto de ley atendiera más a estos aspectos que señalamos, y lo hacemos así en la creencia de que deberán ser tenidos en cuenta para cuando se dicten las normas reglamentarias y se establezcan las políticas respectivas.

En particular, consideramos necesario modificar el inciso *a*) del artículo 8º del proyecto de ley de obras sociales, por estar en pugna con el artículo 96 de la Constitución Nacional.

En efecto, la intangibilidad de las retribuciones que perciben los magistrados que integran la Corte Suprema y demás tribunales inferiores está amparada por esta norma constitucional en cuanto expresamente dice: 'Los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores de la Nación (...) recibirán por sus servicios una compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuida en manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones'.

Como consecuencia del inciso *c*) del artículo 1º, que declara comprendida en las disposiciones de este proyecto de ley de obras sociales a la del Poder Judicial, el inciso *a*) del artículo 8º incluye obligatoriamente como beneficiarios de las obras sociales a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia en el sector público del Poder Judicial de la Nación y, por ende, sujetos a los aportes indicados en el artículo 16.

—Ocupa la presidencia el señor vicepresidente 1º del Honorable Senado, senador Ramón E. Saadi.

Sr. Bravo. — Es evidente que aquí se está incluyendo en la obligatoriedad a la totalidad de los integrantes del Poder Judicial, sin fijar exclusión alguna para los magistrados comprendidos en el artículo 96 de la Constitución Nacional.

Sobre este aspecto, la Corte Suprema, en resoluciones y acordadas, ha sostenido que dentro del conjunto de afiliados a la Obra Social del Poder Judicial se encuentran los magistrados, quienes sólo voluntariamente pueden someterse al régimen, no pudiéndoles, por lo tanto, imponerles afiliación obligatoria sin afectar la garantía constitucional de la intangibilidad de sus remuneraciones. O sea que tal afiliación es optativa para los magistrados.

En preservación de tal intangibilidad de las retribuciones está legalmente establecida la opción para el magistrado de su afiliación al sistema jubilatorio y del pago del impuesto a las ganancias, ya que la obligatoriedad en ambos casos violaría la norma del artículo 96 de la Constitución Nacional.

Por lo expuesto, proponemos que se modifique el inciso *a*) del artículo 8º agregando a continuación de "Judicial de la Nación" la frase que diga: "con excepción de los jueces a que se refiere el artículo 96 de la Constitución Nacional".

Señor presidente, señores senadores: con respecto al proyecto de ley sobre seguro nacional de salud, estrechamente vinculado al de obras sociales a que me acabo de referir, nuestro

bloque adelanta su apoyo en general, con las observaciones que dejaremos expuestas para su tratamiento en particular.

Con referencia al ámbito de aplicación, el proyecto ubica al Estado nacional al frente de la conducción general del sistema de salud, incorporando las obras sociales a un seguro nacional e invitando a las provincias a incorporarse total o parcialmente; pero debe acentuarse la decisión en cada jurisdicción provincial.

Tanto las autoridades del sector salud de nuestra provincia como las organizaciones que nuclean a los médicos nos han hecho llegar sus observaciones a este proyecto, las que reflejaremos en esta intervención.

Con respecto a los beneficiarios, consideramos que no merecen objeción los artículos 5º y 6º, porque contemplan la situación de los afiliados al sistema, su grupo familiar y personas sin cobertura social, independientemente de su relación contractual de trabajo o del régimen previsional en que se encuentren.

En cuanto a la administración del seguro, consideramos oportuno el agregado del artículo 7º, porque es necesario el control permanente de la situación financiera y patrimonial de la ANSSAL, siendo el Tribunal de Cuentas de la Nación el organismo idóneo para desempeñar dicha función.

Con respecto a la integración del directorio de la ANSSAL, es propicio que participen en él las distintas entidades representativas de los sectores comprendidos en esta legislación. Asimismo, es necesaria la participación de un representante del Consejo Federal de Salud, siempre y cuando sea fiel exponente del mandato de las provincias.

Con respecto a las designaciones, remuneraciones, mandatos, requisitos personales y formas de reemplazo en casos de ausencias, estamos de acuerdo con la modificación propuesta.

Asimismo, estamos de acuerdo con la integración del consejo asesor, porque se le da representación a las entidades mayoritarias de los prestadores y de las jurisdicciones con quienes se haya celebrado el convenio.

Con referencia a los agentes del seguro, estamos de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 —integración de las entidades mutuales—, siempre y cuando tengan las mismas obligaciones y derechos que el resto de los agentes del seguro.

En lo que hace a la financiación, con respecto al artículo 21, es adecuado que se fije el porcentaje mínimo para prestación de salud, como asimismo de dónde provendrán los aportes destinados a la población sin cobertura, siendo la base de cálculo adecuada porque se actualiza de acuerdo con los salarios.

En el artículo 22 es oportuno que se fije tal cual está la integración del Fondo Solidario de Redistribución, que sea una cuenta especial y que sea administrada por la ANSSAL. Esto está concatenado con lo que establece el artículo 24 que determina a qué serán destinados y la forma de distribución de los recursos financieros de dicho fondo.

Con respecto a las prestaciones del seguro, estamos de acuerdo con las modificaciones porque en nuestra provincia podremos contar con servicios propios que posean agentes del seguro y que estarán disponibles para los beneficiarios del sistema.

Por otra parte, son oportunas las modificaciones de los artículos 29 y 31 porque llevarán a un ordenamiento y depuración del listado de prestadores actualmente existente.

En lo que respecta al artículo 36, es propicio lo referente a una política en materia de medicamentos que evite las distorsiones actuales.

En lo referente a la participación de las provincias, si bien consideramos que es adecuado lo relacionado con los artículos 48 y 49, el que merece especial atención para la seguridad social provincial es el artículo 50.

La administración del seguro de salud en la provincia deberá tener presente el desarrollo, la complejidad, los recursos financieros, el universo de afiliados y la dispersión geográfica de la obra social provincial, que deberán estar íntimamente relacionados con los recursos humanos, técnicos y con la complejidad de la Secretaría de Salud Pública de nuestra provincia.

En conclusión, pensamos que cuando se pongan en marcha las leyes correspondientes se deberá insistir en la descentralización administrativa, en la transferencia, en el manejo de fondos, en los recursos físicos y humanos y en las prestaciones sociales.

Se deberá defender el federalismo, teniendo en cuenta siempre que la provincialización lleva a una mejor percepción de los aportes y a un efectivo servicio de prestaciones.

No debe olvidarse que la política, las estrategias y programas de salud son funciones indelegables de los organismos provinciales, por ser ellos quienes conocen las características de las poblaciones y las necesidades de sus habitantes.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Vidal. — Señor presidente: indudablemente, esta noche estamos tratando dos proyectos

de ley que se relacionan mucho entre sí. Y como mi voto va a ser diferenciado trataré de dividir mi exposición en dos partes.

(*Lee*) "En cuanto al seguro nacional de salud, creo que una vez más nos vemos obligados a considerar un proyecto de profundas connotaciones políticas, económicas y sociales, sin el aporte de los estudios e información básica de carácter técnico y económico-financiero que permitan evaluar la viabilidad de su implementación.

Las dilatadas negociaciones, las marchas y contramarchas que culminaron en el dictamen que estamos tratando, han resuelto algunas inquietudes sectoriales, pero sin modificar la endeble estructura del sistema propuesto ni asegurar su adecuado y oportuno financiamiento.

Se nos presenta este proyecto como una solución casi mágica que enmascara la profunda crisis por que atraviesa la salud pública argentina, agudizada en los últimos cuatro años por las contradicciones e improvisaciones en las que han incurrido las sucesivas autoridades ministeriales.

Este proyecto pretende reafirmar el ejercicio de un derecho constitucional —el de la salud— seriamente comprometido por la inédita crisis que soportamos, sin considerar que la salud es un estado complejo y contingente asociado a variables económicas, sociales, culturales, políticas y aun psicológicas. Los elevados niveles de salud acompañan a los procesos de desarrollo, a la prosperidad y a la justicia distributiva. Su deterioro, por oposición, es consecuencia última e inevitable del subdesarrollo, del empobrecimiento y de la marginalidad.

No conocemos antecedente alguno que demuestre que el círculo vicioso de pobreza y enfermedad pueda ser roto sino efímeramente, con soluciones voluntaristas o artificios burocráticos.

Desde un enfoque social, la salud es un valor sustantivo, mutable y diferencial, cuyas connotaciones superan el marco estricto de la medicina y exceden los planteos solidarios, administrativos y utilitarios que se oponen y se confunden en el discurso de quienes aparecen como sus únicos protagonistas.

En el juego de los intereses y cambiantes relaciones de fuerza que se mueven alrededor de la salud inciden, asimismo, las actitudes de los diferentes sectores. Nuestra clase dirigente, al negar o enmascarar el acelerado proceso de empobrecimiento que nos castiga, agravó aspectos negativos de nuestra conducta colectiva. Acentuó el individualismo y el no compromiso, desvinculando el destino personal o grupal del colectivo y nacional.

Pretender que una norma jurídica pueda dar respuesta cierta a relaciones tan complejas sin indagar previamente en estos factores condicionantes implica una actitud ingenua o intencionada. Sobre todo, si consideramos que el proyecto en cuestión sólo incursiona vagamente en los aspectos sustanciales, cuales son definir la naturaleza concreta de los beneficios que instituye y los mecanismos aptos para su ejercicio, y se extiende exageradamente en aspectos meramente instrumentales de profundo contenido estatizante.

Frente a la realidad actual de la salud pública en nuestro país y de sus inciertas perspectivas, resultaría absurdo pretender soluciones integrales que dependen ineludiblemente de un cambio total de las condiciones económicas y sociales prevalecientes.

Lamentablemente, no existe ley alguna, por bienintencionada que sea, que permita repartir lo que no se tiene.

Desde mi punto de vista, sin cambios estructurales, el seguro nacional de salud será un nuevo espejismo y una nueva frustración que servirá, quizás, para modificar la circunstancial relación de fuerzas entre el gobierno, las organizaciones sindicales y los distintos sectores de la salud, pero estará condenado a esterilizarse rápidamente en sus propias contradicciones e inconsistencias.

El gobierno debe asumir sus propias limitaciones y deficiencias y demostrar su aptitud y actitud para resolverlas. Lo contrario es impulsar un nuevo salto al vacío.

El seguro nacional de salud que se promueve es definitivamente inviable e inoportuno. Su aprobación provocará la burocratización de instituciones que, cualquiera sea su nivel de organización y deficiencia, son perfectibles y constituyen la única alternativa válida de asistencia médica de vastos sectores populares, frente a la indefensión a que los condenan los servicios públicos.

El gobierno tiene importantes funciones que cumplir y que son, precisamente, las que se resiste a asumir.

Promover un amplio debate con la participación de todos los sectores, concitar la armonía entre las partes y mantener un equilibrio entre expectativas y posibilidades es función indelegable de las autoridades responsables.

Propender a la capacitación del personal de las obras sociales, implementar elementos de informática aptos para controlar la evolución del

sistema y sus costos, alentar la complementación de servicios, son acciones posibles y necesarias en el marco de la situación actual. Mientras ellas se encaren, el sector público tiene la ímproba tarea de rehabilitar sus propios establecimientos, de mejorar el régimen de trabajo de sus servicios, de coordinarlos con la actividad privada, de privilegiar las acciones preventivas sobre el hombre y el medio, de propiciar la modernización de normas sobre aspectos fundamentales como la carrera hospitalaria, los medicamentos, la investigación y la incorporación tecnológica, la adecuación de las carreras tradicionales a las condiciones y necesidades actuales, la reglamentación de los sistemas prepagos y tantos otros totalmente descuidados en estos últimos años.

Todas ellas, sin embargo, son condiciones necesarias pero no suficientes para viabilizar el tránsito hacia un seguro nacional de salud universal e igualitario.

Lo fundamental es comprender de una vez por todas que un buen servicio de salud no es una flor del páramo. Requiere de su inserción en un país lanzado a la aventura del crecimiento y el progreso. Mientras ello no ocurra la salud pública seguirá deteriorándose inexorablemente y experimentos de este tipo resultarán contraproducentes.

En el marco de la crisis del Estado nacional, reflejo a su vez de las características propias del subdesarrollo, el sistema que hoy se pretende implementar terminará siendo la quinta rueda del carro burocrático.

Por esas razones adelanto mi voto negativo a la iniciativa en consideración, o sea, el seguro nacional de salud. Los desarrollistas aspiramos a un sistema de salud que sirva para todos los habitantes y todas las regiones argentinas y que integre en un conjunto armonioso a los distintos subsectores, tanto sociales como comunitarios y privados. Ello requiere un estudio profundo, una planificación adecuada y realista y el desenvolvimiento de acciones graduales que apunten a ser una meta compartida, y reclama, sobre todo, lo que hoy aparece ausente del escenario nacional: una clara vocación de desenvolver todas las potencialidades de la Nación en el orden de su desarrollo económico, social y cultural.

Para finalizar con este tema quiero reconocer los esfuerzos realizados por el señor presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública, senador Molinas, para compatibilizar criterios muchas veces antagónicos, así como el mérito de lograr con sus asesores y colaboradores la modificación de diversos artículos del proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados, que de no ser así hubieran hecho mucho más imprevisible y azarosa la posible puesta en marcha del seguro nacional de salud.

Con relación a las obras sociales, digo con todo orgullo y sincera satisfacción que adelanto mi voto favorable a este proyecto largamente reclamado por nuestro movimiento obrero organizado. Se pone fin así a varios años de enfrentamientos estériles, de intervenciones discrecionales, de dudosa intencionalidad, devolviendo a sus legítimos dueños una de las creaciones más importantes del sindicalismo nacional, como son sus obras sociales.

Otra hubiera sido, sin duda, la suerte de estas instituciones si en 1984 hubiera prosperado el proyecto llamado de normalización sindical, cuyo corolario inevitable era la estatización lisa y llana de aquéllas.

Sin embargo, luego de largas y fatigosas negociaciones se ha llegado a una solución que al margen de la aceptación del seguro nacional de salud, que estimo será aprobado, cumple con los objetivos reiteradamente expuestos por la CGT: la devolución definitiva de sus obras sociales, la más justa redistribución del fondo solidario y el aumento de los ingresos genuinos.

Pero no seríamos honestos si pensáramos que se ha logrado la solución definitiva del problema. Las obras sociales sindicales son las más agredidas por la profunda crisis que nos agobia. Ellas sufren el efecto combinado de tres variables que se mantienen como una amenaza cierta: la reducción del número de afiliados producto de los elevados niveles de desocupación; la reducción relativa de los ingresos genuinos por el deterioro constante de los salarios, y el aumento del costo de la asistencia médica por la incorporación de nuevas y complejas tecnologías.

Estamos convencidos de que la dirigencia gremial argentina tiene cabal experiencia de esta realidad y reconoce que el único camino para el ejercicio efectivo de la justicia social pasa inexorablemente por el desarrollo de los recursos y potencialidades nacionales, por la sostenida expansión productiva de todos los sectores y por una más justa distribución de la riqueza.

Festejamos esta reparación histórica que, aunque tardía, le ofrece al movimiento sindical argentino la posibilidad de potenciar la capacidad de sus obras sociales, lograr mecanismos de coordinación entre ellas y ofrecer a sus beneficiarios servicios cada vez más amplios y eficientes".

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. Salim. — (*Lee*): "Señor presidente: la salud es posiblemente la base primordial para el desarrollo pleno de la persona humana.

Además, sabemos que el bien común es el fin del Estado, lo legitima, es causa final y razón de su existencia; por ello, entendemos que es el Estado el que debe promover, garantizar y custodiar la salud de todos sus habitantes

No podemos decir irresponsablemente que en nuestro país no existe la salud o que ésta se encuentra muy mal cubierta, pero sí diremos que no está garantizada la salud en los niveles suficientes como para que todos los habitantes del país gocen de ella.

No obstante lo antedicho, y en un análisis general de este proyecto, en principio observamos que se trata de una norma que no ahonda en el reordenamiento de la organización de la salud sino que prácticamente se limita a crear un nuevo superorganismo.

En la composición del directorio de la ANSSAL, tal como está expuesto en este proyecto, se le otorga mayoría al Estado. Y si tenemos en cuenta que el grueso de los aportes corresponde al esfuerzo de los trabajadores, es lógico suponer que es a éstos a quienes compete dicha mayoría.

Obsérvese señor presidente, que tampoco se han tenido en cuenta las provincias. Y en el caso de que éstas participen por adhesión a este seguro de salud se tendrán que someter en forma absoluta y permanente a las directivas del Ministerio de Salud y Acción Social, de la Secretaría de Salud de la Nación y de la ANSSAL. En consecuencia, si no pensamos en modificar la composición del directorio de la ANSSAL, las provincias no tendrán la posibilidad de participar en algunos de los entes en donde se fijen las pautas políticas de salud. Solamente tendrán que administrar sobre la base de lo que determinen los organismos centrales.

Señor presidente, señores senadores: debemos tener muchísimo ciudado en lo que hace a este proyecto, dado que a través del mismo no sólo se fijarán las políticas sobre la salud física de la población sino también respecto de la salud mental. Y sabemos muy bien que en este último aspecto, en el campo de la salud mental, es donde se están librando y se librarán las grandes luchas de la humanidad, porque se confrontan y debaten las ideologías.

Finalmente, señor presidente, si de este proyecto por el que se crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud excluimos o limitamos la participación de algunos de los actores principales, temo que dejaremos en manos de unos pocos las decisiones fundamentales en esta materia, y le abriremos inocentemente el paso a acciones o ideologías que pueden no responder a lo nacional, popular y cristiano.

Con respecto al proyecto de ley de obras sociales, creo oportuno efectuar comentarios con relación a algunas cuestiones que no veo incluidas.

Siguiendo el orden de su articulado falta incorporar a los trabajadores autónomos, para quienes debe crearse una obra social que los proteja. Esta incorporación no es antojadiza sino que responde a una realidad. Y esta realidad es que en la Argentina de hoy, como consecuencia de constantes desaciertos, se verifica el cierre de innumerables fuentes de trabajo, causa esta que trae como afecto un incremento en el número de trabajadores autónomos.

En el artículo 10 no están incluidas las coberturas a cargo del Estado nacional para el caso de extinción del contrato de trabajo, de suspensión del trabajador sin goce de remuneración, de los trabajadores de temporada en el período de inactividad mientras subsista el contrato de trabajo, de mantenimiento de la calidad de beneficiaria para la mujer en situación de excedencia y para el supuesto de muerte del trabajador, donde los integrantes de su grupo familiar puedan mantener su carácter de beneficiarios con posterioridad a un lapso determinado, cuando luego del mismo continúen realizando los aportes y contribuciones que le hubieran correspondido al titular.

En otro aspecto, señor presidente, vemos que queda abierto el lapso de adecuación a esta ley por parte de las obras sociales, por cuanto el artículo 34 le otorga al Poder Ejecutivo la posibilidad de prorrogar dicho período. Entiendo que debemos fijar un tiempo para su adecuación.

También se observa otra falencia en este proyecto pues no contempla el hecho de que los trabajadores, o sea los reales aportantes, puedan controlar sus fondos ni revisar la memoria y balance. No existe ningún artículo que así lo exprese.

El único ente que tendrá la facultad de contralor es el superorganismo de la ANSSAL. Los argentinos ya tenemos suficiente experiencia en este tipo de superorganizaciones que, cuando tienen que operar, se tornan ineficaces y burocráticas, y utilizando una frase del refranero popular 'se quedan con la parte del león'.

En resumen, señor presidente, debemos legislar con mesura y visión de futuro. Tal como está redactado este proyecto da la sensación de que es expropiatorio, teniendo en cuenta que no ga-

rantiza la universalidad de la cobertura y se olvida de contemplar la situación de los trabajadores autónomos y de los desamparados.

Y aclaro que se olvida, porque no basta con mencionarlo —me viene a la mente aquel viejo adagio de un ilustre argentino, que supo decir que mejor que decir es hacer—, también hay que comprometer fondos, porque aquí con los únicos con los que se opera es con los de las obras sociales.

Finalmente, tengamos mucho cuidado con regalar algo que es exclusivo patrimonio de los trabajadores, esos trabajadores que son la columna vertebral de nuestro país y que son tantas veces utilizados en la retórica, pero que otras tantas veces son perjudicados en la práctica. Se vive combatiendo y condenando al proceso militar; sin embargo, se siguen aplicando las leyes instrumentadas por ese gobierno de facto, que están orientadas a sustraer derechos indelegables del movimiento obrero organizado como es administrar los fondos legítimos que aportan los trabajadores asociados y que aseguran una cobertura eficiente y ejemplar controlada por sus auténticos beneficiarios. El movimiento obrero argentino quizás el más numeroso y mejor organizado del mundo, reclama la aplicación de una anhelada justicia social que reivindique para los trabajadores el derecho impostergable a una vida digna. Sólo así lograremos la felicidad de los argentinos y la grandeza de la patria".

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Señor presidente: no vengo con la intención de hacer una exposición detallada acerca de estos proyectos de ley que hoy tratamos, habida cuenta de que los senadores que me precedieron en el uso de la palabra expusieron intensivamente sobre este tema. Especialmente me remito a la exposición del señor miembro informante de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública y presidente de la misma, el senador Pedro Molina, quien hizo un análisis de ambos proyectos explicando cuál ha sido la filosofía que los ha inspirado.

Sólo quiero, a modo de fundamentación del voto favorable que voy a dar a ambos proyectos de ley, expresar algunas reflexiones sobre el porqué del apoyo que, desde el punto de vista justicialista, brindamos a proyectos de esta naturaleza. Una de las banderas que siempre hemos levantado es la de la justicia social. Y dentro de esta concepción de la justicia social encuadra perfectamente el tema de la salud pública, considerada como un derecho inalienable de toda persona por el hecho de ser tal. Es por esto que consideramos que hay aquí un verdadero débito a la salud tal como ella es encuadrada, dentro de una concepción humanística y desde luego cristiana.

Consideramos que los justicialistas siempre tienen algo que expresar cuando se habla de la salud pública. Aquí se ha hecho mucha historia y algunos señores senadores han pintado muy claramente cómo era la salud pública en ciertos tiempos. A esto agregaría algo más: creo que a la salud pública en nuestro país podría dividírsela en dos grandes etapas, una antes y la otra después del primer gobierno del general Perón. Hasta 1946, aunque parezca increíble, en nuestro país la salud pública oficial no tenía la jerarquía de un organismo a nivel de ministerio. Fue en el primer gobierno del general Perón cuando se creó el Ministerio de Salud Pública de la Nación.

Recuerda el general Perón en su libro *La fuerza es el derecho de las bestias* que en ese tiempo había, sí, un Ministerio de Agricultura y Ganadería y no había un Ministerio de Salud Pública. Decía que parecía que interesaba más en el país la sanidad animal antes que la salud del ser humano, posiblemente porque el ganado se cotizaba en los mercados, mientras que el tema de la salud pública no había llegado a despertar esa expectativa o ese interés para llevarlo al nivel de Ministerio.

Recuerda también en ese libro el general Perón que mientras habían grandes campañas en contra de la garrapata y de otras enfermedades animales, en el norte el paludismo diezmaba a la población y era necesario encarar campañas en este sentido.

Y fue el Ministerio de Salud Pública el que empezó a coordinar por primera vez una verdadera política de salud en el país, que continuó después también en otros gobiernos peronistas. Recordamos el último intento, el del Sistema Nacional Integrado de Salud, del año 1973, que algunos creen que fue un fracaso y otros opinan que no.

Recuerdo la experiencia de mi provincia, que fue una de las pocas en las que funcionó el Sistema Nacional Integrado de Salud. En La Rioja funcionó muy bien y dio solución a muchos de los problemas que hasta entonces no habían tenido ninguna salida.

El Sistema Nacional Integrado de Salud fue, desde luego, dejado sin efecto en 1976, produciéndose una involución en la atención de la salud de la población.

(*Lee*) "Quiero decir también que el desarrollo en materia de salud en la década de 1945 a 1955, institucionalizado por el gobierno justicia-

lista del general Perón, cumplió con creces el papel protagónico a que los postulados doctrinarios obligaban. En este sentido, los conceptos que puntualizó el compañero senador Molina me eximen de nuevas referencias. Pero sí cabe reiterar que la salud pública en la República Argentina había alcanzado un desarrollo orgánico, armónico e integrador, reflejando resultados que eran comparables a los de los países más avanzados en el tema de seguridad social.

La quiebra brutal del orden constitucional sucedida en septiembre de 1955 arrastró, en su vorágine depredadora de la nueva concepción humanística que se gestaba, a uno de sus pilares básicos: la seguridad social. Dentro de ella, la salud pública sufrió en forma más palpable los embates de la desintegración.

Solidaridad y justicia social fueron concepciones que no integraron ni siquiera en forma enunciativa los postulados de los gobiernos que se fueron sucediendo. Es así que los gremios, levantando estas banderas peronistas, asumen de una manera solidaria la responsabilidad del débito de salud, incumplido por las administraciones advenedizas que detentaron el poder.

Y es allí, en el seno de las organizaciones gremiales, donde —con el sacrificado aporte solidario de cada uno de los trabajadores— se vuelven a gestar de una forma marginal a la gestión estatal los cimientos de una seguridad social contenida desde siempre en nuestra propuesta justicialista y que protagonizara de una manera ejemplar aquel ilustre santiagueño al cual se hizo referencia tantas veces en esta sesión, que fue el doctor Ramón Carrillo.

Estos interminables períodos de abstencionismo estatal sólo fueron interrumpidos —en el mejor de los casos— para normatizar la función social que la iniciativa de las sociedades intermedias había hecho renacer y ya se encontraba dando el fruto solidario del mutualismo. De este modo, la eficiencia de las obras sociales de origen sindical ha reivindicado para estas organizaciones el derecho de exigir el respeto tanto de su patrimonio como del sistema que incorporaron para sus logros; ello, pese a la acción deteriorante de las intervenciones que, nacidas con el golpe militar de 1976, se han prolongado injustificadamente en estos últimos cinco años de vida constitucional.

Estos dos proyectos de ley a consideración del Honorable Senado de la Nación —con las reformas que se postulan— rescatan algunas aspiraciones por las que el justicialismo ha bregado sin claudicación: el reconocimiento de que las obras sociales sindicales son propiedad de los trabajadores y que por ellos deben ser conducidas y administradas por un lado, y por otro el cumplimiento del débito salud del Estado al pueblo argentino.

Arduo trabajo ha significado para nuestra bancada —en especial para los integrantes de las comisiones— llegar al tratamiento de estas leyes de inevitable postergación en la certeza de haber conciliado una prioritaria necesidad de nuestro pueblo, la salud, con los intereses de los trabajadores —titulares inobjetables de las obras sociales sindicales— y los intereses de las jurisdicciones provinciales representadas en este cuerpo.

En el análisis del proyecto de ley encontramos, en primer lugar, deficiencias de carácter formal que debieron ser solucionadas y adecuadas, tratando de separar ambos proyectos en la intención de lograr cierta independencia.

En segundo lugar, la tarea se centró en redefinir, reorientar y adecuar el contenido de los proyectos en tratamiento con el significado del enunciado de los mismos. La aprobación del proyecto de seguro nacional de salud, sin las reformas introducidas, vaticinaba defraudar al pueblo, porque —reitero— el enunciado no se correspondía con el contenido de la ley. Se publicitaba "salud para todos" cuando en realidad se estaba proponiendo que las obras sociales, con sus ya magros y devastados recursos, otorgaran asistencia médica —además de a sus afiliados— a un sector importante de la población carente de cobertura médico-asistencial. En vez de socializarse la medicina se postulaba, en definitiva, la socialización de la pobreza.

De tal modo, con las reformas introducidas, si bien no se logra una acabada normatización de las expectativas del justicialismo en materia de salud y obras sociales, hemos rescatado la vigencia de algunos importantes anhelos, ignorados en el proyecto original: la autonomía y manejo de los recursos financieros de las obras sociales; la posibilidad de desburocratización de la administración del seguro nacional de salud y participación en su conducción de los trabajadores, los empleadores, los jubilados y pensionados y la representación provincial de los estados adheridos —aunque debo reconocer que no en la medida en que pretendíamos y vamos a seguir pretendiendo las provincias—; y, por último, la financiación estatal del seguro de salud para la poblacion carente de cobertura médica.

Pero lo más importante que se avizora en esta conjunción comunitaria que alienta hoy la sanción de los proyectos en tratamiento es el espíritu de solidaridad, que terminó privando sobre los intereses sectoriales.

Este es el camino, y es por eso que —bajo la concepción analizada precedentemente— en materia de salud se debe bregar por una política de desarrollo ulterior —partiendo ahora de las estructuras que demarcan estas leyes— hacia un seguro nacional de salud. Es decir que, a partir del reconocimiento del sistema actual de consolidación de las obras sociales, transitemos un camino de expansión y convergencia con los distintos sectores que configuran la atención médica hacia la consolidación de un seguro nacional de salud que tenga cobertura universal, una estructura pluralista y una administración descentralizada donde haya una verdadera participación de los legítimos beneficiarios en concertación con los prestadores organizados y bajo la supervisión razonable y razonada del Estado".

Quiero decir, señor presidente, que estos dos proyectos de ley no constituyen el desiderátum de nuestros anhelos y exigencias en materia de obras sociales y seguro de salud.

Hemos tenido que consensuar a los niveles de nuestras expectativas de mínima para poder lograr que estos proyectos fueran sancionados, habida cuenta del estado de verdadera emergencia en que se encuentran nuestras obras sociales azotadas por la depredación de algunas intervenciones que vienen prolongándose desde hace varios años.

Por eso nosotros vamos a votar estos proyectos, pero lo hacemos en el convencimiento de que de aquí en más seguiremos trabajando para que en el futuro podamos lograr nuestros grandes objetivos, la hipótesis de máxima en materia de salud pública y obras sociales.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Conchez. — Señor presidente, señores senadores: en el fragor del agitado debate, imprevisto por supuesto, de hace unas horas, se dijo aquí, muy desaprensivamente, que el justicialismo quería obstruir con ese subterfugio el tratamiento de las iniciativas que estamos debatiendo. Quiero recalcar, para los espectadores y para el periodismo, que eso es una tremenda falsedad.

Aquí se dijo muy claramente —repito— que el bloque justicialista quería anular el tratamiento de este proyecto de ley, y a este respecto quiero decir —y lo saben muy bien los humildes obreros y la Confederación General del Trabajo— que mi partido ha trabajado y se ha inquietado con mucha más pasión, tal vez, que el radicalismo para que estos proyectos sean sancionados. Así que lo que aquí se dijo en nuestra contra es una aseveración inoportuna y fuera de lugar.

Con respecto a las iniciativas que estamos considerando, ya han sido esmeradamente desmenuzadas por los numerosos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, por lo cual, cuando se traten en particular, tal vez exprese mi opinión con respecto a algunos de los artículos. Ahora, sólo quiero manifestar que el justicialismo —como ocurre en todos los casos en que se tratan temas de interés social— va a impulsar la sanción y la mejor redacción de los artículos de estos proyectos, que deseo rindan los mejores frutos en el futuro.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Señor presidente: ya llevamos varias horas de debate y durante ellas se han dicho muchas cosas en este recinto. Yo también iba a pronunciar algunas palabras pero en mérito a lo avanzado de la hora y para no ser reiterativo, solicito que mi discurso se inserte en el Dario de Sesiones.

—Asentimiento.

—El texto de la inserción es el siguiente.

Señor presidente, señoras y señores senadores:

Es un alto honor poder presentar a la consideración del Honorable Senado de la Nación dos proyectos de ley destinados a asegurar al conjunto de la sociedad, la utilización de las herramientas indispensables para mejor proveer al bienestar general de la población.

La responsabilidad primordial de una democracia social es garantizar a sus integrantes determinadas cosas que hacen a la dignidad, seguridad y posibilidad de realización humana.

Esta responsabilidad indelegable no se agota en declamar principios o razones que, en general, comparte la mayoría de los argentinos.

Aspira a corregir una manifiesta desigualdad entre los ciudadanos de esta sociedad, en la cual no todos tienen los mismos beneficios y un porcentaje significativo de la misma no tiene ninguna protección social.

Es su intención corregir una legislación insuficiente, que a lo largo de años ha mantenido sin variantes las diferentes posibilidades que tiene el ciudadano común de utilizar los más adecuados recursos de salud, así como los necesarios beneficios sociales a que aspira una sociedad moderna.

Esta situación de injusta distribución social ha perfilado en la población distintas categorías de ciudadanos, en razón directamente proporcional a su posibilidad de adquirir bienes y servicios esenciales.

La diferencia en la utilización de recursos indispensables para el desarrollo de una comunidad, compro-

mete no sólo el presente sino también el futuro de nuestra sociedad.

Visualizamos con preocupación la indefensión de aquellos sectores desprovistos de las elementales coberturas, esenciales para afrontar las contingencias adversas, en un mundo agredido por mecanismos de distintas características.

En los países en vía de desarrollo, con economías comprometidas, se advierte la desigual utilización que tiene la población, no solamente de la tecnología disponible en el mundo moderno, sino también de aquellos recursos esenciales que posibilitan la atención primaria de la salud.

El sector salud se ha desarrollado a lo largo de los años sin un plan regulador que determine los objetivos comunes de los muchos recursos y servicios asistenciales existentes en nuestro país.

La eficiente y excepcional gestión del doctor Ramón Carrillo, continuada por otros eminentes hombres públicos, como los doctores Noblía y Oñativia, enalteció y jerarquizó al sistema oficial de salud, constituyéndolo en el punto de referencia relevante para la formación y capacitación permanente de recursos humanos, siendo al mismo tiempo el ámbito natural de la investigación clínica argentina.

Si bien el desarrollo del hospital público alcanzó a cubrir eficientemente las necesidades sanitarias de una franja de la población, no resultó suficiente para cumplir el cometido globalizador que la responsabilidad del Estado le impone para el conjunto de la sociedad.

En general las sucesivas administraciones actuaron aplicando políticas solamente en el sector público, las cuales por consecuencia obtuvieron logros parciales, sin poder evitar la separación entre la actividad pública y la privada.

Esta separación posibilitó un desigual crecimiento en los efectores de salud y una visión diferente del profesional actuante, ya que visualizaba al sector privado como responsable de sus ingresos y al hospital como el lugar de satisfacción técnica y científica.

Consecuentemente, se produjo el surgimiento ulterior de un incipiente sistema de seguridad social disgregado en múltiples obras sociales y estructurado por ramas de actividad como mecanismo de solidaridad grupal cerrada, donde la integración de los trabajadores al sistema tenía como clara meta acceder a los servicios no estatales de salud, lo que constituía una conquista.

El desarrollo de las obras sociales tuvo distintas etapas; la primera, de característica voluntarista, marcó la aparición espontánea de distintos servicios de diferente naturaleza, destinados a atender la salud, el turismo y la recreación, vinculados en su mayoría a las asociaciones gremiales de trabajadores.

En una segunda etapa fue el Estado, a través de leyes y decretos el que fue constituyendo obras sociales específicas para distintas ramas de actividad (decretos: 9 644/44, ferroviarios; 41.321/47, Ministerio del Interior; 39.715/48, Ministerio de Educación y leyes: 13.987 y 14 171, Bancarios; 14.056, del Vidrio; y 14.057, del Seguro). El dictado de la ley 18.610, que ordenó y consolidó con criterio general el régimen de las obras sociales, cierra el período voluntarista y señala la plenitud de la segunda etapa del desarrollo de la Seguridad Social Médica: la extensión, por imposición del Estado, de la obligatoriedad legal de la afiliación y la contribución pecuniaria a las obras sociales.

A ello se agregó oportunamente la ley 19.032 que empleó la cobertura a los jubilados y pensionados del régimen nacional, y se creó a tal fin el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Por último, la ley 22.269 facultó al Poder Ejecutivo a incorporar a los trabajadores autónomos.

Los proyectos de ley presentados tienen, en lo concerniente al tema salud, la voluntad expresa de articular las acciones de atención médica de las obras sociales, de los servicios públicos y de los sectores privados en un seguro nacional de salud de cobertura universal, estructura participativa y administración descentralizada, apuntando al mejor aprovechamiento de los recursos con sentido regional, promoviendo una mejor accesibilidad temporal y geográfica de los mismos.

Dentro de este marco general de principios de seguridad social, cabe señalar a aquellos que resultan de insoslayable cumplimiento para la atención de la población.

El primer principio lo constituye la cobertura universal del seguro, que permite extender la protección del sistema a los trabajadores autónomos y a aquellos carentes de protección social, terminando para siempre con la marginalidad de la población en materia asistencial.

El segundo principio es el de la solidaridad, la cual se manifiesta en cuatro niveles.

El primer nivel lo constituye la obra social con su principio de solidaridad grupal, atendiendo a la cobertura de quien lo solicite y con sus propios recursos. El segundo nivel lo conforma el Fondo Solidario de Redistribución formado por el aporte de todas las obras sociales y destinado a concurrir en apoyo de las mismas de acuerdo a normas reglamentarias del seguro. El tercer nivel lo conforma la redistribución automática del 33 % del fondo entre las obras sociales agentes del seguro, en función inversa al promedio de salarios de sus afiliados directos. Finalmente el cuarto nivel lo constituye la Nación entera a través de los aportes del Tesoro nacional para afrontar el gasto de los desprotegidos y hacer cierta la premisa de universidad del sistema.

El tercer principio es el pluralismo que permite articular los distintos organismos y entidades de salud utilizando los diferentes recursos y servicios a través de una integración garantizada por el Estado, donde se conforma mediante la incorporación de prestatarios y prestadores de distintas jurisdicciones una verdadera red de servicios para la atención de la salud.

En este aspecto cabe destacar la función esencial de las obras sociales como agentes naturales del seguro, en su calidad de verdaderos gestores de la comunidad que representan.

El cuarto principio en que se fundamenta el seguro es la participación, que se manifiesta con la implementación de la comisión permanente de concertación incorporando las distintas expresiones de los prestadores organizados, los cuales intervendrán en la elaboración de las políticas nacionales de salud.

El articulado mantiene un cuidadoso equilibrio entre las responsabilidades del Estado como promotor del bien común y la participación de los beneficiarios en la gestión inmediata de las actividades.

La salud, educación y vivienda, son cuestiones de prioritario interés público —de allí la necesidad de un activo papel del sector estatal— pero que permite y necesita una amplia participación de las personas y sociedades intermedias en su gestión directa.

Por último, el quinto principio lo conforma el federalismo. Hasta el presente las atribuciones para la conducción del sistema de salud han estado exclusivamente depositadas en organismos del Gobierno nacional.

El proyecto propugna transferir a las autoridades provinciales correspondientes las funciones de administración del Seguro dentro de la respectiva jurisdicción y prevé el procedimiento para la adhesión al mismo de las obras sociales provinciales.

De este modo se fortalece efectivamente en las provincias una función que les compete, pero que se vieron impedidas de ejercer plenamente a causa del carácter fuertemente centralista del régimen de administración y funcionamiento del sistema.

La vocación descentralizadora de la propuesta se evidencia no sólo en esta mayor asunción de responsabilidades por parte de las provincias, sino también en el estímulo a una desconcentración de la gestión misma de las obras sociales nacionales mediante convenios con las provinciales, o la integración en asociaciones locales de obras sociales, generándose en ambos casos una significativa mejoría en la eficiencia del sistema.

En lo referente al proyecto de ley de obras sociales, la propuesta permite una regulación de la actividad de las mismas con un criterio de ordenamiento común, en el que se rescata la naturaleza heterogénea de aquellas.

Se reafirma la función de gestión social de éstas, acentuando el mecanismo solidario a través de una mayor participación económica al aumentar la contribución de los empleadores, así como los mecanismos del fondo solidario de redistribución.

De esta manera promoveremos una integración funcional de todos, a fin de lograr un proyecto que permita a la comunidad la equidad, la solidaridad y la participación.

Para esto es necesario homogeneizar el sistema mediante su ordenamiento y administración nacional, rescatando el pluralismo pero tratando, en definitiva, de lograr su mayor eficiencia.

El proyecto prevé enfatizar la atención de las necesidades de la población en materia de salud, al destinar un 80 % de sus recursos para atender las prestaciones médico-asistenciales, sin dejar de asistir al resto de las prestaciones de bienestar que hacen a la concepción integral en el mundo moderno de los sistemas de seguridad social.

Los institutos de obras sociales de administración mixta, también han sido objeto de pequeñas modificaciones en sus leyes de creación, a fin de dotarlo de un régimen de administración similar.

Señor presidente: lo que he enunciado en apretada síntesis son los aspectos salientes de estos proyectos de ley, pero no quisiera terminar la exposición sin señalar otro, que se inserta en el marco de la concertación.

El gobierno nacional y la CGT compatibilizaron sus esfuerzos en objetivos que trascienden el legítimo interés sectorial, extendiendo los beneficios de la solidaridad con carácter nacional. Así definieron una propuesta de legislación de la que forman parte los proyectos que estamos tratando, que sentará un punto de partida real, racional y posible para avanzar en procura del objetivo fundamental: más y mejor vida para los argentinos.

Antonio O. Nápoli.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra la señora senadora por Tucumán.

Sra. Rivas. — Como lo ha hecho el señor senador Nápoli, también yo pido la inserción de mi discurso en el Diario de Sesiones.

—Asentimiento.

—El texto de la inserción es el siguiente.

Señor presidente:

Hoy debemos debatir un tema particularmente fundamental para: el bienestar del pueblo, en los dos aspectos que en este momento centran nuestra preocupación, la salud y el sistmea de obras sociales. Y decimos trascendente para el justicialismo por cuanto vano sería intentar desconocer lo que el peronismo ha realizado en este campo; una tarea vasta y fundacional. Difícil sería hablar de la existencia de la obras sociales en la Argentina sin tener en cuenta el protagonismo histórico del peronismo.

En lo concerniente a la salud bastaría recordar la épica labor del doctor Ramón Carrillo, ejemplo de hombre comprometido con su pueblo, de médico y de funcionario. La erradicación de endemias que durante siglos habían azotado el teritorio argentino, como el paludismo, constituyen un paradigma —quizás uno de los más importantes pero no el único— de dicha tarea. Y en lo relativo a las obras sociales, su soporte, la estructura sindical, reconoce prácticamente, su paternidad en el proyecto peronista. Ellas son la culminación de todo un proceso de dignificación de los trabajadores que no pudo ser eliminado pese a los intentos de gobiernos de facto.

La idea de que tanto la salud como otros aspectos igualmente importantes para el bienestar de los trabajadores, el turismo social, por ejemplo, deben ser administrados por sus propios receptores es de la esencia misma de la doctrina peronista. Y no por un capricho ideológico, sino por cuanto esta idea consulta la concepción de la comunidad organizada que el peronismo prioriza ideológicamente por encima de las políticas coyunturales. De allí que el papel del Estado sólo es concebible en tanto sustituto de la organización social capaz de desempeñar las funciones que el sector público toma a su cargo transitoriamente.

Por eso, señor presidente, reformulamos el proyecto que llegó en revisión de diputados. Por cuanto en él campeaba el protagonismo estatal con su carga de burocratización potencial, y se menoscababa el papel de las estructuras sindicales, además de disminuir, a niveles secundarios, la acción de las provincias por el inevitable centralismo que conllevan los organismos públicos abarcativos de todo el ámbito nacional.

Es cierto que el acuerdo logrado en términos de la negociación del gobierno con los sindicatos le da una cara nueva a esta ley que estamos analizando como proyecto, pero ello no quita nuestra objeción doctrinaria en lo que respecta a la propiedad de las obras sociales que, reiteramos, debe pertenecer a sus legítimos dueños: los trabajadores argentinos.

De todas maneras, las modificaciones y agregados incorporados llevan mucho más adelante este criterio, dando conveniente participación a provincias y sindicatos. La participación de las obras sociales resulta mucho más activa; la conducción del sistema queda mucho más equilibrada, aunque no en la medida de lo que hubiéramos conceptuado como óptimo; la descentralización se acentúa, vía mayor participación de las provincias, lo que otorga un carácter más federal al organismo central; se financia a la población sin cobertura más ampliamente; y, finalmente, se rescatan los valores de la solidaridad, apuntando a una auténtica cobertura comunitaria en el más vasto sentido de la palabra. Todo ello transforma el proyecto original en uno que consideramos más viable como fundamento de una verdadera política de preservación y mejoramiento del valor salud.

De todas maneras, señor presidente, este fructífero producto del acuerdo democrático no podemos concebirlo sino como la base de una acción que debe prolongarse —mejorándose cotidianamente— en el tiempo. La filosofía profunda de este tipo de iniciativa va mucho más allá de sus posibles resultados coyunturales, encaminada hacia el logro estratégico de lo que nuestra doctrina señala inconfundiblemente: el bienestar y la felicidad de los argentinos, que, si tuviera que resumirlo en breves palabras, diría que pasan por la solidaridad como fundamento de un sistema donde la democracia marche de la mano de la justicia social, requisito sin el cual el esquema republicano resulta severamente lesionado o disminuído.

Por todo ello, señor presidente, con las reservas doctrinarias que hemos mencionado, siendo conscientes de que estamos estructurando sólo una etapa de un proyecto mucho más ambicioso y extendido en el tiempo, es que manifestamos nuestro apoyo al proyecto de ley que introduce modificaciones y agregados a la media sanción proveniente de la Honorable Cámara de Diputados, sobre el tema del Seguro Nacional de Salud y el papel de las obras sociales, es decir, sus agentes de aplicación.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra para tratar en general estos temas —y considerando, como todos sabemos, lo entrelazados que están— voy a solicitar, en primer término, la votación en general de ambos proyectos y, en segundo lugar, el pase a cuarto intermedio, por quince minutos, a los efectos de compatibilizar algunos artículos con el bloque del oficialismo.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Justamente, iba a hacer esa propuesta porque supongo que los senadores de los partidos provinciales estarán de acuerdo con lo manifestado por el senador Molina, presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

En consecuencia, aceptamos que se voten en general los dos proyectos en forma conjunta porque hay muchos artículos que están concatenados.

Sin entrar en polémicas, pienso que el señor senador Vidal —que dijo que va a votar afirmativamente un proyecto de ley y negativamente el otro— evidentemente se ha descuidado en la lectura de ambos textos. Pero de cualquier modo esto es anecdótico.

Concretamente, apoyo la moción del señor presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Corrientes.

Sr. Aguirre Lanari. — Señor presidente: aún sin haber consultado a los miembros de los bloques de los partidos provinciales, creo interpretar su pensamiento. A pesar de que en el caso particular del señor senador Romero Feris y de quien habla votaremos en contra en general los proyectos de ley por las razones que tanto él como yo expusimos explícitamente, anunciamos nuestra disposición —y lo mostramos con los hechos— para colaborar en la búsqueda de la mejor ley posible, de acuerdo con la óptica individual de cada uno.

Por estas razones, me parece un poco insólito que se proponga realizar una reunión a la que asistirán solamente los integrantes de los dos bloques más numerosos, ya que ello significaría desconocer el propósito de colaborar en la mejora de la legislación. Nosotros hemos expuesto y adelantado con toda lealtad nuestra opinión, sin incurrir en ninguna argucia procesal.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

—Suena la campanilla de orden.

Sr. Aguirre Lanari. — En este sentido, adelantamos cuáles son nuestros criterios, en algunos casos coincidentes y en otros discordantes con los de los demás señores senadores.

Incluso, hemos mantenido conversaciones con miembros de otros bloques, quienes nos han hacer llegar posibles modificaciones a las que hemos brindado nuestro apoyo.

Entonces, me parece que sería absolutamente improcedente que en las conversaciones que se tengan participen solamente los integrantes de los bloques justicialista y radical. Si así fuere, declinaremos de nuestra responsabilidad y actuaremos por nuestra cuenta.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Molina. — ¿Me permite una interrupción para hacer una aclaración, señor senador?

Sr. Nápoli. — Con mucho gusto.

Sr. Molina. — Lo que yo solicité fue un cuarto intermedio de quince minutos. Quienes vamos a conversar somos los integrantes del bloque justicialista. Debe haberse deslizado algún error con respecto a la reunión con los bloques del oficialismo y de los partidos provinciales. En modo alguno queremos excluir a alguien. Simplemente, vamos a tener una conversación los senadores del justicialismo.

Hablé, sí, con el presidente del bloque oficialista para lograr una coincidencia en la realización de un cuarto intermedio de quince minutos, a los efectos de mantener un diálogo entre los senadores de mi bloque.

Sr. Romero Feris. — Usted se refirió a los bloques justicialista y radical.

Sr. Molina. — Por eso aclaro, señor senador, cuál ha sido la confusión.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Señor presidente: con las aclaraciones formuladas por los señores senadores Molina, Gass y otros, entiendo que ha quedado salvada la omisión, que ha sido involuntaria. Por eso no tengo más que agregar.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por el Chaco.

Sr. Tenev. — Señor presidente: voy a adherir a lo solicitado, pero además quiero hacer una ligera reflexión para dejar sentada mi posición con respecto a los dos proyectos en consideración.

Estoy de acuerdo con todo lo que se ha manifestado en favor del proyecto de ley de obras sociales, por el que se persigue el objetivo de lograr su ordenamiento y su definitivo y legítimo reencauzamiento en manos de sus verdaderos dueños, que son los trabajadores.

Pero con respecto al proyecto referido al seguro nacional de salud, quiero dejar sentado que no vamos a aprobar un proyecto que contenga una definición política sobre la salud.

Se trata de lograr un ordenamiento de la mayoría de los sectores comunitarios para que logren una adecuada prestación de la salud, pero muchos de ellos quedan al margen del sistema que se propone, que nosotros trataremos de poner en práctica a través de la búsqueda de una regularización y, quizás, en líneas generales, de un mejor servicio de atención.

A corto plazo tendremos la obligación de perfeccionar este sistema para lograr que se involucre a toda la comunidad en una norma que realmente defina la política de salud, donde esté garantizada la prestación de los servicios para todos los argentinos. También es importante que en el futuro se considere el ordenamiento de los prestadores, que son parte esencial en el contexto global de lo que se quiere ofrecer como un mejoramiento de la salud para nuestra población.

Esperamos que el seguro nacional de salud dé sus frutos favorables en tal sentido porque, en el contexto de la financiación, indudablemente el gran problema que existe con cualquier sistema de salud es la imposibilidad de definir presupuestariamente cuál es la verdadera necesidad. En general, prestar un buen servicio de salud, a nivel de montos y presupuestos, es algo incalculable.

Los carenciados cada vez son más y por eso los servicios públicos son cada vez más deficientes porque no pueden prestar una buena atención a una mayor cantidad de gente; cada vez necesitan más infraestructura.

He querido hacer estas acotaciones para dejar sentada la posición de que no estamos definiendo en forma integral una política de salud para todos.

Sr. Presidente (Saadi). — El señor senador por Santa Cruz ha formulado una moción por la cual solicita que se vote en forma conjunta el proyecto de ley de obras sociales y el de creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Si no se hace uso de la palabra . . .

Sr. Menem. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Lo que corresponde, señor presidente, es poner a votación uno de los proyectos y luego, el siguiente. De lo contrario, no estaríamos procediendo correctamente. Al hablar de votación conjunta se quiso indicar que primero se voten en general las dos iniciativas.

Sr. Presidente (Saadi). — Le pido al señor senador por Santa Cruz que precise su moción.

Sr. Molina. — Coincide con lo que acaba de señalar el señor senador Menem: votar primero en general los dos proyectos y luego pasar a la votación en particular, pues algunos senadores van a plantear objeciones.

Sr. Presidente (Saadi). — Las objeciones corresponden a la consideración en particular.

Sr. Molina. — En consecuencia, propongo concretamente que primero votemos en general el proyecto de ley de obras sociales y luego el del seguro de salud.

Sr. Presidente (Saadi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador por Santa Cruz.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Saadi). — Por Secretaría se va a dar lectura a los dictámenes de las comisiones sobre dichos proyectos, en el orden indicado.

Sr. Secretario (Macris). — *(Lee)*

Dictamen de las comisiones

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Administrativos y Municipales han considerado el proyecto de ley venido en revisión sobre obras sociales; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan su aprobación, con las modificaciones que en cada artículo se señalan, según se indica en el anexo I que forma parte del presente dictamen.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores (t. o. 1984), el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 18 de agosto de 1988.

Pedro E. Molina. — Eduardo Menem. — Carlos A. Juárez. — Juan C. Romero. — Juan Trilla. — Alfredo L. Benítez. — Luis A. León. — Luis A. J. Brasesco. — Adolfo Gass. — Edison Otero. — Antonio O. Nápoli. — Pedro A. Conchez. — Edgardo P. V. Murguía. — Luis Rubeo. — Horacio F. Bravo Herrera. — Libardo N. Sánchez. — Ricardo E. Lafferrière. — Héctor J. Velázquez. — Margarita Malharro de Torres.

—En disidencia parcial.

Antonio T. Berhongaray. — José A. Falsone.

ANEXO I

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley:

a) Sin modificaciones;

b) Sin modificaciones;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, sus organismos autárquicos y descentralizados; la del Poder Judicial y las de las universidades nacionales;

d) Sin modificaciones;

e) Las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas y las que fueron originadas a partir de la vigencia del artículo 2º inciso *g*) punto 4º de la ley 21.476;

g) Las obras sociales del personal civil y militar de las fuerzas armadas, de seguridad, Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal y los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito, cuando adhieran en los términos que determine la reglamentación;

h) Toda otra entidad creada o a crearse que, no encuadrándose en la enumeración precedente, tenga como fin lo establecido por la presente ley.

Art. 2º — 1º párrafo:

...Las obras sociales comprendidas en los incisos *c*), *d*) y *h*) del artículo 1º... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados).

2º párrafo *in fine*:

...con las salvedades especificadas en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la presente ley.

Art. 3º — Sin modificaciones.

Art. 4º — Las obras sociales, cualquiera sea su naturaleza y forma de administración... (continúa el texto sancionado por la Honorrable Cámara de Diputados).

Art. 5º — Sin modificaciones.

Art. 6º — Sin modificaciones.

Art. 7º — Sin modificaciones.

Art. 8º — Quedan obligatoriamente incluidos en calidad de beneficiarios de las obras sociales:

a) Los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, en las universidades nacionales, o en sus organismos autárquicos y descentralizados; en empresas y sociedades del Estado, en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

b) Sin modificaciones;

c) Sin modificaciones.

Art. 9º — Quedan también incluidos en calidad de beneficiarios:

a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entien-

de por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, los hijos solteros mayores de veintiún años y hasta los veinticinco años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados);

b) Sin modificaciones.

Ultimo párrafo: sin modificaciones.

Art. 10. — Sin modificaciones.

Art. 11. — Sin modificaciones.

Art. 12. — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley serán administradas conforme con las siguientes disposiciones:

a) Las obras sociales sindicales son patrimonio de los trabajadores que las componen. Serán conducidas y administradas por autoridad colegiada, que no supere el número de cinco (5) integrantes, cuyos miembros serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su secretariado nacional, consejo directivo nacional o asamblea general de delegados congresales, conforme al estatuto de la obra social sindical. No existirá incompatibilidad en el ejercicio de cargos electivos entre las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley y la correspondiente asociación sindical;

b) Las obras sociales, institutos de administración mixta, del Poder Legislativo, creados por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, continuarán desarrollando sus funciones conforme a las disposiciones legales que le dieron origen, con las salvedades especificadas en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la presente ley;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, de sus organismos autárquicos y descentralizados; del Poder Judicial y de las universidades nacionales serán conducidas... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados);

d) *In fine*: ...El presidente será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social;

e) Las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios serán administradas ... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados);

f) Sin modificaciones;

g) Las asociaciones de obras sociales serán conducidas y administradas por cuerpos colegiados que no superen el número de siete (7) miembros elegidos por las obras sociales integrantes de la asociación;

h) Sin modificaciones.

Art. 13. — Sin modificaciones.

Art. 14. — Sin modificaciones.

Art. 15. — Cuando la Administración Nacional del Seguro de Salud realice tareas de control y fiscalización en las obras sociales, en ejercicicio y dentro de las facultades comprendidas por los artículos 7º, 8º, 9º, 21 y concordantes de la Ley del Seguro Nacional de Salud, aquéllas facilitarán el personal y elementos necesarios para el cumplimiento de la aludida misión.

Art. 16. — Sin modificaciones.

Art. 17. — Sin modificaciones.

Art. 18. — Sin modificaciones.

Art. 19. — Los empleadores... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados):

a) El noventa por ciento (90 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de esta ley a la orden de la obra social que corresponda. Dicho porcentaje será del ochenta y cinco por ciento (85 %) cuando se trate de obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios;

b) El diez por ciento (10 %) de la suma de las contribuciones y los aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de esta ley, y cuando se trate de las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios la suma a depositarse será del quince por ciento (15 %) de las contribuciones y aportes que se efectúen. Todo ello a la orden de las cuentas recaudadoras que la ANSSAL habilitará de acuerdo con lo determinado en la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario;

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones;

e) Sin modificaciones.

Art. 20. — Sin modificaciones.

Art. 21. — Sin modificaciones.

Art. 22. — Sin modificaciones.

Art. 23. — Sin modificaciones.

Art. 24. — El cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudados a las obras sociales y de las multas establecidas en la presente ley se hará por la vía de apremio prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por las obras sociales o los funcionarios en que aquéllas hubieran delegado esa facultad.

Serán competentes los juzgados federales de primera instancia en lo civil y comercial. En la Capital Federal será competente la Justicia Nacional del Trabajo.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en el párrafo anterior prescribirán a los diez (10) años.

Art. 25. — Sin modificaciones.

Art. 26. — Sin modificaciones.

Art. 27. — Sin modificaciones.

Art. 28. — Sin modificaciones.

Art. 29. — Sin modificaciones.

Art. 30. — Sin modificaciones.

Art. 31. — Dispónese la condonación de la deuda que las obras sociales y las asociaciones de obras sociales mantienen con el Instituto Nacional de Obras Sociales (Fondo de Redistribución), por los conceptos enumerados en el artículo 21 inciso *c*) de la ley 18.610 y artículo 13, incisos *a*) y *b*) de la ley 22.269, contraída hasta el último día del mes inmediato anterior al de la fecha de promulgación de la presente.

Art. 32. — Sin modificaciones.

Art. 33. — Sin modificaciones.

Art. 34. — Sin modificaciones.

Art. 35. — Durante el período comprendido entre la entrada en vigencia de esta ley y la normalización de las obras sociales, la administración de las mismas será:

a) Sin modificaciones;

b) Las obras sociales constituidas por leyes especiales se normalizarán conforme a lo dispuesto por esta ley, dentro de los cien (100) días contados a partir del siguiente al de su promulgación;

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones.

Art. 36. — Sin modificaciones.

Art. 37. — Sin modificaciones.

Art. 38. — Sin modificaciones.

Art. 39. — Sin modificaciones.

Art. 40. — Sin modificaciones.

Art. 41. — Sin modificaciones.

Art. 42. — Agregar:

...El personal del Instituto Nacional de Obras Sociales tendrá garantizada su continuidad laboral en el ámbito de la administración pública nacional.

Art. 43. — (Nuevo.) (*Disposición transitoria*). — Los integrantes de las obras sociales comprendidas en el inciso *b*) del artículo 1º de la presente ley podrán o no ser confirmados en sus cargos por las autoridades constitucionales que asuman en el año 1989. Tanto los confirmados como los reemplazantes completarán los períodos legales que en cada caso corresponda.

Art. 44. — (Artículo 43 del proyecto venido en revisión). Sin modificaciones.

Art. 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Adolfo Gass. — Edison Otero. — Antonio O. Nápoli. — Margarita Malharro de Torres. — Pedro A. Conchez. — Eduardo Menem. — Carlos A. Juárez. — Luis A. León. — Edgardo P. V. Murguía. — Luis A. J. Brasesco. — Alfredo L. Benítez.

Dictamen de las comisiones

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Administrativos y Municipales han considerado el proyecto de ley venido en revisión sobre creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud; y, por las razones que dará el miembro informante os aconsejan su aprobación, con las modificaciones que en cada artículo se señalan, según se indica en el anexo I que forma parte del presente dictamen.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores (texto ordenado en 1984), el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 10 de agosto de 1988.

Pedro E. Molina. — Eduardo Menem. — Carlos A. Juárez. — Juan Trilla. — Alfredo L. Benítez. — Luis A. León. — Luis A. J. Brasesco. — Adolfo Gass. — Edison Otero. — Antonio O. Nápoli. — Pedro A. Conchez. — Edgardo P. V. Murguía. — Luis Rubeo. — Libardo N. Sánchez. — Ricardo E. Lafferrière. — Héctor J. Velázquez. — Margarita Malharro de Torres. — Fernando de la Rúa. — Antonio T. Berhongaray.

ANEXO I

Capítulo I

Del ámbito de aplicación

Artículo 1º — Sin modificaciones.

Art. 2º — Sin modificaciones.

Art. 3º — Sin modificaciones.

Art. 4º — Sin modificaciones.

Capítulo II

De los beneficiarios

Art. 5º — Sin modificaciones

Art. 6º — Sin modificaciones.

Capítulo III

De la administración del Seguro

Art. 7º — Agregar:

...La fiscalización financiera patrimonial de la Administración Nacional del Seguro de Salud, prevista en la Ley de Contabilidad, se realizará exclusivamente a través de las rendiciones de cuentas y estados contables, los que serán elevados mensualmente al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 8º — Sin modificaciones.

Art. 9º — Sin modificaciones.

Art. 10. — La ANSSAL estará a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente y catorce (14) directores. El presidente tendrá rango de subsecretario y será designado por el Poder Ejecutivo nacional a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social. Los directores serán siete (7) en representación del Estado nacional, cuatro (4) en representación de los trabajadores organizados en la Confederación General del Trabajo, uno (1) en representación de los jubilados y pensionados, uno (1) en representación de los empleadores y uno (1) en representación del Consejo Federal de Salud. Este último tendrá como obligación presentar, como mínimo, dos (2) veces al año un informe sobre la gestión del Seguro y la administración del Fondo Solidario de Redistribución.

Los directores serán designados por la Secretaría de Salud de la Nación, en forma directa para los representantes del Estado, a propuesta de la Confederación General del Trabajo los representantes de los trabajadores organizados, el del Consejo Federal de Salud a propuesta del mismo, y a propuesta de las organiza-

ciones que nuclean a los demás sectores, de acuerdo con el procedimiento que determine la reglamentación.

Art. 11. — Los directores durarán dos (2) años en sus funciones, podrán ser nuevamente designados por otros períodos de ley y gozarán de la retribución que fije el Poder Ejecutivo nacional.

Deberán ser mayores de edad, no tener inhabilidades ni incompatibilidades civiles o penales. Serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos ilícitos en que pudieran incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de sus funciones.

En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por uno de los directores estatales, según el orden de prelación de su designación.

Art. 12. — Sin modificaciones.

Art. 13. — Sin modificaciones.

Art. 14. — Segundo párrafo:

...Estará integrado por los representantes de los agentes del Seguro, de las entidades adherentes inscritas como tales, de las entidades representativas mayoritarias de los prestadores y representantes de las jurisdicciones que hayan celebrado los convenios que establece el artículo 48.

Capítulo IV

De los agentes del Seguro

Art. 15. — Sin modificaciones.

Art. 16. — Las entidades mutuales podrán integrarse al Seguro, suscribiendo los correspondientes convenios de adhesión con la Secretaría de Salud de la Nación. En tal caso las mutuales se inscribirán en el Registro Nacional de Agentes del Seguro. Tendrán las mismas obligaciones, responsabilidades y derechos que los demás agentes del Seguro tienen respecto de sus beneficiarios y del sistema.

Art. 17. — Sin modificaciones.

Art. 18. — Sin modificaciones.

Art. 19. — Sin modificaciones.

Art. 20. — Las resoluciones de los órganos de conducción deberán ser notificadas... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados).

Capítulo V

De la financiación

Art. 21. — El Sistema Nacional del Seguro de Salud, para garantizar las prestaciones a que se refiere el artículo 2º de la presente ley, contará con:

a) La cobertura de prestaciones que tienen que dar a sus beneficiarios las obras sociales, a la que destinarán como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de sus recursos brutos en los términos del artículo 5º de la Ley de Obras Sociales, que a tal fin serán administrados y dispuestos por aquéllas;

b) Los aportes que se determinen en el presupuesto general de la Nación, discriminados por jurisdicción adherida, y los de éstas, con destino a la incorporación de la población sin cobertura y carente de recursos. A tal efecto, y a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, se creará en el ámbito de la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, una cuenta especial, a través de la cual se recepcionarán las contribuciones del Tesoro nacional con destino al Fondo Solidario de Redistribución, como contrapartida de lo que las jurisdicciones adheridas aporten en igual sentido en sus respectivos ámbitos, dándose apertura a las partidas necesarias en el presupuesto de gastos de dicha secretaría.

La base de cálculo que deberá tenerse en cuenta en la elaboración del presupuesto general de la Nación para dotar de recursos a la cuenta antes indicada, será el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor promedio del ingreso por aportes y contribuciones que, por cada beneficiario obligado, recibieran las obras sociales de las jurisdicciones adheridas durante sus respectivos ejercicios presupuestarios del año inmediato anterior, a valores constantes, multiplicado por la población sin cobertura y carente de recursos que se estime cubrir en sus respectivos ámbitos por período presupuestario.

El convenio de adhesión previsto en el artículo 48, siguientes y concordantes establecerá, a su vez, la responsabilidad de las partes y los mecanismos de transferencia;

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones.

Art. 22. — En el ámbito de la ANSSAL funcionará, bajo su administración y como cuenta especial, un fondo solidario de redistribución que se integrará con los siguientes recursos:

a) El diez por ciento (10 %) de la suma de las contribuciones y aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de la Ley de Obras Sociales. Para las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios el porcentaje mencionado precedentemente será del quince por ciento (15 %) de dicha suma de contribuciones y aportes;

b) Sin modificaciones;

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones;

e) Sin modificaciones;

f) Sin modificaciones;

g) Sin modificaciones;

h) Sin modificaciones;

i) Sin modificaciones;

j) Los aportes que se convengan con las obras sociales de las jurisdicciones, con las asociaciones mutuales o de otra naturaleza que adhieran al sistema;

k) Los saldos del Fondo de Redistribución creado por el artículo 13 de la ley 22.269, así como los créditos e importes adeudados al mismo;

Art. 23. — Sin modificaciones.

Art. 24. — Los recursos del Fondo Solidario de Redistribución serán destinados por la ANSSAL:

a) Los establecidos en el inciso *b*) del artículo 21 de la presente ley, para brindar apoyo financie-

ro a las jurisdicciones adheridas, con destino a la incorporación de las personas sin cobertura y carentes de recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, inciso *b*) de la presente ley;

b) Los demás recursos:

1. Para atender los gastos administrativos y de funcionamiento de la ANSSAL con un límite de hasta el seis por ciento (6 %), que podrá ser elevado hasta el siete por ciento (7 %) por decreto del Poder Ejecutivo, en cada período presupuestario, a propuesta fundada del directorio de la ANSSAL.
2. Para su distribución automática entre los agentes en un porcentaje no menor al setenta por ciento (70 %), deducidos los recursos correspondientes a los gastos administrativos y de funcionamiento de la ANSSAL, con el fin de subsidiar a quéllos que, por todo concepto, perciban menores ingresos promedio por beneficiario obligatorio, con el propósito de equiparar niveles de cobertura obligatoria, según la reglamentación que establezca la ANSSAL.
3. Para apoyar financieramente a los agentes del seguro, en calidad de préstamos, subvenciones y subsidios, de conformidad con las normas que la ANSSAL dicte al efecto.
4. Para la financiación de planes y programas de salud destinados a beneficiarios del seguro.
5. Los excedentes del fondo correspondiente a cada ejercicio serán distribuidos entre los agentes del seguro, en proporción a los montos con que hubieran contribuido durante el mismo período, en las condiciones que dicte la ANSSAL y exclusivamente para ser aplicados al presupuesto de prestaciones de salud.

Capítulo VI

De las prestaciones del seguro

Art. 25. — Las prestaciones del seguro serán otorgadas de acuerdo con las políticas nacionales de salud, las que asegurarán la plena utilización de los servicios y capacidad instalada existente y estarán basadas en la estrategia de la atención primaria de la salud y la descentralización operativa, promoviendo la libre elección de los prestadores por parte de los beneficiarios, donde ello fuere posible.

Art. 26. — *In fine*:

...En tal sentido, los servicios propios de los agentes del seguro estarán disponibles para los demás beneficiarios del sistema, de acuerdo con las normas generales que al respecto establezca la Secretaría de Salud de la Nación o el directorio de la ANSSAL, y las particulares de los respectivos convenios.

Art. 27. — Sin modificaciones.

Art. 28. — Sin modificaciones.

Art. 29. — La ANSSAL llevará un registro nacional de prestadores que contraten con los agentes de seguro, que será descentralizado progresivamente por jurisdicción, a cuyo efecto la ANSSAL convendrá la delegación de sus atribuciones en los organismos que correspondan. La inscripción en dicho registro será requisito indispensable para que los prestadores puedan celebrar contrato con los agentes del seguro.

Deberán inscribirse en el registro nacional de prestadores:

a) Sin modificaciones.
b) Sin modificaciones.
c) Sin modificaciones.
d) Sin modificaciones.
e) Las entidades y asociaciones privadas que dispongan de recursos humanos y físicos y sean prestadores directos de servicios médico-asistenciales.

Cada prestador individual, sea persona física, establecimiento o asociación, no podrá figurar más de una vez en el registro.

No podrán inscribirse en el registro ni recibir pago por prestaciones otorgadas al seguro, las personas o entidades que ofrezcan servicios a cargo de terceros.

Art. 30. — Sin modificaciones.

Art. 31. — Ultimo párrafo:

...La aplicación de dichas normas así como su adaptación a las realidades locales, serán convenidas por la Secretaría de Salud de la Nación con las jurisdicciones adheridas.

Art. 32. — Sin modificaciones.

Art. 33. — Sin modificaciones.

Art. 34. — Sin modificaciones.

Art. 35. — A los fines dispuestos precedentemente, funcionará en el ámbito de la ANSSAL la Comisión Permanente de Concertación, que será presidida por uno de sus directores e integrada por representantes de los agentes del Seguro y de las entidades representativas mayoritarias de los prestadores del ámbito nacional o provincial, cuyo número y proporción fijará el directorio de la ANSSAL... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados).

Art. 36. — La política en materia de medicamentos será implementada por el Ministerio de Salud y Acción Social de acuerdo con las atribuciones que al efecto determina la legislación vigente.

Art. 37. — Las normas referidas al régimen de prestaciones de salud del Seguro serán de aplicación para las entidades mutuales que adhieran al régimen de la presente ley.

Capítulo VII

De la jurisdicción, infracciones y penalidades

Art. 38. — Sin modificaciones.

Art. 39. — Sin modificaciones.

Art. 40. — Sin modificaciones.

Art. 41. — Sin modificaciones.

Art. 42. — Sin modificaciones.

Art. 43. — Sin modificaciones.

Art. 44. — Sin modificaciones.

Art. 45. — Sin modificaciones.

Art. 46. — La ANSSAL podrá delegar en las jurisdicciones que hayan adherido al Seguro... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados).

Art. 47. — Sin modificaciones.

CAPÍTULO VIII

De la participación de las provincias

Art. 48. — Las jurisdicciones que adhieran al sistema administrarán el seguro dentro de su ámbito, a cuyo efecto celebrarán los respectivos convenios con la Secretaría de Salud de la Nación.

La adhesión de las distintas jurisdicciones implicará la articulación de sus planes y programas con los que la autoridad de aplicación establezca, y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas del seguro, sin perjuicio de la adecuación que se requiera para su utilización local.

Art. 49. — La adhesión al Sistema Nacional del Seguro de Salud implicará para las distintas jurisdicciones:

a) Incorporar en su ámbito, en las condiciones que se hayan determinado según lo previsto en el inciso *b*) del artículo 5º de la presente ley, a los trabajadores autónomos del régimen nacional con residencia permanente en la jurisdicción que no sean beneficiarios de otros agentes del seguro y, a los pertenecientes a los regímenes de su respectivo ámbito, si los hubiere;

b) Agregar:

...Este apoyo financiero se hará efectivo con los recursos de la cuenta especial a que hace referencia el inciso *b*) del artículo 21 de la presente ley, en forma mensual, en función de la población que se estime cubrir y con sujeción a las demás condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones;

e) Sin modificaciones;

f) Sin modificaciones;

g) Sin modificaciones;

h) Sin modificaciones.

Art. 50. — Las jurisdicciones que asuman la administración del Sistema Nacional del Seguro de Salud en su respectivo ámbito determinarán el organismo a cuyo cargo estarán dichas funciones.

CAPÍTULO IX

Disposiciones transitorias

Art. 51. — Las autoridades de la ANSSAL asumirán sus funciones en un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente ley, lapso dentro del cual el Poder Ejecutivo reglamentará el artículo 10. Mientras tanto, las funciones y atribuciones previstas para la ANSSAL serán asumidas por el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS).

Art. 52 (Nuevo). — Los directores que a partir de la sanción de esta ley sean designados para integrar el directorio de la ANSSAL cesarán automáticamente el día 10 de diciembre de 1989. Podrán ser designados nuevamente por el plazo y en las demás condiciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la presente.

Art. 53. — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Artículo 11 entre líneas "que" vale.

Artículo 22 inciso *a*) entre líneas "de la suma" vale.

Pedro E. Molina. — Adolfo Gass. — Edison Otero. — Antonio O. Nápoli. — Margarita Malharro de Torres. — Pedro A. Conchez. — Eduardo Menem. — Carlos A. Juárez. — Luis A. León. — Edgardo P V. Murguía. — Luis A. J. Brasesco. — Alfredo L. Benítez.

Sr. Presidente (Saadi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley sobre obras sociales.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Saadi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley sobre creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Saadi). — Corresponde votar la moción de pase a cuarto intermedio por quince minutos, formulada oportunamente por el señor senador por Santa Cruz.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Saadi). — Se pasa a cuarto intermedio.

—Son las 21 y 29.

—A la 0 y 6 del jueves 25 de agosto de 1988:

Sr. Presidente (Saadi). — Transcurrido en exceso el tiempo establecido para este cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Se va a llamar para votar en particular el proyecto de ley de obras sociales.

Sr. Rodríguez Saá. — Me parece absolutamente correcto el procedimiento de la Presidencia.

Correspondería que, no estando el secretario, se constituya un señor senador como secretario ad hoc. Debería ser la senadora más joven...

Sr. Presidente (Saadi). — De acuerdo con el reglamento, debe hacerlo el senador más joven.

Sr. Britos. — Yo no soy. *(Risas.)*

Si no se encuentran en la casa el secretario ni el prosecretario...

—Ocupan su lugar los Secretarios del Honorable Senado.

Sr. Rodríguez Saá. — Llegaron.

Sr. Britos. — En su defecto, que se les descuente la dieta. *(Risas.)*

Sr. Rodríguez Saá. — De acuerdo con el procedimiento que usted estableció habría que invitar a los señores senadores que están en la casa, para que se constituyan en el recinto.

Sr. Presidente (Saadi). — Eso se ha cumplimentado, señor senador.

Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Deseo preguntar si obra en Secretaría la propuesta que hice con respecto a la modificación parcial de algunos artículos.

Sr. Secretario (Macris). — Sí, obra en Secretaría.

Sr. Presidente (Saadi). — Comunico al Cuerpo que hay 36 señores senadores en la casa. Vamos a esperar unos minutos.

—Luego de unos instantes.

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Hay quórum en el recinto, señor presidente. Correspondería que se proceda a la votación.

Sr. Presidente (Saadi). — La Presidencia solicita a los señores senadores que tengan a bien tomar asiento.

—Así se hace.

Sr. Presidente (Saadi). — Corresponde el tratamiento en particular del proyecto de ley sobre obras sociales.

Sr. de la Rúa. — No, señor presidente.

Sr. Berhongaray. — Señor presidente: de acuerdo con lo resuelto en la reunión de presidentes de bloque, debe tratarse primero el proyecto de ley sobre seguro nacional de salud y, después, el de obras sociales.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Quiero recordarle al señor senador preopinante que el primer proyecto que votamos esta noche fue el de obras sociales.

Sr. Berhongaray. — Eso no modifica en absoluto lo acordado.

Sr. de la Rúa. — Así es.

Sr. Presidente (Saadi). — Existen dos mociones: una, que se trate primero el proyecto de ley de obras sociales y, otra, que sea considerado en primer término el proyecto de ley sobre creación de sistema nacional del seguro de salud.

Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Antes de asumir una posición debo consultar con el presidente de mi bloque, porque él estuvo presente en la reunión y me dio instrucciones en ese sentido.

Sr. Trilla. — Habría que disponer un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas.

Sr. Rodríguez Saá. — Un cuarto intermedio debe ser dispuesto por el cuerpo, no unilateralmente por un senador.

Sr. de la Rúa. — No se pueden alterar los acuerdos.

Sr. Presidente (Saadi). — Si los señores senadores están de acuerdo en alterar las costumbres de la Cámara, esperaremos en las bancas...

Sr. Trilla. — Estamos de acuerdo porque no hay quórum. No haga votar la moción, señor presidente, porque entonces tendremos que interrumpir la sesión...

—Se llama para votar.

Sr. de la Rúa. — Señor presidente: se está pretendiendo alterar lo acordado por los presidentes de bloque sobre el orden del tratamiento de los proyectos de ley, invocando como pretexto que se votó en general primero el de obras sociales, lo que no significa ningún condicionamiento para no ajustarnos a lo convenido por los presidentes de bloque.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — ¿A quién, señor presidente? Los dos senadores por San Luis hemos solicitado el uso de la palabra.

Sr. Britos. — Le cedo el turno, señor senador.

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: estamos dispuestos a allanarnos y que se vote en primer término el proyecto de ley que propone el bloque radical.

Sr. Presidente (Saadi). — Muy bien, señor senador.

Vamos a proseguir llamando para votar.

—Así se hace.

—Luego de unos instantes:

Sr. Romero. — ¿No corresponde que consulte al presidente de su bloque?

Sr. Berhongaray. — Está de acuerdo, señor senador.

Sr. Romero. — A lo mejor no lo sabe.

—Se continúa llamando para votar.

—Luego de unos instantes:

Sr. Britos. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Solicito que por Secretaría me informen si en la casa hay quórum.

Sr. Presidente (Saadi). — Según la información se encuentran en la casa 34 señores senadores.

—Se continúa llamando para votar.

—Luego de unos instantes.

Sr. Rodríguez Saá. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: teniendo en cuenta que se va a poner a votación un proyecto de ley de la importancia del que tratamos esta noche, creo que valdría la pena hacer un esfuerzo final para tratar de obtener quórum. En consecuencia, solicito que la Presidencia le pida al señor secretario que haga una gestión ante el bloque radical para que éste concurra al recinto y se proceda a votar. (*Risas.*)

Sr. Presidente (Saadi). — Así se hará, señor senador.

Sr. Rodríguez Saá. — Gracias, señor presidente.

Sr. Jiménez Montilla. — Es la voluntad de todos...

—Luego de unos instantes:

Sr. Gass. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: tengo que volver a repetir las palabras que dije en la última sesión, cuando se intentó interrumpirme. En esa oportunidad acabábamos de rendir un homenaje a un senador de la Nación que había fallecido, a quien se elogió merecidamente, por supuesto. Y también se habló de la responsabilidad de los acuerdos, de los consensos, de que era un hombre muy duro, pero que en última instancia, cuando daba su palabra, la cumplía. Alguien incluso llegó a decir que era obsecado a veces en sus apreciaciones, poco elástico. Pero, cuando se convencía, daba un "Sí" definitivo.

Lo mismo tengo que decir, y no lo hago por sentimentalismo, de otro gran senador que ha desaparecido, Vicente Saadi. Muchas veces tuvimos discusiones con él. Yo conservo el recuerdo de sus últimos días. Permanentemente conversaba con él, y el más alto honor que me hacía, y que yo le devolvía, era decirme que cuando acordábamos algo, lo cumplíamos. "Cuando usted, senador Saadi, dice 'Sí', es 'Sí'. Esto está arreglado. La política es el arte de lo posible." Y cuando yo decía "Sí", en representación de mi bloque, también era "Sí".

Señor presidente: hace meses que estamos discutiendo estos proyectos de ley que vienen con sanción de la Cámara de Diputados de la Nación. Tuvimos dificultades. Hubo elecciones. Se cambiaron posiciones. Por supuesto, todo esto es lógico. Yo no me voy a asustar, después de cincuenta años de militancia política, después de haber sido en seis períodos concejal de mi pueblo, después de haber sido senador provincial, diputado de la Nación, y de tener el honor de ser senador nacional, por pequeñas triquiñuelas políticas. Pero debemos recordar que estuvimos discutiendo proyectos de tanta importancia con el presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública y con los asesores del justicialismo, de los partidos provinciales y del radicalismo, manteniendo asimismo permanentes consultas con la Confederación General del Trabajo, que tiene todo el derecho a que le importen estas cuestiones, es decir, nada más ni nada menos que las obras sociales, nada más y nada menos que el seguro nacional de salud.

Ante todas las radios que me llamaron, y ante la televisión, dije con felicidad: "Hemos llegado a un acuerdo. Nos hemos comportado sensatamente. Cada uno ha cedido algo." Y resulta, señor presidente, que a última hora, a último momento, acá se quiere cambiar un inciso que fue acordado entre el presidente de la Nación y la CGT.

Yo no sé si tiene mucha o poca importancia ese inciso, pero esto no es serio, señor presidente.

Yo no seré un brillante político pero he tenido toda mi vida una conducta. Por eso, como yo le dije al presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública que iba a votar en contra de la proposición de un senador de mi bloque porque no estaba consensuada —empleo ese término que estamos utilizando permanentemente—, si mi bloque apoya la propuesta del señor senador Berhongaray, que no fue acordada —acordamos otra cosa—, quien les habla se retira del recinto porque no va a faltar a la palabra que le dio al presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Por estas razones, señor presidente, mi bloque no va a entrar para formar quórum porque yo no juego con los números; yo juego con las palabras únicamente. Y esto que digo no lo tomen como que hablo con un tono de agravio sino que lo expreso con el tono de un hombre que ha vivido mucho y ha perdido muchas veces, que ha perdido cosas más importantes en la vida que una ley o un inciso.

Voy a seguir manteniendo mi conducta y la palabra dada la voy a sostener. Y si esta noche, señores senadores, distinguidos colegas, están dispuestos a cambiar lo que han dicho, lo que habíamos acordado, mi bloque no va a estar de acuerdo con eso.

Les digo nuevamente que no tomen como un agravio el tono con que me expreso. No lo hago para impresionar. Es lo que siento en este momento. Con todo respeto les digo que no vamos a hacer quórum, no, porque no queramos la ley, ya que ustedes saben que deseamos esta ley. Es uno de nuestros triunfos como médicos la sanción de la ley de seguro nacional de salud.

Por eso cedimos a conciencia en muchas cosas en la ley de obras sociales, a veces pensando que era correcto que fuera así. Lo hicimos porque entendimos desde siempre, aun cuando éramos diputados de la Nación, que si no nos apoyan en las obras sociales no puede haber un seguro nacional de salud. No se pueden dividir las aguas donde el 75 por ciento —como lo explicamos en las intervenciones anteriores— tiene cobertura y el 25 por ciento restante no.

Y cuando llegamos a todos estos acuerdos hemos visto cómo para los gremialistas argentinos, con quienes podemos tener algunas divergencias, esto es una cosa importante dentro de la República Argentina. Ello habla del gremialismo argentino, de su capacidad, de su forma de actuar, de lo que significaron para el desarrollo del país y de la clase obrera de la República desde que ellos asumieron esta responsabilidad en 1946.

En síntesis, señor presidente, todo lo que acabo de decir es la opinión de mi bloque.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. —Señor presidente: hemos escuchado atentamente la exposición del señor senador por Buenos Aires.

Quiero hacer algunas aclaraciones, porque en lo que se refiere a la conducta de los hombres únicamente la historia en su momento lo quede determinar. Yo no creo que pueda juzgar a ninguno de mis pares, ya que todos son personas honorables...

Sr. Gass. — Yo no he dicho lo contrario.

Sr. Britos. — ...Estamos ejerciendo el derecho natural que tenemos como senadores de la Nación, como parlamentarios. Nadie ha declinado de ese derecho.

Aquí no existe ningún tipo de triquiñuelas. Ese es un término que tampoco podemos aceptar porque pondríamos en tela de juicio a algunos de mis colegas, de mis compañeros, si pensáramos que estarían envueltos en algún tipo de negocio.

Yo quiero decir, señor presidente...

Sr. Gass. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Sr. Britos. — Sí, señor senador.

Sr. Gass. — Señor senador: no utilice mis términos como que yo los he usado para decir que ustedes están haciendo triquiñuelas. Lo dije refiriéndome a mí personalmente, no a ustedes.

Entonces, no me haga decir cosas que no he dicho. Me cuido siempre de no agraviar. Si alguna cualidad tengo es el no agravio.

Sr. Britos. — No trabajo de ventrílocuo como para hacer decir a los demás lo que no dicen.

Quiero significar esto porque cuando el señor senador dice que por un artículo nosotros no nos hemos puesto de acuerdo, puede ser cierto. Pero ese artículo no está planteado únicamente por mis compañeros del bloque justicialista. Omite el señor senador cuando habla que dos colegas suyos, dos correligionarios, han planteado dos nuevas modificaciones y nosotros hemos aceptado esa discusión, sin aceptar que las mismas sean razonables. Sin embargo, eso se omite deliberadamente como para que los compañeros del movimiento obrero tengan la opinión de que el bloque justicialista es el que no quiere tratar el tema.

Nosotros hemos ido a discutir amablemente, pero las imposiciones no nos las van a hacer ni el ministro ni el Ejecutivo. Sigo insistiendo en que nosotros no vamos a declinar nuestros derechos.

Creo que el Ejecutivo está obrando de buena fe. Pero tiene que pensar el señor senador que nosotros también pretendemos obrar de buena fe, aunque estuviéramos equivocados. Por eso no pongo en tela de juicio que ustedes se puedan haber equivocado. Pero sí está la razón nuestra en contra de la razón de ustedes; y pareciera que cuando queremos debatir esa razón no se lo quiere hacer. Es más fácil irse de la Cámara y tratar de justificarse ante el resto de los trabajadores diciendo que posiblemente no van a poder tener una ley porque los justicialistas no cedieron a lo que les planteaba el bloque de la Unión Cívica Radical.

Y nosotros hemos cedido en muchas cosas, señor senador, y hemos puesto de manifiesto que estos dos proyectos no sirven. Si los hemos aceptado, ha sido por la necesidad de los compañeros trabajadores de tener las obras sociales para poder atender a sus afiliados...

Sr. Gass. — Entonces sí sirven.

Sr. Britos. — Sí sirven como una emergencia. Pero todos sabemos en qué condiciones han dejado las obras sociales, en primer lugar la dictadura militar; y terminó la dictadura militar, transcurrieron cuatro años y ocho meses de gobierno radical y no han querido entregar las obras sociales a los sindicatos. Entonces sí debo decir que aquí es caprichosa la posición de la Unión Cívica Radical.

Nosotros no estamos dispuestos a ser sometidos; y acostúmbrense a que van a ser minoría en alguna oportunidad y en ese momento van a tener que depender de lo que determinen las mayorías. Nosotros lo hemos hecho más de una vez cuando nos ha correspondido. Así que de aquí en más piénsenlo bien cuando actúen, por-

que estamos procediendo con mucha responsabilidad ante una sociedad que nos está mirando para ver si este Parlamento admite el debate o no.

Nosotros queremos debatir sobre un solo punto respecto del cual no hemos llegado a un acuerdo. Si no tenemos razón, señor senador, la votación lo dirá y nos vamos a volcar a lo que determine la mayoría.

Pero no se nos puede decir esto así, gratuitamente, ante los compañeros trabajadores que han acudido aquí pensando en la responsabilidad de los señores senadores.

Yo sé que el compañero Molina ha conducido bien las negociaciones. Sé que él también ha flexibilizado su posición en muchas cosas para tratar de darle a los compañeros por lo menos la oportunidad de la utilización de su obra social. Pero eso no quiere decir, señor senador, que los compañeros, mis colegas y el resto de los senadores no puedan tener opinión. Para eso está este recinto, señor senador.

Los acuerdos de los presidentes de bloque también son honorables, pero aquí tenemos la posibilidad de discutir y eso no lo vamos a declinar, señor senador.

Por eso, señor presidente, quiero decirle al señor senador por la provincia de Buenos Aires que acá no es cuestión de determinar por cuenta de una de las partes quién tiene razón. Nosotros pensamos que la tenemos —en esto soy reiterativo—, pero quiero que el cuerpo determine si tenemos razón, y si no la tenemos vamos a estar de acuerdo con lo que disponga la mayoría.

Si los compañeros, si los correligionarios radicales piensan que esta noche no están dadas las condiciones para terminar esta discusión, pasaremos a cuarto intermedio hasta la sesión de tablas de hoy a las 14 y 30.

En horas de la mañana, tal vez, podremos seguir discutiendo más tranquilamente este tema. A eso también nos vamos a brindar pues los veintidós senadores que componemos nuestro bloque estamos dispuestos a continuar con estas deliberaciones y, finalmente, tal vez podamos llegar a un acuerdo para que los compañeros del movimiento obrero tengan la satisfacción que están requiriendo.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Le tomo la palabra al señor senador Britos: vamos a seguir conversando y discutiendo sobre este tema.

Insisto en que no quiero faltar a mi palabra. Si lo hiciera, en este mismo momento tendría que decir que me desligo de los compromisos y que voy a votar la propuesta que hizo el señor senador por La Pampa.

Si el señor senador Britos cree que tenemos que seguir discutiendo y buscando el consenso para que estos proyectos sean aprobados, el bloque de la Unión Cívica Radical está dispuesto a discutir todo lo que sea necesario y, en última instancia, como él bien decía, dejaremos de lado definitivamente los acuerdos a que hemos llegado con los ministros, con las federaciones y confederaciones y hasta con el presidente de la República y, en adelante, tendremos que saber que somos senadores de la Nación, que tenemos nuestras propias opiniones y actuaremos de acuerdo con nuestro leal saber y entender.

Reitero que acepto la propuesta del señor senador por San Luis; vamos a seguir conversando y si mañana contamos con número suficiente para realizar la sesión, cada uno votará según lo que piensa y el resultado dado por quien obtenga mayor cantidad de votos.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Rodríguez Saá. — Señor presidente: con todo respeto debo decirle al señor senador Gass y al bloque radical que no se pueden poner en tela de juicio las palabras de los señores senadores ni las palabras empeñadas.

El señor senador por Buenos Aires está prejuzgando porque aquí todavía no se ha votado nada, ni se ha dejado de cumplir con las palabras empeñadas. Si no hemos votado aún, el señor senador no puede decir que no vamos a cumplir con nuestra palabra.

En primer lugar, no podemos dejar de contestar ese cargo. Creo que el señor senador está prejuzgando y se excede en los calificativos que utiliza hacia nosotros.

En segundo término, le voy a recordar cómo se desarrolló esta discusión: se pidió un cuarto intermedio, precisamente, con el fin de consensuar algunos puntos de este proyecto de ley. Los senadores por Corrientes solicitaron expresamente participar de las conversaciones o hicieron la aclaración de que no se les permitía hacerlo. Tuvimos que dar las explicaciones del caso en el sentido de que ellos también tenían que participar, y pasamos por fin al cuarto intermedio votado por unanimidad con el fin —repito— de consensuar algunos puntos que todavía debíamos seguir discutiendo.

En caso de que quedase algún tema sin el acuerdo requerido, dijimos que tendríamos que resolverlo por el modo natural y democrático que es el de votarlo en el recinto.

Entonces, no sé cuál es la palabra empeñada que no se cumplió o por qué prejuzga el señor senador.

Como esta discusión es un poco dura, le pido al señor senador que no nos excedamos en la utilización del lenguaje. Si el bloque radical no quiere venir al recinto en este momento, me parece bien; es una manifestación democrática y está dentro de lo legal; es una práctica parlamentaria, pero deben asumir la responsabilidad.

Nosotros, mañana, a las 14 y 30, como dijo el senador Britos, estaremos aquí intentando que se vote este proyecto de ley, reglamentariamente.

Sr. Presidente (Saadi). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Fe.

Sr. Rubeo. — Señor presidente: es evidente que el debate ha ido tomando características desusadas, pero en mérito al rigorismo histórico que debe caracterizar la tarea de cada uno de nosotros y en virtud de las palabras pronunciadas por el señor senador Gass, yo me veo en la obligación de efectuar algunas consideraciones.

Ustedes saben que antes de ejercer la función de senador de la Nación me desempeñé como diputado nacional. Corría el año 1985 cuando presenté un proyecto de ley en la Cámara de Diputados que estaba vinculado, precisamente, a este problema de las obras sociales en relación con el gremio de la carne, dado que durante la dictadura de Onganía, estando Bauer de ministro se sancionó el decreto ley 18.257, por el que se intervino la obra social de aquel gremio. En razón de que habían transcurrido muchísimos años desde el momento en que se produjo el injusto despojo a los trabajadores de la carne del control de su obra social, el proyecto en cuestión formulaba lisa y llanamente la devolución de la entidad a sus legítimos dueños.

El proyecto de ley fue discutido extensamente en la Cámara de Diputados y consensuado con todos los bloques participantes —no solamente con el de la Unión Cívica Radical sino también con los de los partidos provinciales—. La iniciativa fue aprobada por unanimidad y remitida al Honorable Senado de la Nación, que le dio sanción definitiva también por unanimidad.

Aquel día cuando la sanción tuvo lugar múltiples trabajadores de la industria de la carne, que llenaban los palcos de este recinto, sentían regocijados que de pronto el gobierno de la democracia, a través de uno de sus poderes, en pleno —este que magnamente representamos nosotros—, realizaba un acto de justicia al devolver la conducción de la obra social a sus auténticos dueños, es decir, a aquellos que con su exclusivo aporte habían creado una institución que brindaba prestación a un cuarto de millón de personas.

Sin embargo —y éste es el mensaje angustiante y negativo que habla de lo que significa el difícil oficio de la política, que en última instancia, no es nada más que el arte de armonizar los intereses en pugna—, para sorpresa de todos, propios y extraños, y no solamente para los integrantes de la bancada justicialista —me imagino que también para los de la bancada radical—, el señor presidente de la Nación vetó aquella ley que habíamos sancionado por unanimidad los senadores y los diputados.

Esta angustia aún la sobrelleva el gremio de la carne, que tiene su obra social intervenida a pesar de aquella palabra que se había dado y proclamado en el ejercicio pleno de nuestras facultades. Se trataba de una Ley con mayúscula, que en tiempo y en forma, dos años atrás hubiera significado sentar la primera jurisprudencia del gobierno de la democracia, en este tema, a través de la restitución a los trabajadores de la conducción de la entidad que ellos habían forjado con sacrificios y dedicación.

Decía que por razones de rigorismo histórico me veo obligado a traer el antecedente a este recinto, porque entiendo que con nuestro concurso, nuestra palabra, nuestro discurso, estamos estableciendo una acción de carácter didáctico, casi pedagógico, que tiene que ver con los fueros, las calidades y la fuerza que el juego de la práctica democrática le da a cada uno de los representantes, en este caso a nosotros.

Comprendo y aprecio la posición de la Unión Cívica Radical, cuando con palabras que suenan a justos halagos se refiere al movimiento obrero argentino y dice que es reconocido por otros países y pone de manifiesto la hidalguía, la seriedad y la capacidad que tienen nuestros dirigentes. Esta es una historia que ya vivimos, una película que ya hemos visto porque fuimos nosotros los que con mucho sacrificio trabajamos duramente la "masa" que generó esta "pasta" de dirigentes obreros que hoy tiene la clase trabajadora de nuestro país, vituperada en otras instancias por proyectos políticos que no se compatibilizan con las palabras que hoy pronunció el señor senador por Buenos Aires.

Todo está dicho en términos políticos con una gran seriedad porque, efectivamente, estamos buscando calzar una posibilidad en el juego de los intereses que están en pugna en esta delicadísima situación que gira en torno de estos

dos proyectos de ley que hemos debido compatibilizar más por razones vinculadas a los apremios de las partes que a las bondades que nos ofrecen sus textos.

Creo que esto significa la apertura de un paréntesis que obligue a recapitular y a conversar más profundamente sobre los temas en cuestión. Ellos son los que ha formulado nuestra bancada a través del senador Oraldo Britos y los que ha planteado la bancada radical mediante la ponencia del senador Berhongaray. Por otra parte, existe también la posición sustentada por los bloques de los partidos provinciales que, en coincidencia con nosotros, han hecho salvedades justísimas que tienen que ver con la defensa de los intereses de las provincias, que también se ven apremiadas por el marco de estas leyes "corsé", pudiendo encontrar dificultades para materializar una prestación seria, cierta y procedente para los sectores marginados de la población. Digo marginados y no carenciados, como se ha puesto de moda decir ahora; son realmente sectores marginados y si tuviéramos que entrar en el fondo de la cuestión deberíamos decir que están en esa condición en mérito a una política socioeconómica impía que no se compadece con la realidad que cada uno de ellos merece.

Es preferible que marchemos hacia la sesión de tablas de hoy por la tarde y que desde ahora hasta el momento en que asome la oportunidad de abrir nuevamente las deliberaciones, cada una de nuestras neuronas quede concursada para elaborar las formalidades procedentes que signifiquen encontrar la posibilidad de que esta herramienta esté efectivamente al servicio de todos los sectores que cada uno de los partidos políticos busca beneficiar.

Creo que sería una injusticia que le quitaría marco y jerarquía a la discusión que estamos realizando alrededor de estos temas si de pronto sostuviéramos que la quiebra del diálogo en esta circunstancia significa la posibilidad de no encontrar una solución definitiva para la situación vinculada con los dos proyectos de ley que estamos considerando.

Sr. Presidente (Saadi). — No habiendo quórum para votar en particular los proyectos de ley, queda levantada la sesión.

—Es la 0 y 54.

MARIO A. BALLESTER.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

4

APENDICE

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR SENADOR AGUIRRE LANARI

Mesa Coordinadora Nacional de Organizaciones de Jubilados y Pensionados de la República Argentina

Alagón 147 - 1437 Capital Federal

Buenos Aires, 24 de agosto de 1988.

NOTA Nº 457

Al senador Juan R. Aguirre Lanari.

De nuestra mayor consideración:

El secretario de mesa hace llegar a usted la opinión reiteradamente expresada sobre la normalización de nuestra obra social.

En la fecha se tratará en el Senado la ley de seguro nacional de salud, que incluye las obras sociales, entre ellas, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, PAMI.

En primer lugar consideramos que se debe normalizar PAMI inmediatamente con la ley que rige, 19.032 y sus reformatorias. En segundo lugar, en cuanto a la ley de seguro nacional de salud, que incluye las obras sociales, manifestamos desde la aparición del proyecto, nuestras discrepancias, que hemos hecho llegar a todos los legisladores con la formación del directorio de PAMI, que se integra con mayoría del gobierno.

Los jubilados queremos dirigir nuestra obra social, como lo han conseguido los sindicatos para la obra social de su gremio.

Otra objeción. En su articulado autoriza al gobierno a normalizar la obra social en un año, que se puede prorrogar, significa legislar sin fecha.

Nuestra obra social, como usted estará informado, ha tenido serios problemas económicos, por la ley 23.568, se aumentó el aporte de los trabajadores para subsanar dicho problema. Con la ley de seguro nacional de salud, PAMI deberá aportar con el 5 % que representan 35 millones de dólares anuales aproximadamente.

Con lo que se anula el esfuerzo que hacen todos los trabajadores para solucionar el déficit de PAMI.

El directorio de PAMI debe estar formado por los directores propuestos por las organizaciones nacionales de jubilados más representativas, juntamente con la CGT.

Señor senador, estos hechos con los que mantenemos discrepancias, han sido puestos en conocimiento de todos los legisladores por notas y en entrevistas con el secretariado de la mesa, por lo tanto no será una novedad para usted.

Esperamos señor senador que su voto tenga en cuenta esta situación, de lo contrario significará una nueva frustración para los jubilados.

Con el saludo del secretariado.

Antonio Forte.
Sec. Adjunto

Estrella Monteverde.
Presidenta

Registro de la Propiedad
Intelectual Nº 95.268

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

20ª REUNION — 13ª SESION ORDINARIA — 25 DE AGOSTO DE 1988

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado,
doctor EDISON OTERO,
y del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado,
doctor JOSÉ A. ROMERO FERIS

Secretarios: doctores ANTONIO J. MACRIS y LEONARDO JUSTO PALOMEQUE
Prosecretarios: doctor ALBERTO J. B. IRIBARNE y señor DESIDERIO LAUREANO ALMIRÓN

SENADORES PRESENTES:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BENÍTEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRAVO HERRERA, Horacio F.
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
CORCHUELO BLASCO, Hebe
DE LA RÚA, Fernando
FALSONE, José A.
GASS, Adolfo
GIL, Francisco
GROSSO, Edgardo Roger M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JIMÉNEZ MONTILLA, Arturo I.
JUÁREZ, Carlos Arturo
LAFFERRIÈRE, Ricardo E.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MAUHUM, Fernando H.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
MURGUÍA, Edgardo P. V.
NÁPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
ROMERO, Juan C.
ROMERO FERIS, José A.
SALIM, Luis
SÁNCHEZ, Libardo N.
SAPAG, Elías
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TRILLA, Juan
VIDAL, Manuel D.

AUSENTES, CON AVISO:

GENOUD, José
LEÓN, Luis A.
RODRIGUEZ SAÁ, Alberto J.
RUBEO, Luis
SAADI, Ramón Eduardo
TENEV, Carlos
VELÁZQUEZ, Héctor J.

SUMARIO

1. Manifestaciones en minoría. (Pág. 2246.)

2. Por invitación del señor vicepresidente 2º del Honorable Senado, el señor senador por Buenos Aires, doctor Edison Otero, procede al izamiento de la bandera nacional en el mástil del recinto. (Pág. 2246.)

3. Consideración en particular del proyecto de ley en revisión sobre Sistema Nacional del Seguro de Salud (C.D.-105-50/87). Se aprueba con modificaciones. (Página 2246.)

4. Consideración en particular del proyecto de ley en revisión sobre Obras Sociales (C.D.-105-58/87). Se aprueba con modificaciones. (Pág. 2252.)

ones del Honorable Senado. (Pág. 2261.)

serción. (Pág. 2266.)

—En Buenos Aires, a las 16 y 28 del jueves 25 de agosto de 1988:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

r. Molina. — Pido la palabra.

Presidente (Romero Feris). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: atento a la importancia de estos proyectos de ley, ruego que por Secretaría se solicite a los señores senadores que se encuentran en la Casa que, si son tan amables, bajen al recinto para poder realizar la sesión.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Así se está haciendo, señor senador.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Señor presidente: si se supera el tiempo previsto para el llamado a sesión, vamos a pedir que ésta sea levantada.

Esta mañana nos hemos puesto de acuerdo para realizarla y si, como es evidente, algunos colegas no quieren trabajar, no podemos estar dos horas en las bancas esperando.

Sr. Presidente (Romero Feris). — De acuerdo; previamente pasaremos lista.

Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Comprendo la inquietud del señor senador por San Luis, pero me parece que si hemos trabajado durante tanto tiempo en este tema, y estamos en las postrimerías de su tratamiento, casi finalizando la consideración en particular, esperar un tiempo prudencial, unos minutos más, no importa absolutamente nada.

Por lo tanto le solicito al señor senador por San Luis que tenga un poco de paciencia porque todo esto va a salir bien.

—Luego de unos instantes:

Sr. Presidente (Romero Feris). — Queda abierta la sesión.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Romero Feris). — Invito al senador por Buenos Aires, doctor Edison Otero, a proceder al izamiento de la bandera.

—Puestos de pie los presentes, el señor senador Edison Otero procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

—Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador Edison Otero.

3

SEGURO DE SALUD

(Continuación)

Sr. Molina. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: luego de varias horas de trabajo de los bloques de los partidos provinciales, oficialista y justicialista, hemos llegado a un proyecto que cuenta con mayor consenso. Las modificaciones obran en Secretaría, de tal modo que se van a ir leyendo; además, son las aceptadas por la Comisión, por lo que les solicito a los señores senadores que les den su voto afirmativo.

Con respecto al orden de tratamiento de los proyectos de ley, cuya sanción queremos por las razones que han apuntado los señores senadores de mi bancada, lo dejamos en manos de las bancadas radical y de los partidos provinciales.

Sr. Gass. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: para seguir con la metodología que adoptó la Cámara de Diputados de la Nación, pido cordialmente que se empiece con el proyecto de Seguro de Salud.

Sr. Jiménez Montilla. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Tiene la palabra el señor senador por Tucumán.

Sr. Molina.— Deseo hacer una aclaración, si me permite.

Sr. Jiménez Montilla. — Tengo el uso de la palabra, pero no tengo inconveniente en permitir una interrupción al señor senador Molina, presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Agradezco al señor senador Jiménez Montilla.

Ocurre que en el artículo 51 se habla de noventa días y no sé si se ha tomado nota por Secretaría de que son días corridos.

Sr. Brasesco. — Sí.

Sra. Gurdulich de Correa. — Así se aprobó.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Sí.

Sr. Secretario (Macris). — Es en el otro despacho.

Sr. Presidente (Romero Feris). — En el proyecto de ley de obras sociales.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Tiene la palabra el señor senador por Tucumán.

Sr. Jiménez Montilla. — Señor presidente, señores senadores: hemos terminado una jornada...

Sr. Britos. — ¿Me permite una interrupción?

Sr. Jiménez Montilla. — No terminé la primera frase, señor senador.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Pido a los señores senadores que no interrumpan.

Sr. Britos. — Me quiero referir a una omisión en la votación.

Sr. Jiménez Montilla. — Que su intervención sea muy corta, breve y estrecha.

Sr. Britos. — Señor presidente: efectivamente, cuando se votó el artículo 51 del proyecto de ley de seguro de salud omitimos el agregado de "corridos", que propongo.

Insisto: solicito que se revea la votación, con los dos tercios correspondientes.

Sr. Presidente (Romero Feris). — En consideración la moción de reconsideración del artículo 51 del proyecto sobre Seguro de Salud formulada por el señor senador por San Luis.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, con la aclaración de que se necesitan los dos tercios.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar nuevamente el artículo 51 con el agregado propuesto.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Britos. — Gracias, señor senador.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Ahora sí, queda sancionado el proyecto de ley [1]. Vuelve a la Honorable Cámara de Diputados.

4

OBRAS SOCIALES

(Continuación)

Sr. Presidente (Romero Feris). — Tiene la palabra el señor senador por Tucumán.

Sr. Jiménez Montilla. — Retomo la palabra, señor presidente.

Ha sido esta jornada realmente vivificadora —digamos así— para todos los integrantes de este cuerpo, en donde cada uno ha puesto de sí no sólo generosidad...

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Pido a los señores senadores que no dialoguen.

Sr. Jiménez Montilla. — ...sino voluntad y nobleza para encarar este problema que tanto ha apasionado, no sólo a la clase obrera sino también a todo el pueblo argentino.

Ocurre, señor presidente que, durante muchos años, la clase obrera ha reclamado la recuperación de la administración de esas obras sociales que, legítimamente, por derecho le corresponde. Y esto ha venido a plasmarse definitivamente con el acuerdo cohesionado de todos los hombres que conforman este Senado, integrado por distintos partidos.

Ahora bien, señor presidente, esta obra no sólo hace justicia devolviendo lo que corresponde a sus legítimos dueños, sino que también se posibilitará, a través de esta disposición legal...

Sr. Presidente (Romero Feris). — Señor senador, ¿me permite?

La Presidencia quiere comunicarle que todavía resta aprobar en particular el proyecto de ley de obras sociales.

Sr. Jiménez Montilla. — Pido disculpas a la Presidencia; voy a decir sólo unas pocas palabras, solicitando que lo demás sea insertado en el Diario de Sesiones.

---

[1] Ver el Apéndice.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Cómo no.

Sr. Jiménez Montilla. — Sólo quería brindar un fundamento para no entregar un discurso escrito así en crudo.

Solicito a usted, y por su intermedio a los señores senadores, que esta "gaffe" que cometí no sea tomada como indiscreción sino como originada en la euforia y pasión que he puesto, no sólo para elevar la mano en el momento del voto, sino para que se plasme en realidad una ley necesaria, justa e imprescindible y también para señalar que he cumplido con mi deber. Y señalo esto por la especial circunstancia de que mi provincia ha sido una de las más afectadas, lamentablemente, por esta situación que ahora aspiramos a corregir con esta ley.

Ayer estuvo en este Senado un legítimo representante de la clase trabajadora que nos honró con su presencia, el señor Villavicencio, y en este momento veo al señor Ubaldini, quien también nos está honrando, a la espera del momento en que saludemos con un aplauso la sanción de la ley de obras sociales.

Con las disculpas del caso, solicito, pues, que se inserte en el Diario de Sesiones el texto que he preparado en relación con este tema.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Se va a votar el pedido de inserción formulado por el señor senador por Tucumán.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Se procederá en consecuencia [1].

En consideración en particular el dictamen en el proyecto de ley de obras sociales.

—Se leen y aprueban los artículos 1º al 4º.

—Se lee el artículo 5º.

Sr. Berhongaray. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Señor presidente: tal como anticipé ayer al fundamentar los proyectos de ley de seguro nacional de salud y de obras sociales, voy a proponer una modificación parcial del artículo 5º, con el espíritu de interpretar la sanción que acabamos de dar al proyecto de ley de seguro de salud, que sin duda es el espíritu de la inmensa mayoría de los argentinos.

Creyendo interpretar las sugerencias que me han llegado desde distintos sectores de la vida nacional —de todos los signos políticos—, pensamos que todo lo que haga a la descentralización, en todos los órdenes del espectro nacional, significa ayudar al país. Pero debemos ser coherentes con lo que decimos y hacemos. Debemos proceder con el mismo espíritu con el que procedimos cuando hace un momento el señor senador por Santiago del Estero, doctor Juárez, supo explicar válidamente los argumentos de austeridad que justificaban la modificación de un acuerdo de comisión, y unánimemente lo acompañamos porque, por encima del acuerdo, estaba la razonabilidad de la petición que él presentaba.

Es con este mismo espíritu de colaboración que voy a proponer que el artículo 5º quede redactado, no como yo lo había formulado en un comienzo, sino atenuando, en cierto modo, su entrada en vigencia en el tema de la descentralización de la recaudación de las obras sociales. Yo había propuesto inicialmente que todas las obras sociales que recauden centralizadamente, como decía el despacho venido de Diputados, debían hacerlo descentralizadamente a través de sus filiales o entidades en cada una de las jurisdicciones provinciales. Pero ahora voy a proponer que esto se haga solamente cuando se creen las ANSSAL provinciales en caso de las provincias que adhieran. Porque no me resulta racional que, funcionando las ANSSAL provinciales y este sistema descentralizado en todas sus formas en cada una de nuestras provincias, quede sin cerrar este aspecto del doble giro en la recaudación de los fondos que tienen que ir desde Buenos Aires hacia el interior.

Por esta razón, señor presidente, propongo la siguiente redacción para el artículo 5º: "Las obras sociales deberán destinar como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de sus recursos brutos, deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución, creado en jurisdicción de la ANSSAL, a la prestación de los servicios de atención de la salud establecidos por el seguro, a sus beneficiarios.

Las obras sociales que recauden centralizadamente deberán remitir mensualmente el 70 por ciento de lo recaudado en cada jurisdicción para atender las necesidades de salud de sus beneficiarios residentes en la misma jurisdicción. Asimismo asegurarán en sus estatutos mecanismos de redistribución regional solidaria que aseguren el acceso de sus beneficiarios a los servicios de salud sin discriminaciones de ningún tipo.

En el caso de celebrarse los convenios de adhesión entre las provincias y la Secretaría de Salud de la Nación, previstos en el capítulo VIII de la ley por la cual se crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud, las obras sociales que actúen

[1] Ver el Apéndice.

como agentes del Seguro, deberán descentralizar la recaudación de sus fondos, procediendo a recaudarlos directamente en sus respectivas jurisdicciones provinciales.

También en estos casos las obras sociales deberán destinar como mínimo el 70 por ciento de sus recursos brutos a la prestación de los servicios de atención de la salud establecidos por el seguro a los beneficiarios de su jurisdicción.

El saldo restante, luego de la deducción del porcentual establecido en el artículo 22, deberán remitirlo a los organismos administrativos de las respectivas obras sociales nacionales.

Asimismo asegurarán en sus estatutos, mecanismos de redistribución regional solidaria, que aseguren el acceso de sus beneficiarios a los servicios de salud sin discriminaciones de ningún tipo."

Esta es la respuesta que anticipé con toda lealtad hace ya bastante tiempo. Su razonabilidad me lleva a formularla en este momento.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — En nombre de la comisión y del bloque justicialista aclaro que no aceptamos esa reforma, por cuanto significa estar incluso en contra de la ley 23.551, a través de la cual se le da autonomía y libertad a las organizaciones sindicales. Quiere decir que la propuesta formulada significaría modificar sus estatutos.

Asimismo, se dejaría de lado la solidaridad de los sindicatos grandes con los más pequeños, cometido que tiene la organización gremial con su obra social.

Sr. Presidente (Romero Feris). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Entiendo que aquí se está confundiendo el tema de las organizaciones gremiales con el de las obras sociales.

El hecho de que las obras sociales sean de los trabajadores —como lo dice el proyecto de ley y nosotros compartimos—, no tiene nada que ver con las organizaciones gremiales de los trabajadores, que como también lo indica la iniciativa que consideramos deben ser administradas por ellos mismos.

Concretamente, se trata de dos temas absolutamente distintos. En toda la legislación comparada se presentan facetas que diferencian totalmente a las obras sociales de las organizaciones de los trabajadores.

Para mayor abundamiento quiero reiterar lo que dije ayer, de que el gremio más numeroso del país, la Confederación General de Empleados de Comercio, que cuenta con 680 mil afiliados —cifra que algunos eleyan en cientos de miles más—, tiene establecido en sus convenios colectivos de trabajo el sistema de descentralización de la recaudación de los aportes que se realizan para el área de salud. Además, está inscripta en el INOS como una obra social, teniendo homologado por este Instituto el convenio colectivo de trabajo firmado en 1975, todavía vigente.

La citada Confederación debe efectuar aportes al Fondo de Redistribución y seguramente va a ser beneficiaria de la condonación de deudas que a través del proyecto de ley que estamos considerando se otorgará a los deudores del INOS.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador Edisión Otero.

Sr. Berhongaray. — Igualmente, la Confederación General de Empleados de Comercio establece un sistema de cobro de las cuotas sindicales para sus 300 filiales, diseminadas por todo el país, las cuales retienen el 75 por ciento para sus organismos regionales y remiten el 25 por ciento restante a los organismos nacionales.

Entonces, no estamos violando leyes ni afectando a ninguna organización de los gremios en el país y menos todavía si pensamos que las obras sociales pueden ser administradas por los sindicatos o no; pueden no ser necesariamente administradas por los gremios.

En el derecho comparado hay muchísimas instituciones de salud que no tienen nada que ver con la administración de los gremios. De cualquier modo, nosotros hemos decidido que sí, pero esto no significa que mezclemos un tema con otro. Me remito al ejemplo que acabo de dar.

Por estos motivos, en nombre del federalismo, de mi provincia y de nuestras provincias, reitero la propuesta modificatoria que he formulado.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz y luego el señor senador por San Luis.

Sr. Molina. — Señor presidente: la comisión, que ha estado abierta a las opiniones de todos los sectores durante un tiempo más que prudencial, no ha recibido el reclamo de los gremios de las provincias tal como lo plantea el senador Berhongaray.

Sin embargo, debo reconocer la lealtad con que el señor senador planteó en tiempo oportuno su propuesta; nosotros la hemos estudiado en profundidad en el seno de la comisión.

No voy a abundar en detalles a los efectos de no demorar la sanción de este proyecto de ley. Simplemente, voy a señalar que si adoptáramos

el criterio de recaudar descentralizadamente, se nos daría el caso de que los gremios más poderosos que existen en los centros urbanos, con los aportes que reciben, serían los que mayores posibilidades tendrían, en desmedro de los obreros que pertenecen a distintos gremios que se encuentran en comunidades muy pequeñas, como la de mi ciudad, en cuyo nombre también hablo. De tal modo que no tendrían la posibilidad que siempre tuvo históricamente el sindicalismo y las obras sociales para poder pagar a sus asesores y a sus médicos.

Este es un derecho a defensa que ejerce el sindicalismo argentino, uniéndose en confederaciones y en regionales, logrando de ese modo una capacidad económica mayor, dado que ellos también necesitan defenderse, actuando a favor de los legítimos intereses de los trabajadores.

Por el contrario, sería muy poco lo que puede aportar un solo trabajador si pretende defender sus importantes derechos, como siempre lo ha hecho nuestro sindicalismo en la historia argentina. Los dirigentes sindicales han tenido aciertos y errores, pero nuestro sindicalismo es un orgullo para el mundo, como ayer lo señalaba un senador de la bancada oficialista.

Para no abundar en mayores detalles, solicito a los señores senadores que tengan presente que aquí estamos votando un proyecto de ley obtenido por consenso. Por ello, lo decimos con humildad, la bancada justicialista no acepta la propuesta del señor senador Berhongaray, la que tampoco fue aprobada por la comisión.

Concretamente, solicito que se vote el artículo 5º tal como lo he propiciado.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis y luego el señor senador por Misiones.

Sr. Falsone. — ¿No me corresponde a mí el uso de la palabra, señor presidente?

Sr. Presidente (Otero). — Aclaré perfectamente que primero le corresponde al señor senador por San Luis y luego a usted.

Sr. Britos. — Señor presidente: no queremos entrar a debatir este punto, pero no dejo de reconocer lo que hace la Confederación General de Empleados de Comercio en este tema ya que así lo tiene establecido en su propio estatuto.

Cuando recién aprobamos la constitución del directorio de la ANSSAL, yo podría haber solicitado, también en nombre del federalismo, que se contemplara lo planteado por los gobernadores justicialistas de tener en ese órgano una mayor representación. Lamentablemente no obtuvimos éxito.

También yo podría pedir la modificación de algunas leyes de la Nación. Por ejemplo, la DGI de mi provincia debería dejar en su poder los fondos que recauda; sin embargo, no lo puede hacer.

Lo que sí voy a sostener es que las obras sociales de los sindicatos son de éstos. Que no vaya a quedar duda alguna al respecto. Dejo de lado las obras sociales particulares o de otros sectores de esta sociedad. Pero reitero que las de los sindicatos les pertenecen a ellos. Esto lo dejamos establecido en la ley 23.551, además de hacerlo en este proyecto que vamos a sancionar.

Entonces, por más derecho comparado que exista y los fundamentos expuestos por el señor senador por La Pampa, nosotros vamos a respetar las obras sociales de las organizaciones gremiales.

Por esta razón, señor presidente, como expresión de deseo y como tema que hemos discutido en su oportunidad, considero que no cabe más que votar lo que hemos acordado.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Falsone. — Señor presidente: cuando se consideró el tema en general voté por la aprobación del proyecto, reservándome el derecho de hacer las observaciones que estimara necesarias cuando lo tratáramos en particular.

En aquella oportunidad manifesté también que iba a adherir a las modificaciones que propondría el senador Berhongaray, quien gentilmente me las hizo llegar. Y al aprobar estas modificaciones pienso en una ley más ajustada a las aspiraciones de los afiliados a las obras sociales nacionales radicadas en las provincias.

Al descentralizar la recaudación —ya que en esto consiste la modificación propuesta— estamos afirmando, sin duda, el principio federalista.

Los hombres de tierra adentro estamos convencidos de que el centralismo imperante por siempre en el país ha sido una de las causas que originó el crecimiento no armónico de la República.

Señor presidente: para abreviar, para sintetizar mi exposición, deseo expresar mi apoyo a la modificación de los artículos 5º y 22 propuesta por el señor senador Berhongaray, con el convencimiento de que estoy haciendo algo que favorecerá las aspiraciones legítimas de los trabajadores adheridos a las obras sociales que están radicadas en las distintas provincias.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Simplemente deseo aclarar algunas observaciones que se efectuaron a mi propuesta.

Queremos que sean los dirigentes gremiales de nuestras provincias quienes directamente realicen la recaudación. De esta manera no le quitamos la conducción al sector obrero organizado —es decir, a los gremios—, sino que establecemos que sus entidades básicas procederán a recaudar y, por supuesto, a administrar las obras sociales.

Creo que en esto no existe discrepancia alguna con los fundamentos y motivaciones dados.

Quiero señalar, ante otra observación que se formuló, que es cierto que en algunas provincias lo recaudado no alcanzará, pero tampoco será suficiente con el sistema previsto en la actual redacción del artículo 5º, cuando automáticamente se envíe el setenta por ciento de los fondos. Pero va a alcanzar menos porque seguramente van a ser fondos deteriorados por esta inflación que combatimos pero con la que lamentablemente no podemos terminar. Se trata de fondos que van a llegar mucho tiempo después de haber sido recaudados y que seguramente se obtendrán sin el celo y el control que pondría el dirigente gremial de cada provincia para que sus empleadores hagan los aportes correspondientes. En cambio así no le va a importar tanto si el empleador hace los aportes sino se le envían, en tiempo y forma, los fondos desde Buenos Aires.

Por otra parte, tanto en uno como en el otro caso, si los fondos resultaran escasos, precisamente está el fondo de redistribución para compensar estos faltantes que seguramente van a existir en muchas provincias en las cuales la recaudación no va a alcanzar.

El sistema funciona exactamente igual; cambia en forma radical —y yo diría, positiva— en cuanto a la forma de recaudación. Por eso, no he encontrado un solo argumento que me convenza para desistir de esta propuesta. En la intimidad, la he conversado con representantes y altos funcionarios de todas las jurisdicciones, tanto nacional como provinciales, personas pertenecientes a todos los signos políticos, y no he encontrado más que palabras de apoyo.

Por supuesto, también he conversado con los gremios del interior del país. Y si alguien duda de lo que piensan, yo los invitaría a que demos una vuelta por la República y salgamos a preguntarles en la soledad —si es que alguno por cualquier motivo no se anima a decirlo públicamente— qué es lo que piensa. Yo sé que en la intimidad algunos de los que van a votar en contra de esta proposición comparten las mismas inquietudes y deseos de quien está hablando.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por la Capital.

Sr. de la Rúa. — Deseo expresar que comparto plenamente lo expuesto por el señor senador por La Pampa, doctor Berhongaray.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Santiago del Estero.

Sr. Salim. — Señor presidente: ayer hemos escuchado una exhortación del señor senador Gass por la que nos reclamaba el cumplimiento de la palabra empeñada, así como también la exhibición de una conducta inclaudicable.

Creo que hace muchos años que estamos pensando en este proyecto tan importante y decisivo para la suerte de los trabajadores. Esta mañana se negoció y se acordó un texto, y no quiero decir que el señor senador por La Pampa no tenga sus razones para adoptar esa postura.

Pero también debo manifestar que no debe olvidar que la CGT ya domina todo el ámbito gremial del país y existe un alto espíritu de solidaridad. Los trabajadores de las provincias tienen sus congresos y asisten a las convocatorias de la CGT para hacer conocer cuáles son los puntos fundamentales por los que están luchando para sacar del estado de postración a las obras sociales.

Creo que se han podido conciliar las distintas posiciones y se han atenuado un poco las tensiones al llegarse a un acuerdo para que este proyecto de ley se trate en la misma forma en la que fue aprobado el de seguro nacional de salud.

Por lo expuesto, quiero apoyar lo mencionado por mi compañero y solicito que se pase a votar este artículo tal como ha sido propuesto en el acuerdo realizado entre todos los bloques.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Entre Ríos.

Sr. Brasesco. — Señor presidente: valoro la posición del señor senador Berhongaray, que es pública y notoria y que inclusive ha sido expuesta periodísticamente. Se trata de una posición que, en lo personal, comparto parcialmente. Pero yo he tomado una conducta que no significa que sea obligatoria para nadie.

Acá se ha trabajado afanosamente por buscar un consenso y anoche estuvimos a punto de naufragar. Sé que hay algunos rostros silenciosos de quienes hicieron lo imposible para que nos pusiéramos de acuerdo en el tan sonado cincuenta por ciento. Yo guardé un silencio solem-

ne con respecto a la incorporación del cinco por ciento del PAMI con lo cual, íntimamente, estaba totalmente en desacuerdo.

Voy a votar favorablemente por el consenso, ya sea el que se haya logrado en comisión o el que la comisión acepte de acuerdo con las proposiciones que todos los señores senadores tienen el derecho de hacer durante el debate en particular. Así, si la comisión acepta la proposición del señor senador Berhongaray, yo la votaré afirmativamente; en cambio, si no la acepta, votaré en contra. Igualmente lo hice con la proposición del señor senador Juárez, con la que íntimamente no estaba de acuerdo.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: hace instantes el señor senador por Santiago del Estero recordó mis palabras de anoche, que las sigo sosteniendo. Yo no me pregunto lo que pienso sobre esta propuesta del señor senador Berhongaray, que la ha explicado con tanta claridad, transparencia e inteligencia. Pero en los largos días y noches en las que discutimos estos proyectos hemos llegado a un consenso que completamos esta mañana, para satisfacción de todos.

Por estas razones, señor presidente, fiel a la palabra empeñada, voy a votar favorablemente la moción que aceptó la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra primero el señor senador por Santa Cruz, luego el señor senador por Río Negro, después el señor senador por Córdoba y posteriormente el señor senador por San Luis.

Sr. Molina. — Señor presidente: nosotros acordamos un proyecto de ley, debimos trabajar permanentemente, y no hemos tenido ningún grado de especulación. Observemos que el justicialismo viene a votar una ley de seguro de salud dudando mucho de su utilidad, pensando en el perjuicio que significa para las provincias y dudando también hasta de su centralismo y de su federalismo.

Y en aras de permitir que el movimiento gremial recupere sus obras sociales intervenidas durante el proceso, colmadas de empleados administrativos, lejos de cualquier tipo de especulación sobre si los fondos de la ANSSAL van a ser manejados con un criterio electoralista o no, lejos de hablar de la propaganda oficial, que por allí dice que se terminó la salud para los pobres y la salud para los ricos, porque sabemos que este dinero no existe, y si existiera no necesitaríamos una ley para sacar a los chicos de la calle; lejos de todo eso hemos aceptado, señor presidente, tener una ANSSAL con notoria mayoría del Estado nacional.

Entonces, cuando observamos este tipo de disquisiciones respecto de un punto concreto sobre el que tenemos sobradas razones históricas, prácticas, de pertenencia y de eficiencia pero sobre las que no queremos sobreabundar, hago moción de orden señor presidente, de que se vote este proyecto de ley de acuerdo con lo consensuado en el despacho que existe en nuestras bancas y en las modificaciones que obran en Secretaría.

Ruego a los señores senadores que sepan comprender que aquí la ley ideal no va a salir; saldrá la ley posible.

Nosotros tenemos serias objeciones con respecto al seguro de salud, pero hemos tenido la bondad y hasta la caballerosidad de permitir que primero se votara ese proyecto y luego el de obras sociales, cuando éstas son agentes del seguro de salud, de acuerdo con las dos sanciones que han venido de la Cámara de Diputados.

De tal modo que pido seriedad y respeto a la palabra empeñada, conforme lo manifestara el señor senador Gass.

Sr. Presidente (Otero). — Cerramos la lista, aclarando que la moción de orden es con respeto de la lista de oradores.

Sr. Molina. — Así es.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Señor presidente: hemos estado trabajando en esta casa y en este recinto durante muchos días y horas en torno de un tema de tanta importancia para la salud del pueblo argentino. Después de largas tratativas hemos llegado en definitiva a un consenso esta mañana.

Nuestra palabra, o por lo menos la mía y la de muchos compañeros de mi bloque, está comprometida en este consenso.

Por lo tanto, quiero manifestar que yo no voy a romper el compromiso adquirido con los señores senadores de la comisión y los demás señores senadores y vamos a votar por lo que se ha consensuado.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Córdoba.

Sr. Grosso. — Señor presidente: en un Senado en el que se llega al consenso no obstante las diferencias políticas que en él existen, teniendo como mira el interés de la República, debemos dejar de lado las posiciones personales. Así nos ganaremos la confianza para seguir trabajando por el país.

Por eso yo voy a votar por lo que se ha consensuado.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por San Luis.

Sr. Britos. — Conforme a la moción del compañero presidente de comisión, que se vote.

Sr. Presidente (Otero). — Ya pasamos a votar, entonces.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Otero). — Yo cerré la lista de oradores y dije quiénes estaban anotados. Lo lamento.

Pasamos a votar...

Sr. Berhongaray. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Aclaré que cerrábamos el debate respetando la lista de oradores y dije quiénes estaban anotados.

Sr. Berhongaray. — No lo puede hacer...

Sr. Presidente (Otero). — Se va a votar el artículo 5º tal como figura en el dictamen de comisión.

—La votación resulta afirmativa.
—Se lee el artículo 6º.

Sr. Berhongaray. — Pido la palabra.

Ya que no me permitió hacer uso de la palabra antes voy a hablar ahora para que no quede ninguna duda de que yo soy un hombre de palabra. Di mi palabra de que iba a sostener la posición que sostuve y firmé el despacho en disidencia. Lo hice con toda lealtad y con la anticipación necesaria. No quise utilizar el procedimiento que algunos me sugirieron que lo metiera como de sorpresa, de rondón, en el momento de la votación.

En el terreno de las lealtades y las rectitudes quizás nos emparejen pero no voy a dejar la delantera.

Sr. Falsone. — Pido la palabra.

—Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Menem. — Que continúe la votación.

Sr. Presidente (Otero). — Se va a votar el artículo 6º...

Sr. Falsone. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — ¿Para referirse a qué?

Sr. Falsone. — Para decir dos palabras; como usted no nos deja hablar... (*Risas.*)

Sra. Gurdulich de Correa. — Es la votación en particular.

Sr. Falsone. — Yo he sido fiel también a mis principios. el dictamen lo firmé en disidencia y cuando este tema se trató en el bloque nos dejaron en libertad para la oportunidad en que se considerara. No fue ayer, por supuesto, porque no tuvimos tiempo de reunirnos. Pero en aquella ocasión expresamos que queremos una federalización en la recaudación de los recursos.

Vengo simplemente a ratificar aquí, ante la Cámara, lo que yo dije en otra oportunidad; si no, estaría en contra de mis propios principios.

Así que nosotros no hemos cambiado de opinión. Seguimos sosteniendo el principio que sostuvimos cuando se comenzó a conversar de estas cosas.

Quiero recalcar esto, hacer notar que no hay un cambio de actitudes, sino que se trata simplemente de ratificar una posición que entiendo es justa.

Sr. Presidente (Otero). — Para demostrar fidelidad, tiene la palabra la señora senadora por Mendoza.

Sra. Malharro de Torres. — Es para mostrar la fidelidad. Como no me la dio en su oportunidad... Usted me tira de la lengua, señor presidente. (*Risas.*)

Esta propuesta del señor senador Berhongaray afectaba en su oportunidad a todas las provincias, comprometía a todos quienes las representamos. En este momento acaban de consultar mis asesores con el gobernador Bordón por teléfono. Nos dijo que de ninguna manera nos daba una instrucción pero que sin romper el consenso que se podía dar en la comisión, si se podía apoyar la propuesta del senador Berhongaray, la aprobáramos.

De alguna manera, nos dejaba en libertad de acción por la actitud de un hombre de mi partido, que anoche bajó aquí e hizo posible con su gesto y su exposición que se calmaran los ánimos para poder dar solución a este proyecto de ley importantísimo para las obras sociales. Y pienso, señor senador Berhongaray —permítame la Presidencia que me dirija a él—, que las leyes no se concluyen definitivamente.

Hoy se cumple con lo más importante, que es devolver las obras sociales. A lo mejor, dentro de uno o dos años, incluimos lo que el señor senador Berhongaray está proponiendo (¡*Muy bien*!)

Sr. Gass. — Que se siga votando.

Sr. Presidente (Otero). — Se va a votar el artículo 6º.

—La votación resulta afirmativa.
—Se lee y aprueba el artículo 7º.
—Se lee el artículo 8º.

Sr. Murguía. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Murguía. — Solicito que la primera parte del inciso *a*) del artículo 8º quede redactada de la siguiente manera: "Los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público de los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Nación,..." y sigue tal como está.

Sr. Gass. — Estamos de acuerdo.

Sr. Presidente (Otero). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º con la modificación propuesta por el señor senador por Santa Cruz.

—La votación resulta afirmativa.
—Se leen y aprueban los artículos 9º a 11.
—Se lee el artículo 12.

Sr. Murguía. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Murguía. — Solicito que la redacción del inciso *b*) del artículo 12 comience de la siguiente manera: "Las obras sociales e institutos de administración mixta, creados por leyes especiales al efecto,..." y sigue tal como está.

Sr. Gass. — Estamos de acuerdo.

Sr. Presidente (Otero). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 con la modificación propuesta por el señor senador por Santa Cruz.

—La votación resulta afirmativa.
—Se leen y aprueban los artículos 13 al 21.
—Se lee el artículo 22.

Sr. Secretario (Macris). — Hay una propuesta de modificación por parte del senador Berhongaray.

Sr. Presidente (Otero). — ¿Ha pedido la palabra?

Sr. Secretario (Macris). — No, pero se anunció en el momento de tratarse el artículo 5º.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Al haber sido votada negativamente la sugerencia referida al artículo 5º, carece de sustento la modificación que propuse para el artículo 22.

Sr. Gass. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — El artículo 22 dice que las obras sociales destinarán a sus gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicio, hasta un 8 por ciento de sus recursos brutos, etcétera.

Con el mismo argumento que ha utilizado tan sabia y espontáneamente el señor senador por Santiago del Estero, yo también pido que se modifique ese 8 por ciento para gastos, reduciéndolo en la misma medida en que lo hemos hecho para los gastos de administración de la ANSSAL.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Cuando el señor senador por Santiago del Estero hizo la propuesta, indiqué que la rechazaba o, al menos, no la hacía mía porque estaba fuera del consenso.

Cuando nos referimos al 8 por ciento de los gastos del fondo de redistribución que va a conducir la ANSSAL, estamos hablando de una cifra muy importante, cercana a los 300 millones de dólares e integrada de la siguiente manera: el 50 por ciento de los fondos de otra naturaleza; el 10 por ciento que van a aportar las obras sociales para satisfacer las necesidades de dicho fondo de redistribución; el 10 por ciento que integrarán las provincias. Entonces, considerando ese gigantesco fondo que va a la redistribución solidaria de las obras sociales a las provincias, redistribución de la que se ocupará el Estado nacional para atender a los carenciados mediante una cuenta especial, sin duda, que estamos hablando de un monto más que importante, con el que se pretende asegurar una cobertura mayor para los carenciados del país. Por eso, de algún modo, hemos aceptado esta propuesta para el seguro de salud.

Pero de manera alguna podemos hacer una equiparación, aunque las cifras sean parecidas en lo que se refiere al 8 por ciento es lo único en que se parecen. Sabemos que una obra social recauda muy poco y, entonces, este monto no se compadece con el de 8 por ciento del fondo de redistribución de la ANSSAL.

Como presidente de la comisión y representante del bloque justicialista —entiéndanme que he tenido la voluntad de conceder, de acordar todo lo necesario por las razones que apuntara anteriormente—, quiero manifestar que en modo alguno vamos a consentir esta modificación de algo que, por otra parte, ha sido aceptado por el Ministerio, y la bancada radical en la Cámara de Diputados y que no tiene ninguna otra finalidad que subvenir a las necesidades de los numerosos empleados administrativos que el Proceso, lamentablemente, llevara a las obras sociales vendiendo toda la hotelería sindical rentable y llenándolas de familiares y amigos. Finalmente, lo único que lograríamos de apro-

barse ese criterio —que parece un toma y daca— sería que todos estos empleados administrativos quedaran en la calle.

Por esto es que sugiero que con voluntad de acuerdo y razonando de la mejor forma posible, tratando de no cubrir una que perdemos con una que ganamos, votemos con serenidad de espíritu y a conciencia y aprobemos lo que ha sido consensuado.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Como no soy un economista ni un hombre de números, cuando vi un 8 por ciento en la ley de la ANSSAL y un 8 por ciento en este proyecto, creí que se trataba de la misma cosa. Es decir, parecía que la misma recaudación que iba a tener la ANSSAL la iban a tener las obras sociales. Pero con las explicaciones del señor presidente de la comisión, y según lo hemos acordado, voy a votar afirmativamente el texto tal como está.

Sr. Presidente (Otero). — Se va a votar el artículo 22 como figura en el dictamen de comisión.

—La votación resulta afirmativa.

—Se leen y aprueban los artículos 23 y 24.

—Se lee el artículo 25.

Sr. Gass. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires.

Sr. Gass. — Señor presidente: solicito que se dé lectura a la redacción actual del artículo 24. Creo que la modificación es a partir de la palabra "facultad".

Sr. Secretario (Macris). — La modificación consiste en agregar: "Serán competentes los juzgados federales de primera instancia en lo civil y comercial. En la Capital Federal será competente la justicia nacional del trabajo".

Esto estaba en el despacho en el artículo que se ha votado.

Sr. Gass. — No estaba en el despacho.

Sr. Secretario (Macris). — Estoy leyendo el despacho.

Sr. Gass. — Insisto en que no figura en el despacho. De todos modos, no tiene relevancia; lo importante es que esté.

Sr. Presidente (Otero). — Se va a votar el artículo 25 tal como figura en el dictamen de comisión.

—La votación resulta afirmativa.

—Se leen y aprueban los artículos 26 al 34.

—Se lee el artículo 35.

Sr. Secretario (Macris). — Se vota como figura en el despacho, salvo en el inciso *b)*, donde los cien días serán "corridos contados a partir del siguiente al de su promulgación".

Sr. Presidente (Otero). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 35 con la modificación señalada.

—La votación resulta afirmativa.

—Se leen y aprueban los artículos 36 al 42.

—Se lee y aprueba el artículo 43 (nuevo).

—Se lee y aprueba el artículo 44.

Sr. Molina. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Hay un error de redacción en el artículo 43.

Donde dice "Los integrantes de las obras sociales", debería decir: "Los integrantes de los directorios de las obras sociales".

Sr. Gass. — Sí, señor.

Sr. Presidente (Otero). — Se requieren los dos tercios de los votos, por tratarse de una reconsideración.

Sr. Molina. — Reconsideremos lo votado y hagamos la corrección.

Sr. Gass. — De acuerdo.

Sr. Presidente (Otero). — En consideración la moción de reconsideración del artículo 43 formulada por el señor senador por Santa Cruz.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Otero). — Corresponde considerar el artículo 43 con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Otero). — Queda aprobado.

El artículo 44 ya fue votado.

—El artículo 45 es de forma.

Sr. Presidente (Otero). — Queda sancionado el proyecto de ley [1]. Vuelve a la Honorable Cámara de Diputados. (*Aplausos.*)

Sr. Murguía. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Murguía. — Señor presidente: quiero destacar en esta sesión el reconocimiento de todos

---

[1] Ver el Apéndice.

los señores senadores hacia el trabajo realizado por las comisiones, gracias al cual se pudo llegar a la sanción de los dos proyectos de ley que que acabamos de considerar, que van a servir a los intereses del país.

Sr. Presidente (Otero). — Como no hay más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

—Son las 17 y 57.

MARIO A. BALLESTER.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

II

Inserción

Solicitada por el señor senador Jiménez Montilla

Como ya se ha dicho en reiteradas oportunidades, las obras sociales han nacido a la luz de los hechos como consecuencia de la enorme necesidad imperante en el pueblo argentino.

Y es que, de todas formas, por ser una verdad y una realidad evidente la vida dentro de los ámbitos de la República, no ha sido realizada, ni protegida similarmente en todos los rincones de la patria, a través de los montes y llanuras y aun de nuestras ubérrimas pampas, la vida del habitante argentino ha tenido un desarrollo completamente diferente, según fuera la región en que le tocara vivir.

De tal forma por el momento, y para compenetrarnos mejor del problema, enfocándolo desde el punto de vista de los que más sufren y han tenido más necesidades, dejamos por ahora a los habitantes de la Mesopotamia y a los de la pampa húmeda, de igual modo los de la Patagonia, que sin que a ellos se los señale como beneficiarios de protección o cuidado, tuvieron no

solamente menos ocasiones u oportunidades para buscar una protección integral o a medias, como no los tuvo el habitante en este caso, el obrero de todo el Noroeste Argentino.

Sin tratar de dramatizar la situación del obrero argentino en la parte aludida de la República, al problema habría que dividirlo en dos partes para comprender mejor la drástica situación de los habitantes y la inhumana condición en que desarrollan sus vidas.

Porque tomando como base, y en este caso refiriéndonos a los que se dedican a la actividad azucarera, los obreros ocupados en esto llevan una vida no sólo de sufrimiento, sino de necesidades, aun de los elementos más indispensables.

Muchos de ellos son descendientes de indios (todavía muchos sin documentos de identidad); pero lo más terrible de esta situación es la inadecuada alimentación a que son sometidos, las precarias viviendas en que deben habitar y a la ingestión excesiva de bebidas alcohólicas y en donde no existe autoridad que pueda poner coto a estos desmanes —si así se los quiere llamar—, para encarar la existencia de los mismos dentro de un camino de mayor dignidad.

No debemos olvidar que todas estas personas aludidas, posiblemente no se favorecen con disposiciones legales que puedan encasillarlas dentro de un sistema mejor de vida y de trabajo, o sea, como funcionarios especiales, delegaciones de trabajo, etcétera; sólo existe el jefe de los grupos o tribus, que son los que a la postre llevan la mejor parte, ya que reciben la paga por los esfuerzos de quienes están bajo su mando.

El otro grupo a que hago referencia, pueden ser los de Salta y Tucumán que como provincias con industria azucarera de elevados montos tienen un gran caudal de obreros cuya mano de obra es utilizada en la aludida industria, aunque no durante todo el año, ya que los trabajos pre-zafra y la zafra misma demoran casi exclusivamente un poco más de seis meses, siendo los restantes soportados estoicamente por los trabajadores realizando una que otra cosa hasta la vuelta de la siguiente zafra.

Pues bien. Toda esta gente, sometida a bajísimos salarios durante mucho tiempo, llevaban una vida fuera de los límites de lo realmente humano; falta de alimentos, con familia crecida con muchos hijos para alimentarlos, todo salario resultaba insuficiente para atender sus necesidades, de tal forma que era dable observar como consecuencia de todo ello, mortalidad infantil, enfermedades como la tuberculosis, además de la imposibilidad de buscar soluciones para la educación de los hijos. Si a ello se agrega la necesidad de tratar sus enfermedades con yuyos caseros o con recetas de los brujos, sin asistencia médica adecuada, podremos comprender entonces el triste drama que vivían un enorme contingente de hombres y mujeres que entregaban sus esfuerzos para que se pueda desarrollar la actividad azucarera.

Y al hablar de la falta de asistencia médica hablamos por supuesto de la falta de medios de internación o de remedios que en una época ya aparecieron para curar toda clase de enfermedades y a las cuales los pobres no podían acceder, y si a todos estos males le agregamos la falta de viviendas adecuadas, comprenderíamos que veíamos un cuadro desolador, más cuando al ir a comenzar la zafra, observábamos desfilar carros y carretas o cualquier animal de carga, llevando sobre sí hombres, mujeres y niños con sus consiguientes enseres rudimentarios para parar una vivienda, la que era de malhoja o de barro, sin la menor protección contra las inclemencias del tiempo o de los bichos, como la vinchuca, por ejemplo, propagadora del mal de Chagas.

Drama profundo, señor presidente, en todos los corazones argentinos y una mística obligatoria en los representantes del pueblo para lograr una ley como esta de obras sociales, que venga de una vez por todas a paliar una situación tan desesperante y a obligar que en este país democrático se viva con dignidad y justicia.

59ª REUNION — 3ª SESION EXTRAORDINARIA (ESPECIAL) — DICIEMBRE 28 Y 29 DE 1988

Presidencia de los señores diputados **Juan Carlos Pugliese, Jorge Reinaldo Vanossi y Oscar Luján Fappiano**

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ADAMO, Carlos
ALASINO, Augusto José M.
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALESSANDRO, Julio Darío
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALTERACH, Miguel Ángel
ÁLVAREZ, ECHAGÜE, Raúl Ángel
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARCIÉNAGA, Normando
ARGAÑARÁS, Heralio A.
ARGAÑARÁZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
ÁVILA, Mario Efraín
BADRÁN, Julio
BAGLINI, Raúl Eduardo
BALANDA, Mariano Pedro
BARBEITO, Juan Carlos
BAUZÁ, Eduardo
BELLO, Carlos
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BIANCIOTTO, Luis Fidel
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BOGADO, Floro Eleuterio
BONIFASI, Antonio Luis
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BRIZUELA, Délfor Augusto
BUDIÑO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CÁCERES, Luis Alberto
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPPELLERI, Pascual
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLO, Domingo Felipe
CEVALLO, Eduardo Rubén P.
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Angel Mario
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María
DI CAPRIO, MARCOS Antonio
DIGON, Roberto Secundino
DI TELLA, Guido
DUMÓN, José Gabriel
DURAÑONA y VEDIA, Francisco de
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo E.
FAPPIANO, Oscar Luján
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FOLLONI, Jorge Oscar
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GUIDI, Emilio Esteban
HERRERA, Dermidio Fernando L.
HUARTE, Horacio Hugo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LÁZARA, Simón Alberto
LEMA MACHADO, Jorge
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, José Remigio
LUDER, Italo Argentino
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MANRIQUE, Luis Alberto
MANZANO, José Luis
MARÍN, Rubén Hugo
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MATZKIN, Jorge Rubén
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
MERINO, Eubaldo
MILANO, Raúl Mario
MONJARDIN de MASCI, Ruth
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSCA, Carlos Miguel Ángel
MUGNOLO, Francisco Miguel
MULQUI, Hugo Gustavo
MUTTIS, Enrique Rodolfo
NACUL, Miguel Camel
NATALE, Alberto A.
NERI, Aldo Carlos
NUIN, Mauricio Paulino
ORGAZ, Alfredo
ORIETA, Gaspar Baltazar
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PARENTE, Rodolfo Miguel
PARRA, Luis Ambrosio
PASCUAL, Rafael Manuel
PAZ, Fernando Enrique
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PÉREZ, René
PIERRI, Alberto Reinaldo
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel

PUGLIESE, Juan Carlos
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMOS, Daniel Omar
RAMOS, José Carlos
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cleto
REINALDO, Luis Aníbal
RÍQUEZ, Félix
RODRIGO, Juan
RODRÍGUEZ, Jesús
ROGGERO, Humberto Jesús
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
ROSALES, Carlos Eduardo
ROSSO, Carlos José
ROY, Irma
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SANCASSANI, Benito Gandhi E.
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SOCCHI, Hugo Alberto
SONEGO, Víctor Mariano
SORIA, Carlos Ernesto
SORIA ARCH, José María
SOTELO, Rafael Rubén
STAVALE, Juan Carlos
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Marcelo
TAPARELLI, Juan Carlos
TOMA, Miguel Ángel
TORRES, Manuel
TORRESAGASTI, Adolfo
ULLOA, Roberto Augusto
USIN, Domingo Segundo
VALERGA, Carlos María
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VARGAS AIGNASSE, Rodolfo M.
VEGA ACIAR, José Omar
VILLEGAS, Juan Orlando
YOUNG, Jorge Eduardo
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA [1]:

ADAIME, Felipe Teófilo
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALSOGARAY, María Julia
BOTELLA, Orosia Inés
CARMONA, Jorge
CARRIZO, Víctor Eduardo
CONTRERAS GOMEZ, Carlos A.
DE LA SOTA, José Manuel
ESPINOZA, Nemecio Carlos
GARCIA, Roberto Juan
GERARDUZZI, Mario Alberto
GROSSO, Carlos Alfredo
IBARBIA, José María
IGLESIAS, Herminio
MANZUR, Alejandro
RIUTORT, Olga Elena
ROMERO, Carlos Alberto
ROMERO, Roberto
RUCKAUF, Carlos Federico
SELLA, Orlando Enrique
SIRACUSANO, Héctor
TORRES, Carlos Martín

AUSENTES, CON AVISO:

ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo
ARANDA, Saturnino Dantti
ÁVILA GALLO, Exequiel José B.
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARRENO, Rómulo Víctor
BORDA, Osvaldo
CAMBARERI, Horacio Vicente
CARDO, Manuel
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASAS, David Jorge
CASTILLO, José Luis
CAVALLARI, Juan José
DUHALDE, Eduardo Alberto
DUSSOL, Ramón Adolfo
GARAY, Nicolás Alfredo
GIACOSA, Luis Rodolfo
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GUZMÁN, María Cristina
KRAEMER, Bernhard
LENCINA, Luis Ascensión
LOZA, Zésar Augusto
MIRANDA, Julio Antonio
MOREYRA, Omar Demetrio
ORTIZ, Pedro Carlos
PACCE, Daniel Victorio
PAMPURO, José Juan B.
PUERTA, Federico Ramón
RAMÍREZ, Ernesto Jorge
REQUEIJO, Roberto Vicente
RODRIGO, Osvaldo
RODRÍGUEZ, José
ROMERO, Julio
SALTO, Roberto Juan
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
TRIACA, Alberto Jorge
VACA, Eduardo Pedro
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VANOLI, Enrique Néstor
YUNES, Jorge Omar

[1] Solicitudes pendientes de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 6651.)

2. Citación a **sesión especial.** Lectura de la documentación relacionada con la convocatoria a sesión especial. (Pág. 6651.)

3. **Moción de orden** del señor diputado **Jaroslavsky** de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del reglamento a efectos de formular proposiciones para dar entrada a dos asuntos sancionados por el Honorable Senado y para solicitar la ampliación del temario de la sesión especial. Se aprueba. (Pág. 6652.)

4. **Mociones** del señor diputado **Jaroslavsky** de que se dé entrada al proyecto de ley en revisión por el que se autoriza al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 1989 cuando razones de gobierno así lo requieran (123-S.-88) y a las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se autoriza la emisión de títulos de la deuda pública, se sustituye el sistema de utilización de los beneficios de diversos regímenes promocionales y se introducen modificaciones en la legislación tributaria (30-P. E.-88), y de que se amplíe el **temario de la sesión especial** para considerar los dos asuntos mencionados y las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud (27-P. E.-87). Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 6652.)

5. **Pronunciamiento** de la Honorable Cámara con respecto a los asuntos a considerar durante la sesión. (Pág. 6652.)

6. **Consideración** del proyecto de ley en revisión por el que se autoriza al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 1989 cuando razones de gobierno así lo requieran (123-S.-88). Se sanciona definitivamente (*ley 23.657*). (Pág. 6653.)

7. **Moción de orden** del señor diputado **Jaroslavsky** de que la Honorable Cámara se constituya en comisión a efectos de considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera enviado en revisión por el que se autoriza la emisión de títulos de la deuda pública, se sustituye el sistema de utilización de los beneficios de diversos regímenes promocionales y se introducen modificaciones en la legislación tributaria (30-P.E.-88). Se aprueba. (Pág. 6653.)

8. La Honorable Cámara, constituida en comisión, estudia las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley al que se refiere el

número 7 de este sumario. Se adopta un dictamen que aconseja insistir en la sanción originaria. (Página 6653.)

9. **Consideración** del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley al que se refiere el número 7 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 6676.)

10. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado **Albamonte** con motivo de manifestaciones del señor diputado Jaroslavsky reproducidas en una publicación periodística (3.896-D.-88). Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 6676.)

11. **Moción de orden** del señor diputado **Jaroslavsky** de que la Honorable Cámara se constituya en comisión para considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece el régimen legal de las obras sociales (26-P. E.-87), ampliada por el señor diputado **Aramburu** a fin de que se consideren también las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que instituye el Sistema Nacional del Seguro de Salud (27-P.E.-87). Se aprueba. (Pág. 6677.)

12. La Honorable Cámara, constituida **en comisión**, estudia las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en los proyectos de ley a los que se refiere el número 11 de este sumario. Se adopta un dictamen que aconseja la aceptación parcial de dichas enmiendas. (Pág. 6677.)

13. **Consideración** del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece el régimen legal de las obras sociales (26-P.E.-87). Se sanciona. (Pág. 6689.)

14. **Consideración** del dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se instituye el Sistema Nacional del Seguro de Salud (27-P.E.-87). Se sanciona. (Pág. 6690.)

15. **Mociones** del señor diputado **Manzano** de que se amplíe el temario de la sesión especial a fin de que si fuera necesario la Honorable Cámara pueda expedirse sobre los pronunciamientos que adopte el Honorable Senado en relación con los asuntos que le fueron pasados en segunda revisión, y de que se pase a un breve cuarto intermedio. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 6690.)

16. **Moción de orden** del señor diputado **Jaroslavsky** de que se pase a cuarto intermedio. Se aprueba. (Página 6690.)

17. **Apéndice:**

A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 6691.)

B. Asuntos entrados:

Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 6692.)

C. Inserciones. (Pág. 6692.)

—En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de 1988, a la hora 23 y 47:

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la presencia de 134 señores diputados queda abierta la sesión especial.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de San Juan don Luis Alberto Martínez a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y público asistente a las galerías, el señor diputado don Luis Alberto Martínez procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto (*Aplausos.*)

2

CONVOCATORIA A SESION ESPECIAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del pedido de sesión especial formulado por varios señores diputados en número reglamentario.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Dice así:

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1988.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese

S/D.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted conforme facultades reglamentarias, a fin de solicitarle la convocatoria a sesión especial para el día martes 27 del corriente a las 10 horas, a fin de tratar en Cámara la ley de obras sociales y el expediente 30-P.E.-88 (bonos).

Sin otro particular saludamos a usted muy atentamente.

José L. Manzano. — Julio C. Corzo. — Eubaldo Merino. — Jesús A. Blanco. — Julio Badrán. — Héctor R. Masini. — Carlos E. Soria.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por la Presidencia mediante la cual se convoca a la Honorable Cámara a sesión especial.

tado Jaroslavsky me acusa de "mejicanear" iniciativas para lograr notoriedad, tengo derecho a decir que no estoy "mejicaneando" ninguna denuncia, sino que la que he realizado es absolutamente original y de tal gravedad que ha tenido en vilo a toda la sociedad argentina.

El señor Juan Carlos Delconte, principal autor de los ilícitos cometidos en Tierra del Fuego, logró destruir los sistemas de control de Aduana a través de una resolución dictada el 16 de marzo del año pasado cuando intervino la secretaría de control de la repartición. Pero además, con fecha 6 de abril, intervino una pequeña oficina que está prácticamente al final del organigrama de la institución; y lo hizo personalmente. Colocó en esa oficina a su delegado personal, que era su secretario privado. Esta oficina, la de Servicios Extraordinarios, fue intervenida por el señor Delconte porque es la que designaba los guardas precintadores que debían controlar los camiones, que fueron vacíos a la isla y por los que luego se cobraron en carácter de reembolsos cifras fabulosas que debió pagar el conjunto de la sociedad argentina.

Aquí se habla de reducir el déficit y de respetar y tratar de coordinar las distintas posiciones, pero la prórroga de la ley 19.640 —a través de un decreto del Poder Ejecutivo en pleno período ordinario de sesiones de este Parlamento— significará al país 15 mil millones de dólares. Se trata de una ley que ha sido prorrogada ignorándose por completo a este Parlamento y comprometiéndose la gestión de dos futuros presidentes de la Nación.

Todo esto es de suma gravedad, por lo que considera que nuestra denuncia no se puede calificar de ligera.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por la Capital tiene carácter preferente, se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

11
MOCION

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece el régimen legal de las obras sociales (expediente 26-P.E.-87).

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: hago moción de que la Honorable Cámara se constituya en comisión a efectos de emitir dictamen sobre este asunto.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: propongo que la Cámara, constituida en comisión, se pronuncie asimismo sobre las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley por el que se crea el Sistema Nacional del Seguro de Salud (expediente 27-P.E.-87).

Sr. Jaroslavsky. — Estoy de acuerdo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Jaroslavsky y ampliada por el señor diputado Aramburu. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

12
CONFERENCIA - REGIMEN LEGAL DE LAS OBRAS SOCIALES Y SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda abierta la conferencia.

Se va a votar si se mantiene la unidad del debate.

—Resulta afirmativa.

I

Buenos Aires, 25 de agosto de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión sobre obras sociales, y ha tenido a bien aprobarlo con las modificaciones señaladas a continuación:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Artículo 1º — Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley:

a) Sin modificaciones;
b) Sin modificaciones;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, sus organismos autárquicos y descentralizados; la del Poder Judicial y las de las universidades nacionales;

d) Sin modificaciones;

e) Las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas y las que fueron originadas a partir de la vigencia del artículo 2º inciso *g*) punto 4º de la ley 21.476;

c) Las obras sociales de la administración central de las Fuerzas Armadas, de seguridad, Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal y los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito, cuando adhieran en los términos que determine la reglamentación;

h) Toda otra entidad creada o a crearse que, no encuadrándose en la enumeración precedente, tenga como fin lo establecido por la presente ley.

Art. 2º — Primer párrafo:

Las obras sociales comprendidas en los incisos *c*), *d*), y *h*) del artículo 1º... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados).

Segundo párrafo *in fine*:

...con las salvedades especificadas en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la presente ley.

Art. 3º — Sin modificaciones.

Art. 4º — Las obras sociales, cualquiera sea su naturaleza y forma de administración... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados).

Art. 5º — Sin modificaciones.

Art. 6º — Sin modificaciones.

Art. 7º — Sin modificaciones.

Art. 8º — Quedan obligatoriamente incluidos en calidad de beneficiarios de las obras sociales:

a) Los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público de los poderes Ejecutivo y Judicial de la Nación, en las universidades nacionales, o en sus organismos autárquicos y descentralizados, en empresas y sociedades del Estado, en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

b) Sin modificaciones;

c) Sin modificaciones.

Art. 9º — Quedan también incluidos en calidad de beneficiarios:

a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, los hijos solteros mayores de veintiún años y hasta los veinticinco años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados);

b) Sin modificaciones.

Ultimo párrafo: sin modificaciones.

Art. 10. — Sin modificaciones.

Art. 11. — Sin modificaciones.

Art. 12. — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley serán administradas conforme con las siguientes disposiciones:

a) Las obras sociales sindicales son patrimonio de los trabajadores que las componen. Serán conducidas y administradas por autoridad colegiada, que no supere el número de cinco (5) integrantes, cuyos miembros serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su secretariado nacional, consejo directivo nacional o asamblea general de delegados congresales, conforme al estatuto de la obra social sindical. No existirá incompatibilidad en el ejercicio de cargos electivos entre las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley y la correspondiente asociación sindical;

b) Las obras sociales e institutos de administración mixta, creados por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, continuarán desarrollando sus funciones conforme a las disposiciones legales que le dieron origen, con las salvedades especificadas en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la presente ley;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, de sus organismos autárquicos y descentralizados; del Poder Judicial y de las universidades nacionales serán conducidas... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados).

d) *In fine*: ...El presidente será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social;

e) Las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios serán administradas... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados);

f) Sin modificaciones;

g) Las asociaciones de obras sociales serán conducidas y administradas por cuerpos colegiados que no superen el número de siete (7) miembros elegidos por las obras sociales integrantes de la asociación;

h) Sin modificaciones.

Art. 13. — Sin modificaciones.

Art. 14. — Sin modificaciones.

Art. 15. — Cuando la Administración Nacional del Seguro de Salud realice tareas de control y fiscalización en las obras sociales, en ejercicio y dentro de las facultades comprendidas por los artículos 7º, 8º, 9º, 21 y concordantes de la Ley del Seguro Nacional de Salud, aquéllas facilitarán el personal y elementos necesarios para el cumplimiento de la aludida misión.

Art. 16. — Sin modificaciones.

Art. 17. — Sin modificaciones.

Art. 18. — Sin modificaciones.

Art. 19. — Los empleadores... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados):

a) El noventa por ciento (90 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de esta ley a la orden de la obra social que corresponda. Dicho porcentaje será del ochenta y cinco por ciento (85 %) cuando se trate de obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios;

b) El diez por ciento (10 %) de la suma de las contribuciones y los aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de esta ley, y cuando se trate de las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios la suma a depositarse será del quince por ciento (15 %) de las contribuciones y aportes que se efectúen. Todo ello a la orden de las cuentas recaudadoras que la ANSSAL habilitará de acuerdo con lo determinado en la Ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario;

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones;

e) Sin modificaciones.

Art. 20. — Sin modificaciones.

Art. 21. — Sin modificaciones.

Art. 22. — Sin modificaciones.

Art. 23. — Sin modificaciones.

Art. 24. — El cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudados a las obras sociales, y de las multas establecidas en la presente ley se hará por la vía de apremio prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por las obras sociales o los funcionarios en que aquéllas hubieran delegado esa facultad.

Serán competentes los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. En la Capital Federal será competente la Justicia Nacional del Trabajo.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en el párrafo anterior prescribirán a los diez (10) años.

Art. 25. — Sin modificaciones.

Art. 26. — Sin modificaciones.

Art. 27. — Sin modificaciones.

Art. 28. — Sin modificaciones.

Art 29. — Sin modificaciones.

Art. 30. — Sin modificaciones.

Art. 31. — Dispónese la condonación de la deuda que las obras sociales y las asociaciones de obras sociales mantienen con el Instituto Nacional de Obras Sociales (Fondo de Redistribución) por los conceptos enumerados en el artículo 21 inciso *c*) de la ley 18.610 y artículo 13 incisos *a*) y *b*) de la ley 22.269, contraída hasta el último día del mes inmediato anterior al de la fecha de promulgación de la presente.

Art. 32. — Sin modificaciones.

Art. 33. — Sin modificaciones.

Art. 34. — Sin modificaciones.

Art. 35. — Durante el período comprendido entre la entrada en vigencia de esta ley y la normalización de las obras sociales, la administración de las mismas será:

a) Sin modificaciones;

b) Las obras sociales constituidas por leyes especiales se normalizarán conforme a lo dispuesto por esta ley, dentro de los cien (100) días corridos contados a partir del siguiente al de su promulgación;

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones.

Art. 36. — Sin modificaciones.

Art. 37. — Sin modificaciones.

Art. 38. — Sin modificaciones.

Art. 39. — Sin modificaciones.

Art. 40. — Sin modificaciones.

Art. 41. — Sin modificaciones.

Art. 42. — Agregar:

...El personal del Instituto Nacional de Obras Sociales tendrá garantizada su continuidad laboral en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Art. 43. — (Nuevo.) (Disposición transitoria.) Los integrantes de los directorios de las obras sociales comprendidas en el inciso *b*) del artículo 1º de la presente ley podrán o no ser confirmados en sus cargos por las autoridades constitucionales que asuman en el año 1989. Tanto los confirmados como los reemplazantes completarán los períodos legales que en cada caso corresponda.

Art. 44. — (Artículo 43 del proyecto venido en revisión.) Sin modificaciones.

Art. 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ.
Antonio J. Macris.

ANTECEDENTE

Véase el texto de la sanción originada de la Honorable Cámara en el Diario de Sesiones el 22 de julio de 1987, página 2898.

2

Buenos Aires, 25 de agosto de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión por el que se crea el Sistema Nacional de Seguro de Salud, y ha tenido a bien aprobarlo con las modificaciones señaladas a continuación:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

CAPÍTULO I

Del ámbito de aplicación

Artículo 1º — Sin modificaciones.
Art. 2º — Sin modificaciones.
Art. 3º — Sin modificaciones.
Art. 4º — Sin modificaciones.

CAPÍTULO II

De los beneficiarios

Art. 5º — Después de la palabra "reglamentación" en el inciso *h)*, agregar: "y el respectivo régimen legal complementario en lo referente a la inclusión de productores agropecuarios".

Art. 6º — El personal dependiente de los gobiernos provinciales y sus municipalidades y los jubilados, retirados y pensionados del mismo ámbito no serán incluidos obligatoriamente en el Seguro. Sin embargo, podrá optarse por su incorporación parcial o total al Seguro mediante los correspondientes convenios de adhesión.

Los organismos que brinden cobertura asistencial al personal militar y civil de las fuerzas armadas y de seguridad y el organismo que brinde cobertura asistencial al personal del Poder Legislativo de la Nación y a los jubilados, retirados y pensionados de dichos ámbitos podrán optar por su incorporación total o parcial al Seguro mediante los correspondientes convenios de adhesión.

CAPÍTULO III

De la administración del Seguro

Art. 7º — Agregar:

La fiscalización financiera patrimonial de la Administración Nacional del Seguro de Salud, prevista en la Ley de Contabilidad, se realizará exclusivamente a través de las rendiciones de cuentas y estados contables, los que serán elevados mensualmente al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 8º — Sin modificaciones.

Art. 9º — Sin modificaciones.

Art. 10. — La ANSSAL estará a cargo de un directorio integrado por un (1) presidente y catorce (14) directores. El presidente tendrá rango de subsecretario y será designado por el Poder Ejecutivo nacional, a propuesta del Ministerio de Salud y Acción Social. Los directores serán siete (7) en representación del Estado nacional, cuatro (4) en representación de los trabajadores organizados en la Confederación General del Trabajo, uno (1) en representación de los jubilados y pensionados, uno (1) en representación de los empleadores y uno (1) en representación del Consejo Federal de Salud. Este último tendrá como obligación presentar, como mínimo dos (2) veces al año, un informe sobre la gestión del Seguro y la administración del Fondo Solidario de Redistribución.

Los directores serán designados por la Secretaría de Salud de la Nación, en forma directa para los representantes del Estado, a propuesta de la Confederación General del Trabajo los representantes de los trabajadores organizados, el del Consejo Federal de Salud a propuesta del mismo, y a propuesta de las organizaciones que nuclean a los demás sectores, de acuerdo con el procedimiento que determine la reglamentación.

Art. 11. — Los directores durarán dos (2) años en sus funciones, podrán ser nuevamente designados por otros períodos de ley y gozarán de la retribución que fije el Poder Ejecutivo nacional.

Deberán ser mayores de edad, no tener inhabilidades ni incompatibilidades civiles o penales. Serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos ilícitos en que pudieran incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de sus funciones.

En caso de ausencia o impedimento del presidente, será reemplazado por uno de los directores estatales, según el orden de prelación de su designación.

Art. 12. — Sin modificaciones.

Art. 13. — Sin modificaciones.

Art. 14. — Segundo párrafo:

Estará integrado por los representantes de los agentes del seguro, de las entidades adherentes inscritas como tales, de las entidades representativas mayoritarias de los prestadores y representantes de las jurisdicciones que hayan celebrado los convenios que establece el artículo 48.

CAPÍTULO IV

De los agentes del Seguro

Art. 15. — Sin modificaciones.

Art. 16. — Las entidades mutuales podrán integrarse al Seguro, suscribiendo los correspondientes convenios de adhesión con la Secretaría de Salud de la Nación. En tal caso las mutuales se inscribirán en el Registro Nacional de Agentes del Seguro. Tendrán las mismas obligaciones, responsabilidades y derechos que los demás agentes del Seguro tienen respecto de sus beneficiarios y del sistema.

Art. 17. — Sin modificaciones.

Art. 18. — Sin modificaciones.

Art. 19. — Sin modificaciones.

Art. 20. — Las resoluciones de los órganos de conducción deberán ser notificadas... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados).

CAPÍTULO V

De la financiación

Art. 21. — El Sistema Nacional del Seguro de Salud, para garantizar las prestaciones a que se refiere el artículo 2º de la presente ley, contará con:

a) La cobertura de prestaciones que tienen que dar a sus beneficiarios las obras sociales, a la que destinarán como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de sus recursos brutos en los términos del artículo 5º de la Ley de Obras Sociales, que a tal fin serán administrados y dispuestos por aquéllos;

b) Los aportes que se determinen en el presupuesto general de la Nación, discriminados por jurisdicción adherida, y los de éstas, con destino a la incorporación de la población sin cobertura y carente de recursos. A tal efecto, y a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, se creará en el ámbito de la Secretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social, una cuenta especial, a través de la cual se recepcionarán las contribuciones del Tesoro nacional con destino al Fondo Solidario de Redistribución, como contrapartida de lo que las jurisdicciones adheridas aporten en igual sentido en sus respectivos ámbitos, dándose apertura a las partidas necesarias en el presupuesto de gasto de dicha Secretaría.

La base de cálculo que deberá tenerse en cuenta en la elaboración del presupuesto general de la Nación para dotar de recursos a la cuenta antes indicada, será el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor promedio del ingreso por aportes y contribuciones que, por cada beneficiario obligado, recibieran las obras sociales de las jurisdicciones adheridas durante sus respectivos ejercicios presupuestarios del año inmediato anterior, a valores constantes, multiplicado por la población sin cobertura y carente de recursos que se estime cubrir en sus respectivos ámbitos por período presupuestario. El cincuenta por ciento (50 %) que corresponde aportar a las jurisdicciones adheridas se considerará cumplido con lo invertido en sus presupuestos de salud para la atención de carenciados de sus respectivos ámbitos. En dicho presupuesto deberá individualizarse la partida originada para atender a carenciados.

El convenio de adhesión previsto en el artículo 48, siguientes y concordantes establecerá, a su vez, la responsabilidad de las partes y los mecanismos de transferencia;

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones.

Art. 22. — En el ámbito de la ANSSAL funcionará, bajo su administración y como cuenta especial un fondo solidario de redistribución que se integrará con los siguientes recursos:

a) El diez por ciento (10 %) de la suma de las contribuciones y aportes que prevén los incisos *a*) y *b*) del artículo 16 de la Ley de Obras Sociales. Para las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios el porcentaje mencionado precedentemente será del quince por ciento (15 %) de dicha suma de contribuciones y aportes.

b) Sin modificaciones;

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones;

e) Sin modificaciones;

f) Sin modificaciones;

g) Sin modificaciones;

h) Sin modificaciones;

i) Sin modificaciones;

j) Los aportes que se convengan con las obras sociales de las jurisdicciones, con las asociaciones mutuales o de otra naturaleza que adhieran al sistema;

k) Los saldos del fondo de redistribución creado por el artícluo 13 de la ley 22.269, así como los créditos e importes adeudados al mismo.

Art. 23. — Sin modificaciones.

Art. 24. — Los recursos del Fondo Solidario de Redistribución serán destinados por la ANSSAL:

a) Los establecidos en el inciso *b*) del artículo 21 de la presente ley, para brindar apoyo financiero a las jurisdicciones adheridas, con destino a la incorporación de las personas sin cobertura y carentes de recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 inciso *b*) de la presente ley;

b) Los demás recursos:

1º Para atender los gastos administrativos y de funcionamiento de la ANSSAL con un límite de hasta el cinco por ciento (5 %), que podrá ser elevado hasta el seis por ciento (6 por ciento) por decreto del Poder Ejecutivo, en cada período presupuestario, a propuesta fundada del directorio de la ANSSAL.

2ª Para su distribución automática entre los agentes en un porcentaje no menor al setenta por ciento (70 %), deducidos los recursos correspondientes a los gastos administrativos y de funcionamiento de la ANSSAL, con el fin de subsidiar a aquellos que, por todo concepto, perciban menores ingresos promedio por beneficiario obligado, con el propósito de equiparar niveles de cobertura obligatoria, según la reglamentación que establezca la ANSSAL.

3º Para apoyar financieramente a los agentes del seguro, en calidad de préstamos, sub-

venciones y subsidios, de conformidad con las normas que la ANSSAL dicte al efecto.

4º Para la financiación de planes y programas de salud destinados a beneficiarios del Seguro.

5º Los excedentes del fondo correspondiente a cada ejercicio serán distribuidos entre los agentes del Seguro, en proporción a los montos con que hubieran contribuido durante el mismo período, en las condiciones que dicte la ANSSAL y exclusivamente para ser aplicados al presupuesto de prestaciones de salud.

Capítulo VI

De las prestaciones del Seguro

Art. 25. — Las prestaciones del Seguro serán otorgadas de acuerdo con las políticas nacionales de salud, las que asegurarán la plena utilización de los servicios y capacidad instalada existente y estarán basadas en la estrategia de la atención primaria de la salud y la descentralización operativa, promoviendo la libre elección de los prestadores por parte de los beneficiarios, donde ello fuere posible.

Art. 26. — *In fine.*

En tal sentido, los servicios propios de los agentes del Seguro estarán disponibles para los demás beneficiarios del sistema, de acuerdo con las normas generales que al respecto establezca la Secretaría de Salud de la Nación o el directorio de la ANSSAL, y las particulares de los respectivos convenios.

Art. 27. — Sin modificaciones.

Art. 28. — Los agentes del Seguro deberán desarrollar un programa de prestaciones de salud, a cuyo efecto la ANSSAL establecerá y actualizará periódicamente, de acuerdo a lo normado por la Secretaría de Salud de la Nación, las prestaciones que deberán otorgarse obligatoriamente, dentro de las cuales deberán incluirse todas aquellas que requiera la rehabilitación de las personas discapacitadas. Asimismo, deberán asegurar la cobertura de medicamentos que las aludidas prestaciones requieran.

Art. 29. — La ANSSAL llevará un registro nacional de prestadores que contraten con los agentes del Seguro, que será descentralizado progresivamente por jurisdicción, a cuyo efecto la ANSSAL convendrá la delegación de sus atribuciones en los organismos que correspondan. La inscripción en dicho registro será requisito indispensable para que los prestadores puedan celebrar contrato con los agentes del Seguro.

Deberán inscribirse en el Registro Nacional de Prestadores:

a) Sin modificaciones;

b) Sin modificaciones;

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones;

e) Las entidades y asociaciones privadas que dispongan de recursos humanos y físicos y sean prestadores directos de servicios médico-asistenciales.

Cada prestador individual, sea persona física, establecimiento o asociación, no podrá figurar más de una vez en el Registro.

No podrán inscribirse en el Registro ni recibir pago por prestaciones otorgadas al Seguro, las personas o entidades que ofrezcan servicios a cargo de terceros.

Art. 30. — Sin modificaciones.

Art. 31. — Ultimo párrafo:

La aplicación de dichas normas así como su adaptación a las realidades locales, serán convenidas por la Secretaría de Salud de la Nación con las jurisdicciones adheridas.

Art. 32. — Sin modificaciones.

Art. 33. — Sin modificaciones.

Art. 34. — Sin modificaciones.

Art. 35. — A los fines dispuestos precedentemente, funcionará en el ámbito de la ANSSAL la Comisión Permanente de Concertación, que será presidida por uno de sus directores e integrada por representantes de los agentes del Seguro y de las entidades representativas mayoritarias de los prestadores del ámbito nacional o provincial, cuyo número y proporción fijará el directorio de la ANSSAL. (Continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados.)

Art. 36. — La política en materia de medicamentos será implementada por el Ministerio de Salud y Acción Social de acuerdo con las atribuciones que al efecto determina la legislación vigente.

Art. 37. — Las normas referidas al régimen de prestaciones de salud del Seguro serán de aplicación para las entidades mutuales que adhieran al régimen de la presente ley.

Capítulo VII

De la jurisdicción, infracciones y penalidades

Art. 38. — Sin modificaciones.

Art. 39. — Sin modificaciones.

Art. 40. — Sin modificaciones.

Art. 41. — Sin modificaciones.

Art. 42. — Sin modificaciones.

Art. 43. — Sin modificaciones.

Art. 44. — Sin modificaciones.

Art. 45. — Sin modificaciones.

Art. 46. — La ANSSAL podrá delegar en las jurisdicciones que hayan adherido al Seguro... (continúa el texto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados).

Art. 47. — Sin modificaciones.

Capítulo VIII

De la participación de las provincias

Art. 48. — Las jurisdicciones que adhieran al Sistema administrarán el Seguro dentro de su ámbito, a cuyo

efecto celebrarán los respectivos convenios con la Secretaría de Salud de la Nación.

La adhesión de las distintas jurisdicciones implicará la articulación de sus planes y programas con los que la autoridad de aplicación establezca, y el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas del Seguro, sin perjuicio de la adecuación que se requiera para su utilización local.

Art. 49. — La adhesión al Sistema Nacional del Seguro de Salud implicará para las distintas jurisdicciones:

a) Incorporar en su ámbito, en las condiciones que se hayan determinado según lo previsto en el inciso *b*) del artículo 5º de la presente ley, a los trabajadores autónomos del régimen nacional con residencia permanente en la jurisdicción que no sean beneficiarios de otros agentes del seguro, y a los pertenecientes a los regímenes de su respectivo ámbito, si los hubiere;

b) Agregar:

"Este apoyo financiero se hará efectivo con los recursos de la cuenta especial a que hace referencia el inciso *b*) del artículo 21 de la presente ley, en forma mensual, en función de la población que se estime cubrir y con sujeción a las demás condiciones que se establezca en los respectivos convenios";

c) Sin modificaciones;

d) Sin modificaciones;

e) Sin modificaciones;

f) Sin modificaciones;

g) Sin modificaciones;

h) Sin modificaciones.

Art. 50. — Las jurisdicciones que asuman la administración del Sistema Nacional del Seguro de Salud en su respectivo ámbito, determinarán el organismo a cuyo cargo estarán dichas funciones.

Capítulo IX

Disposiciones transitorias

Art. 51. — Las autoridades de la ANSSAL asumirán sus funciones en un plazo máximo e improrrogable de noventa (90) días corridos a partir de la promulgación de la presente ley, lapso dentro del cual el Poder Ejecutivo reglamentará el artículo 10. Mientras tanto, las funciones y atribuciones previstas para la ANSSAL serán asumidas por el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS).

Art. 52. (Nuevo). — Los directores que a partir de la sanción de esta ley sean designados para integrar el directorio de la ANSSAL cesarán automáticamente el día 10 de diciembre de 1989. Podrán ser designados nuevamente por el plazo y en las demás condiciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la presente.

Art. 53. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

Víctor H. Martínez.
Antonio J. Macris.

ANTECEDENTE

Véase el texto de la sanción originaria de la Honorable Cámara en el Diario de Sesiones del 16 y 17 de julio de 1987, página 2832.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cáceres. — Señor presidente: creo que en muy pocas palabras se puede fundamentar la posición de nuestro bloque ya que en su oportunidad este tema fue suficientemente debatido por los distintos sectores representados en esta Cámara: tratar de garantizar una armonización para una mejor prestación de salud entre tres sectores que han coexistido desde hace mucho tiempo en la Argentina. Se procura establecer un seguro nacional de salud que, como sucede en los países desarrollados, cubra a la totalidad de la población. Esto ha llevado a miembros de las distintas bancadas a elaborar un proyecto de ley que ha recibido diversas modificaciones a lo largo del tiempo, las que han sido producto de los diferentes criterios expuestos, así como también —por qué no decirlo— de los distintos intereses en juego.

La iniciativa originada en el Poder Ejecutivo nace de una convicción muy arraigada no sólo en el gobierno sino en todos aquellos movimientos con vocación nacional y popular que hacen de la prestación digna de la salud para el conjunto de los argentinos uno de los objetivos por los cuales están dispuestos a pelear.

Algunos se han visto más beneficiados que otros con las modificaciones que se han ido realizando al proyecto original enviado por el Poder Ejecutivo, y lo cierto es que hoy debemos considerar la sanción del Honorable Senado. En ese sentido adelanto que la bancada de la Unión Cívica Radical acepta las modificaciones efectuadas por aquella Cámara a excepción en primer lugar, de la introducida en el inciso *b*) del artículo 21, por entender que la redacción propuesta no aporta claridad sino que, por el contrario, hace más confuso el artículo, en el que se señala que la incorporación de los carenciados al sistema nacional de salud será financiada el 50 por ciento por el Estado nacional y el otro 50 por ciento por los estados provinciales. Las modificaciones introducidas por el Honorable Senado no cambian el contenido del artículo, pero hacen más confusa su interpretación; por lo tanto, no aceptamos el texto propuesto.

Asimismo, en el artículo 51 de la sanción del Honorable Senado se establece un plazo de noventa días corridos a partir de la promulgación

de la presente ley para la asunción de las autoridades de la ANSSAL. Con respecto a este tema, entendemos que resulta más apropiado no fijar un plazo específico a fin de que exista la suficiente flexibilidad como para resolver la cuestión de acuerdo con lo que la realidad indique. De cualquier manera, admitimos que no se trata de un tema de fondo.

También rechazamos el agregado del nuevo artículo que lleva el número 52 en la sanción del Honorable Senado.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

Sr. Cáceres. — En cuanto al proyecto de ley de obras sociales nos hacemos cargo de todas y cada una de las modificaciones que ha introducido el Senado al proyecto de ley que le fuera enviado en revisión, salvo en el artículo 1º, inciso *c*) y en sus concordantes —artículos 8º, inciso *a*), y 12, inciso *c*)—, que es donde el Senado incorporó a las universidades nacionales al sistema.

Nosotros entendemos que las universidades nacionales tienen un sistema muy particular por distintas causas. En primer lugar, porque el patrimonio de sus obras sociales forma parte del de una universidad nacional que es autárquica. El personal que trabaja en esas obras sociales no percibe sus salarios de ellas sino de la universidad en la que figura prestando servicios.

Significativamente, estas obras sociales de las universidades, en el marco de su autarquía, tienen sistemas diferentes y en algunos casos están conducidas por estudiantes, por egresados o por representantes designados por rectores o decanos.

Simultáneamente, ahondando en las diferencias con las otras obras sociales, las de las universidades prestan no sólo el servicio de la alimentación a través de sus comedores estudiantiles sino también el de vivienda en edificios alquilados por rectorados, que son propiedad de las universidades.

Todos estos elementos generan una atipicidad que nos hace pensar que es preferible insistir en la redacción original de los incisos *c*) del artículo 1º, *a*) del artículo 8º, y *c*) del artículo 12.

También el artículo 43 ha sufrido modificaciones y tiene que ver con la conformación y la permanencia de aquellos miembros que el gobierno ubica en obras sociales mixtas o en institutos. Es decir que hay institutos y obras sociales que en parte son conducidos por personas que coloca el sindicato y también por quienes son designados por el gobierno nacional. Deben cumplir una función de acuerdo con lo que establecen sus leyes de origen. Y la ley de origen de una obra social mixta señala la participación de tres integrantes del sindicato y uno o dos directivos por el Estado nacional. Esto se establece por períodos de tres o cuatro años.

Consideramos que toda esta cuestión implica que una vez que los representantes de los trabajadores sean designados por éstos y los representantes estatales por el Estado nacional, habrá una suerte de derecho adquirido que no puede ser modificado a partir del próximo 10 de diciembre de acuerdo con los resultados electorales. Ello daría una idea de inseguridad que nos hace pensar en la conveniencia de rechazar las modificaciones introducidas por el Senado al artículo 43.

En síntesis, en lo que se refiere al proyecto de ley de Seguro Nacional de Salud, no se aceptan las modificaciones introducidas al inciso *b*) del artículo 21, ni al artículo 51; asimismo se desecha la incorporación del artículo 52.

En el caso del proyecto de ley de obras sociales se rechaza la modificación del inciso *c*) del artículo 1º y sus concordantes, que son el inciso *a*) del artículo 8º y el inciso *c*) del artículo 12; y se desecha la incorporación del nuevo artículo 43. Estas son las únicas modificaciones del Honorable Senado cuyo rechazo proponemos, aceptando en consecuencia todas y cada una de las restantes.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: no podemos aceptar la tesitura sustentada por el señor diputado preopinante.

Casualmente, las disposiciones que no acepta el señor diputado Cáceres son las que dan racionalidad a la propuesta. Una de ellas pone límite a la intervención de las obras sociales que generó la dictadura militar. El límite de cien días es más que razonable. En tal lapso se pueden hacer las cosas que se están haciendo, terminar las que no se terminaron y brindar a quienes pagan, que son los trabajadores, la posibilidad de controlar sus obras sociales.

Sr. Cáceres. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con permiso de la Presidencia?

Sr. Manzano. — No, señor diputado.

Sr. Cáceres. — Eso no ha sido rechazado. Ha entendido mal.

Sr. Manzano. — Si me hace interrupciones a los gritos, no voy a poder continuar.

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — En segundo lugar, está reñido con el sentido común buscar la perpetuación más allá del 10 de diciembre de 1989 de los delegados del Poder Ejecutivo que expresan, en un área conflictiva como ésta, una política que después de cinco años ha terminado en un fracaso. Esos delegados son representantes de un mandato y justamente la elección presidencial tiene la suficiente significación como para poder determinar una política en el área. En 1983 el gobierno inauguró una política que fracasó, que no fue viable en el Parlamento, no obtuvo el consenso de los trabajadores y fue censurada el 6 de septiembre del año pasado. No podemos permitir la perpetuación por vía de la ley de funcionarios que sustentan una política en un área en que la confrontación permanente del gobierno lo único que encontró fue la respuesta negativa por parte de los trabajadores y de la sociedad en su conjunto.

El tercer elemento es que sí tiene razón el señor diputado Cáceres cuando plantea que en el proyecto están incluidas erróneamente las obras sociales de las universidades nacionales. Efectivamente, el grueso de los fondos de ellas proviene del presupuesto universitario, por lo cual no es lógica su incorporación a este régimen. Hablamos de fondos presupuestarios creados bajo el régimen de autonomía o semiautonomía en el que funcionaron en distintos momentos las universidades. Quizás una ley especial pueda vincular estas obras con el sistema que estamos considerando, pero esto no podrá significar disponer de los fondos presupuestarios que el gobierno otorga a las universidades.

Con respecto al proyecto de seguro nacional de salud, estamos facilitando su sanción. Damos el quórum pero vamos a votar negativamente porque esto es el fruto de una transacción y no del consenso. Está en juego la creación de un organismo burocrático que no reconoce la realidad federal del país, que habla de un Estado que no es el Estado que presta los servicios. Las camas están en los Estados provinciales, los enfermos hacen cola frente a los dispensarios de los Estados provinciales y se quejan ante los hospitales provinciales; sin embargo, según esto, es el Estado nacional el que ejerce la representación como prestador en este organismo burocrático que se crea. Es decir que quien no conoce a los enfermos representa al Estado, y quien les da prestaciones y respuestas todos los días no tiene representación en la estructura.

Realmente esta organización está inventada para que desde el gobierno nacional se pueda conducir una de las cosas que funcionaron bien cuando estuvieron en manos de la sociedad en la Argentina. Los años de dictadura militar que se vivieron entre 1955 y 1973 dieron a luz una capacidad de organización solidaria de los trabajadores en una gestión comunitaria —no el privatismo del capitalismo salvaje—, que sin la participación del Estado, que estuvo en manos de democracias condicionadas o gobiernos dictatoriales, encontró respuestas a los problemas sociales.

Por medio de esta iniciativa estatizamos lo que funciona bien por sí solo, mientras que lo privado no lo tocamos. Lo verdaderamente privado, lo no comunitario, los grandes prestadores y los que están en el negocio del medicamento no son alcanzados por esta norma. No hay ley de medicamentos, sino acuerdos en la Secretaría de la Presidencia de la Nación, que nadie conoce y que no llegan a este Parlamento. Insisto: no hay ley de medicamentos, ni ley Oñativia, ni vademécum. La torta de la plata no se toca porque es para los grandes. La plata de los medicamentos es sagrada, inviolable. Acá discutimos solamente sobre los ingresos de los trabajadores, que son los más débiles.

Esta es la ley del gallinero; pero eso solo ayudamos a formar quórum y vamos a facilitar la sanción de este proyecto de ley. ¡Quizá algún día las gallinas de abajo suban a los palos de arriba! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: haré un esfuerzo para cumplir el compromiso asumido en la Comisión de Labor Parlamentaria en el sentido de ser lo más breve posible.

Adelanto que mi bloque está en contra del proyecto de ley de seguro nacional de salud. En su momento presentamos nuestra propia iniciativa, que entendíamos era mucho más clara y viable que la remitida por el Poder Ejecutivo nacional. No reconocemos en ese proyecto ni la universalidad ni los elementos básicos que recogen las iniciativas de la Organización Mundial de la Salud, aun los de las resoluciones números 97 y 99 de la OIT.

Consideramos que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado mejoran la iniciativa, pero no alcanzan para configurar un proyecto general de seguro de salud. Ellas no contemplan ni la reactivación del hospital público, que es un elemento central en una política de salud, ni tampoco una política de medicamentos, como bien señaló el señor diputado Manzano. En la Cámara de Diputados se han presentado dos proyectos al respecto, por parte de los señores

diputados Estévez Boero y Fernández de Quarracino, que no han sido considerados. Sin embargo, lamentablemente hemos asistido a la celebración de un acuerdo en la Secretaría de la Presidencia de la Nación, que en su momento nosotros no sólo denunciamos, sino que solicitamos al señor presidente de la República que no siguiera ese procedimiento y que remitiera al Parlamento un proyecto de ley sobre un tema que es sagrado para los argentinos desde hace mucho tiempo. Tan sagrado es que hace ya treinta años establecimos en la provincia de Buenos Aires una política de medicamentos y un vademécum por medio de la reforma hospitalaria.

Felizmente, en poco tiempo más el actual ministro de Salud Pública de la provincia de Buenos Aires anunciará el establecimiento de un vademécum tipo para todos los hospitales, que en este momento está siendo estudiado por el Instituto Nacional de Obras Sociales y cuya implementación significará un adelanto importantísimo en la materia.

En lo referente al proyecto de ley de obras sociales trataré de ser muy breve para cumplir con el compromiso al que hemos adherido. En su momento nuestra bancada incorporó el sistema de obras sociales a su proyecto de ley de seguro de salud y planteó la necesidad de que su conducción quedara en manos de los trabajadores, es decir, de todos los afiliados que constituyen la familia de los trabajadores argentinos. Aquí radica nuestra discrepancia.

Pensamos así porque las obras sociales fueron creadas y financiadas por los trabajadores mismos para suplir un déficit del Estado nacional, que a partir de 1970, dismnuyó su participación en casi un 25 por ciento.

Toda vez que el Congreso ha discutido el tema de la titularidad de las obras sociales y analizado quién debe conducirlas se vislumbra un criterio de duda, no sobre la capacidad de conducción de los trabajadores —desde el momento que ellos las crearon— sino sobre la dignidad de esos trabajadores. En este aspecto, nuestro país los ha agraviado permanentemente.

Quiero aportar una sola cifra que va a demostrar cómo se han conducido los trabajadores al frente de sus obras sociales y cómo lo ha hecho el Estado. Cuando fue intervenida una de las dos obras sociales más importantes del país, la de la Unión Obrera Metalúrgica, había en sus arcas la suma de 10 millones de pesos, disponibles para cualquier eventualidad. El año pasado, cuando se planteó la devolución de las obras sociales, el arqueo practicado sobre los fondos de la obra social de ese sindicato arrojó un déficit de 50 millones de australes.

Creo que esta sola cifra es un dato relevante para toda la política en materia de obras sociales, que cuando han estado en manos de los trabajadores han crecido y suplido un déficit del Estado nacional. Además, han sido manejadas con total honradez. Por eso permanentemente rechazo esta suerte de duda masiva que pretende lanzarse sobre todos los trabajadores argentinos, porque no es cierto que ellos utilicen mal y en forma inmoral sus obras sociales.

Es mucho lo que podríamos o tendríamos que seguir diciendo sobre el tema. Creemos que la sanción del Honorable Senado perfila un sistema mejor, pero que aun así no es la óptima solución, aunque es la única que hemos podido acordar hasta el momento. Creo también, a esta altura del debate, que todos nos sentimos preocupados y apurados, pero que el mejor servicio que podemos prestarle en este momento al país es lograr que estos laboriosos acuerdos, gestados limpiamente y con autenticidad política —porque esto no se ha hecho ni de noche ni a oscuras y son cuestiones que se vienen discutiendo desde hace cuatro años— se concreten finalmente.

Culmino mi intervención, que quizás no debió haber tenido lugar pero a la que me sentí empujado por un sentido de responsabilidad surgido de mi larga militancia en pro de la solución de los problemas sanitarios de la Argentina, diciendo que ojalá pronto podamos modificar estas mismas leyes que estamos sancionando, para adecuarlas mejor a la realidad nacional.

La salud es un derecho social y el Estado es su garante. Esto no es una novedad ni en el mundo ni en la República Argentina, porque en 1860 Bismark creó el primer seguro de salud en Alemania, antes de la revolución de 1917. En nuestro país tenemos el ejemplo de Ramón Carrillo, que trasformó en pocos meses una Sociedad de Beneficencia y una Dirección de Higiene en un ministerio que duplicó en tres años las camas públicas; y podemos citar también nuestra acción en la provincia de Buenos Aires entre los años 1958 y 1962 en que, conducida por maestros como Mamone y Mario Brea, crea el hospital de reforma, que hubo que habilitar en Mar del Plata: había llegado a tal profundidad el grado de gorilismo en el país que un hermoso nosocomio —a mi entender, el más hermoso— estaba vacío pues había sido construido por la Fundación Eva Perón. Nosotros lo tuvimos que habilitar como hospital de reforma hasta la aparición de la última expresión política de realidad sanitaria en el país que fue el ministerio que durante la presidencia del doctor Illia condujo

el doctor Oñativia, a quien todos nuestros técnicos le brindaron su más directa colaboración.

Lamentablemente, la política en materia de salud desarrollada en la Argentina determina que no estemos a la altura de las circunstancias y sí bastante alejados de los postulados que marcaron personalidades como el doctor Carrillo, nuestro gobierno y los doctores Illia y Oñativia. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: estamos frente a una insólita situación parlamentaria al estar discutiendo al mismo tiempo dos proyectos de ley, que cuentan con modificaciones del Honorable Senado.

Esto, que podrá ser insólito desde el punto de vista parlamentario, no lo es si se tiene en cuenta la realidad que estamos viviendo porque, como bien dijo el señor diputado Manzano, ambos proyectos son el fruto de una transacción y por lo tanto deben ser discutidos juntos. Además, ambos proyectos están interrelacionados, de tal manera que uno no puede existir sin el otro.

Por eso me parece difícil que en esta discusión y en esta votación haya señores diputados que puedan estar a favor de un proyecto y en contra del otro, porque a menos que se voten favorablemente ambos proyectos, es difícil que los dos puedan ser sancionados.

En su momento, nosotros planteamos nuestras disidencias con respecto a ambos proyectos, y en relación a las enmiendas introducidas por el Honorable Senado hay un punto que realmente nos llama la atención, en cuanto a las modificaciones al proyecto de ley de obras sociales. En su momento nosotros estuvimos de acuerdo con que fueran los trabajadores, es decir, los afiliados a las obras sociales, quienes las condujeran. Pero el proyecto de ley de obras sociales en su momento decía simplemente que la conducción de dichas obras debía estar en manos no solamente de afiliados a las obras sociales sino de afiliados a sindicatos.

El Senado, en el inciso *a*) del artículo 12, agrega una frase: las obras sociales sindicales son patrimonio de los trabajadores que las componen. Pero a continuación la Cámara alta mantiene lo que dice la sanción original de Diputados, en el sentido de que la conducción de las obras sociales va a estar en manos de los sindicatos y no de los afiliados a las obras sociales.

Comenzamos a ver un poco de la verdad pero nos negamos a ver toda la verdad de que son los trabajadores los que en realidad aportan y por lo tanto quienes deberían tener la responsabilidad de la conducción de las obras sociales. Se dice que las obras sociales son retornadas a los sindicatos, y sin embargo, por otro proyecto de ley, en la práctica pasan a ser conducidas por el Estado.

Eso no ha cambiado con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Sigue siendo el Estado el que puede rever todas y cada una de las decisiones que adopten estas obras sociales y el que toma una parte de sus ingresos.

Para tratar algunos de estos problemas el Senado incorpora en el proyecto de ley por el que se crea el Sistema Nacional de Seguro de Salud un artículo 21, en cuyo inciso *b*) se establece que el Poder Ejecutivo nacional tendrá que aportar al Fondo Solidario de Redistribución. Sin embargo, por la forma en que se lleva a cabo, si esta modificación propuesta por el Senado es aceptada por esta Cámara, estaremos permanentemente sujetos a discusiones en torno a una adecuada interpretación. Cualquier señor diputado que lea el inciso *b*) del artículo 21 podrá apreciar en forma inmediata que su redacción no es clara y que no hay una forma concreta de determinar cómo se efectivizará este aporte del Estado nacional a todas y cada una de las provincias.

Por lo tanto, no habiendo cambiado el fondo de la cuestión y dado que recién ahora comienzan a atisbarse algunas de las verdades que debieron haberse tenido en cuenta en este tema, lamentablemente no tenemos más alternativa que la de volver a restar nuestro apoyo, esta vez a las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. González (E. A.). — Señor presidente: el bloque Demócrata Cristiano va a incurrir en lo que el diputado preopinante ha señalado como una contradicción, aunque pensamos que nuestra posición revela una gran coherencia.

Vamos a votar en forma negativa el proyecto de ley sobre Seguro Nacional de Salud y afirmativamente el proyecto de ley de obras sociales.

¿Dónde están la coherencia y el porqué del sentido de nuestro voto? Por un lado, entendemos que el Estado ha claudicado desde hace mucho tiempo en sus deberes fundamentales. La educación y la salud son de responsabilidad total y absoluta del Estado. Si bien su prestación puede estar a cargo de sociedades intermedias o en manos privadas, en última instancia la responsabilidad es del Estado.

Nosotros planteamos una verdadera y efectiva socialización de la medicina y de la atención de la salud, pero no a través de la prestación directa del Estado —salvo cuando sea imprescindible—, sino por medio de un control estatal que haga realidad que toda la población tenga

igualdad de derechos y de posibilidades de acceso a la salud.

Eso es algo que no se logra con ninguna de los proyectos que estamos tratando. Seguirán existiendo pacientes de primera, de segunda y de tercera y continuarán los problemas que todos conocemos, derivados de la falta de participación de los prestadores y los trabajadores de la salud.

Actualmente existe la aberración de que en más de una oportunidad el paciente de una obra social tiene que entregar dos o tres bonos al médico al que le va a hacer una consulta. Todos sabemos que eso forma parte del sistema y que es una corrupción generalmente aceptada, que debe terminar de una vez.

El problema fundamental es que no existe una política de salud, ya que este seguro nacional que se plantea no encara integralmente una política en la materia.

Sabemos que uno de los mayores costos en la prestación de la salud es el de los medicamentos y este gravísimo problema no está contemplado en estos proyectos de ley.

No quiero entrar en la fácil referencia a las multinacionales, pero ninguna duda existe —pues todos lo sabemos— acerca de su participación en el manejo del mercado de los medicamentos. En relación con este tema —al igual que en tantos otros— es necesario analizar seriamente si nuestro deseo es el de iniciar el camino de la liberación en todas sus direcciones o el de continuar en la senda de la dependencia que en este caso nos marcan las multinacionales de los medicamentos.

¿Por qué votaremos favorablemente las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley de obras sociales? Porque ante la claudicación del Estado demostrada a lo largo de muchos años, en forma espontánea y con gran esfuerzo los trabajadores, organizadamente, han suplido esta deficiencia construyendo con sacrificio estas obras sociales que las dictaduras les han arrebatado mediante las intervenciones.

Si bien somos conscientes de que esta iniciativa quizá no sea la mejor, consideramos que es fundamental la rápida sanción de una norma que devuelva a los trabajadores el manejo de la obra a la que ellos aportan, es decir que vuelvan a ser dueños de lo que en definitiva están solventando.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Muttis. — Señor presidente: luego de una larga jornada en la que sin duda la paciencia ha sido puesta a prueba, la Cámara se halla abocada al debate de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de obras sociales, a cuyo tratamiento se agrega el del seguro nacional de salud.

En ocasión del tratamiento originario por esta Cámara señalamos nuestra posición contraria a ambos proyectos. En este sentido, nuestras disidencias no apuntaban a los objetivos finales de esas normas, ya que no nos oponíamos a que los trabajadores, libremente agremiados, dispusieran de una cobertura médica solventada con sus propios aportes. Lo que no compartimos fue la estructuración de un sistema que imposibilitara la libertad de elección, estableciendo a la vez notorias diferencias en cuanto a los aportes patronales según fueran éstos privados u oficiales. Así lo establece el artículo 16 del proyecto de ley, que no ha sido modificado por el Senado.

Por otra parte, dado el correlato evidente que existe entre el proyecto de ley de obras sociales y el del seguro nacional de salud, corresponde entonces señalar que tampoco disentimos de la aspiración de afirmar el derecho a la salud para todos los habitantes, sin discriminación alguna. Todo aquello que apunte a refirmar y efectivizar ese derecho sin menoscabo de otros tan legítimos como aquél, sin duda nos parece loable. Lo que ocurre —al igual que en el caso de las obras sociales— es que el sistema establecido implica el reconocimiento de una estructura administrativa y financiera que no nos satisface.

Desde luego, no analizaré en general el proyecto a que estoy haciendo referencia —pues ese debate ya fue realizado en su oportunidad—, pero deseo señalar que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado no revierten el sistema centralizado que se pretende instituir, aunque se hable de una futura descentralización. Por otra parte, tampoco modifican su espíritu estatizante, pues sigue siendo el Estado el que fijará las políticas a las cuales deberá sujetarse el seguro nacional de salud.

Ya que no se le reconoce al Congreso Nacional su potestad de fijar políticas, si al menos se reconociera una participación en este sentido a los beneficiarios, y prestatarios de esas políticas, ese sesgo estatizante quedaría bastante aminorado.

Sr. Corzo. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con la venia de la Presidencia?

Sr. Muttis. — Sí, señor diputado.

Sr. Presidente (Vanossi). — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer al señor diputado Muttis

la interrupción que me ha concedido. En segundo término, y con el debido respeto que el señor diputado me merece, en virtud de lo avanzado de la hora y de la extensa lista de oradores que deberán hacer uso de la palabra para exponer sobre este tema formulo moción de orden para que se cierre el debate y se pase a votación, sin perjuicio de que los señores diputados que no puedan pronunciar sus discursos tengan la posibilidad de insertarlos en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Vanossi). — La Presidencia desea saber si la moción de cierre de debate que formula es con lista de oradores o sin ella.

Sr. Corzo. — Sin lista de oradores, señor presidente.

Sr. Presidente (Vanossi). — ¿Su moción tiene también por finalidad interrumpir el discurso del orador que se halla en uso de la palabra?

Sr. Corzo. — Señor presidente: en esta ocasión no quisiera forzar las cosas, ya que no es esa mi intención. Pero mucho le agradecería al señor diputado Muttis que tuviera la deferencia de acceder al cierre de su discurso.

Sr. Muttis. — Señor presidente: no voy a extenderme en mayores consideraciones sobre el tema en debate, de modo que le pediría al señor diputado Corzo que posponga su moción hasta que concluya mi exposición.

Sr. Corzo. — No tengo inconveniente.

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Muttis. — Señor presidente: decía que el sesgo estatizante que tiene este proyecto no ha sido modificado por las enmiendas que se le han introducido en el Senado. Pero también se vuelve a insistir en la adhesión compulsiva de las obras sociales, a las que se obliga a contribuir al sistema nada menos que con un 20 por ciento de su recaudación bruta.

De manera tal que será el Estado, en definitiva, el que fijará los rumbos y administrará los fondos.

Ninguna modificación sustancial se ha introducido con relación a la integración del directorio de la ANSSAL. Sí se lo ha incrementado en cuanto al número de miembros, pero sin variarse sustancialmente las proporciones. La modificación que corresponde destacar en este sentido radica en que se les reconoce a las provincias la presencia de un director que las represente en su conjunto. Pero quiero hacer notar que las obras sociales provinciales están cobrando en este momento nada menos que el 23 por ciento de aquellos que tienen cobertura de obra social.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Legislación General, doctor Oscar Luján Fappiano.

Sr. Muttis. — Vale decir que esta supuesta concesión que se les está haciendo a las provincias es de escasísima significación, pues la proporción es casi ridícula.

Por lo expuesto, votaré en sentido negativo, sin dejar de señalar que las modificaciones introducidas por el Senado no resultan novedosas.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Corzo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — Corresponde que la Honorable Cámara, constituida en comisión, produzca un dictamen.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Cáceres. — Señor presidente: formulo moción de que la Cámara constituida en comisión dictamine en el sentido de aceptar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en los dos proyectos en estudio, con las excepciones que he señalado oportunamente.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar la proposición formulada por el señor diputado por Santa Fe de que la Honorable Cámara dictamine en el sentido de aceptar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en los proyectos de ley sobre obras sociales y seguro nacional de salud, con excepción, con respecto al primero de los proyectos citados, de la modificación del inciso *c*) del artículo 1º y sus concordantes —el artículo 8º inciso *a*), y el artículo 12 inciso *c*)— y de la incorporación del nuevo artículo 43; y con respecto al proyecto de ley sobre Seguro Nacional de Salud, de las modificaciones introducidas al inciso *b*) del artículo 21 y al artículo 51, y de la incorporación del artículo 52.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — Queda aprobado el dictamen de la Honorable Cámara constituida en comisión en los términos enunciados.

Queda levantada la conferencia.

13

REGIMEN LEGAL DE LAS OBRAS SOCIALES

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión con referencia a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado

en revisión por el que se establece el régimen legal de las obras sociales.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — Habiendo sido parcialmente aceptadas las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara revisora [1].

14

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar el dictamen producido por la Honorable Cámara constituida en comisión en relación con las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre sistema nacional del seguro de salud.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — Habiéndose aceptado parcialmente las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cámara revisora [2].

Corresponde votar un pedido de inserción que el señor diputado Herrera ha hecho llegar a la mesa de la Presidencia, referido a los asuntos que acaban de ser considerados por la Honorable Cámara.

Sr. Corzo. — Señor presidente: en razón de la moción de cierre de debate que oportunamente se aprobara, solicito se autorice la inserción en el Diario de Sesiones de las opiniones que deseen hacer constar los señores diputados que con motivo de aquella proposición no pudieron hacer uso de la palabra.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar si se autorizan las inserciones solicitadas por los señores diputados Herrera y Corzo.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se procederá en consecuencia, para lo cual hago notar a los señores diputados que deberán remitir a la mayor brevedad a esta Presidencia los textos a insertarse a fin de asegurar su publicación en el Diario de Sesiones [3].

[1] Véase el texto de la comunicación cursada al Honorable Senado en el Apéndice. (Pág. 6691.)

[2] Véase el texto de la comunicación cursada al Honorable Senado en el Apéndice. (Pág. 6691.)

[3] Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 6739.)

15

MOCIONES

Sr. Manzano. — Pido la palabra para formular dos mociones.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: los presidentes de bloque del Honorable Senado nos han informado que esa Cámara está en condiciones de tratar estos temas en unos pocos minutos y sin debate, por lo que eventualmente podrían regresar a este recinto en un breve lapso, lo cual dependerá de los pronunciamientos que adopte ese cuerpo.

Por consiguiente, formulo moción de que se amplíe el temario de esta sesión especial a fin de que, si fuere necesario, esta Cámara pueda expedirse en la instancia definitiva acerca de los asuntos que acabamos de sancionar, y solicito además que se pase a un breve cuarto intermedio en las bancas.

Sr. Presidente (Fappiano). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical adhiere a la moción formulada por el señor diputado Manzano.

Sr. Presidente (Fappiano). — Se va a votar la moción formulada en primer término por el señor diputado por Mendoza.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — Queda ampliado el temario de esta sesión especial con la finalidad indicada.

Se va a votar la moción de orden de pasar a un breve cuarto intermedio.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fappiano). — Invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio, con permanencia de los señores diputados en el recinto.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 3 y 37 del día 29.

—A la hora 4 y 29:

16

MOCION

Sr. Presidente (Vanossi). — Continúa la sesión.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Vanossi). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: la información que hemos recibido es que el Honorable

Senado ha pasado a cuarto intermedio hasta la hora 11 en razón de no haber podido reunir número suficiente para continuar su sesión. La sugerencia que hacemos es que, en concordancia con la decisión de la Cámara Alta, la Presidencia ejerza las facultades que le confiere el artículo 157 del reglamento e invite a este cuerpo a pasar a cuarto intermedio hasta luego a la hora 11.

Sr. Presidente (Vanossi). — En uso de las atribuciones que confiere a la Presidencia el artículo 157 del reglamento, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta la hora 11.

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 4 y 31.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

17

APENDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

1. PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS DEFINITIVAMENTE

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Acuérdase autorización al señor presidente de la Nación para ausentarse del país durante el año 1989, cuando razones de gobierno así lo requieran.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Ley 23.657.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y ocho.

VÍCTOR H. MARTÍNEZ. — JUAN C. PUGLIESE.
Antonio J. Macris. — *Carlos A. Bravo.*
Secretario del Senado. — **Secretario de la C. de DD.**

2. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISION AL HONORABLE SENADO

1

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1988.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración en sesión de la fecha, las modificaciones introducidas en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, por el que se crea el Bono para el Saneamiento Financiero Provincial y Reforma Fiscal; y ha tenido a bien desecharlas, insistiendo en su anterior sanción de fecha 21 de diciembre de 1988 [1].

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Béjar.
Secretario de la C. de DD.

[1] Véase el texto de sanción originaria de la Honorable Cámara en el Diario de Sesiones del 21 y 22 de diciembre de 1988, página 6517.

2

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1988.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, las modificaciones introducidas en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre Obras Sociales, y ha tenido a bien aceptarlas a excepción de la del artículo 1º, inciso *c*) y sus concordantes, artículo 8º, inciso *a*), y artículo 12, inciso *c*), así como también la incorporación del artículo 43 (nuevo), que se rechazan, insistiéndose en la anterior sanción de los mismos [1].

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

3

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1988.

Señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, las modificaciones introducidas en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece el Seguro Nacional de Salud, y ha tenido a bien aceptarlas a excepción de las de los artículos 21, inciso *b*), y 51, así como también la incorporación del nuevo artículo 52, que se rechazan, insistiéndose en la anterior sanción de los mismos [2].

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.
Secretario de la C. de DD.

[1] El texto de la sanción originaria de la Honorable Cámara figura en el Diario de Sesiones del 22 de julio de 1987, página 2898.

[2] El texto de la sanción originaria de la Honorable Cámara figura en el Diario de Sesiones del 16 y 17 de julio de 1987, página 2832.

2

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO HERRERA

Opinión del señor diputado acerca del proyecto de ley sobre régimen legal de las obras sociales

Estamos abocados a la consideración de un tema de singular y fundamental trascendencia, como es el de establecer un sistema destinado a preservar la salud como un derecho inalienable del hombre. A nadie se le puede escapar la importancia de esta legislación, que tiene como meta efectivizar un derecho establecido en la Carta

de las Naciones Unidas, que únicamente la ínfima parte de la población mundial puede gozar, pues sólo es patrimonio de países altamente desarrollados, en los cuales la renta nacional se distribuye en forma más o menos justa. En cambio, ese derecho es privilegio de una escasa minoría en los países subdesarrollados.

La preocupación por la salud en los pueblos está ligada al concepto de la seguridad social, y ésta es una expresión fundamental de significación de la política social.

Después de la Segunda Guerra Mundial se produjo un cambio profundo en las ideas clásicas en materia de previsión y seguridad social. El derecho del hombre ha gozado de un cierto nivel de protección organizada por parte de la comunidad a que pertenece: éste es el sustrato de la seguridad social, que se afirma como un derecho fundamental de las personas, correlativo en el plano económico social de los demás derechos políticos y civiles. Su realización se identificó con el fin mismo de la justicia social. La seguridad social podía definírsela diciendo que es el servicio público que tiende a lograr el desarrollo y perfeccionamiento de la personalidad humana satisfaciendo las necesidades colectivas.

El derecho de la seguridad social es una nueva rama dentro de las ciencias jurídicas, que las nuevas corrientes sociales han puesto en marcha —de acuerdo con la transformación propia de la humanidad— como expresión decisiva de que el hombre de nuestro tiempo tiene derecho a ser protegido en su integridad orgánica, y en su estabilidad económica, con el mantenimiento de la salud y de su bienestar económico-social.

¡Qué lejos nos encontramos de la caridad y la beneficencia que eran la filosofía de la atención médica del siglo pasado! El histórico promedicato fue reemplazado por el Ministerio de Salud Pública en el primer gobierno del general Perón, en 1949. Al adquirir la categoría de ministerio, la función toma jerarquía, trascendencia y autoridad preponderante para dirigir las políticas sanitarias en la Argentina. Desde este puesto de trabajo se destaca el ministro justicialista, doctor Ramón Carrillo, quien inicia un proficuo lapso de la historia de la asistencia social y la salud pública en la Argentina. Su obra la podemos condensar en lo siguiente:

1º) Programa red-hospitalaria, consistente en la constitución de un vasto complejo ordinario cuyas prestaciones estuviesen coordinadas; 2º) Organización de los profesionales del arte de curar; 3º) Promoción del desarrollo de las industrias farmacéuticas y de equipamiento hospitalario; 4º) Financiación de la salud, dejándose atrás el criterio de financiación individual al patrocinarse la creación del Fondo Nacional de Salud Pública y la búsqueda de un sistema de seguridad social; 5º) Enfasis puesto en la necesidad de una estructura única de salud mediante un modelo nacional unitario de seguridad social.

Esta obra iniciada por Carrillo se continúa en el tercer gobierno constitucional del general Perón entre 1973 y 1976, época en la que cuenta como secretario de Salud Pública al doctor Domingo Liotta. Se trabaja en el Sistema Nacional Integrado de Salud, tratándose de poner orden entre los distintos sectores en que se divide la atención médica, con una filosofía de centralización normativa y descentralización ejecutiva. Se elabora también un proyecto de ley de carrera sanitaria nacional para normalizar las acciones de los verdaderos efectores de un plan de salud como son los trabajadores de la salud, médicos, odontólogos, bioquímicos, enfermeros, etcétera. Estos proyectos se transformaron en leyes de la Nación aprobadas por el Congreso Nacional, pero no llegaron a desarrollarse a pesar del éxito obtenido en algunas provincias como La Rioja debido al gobierno militar de 1976.

En la actualidad tenemos la convicción de que la situación de la salud en la República Argentina es similar a la que presentan otros sectores e instituciones de la realidad nacional: panorama de posguerra. Es el pueblo el que sufre la incoherencia del sistema sanitario argentino.

Los hospitales que componen el subsector público se encuentran en un estado calamitoso de desfinanciación, mientras que el subsector de las obras sociales —cuyos fondos provienen del salario de los trabajadores— es el que más ha sufrido en esta crisis por la acción de las intervenciones militares que no sólo se ocuparon de los gremios, sino también de sus obras sociales. Así, las obras sociales fueron hipotecadas o embargadas.

Como dije, los fondos de las obras sociales son genuinos y provienen del salario de los trabajadores. Estos fondos sufren el efecto negativo de tres variables: reducción del número de afiliados, por la gran desocupación; reducción relativa de los ingresos genuinos, por el deterioro del salario; y aumento de los costos de la atención médica, por la incorporación de costosa aparatología.

Ante un Estado que retrocede en sus responsabilidades, abandonando a los que debieran ser sus beneficiarios y dejando a los hospitales —piedra angular del sector— destruirse por la acción del tiempo, aparecen las obras sociales como desesperados intentos de grandes núcleos de población que se resisten al abandono y que quieren hacer justicia por sus propios medios. Emerge entonces la solidaridad grupal, a través de comunidades obreras de trabajadores y sus familias como ya lo hicieron antes colectividades étnicamente comunes.

Las obras sociales han cumplido y cumplen a partir de 1973 un papel preponderante en la atención médica de la población argentina. Las obras sociales no tienen capacidad física instalada para producir salud, pero son grandes financiadoras de la misma. Tan así es que el 75 por ciento de la población argentina está cubierto por obras sociales: 17.300.000 personas están cubiertas por la ley 22.269; cerca de 4.000.000 pertenecen a las obras sociales provinciales, municipales, del Poder Judicial y del Congreso de la Nación; y 1.500.000 corresponden a las obras sociales de las fuerzas armadas y de seguridad; es decir, que aproximadamente 22.300.000 personas tienen cobertura por obras sociales, frente a un 25 por ciento de la población total del país que no la tiene, o sea 7.800.000 habitantes. De acuerdo con estadísticas del año 1985, el Estado nacional aporta el 4,2

por ciento con que se atiende la salud del país, los estados provinciales aportan el 15,4 por ciento y los municipios el 3 por ciento; si transformamos tales porcentajes en números tenemos que el Estado nacional aporta para la salud 241.000.000 de dólares, los estados provinciales 884.000.000 de dólares y municipios 172.000.000 de dólares. Las obras sociales aportan un total de 2.240.000.000 de dólares y el sector privado 2.180.000.000 de dólares. De acuerdo con estos datos lo que falta en la atención médica argentina es fundamentalmente el subsector público donde debemos implementar su financiación, para que los hospitales brinden un servicio de salud igualitaria en calidad y en oportunidad a la que ofrecen el subsector de obras sociales y el privado. Debemos mantener las obras sociales en manos de los trabajadores, que han demostrado idoneidad y capacidad para administrar la salud. No nos guiemos por contingencias como las que en este momento están pasando las obras sociales, quebradas por las causas que expliqué anteriormente.

3

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO ESTEVEZ BOERO

Opinión del señor diputado sobre los proyectos de ley de seguro nacional de salud y de obras sociales

La protección de los hombres contra los riesgos sociales, y particularmente contra la enfermedad, es una aspiración de la humanidad desde su origen, y una prioridad indiscutible de las sociedades contemporáneas.

La lucha y la creatividad de los pueblos, y especialmente de los trabajadores, fueron materializando esa protección bajo diversas formas a lo largo de la historia: las asociaciones de socorros mutuos y las mutualidades, los seguros sociales, las obras sociales, y la seguridad social en su actual concepción basada en la solidaridad nacional y en la universalidad y la equidad de la asistencia.

Esta misma evolución fue determinando formas de organización asistencial en el Estado, por las que la atención de la salud modificó paulatina y parcialmente su carácter caritativo hacia el de derecho de todos los habitantes.

La Argentina ha recorrido un fructífero camino en esta búsqueda.

Nuestros primeros higienistas —Guillermo Rawson, Eduardo Wilde, Emilio Coni— concretaron las primeras y sólidas realizaciones de salubridad urbana, muchas de ellas aún vigentes.

Alfredo Palacios desarrolló desde principios de nuestro siglo, hasta llevarla a primer nivel en el mundo, la legislación protectora de la salud del trabajador, la mujer y el niño.

El diputado socialista Angel M. Giménez formuló en 1913, con gran visión de futuro, toda la concepción de la seguridad social en su proyecto de ley orgánica de mutualidades.

El ministro Ramón Carrillo concretó una verdadera revolución sanitaria en el país durante su gestión. Viejas endemias como el paludismo fueron derrotadas, y creció espectacularmente el sistema hospitalario en todo el país.

A partir de la década del 40, el movimiento obrero llevó la cobertura de la población a una extensión y profundidad antes inimaginables, a través de la creación y desarrollo de las obras sociales.

En la década del 60, el ministro Oñativia enfrentó con valentía y dignidad los grandes intereses económicos en la salud, mediante leyes que consagraron el carácter de bien social de los medicamentos.

La dictadura que asoló el país desde 1976 produjo en el campo de la salud un terrible impacto a la accesibilidad de la población a la atención médica, a las actividades de las organizaciones gremiales y al sistema sanitario público.

El retorno de la democracia encontró al país en una caótica situación: hospitales deteriorados, obras sociales intervenidas y vaciadas, indicadores de salud alarmantes, en un marco de crisis económica, social y moral profundísima, expresión de un modelo de país definitivamente agotado.

El gobierno constitucional eligió como instrumento para revertir la situación un proyecto de seguro nacional de salud. El mismo tuvo un largo y complejo derrotero, cuya etapa legislativa parece hoy concluir.

Debemos señalar en este punto que el socialismo valora que la legislación en discusión no va a constituir, lamentablemente, una solución perdurable ni de fondo al crucial drama de la salud de los argentinos.

La crisis de la seguridad social en el país y en el mundo no es coyuntural, sino profundamente estructural. El crecimiento de la población pasiva en relación a la activa, y el aumento de los costos de la atención médica en su versión de alta tecnología y especialización, son dos de los factores principales que hacen ya totalmente insuficiente la masa financiera creada por los aportes para sostener ese modelo de asistencia.

Por ello, pretender reordenar los recursos existentes de la seguridad social para alimentar ese modelo de atención y además hacerlo extensivo a toda la población, es a todas luces un objetivo erróneo e irrealizable.

Si no se asume que el objetivo central es la salud y la calidad de vida del hombre y la mujer argentinos y que el instrumento principal para ello es comenzar a desarrollar un sistema nacional de salud que priorice la promoción y la prevención, y que el Estado —un Estado democrático y participativo— debe jugar un rol protagónico en la acción y la financiación, todo proyecto está destinado al fracaso.

Con gran preocupación hemos visto en estos cinco años que muchos emprendimientos esenciales en salud quedaron postergados presuntamente a la espera de la aprobación del seguro de salud; y mayor preocupación porque gran parte de estos emprendimientos podían ser encarados con o sin ley de seguro de salud. La recuperación de los hospitales; su integración con las obras sociales; claras políticas sobre el medicamento como bien social y sobre la regulación de la tecnología sa-

nitaria; la creación de instancias de participación de la población en el sistema de salud, con algunas de las cuestiones que hoy podrían estar en desarrollo —y no lo están— con o sin seguro; pero con una convicción colectiva de recuperar la salud como valor supremo de nuestro pueblo.

No podemos ocultar que el eje de las largas discusiones que por varios años precedieron a este momento de consideración legislativa fue el de los intereses sectoriales, el de las cuestiones subalternas y no el de la salud.

También fue y es característica de las discusiones actuales sobre planes de salud, una profunda impregnación contable en el lenguaje y los objetivos. El hombre, lo social, nuestros dramas de pobreza y enfermedad, quedan semienterrados bajo toneladas de consideraciones de costo-beneficio, racionalización, facturación, gasto, y los instrumentos administrativos se vuelven insensiblemente seudoobjetivos sociales. Seguramente no es ajena a ello la prédica constante de los organismos de la usura internacional en todos los campos; y no será tampoco la causa menor de los fracasos que podamos tener.

Bien vale recordar en este sentido a Alfredo Palacios, cuando dirigiéndose a jóvenes egresados de medicina de la Universidad de La Plata, decía: "Hombres de poca fe siguen creyendo que nuestra misión de argentinos es sólo la de afianzar una civilización hecha de número y de cantidad: mecanismo sin alma. Y eso es deplorable. No es que yo considere que sin una base material segura pueda construirse el edificio admirable de nuestra argentinidad, en su aspecto espiritual, sino que no habrá base segura en el orden material, mientras el valor humano sea despreciado".

No obstante, apreciamos que la sanción de este proyecto constituye un punto de acuerdo posible y un instrumento para seguir construyendo.

Consideramos también que la devolución de las obras sociales a sus auténticos depositarios, los trabajadores, representa un hecho histórico.

Estas organizaciones, fruto de la lucha y el trabajo del movimiento obrero argentino, fueron blanco principal del último régimen de facto. La ley de facto 22.269 procuró introducir una cuña que destruyera la esencia solidaria de las obras sociales, y continúa hasta hoy vigente. Su derogación por el nuevo cuerpo legal y la finalización de las intervenciones constituirá una fundamental reivindicación para los trabajadores argentinos y para la misma democracia.

En función de estas consideraciones es que el socialismo vota por la aprobación de los proyectos de seguro nacional de salud y de obras sociales. Y en ese voto positivo creemos que está implícito el compromiso de este Parlamento para desarrollar en 1989 una legislación que profundice el acceso de toda la población, especialmente los más postergados, a un nivel digno de salud; que brinde al pueblo medicamentos y tecnología seguros, eficaces y accesibles, y a los trabajadores de la salud un horizonte trascendente a su sacrificada tarea.

4

INSERCION SOLICITADA POR EL SEÑOR DIPUTADO PELLIN

Opinión del señor diputado sobre los proyectos de ley de seguro nacional de salud y de obras sociales

En un país con casi siete millones de habitantes con sus necesidades básicas insatisfechas, se hace muy difícil no acordar la necesidad de la instauración de un seguro de salud. Conceptualmente no puede rechazarse la propuesta porque un seguro es una institución de financiamiento que con la amplia cobertura que se propone en este proyecto de ley podría de manera solidaria abarcar a los sectores que hoy no tienen garantizada la atención de su salud. Implica, como acabo de mencionar, un sentido solidario de la normativa a sancionarse, pues de otro modo estaríamos desnaturalizando los objetivos de esta institución al concentrar más servicios en aquellos que ya cuentan con él.

Cuando se trataron en general estos proyectos, y me refiero también al de obras sociales, nuestro voto fue afirmativo en general, con disidencias amplias con el articulado que en su momento señalamos puntualmente. Hoy debemos limitarnos a referirnos a las modificaciones que introdujo el Senado en los proyectos originales.

Así, para el proyecto de ley de obras sociales rechazamos los términos de su artículo 5º, por el cual se convalida el sistema de recaudación centralizada con redistribución posterior a cada jurisdicción. Nosotros creemos que los fondos deben quedar en el lugar donde se efectúa la prestación, evitándose un flujo de fondos tan antieconómico como anacrónico y que no sirve a ninguna finalidad útil como no sea mantener estructuras de poder, que para las poblaciones de trabajadores del interior del país significan situaciones de dependencia y sometimiento, con grave afectación de sus legítimos derechos. Recordemos que son trabajadores tanto los de la Capital Federal como los del interior y que ese menoscabo no debería tener lugar en esta etapa de nuestro desarrollo federal.

No obstante lo señalado —que deberá revertirse más tarde o más temprano—, coincidimos con lo aportado por el Honorable Senado, cuya sanción del artículo 12 consagra por primera vez en la ley la propiedad de las obras sociales por parte de los trabajadores. Este derecho forma parte de una característica distintiva de nuestra clase trabajadora, que carece mayoritariamente de un sesgo clasista y cuyo rol no es meramente reivindicatorio en lo salarial, sino amplio y participativo en el otorgamiento de servicios por parte de las instituciones que la nuclean. Esto es parte de la propia doctrina que las anima y configura una estrategia que debe ser reconocida y respetada, debiendo ocupar un lugar definitivo en la historia del país. Esta ley hace justicia y aporta un elemento integrador que es altamente positiva. Con esta ley también se normalizan todas las obras sociales intervenidas, con lo que a estas

organizaciones llegarán también los beneficios del Estado de derecho.

Con las salvedades ya señaladas del artículo 5º y con el apoyo que otorgamos al artículo 12 y al espíritu de esta ley, votamos afirmativamente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Con respecto a la ley del seguro nacional de salud, las modificaciones introducidas por el Senado mejoran el texto original. En especial me refiero a las precisiones del artículo 21 en lo que hace al financiamiento del sistema, puntualizando el aporte que deberá efectuar el Estado nacional al sistema con destino a la población sin cobertura. Hay aquí una definición mucho más clara, que resume la responsabilidad concreta de la Nación hacia el sistema, porque no debemos olvidar que la responsabilidad oficial directa de la atención médica se ha trasladado ya desde hace años de la Nación a las provincias. De manera que si la Nación asume la mayor responsabilidad de conducción debe hacerlo dando el claro testimonio de su esfuerzo.

No obstante este último hecho tan importante, en el artículo 10 —que fija el número de directores del ANSSAL— vemos que se ha incorporado un representante por las provincias, proveniente del COFESA, pero se han mantenido las supremacías del Estado nacional, que también incorporó un miembro más. En este hecho se destaca, a nuestro entender, una manifestación centralista que no se compadece con los propósitos generales de participación federal que enuncia el proyecto en sus fundamentos.

También quedan fuera del directorio los prestadores, lo que consideramos un grave error. En una estructura colegiada el prestador es una parte fundamental del sistema, que aporta nada menos que una fuerza de trabajo calificada que es fundamental compatibilizar con los cambios en las políticas de atención médica que se implementen. Con sólo mencionar la participación que en la política de medicamentos tendrían estos prestadores para llevar adelante las prescripciones de un vademécum o para superar merced a su propio esfuerzo la polimedicación, alcanzaría para justificar su inclusión. No es suficiente cuando sólo se los menciona en la paritaria o en el Consejo Asesor. Hace falta su presencia activa y comprometida en el órgano decisorio de mayor nivel en la estructura.

Finalmente, creemos que esta ley llega tarde no porque se hayan superado las expectativas que hacen a su necesidad sino porque son inciertas a esta altura la firmeza y el aliento que requerirá su puesta en marcha en el plano político y administrativo, con vastos sectores del oficialismo que no están de acuerdo con las modificaciones que hoy votamos y también porque ya se han mencionado cambios aun antes que este texto sea ley. Asimismo la primera minoría opositora tampoco coincide con el espíritu de la ley. Por ello señalamos la incertidumbre de su concreción en los hechos.

Las provincias aguardarán seguramente signos de compromiso del Estado nacional antes de adherir al seguro, por el temor de que marchas y contramarchas, más que beneficiar, entorpezcan a sus prestaciones de salud. Otro interrogante que aporta a esta reserva crítica que formulamos está centrado en el tiempo que llevará organizar esta ley: no menos de un año, calculamos. Mientras, el sistema prestador, por donde se visualiza la efectividad de una medida, seguirá mostrando sus falencias.

En este aspecto queremos cerrar la exposición con el mismo tema con el que abrimos estas breves palabras: nadie puede estar conceptualmente en contra de un seguro de salud solidario en la Argentina; pero menos riesgos y sospechas se hubiesen despertado de haberse comenzado con el meollo del sistema de la atención médica en la Argentina, que es el sector prestador: la relación médico-paciente, los hospitales, la carrera sanitaria, la duplicación de recursos, los medicamentos, etcétera. Hacerlo desde las estructuras burocráticas no garantiza los cambios inmediatos que la atención médica del país reclama.

No obstante estas reservas, votaremos afirmativamente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

38ª REUNION — 5ª SESION EXTRAORDINARIA (Especial) —

29 DE DICIEMBRE DE 1988

Presidencia del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor EDISON OTERO

Secretarios: doctores ANTONIO J. MACRIS y LEONARDO JUSTO PALOMEQUE

Prosecretarios: doctor ALBERTO J. B. IRIBARNE y señor DESIDERIO LAUREANO ALMIRON

PRESENTES:

BENITEZ, Alfredo L.
BERHONGARAY, Antonio T.
BRASESCO, Luis A. J.
BRAVO, Leopoldo
BRITOS, Oraldo N.
CONCHEZ, Pedro A.
CORCHUELO BLASCO, Hebe
FALSONE, José A.
GASS, Adolfo
GENOUD, José
GIL, Francisco
GROSSO, Edgar Roger M.
GURDULICH de CORREA, Liliana I.
JORGE, Annuar
JUAREZ, Carlos A.
MAZZUCCO, Faustino M.
MENEM, Eduardo
MOLINA, Pedro E.
MURGUIA, Edgardo P. V.
NAPOLI, Antonio O.
NIEVES, Rogelio J.
OTERO, Edison
RIVAS, Olijela del Valle
RODRIGUEZ SAA, Alberto J.
ROMERO, Juan Carlos
RUBEO, Luis
SAADI de DENTONE, Alicia A.
SALIM, Luis
SANCHEZ, Libardo N.
SOLANA, Jorge D.
SOLARI YRIGOYEN, Hipólito
TENEV, Carlos
VELAZQUEZ, Héctor J.
VIDAL, Manuel D.

AUSENTES, CON AVISO:

AGUIRRE LANARI, Juan R.
AMOEDO, Julio A.
BRAVO HERRERA, Horacio F.
DE LA RUA, Fernando
JIMENEZ MONTILLA, Arturo I.
LAFFERRIERE, Ricardo E.
LEON, Luis A.
MALHARRO de TORRES, Margarita
MAUHUM, Fernando H.
ROMERO FERIS, José A.
SAPAG, Elías
TRILLA, Juan

SUMARIO

Insistencia del Honorable Senado en las modificaciones introducidas en su primera revisión a los proyectos de ley de seguro nacional de salud y de obras sociales (S.-105-50 y 58/87). Se aprueba. (Pág. 4402.)

—En Buenos Aires, a las 15 y 5 del jueves 29 de diciembre de 1988:

Sr. Presidente (Otero). — Continúa la sesión.

SEGURO NACIONAL DE SALUD Y OBRAS SOCIALES

Sr. Presidente (Otero). — Por Secretaría se dará lectura a las notas remitidas por la Honorable Cámara de Diputados relativas a los proyectos de ley de seguro nacional de salud y de obras sociales.

Sr. Secretario (Macris). — *(Lee)*

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1988.

Señor presidente del H. Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha tomado en consideración en sesión de la fecha, las modificaciones introducidas en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece el Seguro Nacional de Salud, y ha tenido a bien aceptarlas a excepción de las de los artículos 21, inciso b), y 51, como así también la incorporación del nuevo artículo 52, que se rechazan, insistiéndose en la anterior sanción de los mismos.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1988.

Señor presidente del H. Senado:

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, las modificaciones introducidas en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión sobre obras sociales, y ha tenido a bien aceptarlas a excepción de la del artículo 1º, inciso *c*), y sus concordantes, artículo 8º, inciso *a*), y artículo 12, inciso *c*), como así también la incorporación del artículo 43 (nuevo), que se rechazan, insistiéndose en la anterior sanción de los mismos.

Dios guarde al señor presidente.

JUAN C. PUGLIESE.
Carlos A. Bravo.

Sr. Presidente (Otero). — En consideración la insistencia del Honorable Senado en su sanción sobre los proyectos de ley de seguro nacional de salud y de obras sociales.

Tiene la palabra el señor senador por Santa Cruz.

Sr. Molina. — Señor presidente: los proyectos de ley sobre seguro nacional de salud y de obras sociales han sido ampliamente debatidos por este honorable cuerpo, de modo tal que conocemos las ventajas que implica su sanción para el futuro del país. Fundamentalmente la ley de obras sociales, que demanda el movimiento obrero argentino, requiere la sanción correspondiente.

Nosotros, así como también los integrantes de la bancada oficialista y de los partidos provinciales, hemos explicitado la necesidad que tiene el país de contar con la sanción de estas iniciativas que, como decía, fueron ampliamente debatidas en este honorable cuerpo. Los beneficiarios y aportantes de las obras sociales precisan contar con la posibilidad de conducirlas.

Hemos explicado detalladamente que estas necesidades del movimiento obrero deben ser valotadas y apreciadas. Todavía existen intervenciones iniciadas durante el último proceso militar, que fueron tan nefastas para las obras sociales. Y este Parlamento quiere dar al movimiento obrero, a los institutos mixtos y a los distintos organismos que han ofrecido cobertura en materia de salud la posibilidad de mostrar al mundo —como lo han hecho históricamente— su capacidad, su creatividad y su originalidad, que tan fructíferas han sido a lo largo del tiempo.

Por esta razón, como presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública y en nombre de la bancada justicialista, voy a solicitar que el Senado insista en su sanción con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. De esta forma permitiremos la sanción de los proyectos de ley de obras sociales y de seguro nacional de salud, que en su momento fueron aprobados por unanimidad en este honorable cuerpo.

En consecuencia y en homenaje a la brevedad, voy a dar por reproducidos los fundamentos brindados en su oportunidad, solicitando al conjunto de los señores senadores que nos acompañe en nuestra posición.

No quisiera dejar de señalar la importancia que tienen las modificaciones que en su momento introdujera este Honorable Senado a los proyectos de ley de obras sociales y de seguro nacional de salud, en el sentido de que van a ser los propios beneficiarios los que van a estar al frente de sus obras sociales a través del sistema democrático de la elección en las conducciones y será el Estado nacional, con participación de los representantes provinciales y del movimiento obrero, el que conducirá el sistema de salud desde la ANSSAL, organismo que se ha creado para contar con un fondo de redistribución destinado a atender a aquellas obras sociales de mayores carencias mediante un sistema de solaridad que contempla el seguro de salud.

Así, doy por reproducidos los argumentos vertidos en esta Cámara en el momento de la consideración de estos temas. Mi propuesta y la de la

bancada justicialista, entonces, es la insistencia en la sanción de estos dos proyectos, conforme resultaran aprobados unánimemente en su oportunidad por este Honorable Senado.

Insisto en la necesidad de tener presentes al movimiento obrero argentino y también a los carenciados o pobres del país que, de alguna manera, tendrán cobertura a través de este seguro de salud. Deseo precisar que mediante una cuenta especial, los aportes del Tesoro nacional y las provincias a ese fondo de redistribución nos permitirán la cobertura de aquellos que hoy no tienen una tarea remunerada.

De manera que, concretamente, solicito la sanción de estos dos proyectos —obras sociales y seguro nacional de salud—, conforme fueran aprobados en su momento por los representantes de los bloques provinciales, de la bancada oficialista y de la justicialista, en nombre de la que hablo.

Sr. Nápoli. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Otero). — Había pedido la palabra previamente el señor senador por la provincia de Buenos Aires.

Sr. Gass. — No tengo ningún inconveniente en que el presidente de mi bancada haga uso de la palabra en primer lugar.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Sr. Nápoli. — Agradezco la gentileza al señor senador Gass.

Deseo expresar en este recinto que mi bancada prestará el apoyo necesario para conformar los dos tercios que se requieren para la insistencia en la sanción de estos proyectos, tal cual habían sido votados por unanimidad en su oportunidad.

También quiero hacerme eco de las palabras que acaba de verter el señor senador por Santa Cruz.

De manera entonces que para abreviar el tratamiento de este tema confirmo que nuestro bloque votará afirmativamente.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por el Neuquén.

Sr. Solana. — Señor presidente: simplemente, deseo ratificar una vez más el voto afirmativo del Movimiento Popular Neuquino en estas iniciativas, coincidente con la posición manifestada en otras oportunidades en las que tuvimos ocasión de expresar nuestra solidaridad con todo aquello que tienda a la reorganización y mejor funcionamiento del movimiento obrero organizado, el fortalecimiento de las obras sociales y el emprendimiento de algo tan importante como es el seguro nacional de salud.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Buenos Aires, quien oportunamente la había cedido al señor senador por Río Negro.

Sr. Gass. — Señor presidente: desde el inicio de este año los hombres de las distintas bancadas hemos tenido muchas oportunidades de conversar con representantes del Ministerio de Salud y Acción Social y de instituciones preocupadas por estos dos temas que están en el tapete.

Finalmente, en agosto de este año, logramos votar la sanción de la Cámara de Diputados con las modificaciones que entendíamos mejoraban el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Desde 1983 el gobierno de la Nación se comprometió en hacer todos los esfuerzos posibles para regularizar la situación de las obras sociales. Permanentemente dijimos también —y cumplimos— que las obras sociales de la República pertenecen a los trabajadores, y esto consta específicamente en el proyecto en el que vamos a insistir contando para ello con los dos tercios de los miembros de la Cámara, reafirmando la votación del mes de agosto de este año. En aquella oportunidad, como miembro del bloque de la Unión Cívica Radical, dije que el Seguro Nacional de Salud iba a constituir un hecho histórico en la vida de la República. Hacía muchísimos años que los médicos de nuestro país estaban buscando mecanismos o instrumentos para que no hubiera dos clases de medicina sino una sola en toda la Nación, para que no ocurriera lo que sucede todavía en el país, en donde hay una medicina para ricos y otra para pobres.

Los que pasamos la mayor parte de nuestras vidas en los hospitales públicos hicimos ingentes esfuerzos para posibilitar que la clase humilde, los más necesitados de la República, tuviesen la asistencia correspondiente de acuerdo con la enfermedad que padecían y no por su condición económica y social.

Señor presidente: estoy convencido —como lo está la mayoría de los médicos del país— de que con este instrumento que hoy vamos a ratificar conseguiremos lo que los médicos veníamos buscando desde hace tantísimos años.

Quiero recordar que en 1973, siendo diputado de la Nación, habíamos elaborado un proyecto de seguro nacional de salud al que denominamos Sistema Nacional Integrado de Salud. No voy a mencionar hoy las dificultades que tuvimos en aquel entonces con eminentes médicos de nuestro país. Pero sí voy a recordar especialmente a un hombre; lo haré por su calidad

humana y no porque fue miembro de nuestro partido. Se trata del diputado Plácido Nosiglia, lamentablemente ya fallecido. Con él estudiamos en aquella oportunidad la posibilidad de elaborar una ley en esta materia y fuimos apoyados por distintos organismos médicos del país. Eso no se pudo concretar, seguramente, porque un golpe cíclico —de esos a los que estuvimos acostumbrados y que espero nunca más se repitan— terminó con nuestros deseos de sancionar la ley.

Hoy vamos a realizar lo que habíamos prometido y lo que deseábamos para bien de los obreros y del pueblo de la República, para bien de la Nación Argentina.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por La Rioja.

Sr. Menem. — Señor presidente: teniendo en cuenta que estos proyectos de ley ya fueron debidamente debatidos y que las respectivas bancadas fijaron su posición sobre el tema, solicito que se pase a votación sin más trámite.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por San Juan.

Sr. Bravo. — Señor presidente, señores senadores: existe entre todos nosotros pleno conocimiento de los dos proyectos que vamos a votar. Constituyen un avance en la legislación argentina, fundamentalmente, para la clase trabajadora.

En nombre de la bancada bloquista, adelanto nuestro voto afirmativo.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por Formosa.

Sr. Vidal. — Señor presidente: ratifico lo expuesto en el momento en que se trataron estas iniciativas. Voy a votar por la afirmativa en lo que respecta al proyecto de obras sociales, y en cuanto al Seguro Nacional de Salud, viendo que están de acuerdo las bancadas mayoritarias en que será beneficioso para todo el país, y como para los hombres del desarrollismo el país está por delante de todo, voy a votar de igual modo, insistiendo en ambas iniciativas tal como fueran sancionadas por el Senado.

Sr. Presidente (Otero). — Tiene la palabra el señor senador por La Pampa.

Sr. Berhongaray. — Señor presidente: reitero todas las expresiones formuladas en el largo debate realizado hace algunos meses en este mismo recinto, en el que analizamos estos dos proyectos. Ratifico la posición entonces sustentada, y aclaro que estoy en contra del artículo 5º del proyecto de ley de obras sociales porque pienso que no interpreta el espíritu federal, como lo dijéramos en su momento.

Sr. Presidente (Otero). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer lugar porque así me fue presentada, la insistencia en el proyecto de ley de Seguro Nacional de Salud.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Menem. — Debe dejarse debidamente aclarado que este resultado afirmativo es por la insistencia en la sanción que anteriormente había dado este Honorable Senado, con las reformas que se habían sancionado con anterioridad.

Sr. Brasesco. — Que quede también debidamente aclarado que la votación ha contado con el número de votos necesarios.

Sr. Presidente (Otero). — Se insiste en la sanción del Honorable Senado [1]. Vuelve a la Honorable Cámara de Diputados.

La Presidencia aclara que la votación ha resultado afirmativa por unanimidad.

Se va a votar la insistencia en el proyecto de ley de Obras Sociales.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Otero). — Antes de anunciar el resultado de la votación quiero aclarar que me hubiera gustado acompañar con mi voto la posición del señor senador por La Pampa. Creo que le hubiera hecho bien al país que este cuerpo federal hubiera tenido en cuenta la cuestión de las recaudaciones que les corresponden directamente a las provincias. Ello, asimismo, hubiera despejado más de alguna duda —injusta— acerca de las obras sociales en lo relativo al mal manejo de los fondos.

He votado de esta manera porque correspondía que así lo hiciera por cuanto nuestro partido, a través de sus máximos dirigentes, se había comprometido a ello.

Sin embargo, comprometo al señor senador Berhongaray para que en el próximo período presentemos un proyecto por el que se solicite la reforma de este artículo 5º, en lo cual, seguramente, vamos a estar acompañados por casi todas las provincias.

En consecuencia, se insiste en la sanción del Honorable Senado [2]. Vuelve a la Honorable Cámara de Diputados.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión. (*Aplausos.*)

—Son las 15 y 23.

MARIO A. BALLESTER.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

---

[1] Ver el texto completo en el Diario de Sesiones del Honorable Senado de la Nación del 24/25 de agosto de 1988, página 2261.

[2] Ver el texto completo en el Diario de Sesiones del Honorable Senado de la Nación del 24/25 de agosto de 1988, página 2264.

60ª REUNION — Continuación de la 3ª SESION EXTRAORDINARIA (ESPECIAL) — DICIEMBRE 29 DE 1988

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar
ADAMO, Carlos
ALASINO, Augusto José M.
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALESSANDRO, Julio Darío
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALTERACH, Miguel Ángel
ÁLVAREZ, ECHAGÜE, Raúl Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARAMBURU, José Pedro
ARAMOUNI, Alberto
ARCIÉNAGA, Normando
ARGAÑARÁZ, Ricardo
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
ÁVILA, Mario Efraín
BADRÁN, Julio
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BALANDA, Mariano Pedro
BALL LIMA, Guillermo Alberto
BARBEITO, Juan Carlos
BAUZÁ, Eduardo
BERCOVICH RODRIGUEZ, Raúl
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BOGADO, Floro Eleuterio
BONIFASI, Antonio Luis
BORDA, Osvaldo
BOTELLA, Orosia Inés
BOTTA, Felipe Esteban
BREST, Diego Francisco
BRIZUELA, Délfor Augusto
BUDIÑO, Eduardo Horacio
BULACIO, Julio Segundo
CÁCERES, Luis Alberto
CANATA, José Domingo
CAPPELLERI, Pascual
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CASSIA, Antonio
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLO, Domingo Felipe
CEVALLO, Eduardo Rubén P.
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
CRUCHAGA, Melchor René
CURI, Oscar Horacio
CURTO, Hugo Omar
DALMAU, Héctor Horacio
D'AMBROSIO, Angel Mario
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DE NICHILO, Cayetano
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ BANCALARI, José María
DI CAPRIO, MARCOS Antonio
DIGON, Roberto Secundino
DI TELLA, Guido
DUMÓN, José Gabriel
DURAÑONA y VEDIA, Francisco de
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESTÉVEZ BOERO, Guillermo E.
FAPPIANO, Oscar Luján
FELGUERAS, Ricardo Ernesto
FERNÁNDEZ de QUARRACINO, Matilde
FERREYRA, Benito Orlando
FREYTES, Carlos Guido
FURQUE, José Alberto
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Eduardo Aquiles
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GOROSTEGUI, José Ignacio
GUIDI, Emilio Esteban
HERRERA, Dermidio Fernando L.
HUARTE, Horacio Hugo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LARRABURU, Dámaso
LÁZARA, Simón Alberto
LIZURUME, José Luis
LÓPEZ, José Remigio
LUDER, Italo Argentino
LLORENS, Roberto
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MANRIQUE, Luis Alberto
MANZANO, José Luis
MARÍN, Rubén Hugo
MARTÍNEZ, Gabriel Adolfo
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MATZKIN, Jorge Rubén
MÉNDEZ DOYLE de BARRIO, María L.
MERINO, Eubaldo
MILANO, Raúl Mario
MONJARDIN de MASCI, Ruth
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOSCA, Carlos Miguel Ángel
MUGNOLO, Francisco Miguel
MULQUI, Hugo Gustavo
MUTTIS, Enrique Rodolfo
NACUL, Miguel Camel
NERI, Aldo Carlos
NUIN, Mauricio Paulino
ORGAZ, Alfredo
ORIETA, Gaspar Baltazar
OSOVNIKAR, Luis Eduardo
PARENTE, Rodolfo Miguel
PARRA, Luis Ambrosio
PAZ, Fernando Enrique
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PÉREZ, René
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMOS, Daniel Omar
RAMOS, José Carlos
REINALDO, Luis Aníbal
REQUEIJO, Roberto Vicente
RÍQUEZ, Félix
RODRIGO, Juan
RODRIGO, Osvaldo

RODRÍGUEZ, Jesús
ROGGERO, Humberto Jesús
ROJAS, Ricardo
ROMANO NORRI, Julio César A.
ROSALES, Carlos Eduardo
ROSSO, Carlos José
ROY, Irma
SALDUNA, Bernardo Ignacio R.
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SANCASSANI, Benito Gandhi E.
SELLA, Orlando Enrique
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SOCCHI, Hugo Alberto
SONEGO, Víctor Mariano
SORIA, Carlos Ernesto
SORIA ARCH, José María
STAVALE, Juan Carlos
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBRIN, Marcelo
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TORRES, Manuel
TORRESAGASTI, Adolfo
USIN, Domingo Segundo
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VALERGA, Carlos María
VANOSSI, Jorge Reinaldo
VARGAS AIGNASSE, Rodolfo M.
VILLEGAS, Juan Orlando
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINCALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, CON LICENCIA [1]:

ALSOGARAY, María Julia
ARANDA, Saturnino Dantti
BARRENO, Rómulo Víctor
BIANCIOTTO, Luis Fidel
CARMONA, Jorge
D'ALESSANDRO, Miguel Humberto
GARCÍA, Roberto Juan
GERARDUZZI, Mario Alberto
LESTELLE, Eugenio Alberto
MANZUR, Alejandro
PASCUAL, Rafael Manuel
RAMÍREZ, Ernesto Jorge
RAUBER, Cleto
ROMERO, Carlos Alberto
ROMERO, Roberto
RUCKAUF, Carlos Federico
SIRACUSANO, Héctor
SOTELO, Rafael Rubén
TAPARELLI, Juan Carlos
TOMA, Miguel Ángel
TORRES, Carlos Martín

AUSENTES, CON AVISO:

ADAIME, Felipe Teófilo
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALENDE, Oscar Eduardo
ÁLVAREZ GUERRERO, Osvaldo
ARGAÑARÁS, Heralio A.
ÁVILA GALLO, Exequiel José B.
BELLO, Carlos
CAMBARERI, Horacio Vicente
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CARDO, Manuel
CARIGNANO, Raúl Eduardo
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CARRIZO, Víctor Eduardo
CASSIA, Antonio
CASTILLO, José Luis
CAVALLARI, Juan José
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.
DE LA SOTA, José Manuel
DUHALDE, Eduardo Alberto
DUSSOL, Ramón Adolfo
ESPINOZA, Nemecio Carlos
FOLLONI, Jorge Oscar
GARAY, Nicolás Alfredo
GIACOSA, Luis Rodolfo
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GOSSO, Carlos Alfredo
GUZMÁN, María Cristina
IBARBIA, José María
IGLESIAS, Herminio
KRAEMER, Bernhard
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LOZA, Zésar Augusto
MIRANDA, Julio Antonio
MOREYRA, Omar Demetrio
NATALE, Alberto A.
ORTIZ, Pedro Carlos
PACCE, Daniel Victorio
PAMPURO, José Juan B.
PIERRI, Alberto Reinaldo
PUERTA, Federico Ramón
RAPACINI, Rubén Abel
RIUTORT, Olga Elena
RODRÍGUEZ, José
ROMERO, Julio
SALTO, Roberto Juan
TOMASELLA CIMA, Carlos Lorenzo
TRIACA, Alberto Jorge
ULLOA, Roberto Augusto
VACA, Eduardo Pedro
VANOLI, Enrique Néstor
VEGA ACIAR, José Omar
YOUNG, Jorge Eduardo
YUNES, Jorge Omar

[1] Solicitudes pendientes de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Entrada de las comunicaciones del Honorable Senado mediante las que da cuenta de haber insistido en su anterior sanción con referencia a los proyectos de ley que le fueran pasados en revisión por los que se establece el régimen legal de las obras sociales y se instituye el Sistema Nacional de Seguro de Salud (26 y 27-P.E.-87). (Pág. 6746.)

2. Manifestación del señor diputado Manzano mediante la que informa sobre su propósito de proponer la inclusión de un nuevo asunto en el temario de la sesión especial. (Pág. 6747.)

3. Consideración de la insistencia del Honorable Senado en sus sanciones recaídas en los proyectos de ley que le fueran pasados en revisión por los que se establece el régimen legal de las obras sociales y se instituye el Sistema Nacional del Seguro de Salud (26 y 27-P.E.-87). Se sancionan definitivamente ambas iniciativas (*leyes 23.660 y 23.661*). (Pág. 6747.)

4. Mociones del señor diputado Manzano de que se dé entrada al proyecto de declaración del señor diputado Auyero y otros por el que se repudia el atentado perpetrado contra la sede del Comité Nacional del Partido Comunista (3.927-D.-88) y de que se amplíe el temario de la sesión especial a fin de considerar sobre tablas dicho asunto. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 6759.)

5. Consideración del proyecto de declaración al que se refiere el número 4 de este sumario. Se sanciona. (Pág. 6760.)

6. Apéndice:

A. Sanciones de la Honorable Cámara. (Pág. 6760.)

B. Asuntos Entrados:

I. Comunicaciones del Honorable Senado. (Página 6774.)

II. Proyecto de declaración del señor diputado Auyero y otros: repudio del atentado perpetrado contra la sede del Comité Nacional del Partido Comunista (3.927-D.-88). (Pág. 6774.)

C. Asistencia a las reuniones de Comisiones. (Página 6774.)

—En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1988, a la hora 16 y 31.

I
ENTRADA DE ASUNTOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa la sesión.

Informo a los señores diputados que han sido recibidas las comunicaciones del Honorable Senado mediante las que da cuenta de haber insistido en su anterior sanción con referencia a los

proyectos de ley por los que se establece el régimen legal de las obras sociales y se instituye el Sistema Nacional del Seguro de Salud (expedientes 26 y 27-P.E.-87, respectivamente).

Conforme a lo resuelto en la reunión que concluyó en la madrugada de hoy, en el sentido de ampliar el temario de esta sesión especial para considerar las comunicaciones que acaban de recibirse, si hubiere asentimiento se dará formal entrada de ellas a los fines de su ulterior tratamiento.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará entrada a dichas comunicaciones.

2

MANIFESTACION

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: deseo adelantar desde ya, a los fines de que en su oportunidad la Honorable Cámara se pronuncie al respecto, que solicitaré la ampliación del temario de esta sesión especial con el propósito de que se considere un proyecto de declaración por el que se repudia el atentado de que fuera objeto la sede de un partido político reconocido, de actividad legal: el Partido Comunista.

Ese hecho merece nuestra más absoluta descalificación, y creo que éste es un sentimiento compartido por todos los integrantes de este cuerpo. El autor de la iniciativa es el señor diputado Auyero, quien en este momento está en contacto con los restantes bloques a fin de lograr su posible adhesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Oportunamente se someterá a votación la proposición que anuncia el señor diputado.

3

REGIMEN LEGAL DE LAS OBRAS SOCIALES Y SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde considerar la insistencia del Honorable Senado en las enmiendas que introdujera a los proyectos de ley que le fueran pasados en revisión por los que se establece el régimen legal de las obras sociales y se instituye el Sistema Nacional de Seguro de Salud (expedientes 26 y 27-P.E.-87, respectivamente).

1

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el rechazo de las modificaciones introducidas al proyecto de ley en revisión sobre obras sociales en su artículo 1º, inciso *c*), y sus concordantes, artículo 8º, inciso *a*), y artículo 12, inciso *c*), así como también la incorporación del artículo 43 (nuevo) y ha tenido a bien insistir en su anterior sanción.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

2

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1988.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el rechazo de las modificaciones introducidas al proyecto de ley en revisión sobre Seguro Nacional de Salud en sus artículos 21, inciso *b*), y 51, así como también la incorporación del nuevo artículo 52, y ha tenido a bien insistir en su anterior sanción.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.
Antonio J. Macris.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Corzo. — Señor presidente: el tema de las obras sociales es de singular importancia para nuestro bloque.

Las obras sociales surgieron merced al talento creador del movimiento obrero, y cubrieron un importante vacío en la atención de la salud, como asimismo la responsabilidad del gobierno constituido respecto de la obligación constitucional de atender la salud de todos los habitantes del país. En consecuencia, las obras sociales no sólo fueron fundamentales en cuanto a su creación, sino también por las prestaciones que efectuaron a lo largo del tiempo. Su crecimiento fue importante, pues en años no muy lejanos había una clara diferenciación entre quienes se podían hacer atender porque contaban con los recursos suficientes y aquellos que por el solo hecho de ser humildes o carenciados no tenían derecho a la atención de su salud, que es como decir que no tenían derecho a la vida.

Estas obras sociales terminaron con esa odiosa discriminación entre enfermos ricos y enfermos pobres y llegaron a brindar prestaciones de alta complejidad a las que tuvieron acceso desde los trabajadores más humildes hasta los más calificados.

En el transcurso del tiempo, con la agudización de las crisis económicas estas obras sociales son un factor fundamental en el desarrollo de una comunidad. Lamentablemente, en estos últimos tiempos dichas obras sociales —que han sido y todavía siguen siendo un ejemplo en el mundo—, conducidas por los trabajadores, que son sus legítimos dueños porque ellos las crearon e hicieron los aportes necesarios para que pudieran existir, pasan por un momento de verdadera zozobra.

Estoy convencido de que nadie puede administrar mejor las obras sociales que sus propios dueños, que son sus creadores y quienes las sustentan. Un interventor que entra por la ventana —por decirlo de alguna manera— jamás llega a conducir una obra social porque esto es algo que sólo puede hacer aquel que surge de la elección de un congreso del gremio, el que es elegido por el voto directo de los afiliados, que es quien tiene tras de sí no sólo la representatividad sino también la responsabilidad de llevar a cabo una administración con la transparencia que las circunstancias aconsejan y que los trabajadores anhelan.

Creo que es lamentable el hecho de que habiendo transcurrido cinco años de democracia aún continúen intervenidas estas obras sociales que —como señalé anteriormente— son propiedad de los trabajadores. De cualquier manera, entiendo que con la iniciativa que sancionaremos en este período extraordinario de sesiones se viene a hacer justicia a un viejo anhelo de los trabajadores.

Las obras sociales no están intervenidas desde que asumió este gobierno, el 10 de diciembre de 1983, sino desde aquel fatídico 24 de marzo de 1976. Así fueron esquilmadas y quizás después no estuvieron lo suficientemente bien administradas; en el marco de esta crisis quedaron sumidas en una situación de quebranto y de corte de servicios, en virtud de lo cual los trabajadores tienen que pagar un plus para poder tener derecho a la atención de su salud.

El Senado ha insistido en su sanción respecto de un proyecto que nació en la Cámara de Diputados luego de largas discusiones en las comisiones respectivas. No era el proyecto que nosotros anhelábamos, pero era el proyecto factible. Luego de arduas negociaciones en el Senado fue posible acercar posiciones y llegar a un texto consensuado entre las obras sociales, representadas por la Confederación General del Trabajo, y el Estado, en la persona del señor ministro de Salud y Acción Social.

Por eso, señor presidente, hoy nuestra bancada votará favorablemente este proyecto que envía el Senado insistiendo en su sanción anterior.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Lázara. — Señor presidente: este Parlamento culmina el año 1988 dando, de un modo u otro, definitiva sanción a un proyecto que resuelve un viejo problema, una deuda de nuestro sistema democrático para con los trabajadores argentinos.

Por múltiples motivos que han sido expuestos en este recinto, las obras sociales se constituyeron y se constituyen en una pieza articular importante y significativa de las conquistas sociales de nuestro país. Son el fruto del esfuerzo y de las necesidades de los trabajadores y, además, de las dificultades del Estado; pero son fruto también de una larga y prolongada lucha. Las obras sociales son una necesidad sentida por la mayor parte de la población argentina, por aquellos sectores dedicados con esfuerzo a construir con su trabajo la riqueza del país.

Al regularizar definitivamente el sistema, este proyecto resuelve el problema existente. Ciertamente constituye una solución, aunque tal vez —como se ha dicho tanto ayer como hoy y según surge del largo y prolongado debate que se generó en torno a ella— no sea la mejor de las normas que en este sentido se puedan sancionar.

En nuestra opinión, hay otros elementos que deberían haberse incluido en su momento en los proyectos de ley de obras sociales y de Seguro Nacional de Salud. Me refiero básicamente al tema de los medicamentos, al problema de su elaboración, de sus costos, al fortalecimiento del Instituto de Farmacología, al control de los laboratorios y a la elaboración de una política sanitaria de prevención que articuladamente con un régimen adecuado de obras sociales y de seguro de salud contribuyera al doble objetivo de preservar la salud de la población y atender sus principales necesidades.

De todas formas, sea cual fuere su sanción, el proyecto de ley de obras sociales resuelve una parte de los problemas.

En su momento hemos presentado un proyecto de ley de medicamentos, acompañados por los señores diputados Ortiz, de la Unión Cívica Radical, y González, de la Democracia

Cristiana, en el que aparecen muchos elementos que se articulan precisamente con los que están insertos en el proyecto en consideración.

Sin lugar a dudas, tarde o temprano este Parlamento tendrá que discutir el tema de los medicamentos porque es parte de estos problemas.

Una de las cuestiones centrales de la norma es la de la administración de los recursos. Es significativo, singular y subrayable que se instituya la devolución de las obras sociales a sus legítimos propietarios, a quienes las han construido con su esfuerzo, es decir, los trabajadores, que son los que decidirán a quiénes incluir en los directorios, cuál será la orientación de los recursos y, en definitiva, cuál será el uso que se dará a las obras sociales. El Estado preservará para sí —tal como debe ser— la planificación del sistema.

Votaremos afirmativamente aun cuando discrepamos en forma parcial con respecto a algunas normas sancionadas por el Senado. No coincidimos totalmente con la introducción de un nuevo artículo en el que se establece un límite temporal a los directores designados por las obras sociales, ya que ello significa una intromisión en la vida interna del movimiento obrero, toda vez que son los propios sindicatos los que habrán de designar a una parte del directorio y el Estado a la otra. Lo ideal hubiera sido que la norma hubiese establecido el límite temporal para los representantes estatales y hubiera dejado en sus funciones a los representantes del movimiento obrero por el tiempo que la propia ley determinaba.

No obstante estas discrepancias y en función de los objetivos centrales de la norma y de las coincidencias alcanzadas, así como por las razones y principios fundamentales que abonan la tradición socialista en materia de obras sociales, es que nuestro sector va a votar favorablemente la sanción del Honorable Senado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Borda. — Señor presidente: como hombre del gremialismo no podía estar ausente mi voz y la de mi sector ante este proyecto que trajo desencunetros en el campo político, los que fueron enmarcados en los distintos pensamientos de los que se nutre esta Cámara y que permitieron la confrontación de nuestras ideas.

Si eso no fuera así no serían ciertas nuestras palabras cuando en el recinto rendimos homenaje a grandes políticos argentinos, aunque no todos hayan brindado el pensamiento ideológico que nosotros sustentamos y profesamos.

Este proyecto de ley de obras sociales, como dije, es el resultado de la acción política de las organizaciones sindicales y también de los hombres que representan a la bancada oficial. Eso ha significado una profundización en la confrontación de ideas, permitiéndonos demostrar que las organizaciones sindicales no sólo han sido creadas para la defensa profesional de los trabajadores o para obtener una determinada indemnización sino para mucho más, como es mostrar que son la base fundamental para el desarrollo del ser humano y para que nuestros representados y sus familias logren algo tan importante como es la atención de la salud.

No podemos dejar de lado que en esa confrontación de ideas están implícitos los intereses políticos en el marco de las distintas representaciones y en función de los diferentes pensamientos.

Se ha logrado una norma que no satisface todas las aspiraciones de los trabajadores nucleados en las organizaciones sindicales que les corresponden por derecho propio. Lo que vamos a votar es la ley de obras sociales para tranquilidad de las organizaciones sindicales que nuclean a los trabajadores y sus familias, a fin de que a partir de la sanción de este régimen se pueda establecer que no habrá más interventores o veedores, como se los quiera llamar, que conduzcan las obras sociales, las que —como he señalado— son patrimonio exclusivo de los trabajadores organizados a través de sus estructuras.

Como he dicho, este cuerpo ha sancionado otros proyectos de ley que no han sido el resultado de la suma de nuestro pensamiento y de nuestras aspiraciones en función del tránsito que nos cupo por las organizaciones sindicales. Pero esto demuestra en los hechos que los trabajadores participan no sólo en las decisiones orgánicas del movimiento obrero, sino que también se encuentran en condiciones de representar a los compañeros diseminados, en función de la naturaleza del trabajo, en las distintas organizaciones sindicales.

No podíamos dejar de hacer oír nuestra voz y nuestro beneplácito por lo que ha logrado la Confederación General del Trabajo tras largas reuniones y que significa dar un paso más hacia lo que los políticos llamamos la consolidación del sistema democrático, pues sabemos que de la confrontación de ideas surgirán las pautas que guiarán nuestros pasos, despojándonos para ello de todo contenido partidario en función de una filosofía determinada.

Durante muchos años nuestro país fue sometido por un gobierno de facto que dejó profun-

das secuelas, de las que aún los argentinos no podemos escapar. Pero en la medida en que seamos capaces de confrontar ideas en pos de un objetivo superior, que seguramente también será acompañado por el pensamiento nacional del que debemos estar imbuidos los argentinos, más allá del pensamiento político que representemos en este recinto, en nombre de ese movimiento obrero y en el de la organización sindical de la que soy secretario general, quiero expresar mi alegría por lo que se ha logrado en esta emergencia, que no es lo que hubiésemos deseado, pero que demuestra a propios y extraños que el sistema funciona y que somos capaces de utilizar el tiempo político en forma positiva.

Esto significa que estamos en condiciones de poner en marcha el país y que nos hallamos en el camino de la consolidación de la paz interior que todos los legisladores y los argentinos bien nacidos están ansiando para el futuro de la Argentina.

En mi carácter de secretario general del sindicato obrero del caucho y como integrante de la dirigencia sindical argentina quiero poner de manifiesto ante la Honorable Cámara la lucha del movimiento obrero, que en más de una oportunidad ha efectuado paros, como prueba inocultable del ejercicio pleno de la democracia que pretendemos consolidar para los tiempos venideros, y que demuestran que los argentinos podemos conformar un país con justicia social, concepto este último que no es patrimonio exclusivo de los peronistas, ya que he escuchado a representantes de otras bancadas pronunciar discursos en defensa de este principio.

Para terminar, deseo expresar que más allá de que el proyecto no contemple todas las aspiraciones del movimiento obrero, es una prueba más de que en este Parlamento los políticos podemos intercambiar ideas y embarcarnos en discusiones fructíferas para consolidar entre todos una ley que sin duda estaban esperando los trabajadores, que son parte integrante de la comunidad argentina. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Aramburu. — Señor presidente: todavía no hemos hecho un análisis con respecto al tema de la seguridad social, aunque tengo la absoluta certeza de que el señor diputado Neri habría podido hacerlo, ya que es un especialista en el tema.

Por mi parte, deseo hacer una reflexión para el futuro y adelantarme a formular una opinión con la que creo que todas las vertientes políticas del país coincidirán. El sistema de la seguridad social ha cambiado fundamentalmente en el mundo debido a un conjunto de razones que daré. Además, ese cambio se ha profundizado en la República Argentina a causa de otra serie de razones propias de nuestro país.

Cada día es más difícil, si no imposible, seguir sosteniendo el sistema de obras sociales exclusivamente a través de sus recursos genuinos. ¿Por qué ocurre esto? Por la sencilla razón de que la incorporación tecnológica ha aumentado las expectativas de vida, de manera que en los últimos años la raza humana puede aspirar a una mayor longevidad.

Ello ha generado una necesidad mayor de prestaciones médicas y de inversión en medicamentos y en protección de la salud, lo que a su vez llevó a una desvinculación entre el actual mercado financiero de las obras sociales y el que tenían antes. Además, esa incorporación de tecnología ha creado condiciones especiales que determinan que día a día el costo de una prestación suba en relación exponencial con respecto a los ingresos naturales de las obras sociales, que provienen de una parte del salario de los trabajadores.

A su vez, la incorporación tecnológica masiva en el sistema de salud tanto de Occidente como de Oriente ha determinado la disminución potencial del número de trabajadores, condición ésta que se da en todos los países occidentales. Por estas razones, algunos países europeos y otros socialistas ya han asumido que en el futuro próximo el sistema de seguridad social tendrá que ser mantenido no exclusivamente en base a sus recursos genuinos sino a aportes permanentes y continuados del Tesoro, es decir, aportes discriminados en los presupuestos anuales que deberán cubrir esta área del sistema, que ya no puede ser financiada con aportes genuinos.

Esta circunstancia es genérica en el mundo y no un vicio nacional, pero a ella debemos agregarle algunos componentes especiales de la República Argentina, tales como el uso abusivo del medicamento en el costo en salud. Al respecto, debemos tener en cuenta que en los países centrales los medicamentos componen entre el 8 y el 14 por ciento del costo general en salud, mientras que en la República Argentina esos costos ascendieron al 30 por ciento hasta 1983 y en estos últimos seis meses —debido a la reciente alza en el precio de los medicamentos— han llegado al 50 por ciento en el caso de algunas obras sociales.

Esto determina la necesidad imperiosa de adoptar urgentemente una seria política en materia de medicamentos a fin de evitar la crisis de las obras sociales.

Otro tema es el excesivo uso que hacemos de aparatología médica para los análisis complementarios de salud, costo que se carga al déficit actual de nuestras obras sociales. Tenemos más tomógrafos por habitante que Francia, Alemania y Estados Unidos. Ese grado de complejidad en el uso de la aparatología médica se carga sobre el costo total en salud, creando condiciones de falta de financiación en las obras sociales.

Además de las administraciones no surgidas del seno de los dueños de las obras sociales y de los errores de la conducción, debemos tener en cuenta que en materia de seguridad social los argentinos nos veremos obligados a tomar decisiones en el corto plazo.

En cuanto a la participación en el gasto en salud, nos vamos a ver obligados a realizar aportes del Tesoro, porque el conjunto de las obras sociales está en rojo y este déficit se incrementará por las razones que he expuesto. Esta es una advertencia o una reflexión que yo quiero hacer previniendo —como anoche sostuve— de ese viejo metamensaje que el país irreal tiene para con el país real, según el cual los obreros no sirven para conducir las obras sociales, realizan actos arbitrarios y utilizan el sistema para fines diferentes de los previstos.

La crisis por la que atraviesa el sistema de seguridad social de nuestro país se va a agudizar, y este Parlamento —ante un Estado que no está en condiciones de socorrer al hospital público, que en estas circunstancias no puede prestar debida asistencia— deberá asignar fondos suficientes, pues los recursos genuinos de las obras sociales no van a alcanzar para el cumplimiento de sus obligaciones sanitarias.

He querido hacer esta reflexión en voz alta, fruto de una no muy prolongada pero sí intensa labor de análisis, estudio, discusión y participación por el mejoramiento de la seguridad social en la República Argentina, y lo hago para evitar que vuelva a levantarse alguna voz que no sea del campo popular, haciendo referenica al anatema del sindicato despilfarrador de las obras sociales. Donde realmente se despilfarran los fondos de ellas es en la ausencia de una política de medicamentos, en la ausencia de una política de control del hospital público y en la ausencia del control del abuso de la aparatología médica, todo lo cual constituye un sistema que en el mundo ya nadie acepta.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Neri. — Señor presidente: tal como en la madrugada de hoy, me voy a permitir hacer algunas reflexiones sobre ambos proyectos, por cuanto es imposible considerarlos por separado, habida cuenta de que están profundamente interrelacionados en sus objetivos y en su aplicación. Pero quiero hacerlo refiriéndome al contexto en que esta legislación que hoy vamos a sancionar se desarrollará.

Este contexto está dado por un país en vías de desarrollo, que tiene una prolongada y profunda crisis económica; y al igual que lo que sucede con otros países del mundo que están en situaciones similares, el flanco débil de estas crisis con políticas de ajuste absolutamente indispensables está constituido por los programas sociales.

Creo que nuestro país es una de las pocas excepciones que conozco —me refiero a este período de gobierno democrático—, en donde se ha podido atender a las prioridades sociales a pesar de la necesidad imprescindible de realizar severos ajustes en el funcionamiento de nuestra de nuestra economía y en el comportamiento del Estado como un agente económico más. Como quizá algunos de estos datos no están habitualmente en los titulares de los diarios, quiero recordar a los señores legisladores que hay más de 600 mil beneficiarios de ese programa humilde pero eficaz, que es el Proagua, que ha sido desarrollado a lo largo de estos cinco años; también quiero recordar que hay más de 5 millones de beneficiarios de ese programa de alimentación popular absolutamente inédito en América. Asimismo, deseo hacer mención de la gratuidad de los medicamentos en los hospitales públicos, que se vio reforzada por la ley que creó el Fondo de Asistencia en Medicamentos, oportunamente votada por esta Cámara a propuesta del Poder Ejecutivo.

¿Y por qué no incluir en esta pequeña revisión del resultado de los programas sociales en el marco de una economía con situaciones críticas a la apertura fenomenal de la matrícula educacional en los tres niveles de la enseñanza y a la caída de la deserción escolar, que llegó a significativos niveles, que quizá algunos candidatos desmemoriados, mal asesorados o desconocedores de la estadística citan mal?

También es preciso hacer referencia a la caída del 15 por ciento en la mortalidad infantil, desde 1983 a 1987. Y para completar este rápido listado de logros, ausente de la primera plana de los diarios, no puedo dejar de hacer referencia a las 80.000 soluciones habitacionales anuales obtenidas, promedio histórico no registrado con anterioridad y la recuperación pau-

latina en el ingreso de nuestros jubilados, que viene ocurriendo progresivamente a lo largo de estos dos últimos años.

Señor presidente: de ninguna manera pretendo que sean este gobierno y mi partido los que se lleven todas las medallas por estos avances reales y concretos —aunque poco publicitados— en lo que respecta a la justicia social en una economía en crisis. Sería injusto que así lo hiciera porque esas medallas las compartimos con sectores políticos que representan a la oposición y con otros extensos sectores de la sociedad argentina; pero es indudable que en estos logros mucho tuvo que ver la política social establecida por el radicalismo.

Con estos hechos podemos ratificar que no era un slogan de campaña o un discurso retórico de tribuna aquello de que con la democracia también se come, se educa y se cura. Esta es una realidad que, aunque en forma insuficiente, hemos logrado.

De todos modos, no basta con la reparación de situaciones sociales críticas, porque sabemos que es indispensable promover y desarrollar reformas estructurales que modifiquen algunas de las causas profundas por las cuales nuestras instituciones sociales están viciadas de viejas distorsiones desde hace muchas décadas.

Con respecto a los dos proyectos que se encuentran a consideración de esta Cámara, debo señalar que por circunstancias políticas me tocó estar al pie de la larga cuesta que estas iniciativas tuvieron que remontar hasta llegar a su tratamiento final en el día de hoy en este recinto. Ambos proyectos fueron una bandera radical desde el arranque, desde nuestra plataforma electoral, pero buena parte de su significado no fue una bandera que sostuvimos solos.

Quiero recordar que en diciembre de 1984 se se reunieron en el Consejo Federal de Salud la totalidad de los representantes de los gobiernos provinciales y del gobierno nacional, quienes suscribieron un documento sobre políticas a desarrollar en el sector de la salud, que contiene buena parte de los lineamientos que el año siguiente dieron lugar a la presentación de la iniciativa sobre Seguro Nacional de Salud, luego desdoblada en dos proyectos de ley. Esto indica que los sectores políticos argentinos pueden lograr muchas afinidades y coincidencias en este campo. Por supuesto, la "política chica" nos separó luego en muchas cosas; remontar aquella cuesta fue duro y a veces nos tuvimos que pelear con distintos sectores corporativos argentinos. Cuando hablo de esos sectores lo hago sin ninguna carga peyorativa en el calificativo, porque se trata de representantes de intereses parciales y legítimos dentro de la sociedad, aunque muchas veces abusivos en su egoísmo de grupo.

Nos tuvimos que pelear un poco con la dirigencia sindical, con la dirigencia profesional, con las empresas vinculadas al área de la salud, con la industria de equipamiento y con la industria de medicamentos en la Argentina. Pero con quien nunca nos tuvimos que pelear fue con el pueblo argentino, cuyos intereses —apuntando siempre al bien común— sentíamos representar con estos proyectos de ley que hoy vamos a votar.

No somos, de ninguna manera, mercachifles de la política; no fuimos a decir a estos sectores los que querían escuchar, ni a ofrecerles lo que querían recibir; les ofrecimos todo lo que era legítimo en el marco de una serie de objetivos que apuntaban al bien común del conjunto de la sociedad argentina.

Ayer vivimos una situación quizá similar cuando concurrieron a esta Cámara empresarios que se sentían lesionados en sus intereses por una modificación vinculada con el tema de la promoción industrial; pero esa modificación tendía a hacer justicia para que ciertos excesos del privilegio se vieran recortados desde el momento en que ellos estaban siendo alimentados por el conjunto de la masa de trabajadores, por el conjunto de la sociedad argentina, como aportantes al subsidio implícito de estos privilegios. No nos tembló la mano al indicar nuestro voto precisamente porque nunca fuimos ni seremos mercachifles de la política.

El resultado de labor remontado esta larga cuesta de cuatro años, hasta concluir en la redacción final de estos dos proyectos que hoy vamos a votar en esta Cámara, se verá reflejado en la concreción de algunos criterios fundamentales que deben alimentar la transformación del sistema de servicios de salud y las políticas sociales en general en nuestro país.

Ese avance se traducirá en una distribución más justa y equitativa de las oportunidades. Aunque nuestros amigos de la oposición hablen exclusivamente de las obras sociales que agrupan a los trabajadores organizados, deseo destacar que estas iniciativas constituyen un progreso manifiesto como consecuencia de la incorporación progresiva al seguro de un tercio de la población argentina, que no tiene obra social. Se trata de un paso fundamental en la búsqueda de una mayor equidad para el funcionamiento de este sistema, ya que inclusive estarán encuadrados en esta normativa los trabajadores autónomos y los indigentes asistenciales, que sólo

han sido cubiertos desparejamente por el Estado o por sus propios recursos cuando realmente los tenían.

Aquí también se busca un avance en la participación legítima de la gente en asuntos que son de su propio interés y que se vinculan con la gestión de sus organizaciones sociales.

Nosotros nunca soslayamos la realidad de que las obras sociales son un patrimonio auténtico de los trabajadores argentinos; lo que realmente diferenciamos es el patrimonio de los trabajadores de la arbitrariedad circunstancial del dirigente. Necesariamente esto debía concretarse por medio de una legislación que lo reflejara, separando jurídicamente la obra social del sindicato respectivo.

Asimismo un resultado nada despreciable es el proceso en la búsqueda de una mayor descentralización en un sistema que en muchos aspectos está fuertemente centralizado. Queremos un federalismo en serio, y no un federalismo de retórica, de efemérides nacionales.

Para lograr un federalismo en serio en este campo las provincias deben tener la posibilidad de asumir un protagonismo mucho mayor en la gestión de un sistema que tiene que ser único, porque somos un país y no una sumatoria de jurisdicciones provinciales. Estas últimas deben enmarcarse en una política nacional.

Por eso no comparto las expresiones vertidas en la última reunión de esta Cámara por el señor diputado Manzano con referencia al significado del patrimonio provincial de los hospitales, que en verdad están muy bien en manos provinciales. También pienso que la gestión de muchas otras cosas deben estar a cargo de las provincias, pero esto no implica que esta cuestión tenga que salir del marco de una política nacional, que precisamente garantiza la descentralización, la equidad y la existencia de criterios de participación efectiva de los protagonistas auténticos de su propio destino.

Comparto las opiniones de los señores diputados Corzo y Borda en el sentido de que estas normas son muy imperfectas. Como ya lo señalara en oportunidad de debatirse la legislación sindical actualmente en vigencia, entiendo que ésta es la norma posible y no la final. No hay nunca una ley definitiva, pues al igual que la democracia la ley es un camino, un aprendizaje.

Por otra parte, no tengan duda los señores diputados de que quien habla presentará el próximo 2 de mayo ante este Parlamento un proyecto de reforma de muchas de las cosas que hoy apoyará con su voto. En esa oportunidad no pesará demasiado la expectativa de un tratamiento próximo o una sanción inmediata, sino la necesidad de mantener la atención de la sociedad argentina sobre ciertos temas de discusión que tienen que ver con su progreso y con una verdadera democratización del campo social.

Continuaremos bregando por una política social que no encierre meramente un criterio de justo distribucionismo. Seguiremos trabajando por una política social que eluda todos los riesgos del paternalismo de Estado, y aún más, del paternalismo de líderes circunstanciales. Ninguna caja PAN tuvo ni tendrá nunca leyenda alguna que diga que alguien cumple, a pesar de que al entregarla realmente alguien está cumpliendo el compromiso asumido con su pueblo.

En el camino de esta política social nos importa tanto una justa distribución como el estímulo a una auténtica participación de la población, de los aspectos populares, en los asuntos de su interés. Esa auténtica participación no tiene que ver meramente con el bienestar, sino también con el crecimiento y maduración de la ciudadanía, o sea, el protagonismo de verdaderos ciudadanos de la democracia.

Estamos convencidos de que algunas de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado no son adecuadas para lograr el cumplimiento de estos objetivos. Con toda mesura hemos propuesto el rechazo de algunas de ellas. Por lo expuesto, vamos a insistir en la postura sostenida ayer por esta Cámara respecto de ambas iniciativas. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: en momentos en que aún no sabemos si estos dos proyectos de ley serán votados en el día de hoy en la Cámara de Diputados creo que es oportuno que desde todos los sectores volvamos a hacer algunas reflexiones acerca de estos temas, porque creo que no hay duda alguna de que ninguno de nosotros está ajeno a la cuestión.

No hay ninguna duda de que en las reflexiones que hacemos nadie está poniendo en tela de juicio al movimiento obrero en la Argentina, ni de que todos creemos que debe haber atención de la salud para todos los argentinos en nuestra patria. Tampoco están en tela de juicio otros hechos, como el referente a que todos pensamos que las obras sociales de los trabajadores deben ser normalizadas en la Argentina.

Creo que lo que está en discusión son otras cuestiones, que se vinculan con el esfuerzo permanente que hacen los trabajadores argentinos

para que su salud sea atendida. Este esfuerzo está dado por el hecho de que cada uno de ellos cobra todos los meses algo menos de su salario, que sería lo que se le retiene para la atención de su salud y lo que aporta el empresario, que si no se destinara para la salud de los trabajadores se les estaría pagando en forma de salario.

Aquí cabría preguntarse por qué a esta altura, cuando ya han pasado tantos años desde el inicio de las obras sociales en la Argentina, un trabajador no puede decidir quién va a atender su salud y la de sus hijos a cambio del sacrificio real que está haciendo todos los meses para que dicha atención exista. Y esto no sólo tiene que ver con la libertad de cada trabajador para tomar tal decisión, sino que además se relaciona con la posibilidad de que haya una verdadera competencia entre los servicios de salud en la Argentina. Mientras no sea posible que el beneficiario elija su servicio de salud no habrá competencia en salud en el país, y entonces no podremos contar con todo el progreso que deberíamos tener en un área que es realmente muy delicada, siendo que se trata de uno de los campos más dinámicos que existen en el mundo.

Con respecto a este punto, tengo que recalcar la necesidad de que los trabajadores puedan elegir dónde va a ser atendida su salud y en consecuencia debo mencionar nuevamente lo que ya hemos dicho con anterioridad: las obras sociales son de todos los trabajadores y no de algunos de ellos. Por eso dijimos y vamos a seguir sosteniendo que la conducción de las obras sociales no puede ser de los sindicatos, porque no todos los trabajadores se encuentran nucleados de esa manera, pero sí todos son beneficiarios de las prestaciones que brindan las obras sociales. Por lo tanto, seguimos pensando que corresponde que sean todos los trabajadores los que conduzcan las obras sociales, y dicha conducción tiene que ser integral, no puede estar subordinada a funcionarios del Estado.

Todo esto ya lo hemos dicho antes, señor presidente, pero lo tenemos que decir nuevamente, porque se van a votar ambos proyectos de ley —no solamente el de obras sociales—, y en las dos iniciativas otra vez estamos subordinando las obras sociales a la decisión de funcionarios del Estado.

Vivimos en un país donde parecería que quien es funcionario del Estado tiene un mejor cerebro y un corazón más generoso que el resto de los argentinos, porque aparentemente, en la medida en que haya un funcionario de por medio se podrán tomar mejores decisiones. Nosotros no lo creemos así. Consideramos que las mejores decisiones las adoptan los hombres que ponen su dinero para que puedan existir las obras sociales. Por ello es que no vemos ninguna razón para que haya una subordinación a las decisiones de funcionarios.

Además, en la Argentina cometemos otra equivocación, ya que pareciera que un funcionario nacional es mejor que otro provincial, y este último mejor que uno municipal. Siempre apuntamos a los sistemas nacionales; nunca nos dirigimos a las comunidades, que es donde están los problemas y donde se encuentra la gente más cercana a ellos y que está en condiciones de tomar mejores decisiones. Si así lo hiciéramos se ahorraría más dinero y habría menos burocracia.

Por cada ley que se aprueba en el Congreso de la Nación volvemos a crear una nueva estructura estatal a nivel nacional, generando un costo adicional y una mayor burocracia, que serán pagados por el conjunto de los argentinos.

No hay ninguna duda en cuanto a que tenemos que legislar no sólo para aquellos que por medio de una contribución a las obras sociales pueden acceder a un servicio de salud, sino también para quienes no tienen ninguna posibilidad de pagar un servicio de ese tipo. En cualquier ciudad civilizada esta responsabilidad es del conjunto de la sociedad y la representación de dicho conjunto se encuentra en el Estado.

En los países civilizados la solidaridad se ejerce a través del Estado en virtud de la carga impositiva que sufren los habitantes de una sociedad.

Lo que debemos hacer no es lo que se propone en estos proyectos que la Cámara aprobará hoy, sacando nuevamente una parte al fruto del trabajo para destinarla a la atención de los carenciados, sino que debemos preguntarnos, en primer lugar, qué vamos a hacer para que en la Argentina se utilice mejor el producido de los impuestos. En segundo término, debemos preguntarnos cómo vamos a hacer una Argentina más grande para que haya más ingresos impositivos que puedan ser usados en beneficio de la población. Creo que estas son las cuestiones que hoy no estamos contestando, o bien que contestamos equivocadamente.

Un hecho que nos muestra que no todo está tan claro y que a pesar de las discusiones no todo está tan definido, es que en el momento de dar la puntada final por medio de la votación de estos dos proyectos de ley, en el recinto sólo hay 100 diputados en lugar de 128 o 180. Algo está pasando, señor presidente.

Creo que no solamente se trata de una ausencia de legisladores del recinto, sino que posiblemente haya muchos diputados que no están convencidos acerca de lo que hoy tendrían que votar.

Yo estoy aquí para votar por la negativa. Me pregunto si los que no se encuentran presentes no votarían también negativamente si estuvieran en el recinto.

Sería bueno que alguna vez nos reuniéramos todos para decir lo que creemos que debemos decir, para sostener nuestras razones y nuestras verdades y ver si finalmente de la conjunción de esas razones y de esas verdades podemos lograr una ley que no sólo haga justicia con los trabajadores que aportan sino también con los carenciados que no tienen la atención sanitaria que el conjunto de la sociedad debería brindarles.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Señor presidente: este tema ya pasó por el recinto y mereció el análisis de todos y cada uno de los que estuvimos interesados en él.

En ese sentido, entiendo que quien el año pasado fundamentó con toda honestidad en este recinto las razones de su voto en contra de este proyecto, debe hoy ser absolutamente sincero, ya que el proyecto cuenta con algunas mejoras, las que sin llegar al ideal al que todos aspiramos —como explicaron mis compañeros del movimiento obrero que me antecedieron en el uso de la palabra— tienen visos positivos, lo cual ha determinado el cambio de posición.

Creo que si bien faltan muchos legisladores, vamos a lograr el quórum necesario. Pero también pienso que estas idas y venidas, estos vaivenes, estas diferentes situaciones que vivimos los legisladores en estos días —inclusive hoy en que la sesión estaba convocada para la hora 11 y se prolongó el cuarto intermedio porque había que esperar la decisión del Senado sobre estos temas— han determinado que aún no podamos conseguir el quórum necesario.

La falta de quórum no quiere decir que los diputados del justicialismo no estén presentes porque no quieren votar este régimen, sino que no se encuentran quizás por una serie de situaciones que se han venido dando. Hay que reconocer que tanto esta semana como la anterior no han sido de una normalidad prístina en cuanto al funcionamiento de la Cámara, en lo que respecta al cumplimiento de los horarios. Hubo que atar y desatar muchas cosas, lo que a todos nos ha costado bastante.

Al expresar mi posición diferente a la del año pasado lo hago porque creo que vendrán tiempos mejores y todos los errores que pueda tener esta legislación que el movimiento obrero necesita, los nuevos tiempos los van a corregir.

En cuanto al señor diputado de la bancada oficialista que me precedió en el uso de la palabra, debo decir que ha vertido una serie de apreciaciones de las cuales discrepo. Después lo hablaré con él en privado. Creo tener un buen diálogo con el señor diputado Neri, pero hubo expresiones que me chocaron bastante. De todas maneras, si bien yo sé que a veces se dicen cosas con el propósito de ganar tiempo —soy franco en ese sentido—, estoy convencido de que se va a lograr el quórum.

Fundamentalmente hago uso de la palabra porque no quisiera que tanto quienes me conocen, como mis hijos, que están dedicados a la política, me reprochen haber encontrado en su padre dos posiciones diferentes.

Así como ayer voté por la negativa, hoy lo hago por la afirmativa, porque creo que vienen buenos tiempos, los que van a mejorar las cosas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Zaffore. — Señor presidente: la sanción del proyecto de ley de obras sociales en análisis sin duda no hará más que reparar una injusticia respecto de aquellos que las crearon y que son sus legítimos propietarios. Fueron despojados de ellas hace mucho tiempo, buena parte del cual ha transcurrido durante el actual período constitucional; de modo que ahora cubrimos una mora al devolver las obras sociales a quienes realmente les corresponden.

No obstante, reitero la diferenciación que hemos planteado entre las iniciativas en análisis referidas una a obras sociales y la otra al Seguro Nacional de Salud, aun cuando contengan disposiciones que se vinculan recíprocamente. Es decir, son dos asuntos conceptualmente distintos y, en el caso del Seguro Nacional de Salud, nuestra oposición radica en el hecho de que constituye una limitación a la operatividad de las obras sociales. Además, el proyecto está concebido con un sentido estatista, de concentración del poder en materia de política de salud, sin que en este sentido se visualice una oferta nueva para la población, ya que esta legislación, como cualquier otra, nada puede crear, salvo, como ocurre en este caso, nuevos organismos burocráticos.

Reiteramos como legítima reivindicación que corresponde a los sindicatos decidir respecto de

las obras sociales, dejando debidamente establecido que la propiedad de ellas se expresa por medio de las organizaciones sindicales.

La crítica que se suele hacer sobre el manejo de aquéllas por los sindicatos, sobre todo en el sentido de que se las utiliza con fines políticos ajenos a su actividad propia, esconde, a mi criterio, una finalidad política antiobrera. A nuestro juicio, es positivo que las funciones que expresen a los trabajadores se concentren en las organizaciones sindicales. Pensamos que sindicatos fuertes son necesarios para cuando el país encare —como deberá hacerlo algún día— una política de desarrollo que tenga sentido social y humano.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: las intervenciones de los señores diputados Neri y Clérici han ingresado en el aspecto inusual que parlamentariamente se llama el fondo de la cuestión y han reabierto un debate que a nuestro juicio se halla agotado, pero que se había subsanado con la explicación que dimos en el sentido de que ésta no es la norma que queríamos sino la posible. Este era el argumento que permitía a tirios y troyanos convencer a los propios partidarios, de uno y otro modelo, de que esto era lo mejor en virtud de que se habían mezclado dando a luz este híbrido.

Perón, que era un gran conocedor de las cosas simples, decía que el peor mueble inventado era el sofá-cama, porque era malo para dormir y peor para sentarse. Este proyecto de ley es el sofá-cama del sistema de salud, porque es malo para curar y peor para prevenir; peor aún: es muy malo para ahorrar dinero, que era otro de los objetivos buscados.

Pero es bueno para algunas cosas. Por ejemplo, para que los trabajadores retomen el control de sus fondos, que les fue arrebatado en 1976 por la dictadura militar y que hasta ahora no habían podido recuperar plenamente.

Digo plenamente porque, en rigor de verdad, la honestidad exige admitir que en estos últimos años y en aquellos casos en que las condiciones de normalización o la propia relación lo hicieron posible, el gobierno radical ha devuelto el manejo de la organización sindical a sus responsables. Pero la norma que pretendemos sancionar será la que permita que de ahora en más los propios trabajadores sean quienes controlen sus organizaciones gremiales.

En el fondo, lo que subyace es una discusión acerca de los modelos de organización de la sociedad misma. El modelo totalitario consiste en la concepción de que para resolver los problemas es necesario concentrar la totalidad de las decisiones y de las resoluciones en el Estado. Esa es la visión que pretende imponer. En ese tipo de sociedades hay escasa libertad individual, poco juego de los actores sociales y un mecanismo de resolución de los conflictos impuesto por vía hegemónica.

Otro modelo es el del liberalismo superpuesto con un capitalismo salvaje. Ese modelo se basa en la premisa ingenua de que los desiguales son iguales y en consecuencia pueden resolver sus conflictos individualmente, ya que el solo funcionamiento natural del mundo garantiza un orden natural superior a cualquier otra cosa. Con dicho modelo se han armado las sociedades más injustas y desprotegido a millones de personas, consagrando y concentrando el poder en unas pocas.

Nuestro propio movimiento planteó un tercer modelo, que ha sido reivindicado por muchas fuerzas políticas en distintos lugares del mundo. Es el que cree que las propias fuerzas de la sociedad tienen mayor capacidad de organizarse y gestionarse a sí mismas y que los hombres son capaces de regir sus destinos.

Son modelos con base humanista, que conciben al hombre no como sujeto individual sino como sujeto social y parte de un todo. Este es el pensamiento que nos transmitió Perón y en el que se basó para crear las organizaciones de trabajadores y tantas otras organizaciones sociales que aquellas dieron a luz, entre ellas el sistema de obras sociales que hoy analizamos.

Es la idea de que los hombres son buenos pero viven en un mundo donde las reglas no aseguran condiciones de igualdad, por lo que deben organizarse y concentrar su capacidad de decisión para lograr esas condiciones de igualdad y justicia que no se producen naturalmente. Este es el modelo de organización de la sociedad que promueve el justicialismo: concebir al hombre como sujeto social y otorgarle capacidad de organizarse. En definitiva, esto es la comunidad organizada: la que delega en la sociedad misma la capacidad de organizarse y gestionarse en una comunidad impregnada de una concepción común, donde la búsqueda del bien común y el respeto por la libertad individual configuran los límites de la convivencia.

Esto es lo que distingue a nuestro modelo del totalitarismo —en sus distintas vertientes fascista y comunista—, del liberalismo y del capitalismo salvaje. Estas son las diferencias ideológicas de las que devinieron las formas de organización política.

En la actualidad los partidos políticos argentinos —aunque en su interior conserven signos de ese debate ideológico— expresan concepciones diversas. Algunos promueven la organización capitalista salvaje de la sociedad. Son los que desean que la gente aspire a ser propietaria y no proletaria haciendo abandono del socialismo, como si ello pudiera ser un simple acto de voluntad.

Otros partidos promueven formas de organización individualista dentro de la propia doctrina colectivista que profesan. Son los comunistas ortodoxos que quieren moverse dentro de una sociedad pluralista, aunque resulta imposible imponer el comunismo junto con el pluralismo por la falta de homogeneidad de pensamiento entre ambas concepciones; y los partidos grandes se diferencian por cuestiones esenciales en cuanto a la forma de organizar la sociedad. En este sentido, el radicalismo —después de Yrigoyen— heredó la concepción de que a la sociedad argentina le falta madurez para gestionarse a sí misma. De allí viene el hecho de que cada vez que se puede se colocan bajo el Estado aquellas cosas que se deberían colocar en manos de los particulares. Así nacieron el PAN y el seguro de salud. Es decir, pareciera ser que la gente pobre no sabe hacer las cosas, que deben hacérselas los técnicos; que los políticos no saben conducir la economía y que ella debe ser conducida por los técnicos; y que los estados provinciales no saben manejar sus finanzas, por lo que debe hacerlo la Secretaría de Hacienda. Es la vieja concepción política del paternalismo.

Todos son capaces de gestionarse, si lo hacen dentro del modelo que el Estado resuelve. Esta es la particularidad que nosotros en su momento consideramos lógica si el Estado pagaba el sistema, porque es una suerte de tutelaje sobre fondos que aportan los propios trabajadores.

Pienso que el proyecto de ley que finalmente se apruebe no expresará ni la concepción paternalista ni la concepción autogestionaria —que es la nuestra—, aunque siendo honestos debemos reconocer que este último modelo también recurrió a fondos del Estado. Es decir que se ha hecho una gran mezcla, habitual en la Argentina, y esta ley sale de esa mezcla.

Pero hay otra cuestión de fondo: los resultados. El sistema funcionó mejor en manos de los trabajadores y peor en manos de los funcionarios. La historia así lo demuestra. El gobierno militar de turno no se ocupaba de muchas cosas; en cambio, un secretario general siempre busca un médico y compra camillas u otros elementos para atender a los enfermos. Pensemos en los grandes policlínicos que el movimiento obrero creó y puso en manos de los trabajadores. La actividad sindical está asociada con la prestación social, porque cada dos o cuatro años debe legitimarse la función. De hecho, en muchos casos se da que en un mismo edificio convergen el sindicato y los consultorios. La escritura de dominio no especifica bien esto. Ello ha sido el fruto de una práctica social genuina de los argentinos que crearon los consultorios porque faltaban muchas cosas en el hospital público.

La ley nació después del sistema; es posterior a la práctica social. La organización de las obras sociales es previa; es un hecho de dinámica social que demuestra el grado de madurez de los trabajadores argentinos. Eso es lo que hemos querido tutelar. Debemos poner orden y señalar líneas políticas, pero no nos pongamos en padres de un sector social que ha demostrado madurez suficiente como para tener una organización superior a la de otros sectores.

Creo que con inteligencia hemos logrado superar la divergencia. No podemos pedirles a los radicales que se hagan peronistas ni a éstos que se conviertan en radicales. Tampoco podemos pedirle al conjunto de la sociedad que acepte una ley. Esto es lo que hemos logrado, abstrayendo el sistema del complicado tema electoral. Quizá podamos financiarlo y sacarlo de su estado de quiebra para ponerlo en funcionamiento. Los funcionarios del Estado convivirán con los estados provinciales y con el movimiento obrero. El doctor Neri, a quien respetamos mucho desde el punto de vista intelectual, sentirá que se frustró su proyecto por el híbrido, y nosotros sentiremos que el Estado se introdujo en una cuestión que funcionaba bien y que lo hubiera hecho mejor si el Estado no se hubiera metido. Pero la cuestión de fondo es qué va a pasar con Juan, aquel que no quiere hacer más colas y que necesita que lo atiendan. Hay que resolver el problema de Juan, hay que lograr que le entreguen los medicamentos cuando va a la farmacia y que se pueda internar cuando así lo necesite sin que le cobren ningún plus.

La sanción de este proyecto no puede significar sólo un cambio de administradores; es un desafío para el movimiento obrero argentino y significará resolver el problema del que tiene que ser atendido y no el problema financiero o de gestión de la obra social. No estamos aceptando esta iniciativa para eso; admitimos una ley que no nos gusta para que se resuelva el problema de aquel que hace cola y no lo atienden, del que paga plus y del que no tiene remedios.

Por otra parte, como nuestro país tiene una historia continuada, en uno o dos años tendremos que rendir cuentas y ahí vamos a ver qué cosas cambiaron, empeoraron o mejoraron. Tendremos que ver qué pasa porque nuestra responsabilidad es sobre el conjunto de la población; nosotros representamos exclusivamente el interés del que hace cola y del que no tiene atención. No es nuestra función tutelar modelos, fracciones de poder o la injerencia de nadie; lo que sí debemos hacer es resolver el problema del que no tiene una correcta atención médica y ese será el desafío de quienes van a administrar el sistema, y también del Parlamento.

Como bien lo señalara el señor diputado Aramburu, el sector medicamentos sigue llevándose una parte demasiado importante del gasto en salud; si bien en la actualidad representa no menos de un 26 por ciento —mientras que en años anteriores fue de un 40 por ciento— el gasto sigue siendo excesivo. También la prestación de medicina de alta complejidad significa una parte importante del gasto en salud debido a la superposición de electrónica de alta complejidad y a la instalación irracional de los elementos que ella necesita. Estos problemas del sector salud representan un desafío para el Parlamento, y cuando el movimiento obrero argentino tome el control de las obras sociales, dentro de un año también tendrá el desafío de decirnos que la salud está funcionando bien, como lo hizo siempre que estuvo en sus manos.

A nosotros nos queda la tarea de ordenar el sector salud, de ver qué pasa con los gastos excesivos, con la falta de inversión y con la irracionalidad, y para ello reivindicamos la idea planteada en el proyecto de Seguro Nacional de Salud en cuanto a que este sector debe ser planificado y reorientado su gasto.

Por las razones expuestas es que no estamos haciendo una presencia ni una votación culposa sino resolviendo un problema con lo que tenemos, aplicando aquello que suele señalar el señor presidente de la Cámara en el sentido de que "ésta es la harina que hay y ése es el pan que va a salir". Cada uno de los sectores se va con una responsabilidad distinta; el movimiento obrero se irá con la suya, nosotros con la nuestra y el Poder Ejecutivo o quien sea el próximo presidente a partir del 10 de diciembre también asumirá la parte de responsabilidad que le corresponde. Si dentro de dos años no ha cambiado la situación de quienes hoy están haciendo cola, seguramente se van a sentir muy desilusionados.

Deseo hacer llegar una reflexión final al señor diputado Clérici, ya que no se habla estando ausente; hay 32 millones de argentinos a quienes les gustaría ocupar una de nuestras bancas. La disconformidad no se expresa ausentándose del recinto sino viniendo y hablando; para eso nos pagan. (*Aplausos.*)

Sr. Clérici. — Pido la palabra, señor presidente, porque he sido aludido por el señor diputado, que está mal informado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérici. — Señor presidente: es la segunda vez en la semana que el señor diputado Manzano hace referencia a mis inasistencias. Por eso deseo aclarar que tanto en las comisiones como en el recinto de la Honorable Cámara soy uno de los diputados que más ha estado presente. Y no me diga el señor diputado que no me escucha bien, porque es la segunda vez que digo lo mismo. No sé por qué está tan preocupado por los señores diputados de otros bloques; preocúpese más bien por los integrantes de su bancada.

Sr. Manzano. — ¿Me permite, señor presidente...?

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado: se trata de la misma preocupación ya expresada con respecto a los otros diputados que estén ausentes del recinto. Son inconsecuentes los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Parra. — Señor presidente: soy médico y fundamentalmente voy a hablar de los problemas vinculados con esta disciplina en la Argentina.

En 1955 fui a Rafaela a ejercer mi profesión. Los médicos que en esa época pertenecíamos al campo popular atendíamos a los humildes en forma gratuita o nos pagaban como ellos podían. Por supuesto que existía la libre elección del facultativo, pero para las minorías privilegiadas y no para las mayorías populares.

Las mayorías no contaban con atención médica, y si la tenían se trataba de una prestación ínfima o de cuarta categoría. Precisamente una de las revoluciones que provocaron las obras sociales fue la transformación de la atención médica —que era de diferentes categorías para las mayorías populares— en una prestación justiciera y humana para toda esa gente.

Se fueron formando distintas obras sociales, como ocurrió con el caso de la de los ferroviarios en el año 1944. Allí son atendidos en la

actualidad 650 mil afiliados, que desgraciadamente ven cómo la referida entidad atraviesa por una situación similar a la de nuestro país: prácticamente se halla en cesación de pagos.

Fui médico ferroviario y me dejaron cesante por la contrarrevolución antipopular de 1955; por la represión de esa reacción oligárquica e imperialista estuve un año detenido, pero en la cárcel atendía a los enfermos.

Fueron pasando los años y los trabajadores desearon mejorar su atención médica; no lo pudieron hacer, hasta que en el año 1970 se sanciona la ley 18.610, que fue revolucionaria en lo que se refiere a la atención médica de la mayoría de los argentinos. La referida normativa introdujo cosas fundamentales e inolvidables: el aporte patronal obligatorio y la entrega de las obras sociales a los sindicatos.

En 1980, junto con la destrucción del aparato productivo del país producida por un gobierno autoritario, entra en vigencia la ley 20.269, quedando desvinculadas las obras sociales de los sindicatos y entregándoselas a quienes nada tenían que ver con ellas. Los interventores hicieron lo imposible para destruir las obras sociales.

Luego de cinco años de democracia no hemos reivindicado a los sindicatos, que son órganos fundamentales del progreso social argentino. Las obras sociales siguen siendo manejadas por extraños y su estado económico-financiero es poco brillante.

Con el proyecto de ley que seguramente hoy aprobaremos se tratará de mejorar la situación financiera de estas entidades, lo que redundará en una mejor atención social de millones de argentinos.

Se sostiene que de los 1.350 millones de dólares que circulan en el sistema, pasaremos a 1.650 millones gracias a un mayor aporte de los sectores que realmente pueden hacerlo.

Señor presidente: en homenaje a la necesidad de sancionar lo más rápidamente posible estas iniciativas, doy por concluida mi intervención.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar si la Honorable Cámara insiste en su anterior sanción recaída respecto de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establece el régimen legal de las obras sociales.

La Presidencia aclara, en cuanto al sentido de esta votación, que si ella resultare afirmativa por dos tercios de los miembros presentes, quedará definitivamente sancionado el proyecto de ley conforme al texto que resulta de introducir en la sanción producida por el Honorable Senado en primera revisión las enmiendas que sobre dicha sanción produjera esta Cámara al considerar en segunda instancia el asunto. En caso de no obtenerse la mayoría mencionada, quedará definitivamente sancionado el proyecto de ley conforme al texto que el Honorable Senado aprobara en primera revisión, y sobre el que recayera su insistencia en segunda revisión.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [1]. (*Aplausos prolongados.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Se va a votar si la Honorable Cámara insiste en su anterior sanción recaída respecto de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se instituye el Sistema Nacional del Seguro de Salud. El sentido de esta votación es similar al de la que acaba de producir la Honorable Cámara. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley [2]. (*Aplausos prolongados.*)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

4

MOCIONES

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: conforme lo anunciara al comienzo de esta reunión, hago moción de que la Honorable Cámara resuelva dar entrada a un proyecto de declaración del señor diputado Auyero y otros diputados por el que se repudia el atentado perpetrado contra la sede del Comité Nacional del Partido Comu-

[1] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 6760.)

[2] Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 6767.)

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 20 DE ENERO DE 1989 — AÑO XCVII — A 3,00

Nº 26.555

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

Pág.

ADHESIONES OFICIALES
Res. 1134/88-SAGP
Declárase de Interés Nacional a la "7º Exposición Dinámica del Progreso Agropecuario". 6

Res. 1144/88-SAGP
Declárase de Interés Nacional y auspíciase la "XXVa. Exposición de Otoño". 6

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Decreto 52/89
Decláranse prioritarias y urgentes las contrataciones e inversiones a realizar por el citado Organismo, que tengan por objeto superar el estado actual del Sistema Interconectado Nacional. 6

EXPORTACIONES
Res. 11/89-ME
Incorpóranse a la N.A.D.E. posiciones para diversos géneros de algas marinas, tanto sin moler y/o peletear como molidas y/o peleteadas. 7

LEYES

OBRAS SOCIALES

Ley Nº 23.660.

Régimen de aplicación.

Sancionada: Diciembre 29 de 1988.
Promulgada: Enero 5 de 1989.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley:

a) Las obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial, signatarias de convenios colectivos de trabajo;

b) Los institutos de administración mixta, las obras sociales y las reparticiones u organismos que teniendo como fines los establecidos en la presente ley hayan sido creados por leyes de la Nación;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado Nacional, sus organismos autárquicos y descentralizados; la del Poder Judicial y las de las universidades nacionales;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado;

e) Las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas y las que fueron originadas a partir de la vigencia del artículo 2º inciso g) punto 4º de la ley 21.476;

g) Las obras sociales del personal civil y militar de las Fuerzas Armadas, de seguridad, Policía Federal Argentina, Servicio Penitenciario Federal y los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito, cuando adhieran en los términos que determine la reglamentación;

h) Toda otra entidad creada o a crearse que, no encuadrándose en la enumeración precedente, tenga como fin lo establecido por la presente ley.

Art. 2º — Las obras sociales comprendidas en los incisos c), d) y h) del artículo 1º funcionarán como entidades de derecho público no estatal, con individualidad jurídica, financiera y administrativa y tendrán el carácter de sujeto de derecho, con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas; las obras sociales señaladas en los incisos a), e) y f) de dicho artículo funcionarán con individualidad administrativa, contable y financiera y tendrán el carácter de sujeto de derecho con el alcance que el Código Civil establece en el inciso 2 del segundo apartado del artículo 33.

Las obras sociales señaladas en el inciso b) del artículo 1º, creados por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, mantendrán sus modalidades administrativas, contables y financieras conforme a las leyes que le dieron origen, con las salvedades especificadas en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la presente ley.

Art. 3º — Las obras sociales destinarán sus recursos en forma prioritaria a prestaciones de salud. Deberán, asimismo, brindar otras prestaciones sociales.

En lo referente a las prestaciones de salud formarán parte del Sistema Nacional del Seguro de Salud —en calidad de agentes naturales del mismo— sujetos a las disposiciones y normativas que lo regulan.

Art. 4º — Las obras sociales, cualquiera sea su naturaleza y forma de administración presentarán anualmente, en lo referente a su responsabilidad como agentes del seguro, la siguiente documentación ante la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL):

a) Programa de prestaciones médico-asistenciales para sus beneficiarios;

b) Presupuesto de gastos y recursos para su funcionamiento y la ejecución del programa;

c) Memoria general y balance de ingresos y egresos financieros del período anterior;

d) Copia legalizada de todos los contratos de prestaciones de salud que celebre durante el mismo período, a efectos de confeccionar un registro de los mismos.

Art. 5º — Las obras sociales deberán destinar como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de sus recursos brutos, deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado en jurisdicción de la ANSSAL, a la prestación de los servicios de atención de la salud establecidos por el seguro, a sus beneficiarios.

Las obras sociales que recauden centralizadamente deberán remitir mensualmente el setenta por ciento (70 %) de lo recaudado en cada jurisdicción para atender las necesidades de salud de sus beneficiarios residentes en la misma jurisdicción. Asimismo asegurarán en sus estatutos mecanismos de redistribución regional solidaria que asegure el acceso de sus beneficiarios a los servicios de salud sin discriminaciones de ningún tipo.

Art. 6º — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley, como agentes del Seguro de Salud, deberán inscribirse en el registro que funcionará en el ámbito de la ANSSAL y en las condiciones que establezca la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario.

El cumplimiento de este requisito será condición necesaria para aplicar los fondos percibidos con destino a las prestaciones de salud.

Art. 7º — Las resoluciones que adopten la Secretaría de Salud de la Nación y la ANSSAL, en ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades otorgadas por la legislación, serán de cumplimiento obligatorio para las obras sociales, exclusivamente en lo que atañe a su condición de agentes del Seguro de Salud.

Art. 8º — Quedan obligatoriamente incluidos en calidad de beneficiarios de las obras sociales:

a) Los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, sea en el ámbito privado o en el sector público de los poderes Ejecutivo y Judicial de la Nación, en las universidades nacionales, o en sus organismos autárquicos y descentralizados; en empresas y sociedades del Estado, en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

b) Los jubilados y pensionados nacionales y los de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

c) Los beneficiarios de prestaciones no contributivas nacionales.

Art. 9º — Quedan también incluidos en calidad de beneficiarios:

a) Los grupos familiares primarios de las categorías indicadas en el artículo anterior. Se entiende por grupo familiar primario el integrado por el cónyuge del afiliado titular, los hijos solteros hasta los veintiún años, no emancipados por habilitación de edad o ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral, los hijos solteros mayores de veintiún años y hasta los veinticinco años inclusive, que estén a exclusivo cargo del afiliado titular que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente, los hijos incapacitados y a cargo del afiliado titular, mayores de veintiún años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en este inciso;

b) Las personas que convivan con el afiliado titular y reciban del mismo ostensible trato familiar, según la acreditación que determine la reglamentación.

La Dirección Nacional de Obras Sociales podrá autorizar, con los requisitos que ella establezca, la inclusión como beneficiarios, de otros ascendientes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentren a su cargo, en cuyo caso se fija un aporte adicional del uno y medio por ciento (1,5 %) por cada una de las personas que se incluyan.

Art. 10. — El carácter de beneficiario otorgado en el inciso a) del artículo 8º y en los incisos a) y b) del artículo 9º de esta ley subsistirá mientras se mantenga el contrato de trabajo o la relación de empleo público y el trabajador o empleado reciba remuneración del empleador, con las siguientes salvedades:

a) En caso de extinción del contrato de trabajo, los trabajadores que se hubieran desempeñado en forma continuada durante más de tres (3) meses mantendrán su calidad de beneficiarios durante un período de tres (3) meses, contados de su distracto, sin obligación de efectuar aportes;

b) En caso de interrupción del trabajo por causa de accidente o enfermedad inculpable, el trabajador mantendrá su calidad de beneficiario durante el plazo de conservación del empleo sin percepción de remuneración, sin obligación de efectuar aportes;

c) En caso de suspensión del trabajador sin goce de remuneración, éste mantendrá su carácter de beneficiario durante un período de tres (3) meses. Si la suspensión se prolongare más allá de dicho plazo, podrá optar por continuar manteniendo ese carácter, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador;

d) En caso de licencia sin goce de remuneración por razones particulares del trabajador, éste podrá optar por mantener durante el lapso de la licencia la calidad de beneficiario cumpliendo con las obligaciones de aportes a su cargo y contribución a cargo del empleador;

e) Los trabajadores de temporada podrán optar por mantener el carácter de beneficiarios durante el período de inactividad y mientras subsista el contrato de trabajo cumpliendo

Pág.

FERTILIZANTES
Res. 1131/88-SAGP
Requisitos que deberán cumplir quienes elaboren, importen, fraccionen o distribuyan fertilizantes biológicos y determínanse las características que deben reunir los productos que se comercialicen. 7

IMPORTACIONES
Res. 6/89-ME
Increméntanse los derechos de importación para productos comprendidos en la N.A.D.I. 8

IMPUESTOS
Res. 2947/89-DGI
Impuestos Internos y Varios. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.). Plazo de ingreso de las obligaciones fiscales. Utilización de boletas de depósito. 8

MULTAS
Res. 1132/88-SAGP
Actualízanse los montos mínimo y máximo de las multas imponibles por infracciones a las Leyes Nros. 17.934, 18.073 y 20.418. 8

Res. 1135/88-SAGP
Actualízanse los montos de las multas establecidas en la Ley Nº 20.466 de Fiscalización de Fertilizantes y Enmiendas. 8

OBRAS SOCIALES
Ley Nº 23.660.
Régimen de aplicación 1

PROMOCION INDUSTRIAL
Res. 7/89-ME
Declárase a la firma Gases de Ensenada S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 261/85, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Nº 22.876. 8

Res. 960/88-SICE
Declárase a la firma Acumuladores Deán Funes S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 261/85, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 9

Res. 961/88-SICE
Declárase a la firma Calzados Dabre S.R.L. comprendida en el régimen del Decreto Nº 261/85, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876. 10

Res. 1014/88-SICE
Declárase prioritaria la actividad desarrollada por la empresa Kren S.A., en virtud de lo dispuesto por el régimen del Decreto Nº 1139/88. 10

SANIDAD ANIMAL
Disposición 1025/88-SENASA.
Prorrógase la fecha para la cancelación de todos los permisos de uso y comercialización de productos de uso en medicina veterinaria, que contengan "Cloranfenicol". 12

Res. 1082/88-SAGP
Incorpóranse nuevos numerales al Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por Decreto Nº 4238/68. 11

Res. 1136/88-SAGP
Actualízanse las tarifas para las balneaciones de ganado en bañaderos oficiales u oficializados. 11

Res. 1161/88-SAGP
Actualízanse los aranceles por retribución de servicios a terceros prestados por el Servicio de Laboratorios. 11

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
Ley Nº 23.661.
Creación. Ambito de aplicación. Beneficiarios. Administración del seguro. Agentes del seguro. Financiación. Prestaciones del seguro. Jurisdicción, infracciones y penalidades. Participación de las provincias. Disposiciones transitorias. 3

VITIVINICULTURA
Disposición 318/89-INV
Amplíase el porcentaje establecido por Disposición 292/88 para las provincias de Mendoza y San Juan. 13

AVISOS OFICIALES

Nuevos 14

Anteriores 20

durante ese período con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley. Este derecho cesará a partir del momento en que, en razón de otro contrato de trabajo, pasen a ser beneficiarios titulares en los términos previstos en el artículo 8º inciso a) de la presente ley;

f) En caso que el trabajador deba prestar servicio militar obligatorio por llamado ordinario, movilización o convocatorias especiales, durante el período que aquél no perciba remuneración por esta causa mantendrá la calidad de beneficiario titular, sin obligación de efectuar aportes;

g) La mujer que quedare en situación de excedencia podrá optar por mantener su calidad de beneficiaria durante el período de la misma, cumpliendo con las obligaciones del aporte a su cargo y de la contribución a cargo del empleador que establece la presente ley;

h) En caso de muerte del trabajador, los integrantes de su grupo familiar primario mantendrán el carácter de beneficiarios, por el plazo y en las condiciones del inciso a) de este artículo. Una vez vencido dicho plazo podrán optar por continuar en ese carácter, cumpliendo con los aportes y contribuciones que hubieren correspondido al beneficiario titular. Este derecho cesará a partir del momento en que por cualquier circunstancia adquieran la calidad de beneficiarios titulares prevista en esta ley.

En los supuestos de los incisos precedentes, el mantenimiento de la calidad de beneficiario del trabajador en relación de dependencia se extiende a su respectivo grupo familiar primario.

La autoridad de aplicación estará facultada para resolver los casos no contemplados en este artículo, como también los supuestos y condiciones en que subsistirá el derecho al goce de las prestaciones, derivados de los hechos ocurridos en el período durante el cual el trabajador o su grupo familiar primario revestían la calidad de beneficiarios, pudiendo ampliar los plazos de las coberturas cuando así lo considere.

Art. 11. — Cada obra social elaborará su propio estatuto conforme con la presente ley y las normas que se dicten en consecuencia, el que presentará ante la Dirección Nacional de Obras Sociales para su registro.

Art. 12. — Las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley serán administradas conforme con las siguientes disposiciones:

a) Las obras sociales sindicales son patrimonio de los trabajadores que las componen. Serán conducidas y administradas por autoridad colegiada, que no supere el número de cinco (5) integrantes, cuyos miembros serán elegidos por la asociación sindical con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo que corresponda, a través de su secretariado nacional, consejo directivo nacional o asamblea general de delegados congresales, conforme al estatuto de la obra social sindical. No existirá incompatibilidad en el ejercicio de cargos electivos entre las obras sociales comprendidas en el régimen de la presente ley y la correspondiente asociación sindical;

b) Las obras sociales e institutos de administración mixta, creados por leyes especiales al efecto, vigentes a la sanción de la presente ley, continuarán desarrollando sus funciones conforme a las disposiciones legales que le dieron origen, con las salvedades especificadas en los artículos 37, 38, 39 y 40 de la presente ley;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado Nacional, de sus organismos autárquicos y descentralizados; del Poder Judicial y de las universidades nacionales serán conducidas y administradas por un presidente propuesto por la Secretaría de Estado de Salud de la Nación, cuatro (4) vocales en representación del Estado propuestos por el respectivo poder u organismo autárquico o descentralizado que corresponda y cuatro (4) vocales en representación de los beneficiarios que serán propuestos por la asociación sindical, con personería gremial pertinente. Todos serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social;

d) Las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado serán conducidas y administradas por un directorio integrado según las normas del inciso c). En estos casos la mitad de los vocales estatales serán designados a propuesta de la respectiva empresa. El presidente será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social;

e) Las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios serán administradas por una autoridad colegiada de hasta cinco (5) miembros en representación de los beneficiarios designados conforme a lo establecido en sus respectivos estatutos;

f) Las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas — a la fecha de la presente ley — serán administradas de conformidad con lo dispuesto en los respectivos acuerdos o disposiciones mientras dure su vigencia;

g) Las asociaciones de obras sociales serán conducidas y administradas por cuerpos colegiados que no superen el número de siete (7) miembros elegidos por las obras sociales integrantes de la asociación;

h) Las obras sociales que adhieran a la presente ley mantendrán su propio régimen de administración y gobierno.

Art. 13. — Los miembros de los cuerpos colegiados de conducción de las obras sociales deberán ser mayores de edad, no tener inhabilidades e incompatibilidades civiles ni penales, su mandato no podrá superar el término de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos.

Serán personal y solidariamente responsables por los actos y hechos ilícitos en que pudieran incurrir con motivo y en ocasión del ejercicio de las funciones de conducción y administración de dichas entidades.

Art. 14. — Las obras sociales podrán constituir asociaciones de obras sociales que abarquen los beneficiarios residentes en el ámbito de funcionamiento de la asociación e integren sus recursos a fin de otorgar las prestaciones médico-asistenciales que corresponda a su calidad de agentes del Seguro de Salud.

Constituida la asociación tendrá la misma capacidad, derechos y obligaciones que las obras sociales en cuanto actúan en calidad de agentes del Seguro de Salud.

Art. 15. — Cuando la Administración Nacional del Seguro de Salud realice tareas de control y fiscalización en las obras sociales, en ejercicio y dentro de las facultades comprendidas por los artículos 7º, 8º, 9º, 21 y concordantes de la Ley del Seguro Nacional de Salud, aquéllas facilitarán el personal y elementos necesarios para el cumplimiento de la aludida misión.

Art. 16. — Se establecen los siguientes aportes y contribuciones para el sostenimiento de las acciones que deben desarrollar las obras sociales según la presente ley:

a) Una contribución a cargo del empleador equivalente al seis por ciento (6 %) de la remuneración de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia;

b) Un aporte a cargo de los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia equivalente al tres por ciento (3 %) de su remuneración. Asimismo, por cada beneficiario a cargo del afiliado titular, a que se refiere el artículo 9º último apartado, aportará el uno y medio por ciento (1,5 %) de su remuneración;

c) En el caso de las sociedades o empresas del Estado, la contribución para el sostenimiento de la obra social no podrá ser inferior, en moneda constante, al promedio de los doce (12) meses anteriores a la fecha de promulgación de la presente ley.

Asimismo, mantendrán su vigencia los aportes de los jubilados y pensionados y los recursos de distinta naturaleza destinados al sostenimiento de las obras sociales determinados por leyes, decretos, convenciones colectivas u otras disposiciones particulares.

Mantienen su vigencia los montos o porcentajes de los actuales aportes y/o contribuciones establecidos en las convenciones colectivas de trabajo u otras disposiciones, cuando fueren mayores que los dispuestos en la presente ley, como así también los recursos de distinta naturaleza a cargo de las mismas partes o de terceros, destinados al sostenimiento de las obras sociales.

Art. 17. — Las contribuciones, aportes y recursos de otra naturaleza que se mencionan en el artículo anterior no podrán ser aumentados sino por ley.

Art. 18. — A los fines del artículo 16 de la presente ley, se entiende por remuneración la definida por las normas del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia.

A los efectos de establecer los aportes y contribuciones, la remuneración no podrá ser inferior a la fijada en disposiciones legales o convenios colectivos de trabajo o a la retribución normal de la actividad de que se trate.

Establécese que, a los efectos de los beneficios que otorga la presente ley, los aportes y contribuciones deberán calcularse para los casos de jornadas reducidas de trabajo, sobre una base mínima igual a ocho horas diarias de labor calculadas conforme a la categoría laboral del beneficiario titular y en base al convenio colectivo de trabajo de la actividad de que se trate, aplicándose sobre veintidós (22) días mensuales de dicha jornada mínima, para el personal jornalizado.

Para el personal mensualizado, los aportes y contribuciones mínimos serán calculados sobre las remuneraciones establecidas en los convenios colectivos de trabajo para la actividad y de acuerdo a la categoría laboral del trabajador, en base a la cantidad de doscientas horas mensuales, salvo autorización legal o convención colectiva de trabajo que permita al empleador abonar una retribución menor.

Art. 19. — Los empleadores, dadores de trabajo o equivalentes en su carácter de agentes de retención deberán depositar la contribución a su cargo junto con los aportes que hubieran debido retener — al personal a su cargo —, dentro de los quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha en que se deba abonar la remuneración, conforme se establece a continuación:

a) El noventa por ciento (90 %) de la suma de la contribución y los aportes que prevén los incisos a) y b) del artículo 16 de esta ley a la orden de la obra social que corresponda. Dicho porcentaje será del ochenta y cinco por ciento (85 %) cuando se trate de obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios;

b) El diez por ciento (10 %) de la suma de las contribuciones y los aportes que prevén los incisos a) y b) del artículo 16 de esta ley, y cuando se trate de las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios la suma a depositarse será del quince por ciento (15 %) de las contribuciones y aportes que se efectúen. Todo ello a la orden de las cuentas recaudadoras que la ANSSAL habilitará de acuerdo con lo determinado en la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud y su decreto reglamentario;

c) El cincuenta por ciento (50 %) de los recursos de distinta naturaleza que prevé la presente ley en su artículo 16, a la orden de la obra social correspondiente;

d) El cincuenta por ciento (50 %) de los recursos de distinta naturaleza que prevé la presente ley en su artículo 16 a la orden de la ANSSAL, en los mismos términos que los indicados en el inciso b) precedente;

e) Cuando las modalidades de la actividad laboral lo hagan conveniente, la autoridad de aplicación podrá constituir a entidades en agentes de retención de contribuciones y aportes calculados sobre la producción, que equivalgan y reemplacen a los calculados sobre el salario, a cuyo efecto aprobará los convenios de corresponsabilidad suscritos entre dichas entidades y las respectivas obras sociales.

Art. 20. — Los aportes a cargo de los beneficiarios mencionados en los incisos b) y c) del artículo 8º serán deducidos de los haberes jubilatorios de pensión o de prestaciones no contributivas que les corresponda percibir, por los organismos que tengan a su cargo la liquidación de dichas prestaciones, debiendo transferirse a la orden de la respectiva obra social en la forma y plazo que establezca la reglamentación.

Art. 21. — Para la fiscalización y verificación de las obligaciones emergentes de la presente ley por parte de los responsables y obligados, los funcionarios e inspectores de la Dirección Nacional de Obras Sociales y de las obras sociales tendrán, en lo pertinente, las facultades y atribuciones que la ley asigna a los de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

Las actas de inspección labradas por los funcionarios e inspectores mencionados en el párrafo anterior hacen presumir, a todos los efectos legales, la veracidad de su contenido.

Art. 22. — Las obras sociales destinarán a sus gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicio, hasta un ocho por ciento (8 %) de sus recursos brutos deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud. La reglamentación establecerá el plazo dentro del cual las obras sociales deberán ajustarse a esa proporción de gastos administrativos.

Art. 23. — Los fondos previstos por la presente ley como también los que por cualquier motivo correspondan a las obras sociales deberán depositarse en instituciones bancarias oficiales nacionales, provinciales o municipales y serán destinados exclusivamente a la atención de las prestaciones y demás obligaciones de las mismas y de los gastos administrativos que demande su funcionamiento.

Las reservas y disponibilidades de las obras sociales sólo podrán ser invertidas en operaciones con las instituciones bancarias mencionadas en el párrafo anterior y/o en títulos públicos, con garantía del Estado, que aseguren una adecuada liquidez conforme a lo que determine la reglamentación.

Art. 24. — El cobro judicial de los aportes, contribuciones, recargos, intereses y actualizaciones adeudados a las obras sociales, y de las multas establecidas en la presente ley se hará por la vía de apremio prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, sirviendo de suficiente título ejecutivo el certificado de deuda expedido por las obras sociales o los funcionarios en que aquéllas hubieran delegado esa facultad.

Serán competentes los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. En la Capital Federal será competente la Justicia Nacional del Trabajo.

Las acciones para el cobro de los créditos indicados en el párrafo anterior prescribirán a los diez (10) años.

Art. 25. — Créase en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social — Secretaría de Coordinación de Salud y Acción Social — la Dirección Nacional de Obras Sociales que actuará como autoridad de aplicación de la presente ley, con jurisdicción sobre las obras sociales del artículo 1º.

Art. 26. — La Dirección Nacional de Obras Sociales tendrá como fin promover, coordinar e integrar las actividades de las obras sociales en todo aquello que no se encuentren obligadas por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud. Actuará también como organismo de control para los aspectos administrativos y contables de las obras sociales.

Art. 27. — Para el cumplimiento de estos fines tendrá las siguientes atribuciones:

1º Requerirá y aprobará la memoria anual y balances de las obras sociales.

2º Requerirá y suministrará información adecuada para el mejor contralor de las obras sociales a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y a la ANSSAL.

3º Propondrá al Poder Ejecutivo nacional la intervención de las obras sociales cuando se acrediten irregularidades o graves deficiencias en su funcionamiento.

En este caso, cuando la denuncia provenga de la ANSSAL, por incumplimiento de sus obligaciones como agentes del seguro, se instrumentarán mecanismos sumarios para asegurar las prestaciones de salud garantizadas por la ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

4º Llevará un Registro de Obras Sociales en el que deberán inscribirse todas las obras sociales comprendidas en la presente ley, con los recaudos que establezca la autoridad de aplicación.

5º A los efectos de la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley y demás normas complementarias, la Dirección Nacional de Obras Sociales podrá solicitar de las obras sociales la información necesaria, su ampliación y/o aclaraciones. Sin perjuicio de ello podrá requerir a la ANSSAL la colaboración de su sindicatura para que, constituida en la entidad, constate y/u obtenga la información que expresamente le recabe la Dirección Nacional de Obras Sociales.

6º Resolver los conflictos sobre encuadramiento de los beneficiarios de las obras sociales, determinando el destino de los aportes y contribuciones.

Art. 28. — Las violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias o las que establezca el órgano de aplicación harán pasibles a las obras sociales de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que pudieren corresponder por otras leyes:

a) Apercibimiento;

b) Multa desde una (1) vez el monto del haber mínimo de jubilación ordinaria del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia, hasta cien (100) veces el monto del haber mínimo de dicha jubilación, vigente al momento de hacerse efectiva la multa;

c) Intervención.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones establecidas en los incisos a) y b), graduándolas conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones y la prevista en el inciso c) será dispuesta por el Poder Ejecutivo nacional.

La intervención de la obra social implicará la facultad del interventor de disponer de todos los fondos que le correspondan en virtud de esta ley y se limitará al ámbito de la misma.

Art. 29. — Solamente serán recurribles las sanciones previstas en los incisos b) y c) del artículo 28 de esta ley dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas por el órgano de aplicación o desde la publicación del acto pertinente por el Poder Ejecutivo nacional, en su caso, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo o la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal a opción del recurrente. El recurso deberá interponerse y fundarse dentro del término aludido ante el órgano de aplicación, el que remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámite.

En las jurisdicciones provinciales, será competente la Cámara Federal con jurisdicción en el domicilio del sancionado.

La sanción prevista en el artículo anterior, inciso c), será recurrible al solo efecto devolutivo.

Art. 30. — Los bienes pertenecientes a la administración central del Estado, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, para estatales o de administración mixta afectados a la prestación de los servicios médico-asistenciales del Seguro Nacional de Salud, serán transferidos a la obra social correspondiente.

Art. 31. — Dispónese la condonación de la deuda que las obras sociales y las asociaciones de obras sociales mantienen con el Instituto Nacional de Obras Sociales (Fondo de Redistribución) por los conceptos enumerados en el artículo 21 inciso c) de la ley 18.610 y artículo 13 incisos a) y b) de la ley 22.269, contraída hasta el último día del mes inmediato anterior al de la fecha de promulgación de la presente.

Art. 32. — Los bienes afectados al funcionamiento de las obras sociales cuyo dominio pertenezca a una asociación sindical de trabajadores continuarán en el patrimonio de la asociación, pero las respectivas obras sociales no reconocerán usufructos a título oneroso por la utilización de dichas instalaciones, quedando a cargo de la obra social los gastos de mantenimiento, administración y funcionamiento.

Art. 33. — Las obras sociales del régimen de la ley 22.269 actualmente existente, cualquiera sea su naturaleza jurídica, continuarán en su desenvolvimiento durante el período de la adecuación a las disposiciones de la presente ley.

Art. 34. — Las obras sociales deberán adecuarse al régimen de la presente ley dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de su vigencia. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo nacional si las circunstancias lo hicieran necesario.

Art. 35. — Durante el período comprendido entre la entrada en vigencia de esta ley y la normalización de las obras sociales, la administración de las mismas será:

a) En las obras sociales sindicales correspondientes a sindicatos que estén normalizados, dichos sindicatos designarán un administrador que será reconocido por la Dirección Nacional de Obras Sociales como representante legal de la obra social.

Del mismo modo se procederá a medida que las demás asociaciones sindicales completen su normalización institucional;

b) Las obras sociales constituidas por leyes especiales se normalizarán conforme a lo dispuesto por esta ley, dentro de los cien (100) días corridos contados a partir del siguiente al de su promulgación;

c) Las obras sociales de la administración central del Estado nacional, sus organismos autárquicos y descentralizados y del Poder Judicial serán conducidas por una comisión normalizadora conformada de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del artículo 12 de esta ley y presidida por un representante del Estado;

d) En las obras sociales del personal de dirección, las actuales autoridades serán las encargadas de continuar con la administración debiendo cumplimentar los recaudos de esta ley.

Art. 36. — Las autoridades provisionales a que hace referencia el artículo anterior procederán a elaborar los estatutos de la obra social, que elevarán para su registro a la Dirección Nacional de Obras Sociales, de acuerdo con las normas que ésta dicte.

Art. 37. — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 19.772, el que queda así redactado:

Artículo 5º - La dirección y administración de la obra social estará a cargo de un directorio, designado por el Ministerio de Salud y Acción Social, con observancia de los recaudos previstos en el artículo 7º de la presente ley, integrado por un presidente, un vicepresidente y cuatro directores, todos ellos a propuesta de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y dos directores en representación del Estado. El Ministerio de Salud y Acción Social deberá designar a los integrantes del directorio conforme al párrafo anterior, dentro del término de treinta (30) días de recibida la propuesta.

Art. 38. — Sustitúyese el artículo 4º de la ley 18.299, el que queda así redactado:

Artículo 4º - La administración del Instituto estará a cargo de un consejo de administración el que será integrado por un presidente propuesto por el consejo de administración, seis (6) vocales en representación del personal de la industria del vidrio y sus actividades afines, cinco (5) de los cuales provendrán del sindicato obrero y uno (1) por el sindicato de empleados, dos (2) vocales en representación de los empleadores, que serán propuestos por entidades suficientemente representativas de la industria del vidrio y afines y dos (2) vocales en representación del Estado, propuestos por la Secretaría de Estado de Salud de la Nación.

Todos ellos serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social.

Los vocales podrán ser reemplazados por sus representados, en cuyo caso el nuevo vocal ejercerá su mandato hasta la finalización del período que le correspondiere al sustituido.

Art. 39. — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 19.032, modificada por sus similares 19.465; 21.545; 22.245 y 22.954, el que queda así redactado:

Artículo 5º - El gobierno y administración del Instituto estarán a cargo de un directorio integrado por un presidente en representación del Estado y doce (12) directores, cuatro (4) en representación de los beneficiarios, dos (2) en representación de los trabajadores activos y seis (6) en representación del Estado, designados todos ellos por el ministerio de Salud y Acción Social.

La designación de los directores en representación de los beneficiarios se hará a propuesta de las entidades representativas y deberán ser jubilados o pensionados del Régimen Nacional de Previsión.

La designación de los directores en representación de los trabajadores activos, se hará a propuesta de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

El presidente y los directores durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos y gozarán de la remuneración que establezca el Presupuesto.

Art. 40. — Sustitúyense los artículos 5º y 7º de la Ley 19.518, los que quedan así redactados:

Artículo 5º - El Instituto será dirigido y administrado por un directorio integrado por un (1) presidente, un (1) vicepresidente, doce (12) directores y un (1) síndico.

Artículo 7º - Los directores del Instituto serán designados por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta de las siguientes entidades: uno (1) por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros, uno (1) por la Asociación de Cooperativas y Mutualidades de Seguro, uno (1) por la Asociación Argentina de Sociedades de Capitalización, uno (1) por la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina, seis (6) por la asociación profesional de trabajadores con personería gremial representativa de las actividades comprendidas y dos (2) en representación del Estado, a propuesta de la Secretaría de Salud de la Nación.

El síndico será designado por el Ministerio de Salud y Acción Social a propuesta de la ANSSAL.

Art. 41. — Las obras sociales por convenio a que se refiere el artículo 1º inciso f), existentes en la actualidad, continuarán desarrollando su actividad dentro del sistema de la presente ley, salvo que dentro del plazo de noventa (90) días cualquiera de las partes denunciara el respectivo acuerdo ante la Dirección Nacional de Obras Sociales.

Art. 42. — A partir de la fecha de promulgación de la presente ley las funciones y atribuciones previstas para la Dirección Nacional de Obras Sociales serán asumidas por el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), hasta tanto se reglamente esta ley y comience a funcionar el nuevo organismo.

El personal del Instituto Nacional de Obras Sociales tendrá garantizada su continuidad laboral en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Art. 43. — Los integrantes de los directorios de las obras sociales comprendidas en el inciso b) del artículo 1º de la presente ley podrán o no ser confirmados en sus cargos por las autoridades constitucionales que asuman en el año 1989. Tanto los confirmados como los reemplazantes completarán los períodos legales que en cada caso corresponda.

Art. 44. — Deróganse las leyes 18.610, 22.269, decretos y toda otra disposición que se oponga a lo regulado por la presente ley.

Art. 45. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.— JUAN CARLOS PUGLIESE. — VICTOR H. MARTINEZ. — Carlos A. Bravo. — Antonio J. Macris.

Decreto 15/89

Bs. As., 5/1/89

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.660, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — José H. Jaunarena.

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Ley Nº 23.661

Creación. Ambito de aplicación. Beneficiarios. Administración del seguro. Agentes del seguro. Financiación. Prestaciones del seguro. Jurisdicción, infracciones y penalidades. Participación de las provincias. Disposiciones transitorias.

Sancionada: Diciembre 29 de 1988.
Promulgada: Enero 5 de 1989.

Bs. As., 20/1/89